12-2024

INFORME RENDICION CUENTAS FINAL 2024

MEDIMÁS EPS SAS - LFA

MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR

Contenido

1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO 28

1.1. RESOLUCIONES DE LA SNS RELATIVAS A LA MEDIDA ESPECIAL DE TOMA DE POSESIÓN DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, Y SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS 28
1.2. AVANCE DEL CRONOGRAMA 29
1.3. CORRESPONDENCIA 30
1.4. SEDES 33
1.4.1. CAMBIO DE SEDE 34
1.5. ARCHIVO 35
1.5.1. GESTIÓN DE HISTORIAS LABORALES 36
1.5.2. GESTIÓN DE HISTORIAS CLÍNICAS 37
1.6. ACTIVOS 43
1.6.1. INVENTARIOS ACTIVOS FIJOS 43
1.7. ENAJENACIÓN DE MEDICAMENTOS 50
1.7.1. INNOVAR 51
1.7.2. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INC. 51
1.7.3. SOCIMÉDICOS SAS 52
1.8. AREA DE TICS 54
1.8.1. GESTIÓN DE TECNOLOGÍA 54
1.8.2. GESTIÓN DE PROVEEDORES 54
1.8.3. PROVEEDORES AÑO 2022 54
1.8.4. PROVEEDORES AÑO 2023 56
1.8.5. PROVEEDORES AÑO 2024 59
1.8.6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 61
1.8.7. PÁGINA WEB 62
1.8.8. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 65

2. COMPONENTE FINANCIERO 68

2.1. PROCESO CONTABLE FINANCIERO 68
2.2. GESTIÓN FINANCIERA 73
2.2.1. MANEJO Y GENERACIÓN DE RECURSOS 73
2.2.2. ACTIVOS Y PASIVOS 74
2.2.3. CUENTAS POR COBRAR 75
2.2.4. GESTIONES DE CARTERA RELEVANTES 76
2.2.5. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO 77
2.2.6. PASIVO 79
2.2.7. GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PAGAR 80
2.2.8. RESERVAS SITUACIONES POSTERIORES AL CIERRE DE LA LIQUIDACION 81

3. COMPONENTE JURÍDICO 81

3.1. UNIVERSO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES 82
3.2. ESTRATEGIA JUDICIAL 86
3.2.1. PROCESOS DEL COMPONENTE DE ESTRATEGIA JUDICIAL VIGENTES. 87
3.3. ÁREA CONSTITUCIONAL. 89
3.4. CONTINGENCIA JUDICIAL 91
3.4.1. RESULTADOS SENTENCIAS POR MEDIOS DE CONTROL 94
3.4.2. CAUSAS 95
3.4.3. IDENTIFICACIÓN POR CIUDAD DE ORIGEN 96
3.4.4. INFORMACIÓN ADICIONAL CASOS FISCALES Y SANCIONATORIOS. 98
3.4.5. CASOS NO RECLAMADOS 100
3.5. COMPORTAMIENTO PQRD. 100
3.6. RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS 104
3.6.1. UNIVERSO DE PROCESOS 104
3.7. GESTIÓN CONTRACTUAL. 105
3.7.2. RECUPERACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. 110
3.7.3. SOLICITUDES DE ANOTACIONES DE EMBARGO: 113
3.7.4. SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE ANOTACIONES DE EMBARGO FRENTE AL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS. 113
3.7.5. DENUNCIAS EN EL MARCO DEL PROCESO LIQUIDATORIO: 114

4. COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO 115

4.1. CUENTAS MÉDICAS 115
4.1.1. HALLAZGOS DE AUDITORÍA MEDIMÁS EPS 115
4.1.2. HALLAZGOS MEDIMÁS EPS CONCILIACIÓN DE GLOSA 116
4.1.3. ENTREGA DE INFORMACIÓN AL ÁREA FINANCIERA 118
4.1.4. PLAN DE TRABAJO 118
4.1.5. AVANCES PLAN DE TRABAJO 119
4.1.6. SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN 120
4.1.7. ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO 127
4.1.8. RESULTADO DE LA AUDITORÍA 131
4.1.9. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 136
4.1.10. APROBADO TOTAL 142
4.1.11. CITADAS 142
4.1.12. POSTULACIÓN 146
4.1.13. RESULTADO FINAL DE LOS ANTICIPOS - GASTO ADMINISTRATIVO 149
4.2. RECOBROS, COBROS Y LEY PUNTO FINAL 151
4.2.1. RECOBROS ADRES 151
4.2.2. CARTERA ADRES FINAL 156
4.2.3. GLOSA EN PROCESO JURÍDICO 160
4.2.4. CONTRATOS DE TRANSACCIÓN *ADRES* 165

4.2.5. Pendiente de auditoria 166
4.3. Recobros, Entes territoriales 168
4.3.1. Facturación No PBS: 168
4.3.2. Cartera 169
4.4. Recobros de ATEL 175
4.4.1. . Radicación y facturación 175
4.4.2. . Cartera ATEL 177
4.5. Presupuesto máximo – PMT 187
4.6. COVID 193
4.6.1. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnostico COVID: 193
4.6.2. Pendiente de auditoria: 200
4.6.3. Glosa, Notificación y Glosa aceptada: 202
4.6.4. Vacunación COVID: 205
4.6.5. Suministro 209
4.7. Aseguramiento – operaciones 213
4.7.1. Consolidado auditorias históricas 213
4.7.2. Proceso de recaudo y compensación 216
4.7.3. Liquidación mensual de afiliados LMA 219
4.7.4. Proceso cuenta recaudadora 220
4.7.5. Cartera esfuerzo propio LMA 222
4.7.6. Cartera o aportes en mora al SGSSS 224
4.7.7. Devolución de aportes y transferencias 230
4.8. Infopoint y correspondencia 232
4.8.1. Infopoint correspondencia – aseguramiento – operaciones 232
4.9. Prestaciones Económicas 234
4.9.1. Licencias compensadas pendientes por pagar por parte de la ADRES 234
4.10. R. 574 del 2017 y 784 del 2024 237
4.10.1. ANTECEDENTES 237
4.10.2. Procedimiento de reintegros de la DLYG 238
4.10.3. UPC a noviembre del 2024 239
4.10.4. Giro Directo Contributivo 241
4.10.5. Proceso de Liquidación Mensual de Afiliados – LMA 242
4.10.6. Prestaciones Económicas Compensadas a 15 de noviembre del 2024 243
4.10.7. Devolución de Cotizaciones 244
4.10.8. Recobros 245
4.10.9. Restituciones de Recursos 249

5. ACREENCIAS 250

5.1. Antecedentes Generales 250
5.2. MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORIA DE ACREENCIAS OPORTUNAS 255
5.3. Resultado ANTECEDENTES CONTRACTUALES 259
5.4. D01_OBLIGACIONES SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES 260

5.4.1. D01_OBLIGACIONES SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES 260
5.4.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 261
5.4.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 262
5.4.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 262
5.4.5. ANALISIS INTEGRAL 263
5.4.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 263
5.4.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 265
5.5. D02_OBLIGACIÓN DESCUENTO POR LIBRANZAS Y EMBARGOS 266
5.5.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 266
5.5.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 267
5.5.3. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 268
5.5.4. ANALISIS INTEGRAL 268
5.5.5. ANÁLISIS FUNDAMENTACIÓN 269
5.5.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 270
5.6. D03_OBLIGACIÓN IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 271
5.6.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 271
5.6.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 272
5.6.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 272
5.6.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 273
5.6.5. ANALISIS INTEGRAL 273
5.6.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 273
5.6.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 274
5.7. D04_OBLIGACIONES FINANCIERAS 274
5.7.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 274
5.7.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 275
5.7.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 275
5.7.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 276
5.7.5. ANALISIS INTEGRAL 277
5.7.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN: 277
5.7.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 277
5.8. D06_OBLIGACIONES ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD, RIESGOS) 278
5.8.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 278
5.8.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 279
5.8.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 280
5.8.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 281
5.8.5. ANALISIS INTEGRAL 281
5.8.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 282
5.8.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 282
5.9. D07_OBLIGACIONES PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD 283
5.9.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 283
5.9.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 285
5.9.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 285
5.9.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 286
5.9.5. ANALISIS INTEGRAL 287

5.9.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 287
5.9.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 288
5.10. D08_OBLIGACIONES PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES) 290
5.10.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:..... 290
5.10.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 292
5.10.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 292
5.10.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA..... 293
5.10.5. ANALISIS INTEGRAL 293
5.10.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 294
5.10.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 295
5.11. D09_OBLIGACIONES LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD 297
5.11.1. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL 297
5.11.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 298
5.11.3. METODOLOGÍA DE AUDITORÍA..... 299
5.11.4. ANALISIS INTEGRAL 299
5.11.5. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 299
5.11.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 300
5.12. D11_OBLIGACIONES DEVOLUCIÓN DE APORTES..... 300
5.12.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:..... 301
5.12.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 301
5.12.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 302
5.12.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA..... 302
5.12.5. ANALISIS INTEGRAL 303
5.12.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 303
5.12.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 303
5.13. D15_OBLIGACIONES PROCESOS ORDINARIOS 304
5.13.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:..... 304
5.13.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 305
5.13.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 306
5.13.4. ANALISIS INTEGRAL 307
5.13.5. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 307
5.13.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 308
5.14. D16_OBLIGACIONES PROCESOS EJECUTIVOS..... 309
5.14.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:..... 309
5.14.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 310
5.14.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 310
5.14.4. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 312
5.14.5. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 312
5.15. D17_OBLIGACIONES SENTENCIAS EN FIRME 313
5.15.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 313
5.15.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 314
5.15.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:..... 315
5.15.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA..... 315

5.15.5. ANALISIS INTEGRAL 316
5.15.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 317
5.15.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 317
5.16. D20_OBLIGACIONES PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS 318
5.16.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 318
5.16.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 319
5.16.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 320
5.16.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA 320
5.16.5. ANALISIS INTEGRAL 321
5.16.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 321
5.16.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 322

5.1. D22_OTROS CRÉDITOS 323

5.16.8. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 324
5.16.9. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 325
5.16.10. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 325
5.16.11. METODOLOGÍA AUDITORIA 325
5.16.12. ANALISIS INTEGRAL 326
5.16.13. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 327
5.16.14. RESULTADO FINAL DE AUDITORIA INICIAL MAS RECURSO 327
5.17. D23_OBLIGACIONES REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD 328
5.17.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL: 328
5.17.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN: 329
5.17.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN: 330
5.17.4. METODOLOGÍA AUDITORIA 330
5.17.5. ANALISIS INTEGRAL 331
5.17.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN 331
5.17.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN 331
5.18. REVOCATORIA 332
5.18.1. RECEPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES: 332
5.18.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN 337
5.18.3. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR 340
5.18.4. QUEJA 347
5.18.5. ARGUMENTACION ACREEDOR 354
5.18.6. ARGUMENTACION ACREEDOR 360
5.18.7. ARGUMENTACION ACREEDOR 369
5.18.8. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR 376
5.18.9. RESPECTO A LA ACREENCIA D07_610 383
5.18.10. RESPECTO A LA ACREENCIA D07_6710 384
5.18.11. RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ACREENCIA D07_610 385
5.18.12. RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ACREENCIA D07_6710 385
5.18.13. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR 388

5.18.14. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR 394
5.18.15. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 403
5.18.16. SOLICITUD DEL ACREEDOR 404
5.18.17. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 405
5.18.18. SOLICITUD DEL ACREEDOR 407
5.18.19. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 410
5.18.20. SOLICITUD DEL ACREEDOR 415
5.18.21. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3 416
5.18.22. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 418
5.18.23. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 421
5.18.24. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 427
5.18.25. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 430
5.18.26. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 436
5.18.27. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 441
5.18.28. ARGUMENTACION ACREEDOR 445
5.18.29. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 447
5.18.30. SOLICITUD DEL ACREEDOR 452
5.18.31. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3 474
5.18.32. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 479
5.18.33. ANALISIS CASO: 485
5.18.34. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 487
5.18.35. ARGUMENTACION ACREEDOR 495
5.18.36. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 502

5.1.1.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR 503

5.18.37. ARGUMENTACION ACREEDOR 507

5.1.1.2. IMÁGENES DE RECURSO DE REPOSICION 510

5.18.38. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 512
5.18.39. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 524
5.18.40. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 529

5.1.1.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3 531

5.18.41. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 535
5.19. ANÁLISIS CASO 536
5.19.2. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 541
5.19.3. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 547
5.19.4. ARGUMENTACION ACREEDOR 551
5.19.5. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 557

5.19.6. ARGUMENTACION ACREEDOR 563
5.19.7. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR 569

Tabla 1 Consolidado correspondencia 8 marzo 2022 a 18 mayo 2023 31
Tabla 2 Entrega sedes 33
Tabla 3 Condiciones nueva sede 34
Tabla 4 Comparación optimización gasto 35
Tabla 5 Estado archivo central 2022 35
Tabla 6 Estado historias laborales 2022 36
Tabla 7 Clasificación archivo 36
Tabla 8 Historias laborales 37
Tabla 9 Entrega a usuarios 38
Tabla 10 Historias clínicas entregadas a EPS 39
Tabla 11 Proceso entrega historias clínicas 40
Tabla 12 Reuniones efectuadas proceso cargue FENIX 42
Tabla 13 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías INNOVAR 51
Tabla 14 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA 51
Tabla 15 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías SOCIMÉDICOS – Estado Venta 52
Tabla 16 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías SOCIMÉDICOS – Estado Faltantes 52
Tabla 17 Proveedores 2022 54
Tabla 18 Proveedores 2023 56
Tabla 19 Renegociación de tarifas 58
Tabla 20 Proveedores 2024 59
Tabla 21 Renegociación 2024 60
Tabla 22 Saldos en Bancos por Entidad 74
Tabla 23 Garantías, Embargos y otros depósitos 75
Tabla 24 Saldos contables Cuentas por Cobrar 75
Tabla 25 Valores a pagar 76
Tabla 26 Detalle propiedad, planta y equipo 78
Tabla 27 Detalle cuenta de inventario de medicamentos: 79
Tabla 28 Resumen general 79
Tabla 29 Resumen saldos contables 80
Tabla 30 Gastos por pagar 81
Tabla 31 Reservas 81
Tabla 32 Procesos laborales discriminados por pretensión 83
Tabla 33 Total procesos 86
Tabla 34 Procesos por activa 88
Tabla 35 Procesos sancionatorios 89
Tabla 36 Incidentes de desacato 90
Tabla 37 Medios de Control 94
Tabla 38 Sentencias 95
Tabla 39 Comportamiento PQRD 101

Tabla 40 Peticiones por asunto 103
Tabla 41 Caracterización por categoría mes 103
Tabla 42 Procesos jurisdicción penal 105
Tabla 43 Contratos 2022 106
Tabla 44 Contratos enero a mayo 2023 106
Tabla 45 Contratos mayo a diciembre 2023 106
Tabla 46 Contratos 2024 107
Tabla 47 Contratación global 107
Tabla 48 Ventas activos 107
Tabla 49 Contratos finalizados 108
Tabla 50 Contratos vigentes a 30 noviembre 2024 109
Tabla 51 Contratos finalizados 110
Tabla 52 títulos judiciales 111
Tabla 53 Estado títulos 111
Tabla 54 Anotaciones de embargo 113
Tabla 55 Resultado validación equipo Técnico Medimás EPS en liquidación 115
Tabla 56 Consolidado no conciliado 116
Tabla 57 Consolidado no conciliado 116
Tabla 58 avance auditoria aprobado en conciliación 117
Tabla 59 avance auditoria aprobado en conciliación 117
Tabla 60 Facturas con reconocimiento del gasto administrativo 118
Tabla 61 Entrega información base para el gasto administrativo en salud 119
Fuente62 Base de datos gasto administrativo Medimás EPS en Liquidación 119
Tabla 63 Información entregada a HOC 121
Tabla 64 Información entregada a HOC Tipificación base completa gasto administrativo 122
Tabla 65 Tipificación facturas del Gasto Administrativo versus RIPS 123
Fuente:66 Informe gestión HOC 123
Tabla 67 Base de datos de usuarios afiliados 124
Tabla 68 Consolidado de los contratos y otrosí 124
Fuente:69 Informe gestión HOC 124
Tabla 70 Porcentaje de glosas 125
Fuente:71 Informe gestión HOC 125
Fuente:72 Informe gestión HOC 126
Tabla 73 Cantidad de entidades con carpeta de conciliación entregadas por MEDIMAS 126
Tabla 74 Otras inconsistencias de las actas de conciliación. 127
Tabla 75 Facturas auditadas por HOC 128
Tabla 76 Facturas auditadas grupo de auditoría 100%. 128
Tabla 77 Nivel de confianza y nivel de Z 129
Fuente:78 Informe gestión HOC 129
Tabla 79 Facturas auditadas grupo muestra 130
Fuente:80 Informe gestión HOC 130
Tabla 81 Total de facturas auditadas - valor 131
Tabla 82 Total de facturas auditadas por estados 131
Tabla 83 Glosa total (contratos especiales) 132

Fuente:84 Informe gestión HOC 132
Tabla 85 Glosa total (contratos por evento) 132
Fuente:86 Informe gestión HOC 132
Tabla 87 Diez IPS con mayor valor auditado (Contratos por evento grupo muestra) 133
Tabla 88 Total de IPS con facturas por contratos especiales 134
Fuente:89 Informe gestión HOC 135
Tabla 90 Motivos de Glosa 135
Fuente:91 Informe gestión HOC 135
Tabla 92 Comparativo de resultados de auditoría HOC - Medimás 136
Fuente:93 Informe gestión HOC 137
Tabla 94 Total Radicación Gasto Administrativo en Salud 139
Tabla 95 Resultado notificación y solicitud de certificaciones 139
Tabla 96 Resultado certificaciones recibidas 140
Tabla 97 Resultado certificaciones recibidas 140
Tabla 98 Distribución IPS por características especiales 141
Tabla 99 Resultado antes de postulación - Fallidas 141
Tabla 100 Resultado final IPS excluidas 142
Tabla 101 Resultado final IPS aprobado total 142
Tabla 102 Universo de facturas del Gasto Administrativo certificadas y no certificadas 143
Tabla 103 Auditoria integral HOC y Sosalud 143
Tabla 104 Distribución citadas por estado de auditoría 145
Tabla 105 Resultado final conciliación 145
Tabla 106 Total Postulado 146
Tabla 107 Total reconocido en EEFF 147
Tabla 108 Detallado postulaciones 147
Tabla 109 Total Postulado 148
Tabla 110 Total Anticipos 150
Tabla 111 Total Anticipos 150
Tabla 112 Total Anticipos 150
Tabla 113 Total Anticipos 151
Tabla 114 Total Anticipos 151
Tabla 115 Total Anticipos 151
Tabla 116 Cartera ADRES mes de febrero 2022 156
Tabla 117 Cartera ADRES de marzo 2022 a mayo 2023 157
Tabla 118 Cartera ADRES de marzo 2022 a mayo 2023 157
Tabla 119 Cartera ADRES mes de diciembre 2023 158
Tabla 120 Movimientos CXC ADRES - Medimás en liquidación 158
Tabla 121 Cartera ADRES mes de octubre 2024 159
Tabla 122 Movimientos CXC ADRES - Medimás en liquidación 159
Tabla 123 Resultado ADRES 160
Tabla 124 Resultado parcial auditoria Sosalud 160
Tabla 125 Avance Sosalud 161
Tabla 126 Avance base glosa Jurídica 162
Tabla 127 Estado general glosa huérfana 163

Tabla 128 Estado general glosa huérfana 164
Tabla 129 Estado general glosa huérfana 164
Tabla 130 Comportamiento gestión de recuperación 165
Tabla 131 Relación contratos de cesión Norte de Santander 165
Tabla 132 Saldo pendiente de auditoria 166
Tabla 133 Saldo pendiente de auditoria 166
Tabla 134 Saldo pendiente de auditoria 167
Tabla 135 Saldo pendiente de auditoria 167
Tabla 136 Facturación 168
Tabla 137 Radicación 169
Tabla 138 Cartera corte 17 de mayo 170
Tabla 139 Novedades corte al 17 de mayo 2023 171
Tabla 140 Cartera corte al 31 de diciembre de 2023 171
Tabla 141 Novedades corte al 31 de diciembre 2023 172
Tabla 142 Novedades corte al 31 de Octubre 2024 173
Tabla 143 Saldo cartera ET 173
Tabla 144 Estados cartera ET 174
Tabla 145 Radicación acumulada 175
Tabla 146 Radicación acumulada 175
Tabla 147 pagos 175
Tabla 148 Pagos 176
Tabla 149 Pagos 176
Tabla 150 Cartera 177
Tabla 151 Cartera 177
Tabla 152 Cartera 178
Tabla 153 Cartera 178
Tabla 154 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro 179
Tabla 155 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro 181
Tabla 156 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro 183
Tabla 157 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro 185
Tabla 158 Ingreso tablero presupuesto máximo 188
Tabla 159 Ingreso resoluciones 2354 y 2366 de 2022 189
Tabla 160 Ajuste presupuesto máximo 190
Tabla 161 descuento de presupuesto máximo Resolución 574 190
Tabla 162 presupuesto máximo 2022 191
Tabla 163 Ajuste presupuesto máximo 193
Tabla 164 Radicación corte al 17 de mayo de 2023 194
Tabla 165 Radicación corte al 31 de diciembre 195
Tabla 166 Radicación corte al 2024 195
Tabla 167 Estados inicio de la liquidación 196
Tabla 168 Estados corte 17 de mayo de 2023 197
Tabla 169 Estados corte 31 de diciembre de 2023 198
Tabla 170 Estados corte 2024 198
Tabla 171 Pendiente de auditoria 201

Tabla 172 ID archivo 201
Tabla 173 Proceso glosas 203
Tabla 174 ultima notificación 203
Tabla 175 causales de glosa 204
Tabla 176 responsable glosa 204
Tabla 177 aceptación de glosa 204
Tabla 178 registros entregados plano 205
Tabla 179 proceso 201 206
Tabla 180 proceso 202 noviembre 206
Tabla 181 proceso 202 208
Tabla 182 proceso 203 208
Tabla 183 Gestión corte aosto 2023 para la ventana de radicación ADRES - Capítulo VI corriente 209
Tabla 184 estatus reporte de entrega-suministro 2021 210
Tabla 185 estatus reporte de entrega-suministro 2022 210
Tabla 186 estatus reporte de entrega-2023 210
Tabla 187 estatus reporte de entrega- 2024 211
Tabla 188 cierre del ciclo suministro 211
Tabla 189 Estados de gestión para el cierre de ciclo por causal no entrega 212
Tabla 190 Auditorias Activas al inicio de la liquidación 213
Tabla 191 Auditorias durante la liquidación 213
Tabla 192 Auditorias históricas activas 214
Tabla 193 valor IPC reintegro 215
Tabla 194 Valor a favor Medimás EPS SAS en Liquidación por auditorias DLyG 216
Tabla 195 Valores proceso compensación - matriz de seguimiento 574 de 2017 216
Tabla 196 Valores girados por ADRES Diciembre 2022 216
Tabla 197 Valores proceso compensación - matriz de seguimiento 574 de 2017 217
Tabla 198 Valores Girados por ADRES mayo 2023 217
Tabla 199 Giro ADRES octubre 2023 217
Tabla 200 Valores a favor ADRES 218
Tabla 201 Valores girados por proceso de UPC, PYP y provisión de incapacidades 218
Tabla 202 Detalle Giro Directo Contributivo 219
Tabla 203 Detalle LMA 220
Tabla 204 Valor Cartera esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos 222
Tabla 205 Recuperación Cartera esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos .. 223
Tabla 206 Cartera actual esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos 223
Tabla 207 Cartera aportantes 224
Tabla 208 Cartera aportantes 224
Tabla 209 Ajustes Cartera de Aportantes abril 2023 225
Tabla 210 Ajuste valor cartera de aportantes 225
Tabla 211 Aportantes 226
Tabla 212 Aportantes 226
Tabla 213 Aportantes final 227
Tabla 214 devolución de aportes 230
Tabla 215 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones 232

Tabla 216 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones 232
Tabla 217 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones 232
Tabla 218 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones 233
Tabla 219 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones 233
Tabla 220 Valores reconocidos ADRES 234
Tabla 221 Valores reconocidos ADRES corte diciembre 2023 235
Tabla 222 Valores reconocidos ADRES corte 2024 235
Tabla 223 Compensación de licencias 236
Tabla 224 Compensación de licencias corte diciembre 2023 237
Tabla 225 Valor IPC por reintegro DLyG 238
Tabla 226 Valor a favor Medimás EPS SAS en Liquidación por auditorias DLyG 239
Tabla 227 Valores girados por proceso de UPC, PYP y provisión de incapacidades. 240
Tabla 228 Valores pendientes de giro por proceso de IPC, PYP y provisión de incapacidades 240
Tabla 229 Movimientos y saldos giro directo contributivo 242
Tabla 230 Movimientos de la LMA 243
Tabla 231 Valores adeudados a la EPS por prestaciones económicas 243
Tabla 232 Valores aprobados en proceso de devolución de aportes 245
Tabla 233 Valores adeudados a la EPS por ADRES en el proceso de recobros y presupuestos máximos 245
Tabla 234 Valores adeudados a la EPS por ADRES en el proceso de recobros y presupuestos máximos 246
Tabla 235 Valores a restituir a ADRES pendientes de firmeza 247
Tabla 236 Resumen valore conciliados con ADRES 247
Tabla 237 Valores a reservar por ADRES autorizados por la EPS 248
Tabla 238 Valores a favor de la EPS 248
Tabla 239 Resumen valore conciliados con ADRES 249
Tabla 240 Resumen valores conciliados con ADRES 249
Tabla 241 Resumen Restituciones solicitadas por ADRES 249
Tabla 242 Restituciones de recurso radicadas en términos 250
Tabla 243 Restituciones de recurso radicadas de manera extemporánea ya resueltas 250
Tabla 244 Resultado auditoria inicial - D01_Obligaciones Salarios Y Prestaciones Laborales 261
Tabla 245 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D01 261
Tabla 246 Radicación Recursos de Reposición - D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales 261
Tabla 247 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales 262
Tabla 248 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales 262
Tabla 249 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales 265
Tabla 250 Resultado auditoria inicial - D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos 266
Tabla 251 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D02 267
Tabla 252 Radicación Recursos de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos 267

Tabla 253 PARAMETROS DE AUDITORIA D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos ... 270
Tabla 254 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos ... 270
Tabla 255 Resultado auditoria- D03_ Obligaciones Impuestos, Tasas Y Contribuciones ... 271
Tabla 256 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas D03_ Obligaciones Impuestos, Tasas Y Contribuciones ... 271
Tabla 257 Radicación Recursos de Reposición - D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones ... 272
Tabla 258 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones ... 272
Tabla 259 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones ... 274
Tabla 260 Resultado auditoría inicial - D04_Obligaciones financieras ... 274
Tabla 261 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas - D04_Obligaciones financieras ... 275
Tabla 262 Radicación Recursos de Reposición - D04_Obligaciones financieras ... 275
Tabla 263 Recursos aprobados por C.P.A.C.A D04_Obligaciones Financieras. ... 276
Tabla 264 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D04_Obligaciones Financieras ... 276
Tabla 265 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D04_Obligaciones Financieras ... 278
Tabla 266 Resultado auditoría inicial - D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) ... 279
Tabla 267 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) ... 279
Tabla 268 Recursos aprobados por C.P.A.C.A D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) ... 280
Tabla 269 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) ... 280
Tabla 270 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) ... 283
Tabla 271 Resultado auditoria inicial - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 284
Tabla 272 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 284
Tabla 273 Radicación Recursos de Reposición - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 285
Tabla 274 Recursos Casos Especiales - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 285
Tabla 275 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud . 286
Tabla 276 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 286
Tabla 277 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 289
Tabla 278 Resultado auditoria inicial - D08_Prestaciones económicas ... 291
Tabla 279 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas D08_Prestaciones económicas ... 291
Tabla 280 Radicación Recursos de Reposición - D08_Prestaciones económicas ... 292
Tabla 281 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D08_Obligaciones Prestaciones económicas ... 293

Tabla 282 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D08_Obligaciones Prestaciones económicas 293
Tabla 283 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D08_Prestaciones económicas 296
Tabla 284 Resultado auditorio inicial – D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud 297
Tabla 285 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D09 298
Tabla 286 Radicación Recursos de Reposición – D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud 298
Tabla 287 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud 300
Tabla 288 Resultado auditoria inicial - D11_Obligaciones Devolución de aportes 301
Tabla 289 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D11_Obligaciones Devolución de aportes 301
Tabla 290 Radicación Recursos de Reposición – D11_Obligaciones Devolución de aportes 302
Tabla 291 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D11_Obligaciones Devolución de aportes 302
Tabla 292 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D11_Obligaciones Devolución de aportes 304
Tabla 293 Resultado auditoría inicial - D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 305
Tabla 294 Consolidado Escalafón (2) Glosas Aplicadas D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 305
Tabla 295 Radicación Recursos de Reposición - D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 306
Tabla 296 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 306
Tabla 297 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 306
Tabla 298 Terceros con creación de Detalles (CSV) – D15_Obligaciones de Procesos Ordinarios .. 306
Tabla 299 Resultado de Auditoría – Recurso de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 308
Tabla 300 Resultado auditoría inicial - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 309
Tabla 301 Consolidado Escalafón (10) Glosas Aplicadas - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos. 309
Tabla 302 Radicación Recursos de Reposición - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 310
Tabla 303 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 311
Tabla 304 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 311
Tabla 305 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 313
Tabla 306 Resultado auditoría inicial - D17_Obligaciones Sentencias en Firme 313
Tabla 307 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas - D17_Obligaciones Sentencias en Firme .. 314
Tabla 308 Radicación Recursos de Reposición - D17_Obligaciones Sentencias en Firme 315
Tabla 309 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D17_Obligaciones Sentencias en Firme 315
Tabla 310 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme 315
Tabla 311 Resultado de Auditoría – Recurso de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme 318
Tabla 312 Resultado auditoría inicial - D20_Obligaciones Proveedores Administrativos 318

Tabla 313 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D20_Obligaciones Proveedores Administrativos..... 319
Tabla 314 Radicación Recursos de Reposición - D20_Obligaciones Proveedores Administrativos. 320
Tabla 315 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D20_Obligaciones Proveedores Administrativos.... 320
Tabla 316 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos..... 320
Tabla 317 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos..... 323
Tabla 318 Resultado auditoria inicial – D22_Otros créditos 324
Tabla 319 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D22_Otros créditos 324
Tabla 320 Clasificación Recursos de Reposición - D22_Otros créditos 325
Tabla 321 Recursos presentados caso especial - D22_Otros créditos..... 325
Tabla 322 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D22_Otros créditos 326
Tabla 323 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D22_Otros créditos 326
Tabla 324 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D22_Otros créditos 328
Tabla 325 Resultado auditoria inicial – D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud 329
Tabla 326 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud 329
Tabla 327 Radicación Recursos de Reposición – D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud 330
Tabla 328 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud 330
Tabla 329 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud 331
Tabla 330 Tipificación de solicitudes allegadas - D01 Deudas Por contratos laborales 333
Tabla 331 Presentación inicial de Acreencia 334
Tabla 332 Resultado Auditoria Inicial Acreencia 336
Tabla 333 Recurso de reposición 337
Tabla 334 Resultado recurso de reposición..... 338
Tabla 335 Presentación inicial de acreencia..... 342
Tabla 336 Resultado auditoría inicial Acreencia..... 343
Tabla 337 Glosas más aplicadas - D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales..... 343
Tabla 338 Recurso de reposición 344
Tabla 339 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición..... 346
Tabla 340 Resultado auditoría inicial - D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Sociales 349
Tabla 341 Tipificación de solicitudes allegadas - D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud 351
Tabla 342 Presentación inicial de acreencia..... 356
Tabla 343 Resultado acreencia..... 357
Tabla 344 Recurso de reposición..... 357
Tabla 345 Resultado recurso de reposición..... 358
Tabla 346 Presentación inicial de acreencia..... 362
Tabla 347 Resultado acreencia..... 364
Tabla 348 Recurso de reposición..... 364
Tabla 349 Resultado recurso de reposición..... 365

Tabla 350 Presentación inicial de acreencia 371
Tabla 351 Resultado acreencia 372
Tabla 352 Recurso de reposición 373
Tabla 353 Resultado recurso de reposición 374
Tabla 354 Presentación inicial de acreencia 381
Tabla 355 Resultado auditoría inicial Acreencia 382
Tabla 356 Resumen Anexo técnico presentado D07 Obligaciones Prestadores Servicios De Salud 383
Tabla 357 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición 387
Tabla 358 Presentación inicial de acreencia 390
Tabla 359 Resultado auditoría inicial Acreencia 391
Tabla 360 Resumen Anexo técnico presentado 391
Tabla 361 Glosas más representativas 392
Tabla 362 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición 393
Tabla 363 Presentación inicial de acreencia 397
Tabla 364 Resultado auditoría inicial Acreencia 398
Tabla 365 Resumen Anexo técnico presentado - D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud 398
Tabla 366 Glosas más aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud 399
Tabla 367 Recurso de reposición 399
Tabla 368 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición 401
Tabla 369 Presentación inicial de acreencia 404
Tabla 370 Presentación inicial de acreencia 407
Tabla 371 Resultado acreencia 408
Tabla 372 Recurso de reposición 408
Tabla 373 Resultado recurso de reposición 409
Tabla 374 Presentación inicial de acreencia 411
Tabla 375 Resultado acreencia 412
Tabla 376 Recurso de reposición 412
Tabla 377 Resultado recurso de reposición 414
Tabla 378 Presentación inicial de acreencia 415
Tabla 379 Resultado de acreencia 417
Tabla 380 Recurso de reposición 417
Tabla 381 Resultado recurso de reposición 418
Tabla 382 Presentación inicial de acreencia 419
Tabla 383 Resultado de acreencia 420
Tabla 384 Presentación inicial de acreencia 422
Tabla 385 Resultado de acreencia 423
Tabla 386 Recurso de reposición 425
Tabla 387 Resultado recurso de reposición 426
Tabla 388 Presentación inicial de acreencia 428
Tabla 389 Resultado de acreencia 429
Tabla 390 Recurso de reposición 429
Tabla 391 Resultado recurso de reposición 429

Tabla 392 Presentación Inicial De Acreencia D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud 431
Tabla 393 Resultado acreencia 432
Tabla 394 Recurso de reposición 433
Tabla 395 Resultado recurso de reposición 434
Tabla 396 Presentación Inicial De Acreencia – D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud 437
Tabla 397 Resultado acreencia 437
Tabla 398 Resultado recurso de reposición 439
Tabla 399 Presentación Inicial De Acreencia D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud 441
Tabla 400 Resultado acreencia 442
Tabla 401 Recurso de reposición 443
Tabla 402 Resultado recurso de reposición 443
Tabla 403 Presentación inicial de acreencia 446
Tabla 404 Presentación inicial de acreencia 450
Tabla 405 Presentación inicial de acreencia 452
Tabla 406 Argumentación Acreedor 452
Tabla 407 Resultado acreencia 453
Tabla 408 Recurso de reposición 454
Tabla 409 Resultado recurso de reposición 454
Tabla 410 Presentación inicial de acreencia 455
Tabla 411 Resultado acreencia 457
Tabla 412 Recurso de reposición 457
Tabla 413 Resultado recurso de reposición 458
Tabla 414 Presentación inicial de acreencia 459
Tabla 415 Resultado acreencia 460
Tabla 416 Recurso de reposición 463
Tabla 417 Resultado recurso de reposición 464
Tabla 418 Presentación inicial de acreencia 465
Tabla 419 Resultado acreencia 466
Tabla 420 Recurso de reposición 470
Tabla 421 Resultado recurso de reposición 470
Tabla 422 Presentación inicial de acreencia 471
Tabla 423 Resultado acreencia 472
Tabla 424 Recurso de reposición 473
Tabla 425 Resultado recurso de reposición 473
Tabla 426 Presentación inicial de acreencia 474
Tabla 427 Resultado acreencia 476
Tabla 428 Recurso de reposición 477
Tabla 429 Resultado recurso de reposición 477
Tabla 430 Presentación inicial de acreencia 482
Tabla 431 Resultado acreencia 483
Tabla 432 Recurso de reposición 484

Tabla 433 Resultado recurso de reposición Resultado recurso de reposición 485
Tabla 434 Argumentación Acreedor 487
Tabla 435 Presentación inicial de acreencia 488
Tabla 436 Resultado auditoría inicial - D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud 489
Tabla 437 Recurso de reposición 493
Tabla 438 Resultado recurso de reposición 493
Tabla 439 Resultado recurso de reposición 495
Tabla 440 Presentación inicial de acreencia 498
Tabla 441 Resultado acreencia 499
Tabla 442 Recurso de reposición 500
Tabla 443 Resultado recurso de reposición 500
Tabla 444 Presentación inicial de acreencia 503
Tabla 445 Resultado acreencia 504
Tabla 446 Recurso de reposición 504
Tabla 447 Resultado recurso de reposición 506
Tabla 448 Presentación inicial de acreencia 508
Tabla 449 Resultado acreencia 510
Tabla 450 Recurso de reposición 510
Tabla 451 Resultado recurso de reposición 511
Tabla 452 Presentación inicial de acreencia 514
Tabla 453 Resultado acreencia 515
Tabla 454 Recurso de reposición 515
Tabla 455 Resultado recurso de reposición 516
Tabla 456 Presentación inicial de acreencia 517
Tabla 457 Resultado acreencia 518
Tabla 458 Recurso de reposición 519
Tabla 459 Resultado recurso de reposición 519
Tabla 460 Presentación inicial de acreencia 520
Tabla 461 Resultado acreencia 522
Tabla 462 Recurso de reposición 523
Tabla 463 Resultado recurso de reposición 524
Tabla 464 Resultado Auditoria inicial 527
Tabla 465 Recurso de reposición 527
Tabla 466 Resultado recurso de reposición 528
Tabla 467 Resultado recurso de reposición 529
Tabla 468 Presentación inicial de acreencia 530
Tabla 469 Resultado acreencia 532
Tabla 470 Recurso de reposición 533
Tabla 471 Resultado recurso de reposición 534
Tabla 472 Presentación inicial de acreencia 537
Tabla 473 Resultado acreencia 538
Tabla 474 Recurso de reposición 539
Tabla 475 Resultado recurso de reposición 540
Tabla 476 Presentación inicial de acreencia 542

Ilustración 1 Avance cronograma 19 mayo 2023 29
Ilustración 2 Avance cronograma 30
Ilustración 3 Primer aviso Historias Clinicas 37
Ilustración 4 Segundo aviso historias clínicas 38
Ilustración 5 Cargue FÉNIX 42
Ilustración 6 Página web anterior 62
Ilustración 7 Página web anterior 63
Ilustración 8 Nueva página web 63
Ilustración 9 Avisos importantes 64
Ilustración 10 Estado liquidación proceso 65
Ilustración 11 Consulta integral Medimás 65
Ilustración 12 Gestión Documental 66
Ilustración 13 Indemnizaciones laborales 66
Ilustración 14 Notificación de acreencias 67
Ilustración 15 Fuente Base de Datos componente Jurídico - área laboral 82
Ilustración 16 Proceso de validación, estructuración y ejecución de la auditoría del gasto administrativo 120
Ilustración 17 Facturas doblemente radicadas 135
Ilustración 18 Flujo de información y plan de trabajo conciliación gasto administrativo en salud. 138
Ilustración 19 Estados de cartera final 149
Ilustración 20 Ventanas de radicación primer trimestre ADRES 154
Ilustración 21 Ventanas de radicación tercer trimestre ADRES 155
Ilustración 22 Ventana de radicación 163
Ilustración 23 Mesa de trabajo 192
Ilustración 24 Mesa de trabajo 192
Ilustración 25 soporte pisis 206
Ilustración 26 cargue PISIS 207
Ilustración 27 resultado PISIS 207
Ilustración 28 Anexo técnico versión 1.2. Resolución 1885-2018 212
Ilustración 29 Circular ADRES 221
Ilustración 30 Circular ADRES 222
Ilustración 31 Escenarios Recursos de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos 269
Ilustración 32 Error acceso 294
Ilustración 33 Argumentación Acreedor 333
Ilustración 34 Argumentación Acreedor 334
Ilustración 35 Argumentación Acreedor 334
Ilustración 36 Argumentación Acreedor 334
Ilustración 37 Soportes Iniciales S3 335
Ilustración 38 Soportes Iniciales S3 335
Ilustración 39 Soportes Iniciales S3 336
Ilustración 40 Soportes Iniciales S3 336

Ilustración 41 Soportes Iniciales S3 337
Ilustración 42 Soportes Iniciales S3 337
Ilustración 43 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 338
Ilustración 44 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 338
Ilustración 45 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 339
Ilustración 46 Argumentación Acreedor 340
Ilustración 47 Argumentación Acreedor 341
Ilustración 48 Argumentación Acreedor 341
Ilustración 49 Soportes Iniciales S3 342
Ilustración 50 Soportes Iniciales S3 342
Ilustración 51 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 344
Ilustración 52 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 344
Ilustración 53 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 345
Ilustración 54 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 345
Ilustración 55 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN 345
Ilustración 56 Argumentación Acreedor 347
Ilustración 57 Argumentación Acreedor 348
Ilustración 58 Presentación inicial de acreencia 348
Ilustración 59 Plataforma S3 348
Ilustración 60 Plataforma S3 349
Ilustración 61 Soportes Iniciales S3 349
Ilustración 62 Argumentación Acreedor 355
Ilustración 63 Peticiones Acreedor 356
Ilustración 64 Soportes Iniciales S3 356
Ilustración 65 Soportes Recurso SFTP 358
Ilustración 66 Argumentación Acreedor Queja 360
Ilustración 67 Argumentación Acreedor Queja 361
Ilustración 68 Argumentación Acreedor Revocatoria 361
Ilustración 69 Argumentación Acreedor Revocatoria 362
Ilustración 70 Argumentación Acreedor Revocatoria 362
Ilustración 71 Soportes Iniciales S3 363
Ilustración 72 Soportes Iniciales S3 363
Ilustración 73 Soportes Iniciales S3 363
Ilustración 74 Soportes Recurso Reposición SFTP 365
Ilustración 75 Soportes prestación presentados inicialmente 365
Ilustración 76 Soportes prestación presentados inicialmente 366
Ilustración 77 Soportes prestación presentados inicialmente 366
Ilustración 78 Soportes presentados en queja 367
Ilustración 79 Argumentación Acreedor 370
Ilustración 80 Peticiones Acreedor 371
Ilustración 81 Soportes Iniciales S3 372
Ilustración 82 Soportes Iniciales S3 372
Ilustración 83 Soportes Recurso SFTP 373
Ilustración 84 Soportes Recurso SFTP 374

Ilustración 85 Soportes Recurso SFTP 374
Ilustración 86 Soportes Recurso SFTP 375
Ilustración 87 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria 377
Ilustración 88 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria 377
Ilustración 89 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria 378
Ilustración 90 Peticiones argumentación acreedor - Queja 379
Ilustración 91 Peticiones argumentación acreedor - Queja 380
Ilustración 92 Peticiones acreedor - Revocatoria 380
Ilustración 93 Peticiones acreedor - Queja 380

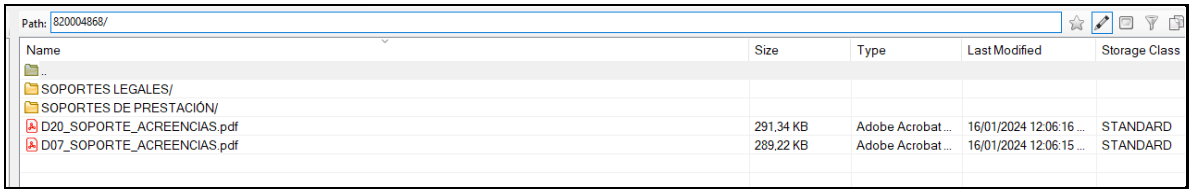

Ilustración 94 Soportes Iniciales S3 381

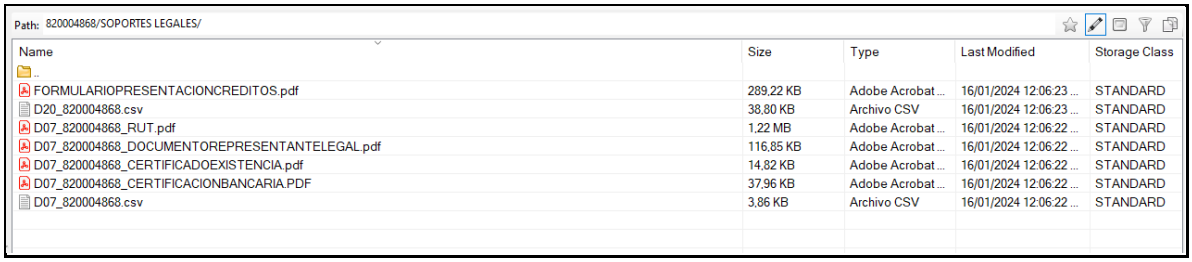

Ilustración 95 Soportes Iniciales S3 381
Ilustración 96 Soportes Iniciales S3 382
Ilustración 97 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 610 385
Ilustración 98 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 6710 386
Ilustración 99 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 6710 386
Ilustración 100 Peticiones argumentación acreedor 389

X. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es claro que la solicitud de la revocatoria tiene fundamento legal y fáctico y se configuran las condiciones para que sea procedente, y en tal virtud , solicito respetuosamente al señor Agente Especial Liquidador,

1. Sïrvase aportar las pruebas solicitadas, decretando apertura de periodo de pruebas, tal y como lo establece el artículo 79 del CPACA y correr traslado al suscrito, lo anterior para fundar su decisión con la totalidad de las pruebas.

2. Sírvase valorar las pruebas solicitadas y aportadas

Ilustración 101 Peticiones acreedor 390
Ilustración 102 Soportes Iniciales S3 390

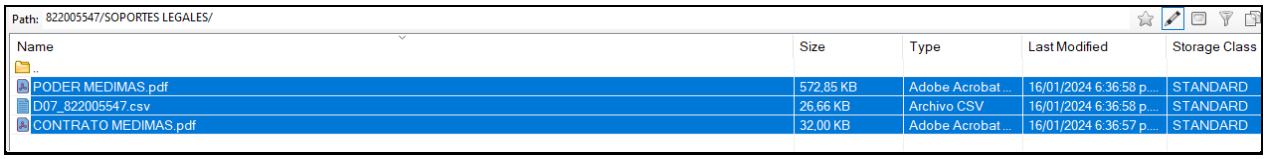

Ilustración 103 Soportes Iniciales S3 391

Ilustración 104 Soportes Iniciales S3 391
Ilustración 105 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria 394
Ilustración 106 Peticiones argumentación acreedor - Queja 395
Ilustración 107 Peticiones acreedor - Revocatoria 396
Ilustración 108 Peticiones acreedor - Queja 396
Ilustración 109 Soportes Iniciales S3 397
Ilustración 110 Soportes Iniciales S3 397
Ilustración 111 Soportes Iniciales S3 397
Ilustración 112 Soportes Recurso SFTP 400
Ilustración 113 Soportes Recurso SFTP 400
Ilustración 114 Soportes - Muestreo auditoria inicial 401
Ilustración 115 Soportes - Muestreo auditoria inicial 402
Ilustración 116 Soportes - Muestreo auditoria inicial 402
Ilustración 117 Argumentación Acreedor 404
Ilustración 118 Peticiones Acreedor 404
Ilustración 119 Argumentación Acreedor 406
Ilustración 120 Peticiones Acreedor 407
Ilustración 121 Soportes Iniciales S3 408
Ilustración 122 Recurso Reposición 409
Ilustración 123 Argumentación Acreedor 410
Ilustración 124 Peticiones Acreedor 411
Ilustración 125 Soportes Iniciales S3 411
Ilustración 126 Soportes Iniciales S3 412
Ilustración 127 Recurso Reposición 413
Ilustración 128 Recurso Reposición 413
Ilustración 129 Recurso de súplica 415
Ilustración 130 Petición Recurso de súplica 415
Ilustración 131 soportes acreencia radicada, fuente Plataforma S3 416
Ilustración 132 Soportes recurso reposición, fuente Plataforma SFTP 417
Ilustración 133 Solicitud de notificación. 419
Ilustración 134 Petición solicitud de notificación. 419
Ilustración 135 Recurso Soportes Radicados Plataforma S3 420
Ilustración 136 Formato petición radicada en recurso de súplica 422
Ilustración 137 Soportes radicados plataforma S3 423
Ilustración 138 Soportes radicados plataforma S3 424
Ilustración 139 Soportes radicados recurso de reposición 424

Ilustración 140 Soportes radicados SFTP 425
Ilustración 141 soportes radicados plataforma SFTP 425
Ilustración 142 Oficio radicado recurso de súplica 427
Ilustración 143 Oficio radicado peticiones recurso de súplica 427
Ilustración 144 Soportes radicados plataforma S3 428
Ilustración 145 Imagen soportes radicados recurso de reposición 429
Ilustración 146 Argumentos acreedor 431
Ilustración 147 Oficio radicado peticiones 431
Ilustración 148 Soportes Cargue Plataforma 432
Ilustración 149 Soportes Cargue Plataforma SFTP 434
Ilustración 150 Soportes Cargue Plataforma SFTP 434
Ilustración 151 Oficio radicado peticiones 436
Ilustración 152 Oficio radicado peticiones 437
Ilustración 153 Soportes Cargue Plataforma SFTP 439
Ilustración 154 Oficio radicado 441
Ilustración 155 Oficio radicado 441
Ilustración 156 Soportes Cargue Plataforma SFTP 443
Ilustración 157 Oficio radicado 445
Ilustración 158 Oficio radicado 445
Ilustración 159 Soportes Plataforma S3 446
Ilustración 160 Oficio radicado 447
Ilustración 161 Argumentación Acreedor 448
Ilustración 162 Peticiones Acreedor 449
Ilustración 163 Argumentación Acreedor 451
Ilustración 164 Soportes Plataforma S3 453
Ilustración 165 Soportes Recurso de Reposición 454
Ilustración 166 Argumentación Acreedor 456
Ilustración 167 Soportes Plataforma S3 456
Ilustración 168 Soportes Cargue Plataforma SFTP 458
Ilustración 169 Soportes Plataforma S3 459
Ilustración 170 Soportes Plataforma S3 459
Ilustración 171 Soportes Plataforma S3 461
Ilustración 172 Soportes Plataforma S3 461
Ilustración 173 Soportes Plataforma S3 462
Ilustración 174 Soportes Plataforma S3 463
Ilustración 175 Soportes Cargue Plataforma SFTP 463
Ilustración 176 Soportes Cargue Plataforma SFTP 464
Ilustración 177 Soportes Plataforma S3 465
Ilustración 178 Soportes Plataforma S3 466
Ilustración 179 Soportes Plataforma S3 467
Ilustración 180 Soportes Plataforma S3 467
Ilustración 181 Soportes Plataforma S3 468
Ilustración 182 Soportes Plataforma S3 468
Ilustración 183 Soportes Plataforma S3 469

Ilustración 184 Soportes Plataforma S3 469
Ilustración 185 Soportes Plataforma S3 469
Ilustración 186 cargue SFTP..... 470
Ilustración 187 Soportes Plataforma S3 471
Ilustración 188 Soportes Plataforma S3 471
Ilustración 189 Soportes Plataforma S3 472
Ilustración 190 Soportes Plataforma S3 473
Ilustración 191 Soportes Plataforma S3 473
Ilustración 192 Soportes Plataforma S3 474
Ilustración 193 Soportes Plataforma S3 475
Ilustración 194 Soportes Plataforma S3 475
Ilustración 195 Soportes Plataforma S3 476
Ilustración 196 Soportes Plataforma S3 477
Ilustración 197 Soportes Plataforma SFTP 477
Ilustración 198 Soportes Plataforma SFTP 478
Ilustración 199 Soportes Acreedor..... 480
Ilustración 200 Soportes Acreedor..... 480
Ilustración 201 Peticiones Acreedor..... 481
Ilustración 202 Soportes Plataforma S3 482
Ilustración 203 Soportes Plataforma S3 483
Ilustración 204 Soportes Plataforma SFTP 484
Ilustración 205 Soportes Plataforma SFTP 485
Ilustración 206 Solicitud del Acreedor 488
Ilustración 207 Pantallazo Soportes S3..... 489
Ilustración 208 Pantallazo Soportes S3..... 490
Ilustración 209 Pantallazo Soportes S3..... 491
Ilustración 210 Pantallazo Soportes S3..... 492
Ilustración 211 Pantallazo Soportes S3..... 492
Ilustración 212 Pantallazo Soportes FileZilla 493
Ilustración 213 Argumentación Acreedor 497
Ilustración 214 Argumentación Acreedor 498
Ilustración 215 Soportes Iniciales S3..... 498
Ilustración 216 Soportes Recurso SFTP 500
Ilustración 217 Soportes Recurso SFTP 500
Ilustración 218 Argumentación Acreedor 502
Ilustración 219 Peticiones Acreedor..... 503
Ilustración 220 Soportes Plataforma S3 503
Ilustración 221 Soportes Plataforma S3 504
Ilustración 222 Soportes Plataforma SFTP 505
Ilustración 223 Argumentación Acreedor 507
Ilustración 224 Argumentación Acreedor 507
Ilustración 225 Peticiones Acreedor..... 508
Ilustración 226 Soportes Iniciales S3..... 509
Ilustración 227 Soportes Iniciales S3..... 509

Ilustración 228 Recurso Reposición 510
Ilustración 229 Recurso Reposición 511
Ilustración 230 Argumentación Acreedor 513
Ilustración 231 Solicitud Acreedor 513
Ilustración 232 Soportes Iniciales S3 514
Ilustración 233 Soportes Iniciales SFTP 516
Ilustración 234 Argumentación Acreedor 517
Ilustración 235 Peticiones Acreedor 517
Ilustración 236 Soportes Iniciales S3 518
Ilustración 237 Soportes SFTP 519
Ilustración 238 Argumentación Acreedor 521
Ilustración 239 Peticiones Acreedor 522
Ilustración 240 Soportes Iniciales S3 522
Ilustración 241 Soportes SFTP 523
Ilustración 242 Soportes SFTP 523
Ilustración 243 Argumentación Acreedor 525
Ilustración 244 Solicitud Acreedor 526
Ilustración 245 Soportes radicados, fuente plataforma S3 526
Ilustración 246 Imagen soportes radicados recurso de reposición 528
Ilustración 247 Soportes Reclamante 530
Ilustración 248 Soportes Reclamante 530
Ilustración 249 Soportes Iniciales S3 532
Ilustración 250 Soportes Recurso Reposición SFTP 534
Ilustración 251 Soportes Reclamante 536
Ilustración 252 Soportes Reclamante 536
Ilustración 253 Soportes Iniciales S3 537
Ilustración 254 Soportes Iniciales S3 538
Ilustración 255 Soportes Recurso Reposición SFTP 540
Ilustración 256 Soportes Reclamante 542
Ilustración 257 Soportes Reclamante 542
Ilustración 258 Soportes Iniciales S3 543
Ilustración 259 545

Gráfica 1 Consolidado correspondencia 19 mayo 2023 a 31 diciembre 2023 32
Gráfica 2 Consolidado correspondencia año 2024 32
Gráfica 3 Comparativo año 2022, 2023 y 2024 33
Gráfica 4 Valor promedio mensual 61
Gráfica 5 Comportamiento de notificación de procesos laborales 83
Gráfica 6 Variación de procesos terminados. Base de Datos de Procesos Laborales Medimás 84
Gráfica 7 Procesos Ordinarios Laborales Activos. Fuente Base de Datos procesos laborales 85
Gráfica 8 Relación procesos por año 86
Gráfica 9 Procesos por pasiva 88
Gráfica 10 Procesos terminados 89

Gráfica 11 Tutelas notificadas 90
Gráfica 12 Tipificación facturas del Gasto Administrativo versus RIPS..... 123
Gráfica 13 Porcentaje de Glosas..... 126
Gráfica 14 Depuración Potencial de Recobros 153
Gráfica 15 Comportamiento radicación 2021 a 2022 156
Gráfica 16 pagos ADRES 200
Gráfica 17 Devolución de aportes 231
Gráfica 18 Devolución de aportes 231
Gráfica 19 Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D01 261
Gráfica 20 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales 266
Gráfica 21 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D02 267
Gráfica 22 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos 271
Gráfica 23 Ranking Glosas Aplicadas D04_Obligaciones financieras 275
Gráfica 24 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D04_Obligaciones Financieras 278
Gráfica 25 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)..... 279
Gráfica 26 Radicación Recursos de Reposición - D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) 280
Gráfica 27 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) 283
Gráfica 28 Resultado Auditoria Acreencias - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud ... 284
Gráfica 29 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud 284
Gráfica 30 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud 289
Gráfica 31 Resultado de Auditoria D08_Prestaciones económicas..... 291
Gráfica 32 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D08_Prestaciones económicas 297
Gráfica 33 Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D09 298
Gráfica 34 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud 300
Gráfica 35 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D11_Obligaciones Devolución de aportes 301
Gráfica 36 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D11_Obligaciones devolución de aportes 304
Gráfica 37 Consolidado Escalafón (2) Glosas Aplicadas D15_Obligaciones Procesos Ordinarios ... 305
Gráfica 38 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios 308
Gráfica 39 Consolidado Escalafón (10) Glosas Aplicadas - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 310
Gráfica 40 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos 313
Gráfica 41 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas - D17_Obligaciones Sentencias en Firme. 314
Gráfica 42 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme 318

Gráfica 43 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D20_Obligaciones Proveedores Administrativos..... 319
Gráfica 44 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos..... 323
Gráfica 45 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D22_Otros créditos 324
Gráfica 46 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D22_Otros créditos 328
Gráfica 47 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud..... 329
Gráfica 48 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud..... 332

1. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1.1. Resoluciones de la SNS relativas a la medida especial de Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación, y sus respectivas prórrogas.

La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2022320000000864-6 del 08 de marzo de 2022 ordenó: i) la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa para liquidar a Medimás EPS S.AS, por el término de dos años (hasta el 8 de marzo de 2024), ii) la designación del Dr. Faruk Urrutia como Agente Liquidador y iii) continuar con la designación efectuada mediante acto administrativo 006045 de 2021, con la firma Sociedad de Auditorias & Consultorías S.A. -SAC Consulting, como Contralor para el seguimiento del proceso liquidatorio.

En dicho acto administrativo se ordenaron medidas preventivas obligatorias y facultativas decretadas, así como la disposición de gastos que ocasione la liquidación, a cargo de Medimás EPS SAS, el reporte a la SNS de informes y situación financiera para efectos de supervisión, entre otros.

Posteriormente, el 18 de mayo del 2023, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 2023130000003079-6, resolvió en su artículo primero “Remover al señor Faruk Urrutia Jalilie como liquidador de Medimás EPS S.A.S (…)” y en el segundo, “(…) Designar como liquidador de Medimás EPS S.A.S., identificada con el NIT. 901.097.473-5 al Dr. Miguel Ángel Humanez Rubio, quien en adelante desempeñará las funciones hasta la expiración del término de dos años inicialmente previsto en la Resolución 2022320000000864 - 6 del 8 de marzo de 2022 de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 quien ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo a lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables...” quien tomó posesión del cargo el día 19 de mayo de 2023 tal y como consta en el Acta No. OL-L004-2023 del 19 de mayo de 2023.

Mediante resolución 2024130000002073-6 del 06 de marzo de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud, resolvió en su articulo primero “Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS, por el término de siete (7) meses y veintitrés (23) días, esto es, hasta el 31 de octubre de 2024”.

Finalmente, mediante resolución 2024130000014550-6 del 30 de octubre de 2024, la Superintendencia Nacional de Salud, resolvió en su artículo primero “Prorrogar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS, por un término de un (1) mes y quince (15) días , esto es hasta el 15 de diciembre de 2024.

1.2. Avance del cronograma

Con corte el 19 de mayo de 2023, el estado avance de la liquidación presentaba un avance de cronograma del 41% en términos cuantitativos, como se muestra en la siguiente tabla:

Código	Concepto de actividad	% Avance	Calificación según peso de ponderación	Estado
100	INICIO DEL PROCESO	100%	2,00%	
200	GARANTIA DE DERECHOS DE AFILIADOS	100%	5,00%	
300	ACREENCIAS	15%	3,08%	
400	DETERMINACIÓN DE ACTIVOS	57%	8,57%	
500	LIQUIDACION DE CONTRATOS	30%	2,53%	
600	COBRO DE CARTERA	28%	4,16%	
700	ARCHIVOS	10%	0,79%	
800	PROCESOS JURIDICOS	58%	4,87%	
900	TERMINACION DE LA EXISTENCIA LEGAL	0%	0,00%	
1000	DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIE	0%	0,00%	
1100	OTRAS ACTIVIDADES inherentes al proceso liq	56%	1,68%	
	TOTAL AVANCE	41%	33%	

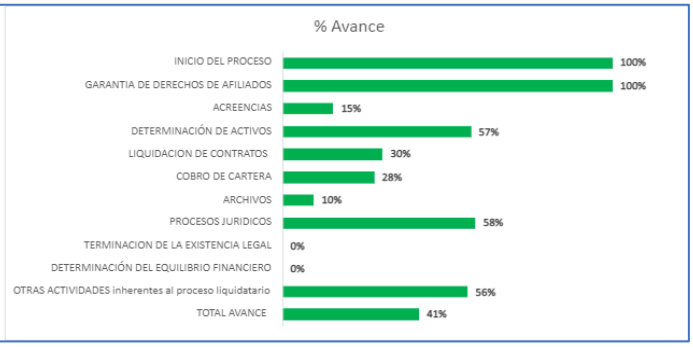

Ilustración 1 Avance cronograma 19 mayo 2023

No obstante, debe tenerse en cuenta que en los primeros informes de gestión presentados por el suscrito liquidador, se pudo evidenciar que si bien para el empalme del proceso liquidatorio el avance del proceso era del 41% en términos cuantitativos, atendiendo a criterios cualitativos el progreso de las etapas de la liquidación representaba un avance muy inferior habida cuenta que se encontraban pendientes actividades esenciales como culminar el traslado de las acreencias oportunamente reclamadas, el pago de las indemnizaciones por despido injusto, y particularmente la adecuada valoración de los activos fijos de la empresa, así como la contratación de la auditoría del pasivo.

Así las cosas, cabe mencionar que tal y como se expone en la tabla No. 5 se ha alcanzado un porcentaje de ejecución del 94% y de un 94% según peso ponderado, situación que pese a que en términos cuantitativos llame la atención por el lento avance del cronograma de actividades, debe tenerse en cuenta los hallazgos advertidos por este auxiliar de la justicia en los informes presentados a la SNS, y que implicaron la adopción y ejecución de medidas tendientes a preservar los activos de la empresa, a recuperarlos y a conformar de manera adecuada la masa liquidatoria con el fin de reintegrar los recursos al mercado en condiciones de eficiencia y austeridad en el gasto. A manera de colofón, me permito reiterar las situaciones advertidas respecto a venta de medicamentos, a pago de indemnizaciones por despido sin justa causa, a venta de activos fijos, a terminación de contratos extremadamente onerosos para la entidad, a la consecución de recursos para lograr el equilibrio financiero del proceso liquidatorio y a la contratación de la firma de auditoría con el fin de determinar el pasivo por gasto administrativo en salud de la EPS, y con cargo a la masa de la liquidación.

Código	Concepto de actividad	% Avance	Calificación según peso de ponderación
100	INICIO DEL PROCESO	100%	2,00%
200	GARANTIA DE DERECHOS DE AFILIADOS	100%	5,00%
300	ACREENCIAS	100%	20,00%
400	DETERMINACIÓN DE ACTIVOS	100%	15,00%
500	LIQUIDACION DE CONTRATOS	100%	8,33%
600	COBRO DE CARTERA	91%	13,65%
700	ARCHIVOS	44%	3,64%
800	PROCESOS JURIDICOS	100%	8,33%
900	TERMINACION DE LA EXISTENCIA LEGAL	96%	9,58%
1000	DETERMINACIÓN DEL EQUILIBRIO FINANCIERO	100%	2.50%
1100	OTRAS ACTIVIDADES inherentes al proceso liquida	100%	3,00%
	TOTAL AVANCE	**94%**	**94%**

Ilustración 2 Avance cronograma

1. Es menester resaltar que, de acuerdo con el seguimiento constante que se le ha realizado al avance de las actividades relacionadas en el cronograma y que fueron establecidas con el fin de culminar el proceso liquidatorio, se muestran los avances en las siguientes actividades:
2. Avance en el proceso de las acreencias, toda vez que la auditoría inició en el mes de diciembre de 2023, y a la fecha se ejecutaron en su totalidad la auditoría de las reclamaciones, la presentación de los recursos y el traslados de los recursos, adicionalmente se publicaron las Resoluciones correspondientes a la calificación y graduación de las obligaciones de la masa, y algunas obligaciones excluidas de la masa, que, conjuntamente se realizó el traslado de los recursos de reposición y la Resolución de apertura de pruebas. (Resolución 21, 23, 24 y 25)
3. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que se publicaron 60 actos administrativos que determinan el pasivo excluido de la masa, a cargo de la masa de la liquidación, y solicitudes de revocatoria directa por parte de los acreedores de la intervenida.
4. La determinación de los activos propiedad de Medimas EPS –LFA, que se divide por etapas, en las cuales se realizó un nuevo inventario en el mes de octubre de 2023, con el fin de actualizar su avalúo de acuerdo con el Decreto 2101, y poder gestionar su venta, la cual fue exitosa y se efectuó en el mes de noviembre de 2023, adicionalmente se realizó el proceso de dar de baja los activos, el cual se presentó al comité de depuración contable.
5. Ejecución de otras actividades inherentes al proceso liquidatorio, entre las cuales se encuentran el pago de las indemnizaciones a los extrabajadores de la liquidación, en el mes de diciembre de 2023 y diciembre de 2024.
6. Con el fin de dar cumplimiento al adecuado manejo del archivo dentro del proceso liquidatorio, se está realizando el cargue en la plataforma FENIX de la SNS, de la entrega efectiva de las historias clínicas, proceso que inicio el 14 de mayo.
7. De acuerdo con el ARTÍCULO 9.1.3.6.5 Terminación de la existencia legal, del Decreto 2555, se han adelantado las gestiones necesarias para el cumplimiento de este, en tanto se estableció la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo, y se cumplió con la determinación y valoración del activo, de acuerdo con el Art. 9.1.3.3.1. y 9.1.3.3.2. ejúsdem

1.3. Correspondencia

El control de la correspondencia en MEDIMAS EPS SAS – LFA, es un proceso fundamental que garantiza la

eficiencia, la seguridad y la integridad de la comunicación tanto interna como externa. La gestión adecuada de la correspondencia permite la circulación fluida de información, facilita la toma de decisiones informadas y asegura el cumplimiento de obligaciones legales y normativas.

Por lo tanto y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, así como con el Código General del Proceso, todas las entidades de derecho privado deben tener un correo electrónico habilitado para la gestión de la correspondencia y para recibir notificaciones de los entes de control y de las autoridades judiciales. Respecto de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación, el correo destinado para tales fines es el de notificacionesjudiciales@medimas.com.co. Por su parte, existe un corre destinado para realizar el control de las remisiones a terceros, cual es el de respuestas@medimas.com.co.

Con corte del 08 de marzo de 2022 al 18 de mayo de 2023 se encontraban un total de 87.231 notificaciones de correspondencia radicadas, así:

Tabla 1 Consolidado correspondencia 8 marzo 2022 a 18 mayo 2023

Mes	CorrespondenciaGeneral	Tutelas	Facturación	Acreencias	Total
Marzo	7265	4891	915	0	**13071**
Abril	1540	2092	449	0	**4081**
Mayo	5745	2229	765	0	**8739**
Junio	4738	1569	434	0	**6741**
Julio	3456	1321	424	35	**5236**
Agosto	3248	1110	310	30	**4698**
Septiembre	3560	914	181	13	**4668**
Octubre	3390	769	124	19	**4302**
Noviembre	3005	931	97	24	**4057**
Diciembre	3418	713	100	9	**4240**
Enero	2279	848	70	10	**3207**
Febrero	4110	1033	100	1	**5244**
Marzo	8318	1318	118	10	**9764**
Abril	5923	883	79	4	**6889**
Mayo	1917	316	57	4	**2294**
Total	**61912**	**20937**	**4223**	**159**	**87231**

Al momento de posesión del presente Agente Especial Liquidador, existían múltiples flujos o canales de trámite de la correspondencia de la empresa, generando confusión y un control ineficiente de las actuaciones. Por lo tanto, de manera semanal las áreas encargadas deben reportar el comportamiento de los flujos de trabajo de los aplicativos contratados o con los que cuenta la empresa para realizar un adecuado reporte y control de la correspondencia.

Por lo mencionado anteriormente, y con el objetivo de disminuir gastos administrativos a la liquidación, se implementó un nuevo sistema de información desarrollado por el área de TICS de MEDIMAS EPS LFA, y con la puesta en marcha de esta estrategia ha sido posible disminuir la cantidad de colaboradores encargados de dicha gestión, mejorando la calidad en las respuestas y preservando la masa de bienes con los que los acreedores podrán ver satisfecho en mayor medida su derecho de crédito, tal y como se puede advertir de la relación costo – beneficio realizado en el proceso de contratación de la firma encargada de gestionar la defensa judicial y respuesta de PQRS de la empresa.

De lo cual, del 19 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se presentó un flujo de correspondencia de 16.893 radicados así:

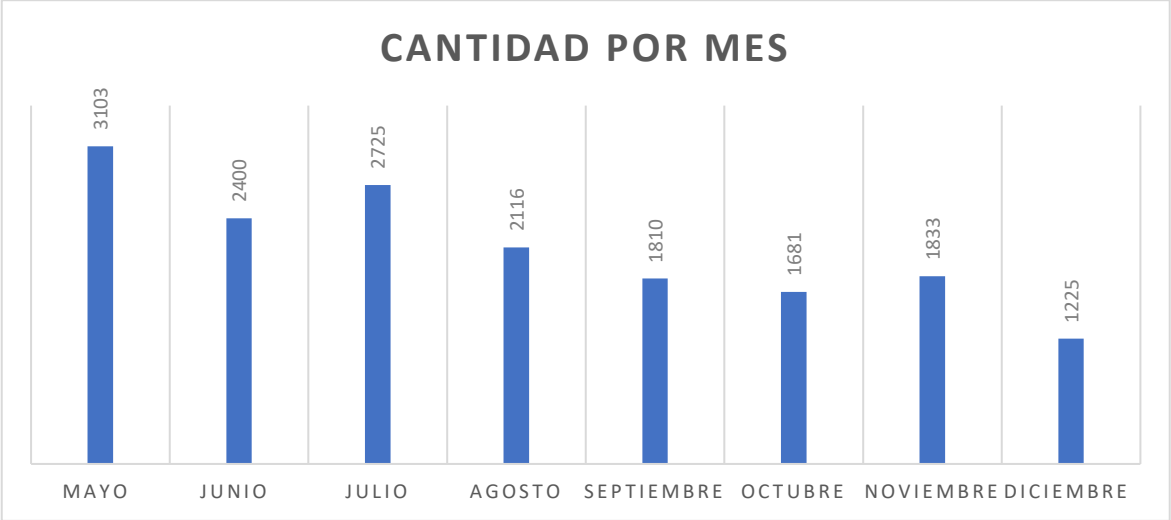

Gráfica 1 Consolidado correspondencia 19 mayo 2023 a 31 diciembre 2023

Finalmente, para el año 2024, se recibieron 13.439 solicitudes de correspondencia, así:

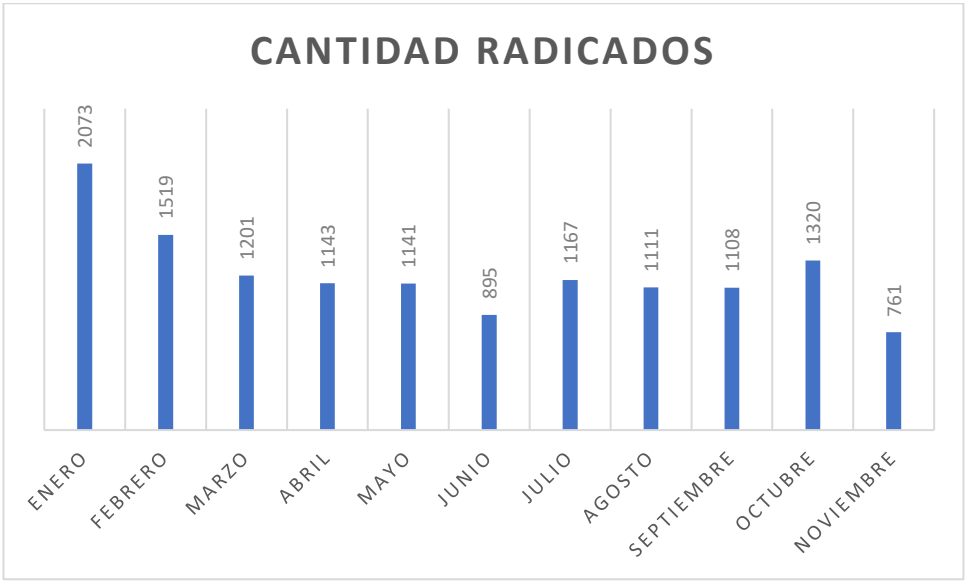

Gráfica 2 Consolidado correspondencia año 2024

En conclusión, puede observarse de lo anteriormente expuesto que se han establecido medidas idóneas con el fin de identificar de manera plena los canales de correspondencia, lo que permitió tener un mayor control y disminución en cantidad de requerimientos

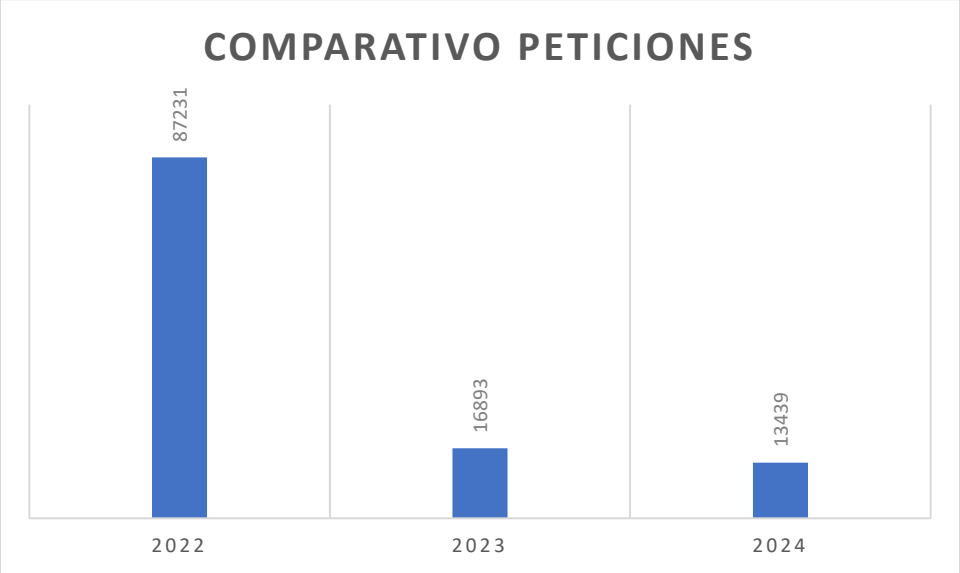

Gráfica 3 Comparativo año 2022, 2023 y 2024

1.4. Sedes

Entre el 8 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, luego de llevar a cabo el inventario de los activos en cada una de las sedes, posterior al proceso de retiro de activos para el traslado a las bodegas de acopio de activos, se llevó a cabo la terminación de contratos de arrendamiento comunicando por escrito a cada uno de los arrendadores la imposibilidad jurídica para continuar con los contratos de arrendamiento, para lo cual, se remitieron estos oficios a los propietarios y/o arrendadores de los ciento veintinueve (129) inmuebles ya entregados.

Posterior a lo cual, se realizó la entrega del cada uno de los inmuebles a los propietarios, para lo cual, se suscribieron actas de entrega con cada uno de los propietarios y/o arrendadores, dando de esta manera por finalizada las relaciones contractuales, previo a lo cual, se realizaron los pagos de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de entrega de cada uno de los inmuebles, estando a paz y salvo por la entrega de los inmuebles

Tabla 2 Entrega sedes

Regional	Entregada	No Entregada	Puntos Autorizadores	Total
Bogotá	5	0		5
Boyacá	10	0	1	11
Caldas	21	0		21
Dirección General	7	0		7
Huila	13	0	4	17
Llanos Orientales	13	0	1	14
Norte De Santander	15	1		16
Quindío	13	0		13
Risaralda	14	0		14
Tolima	17	0		17
Total	**128**	**1**	**6**	**135**

Con lo cual, se finaliza con la entrega de los inmuebles en arriendo, y se inicia con el acopio de los activos fijos propiedad de MEDIMÁS EPS, que se encontraban allí.

Para la Direccion General de MEDIMAS EPS – LFA en la ciudad de Bogotá, se realizó contrato con el Centro Empresarial Floresta Outlet, por un año, con un valor de contrato de $114.199.699

1.4.1. Cambio de sede

Con el fin de optimizar los recursos del gasto administrativo, y teniendo en cuenta que el Contrato de Arrendamiento de la sede de Floresta Outlet finalizaba el día 30 de septiembre de 2023, se procedió a realizar la búsqueda urgente de otros inmuebles para el traslado de la sede de Medimás EPS en Liquidación.

Así mismo, se proyectó el estudio de necesidad que fundamentó el Contrato de Arrendamiento de la nueva sede.

Se recibió propuesta del inmueble ubicado en el Edificio Business Center Carrera 45 No. 93-95 Piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., con las siguientes condiciones:

Tabla 3 Condiciones nueva sede

Tipo de Inmueble:	Oficina Administrativa
Área:	356 M2
Ubicación:	Carrera 45 No. 93-95 Piso 6º
Canon de Arrendamiento Mensual:	$13.528.000 más IVA
Cuota de Administración Mensual:	$3.524.000
Características:	Dos (2) baterías de baño (mujeres y hombres)
	Parqueaderos: 6 vehículos y 1 moto
	Planta libre, piso en porcelanato, iluminación LED

Consecuencia de lo anterior, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, dentro de las actividades propias del proceso liquidatario celebró el Contrato de Arrendamiento No. MD-AD-2023-0048 de la sede en donde funcionan actualmente las oficinas de MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACION en la ciudad de Bogotá D.C.

El día 27 de septiembre de 2023, se realizó la recepción física del inmueble ubicado en el Edificio Business Center Carrera 45 No. 93-95} Piso 6º de la ciudad de Bogotá D.C., suscribiendo la correspondiente acta de entrega.

A continuación, se relacionan los valores en los que se refleja la optimización del gasto administrativo, con la celebración del contrato de arrendamiento de Torre 93 SAS:

Tabla 4 Comparación optimización gasto

Dirección	Metros Cuadrados	Vr Metro Cuadrado (Iva Incluido)	Vr Canon de Arrendamiento (Más Iva)	Vr Administración	Total, Arriendo (Más Iva) más Admón	Canon de Arrendamiento Diferencia Torre 93 Frente a Floresta Outlet (Más IVA)	Cuota de Administración Diferencia Torre 93 Frente al Vr Floresta Outlet	Total Diferencia Torre 93 frente a Floresta Outlet
Edificio Business Center - Torre 93 SAS	356	$ 38.000	$ 13.528.000	$ 3.524.000	$17.052.000	$ 90.445.661	$ 7.546.060	$ 97.991.721
Floresta Outlet	1178,2	$ 87.529	$ 103.129.639	$ 11.070.060	$114.199.699			

Con el cambio de sede, se presenta una optimización del gasto mensual por concepto de canon de arrendamiento de $90.445.661 que corresponde al 87%, y anual de $ 1.085.347.932 frente a la sede anterior de Floresta Outlet, contribuyendo así a la optimización y custodia de la masa de activos de la liquidación. Lo anterior, en virtud de la austeridad del gasto que debe imperar en los procesos de liquidación forzosa administrativa, en los términos del Decreto Ley 663 de 1993, a partir del artículo 295.

1.5. ARCHIVO

Para el 8 de marzo de 2022, inicio del proceso liquidatorio, se tenía clasificado el archivo de la siguiente manera:

- **Archivo Central:** El cual se encontraba conformado por 26.723 unidades documentales, que se encontraban en custodia del proveedor Técnicas en Inventario y Almacenamiento TIAL, clasificado de la siguiente manera:

Tabla 5 Estado archivo central 2022

CONTENIDO	CANTIDAD DE CAJAS	OBSERVACION
FACTURACION	11.237	Proceso IQ
AFILIACIONES	4.385	Proceso ASD
NOTIFICACIONES JUDICIALES	3.480	Tutelas registradas en SITI
HISTORIAS LABORALES	60	Inactivas
HISTORIAS CLINICAS	958	185.374 expedientes
COMUNICACIONES OFICIALES	6.603	Correspondencia General
TOTAL		**26.723**

Que, adicionalmente contractualmente se encontraba así:

Proveedor: Técnicas de Inventario y Almacenamiento TIAL.
Objeto: Servicios de custodia y almacenamiento de documentos.
Vr. Total Contrato: $ 330.000.000
Vigencia: Hasta el 13 de febrero de 2022.
Valor de promedio de facturación mensual: $ 10.511.547

Posterior al vencimiento del contrato, es decir 14 de febrero de 2022, el proveedor TIAL prestaba sus servicios a través de orden de servicio.

- **Archivo de gestión:** Archivo correspondiente a la información de consulta permanente, la cual aún no había sido transferida al archivo central y reposaba en cada una de las dependencias de Medimás

EPS a nivel nacional, se encontraba pendiente el proceso de organización e inventarios con el fin de realizar la debida transferencia y conservación documental.

- **Archivo Historias Laborales:** La EPS contaba con un total de 9.013 historias laborales, que aún estaban pendientes de digitalizar, determinadas así:

Tabla 6 Estado historias laborales 2022

HISTORIAS LABORALES DIGITALIZADAS	
ACTIVAS	2.270
INACTIVAS	6.607
CUSTODIA ESPECIAL ACTIVAS	32
CUSTODIA ESPECIAL INACTIVAS	104
TOTAL	**9.013**

Al cierre del año 2022, se realizó la identificación del Archivo Central, el cual se encontraba identificado por 29.757 unidades documentales, en custodia del contratista TIAL.

Para el momento del empalme, en el año 2023, la gestión del archivo central e histórico se encontraba en custodia del contratista TIAL, con el cual se suscribió el contrato número MD-AD-2023-0029, el cual cuenta con un total de 29.483 cajas de archivo X-300, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 7 Clasificación archivo

CONTENIDO	CANTIDAD DE CAJAS	CANTIDAD EN MTS LINEALES	OBSERVACIONES
Facturación	12970	4.323	Proceso IQ
Afiliaciones	4385	1.462	Proceso ASD
Notificaciones judiciales	3480	1.160	Tutelas registradas en SITI
Historias Laborales	100	33	Expedientes sobrantes luego de la gestión de HL
Historias Clínicas Fallecidos	700	233	Expedientes sobrantes luego de la gestión de HC
Comunicados oficiales	7848	2.616	Correspondencia general
TOTAL GENERAL	**29.483**	**9.828**	

Siendo importante resaltar que dicho contrato fue finalizado el 23 de septiembre de 2024, por incumplimientos contractuales por parte del contratista, y no ha realizado la entrega del archivo en custodia, pese a los múltiples requerimientos enviados por el Agente Especial Liquidador.

1.5.1. Gestión de Historias Laborales

Al 8 de marzo de 2022, Medimás EPS hoy en Liquidación tenía un total de 9.013 historias laborales en archivo, desagregadas de la siguiente forma:

Tabla 8 Historias laborales

Historias Laborales	
Activas	64
Inactivas	8.949
Total	9.013

De las historias laborales antes relacionadas, tenemos que se encuentran digitalizadas 646 teniendo en cuenta que el contratista TIAL, con quien se suscribió un contrato de almacenamiento y custodia de archivo, y se finalizó en 23 de septiembre de 2024, por incumplimientos contractuales por parte del contratista, quien adicionalmente no hizo entrega de 512 cajas que contenían Historias Laborales, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la gestión de digitalización y entrega de los expedientes a los extrabajadores y a los fondos de pensión.

1.5.2. Gestión de Historias Clínicas

1.5.2.1. Aviso publicaciones entrega de Historias Clínicas

Dando cumplimento a la Resolución 839 de 2017, en su artículo 6, se realizaron las respectivas publicaciones en periódico, sobre la entrega de las Historias Clínicas a los usuarios de Medimás EPS SAS, el 20 de mayo de 2022, y 02 de junio de 2022, como se evidencia en las siguientes imágenes:

- **Primer aviso publicado**

Ilustración 3 Primer aviso Historias Clinicas

- **Segundo aviso publicado**

Ilustración 4 Segundo aviso historias clínicas

Posteriormente y teniendo en cuenta la publicación de los avisos, con corte al día 01 de agosto de 2022 se recibieron un total de 1.995 solicitudes de historias clínicas, de las cuales 1.272 fueron realizadas a través del formulario web dispuesto para tal fin y 726 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co.

Del total de las solicitudes, reposaban en el archivo en custodia de Medimás EPS en Liquidación, las historias clínicas de 62 usuarios, sin embargo, de acuerdo con el aviso publicado, a la fecha solo 16 usuarios requieren la información que se tiene en custodia y finalmente solo se realizó la entrega de 6 Historias clínicas, dejando oficio de entrega de cada uno de ellos:

Tabla 9 Entrega a usuarios

NOMBRE Y CEDULA	CEDULA	FECHA DE ENTREGA	RADICADO
LUIS ALBERTO RAMIREZ SUAREZ	19.206.027	26/07/2022	1202216035040
LUZ MARINA GOMEZ HERNANDEZ	51.947.685	6/07/2022	1202216037186
LUCILA ELENA AGUIRRE |RICO	20.699.977	26/07/2022	1202216038939
YENNY ESPERANZA LOZANO RODRIGUEZ	30.385.912	26/07/2022	1202216040269
MARIA ISABEL TRIANA OBANDO	28.980.482	16/08/2022	1202216042430
MARLENY BETANCUR MARIN	32.200.204	3/11/2022	1202216052477

Posteriormente, Medimás EPS en Liquidación, realizó la contratación de un tercero para la "*Prestación de servicios de almacenamiento, custodia, manejo y entrega de los expedientes de las historias clínicas de los usuarios de Medimás EPS SAS en Liquidación conforme con lo dispuesto en el artículo 6 y ss de la Resolución 839 del 23 de marzo de 2017 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social",* por lo cual en el mes de febrero de 2023, Medimas EPS SAS – LFA, emitió un comunicado a las entidades a las cuales se le realizaría entrega de Historias Clínicas de afiliados, que fueron trasladados a dichas EPS, con el fin de coordinar la logística para la entrega.

1.5.2.2. Proceso de entrega Historias Clínicas a las EPS.

Se realizó verificación de bases de datos que fueron recibidas por el contratista y en el proceso de empalme, de entrega de historias clínicas a las distintas EPS, de la cual se logró establecer que el universo a controlar ascendía a 178.829, y no 188.405 como se había identificado en la información recibida del Agente Especial Liquidador removido, discriminadas de la siguiente manera:

Tabla 10 Historias clínicas entregadas a EPS

EPS´S EN CUSTODIA	**96413**	OBSERVACIONES
NUEVA EPS S.A.	41094	REHUSADOS
AFILIADO FALLECIDO	16213	
MEDIMAS EPS S.A.S.	1960	EPS EN LIQUIDACION
SALUDCOOP E.P.S.	118	EPS EN LIQUIDACION
ECOOPSOS EPS SAS	114	EPS EN LIQUIDACION
CAFESALUD E.P.S.	94	EPS EN LIQUIDACION
CRUZ BLANCA E.P.S.	23	EPS EN LIQUIDACION
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A."	9	EPS EN LIQUIDACION
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR"	3	EPS EN LIQUIDACION
E.P.S. CONDOR S.A.	3	EPS EN LIQUIDACION
CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM E.P.S.	2	EPS EN LIQUIDACION
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA	1	EPS EN LIQUIDACION
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ EPS - S - ESS	1	EPS EN LIQUIDACION
ENTREGADAS	**82284**	
FUNDACION SALUD MIA EPS	580	
COMFENALCO VALLE EPS DE LA GENTE	566	
ASMET SALUD EPS	434	
EMSSANAR	310	
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	290	
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA S.A.S. –CM	72	
SAVIA SALUD EPS	66	
PIJAOS SALUD EPSI	63	
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C. EPSI	53	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"	50	
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA ANAS WAYUU EPSI	40	
CAPRESOCA E.P.S.	37	
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPSI.	14	
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y GUAJIRA "DUSAKAWI A.R.S.I."	9	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ	2	
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO MEDICO	1	
CCF COMPENSAR	11416	
CAPITAL SALUD E.P.S.	454	
FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES	8	
SALUDVIDA S.A. E.P.S	3	

FAMISANAR S.A. E.P.S	12386	
ALIANSALUD E.P.S	912	
SALUD TOTAL E.P.S	21398	
MUTUAL SER	4897	
COOSALUD	7719	
CAJACOPI	2309	
EPS SURAMERICANA	18195	
HISTORIAS CLINICAS ENTREGADAS A USUARIOS	6	
TOTAL HISTORIAS CLINICAS	**178829**	

Cabe precisar que Nueva EPS y las secretarías de salud departamentales han sido renuentes a la recepción de las historias clínicas de los usuarios de MEDIMÁS EPS S.A.S.-En Liquidación. El motivo por el cual no se pudo entregar a Nueva Eps las historias clínicas consistió en que el tercero TIAL S.A.S., se negó a certificar la calidad de su trabajo de organización del archivo de conformidad con las Resoluciones 1995 de 1999 y 839 del Ministerio de Salud.

1.5.2.2.1. Fallecidos

De acuerdo con la base de datos que reposa en Medimás EPS en Liquidación, continúan en custodia y almacenamiento de TIAL SAS un total de 16.213 Historias Clínicas equivalente a 287 cajas.

Finalmente, Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 839 de 2017, proferida por el Ministerio de salud y Protección Social, en su capítulo III "Custodia, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas ante la liquidación de una entidad o el cierre definitivo del servicio", se inició el proceso de entrega de las historias clínicas a los usuarios trasladados a otras EPS, y posteriormente se contrató una empresa de archivo para la disposición final de las Historias Clínicas, es así que el 30 de enero de 2023 se suscribió contrato con la entidad TECNICAS EN INVENVENTARIOS Y ALMACENAMIENTO TIAL SAS, con el objeto se prestar los servicios de Almacenamiento, custodia, manejo y entrega de los expedientes de las HC de MEDIMAS, de acuerdo al art 6 de la res 839 de 2017, en un periodo de tiempo de 3 meses inicialmente, a partir del 9 de febrero de 2023, posteriormente TIAL solicito una prórroga de 1 mes, hasta junio de 2023, finalmente en el mes de septiembre de 2023 el contratista allego el "Informe final, prestación de servicio de almacenamiento, custodia y entrega de los expedientes de las historias clínicas de los usuarios de Medimás EPS SAS – En Liquidación", al cual se le realizo seguimiento y se concluyó lo siguiente:

Tabla 11 Proceso entrega historias clínicas

ESTADO	CANTIDAD
Entregadas a EPS	82.284
En proceso de entrega	96.539
Entregadas a Personas Naturales	6
TOTAL GENERAL	**178.829**

1. Faltaba la entrega efectiva de 96.413 expedientes, que correspondían a SANITAS EPS, NUEVA EPS, Afiliados retirados, fallecidos y de EPS en liquidación.

Se realizó solicitud de establecer la disposición de entrega de las Historias clínicas a NUEVA EPS, con la solicitud elevada a la superintendencia nacional de salud, por la generación de barreras administrativas en la entrega de Historias Clínicas a NUEVA EPS, nos dieron respuesta el día 27 de agosto, sobre la cantidad de historias clínicas a recibir, y las condiciones en las que se iba recibir, dicho correo con instrucciones fue remitido a TIAL, quienes indicaron remitieron la base actualizada el día 06 de septiembre, sin embargo, supeditaron la recepcion de dichas historias a certificaciones, las cuales el contratista encargado del archivo se rehusó a emitir.

Las demoras que se han presentado corresponden a que TIAL menciono que no iba iniciar el proceso hasta tanto no se le abonara el 50% de la factura final de entrega de Historias Clínicas, la cual se le pago el 15 de agosto, y que no han acatado las condiciones en las que las EPS realizaran la recepción de las historias, adicionalmente dieron por culminado el contrato con el informe final mencionado sin tener en cuenta el visto bueno del supervisor, y lo contenido en la Resolución 839 de 2017, de entregar las historias clínicas de retirados y fallecidos a la Secretaria de Salud Departamental. Pese a las múltiples comunicaciones para la culminación correcta del contrato no se ha tenido avance.

Adicionalmente, una vez depurada la base de datos de las historias clínicas en custodia, se procedió a realizar solicitud a la ADRES, para obtener acceso a las bases de datos, con el fin de verificar la eps a la cual pertenecían los 454 usuarios del régimen de excepción o especial, de la cual el 24 de julio, se obtuvo respuesta de la ADRES, donde indicaban que era necesario suministrarles la base de datos para que ellos hicieran la verificación correspondiente, posteriormente una vez enviada dicha base, ADRES se pronunció diciendo que no era posible suministrarnos dicha información por ser una entidad en liquidación y contener datos sensibles.

Por otro lado, en cuanto a los usuarios fallecidos y retirados, se procedió a organizar la base de datos para clasificar a los usuarios por departamento de afiliación y se procedió a realizar el envió correspondiente a cada secretaria de Salud, para conocer las condiciones de recepción de los expedientes.

Finalmente, se realizó la entrega efectiva de 36.569, historias clínicas a la EPS SANITAS, en dos entregas de 189 cajas cada una, los días 9 y 10 octubre de 2024,

1.5.2.3. Gestión de cargue aplicativo FENIX – SNS

En el mes de enero de 2024, se inició con el proceso de cargue en el aplicativo FENIX, con el fin de evaluar el indicador administrativo del porcentaje de avance de entrega de las Historias Clínicas a los afiliados y a las EPS, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 839 de 2017, en el Articulo 6, sin embargo, se han realizado ajustes a las bases de datos reportadas en cuanto al total de Historias clínicas que tenía en custodia Medimás EPS – LFA, razón por la cual, en el mes de mayo se avanzó con los cargues de la información, a la fecha se ha reportado hasta el cuarto trimestre del 2022, como se evidencia en la siguiente tabla:

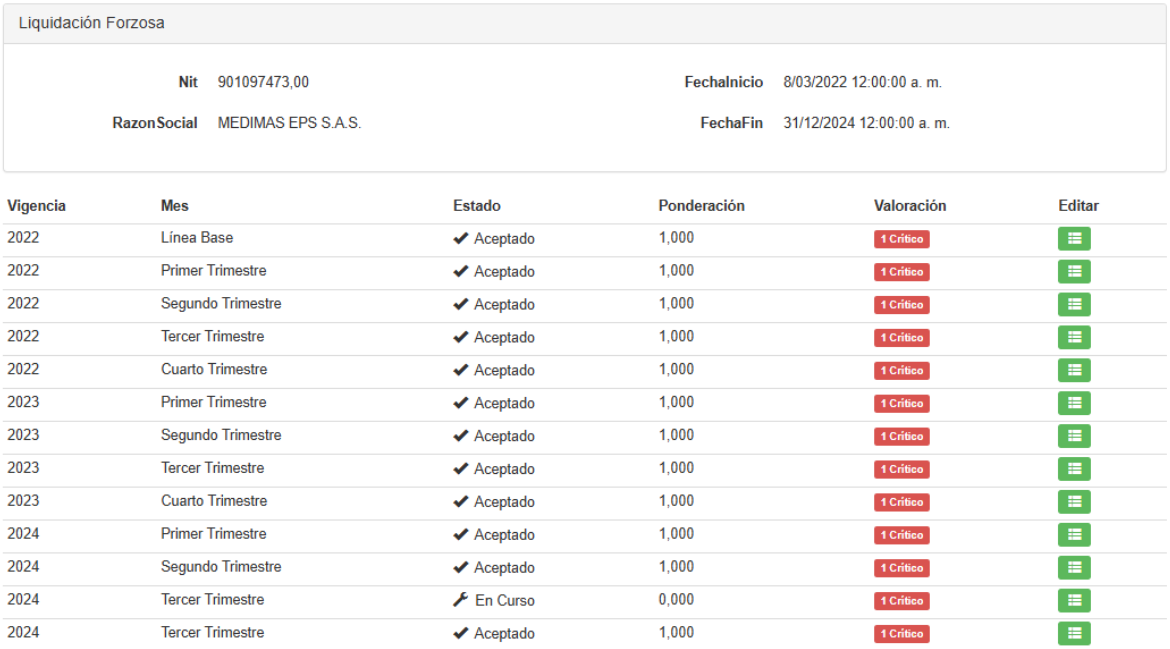

Liquidación Forzosa

Nit 901097473,00 — FechaInicio 8/03/2022 12:00:00 a. m.

RazonSocial MEDIMAS EPS S.A.S. — FechaFin 31/12/2024 12:00:00 a. m.

Vigencia	Mes	Estado	Ponderación	Valoración	Editar
2022	Línea Base	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2022	Primer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2022	Segundo Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2022	Tercer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2022	Cuarto Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2023	Primer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2023	Segundo Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2023	Tercer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2023	Cuarto Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2024	Primer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2024	Segundo Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	
2024	Tercer Trimestre	En Curso	0,000	1 Crítico	
2024	Tercer Trimestre	Aceptado	1,000	1 Crítico	

Ilustración 5 Cargue FÉNIX

Se han efectuado las reuniones y mesas de trabajo necesarias, en compañía de la Superintendencia Nacional de Salud, y la Contraloría con funciones de Revisoría Fiscal, con el fin de llevar a cabo el cargue exitoso del indicador administrativo de entrega de Historias Clínicas

Tabla 12 Reuniones efectuadas proceso cargue FENIX

FECHA	PARTICIPANTES	OBJETIVO
26/01/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Validar el avance de la entidad en por del cargue satisfactorio del indicador definido en plataforma
30/01/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Establecer los parámetros para el diligenciamiento de los formatos IPSL001 e IPSL002
14/02/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Gestión etapa de meta
5/03/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Gestión de certificación de la base de registros de historias clínicas
7/03/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Inicio etapa de intervención - reprogramada por fallas en la plataforma
9/04/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Inicio proceso de cargue de información trimestral

14/05/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Continuación cargue información Socialización e implementación del formato de control de entrega de historias clínicas trimestral
17/05/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Determinación entrega de historias clínicas a personas naturales sin soporte ni autorización
22/05/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Aclaración entrega historias clínicas a personas sin afiliación y con novedad de régimen especial
11/06/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Continuación cargue información Fallas en la plataforma
17/06/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Creación de trimestre con falla reportada en el aplicativo
18/06/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Cargue de información 3 y 4 trimestre de 2023, y 1 trimestre de 2024
25/06/2024	DRA SANDRA ALBORNOZ - SNS DRA LUZ TORRES - SAC LINA TORRES - MEDIMAS	Inconsistencia en la plataforma FENIX

1.6. Activos

1.6.1. Inventarios activos fijos

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN se encontraba en la obligación de realizar un inventario preliminar de los activos del proceso de liquidación.

Para el momento de la toma de posesión efectuada por la Superintendencia Nacional deSalud, se estableció por el agente Liquidador designado doctor Faruk Urrutia Jalilie que, la intervenida contaba con aproximadamente 18.708 activos distribuidos en 109 sedes administrativas de la EPS en su operación, ubicados en siete (7) regionales como son: Bogotá D.C. (Dirección General y Regional), los Departamentos de Antioquia, Boyacá, Huila, Norte de Santander, Tolima, la región del Eje Cafetero y los Llanos Orientales.

Teniendo en cuenta que el domicilio principal de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓNse encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., pero la mayor cantidad de activos fijos y bienes muebles se encontraban ubicados en diferentes regiones del país; con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los literales c), e) y h) del numeral 9° del artículo 295 del Decreto Ley 663 de 1993, se optó por su acopio en el domicilio principal en una bodega con capacidad para su almacenamiento.

A efectos de garantizar la custodia y protección de los activos de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se

suscribió el 23 de mayo de 2022, el Contrato de Arrendamiento de Bodega No. MD-AD 2022-003 con la sociedad SOLUCIONES INMOBILIARIAS SION S.A.S.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN celebró un contrato de prestación de servicios MD-AD-2022-0102 del 27 de septiembre de 2022, cuyo objeto consistió en la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR EL AVALÚO TÉCNICO, CLASIFICACIÓN POR GRUPOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS PARA DAR DEBAJA DE TODOS LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA."* Cabe mencionar que, pese a que dicho contrato fue terminado anticipadamente y unilateralmente por el arrendatario ante el incumplimiento de los pagos de los cánones de arrendamiento que ascendían $307.482.558 y ante el comportamiento anormal del valor de los bienes muebles según avalúo realizado por la empresa VALORACIONES EMPRESARIALES, en la que el valor de los activos después de la liquidación aumentaron en casi el 300%, sin tener en cuenta el valor neto de liquidación, fue necesario valorar nuevamente el avalúo y proceder con su venta.

Mediante Resolución No. 09 del 8 de marzo de 2023, se decidió por el agente especialLiquidador aceptar "*LA VALORACIÓN DE ACTIVOS DEL INVENTARIO DE MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN"* comprendido por 24.066 bienes muebles y 3 bienes inmuebles de propiedad de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN. Cabe resaltar que este fue el estado en el que se entregó el activo fijo por parte del agente especial liquidador removido.

En el mes de junio de 2023, en ejecución de las órdenes impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, se llevó a cabo el análisis del proceso de avalúo de los activos fijos, bienes y mobiliario de MEDIMÁS EPSEN LIQUIDACIÓN.

Se revisó el número de activos en el año 2017 (año de constitución de la EPS); a febrero 28 de 2022 (previo a la toma de posesión); el preinventario de activos (marzo de 2022) y el avalúo realizado por el Contratista Valoraciones Empresariales SAS en virtud del Contrato No. MD-AD-2022-0102 en noviembre de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que es extraño que en una liquidación el valor de los bienes muebles aumente en un valor aproximado del 300% al valor registrado en libros hasta el día anterior de la toma de posesión con fines de liquidación de la empresa.

Así mismo, se resalta como hecho extraño que, mediante Resolución No. 13 del 15 de mayo de 2023 se pretendió corregir un "error aritmético en la Resolución No. 09 del 8 de marzo del 2023, 'Por mediode la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN'" no obstante, dicho acto administrativo no fue publicado ni notificadopor el Liquidador removido. Particularmente, resulta poco común que el equipo del agente liquidador removido ordene durante el empalme la publicación en la página web de MEDIMÁS EPS de este acto administrativo mediante el cual se corrige un supuesto error aritmético, precisamente cuando el liquidador Urrutia ya había sido removido del cargo y únicamente debían atenerse a las actividades estrictamente necesarias para el empalme.

El 29 de junio de 2023, se presentó al suscrito Liquidador el informe final del análisis al proceso de avalúo de activos fijos y bienes muebles por parte del Componente Administrativo del proceso de liquidación, en el que se estableció lo siguiente:

> *"(…) 1. Del comparativo de los valores de los activos fijos de Medimás EPS en operación, se concluye que en el año 2017 los bienes muebles de la empresa teníanun valor de*

$9.294.442.509, a marzo de 2022 un valor de $3.897.970.318, presentándose una variación del 41,94% entre el año 2017 y el año 2022.

Así mismo, comparando el valor en libros (costo neto) de los activos fijos-bienes muebles de Medimás EPS a marzo de 2022 con un valor de $3.897.970.318, frente alAvalúo No. 1 realizado en el proceso liquidatorio en noviembre de 2022 estos fueron valorados en $11.692.937.099, presentándose una variación del 68,37%.

Adicionalmente, comparando el valor en libros (costo neto) de los activos fijos-bienes muebles de Medimás EPS a marzo de 2022 con un valor de $3.897.970.318, frente alAvalúo Corregido No. 2 presentado en el proceso liquidatorio en mayo de 2023 estosfueron valorados en $12.236.103.028, presentándose una variación del 78.12%.

Con relación al valor de los bienes inmuebles en los años 2017 a marzo de 2022 es del 31%, y de marzo de 2022 al avalúo realizado en el proceso liquidatorio es del 25%.

2. La diferencia del valor total corregido en el avalúo No. 2 es de $ 543.165.928, la variación del valor del avalúo de todos los activos es diferente a la del avalúo inicial, presentándose 21.079 activos con diferencia del valor avaluado corregido, por mayorvalor con respecto al archivo avalúo inicial; 2.872 Activos con diferencia del valor avaluado corregido, por menor valor con respecto al archivo del avalúo inicial (…)

3. Todos los activos avaluados inicialmente (Avalúo No. 1), tienen diferencia a los valores corregidos en el avalúo No. 2, por lo que, con respecto al Avalúo de Activos Fijos No 1 y el Avalúo de activos fijos corregido No. 2:

3.1. De 23.951 activos avaluados en el No. 1., 2.872 activos disminuyeron en el valor corregido en el avalúo No. 2, disminución que se ve reflejada en el cual se ve reflejadaen el tipo de activos de equipo de cómputo y comunicaciones y equipo de oficina, conun valor de diferencia de -$ 476.270.682.

(…)

De 23.951 activos avaluados se identificaron 21.079 activos que aumentaron en el valor corregido en el avalúo No. 2, disminución que se ve reflejada en el tipo de activosMaquinaria y Equipo y Muebles y Enseres, el cual representa un valor de diferencia de $ 1.019.436.611.

(…)

Del análisis realizado del avalúo No. 1 frente al avalúo corregido No. 2, se tomó como muestra el promedio de diferencia en el valor de los activos de $600.000, a continuación, se refleja este promedio de variación del valor de los activos de $600.000 por encima y por debajo (…)

4. Es necesario, desde el área jurídica determinar si debe revocarse o adoptar otra clase de acción, frente a la Resolución No. 13 del 15 de mayo de 2023 "Por medio dela cual se

corrige un error aritmético en la Resolución No. 09 del 8 de marzo del 2023,"Por medio de la cual se acepta la valoración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN", toda vez que esta fue publicada en la página web de Medimás EPS en Liquidación y posteriormente el mismo días, se desmontóde la página web, así como no ha sido publicada en diario de amplia circulación.

5. Teniendo en cuenta la variación en el valor del avalúo No. 1 inicialmente presentadopor el Contratista Valoraciones Empresariales SAS, y el impacto que genera frente a la aceptación del avalúo técnico, contenida en el artículo primero de la parte resolutivade la Resolución No. 09 del 08 de marzo de 2023 2"Por medio de la cual se acepta lavaloración de los activos del inventario de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN", deben establecerse las acciones jurídicas a adoptar, con el fin de dar cumplimiento alo regulado en el artículo 9.1.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010, sobre la aceptación delavalúo de los bienes muebles e inmuebles de Medimás EPS en Liquidación, lo cual, es un requisito para continuar con el proceso de enajenación de activos, de acuerdo a lo regulado en el Decreto 2555 de 2010. (…)"

1.6.1.1. Actualización del inventario y avalúo

Durante el informe de empalme se pudo constatar que existió un número importante deactivos catalogados como de "*menor valor*" que no se incluyeron dentro del avalúo efectuado por el contratista Valoraciones Empresariales SAS y, por ende, no hacen parte del inventario y avalúo aceptado mediante Resolución 09 del 8 de marzo de 2023.

Por otra parte, cabe mencionar que el inciso 3° del numeral 9° del artículo 300 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), establece que el Liquidador deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario "*con base en nuevos avalúos técnicos, cuando concurran circunstancias que incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados.*" (Resalto fuera del texto)

El artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, establece que cuando ocurran circunstancias que, a juicio del Liquidador, incidan "*notoriamente en los avalúos inicialmente determinados*" se deberá actualizar la valoración de los activos contenidosen el inventario. Hecho materializado por cuanto no es normal que el valor de los muebles aumenten en un 300% por el solo hecho de la liquidación y particularmente cuando el avalúo realizado fue 8 meses antes de la posesión del suscrito liquidador.

Por su parte, el Decreto 2101 del 22 de diciembre de 2016, prescribe el marco normativo técnico, financiero y contable para entidades que no cumplen con la hipótesis de negocioen marcha.

Verificadas y documentadas diferentes situaciones administrativas, jurídicas y financieras que alertaban un posible deterioro y pérdida de los bienes muebles de propiedad de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, así como la necesidad de adecuarla medición, valoración y revelación del avalúo de los activos fijos aceptado mediante Resolución 09 del 8 de marzo de 2023, así como del mobiliario de menor valor, se configuraron los escenarios descritos en el marco normativo para proceder a la actualización del inventario y su avalúo.

Para lo anterior, se ejecutó una orden de prestación de servicios con la empresa MAGNA GEOSERVICES S.A.S. con NIT 901.714.620-1 que, a través de su representante legal, presentó informe de actualización del inventario y avalúo de activos fijos, bienes y mobiliario de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN donde se concluyó diferentes falencias en el informe de avalúo inicialmente presentado al proceso de liquidación.

Resaltó el Contratista que, el proceso de valoración efectuado previamente por la firma Valoraciones Empresariales se realizó bajo normas NIIF y con un propósito meramentede avalúo comercial, de ahí que, conceptuó la necesidad de adecuar lo realizado al ValorNeto de Liquidación, así:

"*Teniendo en cuenta que se parte del hecho que la empresa está dentro de un proceso liquidatario, un propósito básico a tener en cuenta es el USO DEL AVALUO. Esto es, la forma en que el informe de avalúo es empleado por* quien realiza *el encargo valuatorio. Un avalúo requiere dentro del dictamen, que se especifique en cuales operaciones sería aplicado el avalúo, según las necesidades del cliente.*

El propósito fundamental de un avalúo es la determinación de un valor. El valornormalmente buscado es el VALOR COMERCIAL; sin embrago (sic), existen otros tipos de valores que dependen del uso o destino por el cual, el cliente requiere el avalúo. (tesis.uson.mx/cap.2)

La necesidad de solicitar un avalúo puede surgir por muchas razones, tales como: un traslado de dominio, para un financiamiento o crédito, para determinar la justa indemnización de una expropiación, para el establecimiento de una basepara impuestos, para determinar el valor de un seguro, como un valor contable o para obtener un ***VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN.***

Con esta condición fundamental para afrontar los encargos valuatorios, se hizo un *análisis de la valoración hecha por la empresa Valoraciones Empresariales y se observaron las siguientes anomalías en dicho trabajo*

- *No se estableció el enfoque correcto del propósito del uso del avalúo, es decir, tomaron el camino de avaluar con un método de Reposición a Nuevosin tener en cuenta depreciaciones, estado y edad de los bienes. Pero más grave aún, sin tener en cuenta que los bienes tienen que ser enajenados enVenta Forzada y con valor de liquidación, basados en el Decreto 2101 de 2016, Por el cual se adiciona un título 5,* ***denominado Normas de Información Financiera para Entidades que no Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha.***
- *A lo anterior se le suma el PRINCIPIO DE MEDICIÓN: El valor neto de liquidación de un activo es el valor estimado de efectivo u otracontraprestación que una entidad espera obtener por la venta o disposición forzada de un activo al llevar a cabo su plan de liquidación, menos los costosestimados de terminación y los costos estimados necesarios para realizar laventa.*
- *Esto significa que, además de tener un valor de avalúo, este debe ser castigado con los costos que acarrea dicha liquidación. Y adicionalmente, tener en cuenta que es una venta forzada.*
- *Teniendo en cuenta que la situación legal por efecto de la liquidación que genera una condición desfavorable para la comercialización y venta de los bienes de las personas o sociedades en esta situación y que adicionalmente, como se estableció en las consideraciones preliminares, en que la investigación del mercado se basa en Ofertas de bienes similares y homologables pero con condiciones de negociación muy diferentes, donde un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un compradordispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacciónlibre, tras una comercialización adecuada en la que las partes han actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacciones, donde existe la posibilidad de plantear formas de pago, intercambio o trueque o parte de pago en especie (vehículos, mercancías o inmueble de menor o mayor valor, según sea el caso) o simplemente, plazos o formas de pago para tranzar un inmueble o un bien. Por eso es necesario, contar con factoresde estado, de negociabilidad y todos los factores que afecten el valor directode los bienes, porque se encuentran en condición de venta forzada dentro de lo que se establece legalmente como* ***Valor Neto de Liquidación.***

Además de las consideraciones teóricas de valor que no fueron asumidas en el trabajo de la empresa Valoraciones Empresariales, se encuentra que adoptaronvalores muy altos y en muchos casos, valores por encima del mercado comparable normal.

No tuvieron en cuenta los valores del registro contable de los bienes, que tan solo llegaban a una suma un poco superior a los TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($3.967.630.000). Declarar un valor de avalúo bajo las premisas antes mencionadas, por un valor de ($11.692.937.099), resulta un tanto desproporcionado, por decir lo menos, resaltando que los bienes de la entidad en gran medida fueron adquiridos de procesos de venta de activos resultantes de los procesos de reorganización institucional de CAFESALUD, CRUZ BLANCA Y SALUDCOOP, situación que permite concluir que dichos bienes resultan añejos y obsoletos debido a los avances tecnológicos, lo cual deriva en una necesaria y forzosa disminución en el precio.

Las anteriores circunstancias permiten concluir que al rompe, el precio establecido por la firma VALORACIONES EMPRESARIALES se encuentran con serias dudas sobre su adecuada aplicación en la metodología, duda que fue finalmente resuelta por parte de un tercero que aplicó el criterio de medición vigente, esto es, el valor neto de liquidación de los productos mencionados, el cual arrojó el precio que finalmente fue aceptado en acto administrativo y registrado contablemente por parte del presente auxiliar de la justicia.

Cuestión diferente en el avalúo cuyo encargo se recibió para determinar valoresbajo la norma establecida en el Decreto 2101 de 2016 y sujetos a las normas valuatorias establecidas en los Decreto 1420 de 1998, Decreto 2649 de 1993 (Art.: 64), modificado por Decreto Reglamentario 1536 de 2007 (Art.:2°), que establece los requerimientos para la realización de avalúos técnicos de propiedad, planta y equipo y demás que reglamenten la actividad valuatoria enColombia."

Destacó igualmente bajo su experticia técnica que, de conformidad con lo establecido específicamente en el lo establecido en el literal c) del numeral 23 del Decreto 2101 de 2016 (marco técnico contable para empresas que No Cumplen la Hipótesis de Negocioen Marcha) *"La base contable del valor neto de liquidación deberá ser aplicada por todaslas personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento. También se aplicará por quienes sin estar obligadosa llevar contabilidad pretendan hacerla valore como medio de prueba y en cualquier proceso liquidatorio iniciado por decisión de autoridad competente o por voluntad propia,por ejemplo en: (…) c. Liquidación forzosa administrativa (Ley 142 de 1994, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2555 de 2010) (…)"*

Con base en lo anterior y el marco normativo establecido en los artículos 9.1.3.3.2, 9.1.3.3.2, y 9.2.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010, con la expedición de la Resolución No.0015 del 25 de octubre de 2023 se procedió a aceptar "*el inventario valorado de unos bienes muebles no relacionados anteriormente y se actualiza el inventario valorado de los bienes muebles relacionados en la Resolución 09 del 8 de marzo de 2023 de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA*" acogiendo los criterios y valores determinados en la experticia técnico – contable y financiera precedente, por un valor de **$1.044.262.200**.

1.6.1.2. Realización del activo de bienes muebles

La Resolución No. 0015 del 25 de octubre de 2023 fue notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1.3.3.3 y 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 de 2010, no obstante,para evitar el deterioro y la pérdida de valor de los bienes muebles y del inventario de activos fijos, y ante el hecho de la terminación unilateral del contrato de bodegaje de dichos activos por parte de SION, se consideró oportuno aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9.1.3.4.2 del Decreto 2555 de 2010. El deterioro y pérdida de valor de los bienes muebleconsistía en

que desde la toma de posesión de la EPS (8 de marzo de 2022), hasta la fecha del avalúo (octubre de 2023) había transcurrido más de 18 meses sin que se hubiese ejecutado proceso de venta alguno, que la relación costo – beneficio de la custodia de los bienes muebles evidentemente arrojaban la conclusión según la cual no se justificaba continuar pagando cánones de arrendamiento sobre unas bodegas por el valor real de los bienes, y que no se justifica que en más de 18 meses de liquidación no se hubiesen ejecutado acciones de cara a la realización de esta clase de activos.

Para tal fin, entre el 27 y el 30 de octubre de 2023, se publicó en la página web oficial deMEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION (https://medimas.com.co/enajenacion-de- activos-y-bienes-muebles/) invitación pública para adelantar proceso de enajenación deactivos y bienes muebles. De igual manera, se publicó el aviso de invitación a través deldiario de amplia circulación “EL ESPECTADOR”.

De acuerdo con la certificación emitida el 31 de octubre de 2023 por el componente Administrativo del proceso de liquidación, el 30 de octubre de 2023 se recibieron dos (2) ofertas comerciales de compra del inventario valorado, manifestando interés en adquirirla totalidad del inventario de activos y bienes muebles de propiedad de MEDIMAS EPSSAS EN LIQUIDACIÓN.

Luego de evaluadas las propuestas presentadas, se seleccionó la oferta del señor WALTER GOMEZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.714.048 de Cali, por cuanto cumplió con los requisitos establecidos en la invitación pública y se trató de la más favorable por cuanto superó en 3,25% el valor de la actualización del avalúo de los bienes muebles y activos fijos.

Debido a lo anterior, se suscribió y actualmente se ejecuta a satisfacción el contrato de Compraventa de Bienes Muebles y Activos Fijos número Md-Ad-2023-0054.

Como garantía de lo pactado, el Comprador suscribió a favor de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones a efectos de solventar las obligaciones de pago a su cargo.

Posterior a la venta que se realizó de los activos fijos que se encontraban en las bodegas alquiladas por MEDIMÁS EPS - LFA, se elaboró un inventario general e interno de los activos que se encontraban en uso por el equipo de trabajo en las instalaciones de la sede de la calle 93, que ascienden a 480 activos, los cuales y con Ocasión de la finalización del proceso de liquidación, se realizó suscribió un contrato de compra venta MD-AD-2024-0025, con la empresa SYNLAB, por 444 activos.

Finalmente, y con los equipos de computo que estaban pendientes de venta, se suscribió contrato de compraventa, por valor de $10.000.000.

Adicionalmente, en cuanto a los bienes muebles propiedad de Medimás EPS – LFA, era propietario de un bien inmueble, ubicado en la ciudad de Medellin Calle 32F No 65D – 124, Barrio Fátima, identificado con Matricula Inmobiliaria 001-527468, al cual se le realizó un Avaluó comercial en el mes de noviembre de 2022, con la firma Valoraciones Empresariales, quien determino el valor del inmueble por $7.519.707.359, con el fin de lograr la venta del inmueble se realizaron 5 invitaciones públicas para la enajenación del bien inmueble, mediante aviso en la página Web de Medimas, los días 09 de agosto de 2023, 22 de agosto de 2023, 01 de septiembre de 2023, 2 de octubre de 2024, y 18 de noviembre de 2024, de los cuales se obtuvieron 3 propuestas de compras, por los siguientes valores:

1. $3.750.000.000
2. $3.300.000.000
3. $4.100.000.000

De la cual, se aceptó esta última, siendo el valor más alto presentado, y que correspondía a más del 50% del valor en avalúo, por lo cual se realizó escritura con la Empresa Cuatro Carnes.

Finalmente, como activos de la entidad figuran, dos inmuebles con un porcentaje de participación respecto de Medimás EPS hoy en Liquidación, asi:

Palmira – Valle del Cauca	Bloque N14 Lote F	378-31989	$	41.844
Aipe – Huila	Carrera 13 No. 1-214	200-75182	$	172.900

Se encuentra un lote ubicado en el municipio de palmira, dirección bloque N14 LOTE F, con un porcentaje de adjudicación del 0,002856%, el valor reconocido de la participación. El valor reconocido de la participación del porcentaje adjudicado de Medimas EPS en Liquidación es de CUARENTA Y UN MIL PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($41.844). Y, un bien inmueble ubicado en AIPE HULA, con un porcentaje de participación del 0.1%. El valor reconocido de la participación del porcentaje adjudicado de MEDIMÁS EN LIQUIDACION es de CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($172.900).

Por lo que mediante resolución 055 de 2024, se adjudicó forzosamente a título de dación en pago a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la adjudicación se da por un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($214.744) MCTE, por lo que, se extingue en un porcentaje los valores adeudados por Medimas EPS en Liquidación a la ADRES de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, específicamente frente a los valores adeudados de la Resolución No. 95429 de fecha 22 de agosto de 2024

1.7. ENAJENACIÓN DE MEDICAMENTOS

Desde finales del año 2022 se vinieron ejecutando una serie de actividades encaminadas a la enajenación de los medicamentos, que no fueron exitosas.

En el proceso de empalme, por cambio del Agente Especial Liquidador, se indicó que se había efectuado una venta parcial a la firma EVEDISA, y se entregaron 3 relaciones de medicamentos y tecnologías que debían ser enajenadas, los de INNOVAR, INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y SOCIMEDICOS

De igual manera, y como se ha manifestado en los anteriores informes, el proceso de enajenación de los medicamentos no ha sido fácil, en la medida que se contaba con una relación de medicamentos, pero no con un verdadero inventario, ni con una trazabilidad de adquisición, donde fuera posible identificar las facturas de compra, con los datos básicos, de quien, qué, cuánto, y cuándo vendió, información que ha sido requerida en las pocas ofertas recibidas hasta la fecha.

Por el anterior motivo, se contrató a una profesional en Química Farmacéutica, para la realización del inventario y diagnóstico de los medicamentos e insumos de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN que se encuentra en custodia de INNOVAR MEDICAL SAS en virtud del contrato MD-DC-0578-2022, en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, y en SOCIMÉDICOS.

De estas labores contratadas, la profesional se desplazó a cada uno de los sitios mencionados, donde efectuó el conteo de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, validó el estado de estos, la vigencia, las

condiciones de almacenamiento y bodegaje contratado, en el caso de INNOVAR, y el concepto de viabilidad de venta.

Como resultado de la labor, se generó un inventario consolidado para:

1.7.1. INNOVAR

Con los campos que a continuación se señalan, pero por lo extenso del cuadro no se reflejan todas las filas, y que permiten establecer las condiciones de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, el cual fue soportado con registro fotográfico, notas tanto en la base de datos como en el informe escrito:

Tabla 13 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías INNOVAR

INFORMACION REPORTADA POR INNOVAR FUNCIONARIA MARISOL EL 26 DE JUNIO DEL 2023										MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION REVISION ANDREA HERNÁNDEZ 08 DE JULIO 2023								
SEDE	PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	ESTADO DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO	PRESENTACION DEL PRODUCTO	LOTE DEL PRODUCTO	OBSERVACION	OBSERVACIONES INTERNAS	PRESENTACIÓN COMERCIAL	CANTIDAD COMERCIAL	UNIDAD FARMACEUTICA	USO INSTITUCIONAL	STIKER VERDE	STIKER AMARILLO	REFRIGERACIÓN	UNIDAD APTA PARA COMERCIALIZAR > AGO

Fuente: Informe QF Andrea Hernández Muñoz

De este inventario, y una vez analizado con la profesional, se pudo establecer que:

- Que, por condiciones, y por vigencia la cantidad de unidades farmacéuticas aptas para la venta ascendía a 20.747, que fue lo que se dispuso para la enajenación, es decir sobre la base del inventario hay una diferencia de 681 unidades farmacéuticas.

- Que, del estado indicado, no se puede determinar si estos llegaron en esas condiciones, o sufrieron las averías en el lapso del almacenamiento y bodegaje.

- Que, sobre los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, que debían estar refrigerados, no se contaba con la certeza total, que la cadena de frio se había cumplido de la manera adecuada, y tal como se plasmó en el informe, las neveras usadas eran de alimentos (gaseosas) no industriales, no cuentan con certificado de calibración, y el estado de las neveras en algunas zonas presentan deterioro.

1.7.2. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - INC.

Con los campos que a continuación se señalan, junto con las filas de las unidades y que permiten establecer las condiciones de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, el cual fue soportado con registro fotográfico, notas tanto en la base de datos como en el informe escrito:

Tabla 14 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

MEDICAMENTO	*CODIGO CUM*	*LOTE*	*REGISTRO SANITARIO*	*VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO*	*FECHA DE VENCIMIENTO*	*ESTADO*	*LEYENDA USO INSTITUCIONAL*	*CANTIDAD*
BLINATUMOMAB VIAL X 38,5 MCG	020112074-01	11429005	INVIMA 2017M-0017819	TRAMITE DE RENOVACION	30/05/2026	CUMPLE	S	6

BRENTUXIMAB 50 MG VIAL	20059697-1	12314605	INVIMA 2014M-0015492	TRAMITE DE RENOVACION	30/09/2025	CUMPLE	S	3
DARATUMUMAB 400 MG /ML SOL INY	20101895-1	MGS1X06	INVIMA 2017M-0017749	TRAMITE DE RENOVACION	30/03/2024	CUMPLE	S	10
DARATUMUMAB 100 MG /ML SOL INY	20101895-2	MCS5413	INVIMA 2017M-0017749	TRAMITE DE RENOVACION	28/02/2024	CUMPLE	S	4
L-ASPARAGINASA 10000 UI	1A1028251000100	LAI2222BC	VITAL NO DISPONIBLE	VITAL NO DISPONIBLE	30/05/2024	CUMPLE	S	4
PLERIXAFOR 20 MG /ML VIAL	20056150-1	DHV0349	INVIMA 2019M-001573-R1	11/07/2024	31/03/2025	CUMPLE	S	7

Fuente: Informe QF Andrea Hernández Muñoz

De este inventario, y una vez analizado con la profesional, se pudo establecer que:

- Que, por condiciones, y por vigencia la cantidad de unidades farmacéuticas aptas para la venta ascendía a 34, que fue lo que se dispuso para la enajenación.

- Que, del estado indicado, se puede determinar que todos estaban en óptimas condiciones.

- Que, sobre los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, que debían estar refrigerados, se contaba con la certeza total, que la cadena de frio se había cumplido de la manera adecuada, y tal como se plasmó en el informe, las neveras usadas eran las indicadas y cuentan con certificado de calibración.

1.7.3. SOCIMÉDICOS SAS

Con los campos que a continuación se señalan, junto con las filas de las unidades y que permiten establecer las condiciones de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, el cual fue soportado con registro fotográfico, notas tanto en la base de datos como en el informe escrito:

Tabla 15 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías SOCIMÉDICOS – Estado Venta

)	LOTE	FECHA VENCIMIENTO	INVIMA	FV RS	LABORATORIO	CUM	STIKER SEMAFORIZACION	USO INSTITUCIONAL	REFRIGERADO	AVERIA MENOR EMPAQUE SECUNDARIO	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD FISICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO
ACIDO ZOLEDRONICO 5 MG	SCFC8	1/12/2023	2016M-0004909R1	MITE DE RENO	NOVARTIS	19959808-1	NO	SI	NO	1	2	2		$ 659.533,06	OK
ACIDO ZOLEDRONICO 5 MG	SCKU8	1/12/2023	2016M-0004909R1	MITE DE RENO	NOVARTIS	19959808-1	NO	SI	NO	1	2	2		$ 659.533,06	OK
HIERRO SACARATO 100 MG	B100308	1/10/2023	2018M-0018529	7/12/2023	ECAR	20120320-1	SI	SI	NO	0	2	3		$ 9.863,23	OK
HIERRO SACARATO 100 MG	C040380	1/04/2024	2018M-0018529	7/12/2023	ECAR	20120320-1	NO	SI	NO	0	13	15		$ 74.070,38	OK
HIERRO SACARATO 100 MG	P203178	1/10/2023	2012M-0013779	VENCIDO	VITALIS	20043426-1	NO	SI	NO	0	19	19		$ 93.700,69	OK
HIERRO SACARATO 100 MG	P203921	1/12/2023	2012M-0013779	VENCIDO	VITALIS	20043426-1	NO	SI	NO	0	2	2		$ 10.544,21	OK
TOXINA 50 U	FAC20014	18/09/2023	2014M-0015013	MITE DE RENO	HUMAX	20049561-1	SI	NO	SI	0	1	1		$ 1.534.901,60	OK
HIERRO SACARATO 100 MG	P213888	1/11/2023	2021M-0013779R1	24/05/2026	VITALIS	20043426-1	NO	SI	NO	0	0	6			NUEVO-OK
HIERRO SACARATO 100 MG	P213084	1/10/2023	2021M-0013779R1	24/05/2026	VITALIS	20043426-1	NO	SI	NO	0	0	3			NUEVO-OK
HIERRO SACARATO 100 MG	A221490	10/12/2024	2021M-0013779R1	24/05/2026	VITALIS	20043426-1	NO	SI	NO	0	0	4			NUEVO-OK
HIERRO SACARATO 100 MG	C071174	1/07/2024	2018M-0018529	7/12/2023	ECAR	20120320-1	NO	SI	NO	0	0	1			NUEVO-OK
AFLIBERCEPT 40MG	KT0JB12	1/06/2024	2019M-0013274R1	9/05/2024	BAYER	20039088-1	NO	SI	SI	0	0	1			NUEVO-OK
AFLIBERCEPT 40MG	KT0F955	1/05/2024	2019M-0013274R1	9/05/2024	BAYER	20039088-1	NO	SI	SI	0	0	2			NUEVO-OK

Fuente: Informe QF Andrea Hernández Muñoz

Tabla 16 Base de Datos Medicamentos, insumos, tecnologías SOCIMÉDICOS – Estado Faltantes

MEDICAMENTO	LOTE	FECHA VENCIMIENTO	INVIMA	FV RS	LABORATORIO	CUM	STIKER SEMAFORIZACION	USO INSTITUCIONAL	REFRIGERADO	AVERIA MENOR EMPAQUE SECUNDARIO	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD FISICA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESTADO
HIERRO SACARATO 100 MG	B090038	1/09/2023	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	0		$ 4.708,75	NO EXISTE
HIERRO SACARATO 100 MG	P202462	1/08/2023	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	0		$ 4.420,88	NO EXISTE
TOXINA 100 UI	C6579C3	1/09/2023	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	3	0		$ 920.940,96	NO EXISTE
TOXINA 100 UI	C6869C3	1/03/2024	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	3	0		$ 1.097.425,47	NO EXISTE
TOXINA 100 UI	C6905C3	1/03/2024	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	11	0		$ 4.023.893,40	NO EXISTE
TOXINA 100 UI	C7375C3	1/11/2024	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	3	0		$ 1.190.492,72	NO EXISTE
TOXINA 200 UI	C6947C3	1/04/2024	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	4	0		$ 2.971.640,88	NO EXISTE
TOXINA 50 U	C6804C2	1/01/2024	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	1	0		$ 1.761.872,14	NO EXISTE

Fuente: Informe QF Andrea Hernández Muñoz

De este inventario, y una vez analizado con la profesional, se pudo establecer que:

- Que, por condiciones, y por vigencia la cantidad de unidades farmacéuticas aptas para la venta ascendía a 61, que fue lo que se dispuso para la enajenación.
- Que, del estado indicado, se puede determinar que todos estaban en óptimas condiciones.
- Que, sobre los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, que debían estar refrigerados, se contaba con la certeza total, que la cadena de frio se había cumplido de la manera adecuada, y tal como se plasmó en el informe, las neveras usadas eran las indicadas y cuentan con certificado de calibración.
- Que existen unos medicamentos vencidos, sobre los cuales se debe adoptar la decisión de su destrucción.
- Que se ajustaron algunas novedades de la relación inicial, en cantidad y fecha de vencimiento.
- Que, se evidenció productos no registrados con respecto al inventario inicial.
- Que se evidenció productos faltantes por la rotación de estos, los cuales serán reintegrados por el prestador.

De los inventarios anteriormente señalados, se han efectuado los procesos de enajenación de los ubicados en INNOVAR, y en el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC., por cuya última invitación que se surtió el 02 de agosto al 09 de agosto de 2023, inclusive, se presentó un único oferente, la firma INPHAPRO, quién ofertó por los dos inventarios de medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

Teniendo en cuenta, que en especial los medicamentos, insumos y tecnologías que se encontraban en custodia, y almacenamiento en INNOVAR, no se hallaban en las mejores condiciones, aunándose los vencimientos que se estaban generando, se aceptó la propuesta presentada, suscribiendo el contrato respectivo, la generación de la factura por parte de MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, y la cancelación por parte del comprador del importe ofertado y aprobado.

Aunándose el hecho que la idea era no aumentar los costos de bodegaje de medicamentos, de evitar el vencimiento de los próximos, pues los medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 6 meses son prácticamente imposibles de vender, y de obtener algún valor por los medicamentos, se realizó un análisis costo - beneficio concluyendo que era la mejor decisión para MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, celebrar el contrato con la sociedad INPHAPRO, siendo importante reiterar que fue el único oferente.

Con respecto a los medicamentos en poder de SOCIMÉDICOS y como se manifestó en los informes mensuales el prestador no había restituido estos medicamentos, e indicaba que ya los habían comprado, que faltaba únicamente la entrega, de igual manera el planteamiento por parte de la Liquidación de fórmulas de arreglo.

Como consecuencia de la no entrega de los medicamentos se les efectuó cobro pre-jurídico el 03 de noviembre de 2023, dando respuesta, el 28 de noviembre de 2023, que iban a adquirir los medicamentos utilizados, y que los demás fueran recogidos por la Liquidación.

Como consecuencia de la aceptación del pago de los medicamentos utilizados, se generó la factura de venta a SOCIMÉDICOS, para la cancelación del monto, de conformidad con la respuesta dada al cobro pre-jurídico.

Ante la negativa de adquirir los otros medicamentos, estos se ofrecieron a otros posibles interesados, estando a la espera de la respuesta a la oferta.

Por último, se indica que, de conformidad con la autorización dada a INNOVAR, para la disposición final de medicamentos vencidos, estos fueron debidamente destruidos.

1.8. Area de TICS

1.8.1. Gestión de Tecnología

El componte tecnológico tiene como objetivo garantizar la disponibilidad y el acceso a los sistemas de información, así como brindar solución a las necesidades tecnológicas presentadas en Medimás EPS en Liquidación.

1.8.2. Gestión de proveedores

Respecto a la gestión de los proveedores en el desarrollo del proceso liquidatorio, se ha tenido considerable variación, esto teniendo en cuenta las dinámicas propias referentes al desarrollo del proceso liquidatorio y los recursos disponibles.

1.8.3. Proveedores año 2022

Para el mes de marzo de 2022 el área de tecnología tenía asignado un total de 18 proveedores por un valor mensual de $ 1.879 millones de pesos, los cuales se discriminan a continuación:

Tabla 17 Proveedores 2022

#	Proveedor	Descripción	Tipo Contrato	Valor contrato promedio mes (Millones)
1	HeOn Medical Solutions SAS	Sistema de información integrado que se compone de los siguientes módulos en operación: Afiliaciones y Novedades, Movilidad BDUA, Portabilidad, Devolución de Aportes, Recaudos, Cartera, Compensación , Prestaciones económicas, Rezagos, Contratación, Autorizaciones EPS, Cuentas Medicas.	Prestación Servicios SaaS IaaS Consultoría Especializada	1.200
2	IMG Procesos y tecnologías SAS	Recibir las actuaciones emitidas por los despachos judiciales	Prestación de servicios arrendamiento de software	26

		Sistema de gestión documental para establecer flujos de correspondencia, recepción de documentos y digitalización de estos.		
3	Innova Tech IT SAS	Software de contact center, administración de plata eléctrica, seguimiento y control de agentes, grabación de llamadas y tablero de control de agentes.	Prestación de servicios implementación planta telefónica, arrendamiento de planta	29.5
4	Digital Ware	Sistema de gestión financiera, permite el registro de la información financiera de la compañía, soporta el core de tesorería, contabilidad, presupuesto. Permite la gestión de la información del capital social de la compañía y liquidación de nómina.	Prestación de servicios arrendamiento software desarrollo a la Medida	102
5	Pensemos S.A	Sistema integrado de gestión, modelamiento de procesos, sistema de planeación estratégica, procesos, manuales y proyectos.	Prestación de Servicios	14
6	Risk Internacional SAS	Prestar los servicios de plataforma tecnológica compliance Sarlaft para la validación online de listas restrictivas y sancionatorias para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo	Prestación de Servicios Arrendamiento de Software	1.3
7	Informática y tecnología Stefanini S.A	Licencia requerida para el desarrollo de automatización de procesos RPA. Paquete de funcionalidades OCR para extracción de datos de imágenes	Licenciamiento Anual derecho a uso de licencias de RPA	71.5
8	Colombia telecomunicaciones S.A ESP Movistar	Suscripción para el uso de la plataforma de la suite de Microsoft Office 365, paquete de ofimática, de igual forma licenciamiento de Power BI para la visualización de tableros de control	Prestación de servicios SaaS, Cloud, Licenciamiento especializado	188.65
9	Electricos y comunicaciones Electrocoom SAS	Licencia para uso de la telefonía IP con la plataforma 3CX	Licenciamiento Anual derecho a uso de licencias 3CX licenciamiento anual	35
10	SUMIMAS S.A.S	Licencia para el uso de la Suite de abode Creative Cloud	Prestación de servicios licenciamiento anual plataforma diseño	27.1
11	Facture SAS	Software encargado de la gestión de nomina electrónica para Medimás EPS	Prestación de servicios derecho uso de software facturación integraciones ERP	0.7

12	Masivian	Software para el envío de correos electrónicos masivos (mailing) y envío de mensajes de texto a teléfonos móviles (SMS)	Prestación de servicios derecho uso software envío masivo correo electrónico y mensajes de texto	16.14
13	Grupo empresarial Crear de Colombia S.A.S	Licencia autocad para el diseño de planos arquitectónicos	Prestación de servicios licenciamiento plataforma diseño	6.22
14	S3 Simple Smart Speedy	Aprovisionamientos servicios AWS (Pagina web, Doc Manager, autorizaciones en línea, servicios infraestructura en nube)	Prestación de servicios aprovisionamiento servicios cloud AWS	20
15	Zoho Corp ManageEngine AD Manager plus	Licencia ADManager para administración y auditoria DA	Licenciamiento anual	12
16	Sucuri .Net	Sistema de administración DNS, publicación de dominios, Web aplication Firewall	WAF Sucuri Medimás	2
17	Godaddy	Gestión del dominio www.medimas.com.co	Dominio www.medimas.com.co	2.2
18	ETB	Enlaces de comunicación MPLS, wifi usuarios, enlaces de internet, enlaces de datos	Prestación de servicios enlaces de comunicacio	124

A corte del mes de diciembre de 2022, el componente de tecnología finalizó con un total de 12 proveedores por un valor mensual de $ 427 millones de pesos mensuales generando un ahorro de 1.452 millones de pesos equivalente a un 77%.

1.8.4. Proveedores año 2023

En el año 2023 para el corte del mes de mayo de 2023 se contaba con un total de 12 proveedores los cuales se detallan a continuación:

Tabla 18 Proveedores 2023

#	Proveedor	Descripción	Tipo Contrato	Valor contrato promedio mes (Millones)
1	HeOn Medical Solutions SAS	Sistema de información integrado que se compone de los siguientes módulos en operación: Afiliaciones y Novedades, Movilidad BDUA, Portabilidad, Devolución de Aportes, Recaudos, Cartera, Compensación , Prestaciones económicas, Rezagos, Contratación, Autorizaciones EPS, Cuentas Medicas.	Prestación Servicios SaaS IaaS Consultoría Especializada	280
2	IMG Procesos y tecnologías SAS	Recibir las actuaciones emitidas por los despachos judiciales	Prestación de servicios arrendamiento de software	8.77
		Sistema de gestión documental para establecer		

		flujos de correspondencia, recepción de documentos y digitalización de estos.		
3	Digital Ware	Sistema de gestión financiera, permite el registro de la información financiera de la compañía, soporta el core de tesorería, contabilidad, presupuesto.	Prestación de servicios arrendamiento software desarrollo a la Medida	35.7
4	Colombia telecomunicaciones S.A ESP Movistar	Suscripción para el uso de la plataforma de la suite de Microsoft Office 365, paquete de ofimática, de igual forma licenciamiento de Power BI para la visualización de tableros de control	Prestación de servicios SaaS, Cloud, Licenciamiento especializado	77
5	Electricos y comunicaciones Electrocoom SAS	Licencia para uso de la telefonía IP con la plataforma 3CX	Licenciamiento Anual derecho a uso de licencias 3CX licenciamiento anual	0.71
6	Facture SAS	Software encargado de la gestión de nomina electrónica para Medimás EPS	Prestación de servicios derecho uso de software facturación integraciones ERP	0.067
7	Masivian	Software para el envío de correos electrónicos masivos (mailing) y envío de mensajes de texto a teléfonos móviles (SMS)	Prestación de servicios derecho uso software envío masivo correo electrónico y mensajes de texto	0.65
8	S3 Simple Smart Speedy	Aprovisionamientos servicios AWS (Pagina web, Doc Manager, autorizaciones en línea, servicios infraestructura en nube)	Prestación de servicios aprovisionamiento servicios cloud AWS	2.7
9	Sucuri .Net	Sistema de administración DNS, publicación de dominios, Web aplication Firewall	WAF Sucuri Medimás	0.2
10	Godaddy	Gestión del dominio www.medimas.com.co	Dominio www.medimas.com.co	0.0063
11	ETB	Enlaces de comunición MPLS, wifi usuarios, enlaces de internet, en laces de datos	Prestación de servicios enlaces de comunicación	14.37
12	Jose Israel Ramirez	Prestación de servicios profesionales de consultoría en la temática de BI.	Prestación de servicios profesionales de consultoría BI	6.9

Teniendo en cuenta lo anterior a corte del mes de mayo de 2023, en el desarrollo del proceso de liquidación se contaba con un total de 12 proveedores por un valor aproximado de $ 427 millones de pesos.

Evidenciando esta situación y teniendo en cuenta los elevados costos que presentaban para la liquidación estos 12 proveedores, para el mes de diciembre de 2023 se realizó la cancelación de los servicios que ya no eran necesarios en el desarrollo del proceso de liquidación, los proveedores a los cuales se finalizó el contrato fueron los siguientes:

- HeOn Medical Solutions SAS
- Eléctricos y comunicaciones Electrocoom SAS
- S3 Simple Smart Speedy

Con la finalización de los contratos a estos proveedores y renegociando las tarifas con los proveedores con los cuales se continuo el vínculo contractual, la contratación con cada proveedor para el mes de diciembre de 2023 se comportó de la siguiente manera:

Tabla 19 Renegociación de tarifas

#	Proveedor	Descripción	Tipo Contrato	Valor contrato promedio mes (Millones)
1	IMG Procesos y tecnologías SAS	Recibir las actuaciones emitidas por los despachos judiciales Sistema de gestión documental para establecer flujos de correspondencia, recepción de documentos y digitalización de estos.	Prestación de servicios arrendamiento de software	8.77
2	Digital Ware	Sistema de gestión financiera, permite el registro de la información financiera de la compañía, soporta el core de tesorería, contabilidad, presupuesto.	Prestación de servicios arrendamiento software desarrollo a la Medida	35.7
3	Colombia telecomunicaciones S.A ESP Movistar	Suscripción para el uso de la plataforma de la suite de Microsoft Office 365, paquete de ofimática, de igual forma licenciamiento de Power BI para la visualización de tableros de control	Prestación de servicios SaaS, Cloud, Licenciamiento especializado	77
4	Facture SAS	Software encargado de la gestión de nomina electrónica para Medimás EPS	Prestación de servicios derecho uso de software facturación integraciones ERP	0.067
5	Masivian	Software para el envío de correos electrónicos masivos (mailing) y envío de mensajes de texto a teléfonos móviles (SMS)	Prestación de servicios derecho uso software envío masivo correo electrónico y mensajes de texto	0.65
6	Sucuri .Net	Sistema de administración DNS, publicación de dominios, Web aplication Firewall	WAF Sucuri Medimás	0.2
7	Godaddy	Gestión del dominio www.medimas.com.co	Dominio www.medimas.com.co	0.0063
8	ETB	Enlaces de comunición MPLS, wifi usuarios, enlaces de internet, en laces de datos	Prestación de servicios enlaces de comunicación	14.37
9	Jose Israel Ramirez	Prestación de servicios profesionales de consultoría en la temática de BI.	Prestación de servicios profesionales de consultoría BI	6.9

Teniendo en cuenta lo anterior, a corte del mes de diciembre de 2023 la contratación asociada al área de TICS presentó un valor mensual promedio de 143 Millones de pesos mensuales, evidenciando una reducción de 284 millones frente al mes de diciembre de 2022 equivalente a un ahorro del 66%.

1.8.5. Proveedores año 2024

Para el mes de marzo de 2024 se realizó la cancelación de contratos a los siguientes proveedores:

- IMG Procesos y Tecnologías SAS
- Masivian

Esta cancelación se realizó debido a que los servicios suministrados ya no eran necesarios para el desarrollo de las actividades propias del proceso de liquidación.

De igual forma se realizó una cancelación de licencias del servicio de office 365 reduciendo su cantidad a un total de 70 licencias lo cual significo una reducción de tarifa de un total de 77 millones de pesos a 6 millones de pesos mensuales.

A continuación, se detalla el comportamiento de la contratación de proveedores del área de TICS en el año 2024.

Tabla 20 Proveedores 2024

#	Proveedor	Descripción	Tipo Contrato	Valor contrato promedio mes (Millones)
1	Digital Ware	Sistema de gestión financiera, permite el registro de la información financiera de la compañía, soporta el core de tesorería, contabilidad, presupuesto.	Prestación de servicios arrendamiento software desarrollo a la Medida	34
2	Colombia telecomunicaciones S.A ESP Movistar	Suscripción para el uso de la plataforma de la suite de Microsoft Office 365, paquete de ofimática, de igual forma licenciamiento de Power BI para la visualización de tableros de control	Prestación de servicios SaaS, Cloud, Licenciamiento especializado	6
3	Facture SAS	Software encargado de la gestión de nomina electrónica para Medimás EPS	Prestación de servicios derecho uso de software facturación integraciones ERP	0.067
6	Sucuri .Net	Sistema de administración DNS, publicación de dominios, Web aplication Firewall	WAF Sucuri Medimás	0.2
7	Godaddy	Gestión del dominio www.medimas.com.co	Dominio www.medimas.com.co	0.0063
8	ETB	Enlaces de comunición MPLS, wifi usuarios, enlaces de internet, en laces de datos	Prestación de servicios enlaces de comunicación	7.6
9	Jose Israel Ramirez	Prestación de servicios profesionales de consultoría en la temática de BI.	Prestación de servicios profesionales de consultoría BI	6.9
10	Cesar Augusto Monroy Rojas	Prestación de servicios profesionales de coordinación de infraestructura tecnológica.	Prestación de servicios profesionales de coordinación de infraestructura tecnológica	4.5

Teniendo en cuenta lo anterior a corte de 31 de octubre de 2024 la contratación de proveedores asociado al área de TICS tuvo un valor mensual promedio de 60 millones de pesos.

Vale la pena destacar que para la última semana del mes de octubre de 2024 de la SNS notificó la prórroga del proceso de liquidación por consiguiente para el mes de noviembre se realizó la renegociación de los contratos que se encontraban vigentes, producto de esta renegociación se mantuvieron los siguientes servicios:

Tabla 21 Renegociación 2024

#	Proveedor	Descripción	Tipo Contrato	Valor contrato promedio mes (Millones)
1	Digital Ware	Sistema de gestión financiera, permite el registro de la información financiera de la compañía, soporta el core de tesorería, contabilidad, presupuesto.	Prestación de servicios arrendamiento software desarrollo a la Medida	34
2	Colombia telecomunicaciones S.A ESP Movistar	Suscripción para el uso de la plataforma de la suite de Microsoft Office 365, paquete de ofimática, de igual forma licenciamiento de Power BI para la visualización de tableros de control	Prestación de servicios SaaS, Cloud, Licenciamiento especializado	4.5
6	Sucuri .Net	Sistema de administración DNS, publicación de dominios, Web aplication Firewall	WAF Sucuri Medimás	0.2
7	Godaddy	Gestión del dominio www.medimas.com.co	Dominio www.medimas.com.co	0.0063
8	ETB	Enlaces de comunición MPLS, wifi usuarios, enlaces de internet, en laces de datos	Prestación de servicios enlaces de comunicación	7.6
10	Cesar Augusto Monroy Rojas	Prestación de servicios profesionales de coordinación de infraestructura tecnológica.	Prestación de servicios profesionales de coordinación de infraestructura tecnológica	4.5

Por consiguiente para el mes de Noviembre de 2024 la contratación por parte del área de TICS presento un valor promedio mensual de 51 millones de pesos

Teniendo en cuenta las cifras presentadas se puede evidenciar que el costo mensual promedio asociados a los proveedores que se encontraban bajo la supervisión del área de TICS, se comportó de la siguiente manera:

Cifras expresadas en millones de pesos

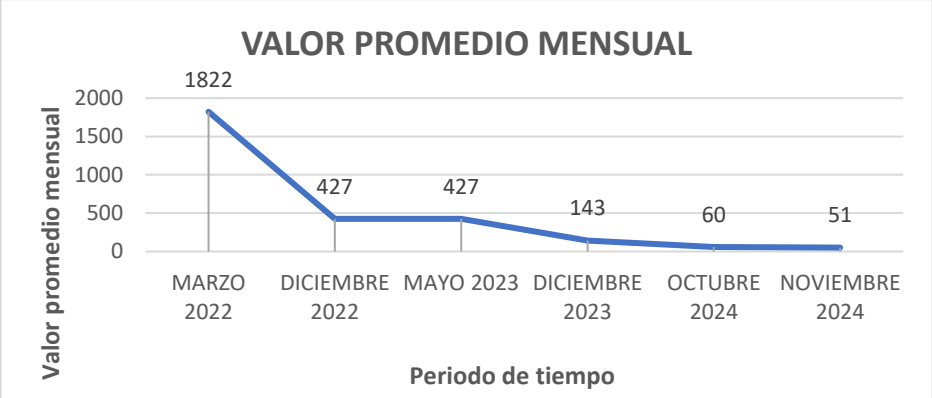

Gráfica 4 Valor promedio mensual

Como se puede evidenciar en el grafico anterior, el comportamiento respecto a la disminución en cuanto a costos de proveedores de servicios tecnológicos, mantuvo una constante tasa de descenso, manteniendo la política de ahorro asociado a los gastos de administración del proceso liquidatorio.

1.8.6. Seguridad de la Información

Dentro de esta área se manejan los controles relacionados con la disponibilidad e integridad de la información, para el cumplimiento de esto se gestionó lo siguiente:

- **Seguridad perimetral:** Durante el desarrollo del proceso liquidatorio, se tuvo contratado este servicio, con el proveedor HeOn hasta el 31 de octubre de 2023, y posteriormente con el proveedor ETB, este servicio se contrata con el fin de garantizar el acceso seguro a la información y mitigar la posibilidad de ser victimas de un ataque informatico.

- **WAF (Firewall de aplicaciones):** Se mantuvo este servicio con el proveedor Sucuri para mitigar los ataques de denegación de servicio a los aplicativos publicados bajo el dominio medimas.com.co.

- **Gestión de accesos:** Durante todo el proceso de liquidación se mantuvo la autenticación a cada uno de los aplicativos haciendo uso del servicio de directorio activo, manteniendo niveles de acceso a la información de acuerdo al perfil de cada uno de los colaboradores que se encontraban asociados al desarrollo del proceso de liquidación.

- **Gestión de Backups:** Durante todo el desarrollo del proceso de liquidación se mantuvo la política de copias de seguridad de cada uno de los colaboradores que se iban desvinculando del proceso de liquidación, en el desarrollo del proceso de toma de copias de seguridad, se realizaba el aseguramiento de la información de cada uno de los trabajadores de la siguiente manera:

    - Copia de seguridad buzón institucional
    - Copia de seguridad OneDrive institucional
    - Copia de seguridad equipo de computo institucional.

    Dicha copia de seguridad es centralizada en un directorio, el cual es identificado con el correo asociado a cada colaborador.

Respecto a la gestión de copias de seguridad de cada uno de los sistemas de información se implementó un política de copias de seguridad de la siguiente manera:

- Copia de seguridad diferencial: Copia de seguridad diaria
- Copia de seguridad total: Copia de seguridad total de la base de datos que almacena la información de cada uno de los aplicativos que fueron usados en el desarrollo del proceso de liquidación.

Estas copias de seguridad fueron centralizadas en el servidor NAS adquirido por la eps, con el objetivo de asegurar toda la información digital de la entidad, producto de la terminación de los contratos con cada uno de los proveedores de servicios tecnológicos.

1.8.7. Página Web

A corte del 31 de octubre de 2023, Medimás EPS en liquidación disponía de la siguiente página web:

Ilustración 6 Página web anterior

Ilustración 7 Página web anterior

Página web en la cual, la notificación de los avances de los procesos, se publicaban mediante una ventana POPUP y se anexaban al slide, publicado en la página inicial del sitio web.

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas a lo largo del desarrollo del proceso de liquidación, se procedió, con la actualización de la página web de Medimás EPS, con el fin de poder dar mayor visibilidad al desarrollo del proceso liquidatorio, y contar con una mayor estructuración y accesibilidad a la información por parte del público en general.

Ilustración 8 Nueva página web

En la nueva página de inicio de Medimás EPS en liquidación, se dispone de tres botones, los cuales abarcan la información del proceso liquidatorio:

- **Avisos importantes:** Sección en la cual se notifican los avances de los procesos más recientes y relevantes en el desarrollo del proceso liquidatorio.

- **Estado del proceso liquidatorio:** Sección en la cual se publica la información referente a cada una de las actividades core del desarrollo del proceso liquidatorio.

- **Historias Clínicas:** Aplicativo mediante el cual se le notifica al usuario interesado, la EPS a la cual fue remitida la historia clínica que se encontraba bajo custodia de Medimás EPS.

Secciones Avisos importantes

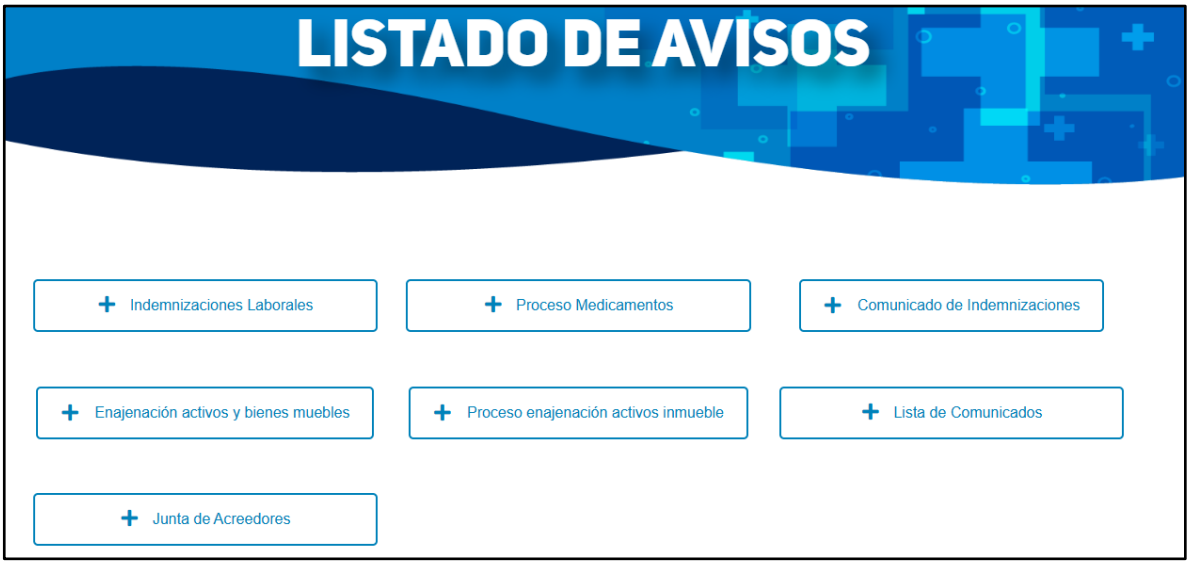

Ilustración 9 Avisos importantes

En esta sección se evidencia la publicación de las comunicaciones relacionadas a procesos que se adelantaron en el desarrollo del proceso de liquidación, entre ellos se destaca:

- Indemnizaciones laborales
- Proceso de Medicamentos
- Enajenación de activos y bienes muebles
- Proceso de enajenación activos inmueble
- Lista de comunicados
- Proceso junta de acreedores

Sección Estado proceso de liquidación

Mediante el uso de botones, se le permite al usuario acceder a cada uno de los informes referente a los procesos adelantados y publicados en la sección avisos importantes

En la sección estado del proceso de liquidación, se dispone de botones por cada una de las siguientes secciones:

- Sección de acreencias
- Sección activos de la entidad
- Sección ADRES

- Sección cronograma de actividades
- Sección actos administrativos
- Sección gasto administrativo en salud.

Ilustración 10 Estado liquidación proceso

1.8.8. Desarrollo de sistemas de información

En el desarrollo del proceso de liquidación se desarrollaron los siguientes sistemas de información:

- **Consulta integral Medimás EPS**

Ilustración 11 Consulta integral Medimás

Mediante este sistema de información se realizó la centralización de toda la información con la cual contaba Medimás EPS, este sistema sirve como fuente de información a cada uno de los componentes que integran la liquidación, utilizando como soporte todas las bases de datos con las cuales cuenta la entidad.

- **Gestión Documental**

Ilustración 12 Gestión Documental

Aplicativo mediante el cual se realiza el reparto de la correspondencia recibida mediante los canales digitales y físicos habilitados por Medimás EPS en Liquidación.

- **Indemnizaciones laborales**

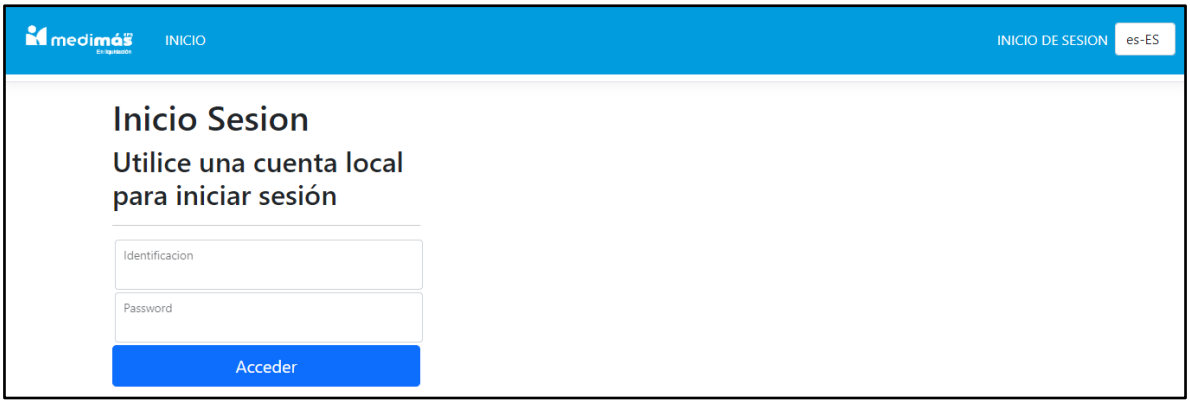

Ilustración 13 Indemnizaciones laborales

Aplicativo mediante el cual se adelantó el proceso de cargue de documentos referentes al proceso de indemnizaciones laborales, el cual estuvo vigente para el mes de noviembre del año 2023

- **Notificación de acreencias**

En el desarrollo del proceso de notificación de acreencias, se dispuso de los respectivos aplicativos webs, mediante los cuales los acreedores podían adelantar el proceso referente al resultado de su auditoria de acreencia.

Para la Resolución 21 se dispuso el aplicativo en el enlace http://acreencias.medimas.com.co:97/, aplicativo mediante el cual el acreedor, podía descargar los archivos referentes a su acreencia y realizar la aceptación o rechazo del resultado de auditoría.

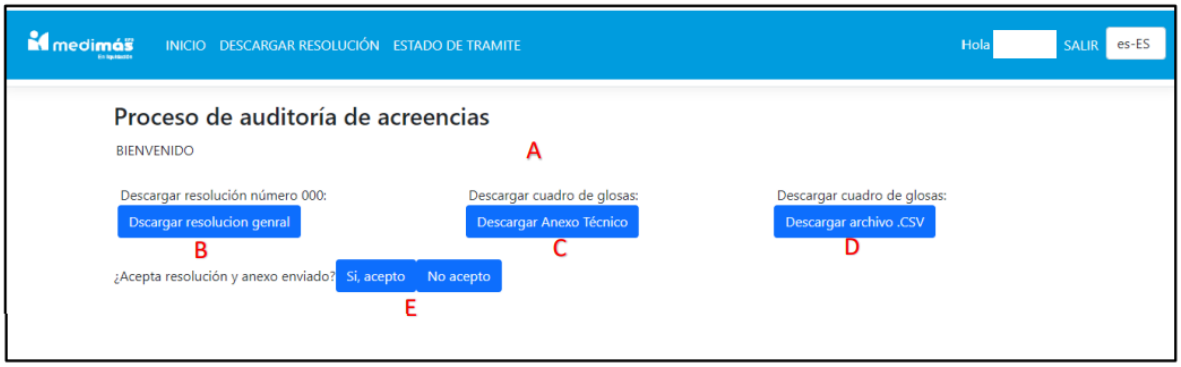

Ilustración 14 Notificación de acreencias

En este aplicativo se destacaban las siguientes secciones:

Sección A: Datos del acreedor
Sección B: Descarga de acto administrativo
Sección C: Descarga de anexo técnico
Sección D: Descarga de Archivo CSV
Sección E: Aceptación y/o rechazo del resultado de auditoría.

Vale la pena precisar que todos estos desarrollos de aplicativos, fueron propios de Medimás EPS en liquidación lo cual no ocasiono gastos adicionales al proceso de liquidación.

Logros obtenidos:

En el desarrollo del proceso de liquidación desde el área de TICS, se destacan las siguientes gestiones:

- **Disminución de costos de contratación de proveedores:** Durante el proceso liquidatorio se hizo seguimiento a la contratación asociada al área de TICS, producto de esto a medida del avance del proceso y la finalización de los contratos de los proveedores, se realizaba una verificación de necesidad respecto a los servicios que prestaban y el aporte de los mismos de acuerdo a las etapas del proceso liquidatorio.

  Producto de dichas gestiones el rubro de contratación desde el área de TICS inicio con un valor promedio mensual de 1.822 millones y finalizó con un valor promedio de 51 Millones de pesos mensuales.
- **Habilitación de aplicaciones digitales para el desarrollo de procesos core de la liquidación:** Como se describe en el contenido del informe se habilitaron plataformas web las cuales permitieron agilizar el desarrollo de actividades propias del proceso de liquidación.

Proceso de indemnizaciones: Para el mes de noviembre de 2023, se habilito la plataforma http://indemnizaciones.medimas.com.co:83/ mediante la cual los extrabajadores podían realizar la radicación de los documentos necesarios para la suscripción de sus contratos de transacción.

Producto del desarrollo de este proceso mediante el uso de esta plataforma, se logró el pago de un total de 989 contratos de transacción, de igual forma para el mes de noviembre de 2024 se realizó un nuevo proceso vía

correo electrónico al cual concurrieron un total de 168 extrabajadores, obteniendo asi un total de 1.157 extrabajadores que acudieron a los procesos de indemnizaciones durante la gestión del AEL Miguel Angel Humanez Rubio.

Proceso de notificación y radicación de recursos de reposición: En el desarrollo de dicho proceso se habilitó la plataforma http://acreencias.medimas.com.co:97/ y http://notificacionacreencias.medimas.com.co:83/ para realizar el respectivo tramite de radicación de recursos de reposición respecto a la Resolución 21 y 20 respectivamente, Vale la pena precisar que dicha radicación se recibió también por el correo de notificaciones judiciales y de manera física en las instalaciones de la entidad.

Producto del desarrollo de este proceso se recibieron un total de 1.669 recursos de reposición.

Consulta Integral Medimás: Mediante la implementación de dicha plataforma de uso interno institucional, se logró la centralización de la información con la cual cuenta la entidad, lo cual significó un ahorro significativo respecto a los costos asociados a proveedores de servicios de tecnología, ya que con la centralización de dicha información se logro en parte una independencia tecnológica y una administración total de la información.

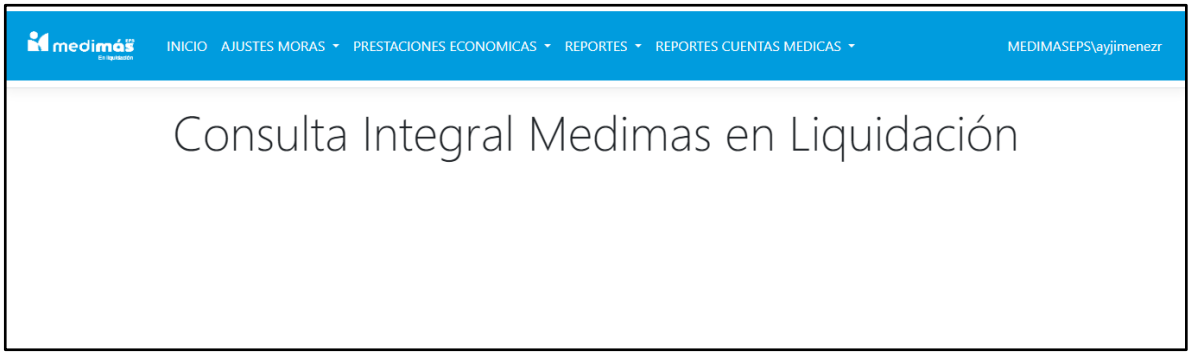

2. COMPONENTE FINANCIERO

INFORME DE GESTION 2023-2024

Corte 5 de diciembre de 2024

(Cifras presentadas en miles de pesos Excepto cuando se señale algo distinto)

2.1. Proceso contable financiero

Este informe presenta la evolución de la información financiera de la entidad desde el inicio del proceso liquidatorio a la fecha de corte indicada; sin embargo, debe considerarse que las gestiones del equipo liquidador que presenta este informe iniciaron el 19 de mayo de 2023 con la posesión del actual agente especial liquidador.

Se debe también considerar que el equipo contable financiero proveniente de la operación de la entidad que venía ejerciendo funciones en el proceso liquidatorio presento renuncia masiva el día 21 de junio de 2023. Razón por la cual el agente especial liquidador tuvo que designar un nuevo contador para asegurar la ejecución de las tareas tendientes a asegurar la continuidad del proceso contable y el adecuado y oportuno reporte a entidades de control.

A continuación, se detallan las principales gestiones realizada en relación con el proceso contable y frente a los rubros materialmente más importantes de la contabilidad de la entidad tomando como referencia los saldos encontrados al momento de toma de posesión del actual equipo liquidador:

- **Actualización de políticas contables y comité técnico contable**

Luego de la revisión de los documentos y las metodologías del proceso contable, el equipo liquidador ha determinado la necesidad de hacer una actualización de la política contable y el reglamento del comité técnico contable; este proceso fue finalizado en el mes de octubre de 2023 y mediante Resolución 18 de 22 de noviembre de 2023, fue formalizada y publicada. De este documento se desprende el procedimiento y las bases que dieron lugar a ajustes contables sustanciales que dieron lugar a los saldos presentados en este informe.

Esta gestión fue de importante relevancia toda vez que fue el mecanismo mediante el cual la entidad aseguro que la información financiera presentada cumpla a cabalidad con el marco técnico normativo aplicable (decreto 2101 de 2016), más aún cuando en la etapa previa de la liquidación este proceso presentaba grandes atrasos.

- **Saldos de Activos y Pasivos**

A continuación, se detallas algunos elementos de los saldos contables de activos y pasivos relevantes hallados en el proceso de análisis de información de la entidad:

- **Cuentas por cobrar - Anticipos**

En el desarrollo de las actividades de la liquidación se finalizó el proceso de depuración de las cuentas por cobrar registradas en la contabilidad; las depuraciones realizadas comprenden todas las actividades de actualización y conciliación de carteras con ADRES y entes territoriales, así como la verificación de las características de los saldos constituidos en la operación de la entidad.

A la fecha de este informe se presentan en los estados financieros los saldos definitivos conciliados con ADRES, y los resultados de las depuraciones y conciliaciones de todas las cuentas por pagar, pudiendo confirmar que el grupo completo de cuentas por pagar se encuentra medido por su valor neto de liquidación.

En cuanto a los anticipos Dentro de este rubro es importante resaltar que existía un monto de $263.393,755; por concepto de anticipos girados. Como parte de las gestiones del actual liquidador se logró la depuración del total de los saldos de anticipos pendientes de legalización de acuerdo con el decreto 2101 de 2016.

Algunos de los saldos fueron cruzados tras el proceso de auditoría de acreencias contra los saldos reconocidos a los acreedores.

De otra parte, sin perjuicio que los saldos contables han sido depurados la entidad ha iniciado acciones legales frente a los valores no legalizados de anticipos y embargos judiciales.

El detalle de los resultados de las depuraciones de cuentas por cobras se muestra más adelante en este documento.

- **Activo Intangible**

El avalúo realizado por el ex liquidador ha determinado que el valor en libros del activo intangible registrado debía ser ajustado a cero; en tal sentido emitió las resoluciones 9 y 10 de marzo de 2023, que dieron lugar al ajuste contable del costo total del activo por $1.040.624,333 lo que implica un fuerte impacto en el valor del activo de la entidad.

El análisis del ajuste realizado concluye como adecuado el ajuste presentado y contribuye a subsanar, uno de los fundamentos de la opinión negativa presentado en los estados financieros del año 2022

- **Ajuste al costo del inventario de medicamentos**

De acuerdo con lo entregado por el contador anterior, el inventario de medicamentos de la entidad sufrió un ajuste por una cifra de alrededor de 19 mil millones de pesos desde el inicio de la liquidación.

Del inventario disponible unos días antes de la posesión del nuevo liquidador, se dio una baja por alrededor de $5.200 millones en el mes de mayo de 2023; como consecuencia de esto el inventario disponible a la fecha de posesión del nuevo liquidador era de $397,399, Lo que significó una pérdida del 93%.

Frente al saldo y las existencias recibidas el agente especial liquidador procedió con los procesos de verificación, toma física, y venta de emergencia con el fin de recuperar el mayor valor posible sobre este rubro, logrando al cierre del periodo la venta del 99% del inventario de medicamentos existente, y depurando el saldo remanente no recuperado por $282

A pesar de la adecuada gestión realizada por el actual agente especial liquidador se llama la atención acerca del fuerte impacto patrimonial que tuvo la demora en el acopio, avalúo y venta de medicamentos por parte del equipo liquidador saliente.

- **Pasivos**

A la toma de posesión del actual equipo liquidador no se hallaron gestiones en relación con la determinación del pasivo por lo que el equipo liquidador y el agente especial liquidador adelantaron todo el proceso para lograr este objetivo. A la fecha de este informe el proceso señalado se encuentra terminado y los saldos presentados son definitivos.

Dentro de la información financiera presentada a este corte se destaca la incorporación de los resultados de auditoría de calificación y graduación de créditos, así como la realización de ajustes sustanciales de los pasivos previamente reconocidos que cumplían con los requisitos del marco técnico normativo aplicable; en cuanto al progreso de los saldos se puede notar que la entidad mantenía pasivos por más de dos billones de pesos que tras la adecuada determinación y pago de una proporción de los mismos cierran en $742.234.163

Como parte esencial del proceso de determinación del pasivo la entidad adelanto el desarrollo de una metodología para identificar el pasivo cierto no reclamado.

Tras la aplicación de dicha metodología, y con base en la información conocida a la fecha de este informe se ha determinado que debido a que la entidad no cuenta con los recursos para el pago de los acreedores excluidos de la masa y de aquellos que hacen parte de la masa calificada y graduada de la liquidación, la entidad no reconocerá saldos por pagar por concepto de Pasivo Cierto no Reclamado.

Sin embargo y con el fin de mantener la trazabilidad de la información financiera, así como de mantener una base histórica de los datos contables, se mantienen dentro de la contabilidad los saldos de cuentas por pagar que cumplen con los requisitos para ser calificados como pasivo cierto no reclamado y los valores de las acreencias solicitadas de forma extemporánea sin auditar como base para un reconocimiento posterior originado en situaciones especiales o nuevos recursos a favor de la entidad.

- **Determinación y reconocimiento del Pasivo Cierto No Reclamado**

El articulo ARTÍCULO 9.1.3.2.7 del decreto 2555 de 2010 indica:

ARTÍCULO 9.1.3.2.7 Pasivo cierto no reclamado. Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

la primera, acerca de si la entidad se encuentra obligada a determinar y reconocer el pasivo cierto no reclamado; y la segunda, del tratamiento que se debe dar a los saldos en la contabilidad por pasivos debidamente reconocidos antes del inicio del proceso liquidatorio; y a las acreencias extemporáneas radicadas no reconocidas en la contabilidad que pudieran componer el saldo del pasivo cierto no reclamado.

Frente a la primera situación, la interpretación del área financiera de la entidad es que para que sea necesario el reconocimiento del pasivo cierto no reclamado, debe tenerse certeza razonable que las sumas a cargo de la masa y las sumas excluidas de la masa, junto con los gastos administrativos de la liquidación van a ser cancelados en su totalidad al final del proceso liquidatorio.

- **Estrategia De Ajuste Del Pasivo**

Mediante ficha técnica 004 del comité técnico contable, se determinó la depuración de los pasivos por reservas técnicas de la entidad por un monto total de $1.783.940.361

Mediante ficha técnica 007 del comité técnico contable la entidad, se definieron los parámetros para el reconocimiento de los resultados de auditoría de las acreencias calificadas y graduadas tras las resoluciones 24 y 25; y las resoluciones posteriores resolviendo los recursos, y solicitudes de revocatoria.

Como resultado de este proceso se incorporaron a la contabilidad $786.249.408, correspondientes a los pasivos calificados y graduados de la entidad

Mediante ficha técnica de depuración contable 008, el comité técnico contable de la entidad aprobó la metodología para la determinación del pasivo cierto no reclamado en tres fases así:

1. **Depuración de saldos resueltos en auditoria de acreencias**

Como primera medida del proceso serán depurados los saldos contables de los terceros y procesos que fueron reclamados como acreencias, toda vez que estos fueron resueltos y reconocidos bajo esta metodología.

Este ajuste implicara la baja en cuentas de los saldos preexistentes no procedentes.

2. **Ajuste a valor neto de liquidación de los saldos preexistentes debidamente constituidos**

En esta fase del proceso, y luego de haberse depurado los valores de pasivos de la entidad con los resultados de auditoría de acreencias, se ajustarán a valor neto de liquidación los saldos de los pasivos remanentes de tal manera que se mantendrán en la contabilidad los valores reconocidos, pero el valor neto de liquidación de estos será cero (0)

3. **Reconocimiento de Acreencias extemporáneas**

Dadas las condiciones actuales de liquidación y el costo y tiempo adicional que pudiera conllevar auditar las acreencias extemporáneas; la entidad registrara en cuentas del pasivo los valores reclamados como acreencias extemporáneas; esto, con el fin de dejar un registro de los valores solicitados y la base de auditoria en el eventual caso que el futuro se haga viable el reconocimiento de PASIVOS CIERTOS NO RECLAMADO ante una consecución de recursos extraordinarios. En todo caso se dejará de manifiesto que los valores registrados deberán ser auditados.

- **Ejecución de los ajustes**

Los ajustes de las cuentas de reservas técnicas, y los resultados de la auditoria de acreencias fueron realizados en los meses de agosto a noviembre de 2024.

En cuanto a las depuraciones de la ficha técnica 008 el avance presentado es el siguiente:

1. Depuración de saldos resueltos en auditoria de acreencias

Se ha ejecutado la fase de cruce de los saldos de todas las cuentas de pasivos con los resultados de la auditoria de acreencias, en ese proceso se han cruzado 596.551 registros con los terceros reportados en el directorio de acreencias de la entidad anexo a este informe, en donde ya se encuentran detallados todos los saldos de acreencias resueltas en el proceso de auditoría de la entidad.

La depuración de saldos no procedentes genero ajustes por la suma de $791.163.461; dentro de los cuales se ajustaron $121.529.156 en octubre de 2024 y $669.634.305; en el mes de septiembre de 2024.

Estos últimos, se llevarán a saldo cero en cuanto se termine el proceso de depuración y las cifras sean adecuadamente validadas y depuradas.

2. Ajuste a valor neto de liquidación de los saldos preexistentes debidamente constituidos

De acuerdo con el análisis realizado se encontraron en contabilidad 4337 terceros con saldos en contabilidad que no presentaron reclamación de acreencia en el proceso liquidatorio que suman pasivos por un total de $11.006.751; los saldos de estos terceros permanecerán en la contabilidad, sin embargo, serán ajustados a cero de acuerdo con lo prescrito por la metodología.

3. Reconocimiento de las acreencias extemporáneas

A la fecha de este informe las acreencias extemporáneas acumulan 1086 reclamaciones por un monto total de $ 306.342.530. Estas reclamaciones no han sido auditadas, debido al sobrecosto e ineficiencia financiera que pudiera implicar para la liquidación, sin embargo, estos valores serán registrados en la contabilidad de la entidad con la premisa que en una eventual consecución de nuevos recursos que pudieran dar lugar a pagos del PACINORE requiere que sean determinadas mediante un adecuado proceso de auditoría.

- **Propiedad planta y equipo**

Como producto de análisis hechos por el área administrativa y el área financiera de la Entidad, se ha determinado algunas inconsistencias en el avalúo de bienes muebles hecho a inicio del año 2023 por la firma VALORACIONES EMPRESARIALES; lo que dio lugar a la realización de un nuevo avalúo y posterior venta de emergencia de los bienes muebles de la entidad.

En consecuencia, los activos que se presentan en este informe presentan una medición ajustada a la realidad de sus condiciones; sin perjuicio que se pudieran dar ajustes al momento de la venta de estos.

Tras varios intentos la entidad logro la venta efectiva del bien inmueble de la ciudad de Medellín por el mecanismo de oferta pública; de otra parte los bienes muebles y una parte importante de los equipos tecnológicos remanentes de la entidad fueron vendidos en los meses de noviembre y diciembre quedando un pequeño bloque de activos que será transferido al mandatario de la liquidación, para su disposición para uso, venta o adjudicación.

2.2. Gestión Financiera

2.2.1. Manejo y generación de recursos

En cuanto a la generación de recursos de la entidad se logró el cobro a través de fructíferas negociaciones, de cartera a cargo de ADRES, por más de $ 23.000 millones hasta el 31 de diciembre del 2023, y de aproximadamente $6.000 millones adicionales en el año 2024.

En diciembre del 2023, se logró atender el pago de una importante suma de la INDEMMNIZACIONES LABORALES, que tienen su origen en las personas que laboraron para la entidad cuando se encontraba en operación y que no habían logrado ser atendidas durante la administración del anterior Agente Liquidador. Esto no solo conlleva la solución de una problemática social por personas que no habían obtenido pagos desde el inicio de la liquidación o que los habían recibido de manera parcial, si no que redujo de manera sustancial las acciones jurídicas, tutelas y quejas, en contra de la entidad por este concepto.

En el primer semestre del año 2024 se logró la determinación de los pasivos por GASTOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD incurridos en la semana del 8 al 17 de marzo del 2022, en el momento que se inició la liquidación y según lo reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud.

En el mes de mayo de 2024 se inició el proceso de pago de acreencias reconocidas iniciando por las reconocidas en calidad de excluidas de la masa, en la medida que se han definido las acreencias graduadas y calificadas el agente especial liquidador ha autorizado los pagos pertinentes. El área financiera, en concordancia con esta situación ha sido la ejecutora de las tareas de recaudo. pago y aplicación de recursos.

2.2.2. ACTIVOS Y PASIVOS

Se resalta que al cierre del periodo se presenta se encuentran depurados en su totalidad los rubros de activos y pasivos presentados, es decir, que los saldos presentados cumplen de manera íntegra lo prescrito por el decreto 2101 de 2016, y se encuentran debidamente revisados verificados.

Dentro de los procesos de liquidación en muchos casos se presentan los saldos de los activos en cero, toda vez que los recursos remanentes suelen ser transferidos a los acreedores o al responsable de la figura que nace con posterioridad a la finalización de la existencia legal de la entidad.

Los activos que se incluyen en este informe, que tienen como destino a cubrir las obligaciones en favor de los acreedores, serán transferidos al mandatario de la entidad con la obligación para este ultimo de transferirlos a favor de los acreedores de la entidad en los términos de la normatividad aplicable.

Las operaciones de la entidad se enfocaron primordialmente en la gestión administrativa de acuerdo con el presupuesto definido para ello, y en la depuración y ajuste de los activos y pasivos de la entidad.

Los ingresos causados por operación corresponden principalmente a los recursos del sistema recibidos en virtud de los procesos propios de la EPS en operación, y recaudos por cobros ATEL. de otra parte, los ingresos no procedentes de la operación incluyen principalmente las recuperaciones de costos y gastos administrativos causados en periodos anteriores que fueron reversados en virtud de las labores de revisión de contratos y depuración de gastos del actual equipo liquidador; también se muestra la utilidad en venta de activos, y los rendimientos financieros obtenidos por la entidad en origen a los fondos que mantuvo en bancos en algunos momentos.

En el rubro de otros gastos incluye las perdidas contables generadas en la venta del bien mueble de la entidad.

Entendiendo que la entidad se encuentra en un momento de cese de operación para el periodo no se presenta registro de costo de ventas.

2.2.2.1. Bancos

Mensualmente el área financiera realiza las conciliaciones Bancarias. A continuación, se detalla los saldos contables de las cuentas bancarias a 5 de diciembre de 2024:

Tabla 22 Saldos en Bancos por Entidad

ENTIDAD	PRODUCTO	SALDO
BANCO GNB SUDAMERIS	100100260050	47
BANCO BOGOTA	621050145	899.205
BANCO BOGOTA	621050152	412.451
BANCO BOGOTA	621050160	37.950
BANCO BOGOTA	621050178	3.736.275
BANCO COOPCENTRAL	439000481	11.566

BANCO COOPCENTRAL	439000492	2.607
BANCO BOGOTA	621050608	2.024.010
BANCO GNB SUDAMERIS	100100261050	100
BANCO FINANDINA	9190021568	110
BANCO BOGOTA	2004864639	672
BANCO BOGOTA	2004879151	139
BANCO FINANDINA	9190019811	10
TOTAL, BANCOS*		**7.125.142**

* Estos valores son susceptibles de ser actualizados en los estados financieros definitivos de la entidad por la información aplicada posterior al cierre contable en los portales bancarios.

A continuación, se detalla los saldos embargados por medidas cautelares, títulos restringidos y garantías a 5 de diciembre de 2024; es de anotar que se encuentra pendiente por liquidar los saldos de capital e interés definitivos de cada uno de los depósitos:

Tabla 23 Garantías, Embargos y otros depósitos

ENTIDAD	TOTAL
Depósitos judiciales	$ 105.140
TOTAL	**$ 105.140**

2.2.3. Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar a 5 de diciembre de 2024 ascienden a $83.626.433; de los cuales se presenta reajuste presentando una variación neta de $345.457.466, frente al año 2023; generada por los ajustes de las carteras ADRES debido al avance de las conciliaciones y a la depuración de las cuentas de anticipos, embargos y deudores varios.

Saldos contables Cuentas por Cobrar

Tabla 24 Saldos contables Cuentas por Cobrar

CUENTA	SALDO
Deudores del sistema- precio de la transacción - valor nominal	241.476.616
Activos no financieros-anticipos	235.020.610
Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	7.191.252
Deudores varios	70.700.847

Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-470.762.892
Saldo contable neto cuentas por cobrar	**83.626.433**

Nota: MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN adoptó el marco técnico normativo contable del Decreto 2101 de 2016, a partir de la liquidación no aplica el deterioro de cartera en los términos de NIIF para PYMES.

Los valores netos de liquidación de las cuentas por pagar se clasifican de la siguiente manera:

Tabla 25 Valores a pagar

Concepto	VALOR
Deudores del sistema- precio de la transacción - valor nominal	75.751.788
Activos no financieros-anticipos	10.000
Anticipo de impuestos y contribuciones o saldos a favor	7.191.252
Embargos por cobrar	21.138
Deudores varios	652.255
Total, cuentas por cobrar	**83.626.433**

2.2.4. Gestiones de cartera relevantes

Durante el periodo la entidad se ha enfocado en la depuración de los saldos de carteras de los procesos asociados a la ADRES; como resultado de esto se han procesado ajustes por aplicación de pagos, por novedades de glosa, resultados de auditoría, y recaudos a favor de la entidad, que forman el saldo actual totalmente depurado.

Un detalle de las gestiones en depuración de cartera se puede encontrar en el informe del componente técnico científico que hace parte de este reporte.

- **Embargos Judiciales en cartera**

En el proceso de depuración de cartera la entidad ha designado al área jurídica las gestiones pertinentes para la aclaración de los saldos de los embargos judiciales encontrados, toda vez que estos se encuentran asociados a procesos de los cuales se ha hecho seguimiento desde ese componente. De otra parte y por su naturaleza los embargos judiciales que no han sido legalizados por acreedores que obtuvieron reconocimiento de pasivos a su favor han sido cruzados contra las acreencias reconocidas tomándolas como pago efectivo.

El monto total del cruce realizado por este mecanismo fue de $5.327.707; y el saldo remanente por este concepto ha sido depurado en aplicación del decreto 2101 de 2016 debido a las bajas probabilidades de recuperación de aquellos saldos.

- **Entes territoriales**

Entendiendo la complejidad del cobro de recursos a entes territoriales la entidad ha contratado a una firma especializada para llevar a cabo las gestiones de cobro ante estas entidades, logrando el recaudos importantes y aclaración de saldos recuperables conducentes a la depuración contable de los saldos.

Al corte de este informe la entidad incluye dentro de sus cuentas por cobrar $2.381.686 correspondientes a entes territoriales.

2.2.4.1. Anticipos y Giro Directo

(1) Mediante ficha técnica 002 y acta 003 del comité técnico contable de la entidad fueron considerados los ajustes al valor neto de liquidación de los anticipos pendientes de legalizar de los proveedores Estudios e Inversiones Medicas S.A. (ESIMED S.A.), Century Farma S.A.S y UT Cáncer que concentraban el 72,3% del total de los anticipos otorgados por un monto de $190.364.325.

Resultado de este análisis el comité determino el deterioro del 100% del saldo de estos tres anticipos, fundamentado principalmente en el conocimiento obtenido de los procesos de liquidación que se adelantan para las compañías ESIMED y CENTURY FARMA; de donde se concluye que se ciernen serias dudas sobre la capacidad de estas empresas para honrar las deudas con La Entidad, con el agravante que las liquidadas manifiestan no contar con recursos para honrar obligaciones de orden incluso superior; de otra parte los procesos contra CENTURY FARMA y UT CANCER, para poder continuar solicitaron a MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION la constitución de cauciones por montos que son imposibles de cubrir por la entidad en las actuales condiciones.

Durante el mes de septiembre de 2024 y tras la determinación de los pasivos graduados y calificados de los acreedores de la entidad, se procedió con el cruce de los saldos por pagar reconocidos contra los anticipos pendientes de legalizar, logrando cruces por $27.702.345. El saldo remanente de los pasivos reconocidos de la entidad ha sido depurado bajo el mecanismo de valuación neta sin baja en cuentas, es decir que los valores girados y los registros iniciales permanecen en la contabilidad medidos a valor cero, pero permitiendo cruces futuros.

Queda dentro de los registros un saldo contable por un anticipo girado durante el proceso liquidatorio del cual la entidad espera obtener su recuperación.

2.2.5. Propiedad, Planta y Equipo

En MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN a 5 de diciembre de 2024 registra activos fijos “Propiedad, Planta y Equipo” por valor $173.768. A continuación, se detallan los siguientes activos fijos:

Tabla 26 Detalle propiedad, planta y equipo

Cifras en Miles de Pesos

	TOTAL
Construcciones y Edificaciones	$ 0
Terrenos	$ 0
Total, Terrenos, Construcciones y Edificaciones	**$ 0**
Equipo de Computación y Comunicación	$ 173.768
Equipo de Oficina	$ 0
Total, Equipo de Oficina, Computo y Comunicaciones	**$ 173.768**
Total, Propiedad Planta y Equipo	**$ 173.768**

Fuente: Seven ERP

Se resalta que al cierre de la liquidación se logro la venta de la mayoría de los activos de esta, especialmente del bien inmueble que se ejecutó a través de convocatoria pública, un detalle de la venta de activo se encuentra en el aparte del componente administrativo de este informe.

2.2.5.1. Inventarios

En cumplimiento con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010, se suscribió el contrato MD-AD-2022-0102 con la firma VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S. El resultado de este avalúo se registró el 1 de mayo de 2023 en los Estados Financieros, conforme a la Resolución No. 09 y 10 de marzo 2023 por el cual se acepta la valoración de activos del inventario de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN por valor de $397.399, así como la generación de factura de venta de medicamentos al tercero Eve Distribuciones según contrato MD-AD-2023-0017 VENTA DE INVENTARIO DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, MEDICAMENTOS E INSUMOS DE PROPIEDAD DE MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA por valor de $88.980, quedando un saldo al 31 de agosto de 2023 de inventario de medicamentos por valor de $308.419. Durante el mes de agosto y como consecuencia de la verificación de los inventarios hecha por el nuevo equipo liquidador (en la que se encontró dentro de las existencias confirmadas una cantidad de inventarios en mal estado o próximos a vencer) se adelantaron las gestiones para lograr su venta; lo que condujo a la disposición de inventarios por un costo de $296.170, quedando un saldo en el rubro de $12.249, en diciembre de 2023 se formalizo la venta de medicamentos ubicados en las bodegas de Pereira por valor de $11.966; con el mismo costo, quedando al cierre del año 2023 un inventario de medicamentos por $282; valor que fue depurado mediante ficha técnica 009 del comité técnico contable dejando el valor de la cuenta contable en cero al cierre del ejercicio.

A continuación, se detalla el movimiento de la cuenta de inventarios durante la liquidación:

Tabla 27 Detalle cuenta de inventario de medicamentos:

CONCEPTO	Enero-23	AVALUO	COSTO VENTAS	AJUSTE AVALUO	Dic 5. 2024
Medicamentos	$ 6.925.155	$ 397.399	$ 397.118	-$ 6.527.755	$ 0
Deterioro	-$ 1.327.362	$ 0	$ 0	$ 1.327.362	$ 0
TOTAL	**$ 5.597.793**	**$ 397.399**	**$ 385.150**	**-$ 5.200.394**	**$ 0**

Fuente: Seven ERP

2.2.6. PASIVO

Tabla 28 Resumen general

GRUPO	SALDO
Pasivos Financieros	746.421.211
Impuestos, Gravámenes y Tasas	3.598
Beneficios a Empleados	1.036.247
Otros Pasivos- Provisiones	1.402.442
TOTAL, PASIVO	**748.863.498**

Fuente: Seven ERP

A 5 de diciembre de 2024 MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, registra un pasivo por valor de $748.863.498, presentando una disminución de $1.874.349.704; frente al saldo al cierre del año 2023.

La principal causa de la fuerte variación se da por la depuración de los pasivos existentes antes del reconocimiento del resultado de la auditoria de calificación y graduación de acreencias que ha dado como resultado el saldo aquí presentado.

2.2.6.1. Proceso de calificación y graduación de créditos

El 5 de diciembre de 2023 mediante la firma de la respectiva acta, se inició el proceso de auditoría de acreencias; de este proceso se llegó a la determinación efectiva del pasivo, y el pasivo cierto no reclamado de la entidad.

Mediante Resolución 20 de 15 de abril de 2024, el agente especial liquidador ha reconocido como acreencia excluida de la masa del proceso de liquidación $7.748.531 por concepto de prestaciones económicas; $0 pesos por concepto de Obligaciones aseguradoras, $0 por concepto de deudas por libranzas y embargos, y $3.251.431 por obligaciones de salarios y prestaciones laborales.

Mediante Resolución 21 de 12 de Julio de 2024 la liquidación publico la calificación y graduación de los créditos excluidos de la masa, y de los créditos incluidos en la masa que se encontraban en proceso de auditoria; con esto finaliza la fase de calificación inicial y se dispuso el periodo para la resolución de recursos y determinación definitiva; la entidad obtuvo saldos definitivos del pasivo a cargo de la masa en el mes de septiembre de 2024.

Mediante resolución 24 de agosto de 2024, el agente especial liquidador resuelve los recursos interpuestos a los resultados publicados en la resolución 20 de 15 de abril de 2024; con lo cual se definieron los saldos de todo el grupo de acreedores, con lo cual el área financiera procedió con la depuración y reconocimiento de las obligaciones en firme por estos conceptos.

Mediante resolución 25 de 13 de septiembre de 2024, el agente especial liquidador resolvió los recursos interpuestos a los resultados de la resolución 21, cerrando con esto el proceso de auditoría de acreencias; lo que ha dado lugar al inicio del proceso de reconocimiento contable de tales resultados y la depuración de los demás saldos del pasivo.

Mediante las resoluciones 27 a 58 y 60 se respondieron las revocatorias directas presentadas, lo que dio lugar a la actualización definitiva de los saldos de acreencias.

El detalle del proceso de auditoría y los resultados de estas se encuentra en el informe del componente técnico que se incorpora en este informe.

El siguiente es el resumen de los valores reconocidos como resultado de la auditoria de acreencias de la entidad y los saldos contables al corte de este informe.

Tabla 29 Resumen saldos contables

SUMAS EXCLUIDAS DE LA MASA	Valor Reclamado	Valor Reconocido	Saldo por pagar
Sumas excluidas de la masa	58.097.115	15.046.562	824.082
TOTAL	**58.097.115**	**15.046.562**	**824.082**

SUMAS A CARGO DE LA MASA	Valor Reclamado	Valor Reconocido	Saldo por pagar
Acreencias de primer orden	40.798.485	4.068.210	217.077
Acreencias de segundo orden	3.015.614.049	717.309.886	684.972.495
Acreencias de tercer orden	3.228.430	0	0
Acreencias de quinto orden	1.453.687.376	57.008.906	56.220.510
TOTAL	**4.513.328.339**	**778.387.002**	**741.410.082**

TOTAL, GENERAL	4.571.425.454	793.433.564	742.234.163

Fuente: Directorio de acreencias - SEVEN ERP

2.2.7. GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PAGAR

En ejercicio de sus actividades la entidad ejecuto gastos administrativos tendientes a asegurar el adecuado desarrollo del proceso liquidatorio, al cierre de la liquidación los saldos por pagar de gastos administrativos son los siguientes:

Tabla 30 Gastos por pagar

CONCEPTO	VALOR
Honorarios	250.748
Arrendamientos	39.416
Servicios públicos	4.566
Devolución de aportes	227
Servicios - no liquidados	794
Beneficios a empleados y otras cuentas	1.040.310
TOTAL	**1.336.061**

El mandatario de la liquidación es el encargado de las gestiones atenientes al pago de estos gastos.

2.2.8. RESERVAS SITUACIONES POSTERIORES AL CIERRE DE LA LIQUIDACION

En el marco de la aplicación del decreto 2555 de 2010, la entidad tiene la obligación de constituir provisiones o reservas adecuadas para asegurar la ejecución de las actividades contratadas, en este sentido la entidad ha constituido las siguientes provisiones contables

Tabla 31 Reservas

CONCEPTO	VALOR
Reserva honorarios mandatario	1.071.000
Reserva saneamiento e intervención del archivo	1.400.000
Reserva contrato de custodia de archivo	1.000.000
Comisiones estimadas	275.297
Reserva gastos razonables contrato de mandato	100.000
Actividades de cierre mes de noviembre 2024	45.000
TOTAL, SITUACIONES NO DEFINIDAS	**3.891.297**

Nota: El detalle oficial de la información financiera se presentará en los estados financieros dictaminados de la entidad junto con sus revelaciones en cuanto sea emitido.

3. COMPONENTE JURÍDICO

3.1. Universo de procesos Ordinarios Laborales

Medimás EPS SAS en liquidación, ha enfrentado numerosas demandas tanto administrativas como laborales, lo que ha dado lugar a un cumulo de procesos judiciales desde 2017. Desde el área jurídico laboral en lo corrido del 2024 se ha adelantado gestión judicial respecto de 1.074 procesos ordinarios laborales, que han sido radicados de la siguiente forma:

Ilustración 15 Fuente Base de Datos componente Jurídico - área laboral

En lo corrido del 2024 se han radicado en contra de MEDIMAS EPS SAS en liquidación 16 demandas ordinarias laborales, cifra con la que cierra el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa con corte a 31 de octubre de 2024, de ahí que, se evidencia que entre el 2021 y el 2022 se presentó la mayor cantidad de radicación de demandas de índole laboral, siendo el 2022 el año con mayor número de procesos radicados con un total de 244 procesos radicados, cifra que ha disminuido exponencialmente en los años 2023 y 2024.

Desde el mes de marzo de 2024 a la fecha se tiene que Medimás EPS SAS en liquidación ha sido vinculada a 38 procesos ordinarios laborales, demandas que no en todos los casos han sido radicadas en el 2024, sino que en el transcurso de cada proceso se ha decidido vincular a esta entidad en calidad de sujeto pasivo.

Procesos Ordinarios Laborales notificados en el marco del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa.

Respecto de las notificaciones de demandas de naturaleza laboral recibidas por MEDIMAS EPS SAS en liquidación en calidad de demandado o responsable solidario, se cuenta con un comportamiento similar al de radicación de demandas, de ahí que en el 2024 se cuente haya disminuido porcentualmente las notificaciones, así:

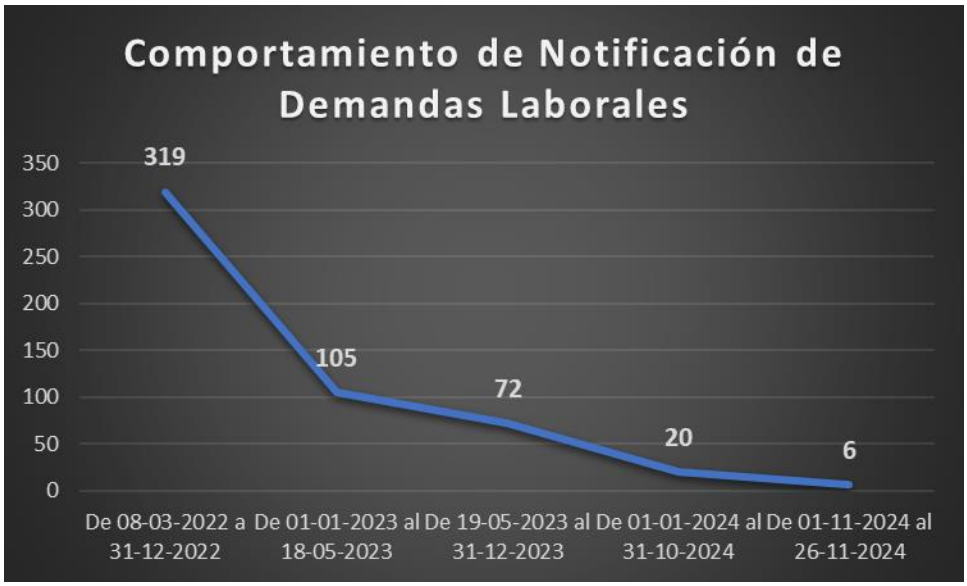

Gráfica 5 Comportamiento de notificación de procesos laborales

Es menester precisar que, en lo corrido del mes de noviembre de 2024 se ha recibido notificación de 6 demandas ordinarias laborales en las cuales se ha vinculado a Medimás EPS SAS en liquidación en calidad de sujeto pasivo o litisconsorte necesario, respecto de las cuales se ha adelantado la respectiva defensa judicial de conformidad con las diferentes pretensiones de cada proceso.

De lo anterior se concluye que, la tendencia en cuanto a radicación y notificación de procesos en los que MEDIMAS EPS SAS en liquidación actúa como parte pasiva ha disminuido ostensiblemente, por lo que se prevé la reducción total en las notificaciones de demandas de esta naturaleza con posterioridad a la terminación de la existencia legal de la entidad.

Procesos Ordinarios Laborales discriminado por Pretensión.

Teniendo en cuenta que en el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa MEDIMAS EPS SAS en liquidación ha gestionado y atendido más de 1074 procesos Ordinarios Laborales con distintas pretensiones, a continuación, se realiza la discriminación de las pretensiones con corte a 26 de noviembre de 2024, así:

Tabla 32 Procesos laborales discriminados por pretensión

Pretensión	Cuenta de PRETENSIONES
SOLIDARIDAD LABORAL	768
PRESTACIONES ECONÓMICAS	216
MEDICINA LABORAL	30
ACREENCIAS LABORALES	12
DESPIDO INJUSTO E INDIRECTO	11
SOLIDARIDAD	5
RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN	5
PRESTACIONES ECONOMICAS	5
SUSPENSIÓN DE CONTRATO	4

SOLIDARIDAD LABORAL - CONTRATO REALIDAD	4
DEVOLUCIÓN APORTES EN SALUD	3
REEMBOLSO	2
SOLIDARIDAD LABORAL - GRUPO EMPRESARIAL	1
CONTRATO REALIDAD	1
PRESTACIONES LABORALES	1
INCAPACIDAD	1
PAGO SENTENCIA	1
NIVELACION SALARIAL	1
EJECUTIVO LABORAL	1
INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS	1
SOLIDARIDAD DEL ARTICULO 34 DE LA NORMA SUSTANTIVA LABORAL	1
Total general	**1074**

Fuente Base de Datos Jurídico Laboral Medimás EPS SAS en liquidación

Como se puede evidenciar los procesos ordinarios laborales en contra de MEDIMAS EPS SAS en liquidación se presentaron en mayor medida por solidaridad laboral y prestaciones económicas, ello en razón a que los demandantes vinculaban a esta EPS por el incumplimiento o la declaración de contrato realidad de las IPS´s a las cuales prestaban de manera directa sus servicios, estas pretensiones fueron atendidas de conformidad a las diferentes líneas de defensa acordadas en los diferentes comités de seguimiento.

Procesos laborales terminados

Teniendo en cuenta las actuaciones judiciales que se han atendido tales como presentación de alegatos de conclusión, incidentes, asistencia a audiencias entre otras, así como la vigilancia judicial de la base de datos consolidada se ha logrado la disminución de los procesos laborales discriminados en las siguientes cifras:

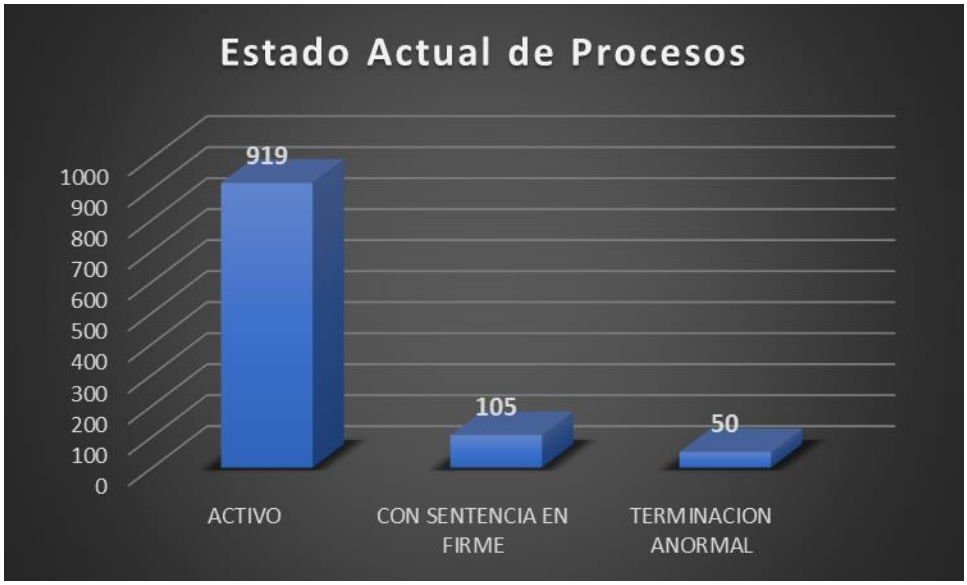

Gráfica 6 Variación de procesos terminados. Base de Datos de Procesos Laborales Medimás.

De lo anterior, se tienen 155 procesos laborales terminados en el 2024, de los cuales 50 se han finalizado por terminación anormal en casos tales como conciliación de parte de del demandado principal y/o desistimiento de las pretensiones, entre otros, de tal forma que como se indicó con anterioridad la vigilancia judicial se enfoca en 919 procesos, aunado a los 105 procesos laborales que cuentan con sentencia en firme, pues estos pueden continuar como procesos ejecutivos, por lo que se debe adelantar la respectiva diligencia jurídica, así las cosas, por políticas de nuestro componente jurídico se continua con la gestión y vigilancia judicial en estos procesos.

Procesos laborales vigentes

Por activa

MEDIMAS EPS SAS en liquidación no tiene procesos laborales en los que funge como demandante.

Por Pasiva

Actualmente MEDIMAS EPS SAS en liquidación tiene 919 procesos ordinarios laborales activos, evidenciando una disminución en la cantidad de procesos activos equivalente al 5% con relación al año 2022 donde se contaba con 975 procesos, tal y como se relaciona a continuación:

Gráfica 7 Procesos Ordinarios Laborales Activos. Fuente Base de Datos procesos laborales

Es menester precisar que, entre el 2023 y 2024 fueron radicados 88 procesos nuevos, de conformidad con lo evidenciado en la ilustración de procesos radicados por año, a pesar de ello, se ha continuado con la disminución de procesos activos en contra de la entidad, por lo que, es dable colegir que dicha tendencia se incrementará exponencialmente en consideración a que cada vez hay menos procesos ordinarios laborales radicados en contra de la entidad, así mismo, muchos de los procesos ordinarios laborales activos se encuentran en finalizando la primera instancia y otros surten el trámite de apelación en segunda instancia.

3.2. ESTRATEGIA JUDICIAL

Universo de procesos

Medimás E.P.S. S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa ha sido objeto de múltiples demandas por personas naturales y jurídicas, de índole civil y administrativa. A la calenda de hoy, según la base de datos de la entidad, se relacionan los correspondientes a las vigencias 2022, 2023 y 2024 así:

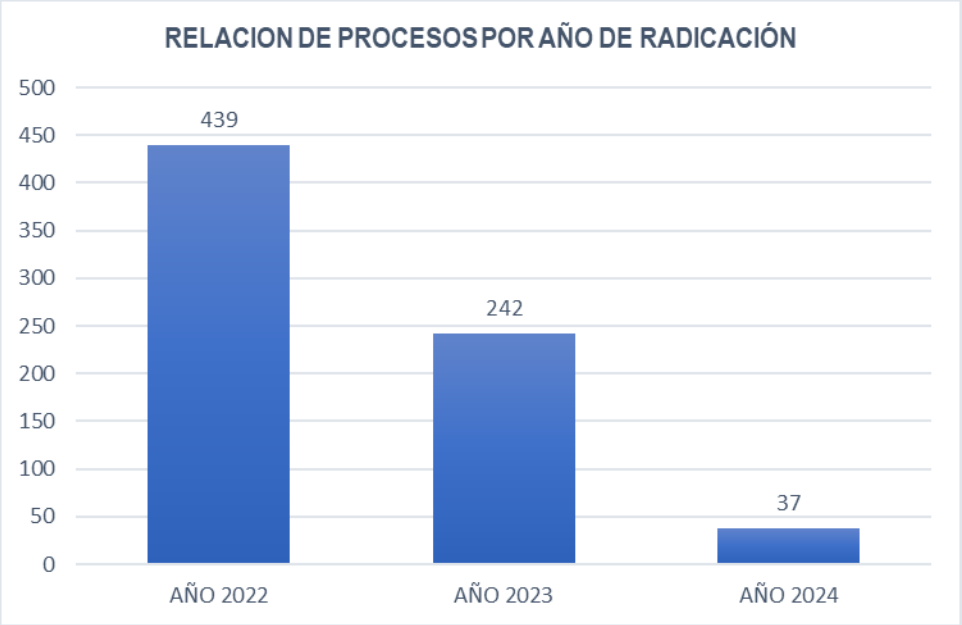

Gráfica 8 Relación procesos por año

En lo corrido del 2024 se han radicado en contra de MEDIMAS EPS SAS en liquidación 37 demandas entre administrativas y civiles, cifra con la que cierra el proceso de Liquidación Forzosa Administrativa con corte a 31 de octubre de 2024, de ahí que, se evidencia que entre el 2022 y el 2023 se presentó la mayor cantidad de radicación de demandas, siendo el 2022 el año con mayor número de procesos radicados con un total de 439 procesos radicados, cifra que ha disminuido exponencialmente en los años 2023 y 2024.

Para esta liquidación se espera que la tendencia de decrecimiento en los procesos judiciales de tipo administrativo y civil disminuya con posterioridad a la terminación de la existencia legal de MEDIMAS EPS SAS en liquidación, esto en consideración a que la mayoría de los procesos radicados obedecen a incumplimientos de contratos y fallas en la prestación de servicios de salud.

Finalmente, tenemos que Medimás E.P.S. S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa a la calenda de hoy, reporta un total de 1.079 procesos en contra e iniciados por Medimás EPS en Liquidación, lo cual se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 33 Total procesos

NATURALEZA DEL PROCESO	N. DE PROCESOS
ACCION DE GRUPO	2
ACCION POPULAR	7

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	47
EJECUCION DE TITULO HIPOTECARIO	1
EJECUTIVO	4
EJECUTIVO ADMINISTRATIVO	2
EJECUTIVO LABORAL	5
EJECUTIVO SINGULAR	9
JURISDICCIONALES	427
LABORAL ADMINISTRATIVO	1
LIQUIDATORIO	2
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	199
PRF	5
RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS	4
REPARACION DIRECTA	251
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	19
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	88
RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO	1
VERBAL	5
Total general	**1079**

3.2.1. Procesos del componente de estrategia judicial vigentes.

Por activa

En la actualidad, Medimás EPS SAS en liquidación cuenta con 248 procesos activos iniciados por la entidad, en contra de terceros por nulidades de actos administrativos, incumplimientos de contratos, liquidaciones de contratos, etc.

Tabla 34 Procesos por activa

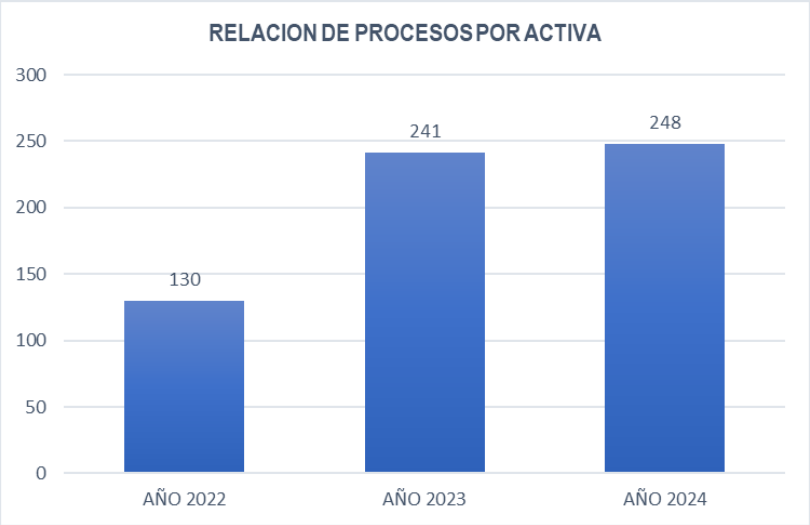

Por pasiva

Para el periodo evaluado se tiene un total de (831) procesos activos, en donde la entidad liquidada funge como demandada, los cuales se encuentran conformados por las jurisdicciones Administrativa y Civil

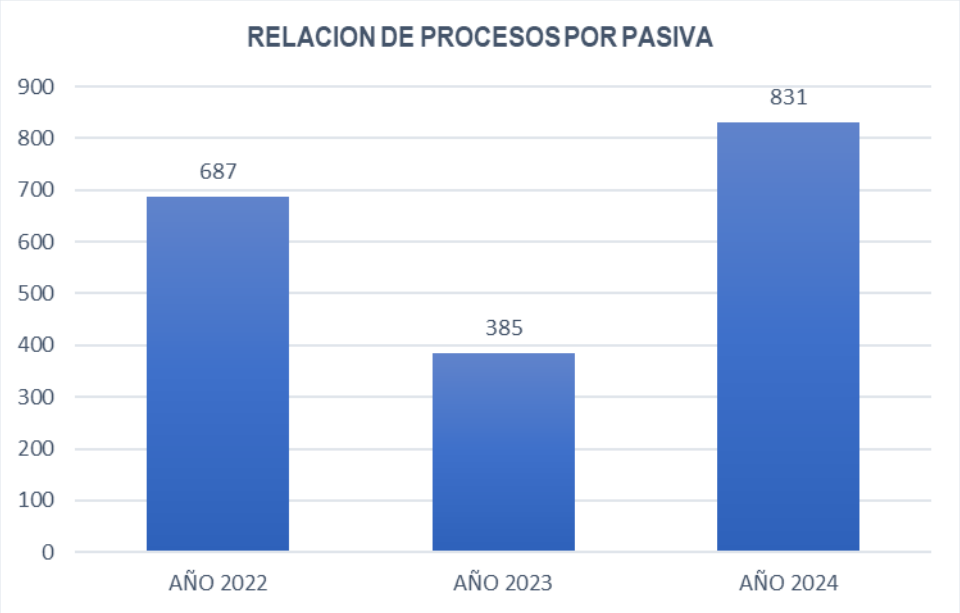

Gráfica 9 Procesos por pasiva

Procesos del componente de estrategia judicial terminados.

De los procesos activos, durante la vigencia del año 2024, se dio por parte de los despachos judiciales, la terminación de (5) procesos administrativos discriminados entre reparaciones directas y procesos de nulidad y restablecimiento del derecho con sentencias favorables para la entidad.

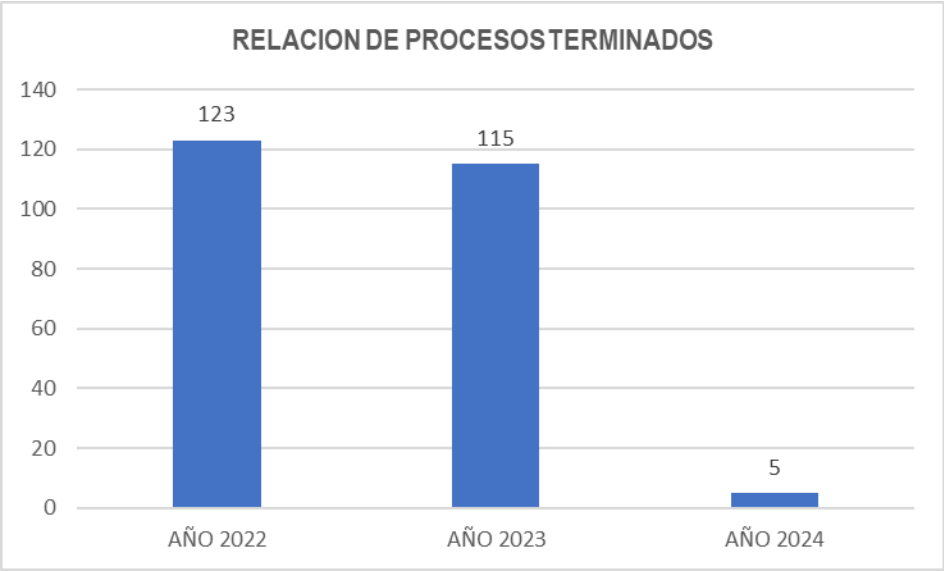

Gráfica 10 Procesos terminados

Procesos sancionatorios

A corte 30 de noviembre de 2024, se reporta un total de 114 procesos jurisdiccionales activos en contra de Medimás EPS SAS en Liquidación, por una cuantía de $ 24.328.897.229.

Tabla 35 Procesos sancionatorios

Entidad	No. Procesos
MINISTERIO DEL TRABAJO	1
SUPERSALUD	113
Total general	**114**

3.3. Área Constitucional.

Acciones de Tutela Notificadas a Medimás EPS en Liquidación

Acciones de Tutela Notificadas a Medimás EPS en Liquidación Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024, los despachos judiciales notificaron 442 trámites relacionados con acciones de tutela, de los cuales se evidencia una disminución considerable comparados con las vigencias 2022 y 2023, esto debido precisamente al proceso de liquidación forzosa administrativa por el cual cursó la entidad.

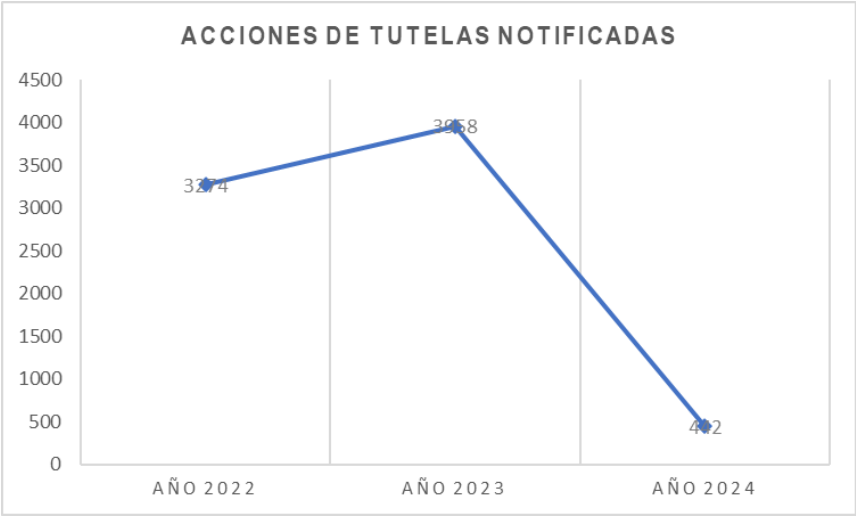

Gráfica 11 Tutelas notificadas

Incidentes de desacato contra El Liquidador.

En la actualidad se registran 13 de incidentes de desacato identificados, los cuales se relacionan a continuación, es de resaltar que, conforme al proceso de liquidación, los diferentes despachos judiciales han venido inaplicando las sanciones que se habían impuesto a los diferentes representantes legales de Medimás EPS en operación y al Agente Especial Liquidador.

Tabla 36 Incidentes de desacato

OBJETO DEL INCIDENTE	ESTADO
T-2022-00615 - CARMEN CECILIA GELVES MORENO	SOLICITA PAGO DE INCAPACIDADES SUPERIORES A 540 DIAS, EN ESPERA DE FALLO
T- 2022-00538-EDILIA TAVERA	REQUIERE POR PAGO DE INCAPACIDADES – PENDIENTE
T- 2024-00304 -ROSA ESTER MARTINEZ CORDERO	REQUIERE POR PAGO DE SALARIOS Y ASIGNACION DE FUNCIONES REMOTAS
T- 2024-00685-DELFA MARIA QUITAN PEÑA	ORDENA INCLUIR COMO ACREEDOR OPORTUNO, EN ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO FRENTE A SANCIONES
T- 2024-00104 -LUZ MARY ÁLVAREZ DE SERNA	REQUIERE POR DERECHO DE PETICION, SE CONTESTÓ Y SE SOLICITÓ ARCHIVAR, FUE ARCHIVADO POR EL JUEZ
T-2021-00056- RUBIELA SUAREZ - CONCEPCION ALBA ALAPE	ENTREGA DE MEDICAMENTOS, SE ALEGÓ IMPOSIBILIDAD POR LIQUIDACION DE LA EPS, EN ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO
T-2021-00056- RUBIELA SUAREZ - CONCEPCION ALBA ALAPE	ENTREGA DE MEDICAMENTOS, SE ALEGÓ IMPOSIBILIDAD POR LIQUIDACION DE LA EPS, EN ESPERA DE PRONUNCIAMIENTO
T-2024-00219 - YEINY LORENA LOAIZA GONZALEZ	MEDIMÁS EPS HOY EN LIQUIDACIÓN, NO TIENE LA CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA SOLICITADA – SE REQUIRIO ARCHIVAR
T-2023-00082 - DIANA MARCELA DEVIA CHAVEZ	IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO – SERVICIOS DE SALUD
T-2024-00187 - CARLOS ANDRES SANINT FRANCO Y OTROS	SE APERTURÓ EN JULIO 2024, SE EMITIO SANCION, PERO EN CONSULTA SE PRONUCIÓ ARCHIVANDO EL INCIDENTE POR HECHO SUPERADO
T-2023-00885 – EDWIN VALERO	IGUALDAD EN CONDICIONES LABORALES ANTERIORES, DESISTIO DEL INCIDENTE EN EL MES DE OCTUBRE 2024

T-2024-00227-MARIA AMINTA FERNANDEZ CABRERA	FALLO ORDENA ENTREGA DE HISTORIA CLINICA DEL QUE NO CONTAMOS, SE HA INFORMADO AL DESPACHO PENDIENTE DE RESOLVER
T-2019-00029-LUIS LONDOÑO ROMERO	PAGO DE INCAPACIDADES

Aclaración 1: Todos los días, por lo general, al correo de Medimás, llegan autos que inaplican sanción contra Exrepresentantes legales de Medimás E.P.S. S.A.S. hoy en liquidación, lo cual permite colegir que esos antiguos funcionarios, están defendiéndose bajo el argumento de que ya no laboran en la entidad y que les es imposible acatar el fallo. Sin embargo, el suscrito lee cada uno de esos autos para ver si de pronto el despacho vincula al Dr Miguel, pero, tal circunstancia hoy en día no ha sucedido.

En esta etapa de la liquidación, no ha llegado **notificación** formal alguna sobre denuncia ni proceso penal, ni de jurisdicción coactiva, en contra del Agente Especial Liquidador Miguel Humanez Rubio, producto de un eventual incumplimiento de fallo de tutela por el presunto delito de fraude a resolución judicial.

3.4. CONTINGENCIA JUDICIAL

INTRODUCCION

Con resolución expedida por la Superintendencia Nacional de Salud No. 2022320000000864-6, del 8 de marzo de 2022 informa "*la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S, identificada con NIT 901.097.473-5…*" . En este contexto se solicita una metodología que cumpla con los parámetros normativos y técnicos solicitados por la entidad liquidadora en donde se pueda generar las valoraciones de calificación de riego procesal dentro de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, que hayan sido reconocidos dentro de este.

OBJETIVO

Parametrizar y revisar el proceso de calificación de riesgo procesal de los procesos que figuran en contra de MEDIMAS EPS HOY EN LIQUIDACIÓN.

MARCO CONCEPTUAL

Con Resolución 431 del 28 de julio de 2023, "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales que se adelanten en contra de la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI" expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, implementa una metodología la cual fue realizada en conjunto con la Contaduría General de la Nación y que se encuentran en consonancia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) , la misma fue adoptada por la entidad MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN mediante Resolución 22 del 16 de julio de 2024.

La metodología aplica criterios que ayudan a la entidad en tener una probabilidad de riesgo procesal y valor contingente en cada proceso judicial que haya sido reclamado en el momento de la liquidación de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Para entender la aplicación de la metodología debemos tener en cuenta las siguientes definiciones básicas que se encuentran plasmadas en la resolución 22-2024.

Provisión contable: pasivos a cargo de la empresa que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Calificación del riesgo procesal: determinación del riesgo de pérdida de un proceso; trámite arbitral o erogación de una conciliación contra la entidad mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del/la apoderado/a de cada proceso.

Probabilidad de pérdida de un proceso: valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso contra la entidad.

Pretensiones determinadas: aquellas por las cuales se pide el reconocimiento de un derecho que ha sido definido en la convocatoria de conciliación o en la demanda.

Pretensiones indeterminadas: aquellas por las cuales se pide el reconocimiento de un derecho que. no ha sido expresamente definido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que incluyen prestaciones periódicas: aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.

Tasa de relación condena/pretensión: valoración económica realizada por el/la apoderado/a de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

Tasa de descuento: factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones en pesos, que publica el Banco de la República, con periodicidad mensual, así:

Si el proceso tiene una duración estimada menor a tres años, se utilizará la tasa a un año.
Si el proceso tiene una duración estimada entre tres y siete años, se utilizará la tasa a cinco años.
Si el proceso tiene una duración estimada mayor a siete años, se utilizará la tasa a diez años.

Tasa de indexación proyectada: corresponde a la inflación proyectada para los años que faltan para la terminación del proceso. El valor se extrae de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos publicada por el Banco de la República.

Concepto de violación: es el marco dentro del cual debe pronunciarse el juez en la sentencia para decidir sobre el fondo de la controversia, el cual debe respetar el principio de congruencia previsto en el artículo 281 del Código General del Proceso2

Imputación: es un elemento de la responsabilidad patrimonial del Estado, que consiste en la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado3

Legitimación en la causa material por pasiva: supone que el sujeto demandado es aquel llamado a responder por el derecho o interés objeto de controversia, a partir de la relación jurídica sustancia 14

Acumulación procesal: actuación procedente, a petición de parte o de oficio, siempre que los procesos tengan igual procedimiento, se encuentren en la misma instancia y se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 148 y 88 del Código General del Proceso.

Con respecto a la aplicación de metodología, debemos tener en cuenta que la misma debe tener datos ciertos datos básicos que contiene el proceso judicial y otros que dependen de la información financiera informada por el Banco de la República y que se aplican de manera automática a la actividad.

Información Judicial

Fecha de la calificación
Porcentaje de ajuste de condena
Valor de la pretensión solicitada.
Fecha Admisión de la demanda.
Acción o medio de control.

Sentencia desfavorable, valor y fecha

Información financiera

Tasación real de las pretensiones
Factor de Indexación
Tasa de Descuento

Con los datos anteriores registrados y teniendo soporte de estos, se realiza la actividad de calificación de riesgo procesal con los siguientes criterios.

Fecha de Calificación
Duración esperada de terminación del caso.
Calificación de 4 criterios los cuales son:
- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la demanda.
- Presencia de riesgos procesales y extrajudiciales.
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al precedente jurisprudencia.

Cada criterio informado anteriormente cuenta con 4 opciones de calificación los cuales son:

BAJO: No tiene hechos reales, soportados con pruebas, no tiene presencia de riesgos anteriores o no tiene un precedente judicial negativo

MEDIO BAJO: puede existir hechos ciertos, pero estos no violan derechos o sustenten las pretensiones, las pruebas aportadas no son contundentes, los riesgos procesales son mínimos o bajos menor a 3 fallos desfavorables y que su precedente judicial es bajo

MEDIO ALTO: pueden existir normas o conceptos de violación descritos, pero estos no se encuentran implícitos en los hechos descritos, puede ser que la materia probatoria puede ser contundente para demostrar las normas o conceptos violados no puede tener u sustento de duda ante el despacho judicial, y que posiblemente pueda haber una revocatoria de fallo favorable o confirmación de un posible fallo desfavorable.

ALTO: existen hechos, normas y conceptos de violación que tienen por bien sustentado los hechos descritos, las pruebas aportadas en la demanda o en la continuidad del proceso con útiles para demostrar los hechos, cuenta con antecedentes jurisprudenciales parecidos y que fueron desfavorables para la entidad y que se cuenta con precedentes jurisprudenciales altas como medidas de protección transitoria, posibles actos de corrupción o posición del juez de conocimiento ya sea por origen edad, fijación política y/o religiosa entre otras.

Debemos tener en cuenta que estos criterios se deben calificar de manera independiente , es decir que los 4 criterios pueden tener diferentes tipos de calificación o los mismos estos según cada proceso judicial.

De acuerdo con la ponderación de los 4 Criterios anteriormente nombrados, la metodología aplicará una valoración de riesgo procesal en una escala del 0 al 100% la cual informa la probabilidad de perdida de cada caso y su contingente judicial de la siguiente manera.

REMOTO: Menor o igual al 10%, es decir que el proceso judicial informa que la probabilidad de perdida es muy baja y no es necesario realizar una contingencia judicial de este

BAJO: Superior al 10% e inferior al 25%, indica que el proceso judicial tiene una probabilidad de perdida baja y se debe realizar una contingencia de cuentas de orden, sin embargo, se debe tener presente que se encuentra en una probabilidad de perdida baja y que en su continuidad del caso se puede fallar a favor de la entidad.

MEDIA: Superior al 25% o igual al 50% %, indica que el proceso judicial tiene una probabilidad de perdida media y se debe realizar una contingencia de cuentas de orden. En este caso la probabilidad se encuentra en una sección intermedia en donde, en la continuidad del proceso puede fallarse a favor o en contra de acuerdo con los soportes hechos o jurisprudencia del caso.

ALTA: Superior al 50%, se indica que el proceso judicial cuenta con factores contundentes precisos y seguros que puedan generar un fallo adverso y genera una posible erogación económica, por ende, se debe registrar una provisión contable.

Con esta actividad realizada caso a casos, se podrá generar un reporte al área financiera, para que, en su momento genere la provisión contable de cada caso reclamado.

APLICACIÓN METODOLOGIA

Antes de aplicar la metodología de reconocido valor técnico, debemos saber el histórico de los procesos judiciales que tuvo la entidad ya sea activos o terminados sin importar si los mismos fueron reclamados, esto para tener un soporte contundente al momento de aplicar la misma a los casos efectivamente reclamados, dicho consulta es a manera de guía histórica y no afecta el proceso final de calificación

Información Casos Histórico

Medios de Control

Tabla 37 Medios de Control

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR	354	$ 907.549.414.635
COBRO COACTIVO	107	$ 258.385.320.535
REPARACION DIRECTA	269	$ 228.128.138.821
PROCESO ARBITRAL	1	$ 144.927.163.449
VERBAL	187	$ 104.078.866.067
NUL Y REST	43	$ 61.207.527.115
ACCION POPULAR	25	$ 5.119.776.000
PRUEBA ANTICIPADA	2	$ 2.099.421.684
RESPON CIVIL EXTRACON	1	$ 211.816.558
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2	$ 85.500.000
ANULADO	8	$ -
EJECUTIVO LABORAL	1	$ -
RECURSOS DE INSISTENCIA	1	$ -

Encontramos que el 62% de los medios de control más manejados por la entidad fueron ejecutivos singulares y reparaciones directas.

3.4.1. Resultados Sentencias Por Medios De Control

Tabla 38 Sentencias

EJECUTIVO SINGULAR	354
En Contra	61
Favorable	35
Sin Fallo	252
Información parcial	6

Se tiene fallos negativos mayores al 50% es decir que la probabilidad de perdida de acuerdo con la metodología es ALTA

R DIRECTA	269
En Contra	5
Favorable	26
Sin Fallo	238

Se tiene una favorabilidad del 84% y fallos negativos del solo el 16% es decir que la probabilidad de perdida es BAJA y se debería ejecutar la actividad de cuentas de orden.

VERBAL	187
En Contra	11
Favorable	71
Sin Fallo	104
Información parcial	1

Se tiene una favorabilidad del 87% y fallos negativos del solo el 13% es decir que la probabilidad de perdida es BAJA y se debería ejecutar la actividad de cuentas de orden.

N Y R	43
En Contra	1
Favorable	14
Sin Fallo	28

Se tiene una favorabilidad del 93% y fallos negativos del solo el 7% es decir que la probabilidad de perdida es REMOTA y no se debería guardar dinero para este tipo de acciones.

3.4.2. Causas

EJECUTIVO SINGULAR	354
PAGO DE FACTURAS	343
INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS	5
-	3

PAGO DE SENTENCIA	1
PAGO FACTURAS	1
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES	1

El 97% de las causas de los ejecutivos singulares son por pago de facturas, esto evidencia por qué la probabilidad de perdida es tan alta ya que para estos medios de control cuando se cuenta con un título valor es muy difícil realizar la defensa judicial de estos.

REPARACION DIRECTA	**268**
INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS	265
PAGO DE FACTURAS	2
PAGO DE PERJUICIOS	1

Para este medio de control se encuentra que la causa principal es la indemnización por daños y o perjuicios, sin embargo, esta causa es muy general, ya que puede ser por procedimientos médicos, no entrega de medicamentos, la no atención oportuna entre otros. Para este se debe revisar caso a caso y sacar la subcausa del mismo, que, aunque la probabilidad de perdida es baja, las pretensiones solicitadas son altas.

VERBAL	**187**
INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS	176
PAGO DE FACTURAS	7
REEMBOLSO DE SERVICIOS	3
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	1

Al igual que los casos de reparación directa, para los procesos verbales encontramos como causa principal, la indemnización por daños y o perjuicios, por consiguiente, se debe realizar un estudio de subcausas y poder dividir las mismas, con el fin de clasificar mejor los casos e identificar cuáles son los que más se pierden o ganan.

3.4.3. Identificación Por Ciudad De Origen

Ciudad Juzgado Origen	En Contra	A Favor	Total	%Favorabilidad
GARZÓN	6		6	0%
VALLEDUPAR	3		3	0%
GIRARDOTA	2		2	0%
BUCARAMANGA	20	6	26	23%
ANTIOQUIA	4	2	6	33%
NEIVA	12	11	23	48%
MONTERIA	2	2	4	50%
BARRANQUILLA	14	17	31	55%
CUCUTA	4	5	9	56%

BOGOTA D.C.	13	30	43	70%
MEDELLIN	3	12	15	80%

Por ciudades de Origen se evidencia que en las ciudades de Garzon, Valledupar, Girardota, los procesos fueron desfavorables. En ciudades principales como Bucaramanga, Neiva y en Antioquia (Se presupone que son procesos en donde el juzgado de conocimiento fue el tribunal administrativo) tienen una favorabilidad de entre el 23% y el 48%, esto significa un alto grado de perdida en estas ciudades o departamentos.

APLICACION METODOLOGIA CASOS RECLAMADOS

Se utilizó formato Excel que se encuentra registrado en la página del sistema eKOGUI (https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/NEW/p_contable.aspx) la cual se encuentra parametrizado de acuerdo con la resolución 353-2023 de la ANDJE y por consiguiente a la resolución 22-2024, expedida por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION.

Una vez entregada la base de los 199 casos que fueron efectivamente reclamados en el proceso de liquidación de MEDIMAS EPS, la cual tenía información básica del caso se procedió a realizar las siguientes actividades:

Revisión caso a caso de las carpetas digitales encontradas en el repositorio de información de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION.

Revisión caso a caso en el sistema SAMAI referente a los casos reclamados en el proceso de liquidación.

Búsqueda en los micrositios de los despachos judiciales para encontrar información o documentación adicional a los casos que hubiera lugar.

Con la revisión realizada y teniendo los datos enunciados básicos que se necesitan para aplicar la calificación de riesgo procesal se encontraron los siguientes resultados:

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD
EJECUTIVO	114
ORDINARIO LABORAL	62
VERBAL	6
MULTAS/DICISPLINARIOS	6
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	4
TUTELA	4
REPARACION DIRECTA	3
TOTAL	199

De los casos revisados, se encontraron 14 con soportes de sentencias ejecutoriadas con fallos adversos a la entidad.

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR
EJECUTIVO	2	$ 234.525.237
ORDINARIO LABORAL	10	$ 311.338.787

TUTELA	1	$ 7.285.366
MULTAS/DICISPLINARIOS	1	$ 38.388.492
TOTAL	14	$ 591.537.882

Se encuentran 3 procesos judiciales activos los cuales, en sentencia de 1 instancia se encuentran con fallo desfavorable con unos valores registrados en la misma, de acuerdo al artículo 13 parágrafo 2 de la Resolución 22 de 2024.

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR
ORDINARIO LABORAL	3	$ 51.531.194

Ahora bien, realizando la metodología de reconocido valor técnico en el archivo plano suministrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, nos encontramos que se encuentra un total de 182 casos sobre los cuales se aplicará la metodología del cálculo y que suman un total de $1.020.111.743 de provisión contable discriminada de la siguiente manera.

MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR
EJECUTIVO	112	$ 492.978.546
ORDINARIO LABORAL	49	$ 526.870.843
REPARACION DIRECTA	3	$ -
TUTELA	3	$ -
VERBAL	6	$ 80.844
MULTAS/DICISPLINARIOS	5	$ 11.961
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	4	$ 169.549
TOTAL	182	$ 1.020.111.743

La siguiente información se realizó con las siguientes condicionales:

Procesos Ordinarios laborales se ajustan a condena al 10% si los prestadores del servicio no son parte del grupo y al 50% % si los prestadores del servicio son parte del grupo.
Procesos Ejecutivos se ajustan a condena al 0.1%
Conciliaciones extrajudiciales a condena al 0.1%
Procesos Disciplinarios se ajustan a condena al 0%
Procesos Verbales y Verbales sumarios ajustados a condena del 0%
Acciones de Tutelas ajustados a condena del 0%
Procesos de Reparación directa se encuentran con riesgo procesal bajo y por ende generan un valor de provisión contable igual a 0.

3.4.4. INFORMACIÓN ADICIONAL CASOS FISCALES Y SANCIONATORIOS.

Se remite información de 4 casos de procesos fiscales por un valor total de $252.742.257.415 y 112 casos sancionatorios, de las cuales 1, se inició por el Ministerio del Trabajo y 112 fueron iniciadas por la Superintendencia de Salud.

De los casos sancionatorios se evidencio que 17 de ellos fueron reclamados en término.

	INFORMACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN		INFORMACIÓN SOBRE SALDOS DE CARTERA
RADICADO M+	**Clasificación Entidad**	**Concepto**	**Total, Deuda**
SIAD 0910201800254	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra Medimás	$ 1.245.418.325
SIAD 0910201800089	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra Medimás	$ 514.512.209
SIAD 0910201800247	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 308.137.146
SIAD 0910201900093	Sanción	Sin Expediente	$ 139.977.037
SIAD 0910201900132	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 720.464.746
SIAD 0910201900583	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 204.634.981
SIAD 0910201900509	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 601.285.202
SIAD 0910201900080	Sanción	Sin Expediente	$ 275.205.303
SIAD 0910201900127	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 437.111.026
SIAD 0910201900129	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 62.922.922
SIAD 0910201900130	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 188.431.112
SIAD 0910201900498	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 269.525.637
SIAD 0910201900533	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 551.067.100
SIAD 0910202000411	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 45.392.839
SIAD 0910201800248	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra medimas	$ 74.010.997
SIAD 0910201900096	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra Medimas	$ 234.474.687
SIAD 0910202000113	Sanción	Sanciones por investigación administrativa en contra Medimas	$ 41.696.337
			$ 5.914.267.606

De estos 17 casos se encuentran en el 5º orden de pago, el cual indica que la calificación de riesgo procesal en los 4 criterios será bajo y la probabilidad de perdida se encuentra como remota y no genera un valor de provisión contable

Los otros 96 casos no se encuentran reclamados en oportunidad, y de acuerdo a la Resolución 22 del 16 de julio de 2024, "por la cual se actualiza la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable(…)" en su artículo 10, indica que *"(…) Cuando la demanda haya sido oportunamente reclamada al proceso de liquidación forzosa administrativa o que corresponda a obligación con cargo a los gastos de administración(…)*" en cada uno de los criterios de calificación, si el caso no se encuentra reclamada, el mismo se calificará de manera automática en bajo los 4 criterios con un resultado final de probabilidad de pérdida del caso Remoto. Esto significa que no se generará un valor de provisión contable, por consiguiente, la entidad no deberá generar una provisión contable, o cuenta por pagar en estos casos mencionados con anterioridad al igual que no son susceptibles de generar la calificación de riesgo procesal a estos.

3.4.5. CASOS NO RECLAMADOS

Para los casos no reclamados en oportunidad, entendiéndose también los que se encuentran en curso, se aplicará la metodología de reconocido valor técnico implementada en la Resolución 22 del 2024 expedida por MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION con la siguiente novedad registrada en el Artículo 10 el cual consigna.

"(*...) Bajo: Cuando la demanda NO haya sido oportunamente reclamada al proceso de liquidación forzosa administrativa o que No corresponda a obligación con cargo a los gastos de administración, o cuando No existe ninguna precedente jurisprudencia!, respecto de la causa o subcausa objeto de litigio, o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado(...)"*

En este orden de ideas, todos los casos no reclamados aplicando a los procesos en contra y que se cursan actualmente, se calificarán automáticamente en sus 4 criterios como probabilidad BAJA, dando como resultado un riesgo de pérdida menor al 10%.

Es decir que la probabilidad de perdida es REMOTA y por consiguiente su valor de provisión contable o cuenta de orden es igual a 0.

En conclusión, en los términos anteriores se realiza la calificación y contingencia de los procesos judiciales en contra de Medimás EPS en Liquidación, parámetros que se respaldan en la Resolución 22 del 16 de julio de 2024.

3.5. Comportamiento PQRD.

Procedemos a detallar el comportamiento de las PQRD recibidas en el proceso de liquidación para los años 2022, 2023 y 2024, desde el inicio de la liquidación es decir 8 de marzo de 2022, las peticiones quejas y reclamos se recibían mediante un aplicativo que se denominaba INFOPOINT, sistema que proveía un tercero, para el año 2024 la entidad desarrolló su propio aplicativo de gestión documental, por lo a partir del 1 de abril de 2024, se reciben las peticiones en el aplicativa denominado gestión documenta, siendo asi procedemos a exponer el comportamiento:

Para el año 2022 a finalizar 31 de diciembre, se notificaron a la entidad 30.079 PQRS de las cuales se ha dado respuesta al 99.9% como se muestra a continuación:

Durante el proceso liquidatario, se han notificado a la entidad 30.079 PQRS de las cuales se ha dado respuesta al 99.9% como se muestra a continuación:

Adicional a lo anterior y con ocasión de las campañas adelantadas por concepto de recuperación de la cartera de Aportantes, la liquidación ha recibido con corte al 31 de diciembre del año 2022, un total de 3.078 solicitudes, de las cuales se ha gestionado y emitido respuesta del 92% (2.848), quedando en proceso el 8% (230) restante.

En lo que respecta al finalizar el año 2023, se discrimina asi:

Durante el año 2023, se han notificado a la entidad 16.564 PQRS y Requerimientos, de las cuales se ha dado respuesta al 99.9% como se muestra a continuación:

En la siguiente gráfica vemos el comportamiento de radicación de PQRD durante el periodo de liquidación. Cabe resaltar que estas se encuentran gestionadas en un 99.9%, y que se ha presentado una disminución respecto al año 2022.

De la gestión de PQRD Año 2024.

Por último, se ha adelantado la gestión de insumos jurídicos con el objetivo de apoyar la gestión de procesos judiciales cuando son requeridos por los abogados del área jurídica de Medimás EPS en liquidación.

Ahora bien, lo que corresponde propiamente a la atención de PQRD, para el año 2024 figura un total de 8123 radicados, siendo este el universo de los radicados recibidos al interior de Medimas EPS S.A.S, los cuales se distribuyen de la siguiente manera de acuerdo con el componente correspondiente:

Tabla 39 Comportamiento PQRD

TIPO DE SOLICITUD	CANTIDAD
PQRS	4503
PROCESOS	3367
REQUERIMIENTOS	253
Total general	**8123**

De los 8.123 recibidos se presenta la siguiente categorización por radicado para una identificación, así:

TIPO DE SOLICITUD	CANTIDAD
PQRS	**4503**
ACREENCIAS	1696
CERTIFICACION TRIBUTARIA	200
CERTIFICADO AFILIACION	132
CERTIFICADO INCAPACIDAD	277
ENLACE AUDIENCIA JUDICIAL	2
ENLACE AUDIENCIA LABORAL	1
EXCONTRATISTAS	38
EXTRABAJADORES	127
INDEMNIZACIONES	113

INFORMATIVO CONTABILIDAD	5
INFORMATIVO TEC. CIENT	1
OFICIOS ENTES	80
OTROS	106
PAZ Y SALVO	213
PROCESO ADMINISTRATIVO	2
PROCESO JUDICIAL	21
PROCESO LABORAL	12
REQUERIMIENTO ENTES CONTROL	78
SOLICITUD BD	262
SOLICITUD HISTORIA CLINICA	1137
PROCESOS	**3367**
ACREENCIAS	156
CERTIFICACION TRIBUTARIA	17
CERTIFICADO AFILIACION	9
CERTIFICADO INCAPACIDAD	55
ENLACE AUDIENCIA JUDICIAL	172
ENLACE AUDIENCIA LABORAL	373
EXCONTRATISTAS	4
EXTRABAJADORES	19
INDEMNIZACIONES	27
INFORMATIVO JURIDICO	6
INFORMATIVO TEC. CIENT	5
OFICIOS ENTES	16
OTROS	126
PAZ Y SALVO	19
PROCESO ADMINISTRATIVO	92
PROCESO JUDICIAL	1502
PROCESO LABORAL	505
REQUERIMIENTO ENTES CONTROL	54
SOLICITUD BD	41
SOLICITUD HISTORIA CLINICA	169
REQUERIMIENTOS	**253**
ACREENCIAS	1
EXCONTRATISTAS	1
OFICIOS ENTES	2
REQUERIMIENTO ENTES CONTROL	249
Total general	**8123**

Lo que concierne propiamente a entes de control y que requieren una atención especial debido a las solicitudes propiamente dirigidas al Agente Especial Liquidador, tenemos que para el periodo de septiembre se recibió una

cifra considerable, y frente a requerimientos que son atendidos propiamente por la dirección del componente jurídica con insumo de las áreas correspondientes:

Tabla 40 Peticiones por asunto

TIPO DE SOLICITUD	CANTIDAD
REQUERIMIENTOS	**253**
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	2
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	30
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	1
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	1
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	1
CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN	15
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	2
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	3
DEFENSORIA DEL PUEBLO BOGOTA	1
DIAN	1
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO	1
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	2
HEON MEDICAL SOLUTIONS SAS	1
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTA	1
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL ATLANTICO -BARRANQUILLA	1
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA	1
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	1
MINISTERIO DE TRABAJO	51
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	14
SAC CONSULTING SAS	24
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca	1
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	1
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	88
UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	8
Total general	**253**

Teniendo en cuenta las cifras presentadas, para el 2024, se tuvo los siguientes porcentajes de cierre, por categoría:

Tabla 41 Caracterización por categoría mes

TIPO DE SOLICITUD	TOTAL GENERAL	RADICADOS CERRADOS	% CERRADO	RADICADOS ABIERTOS
PQRS	4503	4503	100%	0
PROCESOS	3367	3367	100%	0
REQUERIMIENTOS	253	253	100%	0
Total general	8123	**8123**	**100%**	**0**

Fuente: Aplicativo gestión documental.

De conformidad con lo antes descrito, para el año 2024 a corte noviembre de 2024, se obtuvo un porcentaje de cierre de radicación por parte del componente jurídico de un total del 100% respecto al total recibido y gestionado.

3.6. Reconstrucción de expedientes judiciales y administrativos

3.6.1. Universo de procesos

En materia de reconstrucción de los expedientes MEDIMAS EPS SAS en liquidación dio cierre a dicha tarea con la remisión del expediente digital contenido en One a Drive y que quedó a disposición del componente de sistemas para su cargue en el servidor que hasta la fecha de su entrega 31/10/2024 contaba con 550 archivos de expedientes cargados y en proceso.

Se cierra el proceso de reconstrucción con 1034 solicitudes que cuentan con expediente y se encuentran relacionadas en la base de expediente judiciales de MEDIMAS EPS SAS en liquidación.

Procesos correspondientes a la jurisdicción administrativa:

284 expedientes administrativos fueron solicitados a los respectivos juzgados, de los cuales se cuenta con **267** expedientes en el repositorio de procesos judiciales.

Se descuentan procesos acumulados o que no disponen de expediente digitalizado, por lo que se imposibilita el traslado en físico hasta los despachos fuera de Bogotá para realizar la respectiva consulta.

Procesos correspondientes a la jurisdicción civil:

112 expedientes civiles fueron solicitados a los respectivos juzgados, de los cuales se cuenta con 59 expedientes en el repositorio de procesos judiciales.

Se descuentan los expedientes no digitalizados, procesos archivados o al despacho de los cuales se negó la consulta del expediente y se imponían cargas pecuniarias para la respectiva consulta.

Procesos correspondientes a la competencia jurisdiccional de la SNS:

427 expedientes jurisdiccionales correspondientes a las funciones de la SNS, los cuales fueron solicitados a esta entidad de inspección y vigilancia y/o solicitada información sobre el despacho en que se encuentra en sede de segunda instancia. De estos expedientes a la fecha no se ha recibido respuesta por lo que no se cuenta con los mismos en el repositorio de Medimás EPS en Liquidación.

Procesos correspondientes a trámite sancionatorio:

114 expedientes sancionatorios correspondientes a las funciones de la SNS y el Ministerio del Trabajo, de los cuales se cuenta con 110 expedientes en el repositorio de Medimás EPS en Liquidación.

Procesos correspondientes al trámite jurisdiccional de la Contraloría General de la Republica:

4 expedientes jurisdiccionales correspondientes a la Contraloría General de la Republica fueron solicitados, de los cuales fueron efectivamente remitidos 3 expedientes.

El expediente que se encuentra a la espera de entrega debió cumplir plazo estimado al respectivo cargue en la Tera depositada en las oficinas de este ente de control en Bogotá D. C.

Procesos correspondientes a la jurisdicción laboral:

1063 expedientes judiciales correspondientes a la jurisdicción laboral fueron solicitados a los respectivos despachos, de los cuales fueron recibidos 603 expedientes con los que se cuenta en el repositorio de Medimás EPS en Liquidación.

Se descuentan los expedientes no digitalizados, procesos archivados o al despacho de los cuales se negó la consulta del expediente y se imponían cargas pecuniarias para la respectiva consulta.

Procesos correspondientes a la jurisdicción penal:

Se conoce de 2 proceso de la jurisdicción penal de los cuales fue remitido uno, por lo que se cuenta con el 50% de los expedientes penales.

Tabla 42 Procesos jurisdicción penal

Jurisdicción o competencia	Expedientes remitidos	Total, expedientes en base
Judicial administrativa	268	284
Judicial Civil	59	112
Facultad jurisdiccional de la SNS	0	427
Sancionatoria	110	114
Facultad jurisdiccional de la Contraloría General de la Republica	3	4
Judicial Laboral	603	1063
Judicial penal	1	2
Total	1031	2006

Oficios de Embargos

Igualmente se procedió con la reorganización y actualización de la base de embargos aplicables a los acreedores de Medimás EPS en Liquidación, por lo que se dejó dicha base actualizada hasta la fecha y el respectivo repositorio con los oficios de embargos que igualmente fueron solicitados a los juzgados que impartieron las ordenes, con un total de **173 oficios** consultados.

3.7. Gestión contractual.

De conformidad con la Resolución 20223200000000864-6 del 8 de marzo de 2022 artículo 5, numeral 1.2 y la Resolución 202313000003079-6 del 18 de mayo de 2023 Artículo segundo y la Resolución No. 2024130000002072 de 6 de marzo de 2024, del parágrafo primero; dando cumplimiento procedemos a rendir informe final respecto al componente jurídico área de contratación de la EPS Medimás Hoy en Liquidación, en atención a las funciones asignadas detallamos:

En virtud de lo anterior procedemos a desarrollar el proceso de contratación en los siguientes hitos:

Contratos celebrados entre el 8 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022:

Tabla 43 Contratos 2022

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	Suma de VALOR ESTIMADO FINAL	
ARRENDAMIENTO	2	$	2.123.001.636,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	105	$	21.915.862.577,90
TRANSPORTE	2	$	452.861.814,00
Total general	**109**	**$**	**24.491.726.027,90**

Contratos celebrados entre el 1 de enero de 2023 al 19 de mayo de 2023:

Tabla 44 Contratos enero a mayo 2023

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL	
CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL	1	$	10.000.000.000,00
CONTRATO DE VENTA	1	$	169.431.276,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28	$	6.262.471.101,00
Total general	**30**	**$**	**16.431.902.377,00**

Contratos celebrados entre 19 de mayo de 2023 a 31 de diciembre de 2023

Tabla 45 Contratos mayo a diciembre 2023

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL	
ARRENDAMIENTO	2	$	137.658.890,00
COMPRAVENTA	2	$	1.161.280.500,00
OBRA	1	$	136.768.415,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18	$	8.421.789.126,00
SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	$	100.201.696,00
Total general	**24**	**$**	**9.957.698.627,00**

Contratos celebrados entre 1 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024:

Tabla 46 Contratos 2024

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL
ARRENDAMIENTO	2	$ 134.096.535,00
COMPRAVENTA	5	$ 34.800.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18	$ 848.944.308,00
SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1	$ 86.409.923,00
VENTA	11	$ 19.400.000,00
Total general	**37**	**$ 1.123.650.766,00**

Contratación suscrita desde el 8 de mayo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Contratación global proceso de liquidación.

Tabla 47 Contratación global

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL
ARRENDAMIENTO	6	$ 2.394.757.061,00
COMPRAVENTA	7	$ 1.196.080.500,00
CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL	1	$ 10.000.000.000,00
CONTRATO DE VENTA	1	$ 169.431.276,00
OBRA	1	$ 136.768.415,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	169	$ 37.449.067.112,90
SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	$ 186.611.619,00
TRANSPORTE	2	$ 452.861.814,00
VENTA	11	$ 19.400.000,00
Total general	**200**	**$ 52.004.977.797,90**

Fuente: Base de contratación de Medimás EPS en Liquidación.

Una vez realizadas las validaciones a la base de contratación, para el periodo comprendido, se presenta un total de 199 contratos suscritos en todo el transcurso del proceso de Liquidación, ahora bien, es de aclarar que existe un número de contratos que se perciben como ingresos para la entidad, estos son los contratos de venta.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la finalización del proceso liquidatorio, se evidenció la necesidad de ventas de activos fijos de propiedad de Medimás, por lo que se procedieron a suscribir contratos de venta, que presentaron un ingreso de $51.400.000, discriminados así:

Tabla 48 Ventas activos

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL
VENTA	**11**	**$ 41.400.000,00**

ANDERSO YESID JIMENEZ RAMIREZ	1	350000
CARMEN ELENA VELEZ TANNUS	1	2500000
DARWIN SANTIAGO MONTENEGRO VALENTIN	1	750000
EDWIN JAVIER VALREO RODRIGUEZ	1	250000
KARINA ANDREA RAMIREZ GOMEZ	1	1950000
LEANDRO ADRIANO CASAS TORRES	1	500000
LUIS MIGUEL PANTOJA MUÑOZ	1	500000
MARDO CAMILO MELGAREJO CHACON	1	800000
MARITZA YANETH BENITEZ ANGEL	1	700000
SYNLAB	1	32000000
YANETH AMANDA MAINGUEZ MORA	1	1100000
PRIETO & AMADOR ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S	1	10000000
Total general	**12**	**$ 51.400.000,00**

De los 199 suscritos en el transcurso del proceso de Liquidación se han terminado un total de 190 contratos discriminados a continuación:

Contratación global terminada.

Tabla 49 Contratos finalizados

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO FINAL
ARRENDAMIENTO	5	$ 2.376.031.639,00
COMPRAVENTA	6	$ 1.164.080.500,00
CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERSONAL	1	$ 10.000.000.000,00
CONTRATO DE VENTA	13	$ 220.831.276,00
OBRA	1	$ 136.768.415,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	161	$ 36.392.197.108,90
SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2	$ 186.611.619,00
TRANSPORTE	2	$ 452.861.814,00
Total general	**191**	**$ 50.929.382.371,90**

Fuente: Base de contratación de Medimas EPS en Liquidación.

En virtud de la tendencia de disminución del gasto administrativo del proceso de Liquidación forzosa administrativa definida por el Actual Agente Especial Liquidador, la cual fue ratificada por la Superintendencia Nacional de Salud Mediante Resolución 2024130000002073-6 DE 06 – 03 – 2024, en la cual resolvió entre otros aspectos “ORDENAR al agente especial liquidador de MEDIMAS EPS SAS en liquidación, para que,

dentro del término dispuesto para la prórroga de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar, culmine el 100% de las actividades necesarias para el cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, para la terminación de la existencia legal de la entidad, manteniendo la tendencia a la disminución del gasto administrativo dentro del proceso liquidatorio".

Contratos vigentes a corte 30 de noviembre de 2024.

Tabla 50 Contratos vigentes a 30 noviembre 2024

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	Suma de VALOR ESTIMADO FINAL
ARRENDAMIENTO	**1**	**$ 22.470.506,40**
TORRE 93	1	$ 22.470.506,40
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**8**	**$ 1.056.870.004,00**
CESAR AUGUSTO MONROY	1	$ -
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC - MOVISTAR	1	$ -
DIGITAL WARE S.A.S	1	$ 220.994.229,00
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP - ETB	1	$ 340.183.860,00
MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ	1	$ 400.000.000,00
SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD	1	$ 13.493.105,00
TECNICA EN INVENTARIOS Y ALMACENAMIENTO S.A.S. TIAL	1	$ 81.069.500,00
TELESENTINEL DE ANTIOQUIA LTDA	1	$ 1.129.310,00
Total general	**9**	**$ 1.079.340.510,40**

Fuente: Base de contratación de Medimás EPS en Liquidación

Que, teniendo en cuenta que el 15 de diciembre de 2024, se notificó la Resolución 2024130000014550-6 DE 2024, por medio de la cual se prorrogó el proceso de liquidación por el término un (1) mes y quince (15) días, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2024.

Se evidenció la necesidad de continuar con los contratos de prestación de servicios que se encontraban suscritos, asi:

MD-AD-2024-0011, MONICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ: se evidenció la necesidad de prorrogar el presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2024, ya que es necesario que se continue con el ejercicio de la defensa y representación judicial de Medimas EPS en Liquidación, así mismo.

MD-AD-2024-0018 GILDARDO TIJARO GALINDO: se evidenció la necesidad de prorrogar el presente contrato hasta el 15 de noviembre de 2024, ya que es necesario que se continue dirección del componente administrativo de Medimas EPS en Liquidación, así mismo.

MD-AD-2024-0023 SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD: se evidenció la necesidad de prorrogar el presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2024, ya que es necesario que se continue la vigilancia del edificio bien inmueble en la ciudad de Medellín, con la finalidad de evitar el deterioro o perdidas por posibles hurtos.

MD-AD-2024-0016 CESAR AUGUSTO MONROY: se evidenció la necesidad de prorrogar el presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2024, ya que es necesario que se continue la vigilancia del edificio bien inmueble en la ciudad de Medellín, con la finalidad de evitar el deterioro o perdidas por posibles hurtos.

MD-AD-2024-0026 TORRE 93: se evidenció la necesidad celebrar un nuevo contrato con la empresa torre 93, ya que es necesario contar con una oficina en la que se instalen los servidores de la entidad y para el desarrollo de la liquidación, se celebró un nuevo contrato ya que, se arrienda una nueva oficina ubicada en un piso distinto al anterior arrendado.

Así mismo, se dio la finalización de los siguientes contratos sobre los cuales no se evidenció la necesidad de su prorroga, así:

Tabla 51 Contratos finalizados

CLASE DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO FINAL	CANTIDAD
ARRENDAMIENTO	**$ 115.371.113,00**	**1**
TORRE 93	$ 115.371.113,00	1
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**$ 7.588.329.999,00**	**2**
HOC	$ 7.535.429.999,00	1
JOSE ISRAEL RAMIREZ GIRALDO	$ 52.900.000,00	1
Total general	**$ 7.703.701.112,00**	**3**

3.7.1.1. Liquidación de los contratos régimen subsidiado y contributivo.

Con relación a los contratos suscritos por la entidad por concepto de régimen subsidiado y contributivo, se pone de presente que estos se encuentran liquidados en un 100% por la expedición de la Resolución 25 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".* Producto de ello se logró que las cuentas quedaron depuradas y establecidas, lo que permitió que se pudiera rendir informes frente a la legalización de anticipos.

3.7.2. Recuperación de títulos judiciales.

Frente a la recuperación de títulos judiciales, se tiene que durante el proceso de liquidación se han realizado los trámites para obtener su recuperación, esta información se obtiene de la sabana de títulos judiciales suministrada por el Banco Agrario de Colombia, de la última recibida por la entidad es a corte mayo de 2024, por lo cual durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 , se han remitido las solicitudes de devolución de los títulos judiciales frente a los que se ha obtenido respuesta favorable, así como los que se encuentran sin pronunciamiento y que fueron reiterados en el mes de agosto 2024.

En consecuencia, procedemos a discriminar por títulos judiciales que se encuentran pendientes de pago para su gestión, así como los que se encuentran aprobados para su devolución y trámite ante el banco y los que se han pagado durante el periodo de la liquidación, así:

Tabla 52 títulos judiciales

DEMANDANTE	Suma de VALOR	ESTADO
DOLY NUBIA PANTOJA GUERRERO	$ 3.148.771,00	APROBADO PARA DEVOLUCIÓN
MAGNA SALUD SAS	$ 14.982.133,13	PENDIENTE DE PAGO
MARIA NOHELIA MOSQUERA LONDONO	$ 501.395,00	APROBADO PARA DEVOLUCIÓN
PAISAJE URBANO	$ 300.000,00	PENDIENTE DE PAGO
SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S	$ 11.180.598,00	PENDIENTE DE PAGO
TRANSPORTE CONORTIN SAS	$ 105.494.939,00	PENDIENTE DE PAGO
YERSON AUGUSTO ALARCON REMOLINA	$ 250.000,00	CONSTITUIDO Y PAGADO PARA PERITAJE
MEDIMAS EPS	$ 806.213,00	APROBADO PARA DEVOLUCIÓN
MEDIMAS EPS SAS EN LIQUI	$ 377.983,00	NO ES PROCEDENTE SU DEVOLUCIÓN, SE CONSTITUYÓ IRREGURALMENTE
SOCIEDAD MEDICO QUIRURGIGA DEL TOLIMA	$ 315.000.000	PAGADO ABONO A CUENTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022
Total general	$ 452.042.032,13	

De la gestión realizada, procedemos a identificar el estado pendiente de devolución, frente a lo recuperado:

Tabla 53 Estado títulos

Total, titulos judiciales	$ 452.042.032,13
Titulos que no ingresan a la liquidación	$ 604.716,00

Pagado con abono a cuenta	$	315.000.000,00
Aprobado para devolución	$	4.479.646,00
Pendiente de pago con solicitudes	$	131.957.670,13

Se concluye que la EPS en Liquidación ha recuperado un 71% de los títulos judiciales, por lo que, procedemos a desarrollar la gestión realizada en el mes a reportar.

Para el mes de septiembre de 2024, procedimos a reiterar las solicitudes de devolución enviadas los meses de julio y agosto de 2024, específicamente frente a los títulos judiciales sobre los cuales los despachos hasta la fecha no emitían pronunciamiento alguno o habiendo emitido se negaron a la devolución de los títulos judiciales, así:

Título judicial que figura a favor de MAGNA SALUD, para este periodo el despacho no se ha pronunciado por lo que, se procedió a reiterar por última vez la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Título judicial que figura a nombre de Medimás y como demandado COOPROCARCEGUA, el despacho negó la solicitud del título judicial aduciendo que "*Oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de que indiquen de ser el caso, a nombre de quien y a qué número de cuenta se debe poner a disposición los títulos judiciales de la entidad demandada MEDIMAS EPS S.A en Liquidación, y donde debe ser remitido el expediente original contentivo del presente proceso, para que se continúe con el trámite liquidatario respectivo".* En virtud de ello, se dio alcance a la respuesta emitida por el Despacho, indicando que el Agente Especial liquidador, cuenta con las facultades inherentes para recibir los dineros que figuren a nombre de la intervenida.

Titulo judicial paisajes urbanos, el despacho emitió pronunciándose *"a*clarar partes y radicado, toda vez que, no coincide con los procesos que cursan en este despacho", razón por la cual, se procedió a dar alcance a la respuesta emitida y solicitud ante el banco agrario de Colombia, relacionada con la identificación de los títulos judiciales, partes y juzgado.

Título judicial, referente a servicios especializados, el despacho se pronunció ante la primera solicitud elevada indicando, que frente a las partes no figuran títulos pendientes de pago, por lo cual, solicitaron claridad en la identificación de los números de los títulos judiciales. Se procedió a solicitar al banco agrario de Colombia, claridad en los títulos judiciales

De otro lado, en periodos anteriores, se informó que, referente al título del proceso iniciado por Yerson Augusto Alarcón, este dinero no es pertinente su devolución por cuanto, el titulo se constituyó para pago de peritaje, por lo cual no cuenta como ingreso.

Que, respecto de los títulos aprobados para devolución, estos fueron autorizados por los despachos y se encuentran a disposición en el banco agrario para el reclamo por parte de la entidad.

Que el 26 de agosto de 2022, se obtuvo el reintegro de dos títulos judiciales por valor de $315.000.000 durante el periodo de ejecución de la liquidación.

El 22 de octubre de 2024, se procedió a iniciar vigilancia judicial, referente al título judicial TRANSPORTE CONORTIN SAS, habida cuenta que, el despacho no accedió a la entrega del título judicial, asi mismo, se solicitó apoyo a la Superintendencia Nacional de Salud, sin obtener respuesta.

En conclusión, se determina con certeza como recuperable la suma de $ 4.479.646,00, habida cuenta de que tienen pronunciamiento aprobando su devolución y permanece un total de $131.957.670,13, pendiente por recuperar con gestión realizada.

3.7.3. Solicitudes de anotaciones de embargo:

En desarrollo de la liquidación y teniendo en cuenta que uno de los activos más representativos lo constituyen la recuperación de recursos que se encuentran en las diferentes cuentas bancarias aperturado por la EPS en su operación, en el marco reglamentario del proceso de liquidación, se procedieron a solicitar los levantamientos de embargo frente a las entidades que se relacionan a continuación:

Tabla 54 Anotaciones de embargo

NOMBRE BANCO	TIPO CUENTA	No. CUENTA	CLASIFICACION	NOMBRE CUENTA	ESTADO	SALDO TOTAL	DISPONIBLE	RESTRINGIDO	EMBARGOS
FIDUCIARIA GNB	ENCARGO FIDUCIARIO	100100260050	Fiduciaria		EMBARGADA	$ 46.688,00	$ -	$ -	$ 46.688,00
FIDUCIARIA GNB	ENCARGO FIDUCIARIO	100100261050	Fiduciaria		EMBARGADA	$ 99.114,00	$ -	$ -	$ 99.114,00
TOTAL FIDUCIARIA GNB						**$ 145.802,00**	**$ -**	**$ -**	**$ 145.802,00**
FINANDINA	AHORROS	9190019811	Operativa			$ 10.064,51	$ -	$ -	$ 10.064,51
FINANDINA	AHORROS	9190021568	Operativa			$ 109.073,39	$ -	$ -	$ 109.073,39
TOTAL FINANDINA						**$ 119.137,90**	**$ -**	**$ -**	**$ 119.137,90**

3.7.4. Solicitud de levantamiento de anotaciones de embargo frente al bien inmueble de Propiedad de Medimás.

Revisado el certificado de tradición del bien inmueble que figura a nombre de MEDIMAS EPS hoy en liquidación Nro. Matrícula: 001-527468 se observó que, figuraban dos anotaciones de embargo No.19 y 20, por lo cual, se procedió con la solicitud de levantamiento de embargo ante la Superintendencia de Notariado y registro.

El 30 de septiembre de 2024 MEDIMAS EPS SAS en liquidación por intermedio de apoderada judicial remitió comunicado a la Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro de Medellín, con el fin de que se levantarán las medidas de embargo registradas en la matricula inmobiliaria N°001-527468, sin embargo, a la fecha no se tiene respuesta de dicha petición.

El 08 de octubre de 2024 se reiteró a la entidad accionada la obligación que le asistía de levantar las medidas cautelares de conformidad con la norma aplicable, sin embargo, tal solicitud no ha tenido eco en el certificado de libertad y tradición pues la medida de embargo aún se ve reflejada en el documento público, de ahí que, la vulneración del debido proceso administrativo persiste a pesar de las comunicaciones que se han emitido a la entidad, sin embargo, tal solicitud fue absuelta indicando que se debía radicar de manera presencial.

Realizada las gestiones de manera presencial, la Superintendencia de Notariado y Registro procedió con el levantamiento de las anotaciones de embargos por lo cual, a la fecha de este informe el bien inmueble se encuentra libre de gravámenes, hipotecas etc.

3.7.5. Denuncias en el marco del proceso liquidatorio:

De conformidad con los distintos requerimientos efectuados por la Superintendencia Nacional de Salud, en las cuales solicitaba a esta entidad "*las gestiones pertinentes y traslados o denuncias ante las instancias competentes, en caso de posibles irregularidades que se hayan cometido por parte de quienes han fungido como administradores de la entidad, en virtud del literal n) del numeral 9, del artículo 295 del Decreto 663 de 1993*". En virtud de ello, se rindió informe el día 13 de agosto de 2024 con radicado asignado 20249300403717812.

Durante la operación de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación, se presentaron diferentes situaciones anormales como el giro de anticipos a prestadores de servicios de salud, que afectaron seriamente las condiciones financieras de la EPS y que actualmente son objeto de investigación por parte de los entes de control que cuentan con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de personal para esclarecer la realidad y la configuración de las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que operaron o se presentaron dichas situaciones irregulares.

Teniendo en cuenta lo anterior, una de las medidas para estudiar la situación de los anticipos consistió en identificar en el marco de las etapas del proceso liquidatorio si el giro de dichos recursos contaban con un respaldo efectivo en la prestación de servicios por parte de la red prestadora de servicios de salud, o si por el contrario, dichos recursos fueron girados sin sustento o soporte alguno que permitiera realizar la respectiva amortización del recurso público de la entidad girado para la prestación de los servicios de la población afiliada.

Es así como una vez agotada la etapa de determinación del pasivo, en el marco de las actividades contempladas en el Decreto 2555 de 2010, se pudieron evidenciar situaciones respecto de los anticipos con relación al respaldo de los servicios prestados durante la operación de la EPS, de conformidad con la información reportada por los acreedores en el proceso de reclamación de acreencias.

Por consiguiente, se remitió a los distintos entes de control, informe estado definitivo de anticipos girados durante la existencia legal de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación, en la que se evidenciaron una serie de situaciones frente a los anticipos no legalizados y de los prestadores que concurrieron y no concurrieron al proceso.

En consecuencia, se procedieron a radicar las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación respecto a la configuración de presuntos delitos frente a ex representantes legales de la entidad por las situaciones antes expuestas, en ese orden de ideas, el Agente Especial Liquidador, cumplió con el deber funcional que le asiste.

4. COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO

4.1. Cuentas médicas

Una vez emitida la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de MEDIMÁS EPS S.A.S. con Nit. 901.097.473-5, y como consecuencia de esta actuación se determinó que se debe garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios entre los días del 08 y el 16 de marzo del 2022 mientras se realizaba el traslado a las otras EPS receptoras.

Mediante Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 19 de mayo del 2023.

Bajo el escenario encontrado en lo referente al Gasto Administrativo en Salud, y según concepto previo del Componente Técnico Científico, por el cual para la fecha de posesión del Agente Especial Liquidador, la auditoría de aquel no contaba con visto bueno de la supervisión por cuanto la misma no cumplía aún con todos los requisitos y ante falencias advertidas por el equipo técnico de MEDIMÁS, el Liquidador solicitó realizar la validación y diagnóstico de este proceso. El equipo operativo de **MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN** realizó el rastreo, consolidación, solicitud y validación de la información correspondiente para cumplir dicha instrucción.

Finalmente, después de la consecución y depuración de la información durante los meses de junio, julio y agosto, en el mes de septiembre del 2023, se inició la validación, auditoria y diagnóstico del gasto administrativo obteniendo el siguiente resultado.

4.1.1. Hallazgos de auditoría Medimás EPS

Una vez realizada la validación y auditoría integral de las cuentas relacionadas en base de datos correspondiente a 58.082 cuentas médicas que contaban con valor parcial o totalmente aprobado, por una suma global de $ 18.986.087.849, se encontró lo siguiente:

Tabla 55 Resultado validación equipo Técnico Medimás EPS en liquidación

Observación	Cantidad	Valor aprobado analizado
Proceso calidad de Auditoria	58.082	18.986.087.849
(-) Copagos/Cuota Moderadora	28.452	821.603.281
(-) Cuentas Reconocidas No Cumple	2.356	4.301.229.160
(+) Sin Valor Reconocido Cumple	450	2.674.529.911
(-) COVID	8.224	1.049.824.837
Total	**19.500**	**15.487.960.482**

Fuente: Informe de auditoría componente técnico

De la cifra global indicada anteriormente y que ha sido detallada en informes anteriores, es conveniente señalar que en repetidas ocasiones se realizó la socialización con el tercero responsable de la auditoría sin obtener

respuesta y el plan de acción propuesto a fin de dar solución de fondo a estas inconsistencias por parte del tercero.

4.1.2. Hallazgos Medimás EPS conciliación de glosa

Como primera medida se solicitó a Sosalud SAS la base de datos correspondiente a la conciliación de glosa donde se evidencia el valor aprobado y el ratificado, presentando los siguientes hallazgos:

1. Se encuentra alrededor de un 94% de las cuentas por glosa por cobertura, frente a esto durante el mes de octubre de 2023 se inició la validación de fechas de prestación de servicios a las cuentas glosadas por cobertura, a hoy se cuenta con un avance del 47% en cantidad y el 75% en valor como se muestra a continuación:

Tabla 56 Consolidado no conciliado

Prestaciones del 8 al 16 de marzo del 2022	Cantidad	Valor Glosa	% cantidad	% valor
Si	1.285	5.083.453.652	1%	3%
No	73.905	107.138.128.553	46%	72%
Por procesar	86.328	37.281.241.711	53%	25%
Total general	**161.518**	**149.502.823.916**	**100%**	**100%**

Fuente Componente técnico científico

Hasta ese momento se encontraron $5.083 millones en 1.285 cuentas con error en la aplicación de la glosa por cobertura.

2. No hubo claridad en el informe frente a las actas de conciliación, toda vez que en cuanto a la glosa ratificada hace referencia a actas suscritas, pero no sabemos si la suscripción implica firma de ambas partes, por ello desde el mes de octubre se realizó la validación de las actas entregadas por Sosalud SAS para verificar la firma de ambas partes.

3. Diferencia de lo reportado como aprobado en conciliación en el informe de gestión versus base de datos entregada por el operador, que corresponde a $447.153.059, así:

Tabla 57 Consolidado no conciliado

Fuente	Valor Conciliación
Informe de gestión Sosalud	6.381.812.327
Base de datos Sosalud	5.934.659.268
Diferencia	447.153.059

Fuente Componente técnico científico

4. Una vez iniciada la verificación, validación y auditoria de la base correspondiente a las cuentas aprobadas en conciliación por Sosalud SAS, se logró un avance del 16% en cantidad de cuentas y el 7% en valor así:

Tabla 58 avance auditoria aprobado en conciliación

Estado	Q facturas	Valor Conciliación	Q facturas	Valor Conciliación
Inconsistente	1.165	243.003.605	12%	4%
Supera las validaciones	370	161.828.082	4%	3%
COVID	3	161.934	0%	0%
Por procesar	7.961	5.529.665.647	84%	93%
Total general	**9.499**	**5.934.659.268**	**100%**	**100%**

Fuente Componente técnico científico

De la labor realizada se evidenciaron los siguientes hallazgos.

a. **Inconsistencias:** Son cuentas que no superaron los requisitos mínimos de auditoria con una cantidad de 1.165 ítems y un valor de $243.003.605:

Tabla 59 avance auditoria aprobado en conciliación

Concepto	Q Facturas	Valor Levante
No cuenta con motivo de levantamiento por Sosalud.	929	135.434.131
No se reconoce levantamiento, sin soportes en Heon ni en carpeta de conciliación Sosalud.	120	51.889.205
Servicios prestados fuera de rango gasto administrativo.	34	45.496.949
Concepto de levantamiento diferente al concepto de glosa	25	4.038.219
No se reconoce se debió ajustar sin tarifas.	2	1.937.208
No se reconoce, Se valida contrato y no se encuentra la tarifa levantada.	34	1.648.344
No se reconoce procedimiento NO QUIRURICO, no se reconoce levantamiento.	1	787.400
No se reconoce levantamiento sin huella ni firma.	2	677.900
Servició no facturable.	2	558.924
Servicios COVID no se reconoce conciliación.	2	161.600
No se reconoce se evidencia mayor valor.	1	153.480
No se encuentra contrato DC-0195-2017	9	92.737
No se avala levantamiento. Se revisa contrato para la fecha se facturo con mayor valor	1	61.900
Se debió descontar el MVC según anexo contractual.	1	38.700
Glosa mal realizada	1	24.508
No se reconoce registro dice no se acepta objeción pero levantaron la glosa	1	2.400
Total general	**1.165**	**243.003.605**

Fuente Componente técnico científico

b. **Supera las validaciones:** Cuentas que al verificar la información superaron las validaciones pertinentes por una cantidad de 370 y por un valor de $161.828.082.
c. **COVID:** Son cuentas que no pertenecen al Gasto Administrativo en Salud por una cantidad de 3 y un valor de $161.934.
d. **Por procesar:** Son cuentas que se encuentran en validación por parte de Medimás en Liquidación por una cantidad de 7.961 y un valor de $5.529.665.647.

Se precisa que de las 9.499 cuentas, 3.567 cuentas tienen un aprobado parcial inicial y fueron validadas previamente en la fase de auditoría.

4.1.3. Entrega de información al área financiera

Como resultado de la labor de validación de calidad, con corte al mes de 30 septiembre de 2023, se realizaron entregas al área financiera por valor de $ 12.813.430.570 aprobados, representados en 19.019 facturas.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que con corte a enero del 2023 se habían realizado entregas al área financiera por valor de $11.412.21.032, de los cuales fueron reconocidos en EEFF $ 10.221.866.054, para el mes de septiembre del 2023 se realizó la validación de estas cuentas médicas encontrando que:

1. Cuentas médicas representadas en 2.009 facturas por valor de $ 7.005.361.321 de las cuales se confirma que cumplen con las condiciones técnicas y jurídicas para ser reconocidas y pagadas con cargo al Gasto Administrativo en Salud.
2. Tenemos 706 facturas por valor de $3.216.504.733 que no cumplen con la condiciones normativas y técnicas para su reconocimiento y pago.
3. Cuentas médicas correspondientes a servicios COVID que no afectan estados financieros por no corresponder a Gasto Administrativo en Salud por valor de $ 1.190.348.978 en 5.430 facturas.

Tabla 60 Facturas con reconocimiento del gasto administrativo

Observación	Cantidad	Valor aprobado
Entregadas a Financiera marzo 2023	8.145	11.412.215.032
Cargadas a Financiera – cumple	2.009	7.005.361.321
Cargados a Financiera - no cumple	706	3.216.504.733
No cargados a financiera	5.430	1.190.348.978

Fuente Componente técnico científico

4.1.4. Plan de trabajo

Frente al resultado de la consolidación, validación y auditoría fruto de la instrucción dada por el Agente Especial Liquidador en lo referente al Gasto Administrativo en Salud y basados en los hallazgos encontrados y consignados en el informe de diagnóstico, se realizó análisis interdisciplinario técnico, jurídico y financiero a fin de definir acciones a seguir para llevar a buen fin el reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados en el periodo del 8 al 16 de marzo del 2022.

Como resultado del análisis de diagnóstico se plantearon las siguientes acciones:

- Contratación del tercero HOC Auditores y Consultores con el objeto de realizar la validación y auditoría a una muestra de las cuentas correspondientes a los servicios de salud a cargo del gasto administrativo.
- Con base en el resultado de esta validación a la muestra, decidir cuál es la mejor alternativa con relación a la auditoria del gasto administrativo.
- Una vez obtenido un resultado confiable de la auditoría, proceder con la corrección de lo que se encuentra reconocido en EEFF.
- Proceder al reconocimiento y pago de los valores adeudados a la red prestadora.

4.1.5. Avances plan de trabajo

4.1.5.1. Avance Contrato HOC MD-D-2023- 0057

El día 5 de diciembre del 2023 se firmó Acta de Inicio con el tercero HOC en lo referente a la validación de las cuentas correspondientes al Gasto Administrativo en Salud.

Como base para iniciar la labor de verificación de las cuentas médicas que conforman el Gasto Administrativo en Salud, se tomó la radicación inicial en la plataforma HeOn, aunado el resultado y hallazgos evidenciados en la validación del equipo In House de **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** sobre el trabajo de auditoría realizado por el tercero contratado inicialmente para tal fin, así las cosas se realizó socialización al contratista HOC de la base de datos tipificada y caracterizada de la siguiente manera:

Tabla 61 Entrega información base para el gasto administrativo en salud

Estadohoc_2	Estadohoc	Q items	Valor factura	% Q items	% Valor factura
Para auditar	Pendiente auditar	5.479	7.239.687.002	3%	4%
	Glosa inicial pendiente de auditar	7.386	942.710.433	4%	1%
	Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento	23	46.429.278	0%	0%
Verificar calidad	No aprobado 100%	152.670	149.482.894.288	78%	83%
	Aprobado para pago fase 1	18.996	18.760.625.600	10%	10%
	Covid	10.588	2.556.536.706	5%	1%
	Devuelta EPS	64	269.432.356	0%	0%
Total general		**195.206**	**179.298.315.663**	**100%**	**100%**

Fuente62 Base de datos gasto administrativo Medimás EPS en Liquidación

4.1.5.2. Proceso de Validación, Estructuración y Ejecución de la Auditoría del Gasto Administrativo

Se relaciona a continuación el esquema del proceso de validación, estructuración y ejecución de la auditoría del Gasto Administrativo en Salud.

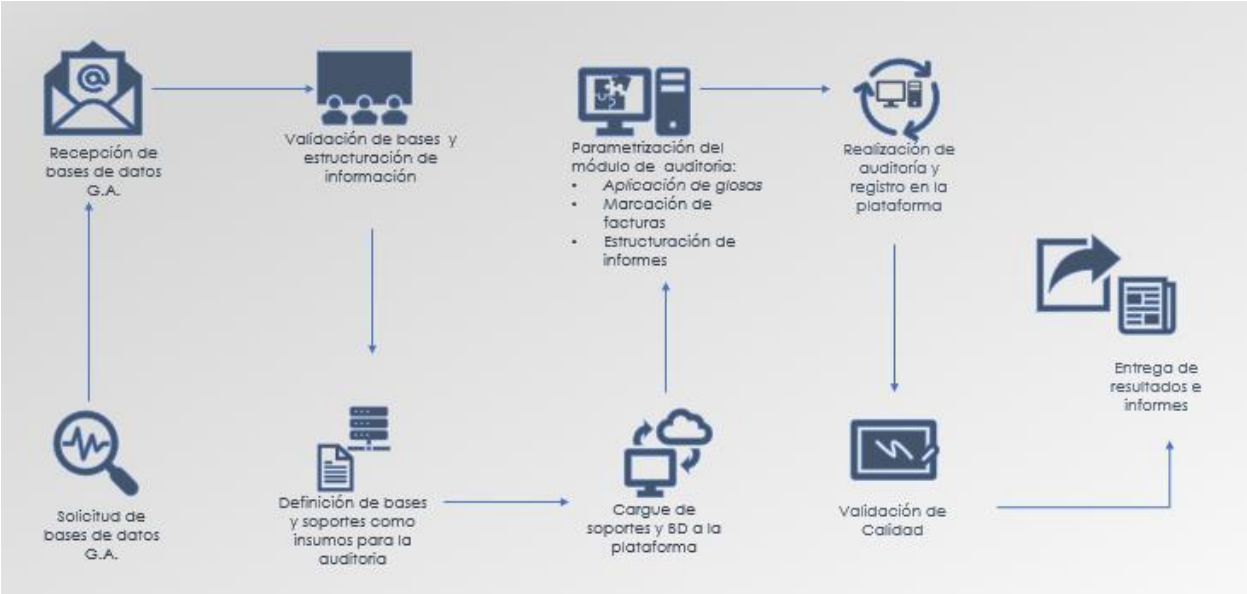

Ilustración 16 Proceso de validación, estructuración y ejecución de la auditoría del gasto administrativo

Fuente Elaboración propia HOC Auditores & Consultores SAS

4.1.6. Solicitud y Recepción de la Información

Según lo establece el cronograma para ejecutar el contrato MD-D-2023- 0057, HOC Auditores y Consultores luego de la firma del acta de inicio, puso en marcha todos los recursos técnicos y operativos necesarios para dar alcance a las diferentes actividades y obligaciones establecidas en dicho cronograma.

Estas actividades corresponden inicialmente a la recepción de toda la información requerida para la identificación del universo de auditoría, la facturación con sus respectivos soportes de prestación de servicios, RIPS y las bases de datos propias de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (autorizaciones, contratos y bases de usuarios activos); las cuales son las referencias técnicas, administrativas, financieras y jurídicas a tener en cuenta en la ejecución de la auditoría del Gasto Administrativo en Salud y del Pasivo a cargo de la masa de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

El 6 de diciembre de 2023 se recibió la primera solicitud de información por parte del Representante Legal de HOC Auditores & Consultores S.A.S. a través de un oficio enviado por correo electrónico a la Supervisora del contrato, donde se relacionaron las siguientes bases de datos claves para la auditoría del Gasto Administrativo en Salud:

1. Base de datos de autorizaciones.
2. Base de datos de contratos asistenciales y administrativos.
3. Base de datos de pagos parciales y totales.
4. Base de datos de anticipos.
5. Base de datos de radicación de cuentas médicas y de RIPS.
6. BDUA (base de usuarios activos) base de datos de afiliados.

4.1.6.1. Entrega de información y base de datos

Por parte de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** se realizó el suministro de la información relacionada en 6 actas de entrega las cuales hacen parte de repositorio documental del proyecto.

Por otro lado, las diferentes bases de datos fueron alojadas en el servidor de almacenamiento en red (NAS) local de HOC Auditores & Consultores con los respectivos controles de seguridad y continuidad establecidos previamente por la Dirección de Tecnología, las entregas se realizaron en los tiempos que se relacionan a continuación:

Tabla 63 Información entregada a HOC

BASE DE DATOS ENTREGADA	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Base completa del Gasto Adm.xlsx	correo	6/12/2023
Base completa del Gasto Adm por ítems	correo	7/12/2023
Recomendaciones generales de Auditoría	correo	7/12/2023
Carpeta nombrada Base_Revisión_5800(Con imágenes y soportes de 58.057 facturas)	Disco	7/12/2023
Carpeta nombrada IMG_Gastos_Administrativos (Con imágenes y soportes de 116.076 facturas)	Disco	7/12/2023
Carpeta nombrada SOPORTES CONCILIACIÓN GASTO ADMINISTRATIVO MEDIMAS	Disco	7/12/2023
Base de datos BDUA: UsuarioActivos_MedimasEPS para la fecha del Gasto Admin	correo	13/12/2023
Base de datos novedades BDUA: UsuariosActivos_Nov_MedimasEPS	correo	14/12/2023
Base de datos contratos vigentes: RedContratada_GasAdmin	correo	14/12/2023
VRipsGasAdmin.zip	correo	15/12/2023
Autorizaciones Históricas correspondiente al archivo en txt - HistoricoAutorizaciones.txt	correo	19/12/2023

Fuente: Repositorio de información Medimás EPS en Liquidación

4.1.6.2. Análisis y Validación de las Bases de Datos Entregadas.

Cada una de las bases de datos entregadas fue sometida a una serie de validaciones pasando desde un proceso de descargue, identificación de estructuras, análisis de contenido, caracterización, etiquetado y procesamiento de información mediante procesos manuales y automáticos.

De la ejecución de las anteriores actividades, se generaron las siguientes observaciones:

- **Base completa del Gasto Adm.xlsx**

Base de datos que relaciona un total de 195.206 facturas radicadas como Gasto Administrativo en salud. Esta es la información de base que se utilizó para definir las diferentes muestras de auditoría a realizar basados en los estados de factura registrados por **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**. A continuación, se relaciona la cantidad de facturas por estado:

Tabla 64 Información entregada a HOC Tipificación base completa gasto administrativo

ESTADO DE FACTURAS SUMINISTRADAS POR MEDIMAS	CANTIDAD	VALOR FACTURA	VALOR LEVANTADO
No aprobado 100%**	152.669	$ 149.482.784.288	$ 402.339.422
Aprobado para pago fase 1**	18.996	$ 18.760.625.600	$ 1.505.653.774
Pendiente auditar*	5.479	$ 7.239.687.002	$ 4.015.738.733
Covid**	10.588	$ 2.556.536.706	$ 7.587.088
Glosa inicial pendiente de auditar**	7.386	$ 942.710.433	-
Devuelta EPS*	64	$ 269.432.356	-
Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento*	23	$ 46.429.278	$ 3.340.251
Sin Estado (Vacío)**	1	$ 110.000	-
Total, general	**195.206**	**$ 179.298.315.663**	**$5.934.659.268**

Fuente: Informe gestión HOC

*Se realiza auditoría al 100% de las facturas
** Se realiza Muestra

- ## Base completa del Gasto Administrativo por ítems

Esta base de datos contiene el detalle de servicios facturados ítem por ítem de las 195.206 facturas consolidadas en la Base completa del Gasto Adm.xlsx. Esta información, a pesar de tener datos inconsistentes e incompletos, es la data que se utilizó para cargar en el sistema y es la referencia o punto de partida adicionado a las imágenes de los soportes de los servicios facturados para realizar la auditoría.

Entre las inconsistencias se encontraron:

1. Detalle de CUPS: el código relacionado en la sabana no corresponde al relacionado en la factura
2. Fechas de atención diferentes a las identificadas en la Historia clínica.
3. Inconsistencia en la cantidad de días de internación: los valores fueron registrados en las celdas que no correspondían.
4. Se registran varios servicios o procedimientos en un solo ítem de la factura.
5. La sabana de datos no permite identificar el ID de habilitación de la IPS, lo que dificultó cruzar las tarifas de los servicios detallados en la matriz de contratación especial cuando la IPS tenía más de una sede.

- **RIPS Gasto Administrativo en salud**

Se entrega una carpeta que contiene los diferentes archivos de RIPS y una vez validado su contenido se identifica que, de las 30.516 facturas marcadas con servicios prestados en las vigencias del gasto administrativo en salud, el 68% (20.658) no cuentan con RIPS, por lo tanto se mantiene el uso de la Base completa del Gasto Administrativo en Salud por ítems como detalle de servicios prestados por las IPS para realizar la auditoría:

Tabla 65 Tipificación facturas del Gasto Administrativo versus RIPS

FACTURAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Sin RIPS	20658	68%
Con RIPS	9858	32%
Total	30516	100%

Fuente Informe gestión HOC

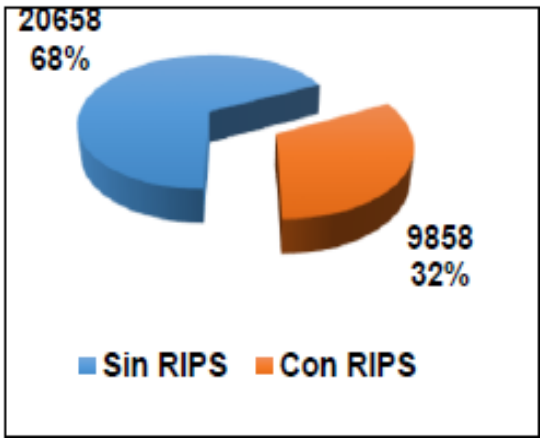

Gráfica 12 Tipificación facturas del Gasto Administrativo versus RIPS

Fuente:66 Informe gestión HOC

- **Soportes e imágenes de la Facturación del Gasto Administrativo en salud**

Se realiza la entrega de dos carpetas con un peso de 440 GB que contienen los respectivos soportes de **168.540** facturas. En HOC Auditores & Consultores se realizan las respectivas validaciones y cruces de información y se identifica que de **195.206** facturas reportadas en la Base completa del Gasto Adm.xlsx, **26.666** no tienen soportes, por lo tanto, no es posible llevar a cabo la auditoría integral y de igual forma confirmar la calidad de las auditorías.

- **Base de datos BDUA (Base de datos de usuarios afiliados)**

La base de datos BDUA consolida el detalle de información de 1.554.194 registros de usuarios activos para la vigencia del Gasto Administrativo en Salud en **MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN**. Se confirma por parte de la Liquidación que todas las personas

registradas en la base de datos estaban activas y habilitadas en la EPS para el periodo de prestación del 8 al 16 de marzo del 2022, por lo tanto esta base fue cargada en la plataforma de auditoría para aplicar las respectivas validaciones y alertas automáticas.

Tabla 67 Base de datos de usuarios afiliados

ESTADO DEL AFILIADO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
NULL	1.517.328	97,63%
Vigentes	34.064	2,19%
Suspendido	2.114	0,14%
Inscrito	688	0,04%
Total general	**1.554.194**	**100**

Fuente: Informe gestión HOC

- **Base de datos de Novedades BDUA**

La Base de Datos de novedades BDUA contenía 1.187.124 registros de usuarios reportados sin novedad.

- **Base de Red Contratada vigente durante el Gasto administrativo en salud**

MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN realizó la entrega de una Base de Datos con 3.860.939 registros, en donde se detallan los contratos suscritos con las diferentes IPS con sus respectivas tarifas; antes de ser cargada la base a la plataforma de auditoría, se hizo el Pareto de las 20 IPS que tenían la mayor facturación y el mayor número de facturas, contra la minuta del contrato en PDF.

De 309 IPS auditadas, 251 contaban con contrato y/o otrosí, en las 58 que no tenían contrato se realizó verificación con la matriz Base de Red Contratada vigente durante el Gasto administrativo en Salud, encontrando información en 26; en las 32 IPS restantes no se encontró información, y se tomó como criterio para auditoría: urgencias y tratamientos integrales, siguiendo como referencia el Manual tarifario SOAT.

De un total de 1251 contratos entregados por **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se encontró que corresponden a las 251 IPS mencionadas.

De las 251 IPS listadas, en 7 no se encuentra el contrato, pero sí contienen otrosíes.

Tabla 68 Consolidado de los contratos y otrosí

IPS	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE OTROSÍ	TOTAL DE CONTRATOS Y OTROSÍ
251	475 (37,97%)	776 (62,03%)	1251

Fuente:69 Informe gestión HOC

Se entregaron 475 contratos que corresponden al 37,97% y 776 otrosíes que corresponden al 62,03%.

- **Base de Datos de Autorizaciones Históricas**

Archivo TXT. de 41 GB, el cual presentó inconsistencias de estructura y contenido al intentar cargarse en la plataforma. Hasta último momento se intentaron depurar y corregir dichos errores pero no fue posible llegar a un cargue efectivo y completo de esta información.

Según lo definido en la mesa de trabajo del día 29 de diciembre de 2023, la información de autorizaciones que se encuentra en la base de datos, se tendrá en cuenta en el proceso de auditoría, pero se dará prioridad a la pertinencia e integralidad del servicio.

- **Soportes de conciliación Gasto Administrativo en salud MEDIMAS EPS S.A.S. en liquidación**

Se entregó carpeta con el nombre **Soportes Conciliación Gasto Administrativo Medimás**, la cual contiene 559 subcarpetas con actas de conciliación y soportes.

4.1.6.3. Muestreo de calidad a facturas en estado no aprobado.

Se tomó muestra inicial para verificación de fecha de 1.763 facturas. Se identificó que 887 facturas (50%) se encuentran entre las fechas del 8 al 16 de marzo de 2022, catalogándose como Gasto Administrativo en Salud. El 50% restante no cumplía los requisitos para la vigencia objeto de auditoría.

De las 887 facturas identificadas por HOC Auditores & Consultores como Gasto Administrativo en Salud, se pudo evidenciar que el 58% no tienen concepto, el 25% corresponde a glosa aplicada por el código 523 (cobertura, procedimiento o actividad), y el 17% con varios conceptos de glosa.

Tabla 70 Porcentaje de glosas

CONCEPTO MEDIMÁS	CANTIDAD DE FACTURAS	PORCENTAJE*
Sin concepto	514	58%
Glosa 523	226	25%
Varios	147	17%
Total facturas verificadas	887	100%

Fuente:71 Informe gestión HOC

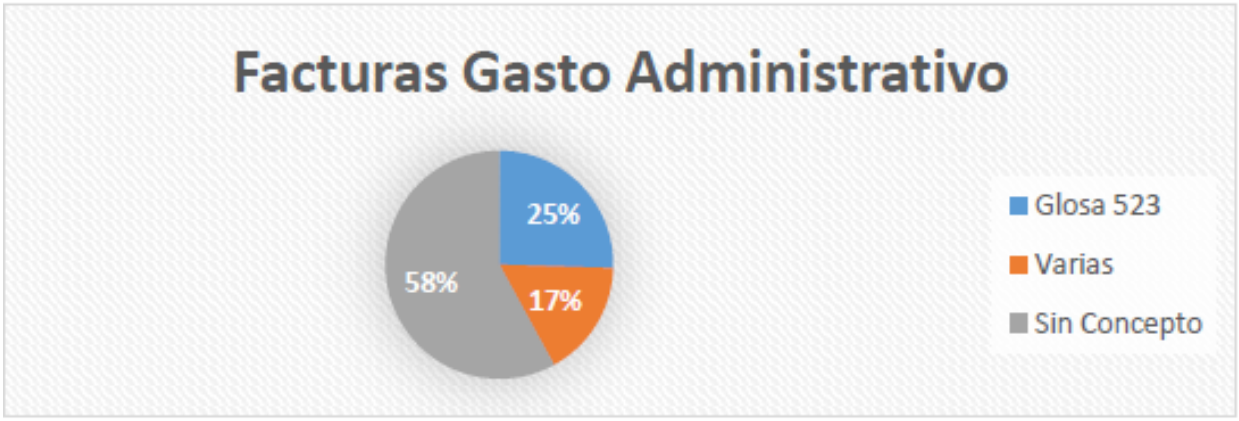

Gráfica 13 Porcentaje de Glosas

Fuente:72 Informe gestión HOC

Una vez encontradas las inconsistencias en los datos mencionados anteriormente, se consideró pertinente, realizar auditoría integral a un muestreo estadístico. Esto, toda vez que resultaba demasiado complejo realizar un ejercicio de calidad sin contar con el detalle de glosa y la información completa.

4.1.6.4. Validación de las carpetas denominadas como: soportes conciliación gasto administrativo Medimás.

De acuerdo con los soportes entregados en la carpeta denominada “SOPORTES CONCILIACIÓN GASTO ADMINISTRATIVO MEDIMAS”, se identifican 546 archivos correspondientes a actas en carpeta nombradas por NIT, 57 corresponden a carpetas marcadas “INFORME SIN COMUNICACIÓN y 27 NO FIRMAN ACTAS DE CONCILIACION”.

De las carpetas que corresponden a “Actas en carpeta por NIT” se validaron 546 carpetas de las cuales una (1) no tiene firmas de las partes.

Se realizó validación de los soportes que contiene cada carpeta y se comparan los documentos en formato Excel contra los documentos en formato PDF que reportan el proceso conciliatorio realizado entre la anterior firma auditora y las IPS en cuanto al número de la factura y los valores tramitados, de igual manera se validan los requisitos para ejercer el proceso conciliatorio, para lo cual se encontró lo siguiente:

Tabla 73 Cantidad de entidades con carpeta de conciliación entregadas por MEDIMAS

ESTADO	CANTIDAD DE IPS	CANTIDAD DE ACTAS	VALOR A CONCILIAR	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO
Autorizado para conciliar	250	252	$ 90.880.812.492 (62%)	$ 1.589.024.217	$ 4.963.357.292	$84.328.430.983
No se evidencia autorización para conciliar	296	303	$ 55.683.282.965 (38%)	$ 467.603.854	$ 1.471.086.262	$ 53.744.592.849
Total general	*546*	555	*$ 146.564.095.457*	*$ 2.056.628.071 (1%)*	*$6.434.443.553 (4%)*	*$138.073.023.833 (94%)*

Fuente: Informe gestión HOC

Es importante resaltar de la tabla anterior, que las conciliaciones realizadas con las distintas IPS allí relacionadas obtuvieron una ratificación de un 94% con respecto a la glosa aplicada.

Adicionalmente, se encontró que las actas de conciliación no tienen soporte de la existencia de un poder legal concedido a las personas que conciliaron a nombre de **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, en un total 546 (100%) actas y por parte de las IPS 296 (38%) no soportan dicha delegación y/o poder.

Es conveniente señalar que se encontró documento de delegación del Representante Legal de **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** al operador de auditoría anterior en ese momento, para ejecutar el proceso de conciliación, con fecha 2 de enero de 2023, la cual no se encontró adjunta a las conciliaciones realizadas y no cuenta con el cumplimiento cabal de los requisitos legales.

Además de lo ya mencionado, se encontraron 28 inconsistencias que corresponden al 5% del total de las actas, las cuales resumimos en el siguiente cuadro:

Tabla 74 Otras inconsistencias de las actas de conciliación.

OBSERVACIONES RESUMEN	AUTORIZADO	NO AUTORIZADO	TOTAL GENERAL
Error en valores Excel vs. PDF	7	9	16
Inconsistencias en el Excel	2	1	3
Inconsistencias en el PDF	0	5	5
Sin número de factura	1	0	1
Inconsistencia Número del acta	2	1	3
Total general	**12**	**16**	**28**

Fuente: Informe gestión HOC

4.1.7. Análisis Técnico Administrativo y Normativo

4.1.7.1. Grupos de Facturas para Auditoría

De los estados reportados a HOC Auditores y Consultores de las distintas facturas tipificadas por estado y con el fin de analizar y distribuir eficientemente los procesos de verificación y auditoría técnica, normativa y administrativa para cada una de las facturas objeto de reclamación por las distintas entidades prestadoras de salud (IPS) ante **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, se procede a unificar las facturas en dos (2) grupos: Auditoría 100% y Muestra

Tabla 75 Facturas auditadas por HOC.

ESTADO MEDIMÁS	FACTURAS ENTREGADAS POR MEDIMÁS	FACTURAS AUDITADAS HOC	CATEGORIZACIÓN DE FACTURAS AUDITADAS
Sin estado definido	1	1	Auditoria 100%
Aprobado para pago fase 1	18.996	780	Muestra
Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento	23	23	Auditoria 100%
Covid	10.588	378	Muestra
Devuelta EPS	64	64	Auditoria 100%
Glosa inicial pendiente de auditar	7.386	369	Muestra
No aprobado 100%	152.669	595	Muestra
Pendiente auditar	5.479	5.479	Auditoria 100%
Total	**195.206**	**7.689**	

Fuente: Informe gestión HOC

4.1.7.2. Grupos de Auditoría 100%:

Se tomaron 4 estados de **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, a los cuales se realizó auditoría al total de las facturas:

a. Sin estado, sin definir por Medimás 1 factura.
b. Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento" se identifican 23 facturas.
c. Devuelta EPS corresponde a 64 facturas de las cuales no se evidenciaron soportes.
d. Pendiente por auditar, con un total de 5.479 facturas.

Tabla 76 Facturas auditadas grupo de auditoría 100%.

ESTADO	FACTURAS	VALOR
Sin estado, sin definir por Medimás	**1**	**$ 110.000**
Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento	**23**	**$ 46.429.278**
Devuelta EPS	**64**	**$ 269.432.356**
Pendiente auditar	**5.479**	**$ 7.239.687.002**
Total	**5.567**	**$ 7.555.658.636**

Fuente: Informe gestión HOC

4.1.7.3. Grupos de Muestra

Para efectos de realizar la auditoría se tomó una muestra, la cual se adoptó el cálculo de la muestra, y se utiliza la fórmula: (Reyes, Espinosa, & Olvera, 2013)

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

(Tomado de la página web de QuestionPro)

Donde

n= Tamaño de muestra buscado
N= Tamaño de la población o Universo
Z= Parámetro estadístico que depende del Nivel de Confianza (NC)
e= Error de estimación máximo aceptado
p= Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)
q= (1-p) Probabilidad de que no ocurra.

Tomado de: (Serra, 2021), (Seoane, Martín, Martín-Sánchez, Lurueña-Segovia, & Alonso Moreno, 2017)

Se toma un intervalo de confianza de 95% y un margen de error del 5%, que hacen confiable el tamaño de la muestra encontrado. (Reyes, Espinosa, & Olvera, 2013).

Aplicación de la fórmula:

N: Universo de las facturas.
Z: Parámetro estadístico que depende del Nivel de Confianza (NC). Para el intervalo de confianza de 95% equivale a 1,96.
p: se refiere a la probabilidad de éxito.
q: a la probabilidad de que no ocurra.

Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que p=q=0.5 que es la opción más segura. q: proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es 1-p.

Se comprueba que cuando p = q = 0.5 se obtiene una muestra máxima para la investigación. (Cortés, Mur, Iglesias, & Cortes, 2020)

Tabla 77 Nivel de confianza y nivel de Z

INTERVALO DE CONFIANZA	Z
80%	1,282
85%	1,440
90%	1,645
95%	1,960
99%	2,576
99,5%	2,807
99,9%	3,291

Fuente:78 Informe gestión HOC

(Alvarado, 2014)
(https://www.disfrutalasmatematicas.com/datos/intervalo-confianza.html)

Se utiliza como ejemplo de la aplicación de la fórmula para cálculo de muestra el estado de glosa inicial pendiente por auditar, cuyo universo es 7386 facturas, la cual se aplica de la siguiente manera:

N = 7386.
Z = 1,96
p= 0,5
q= 0,5
e= 0,05

$$\frac{7386 * (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}{(0.05)^2 * 7385 + (1,96)^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$\frac{7386 * 3,8416 * 0,25}{0,0025 * 7385 + 3,8416 * 0,25}$$

$$\frac{7093,5144}{19,4229} = \mathbf{365,21}$$

El número de facturas para asegurar un nivel de confianza de 95% y un margen de error de 5% es de 366.

Referencias

Reyes, O., Espinosa, R., & Olvera, R. (2013). Criterios para determinar el tamaño de muestra en estudios descriptivos. Obtenido de www.celaya.academiajournals.com.

Seoane, T., Martín, J., Martín-Sánchez, E., Lurueña-Segovia, S., & Alonso Moreno, F. (agosto de 2017). Curso de introducción a la investigación clínica. Capítulo 5: Selección de la muestra: técnicas de muestreo y tamaño muestral. Medicina de familia. Sociedad española de médicos de atención primaria, 33(7), 356-361. doi:10.1016/S1138-3593(07)73915-1

Serra, B. R. (2021). Universo fórmulas. Obtenido de https://www.universoformulas.com/estadistica/descriptiva/tamano-muestra/)

Alvarado, V. V. (2014). Probabilidad y estadística (Primera ed.). México: Grupo editorial Patria.

Cortés, C. M., Mur, V. N., Iglesias, L. M., & Cortes, I. M. (2020). Algunas consideraciones para el cálculo del tamaño muestral en investigaciones de las ciencias médicas. MediSur, 18(5), 937-942. Obtenido de Medisur. Revista electrónica: https://www.redalyc.org/journal/1800/180065014024/html/

https://www.disfrutalasmatematicas.com/datos/intervalo-confianza.html. (s.f.).

Tabla 79 Facturas auditadas grupo muestra

ESTADO MEDIMÁS	CANTIDAD	VALOR FACTURA
Aprobado para pago fase 1	780	$1.725.208.098
Covid	378	$ 123.014.927
Glosa inicial pendiente de auditar	369	$ 46.515.067
No aprobado 100%	595	$ 4.642.389.160
Total muestra	**2.122**	**$ 6.537.127.252**

Fuente:80 Informe gestión HOC

4.1.7.4. Valor total de facturas auditadas

Tabla 81 Total de facturas auditadas - valor

TOTAL FACTURAS AUDITADAS	CANTIDAD	VALOR FACTURAS
Auditoría 100%	5.567	$ 7.555.658.636
Muestra	2.122	$ 6.537.127.252
Total general	7.689	$ 14.092.785.888

Fuente: Informe gestión HOC

4.1.8. Resultado de la Auditoría

Dentro del proceso de auditoría, de conformidad a la decisión a la que se llegó en reunión de seguimiento del 22 de diciembre de 2023, se consideró que en el proceso de auditoría se debería tener en cuenta la integralidad del servicio en casos donde la factura no pudiera ser delimitada únicamente en el periodo de Gasto Administrativo en Salud (entre el 8 y 16 de marzo 2022), esto en razón al tipo de la patología que conforme a la pertinencia médica la atención no podía ser interrumpida y requerían de la continuidad del servicio. En tal sentido, se anexa concepto jurídico sobre la integralidad en los servicios de salud.

Realizada la anterior precisión, a continuación, mostramos el resultado de la auditoría, la cual consta de dos subprocesos que son: Grupo de auditoría 100% y Grupo de Muestra.

La tabla anterior muestra el total de las facturas a auditar por cada uno de los estados Medimás, con su respectivo valor de glosa inicial y el valor avalado por HOC Auditores & Consultores.

Tabla 82 Total de facturas auditadas por estados

ESTADO MEDIMÁS	CANTIDAD	VALOR FACTURA	VALOR COPAGO	VALOR CUOTA	VALOR NETO	VALOR GLOSA	VALOR APROBADO
Sin estado definido	1	110.000	-	-	110.000	110.000	-
Aprobado para pago fase 1	780	1.725.208.098	29.885.549	49.596	1.695.272.953	894.354.672	800.918.281
Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento	23	46.429.278	407.400	-	46.021.878	8.683.310	37.338.568
Covid	378	123.014.927	-	-	123.014.927	120.898.582	2.116.345
Devuelta EPS	64	269.432.356	9.000	47.900	269.375.456	269.375.456	-
Glosa inicial pendiente de auditar	369	46.515.067	-	-	46.515.067	46.168.899	346.168
No aprobado 100%	595	4.642.389.160	166.732.528	40.600	4.475.616.032	4.471.629.316	3.986.716
Pendiente auditar	5.479	7.239.687.002	10.915.699	740.265	7.228.031.038	5.042.690.864	2.185.340.174
Total general	7.689	14.092.785.888	207.950.176	878.361	13.883.957.351	10.853.911.099	3.030.046.252

Fuente: Informe gestión HOC

4.1.8.1. Resultados de Auditoría por Grupos y Tipo de Contrato

Teniendo como referencia esta facturación se realiza el análisis de la glosa generada partiendo de la modalidad de contrato, es así como a continuación se discriminará la glosa realizada en dos grupos:

- Contratos por evento.

- Contratos especiales en los que se incluyen Cápita, P y P Cápita y monto fijo.

Tabla 83 Glosa total (contratos especiales)

GRUPO	CANTIDAD FACTURAS	VALOR FACTURA	VALOR NETO	VALOR GLOSA
Muestra	**235**	**5.107.129.149**	**4.914.888.866**	**4.914.888.866**
Capitación	118	2.781.352.450	2.680.365.781	2.680.365.781
Monto Fijo	12	1.949.545.133	1.858.291.519	1.858.291.519
P y P Cápita	105	376.231.566	376.231.566	376.231.566
Auditoría 100%	**31**	**1.759.550.135**	**1.759.459.570**	**1.759.459.570**
Capitación	14	175.114.488	175.023.923	175.023.923
Monto Fijo	10	1.548.251.221	1.548.251.221	1.548.251.221
P y P Cápita	7	36.184.426	36.184.426	36.184.426
Total general	**266**	**6.866.679.284**	**6.674.348.436**	**6.674.348.436**

Fuente:84 Informe gestión HOC

Tabla 85 Glosa total (contratos por evento)

GRUPO	CANTIDAD FACTURAS	VALOR FACTURA	VALOR NETO	VALOR GLOSA	VALOR APROBADO
Muestra	1.887	1.429.998.103	1.425.530.113	618.162.603	807.367.510
100%	5.536	5.796.108.501	5.784.078.802	3.561.400.060	2.222.678.742
Total general	7.423	7.226.106.604	7.209.608.915	4.179.562.663	3.030.046.252

Fuente:86 Informe gestión HOC

Tabla 87 Diez IPS con mayor valor auditado (Contratos por evento grupo muestra)

GRUPO/IPS	CANTIDAD FACTURAS	VALOR FACTURA	VALOR NETO	VALOR GLOSA	VALOR APROBADO	% PARTICIPACION	% ACUMULADO
Total Muestra	1.887	$ 1.429.998.103	$ 1.425.530.113	$ 618.162.603	$ 807.367.510	100%	100%
ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz	72	$ 288.815.738	$ 288.815.738	$ 112.911.608	$ 175.904.130	20,2%	20,2%
Hospital Federico Lleras Acosta Ese	38	$ 112.395.632	$ 112.108.108	$20.456.654	$91.651.454	7,9%	28,1%
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE	64	$ 101.357.865	$ 101.320.965	$20.805.355	$80.515.610	7,1%	35,1%
ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo De Neiva	57	$ 76.556.056	$ 75.377.602	$43.286.333	$32.091.269	5,4%	40,5%
HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	12	$ 64.490.940	$ 64.490.940	$62.520.781	$ 1.970.159	4,5%	45,0%
Empresa Social Del Estado Hospital Universitario San Jorge	58	$ 53.701.580	$ 53.663.084	$14.483.508	$39.179.576	3,8%	48,8%
CLINICA UROS SA	9	$ 41.423.051	$ 40.849.351	$10.329.848	$30.519.503	2,9%	51,7%
ZENSA MDICA SAS	2	$ 38.359.006	$ 38.359.006	$ 1.108.294	$37.250.712	2,7%	54,3%
VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS	16	$ 31.002.600	$ 31.002.600	$19.971.900	$11.030.700	2,2%	56,5%
Meintegral Sa	2	$ 29.308.531	$ 29.308.531	$55.32	$29.253.211	2,0%	58,6%

Fuente: Informe gestión HOC

Una vez identificadas las 10 IPS con mayor de facturación, se evidencia que corresponden a 58,6% del valor del universo de auditoría.

Tabla 88 Total de IPS con facturas por contratos especiales

ETIQUETAS DE FILA	CANTIDAD FACTURAS	VALOR FACTURA	VALOR NETO	VALOR GLOSA	VALOR APROBADO
Muestra	**235**	**5.107.129.149**	**4.914.888.866**	**4.914.888.866**	**-**
Corporación Mi IPS Llanos Orientales - IPS Restrepo	53	990.776.368	951.408.210	951.408.210	-
Corvesalud SAS I P S Corvesalud Sede Fontibón	22	875.856.599	833.077.950	833.077.950	-
Corporación Mi IPS Norte De Santander - IPS Caobos	26	864.433.215	833.525.313	833.525.313	-
Corporación Mi IPS Huila-IPS Gigante	30	698.634.982	671.314.438	671.314.438	-
Corporación Mi IPS Eje Cafetero - Maraya	38	676.748.385	651.466.897	651.466.897	-
Corporación Mi IPS Tolima-IPS Fresno	42	635.460.840	614.443.490	614.443.490	-
Corporación Mi IPS Nariño IPS Orito	13	138.526.245	133.137.553	133.137.553	-
Ese Hospital Departamental San José De Neira	1	119.957.956	119.957.956	119.957.956	-
Ese Hospital San Bernardo	1	60.836.633	60.836.633	60.836.633	-
Solinsa GC SAS - Falan	6	35.143.800	35.143.800	35.143.800	-
Unidad Médica Santa Sofia Ltda	1	6.537.888	6.360.388	6.360.388	-
Hospital Departamental San Juan de Dios De Riosucio Caldas ESE	1	2.655.338	2.655.338	2.655.338	-
Hospital Local de Puerto López ESE	1	1.560.900	1.560.900	1.560.900	-
Auditoría 100%	**31**	**1.759.550.135**	**1.759.459.570**	**1.759.459.570**	**-**
Sociedad Comercializadora de Insumos Médicos SAS	1	1.431.043.104	1.431.043.104	1.431.043.104	-
Centro de Salud Las Granjas	3	150.674.634	150.654.369	150.654.369	-
Fundación para el Servicio Integral de Atención Médica - Fundación SIAM - Bogotá	7	63.617.398	63.617.398	63.617.398	-
IPS Medicina especializada del riesgo en salud del sur Megsalud IPS especialidades	1	36.267.839	36.267.839	36.267.839	-
Unión Temporal SIAM - Fundación SIAM - Bogotá	1	17.322.880	17.322.880	17.322.880	-
MEDICED IPS	2	17.291.520	17.291.520	17.291.520	-
ESE Hospital La Merced	1	16.242.135	16.242.135	16.242.135	-
Policlínico del Café S.A.S.	1	9.897.125	9.897.125	9.897.125	-
Cooperativa Medica De Salud del Norte Del Casanare IPS	2	5.677.503	5.677.503	5.677.503	-
E.S.E Hospital San Vicente de Paul Apia	1	5.549.464	5.549.464	5.549.464	-
Ese Hospital San Vicente de Paúl	3	2.665.184	2.665.184	2.665.184	-
Ese Hospital Santa Ana de Guática	3	1.301.731	1.298.031	1.298.031	-
Hospital San José E S E	2	751.033	728.833	728.833	-
Empresa Social del Estado Centro de Salud del Municipio de Ventaquemada	2	715.062	715.062	715.062	-
E.S.E. Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchán	1	533.523	489.123	489.123	-
Total general	**266**	**6.866.679.284**	**6.674.348.436**	**6.674.348.436**	**-**

Fuente:89 Informe gestión HOC

4.1.8.2. Facturas con Doble Cobro

Desarrollando el ejercicio de auditoría se identificó que la IPS NIT 900542979 Centro Integral de Atención Diagnóstica Especializada, presentó 159 facturas con la misma fecha de atención, valor y soportes, pero con diferentes fechas de radicación, prefijos y número de factura como se evidencia en las siguientes imágenes.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S.
Nit: 900.542.979-6 Regimen Común
A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 147 LEY 2010 DE 2019) FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

DIA 13 MES 04 AÑO 2022 HORA 3:06:33 p. m.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA CF - 54555

CLIENTE : MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION NIT: 901097473-5 TELF 5752709
DIRECCION : CL 5A 0 11 CIUDAD CUCUTA CREDITO - 60 dias
USUARIO: NA 445398524 ISAIAS CORREA CC 1050121 DX N40X SX M EDAD 75 08/03/2022 FECHA VENCIMIENTO : 15/05/2022

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	IVA	VR. UNIT.	VR. TOTAL
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	1	0	29,823.00	29,823.00

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S.
Nit: 900.542.979-6 Regimen Común
A PARTIR DEL AÑO 2020 SOMOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA ZESE (ART. 147 LEY 2010 DE 2019) FAVOR NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE

DIA 16 MES 03 AÑO 2022 HORA 2:33:52 p. m.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FE - 309742

CLIENTE : MEDIMAS EPS S.A.S. NIT: 901097473-5 TELF
DIRECCION : CALLE 5 NO 0-11 CIUDAD CUCUTA CREDITO - 60 dias
USUARIO: NA 445398524 ISAIAS CORREA CC 1050121 DX N40X SX M EDAD 75 08/03/2022 FECHA VENCIMIENTO : 15/05/2022

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	IVA	VR. UNIT.	VR. TOTAL
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA (PSA)	1	0	29,823.00	29,823.00

Ilustración 17 Facturas doblemente radicadas

Fuente Informe gestión HOC

A estas facturas se les realizó glosa por doble cobro por un valor de $ 6.017.690.

4.1.8.3. Resultado por Motivo de Glosa

Tabla 90 Motivos de Glosa

MOTIVOS GLOSA	% GLOSA
Facturación	56,93%
Soportes	23,57%
Coberturas	14,75%
Autorización	2,82%
Tarifas	1,73%
Pertinencia	0,20%
Total general	**100,00%**

Fuente:91 Informe gestión HOC

Como resultado de la auditoría realizada se encuentra por motivo de glosa el más representativo por facturación con un 56,93%% de participación, en este ítem se encuentran las glosas por usuario o servicio que corresponden a capitación y atención integral empleada para las facturas identificadas con contrato por monto fijo.

En segundo lugar, se encuentra el ítem por falta de soportes con un 23.57% en el cual se encontró que no se contaba con factura o detalles de cargo o copia de factura para validar los servicios cobrados, al igual se encuentra que no se cuenta con historia clínica o resumen de atención para verificar la prestación de los servicios.

En tercer lugar, está la glosa por cobertura con un 14.75% de procedimiento o actividad en su mayoría con el código 523 empleado para aquellas atenciones que se encuentran anteriores a la vigencia del gasto administrativo comprendido en el periodo del 08 al 16 de marzo de 2022.

En cuarto lugar, con un 2.82% se encuentran las realizadas por ausencia de autorización o solicitud de esta.

En quinto lugar, está la glosa por tarifa 1.73 % en la que posterior a la revisión del contrato o base de contratación entregada se encuentra mayor valor cobrado en procedimientos, ayudas diagnósticas, materiales o insumos.

Por último, la realizada por falta de pertinencia con un 0,20%. Anexo Detalle de glosa auditoria HOC.

4.1.9. Hallazgos de Auditoría

El porcentaje de glosa inicial de la auditoría realizada por HOC Auditores & Consultores es de 77% sobre el valor total facturado, para los contratos especiales se realizó glosa del 100% por no contar con los soportes para su validación.

4.1.9.1. Comparativo de resultados de auditoría con respecto a los valores de la auditoría anteriores enviados por Medimás

Tabla 92 Comparativo de resultados de auditoría HOC - Medimás

ETIQUETAS DE FILA	CANTIDAD FACTURAS	VALOR FACTURA	VALOR APROBADO HOC	SUMA DE VALOR SIN CP Y CM	VALOR LEVANTAMIENTO	APROBADO AUDITORÍA ANTERIOR MEDIMÁS	% COMPARATIVO
Sin estado definido	1	110	$ -	$ -	$ -	$ -	
Aprobado para pago fase 1	780	$1.725.208.098	$ 800.918.281	$ 984.756.133	$ 113.893.649	$1.098.649.782	81,3%
Aprobado para pago fase 1 - Pendiente auditar levantamiento	23	$46.429.278	$37.338.568	$ 39.263.111	$ 3.340.251	$ 42.603.362	95,1%

Covid	378	$123.014.927	$ 2.116.345	$ 36.479.529	$80.83	$ 36.560.361	5,8%
Devuelta EPS	64	$269.432.356	$ -	$ -	$ -	$ -	0,0%
Glosa inicial pendiente de auditar	369	$46.515.067	$346.17	$ -	$ -	$ -	0,7%
No aprobado 100%	595	$4.642.389.160	$ 3.986.716	$16.207.786	$ 4.016.760	$ 20.224.546	24,6%
Pendiente auditar	5.479	$7.239.687.002	$2.185.340.174	$1.830.692.735	$4.015.738.733	$5.846.431.469	119,4%
Total general	7.689	$14.092.785.888	$3.030.046.252	$2.907.399.294	$4.137.070.225	$7.044.469.520	104,2%

Fuente:93 Informe gestión HOC

Del ejercicio comparativo se puede observar lo siguiente:

- De 780 facturas auditadas del estado aprobado para pago fase 1 por un valor de $ 1.725.208.098, HOC Auditores & Consultores aprobó un valor del 81,31% en relación con la auditoría realizada previamente por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

- De 23 facturas auditadas del estado aprobado para pago fase 1 pendiente por un valor de $ 46.429.278, HOC Auditores & Consultores aprobó un valor del 95,1 % en relación con la auditoría realizada previamente por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

- De 369 facturas auditadas del estado glosa inicial pendiente de auditar por un valor de $ 46.515.067, HOC Auditores & Consultores aprobó un valor del 0,7 % de lo facturado.

- De 595 facturas auditadas del estado no aprobado 100% por un valor de $ 4.642.389.160, HOC Auditores & Consultores aprobó un valor del 24,6 % en relación con la auditoría realizada previamente por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

- De 5479 facturas auditadas del estado no aprobado 100% por un valor de $ 7.239.687.002, HOC Auditores & Consultores aprobó un valor del 19,4% adicional a la auditoría realizada previamente por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

- Del total auditado de 7689 facturas auditadas, por un valor de $14.092.785.888, HOC Auditores & Consultores un 4,2% adicional en comparación con la auditoría realizada por **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**.

- No se evidenció la descripción del motivo de la glosa realizada previamente por Sosalud, por lo cual no se pueden comparar las caracterizaciones, sin embargo, para las mismas facturas los valores difieren en un valor de $ 147.449.025 más de glosa tal como se relaciona en la tabla que se presenta a continuación:

4.1.9.2. Hallazgos Actas de Conciliación

La evaluación realizada a la carpeta de conciliación remitida arrojó que las partes que intervienen en dichos procesos de conciliación no cuentan con la autorización legal tanto en IPS como tampoco se evidencia la

delegación de la auditoría anterior **MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** a sus auditores para suscribir dichas actas, detalle ya mencionado en el presente informe, y de cuyo hallazgo se emitió concepto jurídico.

Se identificaron 4 actas de conciliación con el mismo número de consecutivo:

- 000T10C5, la cual corresponde a las IPS: Hospital San Félix y Hospital de Sogamoso.
- 0028E2C11, que corresponde a las IPS: Clínica de La Mujer y Hospital del Sarare.
- 0103T5C07, que corresponde a las IPS: Sociedad de cirugía de Bogotá Hospital San José y Clínica Roque Amado López
- 0179E2C46, que corresponde a las IPS: Hospital Federico Lleras Acosta Este y Hospital Federico Lleras (se generaron 2 actas con inconsistencia en el NIT).

4.1.9.3. Planeación fase de conciliación

Una vez obtenido el resultado de la validación y auditoría del tercero HOC Auditores & Consultores S.A.S. y contrastado con el resultado del diagnóstico realizado por el equipo In House de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, se realizaron mesas de trabajo con el tercero HOC Auditores & Consultores S.A.S., y fue presentado ante el Comité de Acreencias y Gasto Administrativo en Salud (CAYGAS), el plan de trabajo para realizar el reconocimiento y pago del Gasto Administrativo en Salud, junto con las actividades realizadas, así:

Ilustración 18 Flujo de información y plan de trabajo conciliación gasto administrativo en salud

Teniendo en cuenta lo anterior se definieron los siguientes pasos a seguir:

1. La primera fase de notificación a los prestadores sobre la Convocatoria a la Jornada de Conciliación, solicitando certificación de las cuentas que fueron radicadas entre el 8 de marzo y el 8 de mayo del 2022 y que corresponden a prestaciones de servicio entre el 8 y el 16 de marzo del 2022.
2. Análisis y distribución de las IPS y las cuentas médicas según características especiales.
3. Fase de conciliación, reconocimiento y pago.
4. Notificación del resultado final a la red de prestadores.

4.1.9.4. Fase de notificación y certificación de los prestadores

Tabla 94 Total Radicación Gasto Administrativo en Salud

PRESTADORES	CANTIDAD PRESTADORES	COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	GLOSA INICIAL	APROBADO INICIAL	VALOR TOTAL GA
Gasto Administrativo	651	886.580.708	168.543.356.053	9.868.435.802	179.298.372.564

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

Para esta fase se realizó la búsqueda de la información de los 651 prestadores que radicaron cuentas en la ventana habilitada en la plataforma Cuentas Claras de HeOn para las facturas del Gasto Administrativo en Salud, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en los diferentes repositorios de la EPS y en el registro de cámara de comercio de cada prestador, a fin de llegar a toda la red prestadora, y que contaran así con la información del proceso a surtir.

Con el objetivo de garantizar el acceso a la jornada a todos los prestadores se realizaron las siguientes notificaciones:

1. El día 23 de enero del 2024 se realizó la primera publicación en página WEB de la EPS del comunicado convocando a conciliar y solicitando la certificación de cuentas por servicios prestados del 8 al 16 de marzo del 2022.
2. El 25 de enero del 2024 se realizó el primer envío por correo electrónico a cada prestador de la notificación y solicitud de certificación.
3. El día 12 de febrero de 2024 se realizó la segunda y última publicación en página WEB de la EPS de la comunicación de convocatoria a conciliar y reiterando la solicitud de la certificación de cuentas.
4. El día 14 de febrero del 2024 se realizó el envío vía correo electrónico del segundo y último comunicado de notificación y solicitud de certificación.

Como resultado de la labor de notificación se logró llegar al 99,69% de las IPS como se muestra a continuación:

Tabla 95 Resultado notificación y solicitud de certificaciones

ESTADO DE NOTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN	CANTIDAD DE PRESTADORES	%	COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	GLOSA INICIAL	APROBADO INICIAL
NOTIFICADO	649	100%	885.989.408	168.501.636.545	9.868.435.802
REBOTÓ	2	0%	591.300	41.719.508	-

Total general	**651**	**100%**	**886.580.708**	**168.543.356.053**	**9.868.435.802**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

Las dos IPS que no fueron notificadas no contaban con datos de contacto activos en Cámara de Comercio, REPS o diferentes páginas de internet consultadas y de las 649 IPS notificadas se recibieron un total de 251 certificaciones con corte al 26 de febrero del 2024 como se muestra a continuación:

Tabla 96 Resultado certificaciones recibidas

ESTADO DE NOTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN	CANTIDAD DE PRESTADORES	%	COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	GLOSA INICIAL	APROBADO INICIAL
NOTIFICADO	649	100%	885.989.408	168.501.636.545	9.868.435.802
CERTIFICADA	251	65%	668.189.589	123.114.297.406	7.132.728.763
NO CERTIFICADA	398	35%	217.799.819	45.387.339.139	2.735.707.040
Total general	**649**	**100%**	**885.989.408**	**168.501.636.545**	**9.868.435.802**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

Una vez consolidadas y analizadas las certificaciones recibidas, se realizó el cruce con la base de datos general de radicación del Gasto Administrativo en Salud identificando que de las 251 IPS que certificaron, 183 tienen glosa parcial o total a conciliar y 68 no tiene glosa que corresponda a gasto de administración como se muestra a continuación:

Tabla 97 Resultado certificaciones recibidas

ESTADO DE NOTIFICACIÓN Y CONCILIACIÓN	CANTIDAD DE PRESTADORES	%	COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS	GLOSA INICIAL	APROBADO INICIAL
NO CERTIFICADA	398	35%	217.799.819	45.387.339.139	2.735.707.040
Glosa Mixta	398	35%	217.799.819	45.387.339.139	2.735.707.040
CERTIFICADA	251	65%	668.189.589	123.114.297.406	7.132.728.763
No tiene glosa a conciliar	68	5%	34.007.301	10.699.223.643	287.239.769
Tiene glosa a conciliar	183	60%	634.182.288	112.415.073.763	6.845.488.994
Total general	**649**	**100%**	**885.989.408**	**168.501.636.545**	**9.868.435.802**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

4.1.9.5. Fase de análisis y distribución de IPS

Una vez se realiza la consolidación de la información recibida y se analiza cada uno de los casos especiales, se tipifican las IPS en 4 grandes grupos y se define el plan de trabajo para cada uno de ellos así:

1. Fallidas: Son IPS que no certificaron en las 2 oportunidades que se habilitó el espacio para hacerlo, fueron llamadas telefónicamente y no hubo respuesta afirmativa, y en el resultado de auditoría tienen, glosa para conciliar y valores aprobados parciales.
2. Excluidas: IPS entre las que certificaron y las que no certificaron que al realizar la validación no tienen un valor de glosa a conciliar, no tienen valor aprobado en fase de auditoría y la glosa que tienen es por servicios COVID y por estar fuera de cobertura del gasto administrativo en salud.
3. Aprobado total: IPS entre las que certificaron y las que no certificaron que al realizar la validación no tienen glosa a conciliar y tienen un valor aprobado en auditoría y el resto de las cuentas medicas tienen estado devuelto, fuera de cobertura del gasto administrativo en salud y servicios COVID.
4. Citada: son IPS que certificaron cuentas que tienen glosa a conciliar y aprobados parciales

4.1.9.6. Desarrollo plan de trabajo según distribución IPS

Una vez realizada la distribución de las IPS por características especiales se desarrolló el plan de trabajo con cada uno de estos grupos:

Tabla 98 Distribución IPS por características especiales

Estados	Q IPS	Q IPS%	Q FACTURAS	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR APROBADO INICIAL
1. Fallida	151	23%	52.132	39.512.729.998	2.956.602.923
2. Excluidas	270	42%	21.419	14.663.469.201	-
3. Arobado total	45	7%	3.569	1.910.363.584	66.343.885
4. Citada	183	28%	118.072	112.415.073.763	6.845.488.994
Total general	**649**	**100%**	**195.192**	**168.501.636.545**	**9.868.435.802**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

4.1.9.7. Fallidas

Con las 151 IPS en estado fallido se tomó la decisión de ratificar la glosa toda vez que el prestador no mostró intención de llegar a una conciliación y se realizó la postulación ante la ADRES de los valores aprobados totales o parciales en auditoría por el equipo de HOC Auditores & Consultores S.A.S. e In House de Medimás EPS así:

Tabla 99 Resultado antes de postulación - Fallidas

Estados	Q IPS	Q FACTURAS	VALOR NETO	VALOR APROBADO INICIAL	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR RATIFICADO	Valor aprobado final
Aprobado parcial	98	1.469	2.729.780.282	1.479.452.907	1.250.327.376	1.226.666.165	1.386.691.992
Aprobado total	24	4.575	1.477.150.016	1.477.150.017	-	-	1.418.059.067
COVID	3	1.489	203.256.569	-	203.256.569	203.256.569	-
Devuelta EPS	2	8	48.063.749	-	48.063.749	-	-
Glosa 523	20	42.841	36.456.485.870	-	36.456.485.870	36.456.485.870	-

Glosa Total	4	1.750	1.554.596.434	-	1.554.596.434	1.524.289.557	-
Total general	**151**	**52.132**	**42.469.332.920**	**2.956.602.923**	**39.512.729.998**	**39.410.698.161**	**2.804.751.058**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

- *La sumatoria de las IPS da superior a 270 toda vez que una IPS puede tener cuentas médicas en los diferentes sub-estados*

4.1.9.8. Excluidas

Se realizó el cierre de las 270 IPS en estado Excluida y se realizó la notificación vía correo electrónico del resultado final de auditoría los días 24, 25 y 26 de febrero del 2024:

Tabla 100 Resultado final IPS excluidas

ESTADOS	CANTIDAD PRESTADORES	CANTIDAD FACTURAS	VALOR NETO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR APROBADO INICIAL
COVID	38	4.151	667.738.111	667.738.111	-
Devuelta EPS	7	24	124.352.216	124.352.216	-
Glosa 523	225	17.244	13.871.378.874	13.871.378.874	-
Total general	**270**	**21.419**	**14.663.469.201**	**14.663.469.201**	**-**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

Nota: La sumatoria de las IPS da superior a 270 toda vez que una IPS puede tener cuentas médicas en los diferentes sub-estados

4.1.10. Aprobado Total

El día 9 de febrero del 2024 se realizó la postulación ante ADRES de los **$66.343.885** aprobados en auditoría inicial, fue ratificada la glosa teniendo en cuenta que corresponde a facturas por servicios COVID por $ 77.627.741, glosa 523 por cobertura toda vez que los servicios prestados los hicieron por fuera del 8 al 16 de marzo del 2022, por valor $1.812.034.683, y la glosa del aprobado parcial corresponde a facturas mixtas (servicios que iniciaron antes del 8 de marzo del 2022 y terminaron dentro del rango de fecha del GA) por $ 20.701.160:

Tabla 101 Resultado final IPS aprobado total

Estados	Q IPS	Q FACTURAS	VALOR NETO	VALOR GLOSA INICIAL	VALOR APROBADO INICIAL
3. Aprobado total	45	3.569	1.976.707.469	1.910.363.584	66.343.885
Aprobado parcial	-	9	25.681.851	20.701.160	4.980.691
Aprobado total	45	137	61.363.194	-	61.363.194
COVID	-	679	77.627.741	77.627.741	-
Glosa 523	-	2.744	1.812.034.683	1.812.034.683	-
Total general	**45**	**3.569**	**1.976.707.469**	**1.910.363.584**	**66.343.885**

Fuente: Power BI Gasto Administrativo En Salud

4.1.11. Citadas

4.1.11.1. Validación y análisis facturas uno a uno según certificación

Una vez se realiza la verificación de las IPS que certificaron cuentas dentro del total radicado en la ventana del Gasto Administrativo en Salud, se tiene que las IPS reportaron un total de 21.932 correspondientes al periodo del 8 al 16 de marzo del 2022, de las cuales, en aplicación de las exclusiones anteriormente detalladas, arrojó como resultado un total de 6.631 facturas certificadas con glosa total y glosa parcial para el proceso de conciliación:

Tabla 102 Universo de facturas del Gasto Administrativo certificadas y no certificadas

Estado cuentas	Observación	Certificadas	No certificadas	Total, Auditado HOC
Con glosa	Aprobado parcial	3.478	1.832	5.310
	Glosa Total	3.153	2.346	5.499
Total, Con glosa		**6.631**	**4.178**	**10.809**
Excluidas	Aprobado total	10.109	5.956	16.065
	COVID	390	10.198	10.588
	Devuelta EPS	4	60	64
	Glosa 523	4.798	152.882	157.680
Total, Excluidas		**15.301**	**169.096**	**184.397**
Total, Auditado HOC		**21.932**	**173.274**	**195.206**

Fuente: Base certificadas Medimás

La firma auditora HOC Auditores & Consultores S.A.S., y una vez definido el universo de conciliación, identificó 3.951 facturas que fueron auditadas por Sosalud, las cuales según lo ya descrito en el informe de auditoría integral no contaban con un detalle de glosa que permitiera llevar a cabo un proceso de notificación, respuesta y conciliación de glosa. Por tal razón, se determinó realizar una auditoria integral a la cantidad de 608 facturas con características de alto de costo, con el fin de identificar glosas como insumo para llevar a cabo el proceso de conciliación.

Las 3.343 facturas restantes que fueron auditadas por Sosalud se les aplico una glosa total por el código 333 y con observación de glosa “No se encuentra con soportes y/o resumen de atención de los servicios prestados de acuerdo con el periodo de traslados de los afiliados de MEDIMAS a las EPS receptoras cuyo lapso, es del 8 al 16 de marzo de 2022, sujeto a nueva revisión”.

Tabla 103 Auditoria integral HOC y Sosalud

Procesado Por	Cantidad IPS	Cantidad Facturas	Valor Neto	Vr Glosa Inicial
AUDITORIA INICIAL HOC	69	2.680	10.186.226.542	8.293.410.127
HOC PRECONCILIACION	13	608	1.040.320.897	742.741.472
SOSALUD	96	3.343	9.144.634.944	9.144.634.944
Total, general	**178**	**6.631**	**20.371.182.383**	**18.180.786.543**

Fuente: Informe ejecutivo HOC

Como resultado de la auditoria integral, la glosa aplicada en preconciliación y la glosa total aplicada a las facturas procesadas por Sosalud, se presenta un total de glosa inicial por valor de 18.180.786.543 en 178 IPS para realizar ejercicio de conciliación.

4.1.11.2. Disposición del equipo y herramientas para el proceso de conciliación

Una vez se inició la ejecución del proceso de conciliación sobre las facturas certificadas por las IPS, HOC Auditores & Consultores S.A.S. establece un plan de trabajo que incluye recursos humanos tecnológicos y operativos.

Recursos Humanos: se consolido un grupo de trabajo conformado por personal de HOC Auditores & Consultores S.A.S. y de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN,** definiendo 10 equipos de conciliación

Recursos Operativos: Dispuso de la oficina principal de HOC Auditores y Consultores S.A.S., y de todos los puestos de trabajo exclusivamente para el proyecto de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, cada uno con un ordenador de escritorio y diadema, los equipos de cómputo tenían herramientas para grabar y conectar las reuniones de conciliación.

Recursos Tecnológicos: Se dispuso de almacenamiento en la NAS de Hoc Auditores y Consultores S.A.S. para alojar todos los soportes documentales y audiovisuales que sirvan de sustento a cada una de las conciliaciones realizadas con las IPS.

La Dirección de Tecnología y el grupo de desarrollo de Hoc Auditores y Consultores S.A.S. desarrollaron e implementaron un módulo para el cargue de soportes de glosas por parte de las IPS y un módulo para la validación de dichos soportes y registro de conceptos y valores conciliados por parte del auditor. A su vez desde esta plataforma se parametrizo la generación de actas, reportes e informes de conciliación.

4.1.11.3. Cronograma de conciliación

Con base en la convocatoria de **MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y a la facturación certificada por las IPS, se realizó un cronograma de trabajo entre el 29 de enero del 2024 y el 23 de febrero del 2024 (20 días hábiles), en el mismo se relacionó fecha, IPS, link, hora y grupo asignado, se logró la citación a todas las IPS que cumplen con las características y requisitos definidos.

De acuerdo con el cronograma dispuesto inicialmente se presentaron 72 IPS con reprogramación por los siguientes motivos:

- En el tiempo inicial de conciliación no se pudo terminar la cantidad de facturas, por lo que se reprograma con el mismo auditor y el mismo link.
- Las IPS no habían cargado los soportes de conciliación en el sistema, por lo cual se reprograma con el mismo auditor y el mismo link.
- Se realizó la reprogramación de 21 IPS que no se presentaron en la fecha que fueron citadas, reprogramación que se realizó mediante comunicación telefónica por parte del equipo de Medimás y para la cual se realizó la programación con un nuevo link.

- Se realizo una citación a cinco prestadores el día 9 de abril del presente año, estos prestadores certificaron antes y después de que se cerrara la primera conciliación, por tal motivo se encontraban a la espera de una nueva citación del Gasto Administrativo en Salud.

4.1.11.4. Resultado jornada de conciliación

Se realizó la citación a la totalidad de las IPS que cumplen con las características y requisitos definidos, se muestra a continuación el estado inicial para llevar a cabo la conciliación:

Tabla 104 Distribución citadas por estado de auditoría

Estados	Q IPS	Q FACTURAS	VALOR NETO	VALOR APROBADO INICIAL	VALOR GLOSA TOTAL
Aprobado parcial	111	3.253	10.409.040.201	2.566.195.462	7.842.844.739
Aprobado total	28	11.289	4.274.200.488	4.274.200.488	-
COVID	2	4.269	1.607.073.092	-	1.607.073.092
Devuelta EPS	-	32	97.016.391	-	97.016.391
Glosa 523	3	94.829	91.007.757.391	-	91.007.757.391
Glosa Total	39	4.400	11.865.475.194	5.093.044	11.860.382.150
Total general	**183**	**118.072**	**119.260.562.757**	**6.845.488.994**	**112.415.073.763**

Fuente: Base de DatosI Gasto Administrativo En Salud

Una vez finalizada la auditoría con corte al 9 de abril del 2024 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 105 Resultado final conciliación

N°	Estados	Q IPS	Q FACTURAS	VALOR NETO	VALOR GLOSA INICIAL	ACEPTADO IPS	ACEPTADO EPS	RATIFICADO	VALOR POSTULADO
1	Postulada	148	100.070	108.700.787.184	102.633.045.434	3.573.787.539	13.329.866.130	85.624.981.979	19.389.487.029
2	Validación de documentos	24	14.812	8.831.747.881	8.252.669.719	161.895.792	745.428.495	7.347.777.181	576.646.413
3	Inasistencia	9	2.734	1.381.947.631	1.185.015.544	-	-	1.185.015.544	196.932.087
4	Acepta IPS	1	2	4.897.382	4.897.382	4.897.382	-	-	-
5	Acta en firma	1	454	341.182.679	339.445.683	10.992.644	4.282.000	324.171.039	1.736.996
	Total general	**183**	**118.072**	**119.260.562.757**	**112.415.073.763**	**3.751.573.358**	**14.079.576.625**	**94.481.945.743**	**20.164.802.525**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

1. **Postulada:** se realizó la conciliación, cierre, firma de acta y postulación de 145 IPS y 3 IPS manifestaron en la mesa de conciliación que no realizarían el proceso de conciliación, por eso se postularon para pago los valores aprobados en la auditoría inicial, logrando una postulación de **$19.398.487.029** por estos conceptos.
2. **Validación de documentos:** Durante el ejercicio de conciliación de glosa y en el oficio general de notificación se hace referencia a la documentación necesaria para la conciliación y suscripción de acta,

sin embargo, al iniciar el proceso se encuentran con 24 IPS con un valor total de glosa de **$ 8.252.669.719,** con un valor aceptado **IPS de $ 161.895.792 y aceptado EPS $ 745.428.495** que no contaba con documentación y se dio inicio a la conciliación con el compromiso de adjuntarla al terminar el proceso, no obstante, la misma no se adjuntó en su totalidad

3. **Inasistencia:** De las 178 IPS objeto de conciliación 9 no se presentaron a realizar el proceso dentro de las fechas programadas, posterior a comunicación por parte de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** vía telefónica 4 IPS no se lograron contactar:

- 901201887 CLINICA PUTUMAYO S.A.S ZOMAC
- 890501019 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
- 900066347 ESE HOSPITAL REGIONAL SAN GIL
- 900118059 AMBULANCIAS ARMENIA LTDA

El restante se citó por segunda vez, sin embargo, no se presentaron en la fecha y hora establecida.

4. **Actas en Firma:** Para el corte de postulación el día 16 de abril a las 3 de la tarde no se recibió firmada por parte de la IPS un acta de conciliación que se distribuye así, una IPS que se llamó solicitando la documentación y refiere a la siguiente:

- ESE San Sebastián La Plata, se envía acta para firma, pero la IPS en contacto telefónico hace referencia que no firma el acta de conciliación por el valor que se encuentra como aceptado por IPS, en la medida que algunas de las facturas corresponden a acreencias, y que si aceptan consideran que de pronto no se les reconoce, no obstante explicarles que son dos procesos diferentes y que por el hecho de aceptar, no se les va a rechazar de plano en el proceso de acreencias estas facturas, si fueron radicadas, y sin surtir el proceso de auditoría.

5. **Acepta IPS:** En el ejercicio de conciliación se concilió con la IPS Centro De Rehabilitación Física Y Asesoría Sexual Ceras S.A.S. aceptó el total de la glosa notificada y no contaba con un valor aprobado en fase de auditoría.

4.1.12. Postulación

Finalmente, una vez realizado el consolidado del valor total aprobado y postulado por **$23.035.897.468,** se clasificó como a continuación se señala:

Tabla 106 Total Postulado

ESTADOS	Q IPS	Q FACTURAS	VALOR NETO	APROBADO INICIAL	ACEPTADO EPS	VALOR POSTULADO
1. Fallida	151	52.132	42.469.332.920	2.956.602.923	-	2.804.751.058
4. Citada	183	118.072	119.260.562.757	6.845.488.994	14.079.576.625	20.164.802.525
3. Aprobado total	45	3.569	1.976.707.469	66.343.885	-	66.343.885
Total general	**379**	**173.773**	**163.706.603.146**	**9.868.435.802**	**14.079.576.625**	**23.035.897.468**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

Se realizó el reconocimiento de los valores aprobados en EEFF por entregables como se relaciona a continuación:

Tabla 107 Total reconocido en EEFF

POSTULACIÓN	FECHA	Q IPS	VALOR POSTULADO
1	9/02/2024	72	8.272.465.398
2	16/02/2024	44	3.343.868.887
3	22/02/2024	150	4.389.903.959
4	26/02/2024	59	1.774.529.741
5	27/02/2024	49	3.954.200.537
6	16/04/2024	2	1.300.928.947
Total general	**Total general**	**376**	**23.035.897.468**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

Una vez reconocidos los valores aprobados en EEFF, se realizan las validaciones a tener en cuenta para el mecanismo de pago Giro Directo o Giro de Caja:

1. Se realiza la verificación de habilitación de las IPS ante la ADRES para el mecanismo de giro directo.
2. Según la Resolución 3110 del 2008 donde se sustituyen las estructuras para el reporte del giro directo, en la estructura B.2 registro tipo 2, se debe realizar la validación de montos a postular inferiores a un millón de pesos por prestador y estos dineros deben ser solicitados por la EPS y girados al prestador por caja.

Es conveniente señalar que las postulaciones deben hacerse según su régimen, de conformidad con los formatos establecidos, y en el cargue de las plataformas. De igual manera, la información es debidamente validada por la ADRES, y una vez esté conforme, se procederá con el pago a través de la figura de Giro Directo o Giro de Caja, a cada uno de los prestadores, según el monto a cancelar.

De lo anterior resulta la siguiente clasificación por postulación ante la ADRES:

Tabla 108 Detallado postulaciones

POSTULACIÓN	FECHA	Q IPS	VALOR POSTULADO	GIRO CAJA	GIRO DIRECTO	NO HABILITADA	ANTICIPOS	CRUCE DE CUENTAS
1	9/02/2024	72	8.272.465.398	9.830.795	8.261.629.177	1.005.426	-	-
2	16/02/2024	44	3.343.868.887	6.470.008	3.329.609.557	7.789.322	-	-
3	22/02/2024	150	4.389.903.959	27.650.803	4.204.224.867	158.028.289	-	-
4	26/02/2024	59	1.774.529.741	4.824.575	1.768.769.166	936.000	-	-
5	27/02/2024	49	3.954.200.537	4.467.028	3.949.733.509	-	-	-
6	16/04/2024	2	1.300.928.947	-	788.962.681	-	500.000.000	11.966.266
Total general		**376**	**23.035.897.468**	**53.243.209**	**22.302.928.957**	**167.759.037**	**500.000.000**	**11.966.266**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

- Postulación 1: Se realizó la primera postulación de 72 IPS por un valor toral de $8.272.465.398 de los cuales $9.830.795 corresponden a montos inferiores un millón por IPS que ya ingreso a la EPS y esta a su vez ya realizó el giro a las IPS el día 28 de febrero del 2024 y se postularon $8.261.629.177 por

la modalidad de giro directo y $ 1.005.426 corresponden a IPS que no se encuentran habilitados para giro directo, sobre estas últimas se remitió correo electrónico a la ADRES realizando la consulta sobre el proceso que se debe llevar a cabo para el pago a estos prestadores.

- Postulación 2: Se realizó la segunda postulación a 44 IPS por un valor total de $3.343.868.887 de los cuales $6.470.008 corresponden a montos inferiores a un millón por IPS que ya fueron girados a la EPS y esta a su vez ya realizó el giro a las IPS el día 28 de febrero del 2024 y se postularon $3.329.609.557 en la modalidad de giro directo y $ 7.789..322 corresponden a IPS que no se encuentran habilitados para giro directo, sobre estas últimas se remitió correo electrónico a la ADRES realizando la consulta sobre el proceso que se debe llevar a cabo para el pago a estos prestadores.
- Postulación 3: Se realizó la tercera postulación de 150 IPS por un total de $ 4.389.903.959 de los cuales $27.650.803 corresponden a valores inferiores a un millón por IPS, $4.204.224.867 fueron postulados bajo la modalidad de giro directo y $ 158.028.289 corresponden a IPS que no se encuentran habilitados para giro directo, sobre estas últimas se remitió correo electrónico a la ADRES realizando la consulta sobre el proceso que se debe llevar a cabo para el pago a estos prestadores.
- Postulación 4: Se realizó la cuarta postulación de 59 IPS por un total de $ 1.774.529.741 de los cuales $ 4.824.575 corresponden a valores inferiores a un millón por IPS, $ 1.768.769.166 fueron postulados bajo la modalidad de giro directo y $ 936.000 corresponden a IPS que no se encuentran habilitados para giro directo, sobre estas últimas se remitió correo electrónico a la ADRES realizando la consulta sobre el proceso que se debe llevar a cabo para el pago a estos prestadores.
- Postulación 5: Se realizó la quinta postulación de 49 IPS por un total de $ 3.954.200.537 de los cuales $ 4.467.028 corresponden a valores inferiores a un millón por IPS, $ 3.949.733.509 fueron postulados bajo la modalidad de giro directo y ya pagados por la ADRES.
- Postulación 6: Se realizo la sexta postulación de 2 IPS por un valor total de $ 1.300.928.947 de los cuales fueron postulados bajo la modalidad de giro directo y $500.000.000 por un anticipo que la EPS le realizo a la IPS y $11.966.266 por un cruce de cuentas de unos medicamentos pagados por la EPS al prestador.

4.1.12.1. Notificación Resultado Final de Conciliación

A medida que iba dando el cierre de cada grupo de IPS, se realizó la notificación del resultado final por IPS, iniciando el 23 de febrero del 2024, a partir de ahí se realizó el envío efectivo de 639 correos con el resultado final de auditoría, quedando 4 IPS pendientes por definir el cruce con un anticipo que les hizo Medimás EPS en Liquidación correspondientes al Gasto Administrativo en Salud y 2 IPS donde rebotan los correos enviados aun cuando son los correos a los que se envió inicialmente la notificación de convocatoria a la jornada, quedando así el resultado de la notificación del resultado final de auditoría y conciliación:

Tabla 109 Total Postulado

ESTADO	Q IPS	Q IPS
Correo rebota	2	0,3%
pendiente ajustar cuadro para notificar	4	0,6%
Notificada	643	99,1%
Total general	**649**	**100,0%**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

4.1.12.2. Respuesta Derechos de Petición y Solicitudes de Información

Se verifica la información recibida de las IPS por medio del correo del Gasto Administrativo en Salud y por medio del correo de notificaciones judiciales, dando respuesta a lo solicitado y entregando el estado final detallado de las facturas auditadas en un archivo de Excel correspondientes al periodo de radicación del 8 de marzo al 8 de mayo del 2022, a continuación se muestra un ejemplo del resumen de depuración enviado a los prestadores:

RESUMEN DEPURACIÓN DE SALDOS		
NOMBRE IPS XXXX		
NIT XXXXX		
DEPURACION DE SALDOS		
FECHA DE CORTE IPS 16.03.2022		
FECHA DE CORTE IPS 45364		
NOMBRE DEL RUBRO		**VALORES**
VALOR PRETENSION		**$ 8.888.410.178**
VALOR RADICADO GA		**$ 8.888.410.178**
VALOR NO RADICADO GA		**$ -**
VALORES INICIALES	VALOR FACTURA	$ 8.888.410.178
	COPAGO Y CUOTA MODERADORA	$ 23.065.456
	VALOR NETO	$ 8.865.344.722
	VALOR GLOSA INICIAL	$ 8.604.061.474
	VALOR APROBADO INICIAL	$ 261.283.248
VALORES CONCILIACIÓN	VALOR GLOSA INICIAL	$ 8.604.061.474
	VALOR ACEPTADO IPS	$ 83.288.936
	VALOR ACEPTADO EPS	$ 749.600.823
	VALOR RATIFICADO	$ 7.771.171.715
VALORES RECONOCIDOS		$ 1.010.884.071
VALORES NO RECONOCIDOS		$ 7.854.460.651
TOTAL VALORES RECONOCIDOS Y NO RECONOCIDOS		**$ 8.865.344.722**
VALORES DESCONTADOS	ANTICIIPOS	$ -
	CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS	$ -
POSTULACIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	9/02/2024
	VALOR POSTULADO ADRES	$ 1.010.884.071

Ilustración 19 Estados de cartera final

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

4.1.13. Resultado final de los anticipos - Gasto Administrativo

Se verifico la información reportada por el área financiera de los anticipos girados en la etapa de liquidación por Gasto Administrativo en Salud, teniendo en cuenta la aprobación realizada por el componente técnico de la auditoría realizada, de las siguientes IPS:

1. **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ:** Frente a este prestador, deben ser cobrados los $500.000.000 de anticipo, toda vez que el prestador no certifico las facturas relacionadas en el Gasto Administrativo en Salud del 8 al 16 de marzo del 2022 y la mayor parte de las cuentas radicadas no corresponden a las prestaciones antes mencionadas, a continuación se muestran los estados de la auditoría realizada por el componente.

Tabla 110 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	VALOR A FAVOR DE LA EPS
COVID	7.285.824	-	7.285.824	-	-	7.285.824	-	-	500.000.000
Glosa 523	4.911.796.254	-	4.911.796.254	-	-	4.911.796.254	-	-	-
Glosa Total	30.306.877	-	30.306.877	-	-	30.306.877	-	-	-
Total general	**4.949.388.955**	-	**4.949.388.955**	-	-	**4.949.388.955**	-	-	**500.000.000**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

2. **FUNDACION HOSPITAL INFALTIL UNIVERSITARIO SAN JOSE:** Frente a este prestador una vez realizada la conciliación, se aprobaron $151.851.864,9, que una vez cruzado con el anticipo por valor de $ 500.000.000, queda un saldo a favor de la EPS de $348.148.135,1 a continuación se muestra el resultado de la auditoría:

Tabla 111 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	VALOR A FAVOR DE LA EPS
Aprobado parcial	116.422.126	92.760.915	23.661.211	-	-	-	92.760.915	92.760.915	348.148.135
Aprobado total	59.090.950	59.090.950	-	-	-	-	59.090.950	59.090.950	
COVID	12.022.148	-	12.022.148	-	-	12.022.148	-	-	-
Glosa 523	1.778.132.297	-	1.778.132.297	-	-	1.778.132.297	-	-	-
Glosa Total	72.995.668	-	72.995.668	-	-	72.995.668	-	-	-
Total general	**2.038.663.189**	**151.851.865**	**1.886.811.324**	-	-	**1.863.150.113**	**151.851.865**	**151.851.865**	**348.148.135**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

3. **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS MEDICOS SAS:** Frente a este prestador se realizó la validación y auditoria del Gasto Administrativo en Salud, el cual se aprobaron $1.149.792.738 a los cuales se descontó el valor de anticipo por $500.000.000 y se descontó una factura que el prestador adeuda por la venta de medicamentos por valor de $ 11.966.266 quedando así un valor a favor de la IPS por $ 637.826.472 así:

Tabla 112 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	CRUCE DE CUENTAS	VALOR POSTULADO
Aprobado parcial	122.039.101	40.232.051	81.807.050	3.180.979	58.485.672	-	98.717.723	98.717.723	11.966.266	-
Aprobado total	79.471.701	79.471.701	-	-	-	-	79.471.701	79.471.701	-	-
COVID	70.022.080	-	70.022.080	-	-	70.022.080	-	-	-	-
Glosa 523	7.576.172.900	-	7.576.172.900	-	-	7.576.172.900	-	-	-	-
Glosa Total	1.493.467.164	-	1.493.467.164	509.856.656	971.603.314	-	971.603.314	321.810.576	-	637.826.472
Total general	**9.341.172.946**	**119.703.752**	**9.221.469.194**	**513.037.635**	**1.030.088.986**	**7.646.194.980**	**1.149.792.738**	**500.000.000**	**11.966.266**	**637.826.472**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

Posteriormente a las validaciones realizadas por el componente técnico y los envíos generados para la última postulación, se identificaron por parte del área financiera tres IPS que cuentan con unos anticipos girados antes del 8 de marzo del 2022, así:

- **SER CRECER IPS**: A este prestador se le realizo un anticipo por un valor de $3.262.758 antes del 8 de marzo del 2022, el cual se realizó la auditoria y las validaciones pertinentes del Gasto Administrativo en Salud, quedando un saldo a favor de la EPS por $6.354.

Tabla 113 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	VALOR A FAVOR DE LA EPS
Aprobado parcial	859.950	415.950	444.000	-	-	444.000	415.950	-	6.354
Aprobado total	2.840.454	2.840.454	-	-	-	2.840.454	2.840.454	-	
Glosa 523	7.952.000	-	7.952.000	-	-	7.952.000	-	-	-
Glosa Total	202.500	-	202.500	-	-	202.500	-	-	-
Total general	**11.854.904**	**3.256.404**	**8.598.500**	**-**	**-**	**11.438.954**	**3.256.404**	**-**	**6.354**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

- **HOSPITAL DE LA GENTE SAS:** Frente a este prestador se le realizó un anticipo por un valor de $24.618.262 antes del 8 de marzo del 2022, el cual se realizó la auditoria y las validaciones pertinentes del Gasto Administrativo en Salud, quedando un saldo a favor de la EPS por $24.042.262.

Tabla 114 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	VALOR A FAVOR DE LA EPS
Aprobado total	576.000	576.000	-	-	-	576.000	576.000	-	24.042.262
Glosa 523	10.920.000	-	10.920.000	-	-	10.920.000	-	-	-
Glosa Total	3.600.000	-	3.600.000	2.088.000	360.000	1.152.000	-	-	-
Total general	**15.096.000**	**576.000**	**14.520.000**	**2.088.000**	**360.000**	**12.648.000**	**576.000**	**-**	**24.042.262**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

- **PREVENCION DE ENFERMEDADES Y DISCAPACIDAD S.A.S:** Frente a este prestador se le realizó un anticipo por un valor de $26.000.000 antes del 8 de marzo del 2022, el cual se realizó la auditoria y las validaciones pertinentes del Gasto Administrativo en Salud, quedando un saldo a favor de la EPS por $25.927.000.

Tabla 115 Total Anticipos

ESTADOS	VALOR NETO	VALOR APROBADO	VALOR GLOSA	VALOR ACEPTADO IPS	VALOR ACEPTADO EPS	VALOR RATIFICADO	VALOR APROBADO TOTAL	VALOR CRUZADO CON ANTICIPO	VALOR A FAVOR DE LA EPS
Aprobado total	73.000	73.000	-	-	-	73.000	73.000	-	25.927.000
Glosa 523	9.549.000	-	9.549.000	-	-	9.549.000	-	-	
Glosa Total	811.000	-	811.000	-	-	811.000	-	-	
Total general	**10.433.000**	**73.000**	**10.360.000**	**-**	**-**	**10.433.000**	**73.000**	**-**	**25.927.000**

Fuente: Base de Datos Gasto Administrativo En Salud

4.2. Recobros, cobros y ley punto final

4.2.1. Recobros ADRES

4.2.1.1. Potencial del Recobros y Comportamiento Radicación

Una vez la EPS entra en proceso de liquidación mediante Resolución N.º 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, Encontramos un potencial susceptible de recobro por valor de $56.832 millones y que de acuerdo con el procedimiento dispuesto para la identificación de las cuentas susceptibles de recobro No PBS, con corte a 8 marzo del 2022 se encontraban registrados en los Estados Financieros de la EPS en operación el valor de $24.330 millones y los $32.502 millones restantes no

estaban registrados al presentar estado de prescripción de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1753 de 2015 articulo No.73 que cita:

> ***(…) negrilla hace parte del texto***
> ***"Artículo 73°. Procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud. Los procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en Salud que se surten ante el Fosyga o la entidad que asuma sus funciones se regirán por las siguientes reglas:***
> ***Tratándose de recobros y reclamaciones:***
> ***a) El término para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos de las diferentes subcuentas del Fosyga será de tres (3) años a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para el Fosyga."***
> ***(…)***

Lo anterior, conforme al procedimiento PRO-LNP-011, que determina las especificaciones y parámetros para la identificación del potencial susceptible de tecnologías no financiados con UPC, arrojando como resultado la depuración total del potencial de recobros ante ADRES para el cierre de marzo 2023; es necesario precisar que determinamos el cierre de los valores a ser reconocidos mediante a la siguiente clasificación:

a. Factura que de acuerdo con el Articulo 71 de la ley 1753 se encuentran prescritas.
b. Facturas que no cuentan con soporte documental que es indispensable para el recobro efectivo.
c. Facturas identificadas como ya radicadas al Ente Pagador (ADRES o Entes Territoriales).
d. Facturas que en el proceso de auditoría se evidencia que contiene tecnologías PBS.
e. El usuario no se encuentra registrado en la EPS para la fecha de prestación de servicio.
f. Facturas que ya fueron recobradas y aparecen como ítem duplicado.
g. Facturas descartadas, no se encuentran reconocidas en el sistema financiero SEVEN.
h. Factura correspondiente a pruebas COVID.

De la depuración realizada entre los meses de marzo del 2022 a mayo del 2023 con las anteriores consideraciones, se da por finalizada la gestión técnica y operativa de cara a la validación, auditoria, alistamiento y radicación de los valores pendientes así:

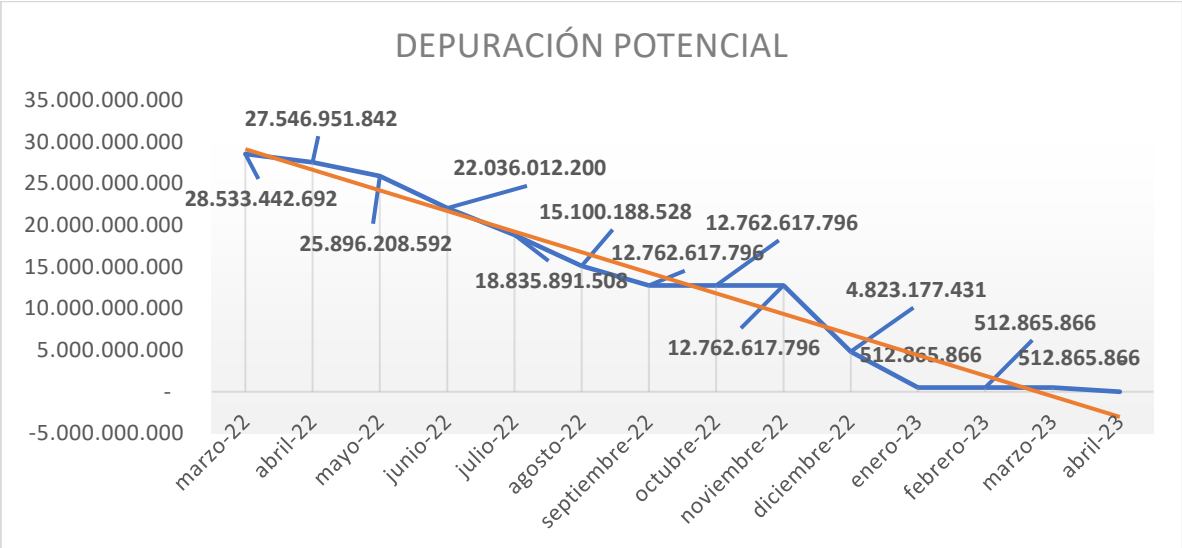

Gráfica 14 Depuración Potencial de Recobros

Fuente: Potencial de recobros

4.2.1.2. Comportamiento Radicación

Al inicio de la liquidación de Medimás EPS bajo la Resolución N.º 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud ordenó: i) la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa para liquidar a Medimás EPS S.AS, la EPS se acogió a la ventana de radicación dispuesta por la ADRES según la Circular 003 del 2022, como se muestra a continuación:

CIRCULAR No. 0000003

PARA: **ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFIALIDOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO**

DE: **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**

ASUNTO: **PRECISIÓN PERIODO HABILITADO EN FECHA 01/04/2022 - CRONOGRAMA DE RADICACIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC – PRIMER TRIMESTRE DE 2022**

FECHA: **5 de enero de 2022.**

La ADRES, actuando en el marco de sus competencias, informa a las entidades recobrantes interesadas en presentar cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC durante el primer trimestre de la vigencia 2022 que, por una inconsistencia en la imagen del cronograma de radicación de la Circular 0032 de 2021, fue diligenciado para el 01/04/2022 el periodo "APF - Reclamaciones Administrativas Complemento/Completos".

Por lo cual, es necesario precisar que, la línea de radicación habilitada para el 01/04/2022 corresponde a la culminación de la ventana "Acuerdo de Punto Final – Reingresos". Así las cosas, tal como se indicó en el literal e) de la mencionada Circular 0032, el periodo "Acuerdo de Punto Final – Reingresos", comprende el lapso del 23 de marzo al 1 de abril de 2022. En este sentido, se expide el cronograma con la precisión descrita, así:

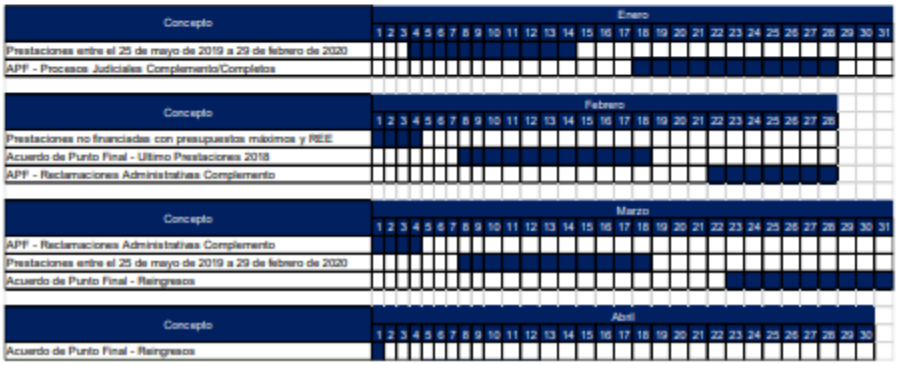

Ilustración 20 Ventanas de radicación primer trimestre ADRES

Fuente: Circular 003 del 2022 - ADRES

Mediante Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023, es de aclarar que se han emitido por la ADRES las diferentes circulares que han modificado el cronograma de las ventanas de radicación. A continuación, se muestra la circular con sus respectivas fechas de radicación:

CIRCULAR No 0000021

PARA: ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO

DE: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

ASUNTO: CRONOGRAMA DE RADICACIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE DE 2022.

FECHA: 24 DE AGOSTO 2022.

La ADRES, actuando en el marco de sus competencias, informa a las entidades recobrantes interesadas en radicar cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, el cronograma establecido el periodo septiembre a noviembre de 2022.

Solicitamos respetuosamente leer con detalle la totalidad de esta circular, en la cual se incluyen todas las precisiones respecto a los periodos habilitados y demás consideraciones.

Cronograma:

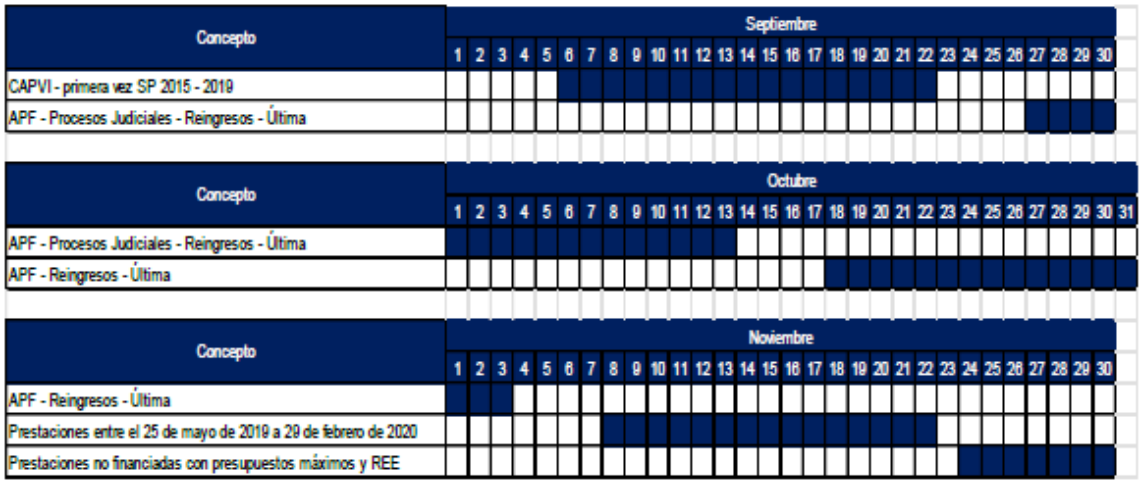

Ilustración 21 Ventanas de radicación tercer trimestre ADRES

Fuente: Circular 0000021 del 2022 ADRES

Por lo anterior se muestra a continuación el comportamiento de las radicaciones ante la ADRES y los ET según lo dispuesto en la Circular 003 del 2022 y Circular 0000021 de la ADRES y por los actos administrativos de los Entes Territoriales.

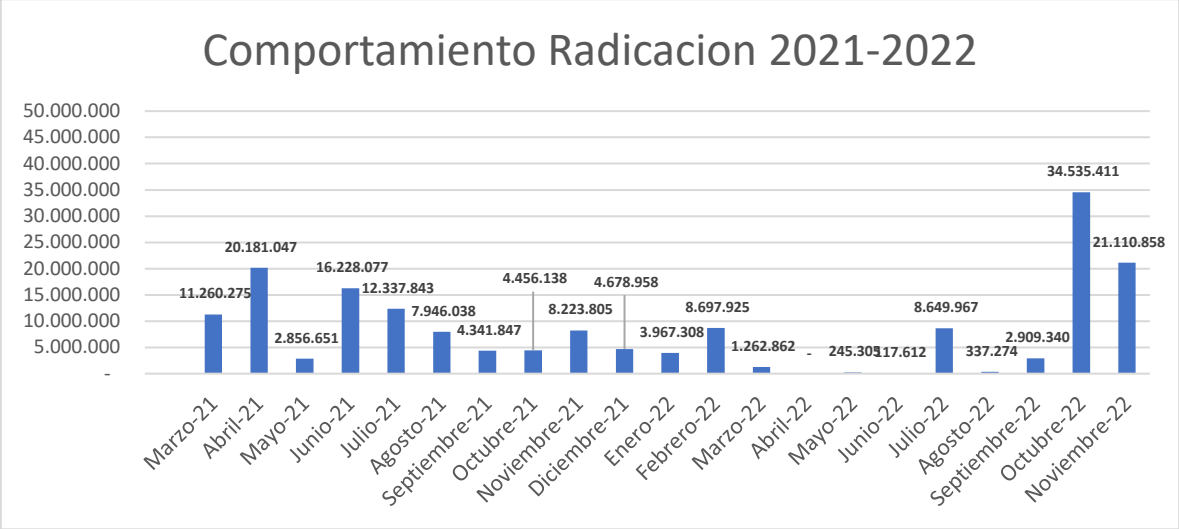

Gráfica 15 Comportamiento radicación 2021 a 2022

Fuente: Calculo Indicador Fénix 2021 y 2022 – cifras expresadas en miles

Antes de que se asignara un nuevo agente especial liquidador, se realizó la depuración entre los meses de marzo del 2022 a enero del 2023, se da por finalizada la gestión técnica y operativa de cara a la validación, auditoria, alistamiento y radicación ante la ADRES.

4.2.2. Cartera ADRES Final

Para el inicio de la liquidación se tenía una cartera adeudada por la ADRES de **$305.213.985.302,19** distribuidas de la siguiente manera por parte de ADRES del régimen contributivo **$303.426.703.634,78** y ADRES del régimen subsidiado **$1.787.281.667,41**, se muestra a continuación:

Tabla 116 Cartera ADRES mes de febrero 2022

Régimen	Valor Deuda
Contributivo	303.426.703.634,78
Subsidiado	1.787.281.667,41
Total	**305.213.985.302,19**

Fuente Componente técnico científico

Desde marzo del 2022 a mayo del 2023, Durante el mandato del Doctor Farruk Urrutia Jalilie, la cartera adeudada por la ADRES corresponde a **$231.333.096.986** compuesta por ADRES Subsidiado por valor de **$1.361.326.985** y ADRES Contributivo **$229.971.770.000,** así.

Tabla 117 Cartera ADRES de marzo 2022 a mayo 2023

Entidad	ADRES Contributivo	ADRES Subsidiado	Total	% Participación
Glosa Jurídica	134.455.326.060	348.967.706	134.804.293.766	58
Pendiente de Auditoria	596.550.524	70.191.471	666.741.995	0
Glosa Procuraduría	69.739.401.129	265.310.332	70.004.711.461	30
Glosa Corriente	7.818.706.428	122.672.520	7.941.378.948	3
Aprobado pendiente de Pago	17.361.785.860	554.184.956	17.915.970.816	8
Total Cartera	**229.971.770.001**	**1.361.326.985**	**231.333.096.986**	**100**

Fuente Componente técnico científico

Se han realizado radicaciones de cuentas nuevas por **$6.572.446.502,** se ha realizado la reliquidación de **$533.666.815,** se ha aceptado glosa por valor de **$75.353.180.317** que corresponde a radicaciones anteriores al 8 de marzo del 2022, se han aplicado anulaciones notificadas por ADRES por valor de **$5.064.041.480** y no se han recibido pagos ni giros previos por el Ente Pagador, se relaciona a continuación el detalle mes a mes, partiendo del acumulado a 8 de marzo del 2022:

Tabla 118 Cartera ADRES de marzo 2022 a mayo 2023

Periodo	Radicación Mensual	Reliquidación	Glosa Aceptada	Anulaciones	Pagos	Giro Previo	Deuda	Deuda Acumulada
28.02.2022	745.806.875.044	42.448.690	1.773.985.094	61.190.675.961	368.072.065.672	-9.598.611.513	305.213.985.494	305.213.985.494
31.03.2022	1.262.861.581	0	0	39.145.844	0	86.167.540	1.309.883.277	306.523.868.771
30.04.2022	0	0	0	60.444.566	0	0	-60.444.566	306.463.424.205
31.05.2022	245.305.306	0	0	608.110.767	0	0	-362.805.461	306.100.618.744
30.06.2022	162.924.138	0	0	373.637.253	0	0	-210.713.115	305.889.905.629
31.07.2022	0	0	0	102.481.562	0	0	-102.481.562	305.787.424.067
31.08.2022	337.273.792	0	0	0	0	0	337.273.792	306.124.697.859
30.09.2022	2.909.339.947	222.035.435	627.717.956	0	0	0	2.503.657.426	308.628.355.285
31.10.2022	0	956	2.680.564.800	0	0	0	-2.680.563.844	305.947.791.441
30.11.2022	1.452.323.597	10.354.799	11.801.630.991	2.540.872.665	0	0	-12.879.825.260	293.067.966.181
31.12.2022	189.279.292	864	33.092.282.900	0	0	-655.947.570	-33.558.950.314	259.509.015.867
31.01.2023	0	284.531.682	15.311.097.158	986.185.764	0	0	-16.012.751.240	243.496.264.627
31.02.2023	13.138.849	0	0	0	0	0	13.138.849	243.509.403.476
31.03.2023	0	0	0	0	0	0	0	243.509.403.476
30.04.2023	0	16.743.079	11.839.886.512	353.163.059	0	0	-12.176.306.491	231.333.096.985
31.05.2023	0	0	0	0	0	0	0	231.333.096.985
TOTAL	**752.379.321.546**	**576.115.505**	**65.325.534.420**	**66.254.717.441**	**368.072.065.672**	**-10.168.391.543**	**231.333.096.985**	

Fuente Componente técnico científico

Mediante Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023. De acuerdo con el periodo de mayo del 2023 a diciembre del 2023, se han realizado las validaciones pertinentes por el área, con el fin de disminuir la cartera.

Al finalizar el año 2023, la cartera adeudada por la ADRES corresponde a **$209.197.080.276** compuesta por ADRES Subsidiado por valor de **$1.125.152.479** y ADRES Contributivo por un valor de **$208.071.927.795** es decir que se presenta un aumento en los valores reflejados en el informe del mes inmediatamente anterior, así:

Tabla 119 Cartera ADRES mes de diciembre 2023

Entidad	ADRES Contributivo	ADRES Subsidiado	Total	% Participación
Glosa Jurídica	137.130.914.094	541.831.696	137.672.745.790	66%
Glosa Procuraduría	69.463.719.052	29.135.827	69.492.854.879	33%
Aprobado pendiente de Pago	1.477.294.650	554.184.956	2.031.479.606	1%
Total Cartera	**208.071.927.796**	**1.125.152.479**	**209.197.080.275**	**100%**

Fuente Componente técnico científico

De acuerdo con los meses desde mayo de 2023 a 31 de diciembre de 2023, se han realizado radicaciones de cuentas nuevas por **$0,** se ha efectuado la reliquidación de **$12.142.812.619,** se ha aceptado glosa por valor de **$18.282.365.941** que corresponde a radicaciones anteriores al 8 de marzo del 2022, se han aplicado anulaciones notificadas por ADRES por valor de **$691.414.026** y se han recibido pagos por un valor de **$24.681.024.424** y no se han recibido giros previos por el Ente Pagador, se relaciona a continuación el detalle mes a mes, partiendo del acumulado a 8 de marzo del 2022:

Tabla 120 Movimientos CXC ADRES - Medimás en liquidación

Periodo	Radicación Mensual	Reliquidación	Glosa Aceptada	Anulaciones	Pagos	Giro Previo	Deuda	Deuda Acumulada
31.05.2023	752.379.321.546	576.115.505	77.127.165.411	66.254.717.441	368.072.065.672	-10.168.391.543	231.333.096.985	231.333.096.985
30.06.2023	0	0	0	0	0	0	0	231.333.096.985
30.07.2023	0	0	0	0	0	0	0	231.333.096.985
30.08.2023	0	0	0	0	0	0	0	231.333.096.985
30.09.2023	0	1.005.824.428	400.200.633	691.414.026	23.759.538.496	7.839.344.137	-16.005.984.591	215.327.112.394
30.10.2023	0	0	0	0	0	0	0	215.327.112.394
30.11.2023	0	33.799.370	7.197.655.358	0	921.485.928	921485928	-7.163.855.988	208.163.256.401
31.12.2023	0	11.103.188.821	10.684.509.950	0	0	615.145.004	1.033.823.875	209.197.080.276
TOTAL	**752.379.321.546**	**12.718.928.124**	**95.409.531.352**	**66.946.131.467**	**392.753.090.096**	**-792.416.474**	**209.197.080.281**	

Fuente Componente técnico científico

Teniendo en cuenta la información mencionada anteriormente y de las depuraciones realizadas por el Componente Técnico Científico, al periodo de enero del 2024 a octubre del 2024, por las validaciones realizadas por el área y se generó la depuración por conceptos de anulaciones, aceptaciones de glosa y reintegros ***"pagos dobles, mayor valor pagado, insuficiencia documental, comparador administrativo".*** la cartera adeudada por la ADRES corresponde a **$159.060.572.641** compuesta por ADRES Subsidiado por valor de **$240.028.393** y ADRES Contributivo por un valor de **$158.820.544.248,** se muestra a continuación su distribución:

Tabla 121 Cartera ADRES mes de octubre 2024

Entidad	ADRES Contributivo	ADRES Subsidiado	Total	% Participación
Glosa Jurídica	102.043.290.619	199.595.686	102.242.886.305	64%
Glosa Huérfana	55.544.194.068	0	55.544.194.068	35%
Aprobado pendiente de Pago	2.025.356.915	0	2.025.356.915	1%
Cartera en depuración	-792.297.353	40.432.707	-751.864.646	0%
Total Cartera	**158.820.544.248**	**240.028.393**	**159.060.572.641**	**100%**

Fuente Componente técnico científico

Se detallan a continuación los movimientos de la cartera desde el mes de enero de 2024 a 31 de octubre de 2024, en los cuales se han realizado radicaciones de cuentas nuevas por **$0**, se ha efectuado la reliquidación de **$6.589.793.864,** se ha aceptado glosa por valor de **$59.318.600.501** que corresponde a radicaciones anteriores al 8 de marzo del 2022, se han aplicado anulaciones notificadas por ADRES por valor de **$0** y se realizó un reintegro ante la ADRES por un valor de **$-2.598.528.375** y no se han recibido giros previos por el Ente Pagador, se relaciona a continuación el detalle mes a mes, partiendo del acumulado a 8 de marzo del 2022:

Tabla 122 Movimientos CXC ADRES - Medimás en liquidación

Periodo	Radicación Mensual	Reliquidación	Glosa Aceptada	Anulaciones	Pagos	Giro Previo	Deuda	Deuda Acumulada
31.12.2023	752.379.321.546	12.718.928.124	95.409.531.352	66.946.131.467	392.753.090.096	-792.416.474	209.197.080.281	305.213.985.494
31.01.2024	0	0	0	0	0	-6.231.719	-6.231.719	209.190.848.557
29.02.2024	0	0	0	0	0	0	0	209.190.848.557
31.03.2024	0	0	1.694.775.413	0	0	0	-1.694.775.413	207.496.073.144
30.04.2024	0	0	14.490.732.551	0	0	0	-14.490.732.551	193.005.340.593
31.05.2024	0	0	26.612.312.520	0	0	0	-26.612.312.520	166.393.028.073
30.06.2024	0	0	0	0	0	0	0	166.393.028.073
31.07.2024	0	0	0	0	0	0	0	166.393.028.073
31.08.2024	0	47.755.686	4.570.244.255	0	0	0	-4.522.488.569	161.870.539.504
30.09.2024	0	6.542.038.178	11.950.535.762	0	-2.598.528.375	0	-2.809.969.209	159.060.570.295
30.10.2024	0	0	0	0	0	0	0	159.060.570.295
TOTAL	**752.379.321.546**	**19.308.721.988**	**154.728.131.853**	**66.946.131.467**	**390.154.561.720**	**-798.648.193**	**159.060.570.300**	

Fuente Componente técnico científico

4.2.3. Glosa en proceso jurídico

Al inicio de la liquidación con respecto a este rubro, desde Medimás EPS en operación, se inició proceso jurídico en contra de la ADRES por concepto de recobro de tecnologías No PBS, por valor de $148.351.652.434, representados en 416.551 ítems, cuya diferencia con relación a lo indicado en el informe del mes de junio de 2023 corresponde a la identificación y validación de nuevos ID de suministros, que en principio venían unificados, no afectando el valor final, así:

Tabla 123 Resultado ADRES

Estado	Q ítems	Valor Glosado
Glosa Jurídica	416.551	$ 148.351.652.434

Fuente Componente técnico científico

Se radicó demanda ante los jueces laborales de Bogotá, el día 25 de mayo de 2021, asignada por reparto al Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá.

Mediante Auto del 30 de junio de 2021, se inadmitió, presentándose subsanación en términos, con fecha de admisión el día 01 de septiembre de 2021, mediante auto de la misma fecha.

Mediante Auto de fecha 09 de marzo de 2022, el juzgado se declara incompetente para conocer del asunto enviado el proceso para conocimiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y el mismo es remitido el día 07 de abril de 2022.

Durante marzo del 2022 y el 18 de mayo del 2023, en el mandato del Doctor Faruk Urrutia Jalilie se realizó un contrato con el tercero Sosalud, con el fin de realizar la validación y alistamiento de las cuentas contenidas en el proceso jurídico a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para soportar de manera oportuna el proceso judicial, se muestra a continuación el último avance entregado por el tercero:

Tabla 124 Resultado parcial auditoria Sosalud

Estado_05_08	Sub_estado	Q_Item	Valor Glosado	%
Cumple – Sosalud	Pendiente Por Asignar	195.250	$ 60.896.989.545	41,05%
	No Se Puede Radicar	42.969	$ 22.573.485.980	15,22%
	Ok Se Puede Radicar	16.290	$ 12.884.034.544	8,68%
	En_Proceso	20.681	$ 4.657.101.104	3,14%
Descarte – Medimás	No Se Puede Radicar	99.303	$ 13.494.495.820	9,10%
	Ok Se Puede Radicar	77	$ 52.489.185	0,04%
Descarte – Sosalud	No Se Puede Radicar	15.761	$ 5.602.806.132	3,78%

Estado_05_08	Sub_estado	Q_Item	Valor Glosado	%
	Ok Se Puede Radicar	111	$ 67.376.153	0,05%
Inconsistencia en soportes – Sosalud	No Se Puede Radicar	25.820	$ 27.228.118.968	18,35%
	Ok Se Puede Radicar	289	$ 894.755.003	0,60%
Total		**416.551**	**$ 148.351.652.434**	**100%**

Fuente Componente técnico científico

A partir del 18 de mayo del 2023, mediante Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó. De acuerdo con el periodo de mayo del 2023 a diciembre del 2023. De acuerdo con la información entregada por parte de Sosalud con corte a junio 2023, se realizaron unas validaciones internas por parte de **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** correspondientes a los datos entregados comenzando por las cuentas no conformes teniendo un estado de pendiente y descarte.

Después de que Medimás en Liquidación generó las validaciones pertinentes, se retroalimentó al operador Sosalud para su respectiva corrección, no obstante, de estas dos actuaciones, el operador continuó con algunas inconsistencias que han sido retroalimentadas verbalmente en los ítems de la siguiente manera:

Tabla 125 Avance Sosalud

Estado_05_08	Estado Muestra	Q ítem	Valor Glosado	%
Cumple – Sosalud	No Se Puede Radicar	19.206	16.574.759.035	50,66%
	En_Calidad	9.601	8.012.775.542	24,49%
	Ok Se puede Radicar	2.207	2.838.354.302	8,67%
Descarte – Sosalud	No Se Puede Radicar	421	294.278.956	0,90%
	Ok Se puede Radicar	111	67.376.153	0,21%
Inconsistencia en soportes – Sosalud	No Se Puede Radicar	1.311	4.038.075.289	12,34%
	Ok Se puede Radicar	289	894.755.003	2,73%
Total		**33.146**	**32.720.374.280**	**100%**

Fuente: Componente técnico científico

Dada la información se mantiene de la siguiente manera:

1. **Cumple Sosalud:** Cuentas que Sosalud nos presentó como que superan las validaciones y se presentaron los siguientes estados después de la verificación de calidad por parte de Medimás EPS en Liquidación.

- **No se puede radicar:** Son cuentas que al hacer la verificación por parte de Medimás EPS Liquidación no superaron las validaciones con una cantidad de ítems 19.206 por un valor de $16.574.759.035.

- **En calidad:** Son cuentas que se encuentran en verificación por parte de Medimás EPS en Liquidación por una cantidad de ítems 9.601 y un valor de $8.012.775.542.
- **Se puede radicar:** Son cuentas que superaron las validaciones correspondientes para Medimás EPS en Liquidación por una cantidad de ítems 2.207 y un valor de $2.838.354.302.

2. **Descarte Sosalud:** Cuentas que para el proceso de Sosalud no superaron las validaciones pertinentes.

- **No se puede radicar:** son cuenta que al hacer la verificación por parte de Medimás EPS Liquidación no superaron las validaciones con una cantidad de ítems 421 por un valor de $294.278.956.
- **Se puede radicar:** Son cuentas que superaron las validaciones correspondientes para Medimás EPS en Liquidación por una cantidad de ítems 111 por un valor de $67.376.153.

3. **Inconsistencia en soportes Sosalud:** Cuentas que para el proceso de Sosalud no superaron las validaciones pertinentes.

- **No se puede radicar:** son cuenta que al hacer la verificación por parte de Medimás EPS Liquidación no superaron las validaciones con una cantidad de ítems 1.311 por un valor de $4.038.075.289.
- **Se puede radicar:** Son cuentas que superaron las validaciones correspondientes para Medimás EPS en Liquidación por una cantidad de ítems 289 por un valor de $894.755.003.

De acuerdo con la base entregada por parte del tercero Sosalud correspondiente a la totalidad de la glosa jurídica, se generó retroalimentación el día 20 de septiembre del 2023, de las cuentas que superaron las validaciones, pero al verificar la completitud de la base entregada no se diligenciaron los campos o los mismos presentan inconsistencias.

En el trascurso del año 2024, se terminó la verificación pertinente por el área para así dar por terminado la labor indicada y se realizaron las novedades en la cartera, de las cuentas que no superaron las validaciones por que se encontraban con inconsistentes los soportes, error en el cálculo matemático, servicios PBS y cuentas que no pertenecen al tema de recobros como tal, sino a otros procesos como COVID y SOAT.

A continuación se muestra la totalidad de la base realizada y con la depuración de las cuentas que no superaron las validaciones internas por parte del componente técnico.

Tabla 126 Avance base glosa Jurídica

ESTADOS	Q ITEMS	VALOR
Se puede radicar	304.273	102.242.886.305
Depurado	112.278	46.108.766.129
Total general	**416.551**	**148.351.652.434**

Fuente: Componente técnico científico

1. **Se puede radicar:** Son cuenta que al hacer la verificación por parte de Medimás EPS en Liquidación superan las validaciones realizadas y se subsanan en auditoria integral de las glosas reportadas por ADRES, esto representado en 304.273 ítems por un valor de $ 102.239.266.235

2. **Depurado:** Cuentas que no superaron las validaciones pertinentes y se realizó la depuración correspondiente en la cartera de Medimás EPS en Liquidación por un valor de $ 46.112.386.199 representados en 112.278 ítems.

4.2.3.1. Glosa enfermedades huérfanas

Desde el inicio de la liquidación, para el recobro/cobro de tecnologías en salud, no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, prestados a pacientes que hayan sido diagnosticados con enfermedades huérfanas, es requerido, el registro del paciente en el sistema de información de enfermedades huérfanas.

Se realizaba el descargue de reporte en el tablero de Enfermedades Huérfanas para la identificación del universo de facturación radicada en cuentas medicas con reporte en SIVIGILA a partir del 01 de agosto del 2017, para que el área realizara las validaciones pertinentes y la verificación de los soportes según el manual de auditoría de la ADRES y las resoluciones vigentes para la fecha.

Desde marzo del 2022 y 17 de mayo del 2023, se radicaron por la ventana habilitada por la ADRES denominada **CAPVI primera vez 2015-2019** la suma de **$ 54.748.388.552** que corresponde al 62% del total de la glosa huérfana en aras de la recuperación de este recurso.

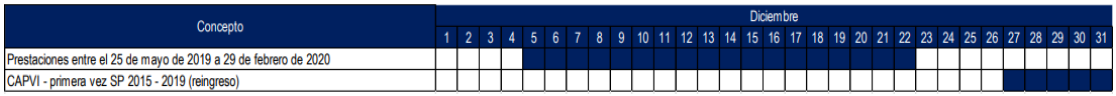

Ilustración 22 Ventana de radicación

Fuente Componente técnico científico

Durante el mes diciembre de 2022, se obtuvo resultado de auditoría por parte de ADRES, donde resultaron **$32.707.146.781** glosados y en enero del 2023 se realizó la subsanación de **$14.705.699.394**, de la cual se recibió resultado de auditoría.

Así las cosas, a la fecha Medimás EPS en liquidación tiene, **$11.883.006.984** con reiteración de glosa por el ente pagador no subsanable y pendiente de aplicar la misma cifra reportada en el cierre del mes de mayo del 2023, **$15.816.716.349,8** como glosa aceptada por no cumplir con los requisitos mínimos y **$55.544.194.068** en alistamiento para adelantar proceso jurídico y cobro de **$6.292.984.298** aprobados para pago:

Tabla 127 Estado general glosa huérfana

ESTADO	Q ITEMS	VALOR
Pagado	970	6.292.948.298
Glosa Aceptada	4.757	27.699.723.334
En alistamiento proceso jurídico	6.800	55.544.194.068
Total general	**12.527**	**89.536.865.700**

Fuente Componente técnico científico

La gestión de esta glosa se resume en las siguientes acciones:

- Se realizaron 105 derechos de petición el 6 de diciembre de 2022, a las diferentes IPS que se encuentran relacionadas con la glosa notificada por el ente pagador, con el objeto de recuperar soportes documentales (resultados de laboratorios confirmatorios "Gold Standard") que permitiera evidenciar y confirmar el diagnostico de enfermedad huérfana del afiliado.
- De esta gestión se obtuvo un resultado del 25% representado en 185 ítems por valor de $ 3.538.248.920 que permitió la subsanación de la nueva glosa (reingreso).
- Con respecto a las IPS que no dieron respuesta, se reiteró la petición el 28 de diciembre de 2022 sin obtener un resultado favorable para el proceso de subsanación de la glosa, por lo cual no se pudo radicar en la ventana dispuesta por ADRES para tal fin durante ese mes.
- Por lo anterior, se emitió oficio dirigido a la ADRES, exponiendo las dificultades operativas del proceso y solicitando ampliación de la ventana habilitada y la apertura de nuevas.

De la labor ejecutada por parte del área, en principio se entiende ya finalizada, no obstante, está pendiente la definición del paso a seguir con el área jurídica, sobre las actuaciones a ejecutar.

Mediante Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023. Así las cosas, Medimás EPS en liquidación tiene, **$26.697.029.209** como glosa aceptada por no cumplir con los requisitos mínimos y **$56.546.888.193** en alistamiento para adelantar proceso jurídico y cobro de **$6.292.984.298** aprobados para pago, Así se mantuvo durante el periodo de mayo del 2023 a diciembre del 2023.

Tabla 128 Estado general glosa huérfana

ESTADO	Q ITEMS	VALOR
Aprobado	970	6.292.948.298
Glosa aceptada	4.725	26.697.029.209
En alistamiento Proceso Jurídico	6.832	56.546.888.193
Total	**12.527**	**89.536.865.700**

Fuente Componente técnico científico

Se realizaron las depuraciones pertinentes por el componente técnico para las cuentas que no superaron las validaciones según la Resolución 1885, Resolución 41656, y el Manual Operativo y de auditoría Recobros_V05.

Para el periodo de enero del 2024 a octubre del 2024, se realizó una validación de los soportes de a cuentas que se encuentran en alistamiento proceso Jurídico y se identificaron unos soportes que no pertenecían al usuario y se realizó la depuración quedando así un valor **$6.292.948.298** aprobado para pago, una glosa aceptada por un valor de **$27.699.723.334** y se encuentran en alistamiento proceso jurídico un valor de **$55.544.194.068,** Así las cosas, se muestra el estado final de la glosa enfermedades huérfanas:

Tabla 129 Estado general glosa huérfana

ESTADO	Q ITEMS	VALOR
Pagado	970	6.292.948.298

ESTADO	Q ITEMS	VALOR
Glosa Aceptada	4.757	27.699.723.334
En alistamiento proceso jurídico	6.800	55.544.194.068
Total general	**12.527**	**89.536.865.700**

Fuente Componente técnico científico

4.2.4. Contratos de transacción *ADRES*

La gestión de recuperación mediante acuerdos de pago o contratos de transacción durante el periodo comprendido entre marzo de 2022 a octubre del 2024 nos deja con cuatro paquetes de radicación pendientes de formalizar como se relaciona a continuación:

Tabla 130 Comportamiento gestión de recuperación

Paquetes	Valor Aprobado	Total pendiente de reconocimiento
APF_RNG_1021	992.194.974,90	992.194.974,90
APF_RNG_0722	77.234.867,31	77.234.867,31
APF_RNG_1022_1122	10.799.454,87	10.799.454,87
Total	**1.080.229.297,08**	**1.080.229.297,08**

Fuente Componente técnico científico

Una vez entrada en liquidación la EPS se contaba con un contrato de transacción con el departamento de Norte de Santander distribuido en 10 contratos de cesión a diferentes Empresas Sociales del Estado por la suma de **$ 1.553.414.673,** como se muestra a continuación:

Tabla 131 Relación contratos de cesión Norte de Santander

CONTRATO DE TRANSACCION # 0010 DE 2021/ AGOSTO 2021-NORTE DE SANTANDER	
IPS CESIONADA	**VALOR A GIRAR A IPS CESIONADA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	$1.168.810.148
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	$226.740.070
ESE HOSPITAL SUR ORIENTAL	$29.337.517
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS	$27.892.055
E S E HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	$26.019.277
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO	$25.110.701
E S E HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUN VILLA DEL ROSARIO	$19.110.147
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NORTE	$13.140.105
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	$9.087.931

CONTRATO DE TRANSACCION # 0010 DE 2021/ AGOSTO 2021-NORTE DE SANTANDER	
IPS CESIONADA	VALOR A GIRAR A IPS CESIONADA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE	$8.166.726
Total general	$1.553.414.677

Fuente Informe de gestión Componente Técnico

Al inicio de la liquidación se realizó la notificación a todos los terceros que tenían algún contrato de cesión de deuda que estos dineros debían ser girados a la EPS según el marco normativo, sin embargo el Departamento de Norte de Santander hizo caso omiso a dicho comunicado y realizó el giro de los recursos a las ESE del departamento, frente a esto desde el componente jurídico de la EPS se enviaron comunicados y derechos de petición para que estos recursos fueran recuperados y girados a la EPS, sin que a corte 31 de octubre del 2024 se haya realizado alguna gestión por este Departamento a fin de dar cumplimiento al requerimiento.

4.2.5. Pendiente de auditoria

Desde el inicio de la liquidación se tenía un pendiente de auditoría por un valor de $34.620.609.114, por parte de ADRES y Entes Territoriales.

Tabla 132 Saldo pendiente de auditoria

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
mar-22	31.663.283.375	-	2.957.325.739	-	34.620.609.114

Fuente Componente técnico científico

Durante el mandato del doctor Farruk Urrutia Jalilie, se generaron las validaciones y las depuraciones, de esta forma se terminó el proceso pendiente de auditoria por parte de ADRES quedando en cero y Entes Territoriales con un saldo por validar de **$2.534.276.459**, generando una disminución en el pendiente de auditoría como se muestra a continuación.

Tabla 133 Saldo pendiente de auditoria

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
mar-22	31.663.283.375	-	2.957.325.739	-	34.620.609.114
abr-22	31.663.283.375	-	2.957.325.739	-	34.620.609.114
may-22	19.376.019.457	7.344.221.835	2.576.588.821	-	29.296.830.113
jun-22	10.024.715.891	5.593.820.893	2.534.276.459	-	18.152.813.243
jul-22	18.684.683.363	3.948.054.645	2.534.276.459	-	25.167.014.467
ago-22	1.208.568.021	2.385.394.491	2.534.276.459	70.191.471	6.198.430.442
sep-22	1.208.568.021	2.385.394.491	2.534.276.459	70.191.471	6.198.430.442
oct-22	1.873.277.325	2.385.394.491	2.534.276.459	70.191.471	6.863.139.746
nov-22	37.163.995.128	2.574.673.783	2.534.276.459	70.191.471	42.343.136.841
dic-22	37.556.105.898	2.574.673.783	2.534.276.459	70.191.471	42.735.247.611
ene-23	37.033.587.051	-	2.534.276.459	70.191.471	39.638.054.981

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
feb-23	37.033.587.051	-	2.534.276.459	70.191.471	39.638.054.981
mar-23	16.205.656.934	-	2.534.276.459	70.191.471	18.810.124.864
abr-23	-	666.741.995	2.534.276.459	-	3.210.018.454
may-23	-	-	2.534.276.459	-	2.534.276.459

Fuente Componente técnico científico

De acuerdo con la Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023, se continuó generando las depuraciones correspondientes durante el proceso de liquidación, terminando con un valor de **$2.582.337.346** por parte de Entes Territoriales, así.

Tabla 134 Saldo pendiente de auditoria

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
jun-23	-	-	2.534.276.459	-	2.534.276.459
jul-23	-	-	2.534.276.459	-	2.534.276.459
ago-23	-	-	2.534.276.459	-	2.534.276.459
sep-23	-	-	2.994.485.574	-	2.994.485.574
oct-23	-	-	2.895.698.106	-	2.895.698.106
nov-23	-	-	2.895.698.106	-	2.895.698.106
dic-23	-	-	2.582.337.346	-	2.582.337.346

Fuente Componente técnico científico

Durante el año 2024, se llevó a cabo un proceso de depuración de cartera a partir de las respuestas proporcionadas por los diferentes entes territoriales, con el objetivo de conocer el estado actualizado de las cuentas. Sin embargo, al cierre del mes de octubre, las secretarías de salud de Santander, Bolívar y Magdalena no presentaron información sobre el estado de sus cuentas.

Tabla 135 Saldo pendiente de auditoria

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
ene-24	-	-	2.582.337.346	-	2.582.337.346
feb-24	-	-	2.582.337.346	-	2.582.337.346
mar-24	-	-	464.330.353	-	464.330.353
abr-24	-	-	450.909.451	-	450.909.451
may-24	-	-	450.909.451	-	450.909.451
jun-24	-	-	450.909.451	-	450.909.451

Mes	APF ($)	CAPVI ($)	Entes territoriales ($)	Subsidiado ADRES ($)	Total $
jul-24	-	-	442.024.780	-	442.024.780
ago-24	-	-	442.024.780	-	442.024.780
sep-24	-	-	442.024.780	-	442.024.780
sep-24	-	-	442.024.780	-	442.024.780

Fuente Componente técnico científico

4.3. Recobros, Entes territoriales

Mediante la **Resolución N.º 2022320000000864-6**, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el **8 de marzo de 2022**, se ordenó la liquidación de la EPS, designando como liquidador a **Faruk Urrutia Jalile**, cuyo mandato se extendió hasta el **17 de mayo de 2023**. Durante este período, se llevó a cabo una serie de gestiones fundamentales para asegurar un proceso de liquidación eficiente y transparente.

A continuación, se detalla la gestión realizada hasta el 18 de mayo del 2023 cuando fue removido, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros y operativos, así como de proteger los intereses de los afiliados y proveedores de servicios de salud. Este proceso fue clave para la ordenada disolución de la EPS, en línea con las disposiciones de la Superintendencia.

4.3.1. Facturación No PBS:

Entre los meses de mayo y junio de 2022 se llevó a cabo el proceso de facturación de 1,166 cuentas correspondientes a la prestación de servicios de tecnologías No PBS (No Pos). Estas cuentas no habían sido facturadas previamente durante el período en que la EPS se encontraba en operación. El valor total facturado asciende a $799,715,822. A continuación, se presenta el detalle de dicha facturación.

Tabla 136 Facturación

Mes de facturación	Q facturas	Valor
Mayo	696	536.615.370
Junio	470	263.100.452
Total general	**1.166**	**799.715.822**

Fuente Componente técnico científico

4.3.1.1. Radicación Entidades territoriales:

En relación con la cartera judicializada frente a los diferentes entes territoriales, durante el mes de marzo de 2023 se conformaron **comités internos** con el fin de adoptar estrategias adecuadas para su gestión. En estos comités se desarrolló un **plan de trabajo** y se realizó una **caracterización detallada de la cartera**, considerando las particularidades de cada caso. A partir de estas mesas de trabajo, se estableció un cronograma para la radicación de documentos durante los meses de marzo y abril de 2023, los cuales se presentaron mediante derechos de petición, en cumplimiento de las directrices del comité interno.

Como resultado, se recibieron respuestas de las entidades territoriales, en las cuales se informaba la **devolución de cuentas** con el argumento de "prescripción por tiempos de radicación", conforme al **Artículo 130 de la Ley 2159**. Esta norma establece que las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, afectadas por la suspensión del término señalado en el Artículo 21 del **Decreto Ley 538 de 2020**, debían ser radicadas ante las entidades territoriales a más tardar el **28 de febrero de 2022**.

A continuación, se presentan los entes territoriales que emitieron respuesta

Tabla 137 Radicación

Ente Territorial	Q Cuentas	Valor Factura ($)	Estado Radicado
Risaralda	995	962.584.582	Devuelto
Norte De Santander	827	669.683.526	Devuelto
Nariño	42	389.822.938	Devuelto
Quindío	433	336.385.320	Devuelto
Huila	249	195.140.352	Devuelto
Caldas	34	128.227.171	Devuelto
Santander	82	60.582.987	Devuelto
Fondo Financiero	27	56.551.442	Devuelto
Antioquia	77	34.990.407	Devuelto
Cundinamarca	32	29.572.914	Devuelto
Cesar	40	23.862.117	Devuelto
Casanare	16	14.145.894	Devuelto
Meta	47	11.975.672	Devuelto
Magdalena	11	8.225.292	Devuelto
Tolima	19	8.065.774	Devuelto
Arauca	22	7.992.949	Devuelto
Cauca	4	745.409	Devuelto
Atlántico	2	656.704	Devuelto
Total	**2.959**	**2.939.211.450**	

Fuente Componente técnico científico

4.3.2. Cartera

Al inicio del proceso de liquidación, la cartera total frente a los 28 entes territoriales, correspondiente a la prestación de servicios No PBS, ascendía a $20.141.207.108,27. Durante el transcurso del mandato, se implementaron diversas estrategias de gestión y recuperación de cartera que permitieron reducir esta cifra de manera significativa. Al cierre del mandato, el saldo de la cartera se redujo a $13.760.457.191, lo que representa un avance importante en la depuración y cobro de los valores adeudados.

Este resultado evidencia la efectividad de las acciones implementadas en la gestión de la cartera, reflejando un enfoque riguroso y estratégico en la negociación y recuperación de las obligaciones pendientes. A continuación, se detalla el desglose de los valores recuperados y las cuentas pendientes.

Tabla 138 Cartera corte 17 de mayo

Ente territorial	Valor Deuda ($) Corte 08 de marzo de 2022	Valor Deuda ($) Corte 17 de mayo de 2023
VALLE DEL CAUCA	6.182.340.521,00	5.519.572.841,00
NORTE DE SANTANDER	3.522.098.124,82	2.774.128.700,32
QUINDIO	2.209.153.001,20	822.971.815,20
RISARALDA	1.731.504.312,00	1.129.163.199,00
HUILA	1.482.554.812,73	195.514.568,99
SANTANDER	1.476.796.313,99	736.079.794,99
CALDAS	1.375.774.979,74	1.341.486.230,60
TOLIMA	666.954.506,40	573.436.309,40
NARIÑO	481.311.868,00	389.822.938,00
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	309.020.452,00	56.551.442,00
ANTIOQUIA	160.561.090,00	34.990.407,00
CUNDINAMARCA	158.519.263,00	41.301.756,00
BOYACA	131.560.337,00	16.122.044,84
ATLÁNTICO	64.638.453,00	801.497,00
META	45.988.245,38	15.506.939,38
MAGDALENA	22.150.736,00	16.687.436,00
CESAR	20.549.022,00	29.267.752,00
CASANARE	19.989.450,00	15.085.680,00
BOLIVAR	19.843.167,00	14.211.377,00
CAUCA	13.993.351,00	13.761.511,00
CAQUETA	11.092.557,00	0
ARAUCA	10.964.674,00	7.992.949,00
SANTA MARTA	8.400.404,00	1.541.152,00
CORDOBA	4.730.656,00	4.730.656,00
SUCRE	4.637.774,00	4.637.774,00
GUAJIRA	3.645.494,00	3.416.694,00
CARTAGENA	2.342.163,00	1.673.726,00
BUENAVENTURA	91.380,00	0
Total general	**20.141.207.108,26**	**13.760.457.190,72**

Fuente Componente técnico científico

La disminución de la cartera frente a los entes territoriales se debe principalmente a la aplicación de una serie de ajustes y novedades durante el primer mandato. Del total del valor aplicado, el **52%** corresponde a la

aceptación de **glosas** y la **anulación de facturas** que no lograron ser radicadas de manera efectiva ante las entidades territoriales. Por su parte, el **44%** de la disminución se atribuye a **pagos realizados** por las entidades hacia la EPS y a los **contratos de transacción** firmados durante este período.

Adicionalmente, se realizó la **reliquidación de 299 facturas** por un valor de **$261.967.167,66**, lo que representa el **3%** de la reducción total. También se registraron dos recursos adicionales que están pendientes de ser aplicados.

Estos ajustes demuestran un manejo efectivo y transparente de la cartera, con acciones que incluyen tanto la aceptación de glosas como la formalización de pagos y acuerdos. Este enfoque ha permitido depurar y ajustar de manera significativa las obligaciones pendientes con las entidades territoriales, optimizando el proceso de liquidación de la EPS.

Tabla 139 Novedades corte al 17 de mayo 2023

Novedad	Q factura	Valor aplicado	% Valor
Anulación o Aceptación de Glosa	3.181	4.018.393.320,50	52
Pagos	3.300	3.422.734.787,40	44
reliquidación	299	261.967.167,66	3
Giros Previos	2	1.819.743,00	1
Total general	**6.782**	**7.704.915.018,56**	**100**

Fuente Componente técnico científico

No obstante, mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se dispuso la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y la designación del doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador, marcando así el inicio de un segundo mandato en el proceso de liquidación.

Este cambio de liderazgo dio lugar a una nueva fase de gestiones encaminadas a consolidar y finalizar el proceso de liquidación de manera efectiva. A continuación, se detalla la gestión realizada bajo la dirección del doctor Humanes Rubio, con corte al 31 de diciembre de 2023, resaltando las acciones clave ejecutadas durante este período para cumplir con los objetivos del proceso de liquidación.

Tabla 140 Cartera corte al 31 de diciembre de 2023

Ente territorial	Valor Deuda ($) Corte 31 de diciembre de 2023
VALLE DEL CAUCA	5.355.426.537,00
NORTE DE SANTANDER	2.774.128.700,32
CALDAS	1.341.486.230,60
RISARALDA	1.129.163.199,00
QUINDIO	822.971.815,20
SANTANDER	781.694.085,99
NARIÑO	389.822.938,00
HUILA	192.900.469,99
TOLIMA	67.497.841,00

Ente territorial	Valor Deuda ($) Corte 31 de diciembre de 2023
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	56.551.442,00
CUNDINAMARCA	41.301.756,00
ANTIOQUIA	34.990.407,00
CESAR	29.267.752,00
MAGDALENA	16.687.436,00
BOYACA	16.122.044,84
META	14.917.203,00
BOLIVAR	14.211.377,00
CAUCA	13.761.511,00
CASANARE	10.794.352,00
ARAUCA	7.992.949,00
CORDOBA	4.730.656,00
SUCRE	4.637.774,00
GUAJIRA	3.416.694,00
CARTAGENA	1.673.726,00
SANTA MARTA	1.541.152,00
ATLÁNTICO	801.497,00
CAQUETA	-
BUENAVENTURA	-
Total general	**13.128.491.545,94**

Fuente Componente técnico científico

Durante el período comprendido entre el **18 de mayo y el 31 de diciembre de 2023**, la disminución de las carteras frente a los entes territoriales fue resultado de la aplicación de diversas actualizaciones y ajustes. **El 89%** del valor aplicado corresponde a **pagos reportados** por las entidades territoriales, lo que refleja un avance significativo en la depuración de las cuentas pendientes. El **11% restante** se debe a **reliquidaciones** y la **aceptación de glosas** por parte de la EPS.

Estas medidas fueron clave para continuar optimizando la gestión de la cartera, permitiendo cerrar brechas y avanzar en el proceso de liquidación de manera más eficiente. A continuación, se detallan los valores y las acciones que contribuyeron a esta reducción.

Tabla 141 Novedades corte al 31 de diciembre 2023

Novedad	Q factura	Valor aplicado	% Valor
Pago	2.024	898.160.024,00	89
Reliquidación	240	59.326.820,00	6
Aceptación de Glosa	213	56.829.102,40	5
Total general	**2.477**	**1.014.315.946,40**	**100**

Fuente Componente técnico científico

Durante el año 2024, en los meses de **abril**, **agosto** y **septiembre**, se llevó a cabo la depuración de cuentas en estado **no aprobado**, las cuales fueron ratificadas con **glosas** por parte de las distintas entidades territoriales. Este proceso se ejecutó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 238 de la Ley 1955 de 2019**, la **Resolución 1479 de 2015** y el **Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas**, basándose en la **unificación técnica** establecida en el anexo de la **Resolución 3047**.

Asimismo, las cuentas en **estado de devolución** se clasificaron en dos categorías: **devoluciones por Entes** y **devoluciones fuera de ventana**. Las entidades territoriales justificaron la devolución de estas cuentas argumentando que fueron presentadas mientras la EPS estaba en operación, pero no se radicaron dentro de los plazos establecidos por el **Decreto 209 de 2022**. Además, el **Artículo 130 de la Ley 2159** establece que las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, que debido a la suspensión del plazo fijado en el **Artículo 21 del Decreto Ley 538 de 2020** no se habían radicado ante las entidades territoriales, debían cumplir con este trámite a más tardar el **28 de febrero de 2022**.

Este plazo permitió a los departamentos y distritos llevar a cabo los procesos de **auditoría**, **conciliación** y **reconocimiento** de las sumas adeudadas, trámites que habían sido postergados como consecuencia de la pandemia de COVID-19. La depuración de las cuentas en estos meses refleja un esfuerzo continuo por cumplir con las normativas vigentes y regularizar los procesos administrativos afectados por las contingencias anteriores.

Tabla 142 Novedades corte al 31 de Octubre 2024

Novedad	Q factura	Valor aplicado	% Valor
Aceptación de Glosa	6.133	10.483.111.048,12	100
Total general	**6.133**	**10.483.111.048,12**	**100**

Fuente Componente técnico científico

Al cierre de octubre de 2024, la cartera total frente a los 15 entes territoriales por la prestación de servicios No PBS asciende a $2.381.683.836. Esta cifra representa una disminución en comparación con el mes anterior, lo que refleja el impacto positivo de las acciones de gestión financiera y depuración de cartera llevadas a cabo durante este periodo.

La reducción observada es resultado de un enfoque sistemático en la conciliación de cuentas, la gestión de pagos pendientes y la resolución de glosas, lo cual ha permitido avanzar en la recuperación de los montos adeudados y mejorar la liquidez de la EPS. A continuación, se detalla la distribución de la cartera y los factores clave que contribuyeron a esta disminución.

Tabla 143 Saldo cartera ET

Ente territorial	Q Cuentas	Valor Deuda ($)
NORTE DE SANTANDER	1.563	1.559.018.066
SANTANDER	760	605.897.417
QUINDIO	30	197.101.180
BOLIVAR	53	10.038.178
MAGDALENA	42	8.462.144

Ente territorial	Q Cuentas	Valor Deuda ($)
META	33	2.903.531
CARTAGENA	4	1.673.726
BOYACA	96	695.876
ATLÁNTICO	2	144.793
RISARALDA	2	117.645
CASANARE	1	29.048
TOLIMA	2	-26.804
VALLE DEL CAUCA	1	-438.482
CUNDINAMARCA	1	-1.692.600
HUILA	70	-2.239.882
Total general	**2.660**	**2.381.683.836**

Fuente Componente técnico científico

Con base en las respuestas recibidas de las distintas entidades territoriales respecto al estado de las cuentas por la prestación de servicios No PBS, que actualmente forman parte de la cartera, se ha procedido a clasificar dichas cuentas según los siguientes estados generales.

Esta marcación es un paso crucial para garantizar un control adecuado de la cartera, facilitando una visión clara del estado de cada cuenta y permitiendo una gestión más eficiente. Esta clasificación también ayuda a priorizar las acciones necesarias para la recuperación de los valores pendientes, mejorando la planificación y el seguimiento de los procesos de conciliación y cobro. A continuación, se detallan los diferentes estados en los que se encuentran dichas cuentas.

Tabla 144 Estados cartera ET

Estado	Q FACTURA EPS	VALOR DEUDA
Aprobado	2.127	1.945.240.685
Pendiente de auditoria	527	442.024.780
Saldo a Favor del ente	6	- 5.581.629
Total general	**2.660**	**2.381.683.836**

Fuente Componente técnico científico

Es importante precisar lo siguiente:

- **Aprobado:** Son recobros aprobados para pago en auditoría o en conciliación y aún no han sido girados.
- **Pendiente de Auditoría:** Son recobros que a pesar de los derechos de petición enviados a los Entes Territoriales no cuentan con un resultado de auditoría.
- **Saldo a favor del Ente:** Saldo a favor el Ente Territorial por un mayor valor pagado y que por manifestación del mismo Ente, se tiene a la espera de la autorización de cruce con otra cuenta aprobada para pago.

4.4. Recobros de ATEL

4.4.1. . Radicación y facturación

Durante el año 2023 se generó la radicación efectiva de 772 cuentas por valor de **$140.138.590** de la siguiente forma:

Tabla 145 Radicación acumulada

MES FACTURACIÓN	Prestaciones Asistenciales		Prestaciones Económicas		Total IQ	Total VALOR RECOBRO
	IQ	VALOR RECOBRO	IQ	VALOR RECOBRO		
Enero	205	24.985.133	38	6.392.649	243	31.377.782
Agosto	145	25.119.813	46	18.846.490	191	43.966.303
Noviembre	338	64.794.505	0	0	338	64.794.505
Total general	**688**	**114.899.451**	**84**	**25.239.139**	**772**	**140.138.590**

Fuente Componente técnico científico

4.4.1.1. . Pagos

En el periodo correspondiente de enero y febrero de 2022, se recibieron pagos de las diferentes ARL por un valor total de **$131.331.163** detallados de la siguiente manera:

Tabla 146 Radicación acumulada

Mes Gestión de Pago	Valor Pago
ENERO	130.045.272
FEBRERO	1.285.891

Fuente Componente técnico científico

Desde el inicio de la liquidación en marzo de 2022 y hasta el cierre de abril de 2023 encontrándose Medimas EPS en Liquidación legalmente representada por el agente Liquidador Faruk Urrutia Jalilie, se recibieron un total de mil doscientos cincuenta y cinco (1.255) pagos correspondientes a las nueve (9) aseguradoras por un valor total de **$743.404.342,** detallados de la siguiente manera:

Tabla 147 pagos

Mes Gestión de Pago	IQ	Valor Pago
MARZO	49	15.455.994
ABRIL	0	0
MAYO	35	14.303.778
JUNIO	46	19.319.433

Mes Gestión de Pago	IQ	Valor Pago
JULIO	63	277.580.910
AGOSTO	352	88.654.304
SEPTIEMBRE	168	34.902.982
OCTUBRE	102	101.165.283
NOVIEMBRE	305	97.922.990
DICIEMBRE	135	94.098.668
ENERO	7	10.707.642
FEBRERO	10	18.934.519
MARZO	4	6.800.711
ABRIL	13	47.497.497
Total general	**1255**	**743.404.342**

Fuente Componente técnico científico

Posteriormente bajo la Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023. Desde entonces, y hasta el mes de diciembre de 2023 se obtuvieron en total treinta y siete (37) pagos por valor total de **$42.773.279**, detallados de la siguiente manera:

Tabla 148 Pagos

Mes Gestión de Pago	IQ	Valor Pago
MAYO	7	4.280.742
JUNIO	3	389.401
JULIO	1	51.592
AGOSTO	5	5.357.862
SEPTIEMBRE	6	10.000.055
OCTUBRE	6	11.610.497
NOVIEMBRE	4	5.058.883
DICIEMBRE	5	6.024.247
Total general	**37**	**42.773.279**

Fuente Componente técnico científico

Por otra parte, para el periodo comprendido en el transcurso de enero - octubre de 2024, se recaudaron en total trescientos sesenta (360) pagos por valor total de **$125.501.512**, detallados así:

Tabla 149 Pagos

Mes Gestión de Pago	IQ	Valor Pago
ENERO	13	18.704.082
FEBRERO	1	4.861.002
ABRIL	1	116.650

JULIO	244	74.577.701
SEPTIEMBRE	74	19.568.811
OCTUBRE	28	7.673.266
Total general	**361**	**125.501.512**

Fuente Componente técnico científico

4.4.2. . Cartera ATEL

Medimás EPS al corte de febrero de 2022, presenta una cuenta por cobrar total de **$734.780.178** distribuido en nueve (9) aseguradoras distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 150 Cartera

	Corte Febrero 2022	
Aseguradora	**Total IQ**	**Total SALDO 2024**
Compañia de Seguros Bolivar S.A.	393	$ 67.728.237
Compañia de Seguros de Vida Colmena S.A.	452	$ 69.653.100
Liberty Seguros de Vida	233	$ 16.782.907
Positiva Compañia de Seguros S.A.	3418	$ 275.110.738
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	1549	$ 65.823.486
Seguros de Vida Alfa	9	$ 6.545.097
Seguros de Vida Colpatria S.A.	996	$ 16.084.348
Seguros de Vida la Equidad	347	$ 96.157.759
Seguros de Vida Suramericana S.A.	616	$ 120.894.506
Total general	**8013**	**$ 734.780.178**

Fuente Componente técnico científico

Desde el inicio de la liquidación en marzo de 2022 y hasta el cierre de abril de 2023 encontrándose Medimás EPS en Liquidación legalmente representada por el agente Liquidador Faruk Urrutia Jalilie, se presenta una cartera por valor total de **$1.109.985.199** distribuidos en las nueve (9) aseguradoras, de los cuales aumento la cartera por la radicación y la facturación realizada en este periodo, detallados de la siguiente manera:

Tabla 151 Cartera

	Corte Marzo 2022		Corte Abril 2023	
Aseguradora	**Total IQ**	**Total SALDO 2022**		**Total SALDO 2023**
Compañía de Seguros Bolivar S.A.	393	$ 67.728.237	548	$ 97.783.436
Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	452	$ 69.653.100	534	$ 128.072.959
Liberty Seguros de Vida	233	$ 16.782.907	233	$ 16.752.107
Positiva Compañía de Seguros S.A.	3418	$ 275.110.738	4744	$ 487.095.907
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	1549	$ 65.823.486	1549	$ 20.159.277

Seguros de Vida Alfa	9	$ 6.545.097	72	$ 19.688.693
Seguros de Vida Colpatria S.A.	996	$ 16.084.348	1168	$ 64.372.710
Seguros de Vida la Equidad	347	$ 96.157.759	492	$ 131.045.398
Seguros de Vida Suramericana S.A.	616	$ 120.894.506	1224	$ 145.014.712
Total general	**8013**	**$ 734.780.178**	**10564**	**$ 1.109.985.199**

Fuente Componente técnico científico

Medimás EPS en liquidación tiene una cuenta por cobrar total de **$1.051.758.032** distribuido en las nueve (9) aseguradoras, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023, presentando una variación dada a los pagos identificados, descargados y aplicación de aceptaciones de glosa y a la radicación efectiva:

Tabla 152 Cartera

	Corte Mayo 2023		Corte Diciembre 2023	
Aseguradora	**Total IQ**	**Total SALDO 2023**	**Total IQ**	**Total SALDO 2023**
Compañía de Seguros Bolivar S.A.	548	$ 97.783.436	581	$ 99.785.513
Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	534	$ 128.072.959	544	$ 129.273.631
Liberty Seguros de Vida	233	$ 16.752.107	233	$ 16.474.175
Positiva Compañía de Seguros S.A.	4744	$ 484.405.432	4945	$ 399.619.054
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	1549	$ 20.159.277	1549	$ 12.027.327
Seguros de Vida Alfa	72	$ 18.057.192	78	$ 20.758.872
Seguros de Vida Colpatria S.A.	1168	$ 64.372.710	1256	$ 83.125.691
Seguros de Vida la Equidad	492	$ 131.045.398	492	$ 129.720.607
Seguros de Vida Suramericana S.A.	1224	$ 145.004.262	1415	$ 156.351.406
Total general	**10564**	**$ 1.105.652.773**	**11093**	**$ 1.047.136.275**

Fuente Componente técnico científico

Durante el transcurso de enero a octubre del e2024, Medimás EPS en liquidación tiene una cuenta por cobrar total de **$576.955.037** distribuido en las nueve (9) aseguradoras, encontrándose una reducción notoria frente al corte de diciembre de 2023 dada a los pagos identificados, descargados, aplicación de aceptaciones de glosa y conciliaciones efectivas:

Tabla 153 Cartera

	Corte Enero 2024		Corte Octubre 2024	
Aseguradora	**Total IQ**	**Total SALDO 2024**	**Total IQ**	**Total SALDO 2024**
Compañía de Seguros Bolivar S.A.	581	$ 99.785.513	284	$ 73.791.610
Compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	544	$ 129.273.631	160	$ 99.371.139
Liberty Seguros de Vida	233	$ 16.474.175	46	$ 3.373.361
Positiva Compañía de Seguros S.A.	4945	$ 396.880.797	540	$ 239.198.801
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	1549	$ 12.027.327	40	$ 4.048.897

Aseguradora	Corte Enero 2024		Corte Octubre 2024	
	Total IQ	Total SALDO 2024	Total IQ	Total SALDO 2024
Seguros de Vida Alfa	78	$ 18.229.493	45	$ 18.229.493
Seguros de Vida Colpatria S.A.	1256	$ 83.125.691	140	$ 45.970.873
Seguros de Vida la Equidad	492	$ 129.720.607	366	$ 76.170.513
Seguros de Vida Suramericana S.A.	1415	$ 142.985.250	260	$ 16.800.350
Total general	**11093**	**$ 1.028.502.483**	**1881**	**$ 576.955.037**

Fuente Componente técnico científico

4.4.2.1. Gestión ATEL y jurídica

Medimas Eps con corte a febrero de 2022 presentaba una cartera con diferentes estados distribuida en nueve (9) aseguradoras que permitían una validación efectiva y un análisis de los estados de radicación y completitud de soportes, con el fin de tomar las acciones operativas, administrativa y jurídicas en cuanto a la gestión de cobro y recaudo de los saldos adeudados por aseguradora, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 154 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2022	SUMA DE SALDO 2022
compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	Glosa sin soporte	13	1.608.829
	Pendiente para Pago	1	26.041
	Radicada para Cobro	130	42.757.788
	Ratificación en Estudio	9	3393882
	Sin Saldo	225	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.941.697
compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	Glosa sin soporte	7	1.727.718
	Pendiente para Pago	46	6.481.141
	Radicada para Cobro	127	58.079.339
	Sin Saldo	243	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	29	3364902
Liberty Seguros de Vida	En auditoría por la ARL	9	2.967.223
	Glosa sin soporte	11	3.115.010
	Radicada para Cobro	34	5.844.258
	Sin Saldo	162	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4856416
Positiva Compañía de seguros S.A	Glosa sin soporte	20	8.062.768

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2022	SUMA DE SALDO 2022
	Pendiente para Pago	22	5.826.318
	Radicada para Cobro	801	248.771.337
	Rechazo	7	874924
	Sin Saldo	2540	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	11575391
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Glosa sin soporte	9	2.642.242
	Pendiente para Pago	71	23.211.575
	Radicada para Cobro	123	32.390.031
	Rechazo	1	303157
	Sin Saldo	1321	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	24	7.276.481
Seguros de Vida Alfa	Radicada para Cobro	9	6.545.097
Seguros de Vida Colpatria S.A.	En auditoría por la ARL	1	984.209
	Glosa sin soporte	12	1.158.972
	Pendiente para Pago	7	1698388
	Radicada para Cobro	134	10500222
	Sin Saldo	832	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1742557
Seguros de Vida la Equidad	Pendiente para Pago	11	580.837
	Radicada para Cobro	261	88.973.710
	Sin Saldo	66	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	9	6603211,99
Seguros de vida Suramericana S.A	Radicada para Cobro	347	120.894.506
	Sin Saldo	269	0
Total general		**8013**	**734.780.178**

Fuente Componente técnico científico

Desde el inicio de la liquidación y hasta el 18 de mayo de 2023 bajo el mandato del del Doctor Faruk Urrutia Jalilie se realizó la validación y análisis de la cartera correspondiente a nueve (9) aseguradoras, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 155 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2022	SUMA DE SALDO 2022	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023
compañía de Seguros Bolívar S.A.			0	Glosa en estudio	95	35.978.084
	Glosa sin soporte	13	1.608.829	Glosa sin soporte	13	1.608.829
	Pendiente para Pago	1	26.041	Pendiente para Pago	1	26.041
	Radicada para Cobro	130	42.757.788	Radicada para Cobro	176	36.834.903
	Ratificación en Estudio	9	3.393.882	Ratificación en Estudio	9	3.393.882
	Sin Saldo	225	0	Sin Saldo	239	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.941.697	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.941.697
compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.			0	Glosa en estudio	23	8.621.240
	Glosa sin soporte	7	1.727.718	Glosa sin soporte	7	1.727.718
	Pendiente para Pago	46	6.481.141	Pendiente para Pago	46	6.481.141
	Radicada para Cobro	127	58.079.339	Radicada para Cobro	130	107.913.333
	Sin Saldo	243	0	Sin Saldo	300	$ -
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	29	3.364.902	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	3.329.527
Liberty Seguros de Vida	En auditoría por la ARL	9	2.967.223	En auditoría por la ARL	9	2.967.223
			0	Glosa en estudio	16	3.951.101
	Glosa sin soporte	11	3.115.010	Glosa sin soporte	11	3.115.010
	Radicada para Cobro	34	5.844.258	Radicada para Cobro	15	1.862.357
	Sin Saldo	162	0	Sin Saldo	165	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4.856.416	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4.856.416
Positiva Compañía de Seguros S.A.			0	Glosa en estudio	426	257.150.115
	Glosa sin soporte	20	8.062.768	Glosa sin soporte	20	8.062.768
	Pendiente para Pago	22	5.826.318	Pendiente para Pago	21	5.706.429
	Radicada para Cobro	801	248.771.337	Radicada para Cobro	438	203.748.280
	Rechazo	7	874.924	Rechazo	7	874.924

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2022	SUMA DE SALDO 2022	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023
	Sin Saldo	2540	0	Sin Saldo	3804	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	11.575.391	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	11.553.391
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Glosa sin soporte	9	2.642.242	Glosa sin soporte	8	2.457.309
	Pendiente para Pago	71	23.211.575	Pendiente para Pago	31	4.828.679
	Radicada para Cobro	123	32.390.031	Radicada para Cobro	57	10.087.384
	Rechazo	1	303.157			0
	Sin Saldo	1321	0	Sin Saldo	1438	338.533
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	24	7.276.481	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	2.447.372
Seguros de Vida Alfa	Radicada para Cobro	9	6.545.097	Radicada para Cobro	41	19.688.693
			0	Sin Saldo	31	$ -
Seguros de Vida Colpatria S.A.	En auditoría por la ARL	1	984.209	En auditoría por la ARL	1	984.209
				Glosa en estudio	34	21.766.754
	Glosa sin soporte	12	1.158.972	Glosa sin soporte	12	1.158.972
	Pendiente para Pago	7	1.698.388	Pendiente para Pago	7	1.698.388
	Radicada para Cobro	134	10.500.222	Radicada para Cobro	211	37.021.831
	Sin Saldo	832	0	Sin Saldo	893	$ -
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1.742.557	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1.742.557
Seguros de Vida la Equidad	Pendiente para Pago	11	580.837	Glosa en estudio	4	983.510
	Radicada para Cobro	261	88.973.710	Radicada para Cobro	402	123.482.104
	Sin Saldo	66	0	Sin Saldo	79	$ -
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	9	6.603.212	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	7	6.579.784
Seguros de Vida Suramericana S.A.				Glosa en estudio	35	25.433.978
	Radicada para Cobro	347	120.894.506	Radicada para Cobro	378	119.580.734
	Sin Saldo	269	0	Sin Saldo	811	1
Total general		**8.013**	**734.780.178**		**10.564**	**1.109.985.201**

Fuente Componente técnico científico

Posteriormente bajo la Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023. Desde entonces, y hasta el mes de diciembre de 2023 se realizó la validación y análisis de la cartera correspondiente a nueve (9) aseguradoras, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 156 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023
compañía de Seguros Bolívar S.A.		0	0	En trámite de radicación	19	10.334.929
	Glosa en estudio	95	35.978.084	Glosa en estudio	93	29.408.038
	Glosa sin soporte	13	1.608.829	Glosa sin soporte	13	1.608.829
	Pendiente para Pago	1	26.041	Pendiente para Pago	1	26.041
	Radicada para Cobro	176	36.834.903	Radicada para Cobro	189	37.189.969
	Ratificación en Estudio	9	3.393.882	Ratificación en Estudio	9	1.354.132
	Sin Saldo	239	0	Sin Saldo	242	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.941.697	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.863.574
compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.				En trámite de radicación	9	1.183.336
	Glosa en estudio	23	8.621.240	Glosa en estudio	23	8.621.240
	Glosa sin soporte	7	1.727.718	Glosa sin soporte	7	1.727.718
	Pendiente para Pago	46	6.481.141	Pendiente para Pago	46	6.481.141
	Radicada para Cobro	130	107.913.333	Radicada para Cobro	131	107.930.669
	Sin Saldo	300	$ -	Sin Saldo	300	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	3.329.527	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	3.329.527
Liberty Seguros de Vida	En auditoría por la ARL	9	2.967.223	En auditoría por la ARL	9	2.967.223
	Glosa en estudio	16	3.951.101	Glosa en estudio	16	3.673.169
	Glosa sin soporte	11	3.115.010	Glosa sin soporte	11	3.115.010
	Radicada para Cobro	15	1.862.357	Radicada para Cobro	15	1.862.357
	Sin Saldo	165	0	Sin Saldo	165	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4.856.416	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4.856.416
				En trámite de radicación	129	15.901.470

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023
Positiva Compañía de Seguros S.A.	Glosa en estudio	419	256.462.966	Glosa en estudio	395	166.770.827
	Glosa sin soporte	20	8.062.768	Glosa sin soporte	20	4.172.887
	Pendiente para Pago	21	5.706.429	Pendiente para Pago	21	5.706.429
	Radicada para Cobro	435	201.744.954	Radicada para Cobro	505	194.639.126
	Rechazo	7	874924	Rechazo	7	874.924
	Sin Saldo	3814	0	Sin Saldo	3841	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	11.553.391	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	27	11.553.391
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.				Glosa	1	0
	Glosa sin soporte	8	2.457.309	Glosa sin soporte	7	2.457.309
	Pendiente para Pago	31	4.828.679	Pendiente para Pago	24	3.505.581
	Radicada para Cobro	57	10.087.384	Radicada para Cobro	52	4.580.582
	Sin Saldo	1438	338.533	Sin Saldo	1456	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	2.447.372	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	9	1.483.855
Seguros de Vida Alfa		0	0	En trámite de radicación	6	2.701.680
	Radicada para Cobro	40	18.057.192	Radicada para Cobro	40	18.057.192
	Sin Saldo	32	0	Sin Saldo	32	0
Seguros de Vida Colpatria S.A.	En auditoría por la ARL	1	984.209	En auditoría por la ARL	1	984.209
				En trámite de radicación	68	15.005.850
	Glosa en estudio	34	21.766.754	Glosa en estudio	34	20.936.878
	Glosa sin soporte	12	1.158.972	Glosa sin soporte	12	1.158.972
	Pendiente para Pago	7	1.698.388	Pendiente para Pago	7	1.698.388
	Radicada para Cobro	211	37.021.831	Radicada para Cobro	231	41.598.837
	Sin Saldo	893	0	Sin Saldo	893	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1.742.557	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1.742.557
Seguros de Vida la Equidad	Glosa en estudio	4	983.510	Glosa en estudio	4	134.970
	Radicada para Cobro	402	123.482.104	Radicada para Cobro	402	123.077.524
	Sin Saldo	79	0	Sin Saldo	79	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	7	6.579.784	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	7	6.508.113

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2023	SUMA DE SALDO 2023
Seguros de Vida Suramericana S.A.				En trámite de radicación	107	16.701.981
	Glosa en estudio	34	25.423.528	Glosa en estudio	18	858.732
	Radicada para Cobro	378	119.580.734	Radicada para Cobro	457	138.790.693
	Sin Saldo	812	1	Sin Saldo	833	1
Total general		**10.564**	**1.105.652.773**		**11.093**	**1.047.136.275**

Fuente Componente técnico científico

Durante el transcurso de enero a octubre del Año 2024 se realizó la validación y análisis de la cartera correspondiente a nueve (9) aseguradoras, teniendo en cuenta la edad de cartera y estados de radicación y completitud de soportes, con el fin de tomar las acciones operativas, administrativas y jurídicas en cuanto a la gestión de cobro y recaudo de los saldos adeudados por aseguradora, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 157 Diagnostico cartera ATEL para gestión de cobro

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024
compañía de Seguros Bolívar S.A.	En trámite de radicación	19	10.334.929	EN MESA DE TRABAJO	174	61.516.128
	Glosa en estudio	93	29.408.038	FACTURA CON PAGO SIN SOPORTE – EMBARGO	9	3.297.006
	Glosa sin soporte	13	1.608.829	PAQUETE ENTREGADO	66	8.617.812
	Pendiente para Pago	1	26.041	PRESCRIPCIÓN	5	360.664
	Radicada para Cobro	189	37.189.969	SIN SALDO	30	0
	Ratificación en Estudio	9	1.354.132		0	0
	Sin Saldo	242	0		0	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	15	19.863.574		0	0
compañía de Seguros de Vida Colmena S.A.	En trámite de radicación	9	1.183.336	EN MESA DE TRABAJO	38	89.823.004
	Glosa en estudio	23	8.621.240	PAQUETE ENTREGADO	38	8.032.267
	Glosa sin soporte	7	1.727.718	PRESCRIPCIÓN	20	1.515.868
	Pendiente para Pago	46	6.481.141	SIN SALDO	64	0
	Radicada para Cobro	131	107.930.669		0	0
	Sin Saldo	300	0		0	0

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	28	3.329.527		0	0
Liberty Seguros de Vida	En auditoría por la ARL	9	2.967.223	EN MESA DE TRABAJO	13	2.515.241
	Glosa en estudio	16	3.673.169	FACTURA CON PAGO SIN SOPORTE – EMBARGO	3	828.090
	Glosa sin soporte	11	3.115.010	PAQUETE ENTREGADO	1	30.030
	Radicada para Cobro	15	1.862.357	SIN SALDO	29	0
	Sin Saldo	165	0		0	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	17	4.856.416		0	0
Positiva Compañía de Seguros S.A.	En trámite de radicación	129	13.554.263	EN MESA DE TRABAJO	307	170.075.590
	Glosa en estudio	395	166.455.787	PAQUETE ENTREGADO	96	41.142.620
	Glosa sin soporte	20	4.172.887	PRESCRIPCIÓN	60	27.985.571
	Pendiente para Pago	21	5.706.429	SIN SALDO	77	20
	Radicada para Cobro	505	194.563.116		0	0
	Rechazo	7	874.924		0	0
	Sin Saldo	3841	0		0	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	27	11.553.391		0	0
Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.	Glosa	1	0	EN MESA DE TRABAJO	17	2.067.920
	Glosa sin soporte	7	2.457.309	PAQUETE ENTREGADO	18	1.973.572
	Pendiente para Pago	24	3.505.581	PRESCRIPCIÓN	2	7.405
	Radicada para Cobro	52	4.580.582	SIN SALDO	3	0
	Sin Saldo	1456	0		0	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	9	1.483.855		0	0
Seguros de Vida Alfa	En trámite de radicación	6	172.301	EN MESA DE TRABAJO	15	1.811.091
	Radicada para Cobro	40	18.057.192	PAQUETE ENTREGADO	30	16.418.402
	Sin Saldo	32	0		0	0
Seguros de Vida Colpatria S.A.	En auditoría por la ARL	1	984.209	EN MESA DE TRABAJO	125	45.808.733
	En trámite de radicación	68	15.005.850	PAQUETE ENTREGADO	4	162.140
	Glosa en estudio	34	20.936.878	SIN SALDO	11	0
	Glosa sin soporte	12	1.158.972		0	0

ASEGURADORA	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024	SUBESTADO	CUENTA DE SALDO 2024	SUMA DE SALDO 2024
	Pendiente para Pago	7	1.698.388		0	0
	Radicada para Cobro	231	41.598.837		0	0
	Sin Saldo	893	0		0	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	10	1.742.557		0	0
Seguros de Vida la Equidad	Glosa en estudio	4	134.970	EN MESA DE TRABAJO	218	56.847.465
	Radicada para Cobro	402	123.077.524	PAQUETE ENTREGADO	44	19.323.048
	Sin Saldo	79	0	PRESCRIPCIÓN	104	0
	Sustentación de Glosa Radicada en la ARL	7	6.508.113		0	0
					0	0
Seguros de Vida Suramericana S.A.	En trámite de radicación	89	10.243.952	EN MESA DE TRABAJO	92	14.557.759
	Glosa en estudio	18	743.132	PAQUETE ENTREGADO	12	2.031.780
	Radicada para Cobro	475	131.998.165	PRESCRIPCIÓN	4	210.811
	Sin Saldo	833	1	SIN SALDO	152	0
Total general		**11.093**	**1.028.502.483**		**1.881**	**576.955.037**

Fuente Componente técnico científico

4.5. Presupuesto máximo – PMT

Durante el proceso de liquidación Medimás EPS y con corte al 18 de mayo del 2023, se recibió notificación del ajuste al presupuesto máximo de los años 2021 y 2022, de acuerdo con el presupuesto máximo del año 2022, se realizó una validación según Resolución 1318 del 2022 del 29 de julio del 2022, el cual habla de la pormenorización que se debía realizar del año 2022, con el objetivo de gestionar la atención de los servicios no financiados con la UPC.

Esta información se obtiene en el módulo de suministro MIPRES correspondientes a las fechas entregadas vigencia 2021. Estas presentaron desviaciones atípicas. Por efecto se debe realizar la revisión pormenorizada de acuerdo con el artículo 17 de la resolución 1139/2022. Como resultado de dicha revisión, se puede concluir en un ajuste al presupuesto máximo de la presente vigencia ò la figura del reembolso compensación.

En el proceso de liquidación **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** y con corte al 31 de marzo del 2024, se recibió notificación del ajuste al presupuesto máximo de los años 2021 y 2022 así:

4.5.1.1. Resoluciones 2354 y 2366 de 2022

De cara a lo estipulado en las resoluciones 2354 y 2366 de 2022 por la cual se fija el presupuesto máximo a reconocer a MEDIMAS EPS S.A.S. del Régimen Subsidiado y régimen Contributivo, para el primer cuatrimestre

de la vigencia 2022, antes de iniciar el proceso de liquidación, la EPS recibió el recurso asignado para los meses de enero y febrero, sin embargo con la entrada en liquidación de la Entidad el recurso correspondiente al mes de marzo se encuentra retenido por la ADRES por concepto de giro previo de las radicaciones correspondientes a recobros de tecnologías No PBS, este recurso se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Tabla 158 Ingreso tablero presupuesto máximo

Ingreso Resoluciones 2354 Y 2366 De 2022				
Ingreso	Contributivo **($)**	Subsidiado **($)**	Valor **($)**	Observación
ENERO	1.979.430.569	1.096.640.082	3.076.070.651	Ingreso a EPS
FEBRERO	2.653.757.970	1.418.746.763	4.072.504.733	Ingreso a EPS
MARZO	1.369.681.533	732.256.394	2.101.937.927	Retenido por ADRES
TOTAL	**6.002.870.072**	**3.247.643.239**	**9.250.513.311**	

Fuente Componente técnico científico

Así las cosas, de cara al recurso asignado de los días de prestación de servicio del mes de marzo de 2022, desde **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** se remitieron comunicados al Ministerio de Salud y Protección Social, el día 02 de marzo del 2022 y se reiteró el 14 de julio del 2022, elevando la solicitud del giro, argumentando que corresponde a prestaciones con posterioridad a la entrada en vigencia del Presupuesto máximo y son recursos inembargables como se establece en la Resolución 205 y 206 de 2020.

Como resultado de la comunicación, se recibió respuesta el pasado 01 de noviembre del 2022 donde indican que el giro de recursos está sujeto a las validaciones contenidas en el Artículo 13 de la resolución 1139 de 2022 antes Resolución 586 de 2021, que dicta lo siguiente:

> ***"Artículo 13.*** *Transferencia del presupuesto máximo anual La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES transferirá a las EPS y a las entidades adaptadas los recursos del presupuesto máximo, previa disponibilidad presupuestal, considerando los ajustes a este, si a ello hay lugar. La transferencia se realizará de forma mensual y proporcional dentro de los quince (15) primeros días calendario del respectivo mes De recurrirse por parte de las EPS o de las entidades adaptadas el acto administrativo por el cual se fija el presupuesto máximo, la transferencia de tales recursos se realizará dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente a su ejecutoria. Parágrafo*
>
> *1. La transferencia del primer mes podrá realizarse en los últimos diez (10) días calendario del mes siguiente a la expedición de la resolución que fija el presupuesto máximo.*
>
> *Parágrafo 2. La ADRES definirá e implementará el proceso para realizar la transferencia de los recursos y comunicará a este Ministerio mensualmente el presupuesto máximo reconocido y girado a cada EPS y a cada entidad adaptada.*
>
> *Parágrafo 3. La ADRES se abstendrá de efectuar el reconocimiento de presupuestos máximos a entidades que se encuentren en intervención forzosa administrativa para liquidar, siempre y cuando, se haya materializado el traslado de los afiliados a la entidad receptora."*

Sin embargo, en el mes de agosto de 2022, se recibió por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la notificación de las resoluciones 1323 y 1324, por las cuales se fija el presupuesto máximo a reconocer a **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** del Régimen Contributivo y Subsidiado respectivamente, para la vigencia 2022.

De acuerdo con la asignación realizada, las Resoluciones precisan que este recurso corresponde a lo asignado para el total de los 12 meses de 2022, es decir se debe descontar a esta cifra lo asignado a la Entidad durante

los meses de enero, febrero y marzo (retenido por ADRES) y el saldo será lo que se estima recibir como ajuste para el año 2022, se muestra a continuación el cálculo del valor estimado a recaudar:

Tabla 159 Ingreso resoluciones 2354 y 2366 de 2022

Ingreso Resoluciones 2354 y 2366 De 2022			
Régimen	Total Año ($)	16-Mar ($)	Ingreso Esperado ($)
CONTRIBUTIVO	15.601.153.423	6.002.870.072	9.598.283.351
SUBSIDIADO	15.097.854.659	3.247.643.239	11.850.211.420
Total	**30.699.008.082**	**9.250.513.311**	**21.448.494.771**

Fuente Componente técnico científico

Teniendo en cuenta las Resoluciones y sus disposiciones indican que la transferencia de los recursos estará sujeto al resultado de la revisión pormenorizada de que trata el parágrafo del artículo 17 de la Resolución 1139 de 2022.

> **Artículo 17**. *Monitoreo del reporte de información del presupuesto máximo. El proceso de monitoreo del reporte de información del presupuesto máximo estará a cargo este Ministerio y se realizará con las prescripciones, suministro y facturación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC reportados en la herramienta tecnológica MIPRES para cada EPS o entidad adaptada.*
>
> *El Ministerio compartirá a cada EPS o entidad adaptada su propia información, , tomada la base de datos generada por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — OTIC, con la que se realiza el monitoreo del reporte de información, identificando las validaciones de calidad del dato, con el fin de que la EPS o entidad adaptada realice las correcciones a que haya lugar en los datos reportados; esta tendrá la protección dispuesta frente al manejo de datos prevista por la Ley Estatutaria 1581 de 201.*

4.5.1.2. Resoluciones 224 y 225 del 2023

De acuerdo con la revisión pormenorizada, en desarrollo del parágrafo único del artículo 17 de la Resolución 1139 de 2022 y el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1318 de 2022 sobre la información reportada en la herramienta MIPRES para la vigencia 2021 y el análisis realizado a los ítems contenidos en el informe de pormenorización de los meses de octubre 2022 y enero 2023, se obtuvo resultado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, con los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 224:** Por la cual se reconoce el ajuste definitivo del presupuesto máximo a Medimás EPS S.A.S. - en liquidación del Régimen Contributivo, para la vigencia 2021, resultado de la aplicación de la metodología adoptada mediante **Resolución 163 de 2023**.

- **Resolución 225:** Por la cual se reconoce el ajuste definitivo del presupuesto máximo a Medimás EPS S.A.S. - en liquidación del Régimen Subsidiado para la vigencia 2021, resultado de la aplicación de la metodología adoptada mediante **Resolución 163 de 2023**.

A continuación, se muestra el valor ajustado de presupuestos máximos de la vigencia 2021, de conformidad con la información remitida por la ADRES, así:

Tabla 160 Ajuste presupuesto máximo

Observación	Subsidiado $	Contributivo $	Total $
Resoluciones 224 – 225	36.767.598.096	91.491.075.216	128.258.673.312
Ingreso 2021	25.114.608.282	84.609.639.172	109.724.247.454
ajuste Pormenorización	1.571.714.803	3.910.994.591	5.482.709.394
Ajuste Aprobado	**10.081.275.011**	**2.970.441.453**	**13.051.716.464**

Fuente Componente técnico científico

Luego de realizar la validación frente a los recursos que ingresaron en la vigencia 2021 y el resultado obtenido en las dos resoluciones mencionadas anteriormente, se evidencia un efecto favorable en el ingreso para ambos regímenes obteniendo un posible ingreso de $13.051.716.465 el cual será girado por ADRES quien determinará el monto pendiente por transferir, considerando las asignaciones realizadas mediante los actos administrativos expedidos para la vigencia 2021 y la liquidación realizada por la ADRES en razón a los traslados de afiliados presentados.

4.5.1.3. Cruce de cuentas Resolución 574 del 2017

Durante los meses de julio y agosto del 2023 se inició el proceso de conciliación y cruce de cuentas con la ADRES en el marco de la Resolución 574 del 2017, como resultado de dicha conciliación, durante el mes de septiembre del 2023 la ADRES realizó el cruce de saldos correspondiente a restitución de recursos por auditorías históricas y recobros, saldo pendiente de reintegrar por concepto de giro previo y costos de auditoría en el marco de la Ley de Punto Final, estas cifras o descuentos se aprobaron con cargo a los presupuestos máximos así:

Tabla 161 descuento de presupuesto máximo Resolución 574

ORIGEN	VALOR	SALDO
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2021	13.051.716.465	13.051.716.465
RECOBROS	-2.565.684.895	10.486.031.570
REINTEGROS DLYG	-4.730.787.558	5.755.244.012
Giro a la EPS	-3.000.000.000	**2.755.244.012**

Fuente Componente técnico científico

Como resultado de lo anterior, del ajuste de presupuesto máximo del año 2021 queda un total pendiente por giro de la ADRES por valor de $2.755.244.012, esto sujeto a validación y conciliación con ADRES en la próxima reunión de seguimiento.

4.5.1.4. Resoluciones 393 y 394 del 2024

De acuerdo con la revisión pormenorizada, en desarrollo del parágrafo único del artículo 17 de la Resolución 1139 de 2022 y el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1318 de 2022 sobre la información reportada en la herramienta MIPRES para la vigencia 2022 y el análisis realizado a los ítems contenidos en el informe de

pormenorización de los meses de octubre 2022 y enero 2023, se obtuvo resultado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, con los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 393:** Por la cual se reconoce el ajuste definitivo del presupuesto máximo a Medimás EPS S.A.S. - en liquidación del Régimen Contributivo, para la vigencia 2022.

- **Resolución 394:** Por la cual se reconoce el ajuste definitivo del presupuesto máximo a Medimás EPS S.A.S. - en liquidación del Régimen Subsidiado para la vigencia 2022.

Por otro lado se evidencio que bajo estos actos administrativos hubo un aumento en el valor asignado ya establecido en las resoluciones 1323 y 1324 en las cuales se había fijado el presupuesto máximo a reconocer a **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** del Régimen Contributivo y Subsidiado respectivamente, para la vigencia 2022, como se muestra a continuación:

Tabla 162 presupuesto máximo 2022

Resolución	Contributivo $	Subsidiado $	Total $
1323 y 1324 sin pormenorización	15.601.153.423	15.097.854.659	30.699.008.082
393 y 394 con pormenorización	15.505.839.465	21.321.424.344	36.827.263.809
Ajuste pormenorización	-95.313.958	6.223.569.685	6.128.255.727

Fuente Componente técnico científico

Para el mes de agosto y septiembre se llevaron acabo dos mesas de trabajo con la ADRES, el Minsterio de Salud y Protección Social (MSPS) para la definición del presupuesto máximo del año 2022, El objetivo de las reuniones fue aclarar las dudas existentes en relación con el saldo a favor de la EPS y hacer oficial el reintegro del régimen subsidiado por concepto de traslado forzoso de afiliados.

A continuación, se relacionan las mesas de trabajo.

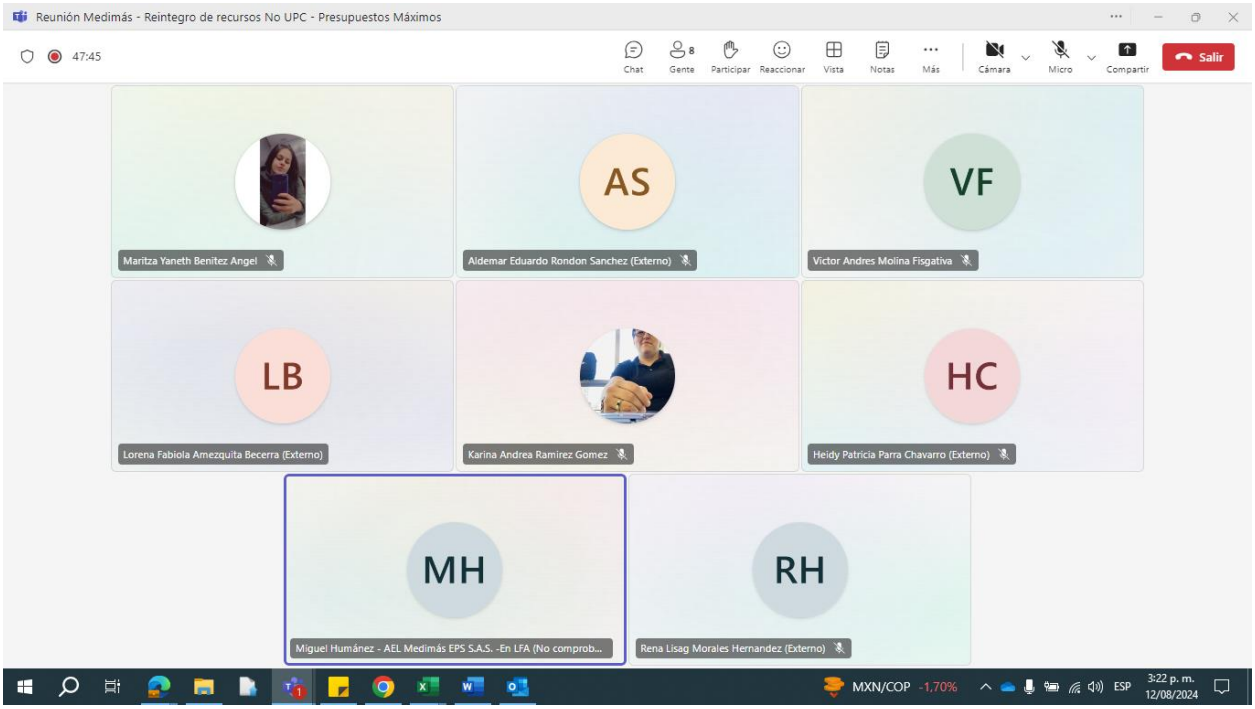

Ilustración 23 Mesa de trabajo

Fuente Componente técnico científico

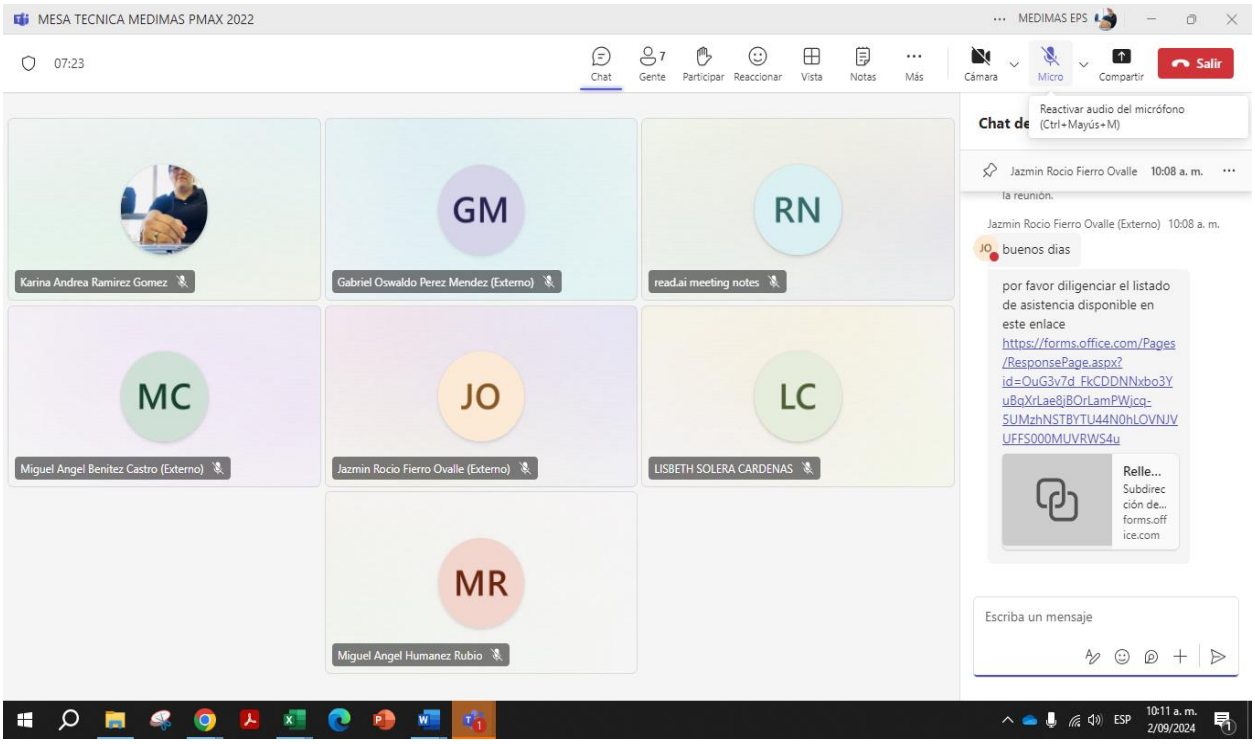

Ilustración 24 Mesa de trabajo

Fuente Componente técnico científico

A continuación, se muestra el valor ajustado de presupuestos máximos de la vigencia 2022, de conformidad con la información remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia (MSPS) y la ADRES:

Tabla 163 Ajuste presupuesto máximo

Observación	Contributivo $	Subsidiado $	Total $
Resoluciones 393– 394	15.505.839.465,00	21.321.424.344,00	36.827.263.809,00
Ingreso 2022 EPS	-6.002.870.072,05	-3.247.643.239,30	-9.250.513.311,35
Descuento Retiro voluntario año 2021	-674.327.400,95	-322.106.680,70	-996.434.081,65
Reintegro por concepto del traslado forzoso de afiliados	-3.937.834.407,10	-2.105.237.132,19	-6.043.071.539,29
Ajuste Aprobado	**4.890.807.584,90**	**15.646.437.291,81**	**20.537.244.876,71**

Fuente Componente técnico científico

Es importante aclarar lo siguiente:

- **Resoluciones 393– 394:** Por la cual se reconoce el ajuste del valor del presupuesto máximo a MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN del Régimen Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2022, resultado de la aplicación de la revisión pormenorizada de que trata la Resolución 1318 de 2022.
- **Ingreso 2022:** Hace referencia a los recursos asignados por la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) en concepto de Presupuesto Máximo para los meses de enero, febrero del año 2022 y enero del año 2023.
- **Descuento mes de enero:** Corresponde al valor negativo resultante del traslado voluntario de afiliados que experimentó la EPS (Entidad Promotora de Salud) durante el año 2021, este descuento lo aplico la ADRES en el giro realizado para el mes de enero por concepto del presupuesto máximo.
- **Reintegro:** Hace referencia al radicado del **MSPS N°. 20223420046085**1 del 15 de marzo de 2022, mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social informó que, del presupuesto máximo asignado a MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN para la vigencia del 2022, se deberá hacer el reintegro de **$6.043.071.539,29** por concepto del traslado forzoso de afiliados.

Luego de realizar la validación frente a los recursos que ingresaron en la vigencia 2022, los descuentos aplicados y el resultado obtenido en las dos resoluciones mencionadas anteriormente, se evidencia un efecto favorable en el ingreso para ambos regímenes obteniendo un posible ingreso de **$ 20.537.244.876,71** el cual será girado por ADRES quien determinará el monto pendiente por transferir, considerando las asignaciones realizadas mediante los actos administrativos expedidos para la vigencia 2022.

4.6. COVID

4.6.1. Pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnostico COVID:

4.6.1.1. Radicación Histórica

Para las prestaciones correspondientes a la atención de COVID-19, se han realizado todas las gestiones necesarias para la radicación de las cuentas susceptibles de presentación ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), bajo el concepto de Pruebas COVID.

Al inicio del proceso de liquidación, se reportaron 327.533 facturas por concepto de pruebas COVID ante la ADRES, por un valor total de $37.879.824.824 Sin embargo, mediante la Resolución N.º 2022320000000864-6, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud el 8 de marzo de 2022, se ordenó la liquidación de la EPS, designando a Faruk Urrutia Jalile como liquidador. Su mandato se extendió hasta el 17 de mayo de 2023, durante el cual se implementaron acciones clave para garantizar un proceso de liquidación eficiente y transparente.

Bajo su liderazgo, se ejecutaron diversas gestiones específicas en relación con las prestaciones por COVID-19, que se clasificaron en dos grupos según la fecha de prestación del servicio. El primer grupo corresponde a las prestaciones realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020, reguladas por la Resolución 2461, la Resolución 72587 y la Resolución 61289 de 2024. El segundo grupo abarca las prestaciones desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2022, reguladas por la Circular 049 del 13 de octubre de 2020, la Resolución 72587 de 2022 y, nuevamente, la Resolución 61289 de 2024.

A continuación, se presenta un resumen de la gestión realizada mes a mes, en el cual se radicaron ante la ADRES un total de 222.091 facturas por un valor de $31.659.043.725. Es importante destacar que el proceso de radicación incluye tanto las cuentas presentadas por primera vez como los reingresos, conocidos como glosas, que corresponden a la subsanación de las cuentas previamente entregadas por los prestadores de servicios de salud.

Tabla 164 Radicación corte al 17 de mayo de 2023

Paquete	Primera vez		Reingreso	
	Q Facturas	Valor	Q Facturas	Valor
Medimas EPS en operación	301.443	35.519.972.704	26.090	2.359.852.120
2022-03	12.185	1.485.576.493	11.760	1.374.213.519
2022-04	1.397	122.149.580	0	0
2022-05	14.775	1.929.016.995	0	0
2022-09	1.560	196.846.997	0	0
2022-10	21.638	3.082.427.518	18.138	2.736.275.830
2022-11	23.514	3.153.413.787	1.251	182.914.933
2022-12	8.031	1.609.015.766	0	0
2023-01	9.517	1.313.935.126	1.810	350.918.785
2023-02	11.807	917.911.324	5.873	979.738.520
2023-03	20.154	2.347.040.390	7.953	1.875.876.569
2023-04	17.692	2.926.290.617	13.820	1.925.748.714
2023-05	13.501	2.318.593.660	5.715	831.138.602
Total general	**457.214**	**56.922.190.957**	**92.410**	**12.616.677.592**

Fuente Componente técnico científico

No obstante, mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se ordenó la remoción de Faruk Urrutia Jalile como agente liquidador y la

designación del doctor Miguel Ángel Humanes Rubio en su lugar, marcando el inicio de una nueva etapa en el proceso de liquidación.

Este cambio de liderazgo trajo consigo un enfoque renovado, orientado a consolidar y culminar de manera eficiente el proceso de liquidación. Bajo la dirección del doctor Humanes Rubio, se emprendieron gestiones clave dirigidas a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y a resolver las complejidades propias de la liquidación. A continuación, se detalla la gestión realizada bajo su dirección, con corte al 31 de diciembre de 2023, resaltando las acciones más relevantes llevadas a cabo durante este período para asegurar una liquidación transparente, ágil y conforme a la normativa vigente.

Tabla 165 Radicación corte al 31 de diciembre

Paquete	Primera vez		Reingreso	
	Q Facturas	Valor	Q Facturas	Valor
Medimas EPS en operación	301.443	35.519.972.704	26.090	2.359.852.120
Medimas EPS en liquidación Primer mandato	155.771	21.402.218.253	66.320	10.256.825.472
2023-05	6.447	897.751.261	0	0
2023-06	16.575	1.704.385.733	0	0
2023-09	0	0	27.437	4.081.696.945
2023-10	0	0	13.175	2.885.105.271
Total general	**480.236**	**59.524.327.951**	**133.022**	**19.583.479.808**

Fuente Componente técnico científico

Durante este período, se radicaron ante la ADRES un total de 63.634 facturas por un valor de $9.568.939.210, de las cuales el 27% corresponden a cuentas presentadas por primera vez, mientras que el 73% fueron reingresos (glosas), es decir, subsanaciones de las cuentas previamente entregadas por los prestadores de servicios de salud. Este alto porcentaje de glosas refleja el esfuerzo por corregir y ajustar las inconsistencias en las facturas, lo que asegura que las cuentas cumplan con los requisitos para su aprobación.

En el año 2024, el volumen de facturación aumentó significativamente, con 126.786 facturas presentadas por un valor de $12.685.995.538. En este periodo, el 98% de las cuentas radicadas correspondieron a reingresos, mientras que solo el 2% fueron presentadas por primera vez. Este incremento en los reingresos sugiere un mayor enfoque en la revisión y corrección de las facturas previamente rechazadas, lo que demuestra un compromiso con la regularización de las cuentas pendientes y la eficiencia del proceso de liquidación.

La predominancia de reingresos en ambos periodos evidencia la importancia de los procesos de subsanación para optimizar los recursos financieros y mejorar la gestión administrativa en la fase final de liquidación.

Tabla 166 Radicación corte al 2024

Paquete	Primera vez		Reingreso	
	Q Facturas	Valor	Q Facturas	Valor
Medimas EPS en operación	301.443	35.519.972.704	26.090	2.359.852.120
Medimas EPS en liquidación Primer mandato	155.771	21.402.218.253	66.320	10.256.825.472
2023-05	6.447	897.751.261	0	0

Paquete	Primera vez		Reingreso	
	Q Facturas	Valor	Q Facturas	Valor
2023-06	16.575	1.704.385.733	0	0
2023-09	0	0	27.437	4.081.696.945
2023-10	0	0	13.175	2.885.105.271
2024-01	3.639	198.930.116	12.367	1.696.447.537
2024-02	0	0	2.036	264.558.474
2024-03	0	0	9.092	1.174.759.928
2024-04	0	0	6.413	810.460.181
2024-05	0	0	11.506	1.249.262.676
2024-06	0	0	4.860	852.012.474
2024-07	0	0	14.085	2.126.455.758
2024-08	0	0	14.008	1.313.523.064
2024-09	0	0	42.161	2.234.714.696
2024-10	0	0	6.619	764.870.634
Total general	**483.875**	**59.723.258.067**	**256.169**	**32.070.545.230**

Fuente Componente técnico científico

4.6.1.2. Estados de la radicación COVID:

Al inicio del proceso de liquidación, se radicaron cuentas por concepto de pruebas COVID ante la ADRES por un valor total de $37.879.824.824. De este monto, se logró una efectividad del 72% en la aprobación de las cuentas presentadas, lo que representa un resultado positivo en términos de cumplimiento de los requisitos establecidos.

Sin embargo, el 17% de las cuentas fueron objeto de glosa, es decir, no cumplían con los parámetros exigidos por la ADRES, lo que implicó la necesidad de subsanar las inconsistencias detectadas. Este porcentaje refleja la importancia de los controles rigurosos aplicados durante la revisión de las facturas.

El 10% restante de las cuentas se encontraba en estado pendiente, al no contar con un resultado de auditoría en el momento de la radicación. Este grupo de cuentas requería una revisión adicional para determinar su validez, lo que subraya la complejidad del proceso de facturación en contextos de emergencia sanitaria como la pandemia.

Este análisis muestra que, si bien se alcanzó una alta efectividad en la radicación inicial, es esencial continuar fortaleciendo los mecanismos de auditoría y subsanación para mejorar la aprobación de las cuentas y asegurar un uso más eficiente de los recursos destinados a la atención del COVID-19.

Tabla 167 Estados inicio de la liquidación

Inicio de la Liquidación	
Estado	**Valor**
APROBADO	27.433.799.610
GLOSA	6.574.007.323

Inicio de la Liquidación	
Estado	**Valor**
PENDIENTE DE AUDITORIA	3.872.017.891
Total general	**37.879.824.824**

Fuente Componente técnico científico

Durante el período comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y el 17 de mayo de 2023, regulado por la Resolución N.º 2022320000000864-6, se radicaron ante la ADRES un total de 195 facturas por un valor de $27.647.927.057. De este monto, se alcanzó una efectividad del 59% en términos de aprobación de las cuentas radicadas, lo que refleja un avance significativo en el proceso de liquidación, aunque todavía hay margen de mejora.

No obstante, cabe destacar que el 31% de las cuentas radicadas no contaban, al corte del 17 de mayo de 2023, con resultados de auditoría por parte de la ADRES, lo que ha generado un retraso en el proceso de liquidación de esos recursos. Esta falta de auditoría impide la conclusión de una parte considerable del proceso y subraya la necesidad de mayor celeridad en la revisión por parte de la entidad.

Adicionalmente, el 10% de las cuentas radicadas se encuentran en estado de glosa, lo que implica que requieren subsanaciones por parte de los prestadores de servicios para su posterior cargue y aprobación. Este porcentaje evidencia la importancia de continuar fortaleciendo los mecanismos de revisión y corrección de las facturas, a fin de reducir la cantidad de cuentas rechazadas y acelerar el proceso de liquidación.

Tabla 168 Estados corte 17 de mayo de 2023

Corte 17 de mayo 2023		
Estado	**Q facturas**	**Valor**
Medimas EPS	**237.689**	**30.673.462.377**
APROBADO	216.423	27.778.303.820
GLOSADO	21.266	2.895.158.557
Medimas EPS en Liquidación	**195.452**	**27.647.927.057**
PENDIENTE DE AUDITORIA	118.442	17.986.406.957
APROBADO	52.243	6.766.378.479
GLOSADO	24.767	2.895.141.621
Total general	**433.141**	**58.321.389.434**

Fuente Componente técnico científico

Mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se ordenó la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y se designó al doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador, lo que marcó el inicio de una segunda fase en el proceso de liquidación.

Durante este segundo mandato, con corte al 31 de diciembre de 2023, se logró una efectividad del 62% sobre el valor radicado, lo que representa un avance significativo en comparación con el periodo anterior. Sin

embargo, el 25% de las cuentas aún están pendientes de auditoría por parte de la ADRES, lo que señala la necesidad de agilizar los procesos de revisión para mejorar la transparencia y el flujo de recursos.

Por otro lado, el porcentaje de glosas aumentó al 13%, lo que refleja un incremento en las cuentas que requieren subsanación por parte de los prestadores.

Tabla 169 Estados corte 31 de diciembre de 2023

Corte diciembre 2023		
Estado	**Q facturas**	**Valor**
Medimas EPS	**237.689**	**30.673.462.377**
APROBADO	216.423	27.778.303.820
GLOSADO	21.266	2.895.158.557
Medimas EPS en Liquidación	**214.987**	**29.068.205.690**
PENDIENTE DE AUDITORIA	94.866	14.760.865.554
APROBADO	75.621	9.255.652.665
GLOSADO	44.500	5.051.687.471
Total general	**452.676**	**59.741.668.067**

Fuente Componente técnico científico

Durante el año 2024, se realizaron mesas de trabajo con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) que tenían cuentas en estado de glosa, con el objetivo de depurar y subsanar dichas glosas. Al cierre de octubre de 2024, los resultados muestran una efectividad del 76% en la radicación de las cuentas. Sin embargo, el 12% de las cuentas aún están pendientes de auditoría por parte de la ADRES, mientras que un 10% permanecen en estado de glosa.

Es importante señalar que estas glosas fueron debidamente notificadas a los prestadores a través de correos electrónicos, en los que se informaron las inconsistencias relacionadas con las cuentas COVID una vez la ADRES entregó los resultados de auditoría. Además, durante los meses de junio, julio y agosto, se reiteró la notificación de todas las cuentas que aún presentaban estado de glosa, en un esfuerzo por acelerar su subsanación.

Del total de cuentas glosadas, se aceptó el 1% del valor radicado por conceptos de duplicidad, falta de muestras, cobros superiores a lo autorizado, usuarios no afiliados a la EPS en la fecha de prestación y servicios no relacionados con tecnologías COVID. Este proceso de depuración ha sido fundamental para garantizar la transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos, pero también pone en evidencia la necesidad de una mayor precisión en la presentación inicial de las cuentas para evitar glosas y mejorar el flujo administrativo entre las IPS y la ADRES.

Tabla 170 Estados corte 2024

Corte 2024		
Estado	**Q facturas**	**Valor**
Medimas EPS	**227.963**	**29.798.101.543**

Corte 2024		
Estado	**Q facturas**	**Valor**
APROBADO	216.423	27.778.303.820
GLOSADO	11.224	1.983.715.932
GLOSA ACEPTADA	316	36.081.791
Medimas EPS en Liquidación	**255.912**	**29.925.156.524**
APROBADO	140.870	17.756.141.182
PENDIENTE DE AUDITORIA	80.485	7.244.963.637
GLOSADO	30.920	4.226.017.968
GLOSA ACEPTADA	3.637	698.033.737
Total general	**483.875**	**59.723.258.067**

Fuente Componente técnico científico

4.6.1.3. Aprobado:

Al inicio del proceso de liquidación, se contaba con una aprobación de recursos por un valor total de $27.778.303.820. Sin embargo, durante el primer período de ejecución, que comprendió del 8 de marzo de 2022 al 17 de mayo de 2023, y tras las radicaciones correspondientes, la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) aprobó y pagó a los prestadores de servicios asociados a la atención de COVID un monto de $6.766.378.479.

Posteriormente, con la llegada del Doctor Miguel Ángel Humanes en diciembre de 2023, se registró un incremento en los pagos, con un valor adicional aprobado y girado de $2.489.274.186. Este incremento refleja un esfuerzo por acelerar el proceso de liquidación y asegurar que los prestadores de salud recibieran los recursos correspondientes en un contexto de alta demanda por los servicios de salud derivados de la pandemia.

Durante el transcurso de 2024, y tras las nuevas radicaciones presentadas, la ADRES aprobó y pagó a los prestadores un total de $5.786.218.988, lo que evidencia una continuidad en la asignación de recursos. A pesar de los avances, aún queda un saldo de $2.714.269.529, que ya ha sido aprobado por la ADRES, pero está pendiente de giro.

A continuación, se muestra los pagos realizados por la ADRES mes a mes:

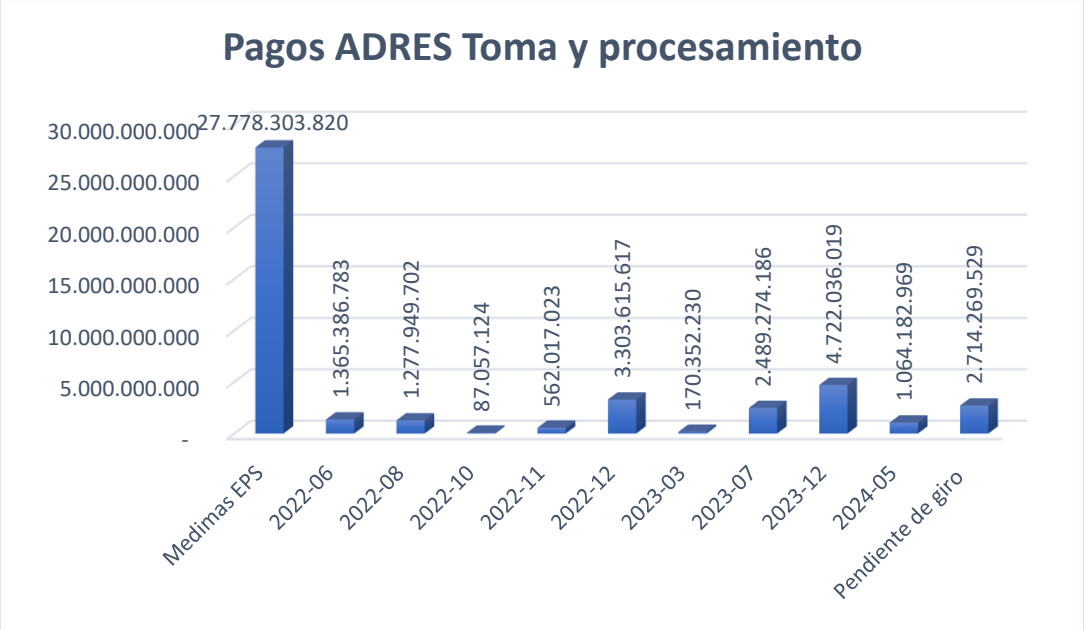

Gráfica 16 pagos ADRES

Fuente Componente técnico científico

4.6.2. Pendiente de auditoria:

Al inicio del proceso de liquidación, existía un monto pendiente de auditoría de $3.872.017.891. Durante el primer mandato, se radicó un valor adicional de $31.659.043.725, lo que elevó el total pendiente de auditoría a $17.986.406.957 al cierre de dicho periodo. Este retraso en la auditoría se debió principalmente a la demora por parte de la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) en dar respuesta a las radicaciones presentadas.

La situación cambió con la expedición de la Resolución N.º 2023130000003079-6 por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, en la cual se ordenó la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y se designó al doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador. Este cambio marcó el inicio de una segunda fase en el proceso de liquidación, lo que trajo nuevas expectativas para la agilización de los trámites pendientes.

A partir del segundo mandato, y con corte al 31 de diciembre de 2023, se radicó un valor de $9.568.939.210, lo que dejó un saldo pendiente de $14.760.865.554. Aunque la ADRES pagó las cuentas aprobadas el 29 de diciembre de 2023, los resultados de las auditorías no estuvieron disponibles en la plataforma hasta el 4 de enero de 2024, lo que nuevamente evidenció los problemas de retraso en los tiempos de respuesta.

Durante 2024, se radicaron $12.685.995.538 adicionales, quedando un saldo pendiente de $7.244.963.637. Este retraso significativo en la resolución de las auditorías se debe a que, desde junio de 2024, no se han recibido resultados de auditoría por parte de la ADRES, lo que ha generado una acumulación de radicaciones no atendidas.

Tabla 171 Pendiente de auditoria

PENDIENTE DE AUDITORIA			
Inicio Liquidación	Corte a 17 de mayo de 2023	Corte a diciembre de 2023	Corte octubre de 2024
3.872.017.891	17.986.406.957	14.760.865.554	7.244.963.637

Fuente Componente técnico científico

Con corte a octubre de 2024, se encuentran pendientes de auditoría 52 archivos de cargue, que fueron radicados desde junio de 2024 hasta la fecha. Esta situación resalta la necesidad urgente de que la ADRES retome y acelere el proceso de auditoría para evitar mayores acumulaciones y garantizar que los prestadores de servicios reciban los pagos correspondientes de manera oportuna.

Tabla 172 ID archivo

ID´S Pendientes de Resultados de Auditoria		
ID Cargue	Q facturas	Valor Radicado
25073	7.926	1.069.291.802
26202	22.320	924.560.100
25034	3.826	799.852.533
24647	4.214	769.550.891
26526	12.086	521.558.630
25759	4.155	452.427.358
25758	4.698	292.327.064
25926	2.647	261.302.053
26732	2.763	241.206.079
26203	1.069	219.764.856
26733	1.148	216.251.340
26667	1.368	180.559.302
26003	1.379	173.773.024
26204	2.493	168.628.586
25026	1.459	147.093.838
26200	889	114.310.000
26580	610	74.635.950
26005	494	53.681.012
26527	325	48.203.140
26384	381	45.924.577
26201	863	43.800.440
26765	281	40.007.284
25927	245	39.814.288
24477	258	35.848.594
25027	317	31.830.000

ID´S Pendientes de Resultados de Auditoria		
ID Cargue	Q facturas	Valor Radicado
25257	235	31.602.082
26355	452	27.981.170
26626	289	22.764.766
25076	148	20.826.903
26579	329	18.920.000
26354	276	17.038.744
26764	241	15.442.406
26199	81	13.770.000
26670	63	11.129.903
26747	139	10.916.467
26178	177	10.546.144
25074	57	10.340.000
25075	76	8.278.600
26815	114	7.715.283
25258	41	7.340.000
26748	61	7.292.886
26004	41	6.498.999
26180	33	5.683.568
26649	76	5.117.140
26385	32	4.540.000
26648	38	3.133.778
26179	47	3.046.754
26387	21	2.940.000
26816	24	1.934.000
26386	15	1.908.503
26650	14	1.400.000
26041	11	652.800
Total general	**81.345**	**7.244.963.637**

Fuente Componente técnico científico

4.6.3. Glosa, Notificación y Glosa aceptada:

Al inicio del proceso de liquidación, el componente relacionado con los servicios de atención por COVID presentaba glosas por un valor de $6.574.007.323. Durante el mandato del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile, con corte al 17 de mayo de 2023, se gestionó la notificación de estas glosas a los prestadores de servicios de salud a medida que la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) entregaba los resultados de las auditorías. Este proceso tenía como objetivo permitir que los

prestadores subsanaran las glosas impuestas, facilitando la corrección de errores. No obstante, al finalizar el mandato de Urrutia, quedó un saldo pendiente de glosas por $5.790.300.178.

La dinámica cambió con la expedición de la Resolución N.º 20231300000003079-6 por parte de la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, que ordenó la remoción de Faruk Urrutia Jalile y designó al doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo agente liquidador. Este cambio no solo marcó el inicio de una segunda fase en el proceso de liquidación, sino que también generó nuevas expectativas para la aceleración de los trámites pendientes. El doctor Humanes tomó la decisión de implementar mesas de trabajo con las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), con el objetivo de aclarar dudas respecto a las glosas impuestas por la ADRES y mejorar el proceso de subsanación. A pesar de estos esfuerzos, al 31 de diciembre de 2023, el valor de las glosas aumentó a $7.927.761.028, debido al proceso continuo de auditoría y la aparición de nuevas observaciones por parte de la ADRES.

Durante el año 2024, se llevaron a cabo 20 mesas de trabajo con los prestadores, donde se explicó detalladamente el "diccionario de glosas" proporcionado por la ADRES, que contenía las validaciones realizadas. Estas sesiones fueron diseñadas para ayudar a los prestadores a comprender mejor cómo subsanar las glosas de manera adecuada, lo que era fundamental para avanzar en el proceso de pago y liquidación de los recursos pendientes. Como resultado de estas mesas de trabajo y la colaboración activa de las IPS, para octubre de 2024, el valor de las glosas se redujo a $6.209.733.900.

Tabla 173 Proceso glosas

Glosa			
Inicio Liquidación	Corte a 17 de mayo de 2023	Corte a diciembre de 2023	Corte Octubre de 2024
6.574.007.323	5.790.300.178	7.927.761.028	6.209.733.900

Fuente Componente técnico científico

De acuerdo con las inconsistencias identificadas por la ADRES a través de los resultados de auditoría, la EPS ha notificado a los prestadores de servicios de salud sobre aquellas cuentas que no superaron las validaciones. El objetivo de esta notificación es que los prestadores realicen los ajustes pertinentes y vuelvan a cargar la información corregida en la plataforma dispuesta por la ADRES. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos iniciales, durante los meses de junio, julio y agosto fue necesario reiterar la notificación a los prestadores sobre las cuentas que continúan en estado de "glosado", para que procedan con la subsanación correspondiente.

Tabla 174 ultima notificación

MES DE NOTIFICACION	Q FACTURA	VALOR RADICADO	& VALOR
JUNIO	1.893	277.420.144	4
JULIO	33.185	4.895.365.817	79
AGOSTO	7.065	1.036.947.939	17
Total general	**42.143**	**6.209.733.900**	**100**

Fuente Componente técnico científico

A continuación, se detallan las causales de glosa:

Tabla 175 causales de glosa

CAUSAL	Q FACTURA	VALOR RADICADO
CONSISTENCIA	26.819	4.154.476.284
BDUA - SISMUESTRAS – CONSISTENCIA	6.908	985.708.231
SISMUESTRAS – CONSISTENCIA	4.917	679.295.091
BDUA-CONSISTENCIA	1.369	208.006.960
SISMUESTRAS	1.688	144.665.627
BDUA-SISMUESTRAS	350	27.577.896
BDUA	92	10.003.811
Total general	**42.143**	**6.209.733.900**

Fuente Componente técnico científico

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la resolución 61289 de 2024 en **el Artículo 3. Responsabilidad.** "Las IPS serán responsables de entregar oportunamente a las EPS la información de las pruebas realizadas, así como de su veracidad, calidad y consistencia de realizar los ajustes que la EPS le requiera para el reporte ante la ADRES en los términos previstos en el presente acto administrativo. Las EPS serán responsables de reportar ante la ADRES la información de las pruebas realizadas a sus afiliados en los términos previstos en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1281 de 2002 y las demás aplicables. Así mismo, son responsables de la veracidad, calidad y consistencia de la información reportada, de retroalimentar a las IPS de los resultados las validaciones que efectúe la ADRES y de realizar junto con su red de prestadores los ajustes a que haya a lugar." De acuerdo con lo anterior la responsabilidad de estas glosas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 176 responsable glosa

RESPONSABLE	Q FACTURA	VALOR RADICADO
IPS	38.927	5.689.394.470
IPS/ EPS	3.216	520.339.430
Total general	**42.143**	**6.209.733.900**

Fuente Componente técnico científico

Estas facturas fueron aceptadas tras las validaciones realizadas y las respuestas entregadas por los prestadores, por los siguientes motivos:

Tabla 177 aceptación de glosa

MOTIVO	Q FACTURA	VALOR RADICADO
Duplicidad	2.000	389.738.078

Valor mayor cobrado	849	127.890.723
No pertenece a COVID	99	73.606.500
IPS acepta glosa	694	106.205.264
Usuario no pertenece a la EPS para la fecha de prestación	131	22.080.313
Sin sismuestras	180	14.594.650
Total general	**3.953**	**734.115.528**

Fuente Componente técnico científico

4.6.4. Vacunación COVID:

Durante la liquidación en el mes de En el mes de julio 2023 en solicitud con el ministerio se recibió el enlace de la capacitación para la elaboración de los procesos 200, 201, 202 y 203 de acuerdo con el anexo técnico 143 correspondientes al cargue de vacunación en la plataforma de Sispro.

En cuanto a los servicios presentados por conceto de COVID Vacunación durante el cuarto trimestre del 2023, se solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social las credenciales del SFPT ESP045 toda vez que al no tener el acceso a esta información no se podía realizar un cargue éxito de los procesos, sin embargo, se recibió respuesta por parte del misterio el pasado 22 de noviembre del 2023.

A continuación, se muestra la gestión realizada corte al diciembre de 2023:

4.6.4.1. Proceso 200

De acuerdo con la capacitación entregada por el Ministerio de Salud y el anexo técnico 143 del proceso 200 correspondiente a los prestadores habilitados (31) de las vacunas realizadas a partir del 17 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo con los registros entregados en el los diferentes SFTP, en compañía del área de tecnología se realizó el plano PAI143COVI2021123120222OONI000901097473.

Tabla 178 registros entregados plano

Código EPS	Q Registros
EPS044	57.291
EPS045	845
EPSS44	21.103
EPSS45	18.055
Total general	**97.294**

Fuente Componente técnico científico

El pasado 24 de agosto de 2023, se procedió a realizar el cargue del archivo PAI143 correspondiente a vacunación de COVID en la plataforma de PISIS del ministerio, el cual no fue exitoso debido a que la ventana no se encontraba habilitada

Ilustración 25 soporte pisis

Fuente Componente técnico científico

4.6.4.2. Proceso 201

De acuerdo con lo anterior en el mes de diciembre realizo el alistamiento de los procesos con la información completa y la subsanación de las glosas notificadas de las diferentes ventanas de radicación que impedían el cargue exitoso de estas cuentas.

Tabla 179 proceso 201

PROCESO 2022-201	
Código EPS	**Q Registros**
EPS044	333.904
EPS045	15.743
EPSS44	141.183
EPSS45	343.589
Total general	**834.419**

Proceso 201

IPS habilitadas: 518

Periodos: 17/02/2021 al 31/12/2021

fuente Componente técnico científico

4.6.4.3. Proceso 202

De acuerdo con el proceso 202 correspondiente a 132 prestadores habilitados para el reconocimiento de las vacunas realizadas a partir del 17 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo con los registros entregados en el los diferentes SFTP de los que tenemos el acceso, en compañía del área de tecnología se realizó el plano PAI143COVI202212312023202NI000901097473.

Tabla 180 proceso 202 noviembre

Código EPS	Q Registros
EPS044	29.421
EPSS44	12.044
EPSS45	24.607

Total general	**66.072**

Fuente Componente técnico científico

El pasado 01 de noviembre del año 2023, se procedió a realizar el cargue del archivo PAI143202 correspondiente a vacunación de COVID en la plataforma de PISIS del ministerio.

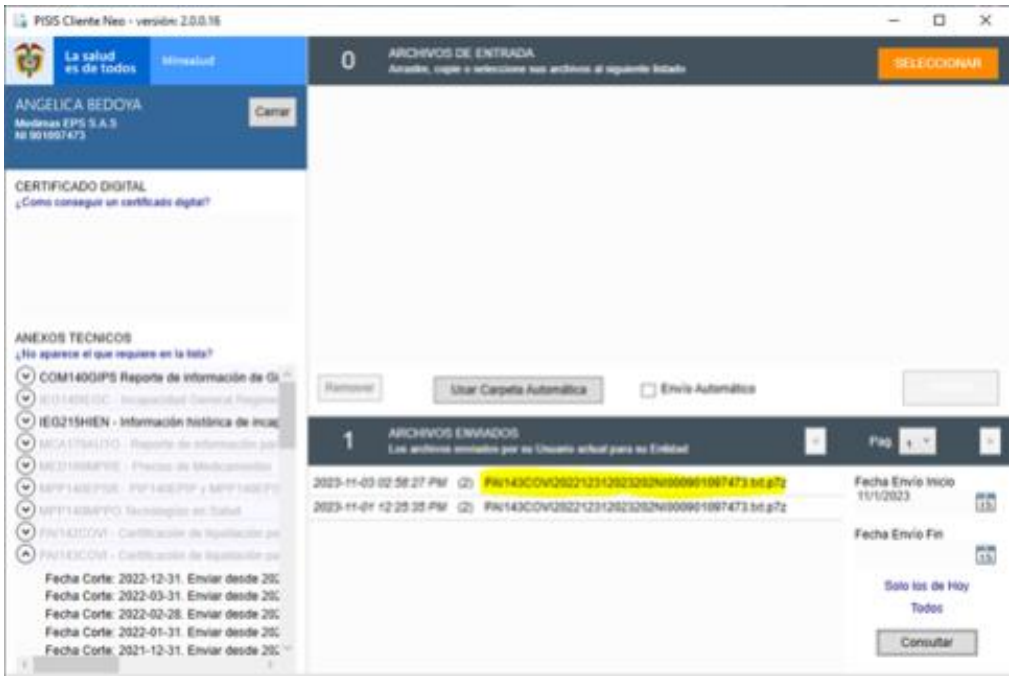

Ilustración 26 cargue PISIS

Fuente Componente técnico científico

En el cual al recibir el resultado del cargue por parte de la plataforma de PISIS muestra los siguientes errores que impidieron el cargue éxito de los registros.

Resumen por tipo de error y/o advertencia encontrado:

Error: El número de registros válidos consistentes (Tipo2) + inconsistentes (Tipo3) es diferente al número de registros de Paso 1 Tipo de Registro: 0. Ocurre 1 vez.
Error: El número de registros válidos del registro tipo 6 no coincide con el tamaño de muestra que debe aplicar por entidad vacunadora Tipo de Registro: 0. Ocurre 112 veces.
Error: La fecha y hora de contacto no es válida Tipo de Registro: 6. Ocurre 10,720 veces.

Ilustración 27 resultado PISIS

Fuente Componente técnico científico

De acuerdo con lo anterior en el mes de diciembre realizo el alistamiento de los procesos con la información completa y la subsanación de las glosas notificadas de las diferentes ventanas de radicación que impedían el cargue exitoso de estas cuentas.

Tabla 181 proceso 202

PROCESO 2023-202	
Código EPS	**Q Registros**
EPS044	29.421
EPS045	1.561
EPSS44	12.044
EPSS45	24.607
Total general	**67.633**

Proceso 202

IPS habilitadas: 132

Periodos: 17/02/2021 al 31/12/2021

Fuente Componente técnico científico

4.6.4.4. Proceso 203

De acuerdo con lo anterior en el mes de diciembre realizo el alistamiento de los procesos con la información completa y la subsanación de las glosas notificadas de las diferentes ventanas de radicación que impedían el cargue exitoso de estas cuentas.

Tabla 182 proceso 203

PROCESO 2023-203	
Código EPS	**Q Registros**
EPSS44	923
EPSS45	2.624
EPS044	1.733
EPS045	179
Total general	**5.459**

Proceso 203

IPS habilitadas: 1

Periodos: 01/01/2022 al 31/12/2022

En espera de apretura de ventana

Fuente Componente técnico científico

Durante el año 2024 en el mes de abril se realizó una mesa de trabajo con el ministerio de salud y protección social para aclara las duras frente al proceso de vacunación en donde manifestaron lo siguiente, De acuerdo con la nueva resolución 2332 del 2023 en el cual modifica mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744, 1671 de 2021 y 416 de 2022, el Gobierno nacional adoptó el Plan Nacional de vacunación — PNV contra el COVID-19 y estableció, entre otros aspectos, los criterios, la priorización, las fases y la ruta para la aplicación de las vacunas, así como las responsabilidades de los diferentes actores que participan en el procedimiento propio de la mencionada aplicación, indicando que compete a los prestadores de servicios de salud garantizar la operación para el agendamiento y aplicación de la vacuna y a las entidades responsables del aseguramiento en salud, definidas en ese mismo decreto, garantizar la verificación y apoyo de dicho proceso, así como la validación para el pago de los costos que genera su aplicación.

En el artículo 7 **(Pago del saldo o recurso restante a los prestadores de servicios de salud por el agendamiento y a la aplicación de la vacuna hasta el 31/12/2022)** numeral 7.2 "Reconociendo los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social coordinará con

la Superintendencia de Salud las entidades a las cuales se les dispondrá los datos para el proceso de validación." y en el artículo **g** numeral 8.4 "Las entidades responsables del aseguramiento en salud consolidarán los registros consistentes y realizarán la liquidación nominal y por prestador, según el código definido por el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS, de los valores certificados, para ser facturados. Los registros que cuentan con rezago de validación por parte de las Entidades Responsables del Aseguramiento — ERAseg- de los procesos 200-2022, 201-2023, 202-2023 y 203-2023, se les generará un nuevo proceso de apertura de la ventana de transmisión en la plataforma SISPRO y tendrán un plazo hasta el 28 de febrero de 2024 para dicho reporte."

En el cual mediante una mesa de trabajo con el Ministerio de Salud y Protección Social indica que teniendo en cuenta las entidades promotoras de salud que están en proceso de liquidación y que no realizaron el cargue de la información en las ventanas dispuestas por medio de la plataforma SISPRO- PISIS se realizara un nuevo proceso 204- 2024 (rezago del proceso 200, 201, 202 y 203) el cual será realizado por la entidad promotora a la que el usuario pertenezca activo.

4.6.5. Suministro

4.6.5.1. Ventanas Radicación Gestión Suministro:

Teniendo en cuenta las respuestas entregadas por los prestadores de las diferentes inconsistencias notificadas, se inicia con las validaciones de calidad con el fin de asegurar la Garantía de Suministro de las tecnologías NO PBS y dar cumplimiento al objetivo dispuesto en la Resolución 3951/2016 correspondiente al cierre suministro de los registros por Versión 1.0, y así mismo, con lo establecido en la Resolución 1885/2018 del modelo transaccional en la herramienta Swagger habilitado por el Ministerio de Salud para las tecnologías NO PBS Versión 2.0.

Dado lo anterior, se tiene en cuenta las entregas efectivas reportadas por los prestadores en la herramienta dispuesta por el ministerio (MSPS) y lo prescrito por el profesional de la salud, por ende, se revisa los campos como: (Cantidad, Fechas de Prestación de Servicio, Valor, Código, Datos del Usuario y la Entidad Prestadora).

Es de resaltar y reiterar, que dado a estas validaciones se ha logrado el reconocimiento, legalización y pago de los recursos suministrados por la EPS y se ha disminuido la devolución por glosa generada por la auditoria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se muestra a continuación la gestión del mes de agosto 2023, donde se evidencia la efectividad de la labor realizada, para la ventana de radicación Capítulo VI corriente.

Tabla 183 Gestión corte aosto 2023 para la ventana de radicación ADRES - Capítulo VI corriente

Mipres

Estados Validación	Cantidad	Valor Recobrado	% Part
Notificado al prestador	1274	1.856.820.029	89
Ok Suministro	52	227.595.625	11
Total general	**1.326**	**2.084.415.655**	**100**

Tutela

Estados Validación	Cantidad	Valor Recobrado	% Part
Notificado al Prestador	197	185.121.110	72
Ok Suministro	64	71.432.545	28
Total general	**261**	**256.553.655**	**100**

Fuente Componente técnico científico

Teniendo en cuenta las tablas anteriores, se detalla los estados de las validaciones que se obtuvieron a la gestión realizada por el equipo de trabajo de Suministro en pro del cumplimiento de la radicación.

- **Ok Suministro:** Corresponde a los ID Suministros que se gestionaron por medio de la plataforma Webservice del Ministerio de Salud y fueron emitidos para radicación dado que superaron satisfactoriamente la calidad de la información.
- **Notificado al Prestador:** Corresponden a los registros de versión 2.0 que se evidencia que continúan con las inconsistencias en los cuales se identificó inconsistencias en la calidad de la información en el Reporte de Entrega por ejemplo en (Cantidad, Valor, Fechas, Códigos) frente a la facturación presentada por el proveedor, por ende se realiza la segunda notificación a los prestadores solicitando la corrección de dichos reportes; las respuestas recibidas con los cambios solicitados se revisan nuevamente y en caso de ser favorable se cierra el ciclo de Suministro

4.6.5.2. Reporte de entrega Histórico del año 2021, 2022, 2023 y 2024

Según lo indicado en la Resolución 1885 de 2018, las EPS deben ser garantes en culminar cierre de ciclo transaccional en la herramienta MIPRES (reporte de suministro) de las tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, dando cumplimiento a lo anterior desde el mes de agosto de 2023 a octubre de 2024 se consulta directamente en la herramienta MIPRES del MSPS, los reportes de entrega tramitado por los distintos prestadores durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024 correspondiente a tecnologías No financiadas con recursos de la UPC dispensadas antes del 8 de marzo 2022, con el fin validar la consistencia en la data y verificar que dichos reportes cuenten con el reporte de suministro por parte de la EPS.

Tabla 184 estatus reporte de entrega-suministro 2021

Estado	Cantidad	Valor
Ok Suministro	387.960	222.104.127.142
Reportes Inconsistentes	14.706	9.169.553.479
Reportado con causa de No entrega	13	42.674.911
Total general	**402.679**	**231.316.355.532**

Fuente Componente técnico científico

Tabla 185 estatus reporte de entrega-suministro 2022

Estado	Cantidad	Valor
Ok Suministro	48959	39.345.578.195
Reportes Inconsistentes	1189	725.717.896
Reportado Con causa de No entrega	49031	56.325.014
Total general	**99.179**	**40.127.621.105**

Fuente Componente técnico científico

Tabla 186 estatus reporte de entrega-2023

Histórico 2023

Estado	Cantidad	Valor

Ok Suministro	1086	1.519.450.686
Reportes Inconsistentes	22	18.794.749
Reportado con causa de No Entrega	870	0
Total general	**1.978**	**1.538.245.435**

Fuente Componente técnico científico

Tabla 187 estatus reporte de entrega- 2024

Histórico 2024

Estado	Cantidad	Valor
Ok Suministro	239	218.613.325
Reportes Inconsistentes	73	11.224.521
Reportado con causa de No entrega	97	0
Total general	**409**	**229.837.846**

Fuente Componente técnico científico

Es importante precisar lo siguiente:

- **Ok Suministro**: Corresponde a los reportes de entrega gestionados por el prestador que superan las validaciones de calidad de la información y cuentan con el reporte de suministro realizado por la EPS (cierre de ciclo transaccional).
- **Reportes Inconsistentes:** Reportes de entrega que presentan una o más inconsistencias en la información registrada por el prestador y se les notifico durante el mes de junio dichos reportes a la fecha se encuentra sin respuesta por parte del prestador.
- **Reportado con causa de No entrega**: Corresponde a los reportes de entrega gestionados por el prestador con indicación de que la tecnología no fue dispensada, teniendo en cuenta lo indicado en el ANEXO TÉCNICO CAUSAS DE NO ENTREGA.

4.6.5.3. Reporte de Suministro Histórico del año 2022, 2023 y 2024

Por otra parte, desde el proceso de Suministro se garantiza el cargue de las tecnologías NO PBS que superen las validaciones de calidad de la data reportada por el prestador, teniendo en cuenta las respuestas y correcciones de las inconsistencias notificadas a los distintos prestadores durante el proceso de liquidación, se realiza nuevamente validación en la consistencia de la data y desde el proceso de Suministro se garantiza el cierre de ciclo transaccional en la herramienta MIPRES del MSPS de las tecnologías NO PBS, las cuales se detallan a continuación:

Tabla 188 cierre del ciclo suministro

Ciclo cerrado_ Entrega Efectiva	Cantidad	Valor
2022	36158	29.651.085.209
2023	9500	6.776.314.572
2024	40439	25.522.453.366

Total general	**86.097**	**61.949.853.147**

Fuente Componente técnico científico

4.6.5.4. Cierre ciclo suministro – causal no entrega

De acuerdo con el Anexo Técnico Versión 1.2 de la Resolución 1885/2018, expone que para las tecnologías NO PBS que no fueron dispensadas al usuario, el proveedor debe generar el reporte de entrega con la causal de no entrega.

La salud es de todos — Minsalud

ANEXO TÉCNICO
CAUSAS DE NO ENTREGA
Versión 1.1 – Mayo 2019

CAUSAS DE NO ENTREGA, TOTAL, PARCIAL O DIFERIDA
REPORTE DE INFORMACION DE DISPENSACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD
NO FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UPC O SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
MIPRES NO PBSUPC
RESOLUCION 1885 DEL 10/05/2018
RESOLUCION 2438 DEL 12/06/2018

Tabla No. 2. Causas de No Entrega – No Entrega/Dispensación. (Aplica únicamente para los dispensadores).

No.	CAUSA	Medicamentos	Procedimientos	Dispositivos Médicos	Soporte Nutricional	Servicios Complementarios	APLICA PARA: No entrega Total
7	No fue posible contactar al paciente	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Paciente fallecido	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9	Paciente se niega a recibir el suministro	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Ilustración 28 Anexo técnico versión 1.2. Resolución 1885-2018

Fuente Componente técnico científico

Dado lo anterior, se llevó a cabo el Suministro para las causales de no entrega reportadas durante los años 2022, 2023 y 2024 por parte de los prestadores, donde la finalidad, es dar cierre al ciclo transaccional en la herramienta dispuesta por el Ministerio de Salud.

Tabla 189 Estados de gestión para el cierre de ciclo por causal no entrega

Ciclo cerrado cacusa de No entrega	Cantidad	Valor
2022	139.120	0
2023	117.134	0
2024	3.527	0
Total general	**259.781**	**0**

Fuente Componente técnico científico

4.7. Aseguramiento – operaciones

4.7.1. Consolidado auditorias históricas

La EPS en operación contaba con 19 auditorías vigentes por valor involucrado al inicio de la liquidación de **$8.473.020.632,09,** al inicio de la liquidación el valor del capital era $**4.360.985.108,86** con un IPC por valor de **$347.704.456,75** para un valor total de **$4.708.689.565,61**

Tabla 190 Auditorias Activas al inicio de la liquidación

No.	AUDITORIA	Código	Vlr Inicial Involucrado	Valor Capital / Inicio liquidación	Valor IPC Inicial / Inicio liquidación	Vlr. Total / Inicio liquidación
1	APE001	EPS044	$ 37.152.892,00	$ 12.745.874,00	$ 1.021.550,35	$ 13.767.424,35
2	ARCONBDEX005	EPS044	$ 299.406.802,30	$ 299.406.802,26	$ 27.343.064,50	$ 326.749.866,76
3	ARCONBDEX005	EPS045	$ 5.854.659,00	$ 5.854.659,00	$ 528.314,60	$ 6.382.973,60
4	ARCON006	EPS044	$ 1.134.908.728,00	$ 426.464.609,82	$ 9.057.073,34	$ 435.521.683,16
5	ARCON007	EPS044	$ 315.601.162,20	$ 112.894.857,88	$ 6.971.053,08	$ 119.865.910,96
6	ARCON007	EPS045	$ 3.273.208,52	$ 671.109,52	$ 28.721,59	$ 699.831,11
7	ARCON008	EPS044	$ 1.000.512.584,00	$ 260.440.079,48	$ 25.162.398,26	$ 285.602.477,74
8	ARCON008	EPS045	$ 12.582.819,69	$ 72.899,69	$ 120.017,56	$ 192.917,25
9	ARCON009	EPS044	$ 751.491.526,20	$ 750.409.686,91	$ 57.183.773,73	$ 807.593.460,64
10	ARCON009	EPS045	$ 25.626.364,78	$ 0,00	$ 507.138,37	$ 507.138,37
11	ARSBDEX004	EPSS45	$ 926.133.002,20	$ 0,00	$ 8.284.235,98	$ 8.284.235,98
12	ARSBDEX005	EPSS45	$ 187.509.038,80	$ 174.394.370,01	$ 17.923.242,62	$ 192.317.612,63
13	ARSBDEX005	EPSS44	$ 137.985.663,40	$ 128.844.269,28	$ 13.769.476,38	$ 142.613.745,66
14	ARS014	EPSS44	$ 375.643.093,50	$ 75.216.386,46	$ 12.695.943,24	$ 87.912.329,70
15	ARS014	EPSS45	$ 288.603.941,10	$ 32.080.528,00	$ 8.178.237,17	$ 40.258.765,17
16	ARS015	EPSS45	$ 963.038.812,20	$ 539.134.252,09	$ 38.170.572,30	$ 577.304.824,39
17	ARS015	EPSS44	$ 780.572.760,00	$ 527.057.061,75	$ 34.218.344,24	$ 561.275.405,99
18	ARS016	EPSS45	$ 864.878.173,10	$ 728.979.343,81	$ 61.537.530,49	$ 790.516.874,30
19	ARS016	EPSS44	$ 362.245.401,10	$ 286.318.318,90	$ 25.003.768,95	$ 311.322.087,85
TOTAL			**$ 8.473.020.632,09**	**$ 4.360.985.108,86**	**$ 347.704.456,75**	**$ 4.708.689.565,61**

Fuente Resumen de auditorías históricas

Durante el proceso de liquidación la ADRES radicó 8 auditorías por valor de **$1.692.109.983,84,** lo cual nos da un total de 27 auditorias por valor de **$6.053.095.092,70** con un IPC por valor de **$347.704.456,75** para un valor total de **$6.400.799.549,45**

Tabla 191 Auditorias durante la liquidación

No.	AUDITORIA	Código	Vlr Inicial Involucrado	Vlr. Total / Inicio liquidación
1	ARCON_BDEX007	EPS044	$ 68.989.483,33	$ 68.989.483,33
2	ARCON_BDEX007	EPS045	$ 915.709,29	$ 915.709,29
3	ARS_BDEX007	EPSS45	$ 51.717.821,18	$ 51.717.821,18

4	ARS_BDEX007	EPSS44	$ 40.202.582,91	$ 40.202.582,91
5	ARS018	EPSS45	$ 479.597.018,67	$ 479.597.018,67
6	ARS018	EPSS44	$ 379.614.020,24	$ 379.614.020,24
7	ARCON011	EPS044	$ 657.874.405,00	$ 657.874.405,00
8	ARCON011	EPS045	$ 13.198.943,22	$ 13.198.943,22
TOTAL			**$ 1.692.109.983,84**	**$ 1.692.109.983,84**

Fuente Resumen de auditorías históricas

Tabla 192 Auditorias históricas activas

No.	AUDITORIA	Código	Valor Capital	Valor IPC Inicial	Vlr. Total
1	APE001	EPS044	$ 12.745.874,00	$ 1.021.550,35	$ 13.767.424,35
2	ARCON_BDEX005	EPS044	$ 299.406.802,26	$ 27.343.064,50	$ 326.749.866,76
3	ARCON_BDEX005	EPS045	$ 5.854.659,00	$ 528.314,60	$ 6.382.973,60
4	ARCON006	EPS044	$ 426.464.609,82	$ 9.057.073,34	$ 435.521.683,16
5	ARCON007	EPS044	$ 112.894.857,88	$ 6.971.053,08	$ 119.865.910,96
6	ARCON007	EPS045	$ 671.109,52	$ 28.721,59	$ 699.831,11
7	ARCON008	EPS044	$ 260.440.079,48	$ 25.162.398,26	$ 285.602.477,74
8	ARCON008	EPS045	$ 72.899,69	$ 120.017,56	$ 192.917,25
9	ARCON009	EPS044	$ 750.409.686,91	$ 57.183.773,73	$ 807.593.460,64
10	ARCON009	EPS045	$ 0,00	$ 507.138,37	$ 507.138,37
11	ARS_BDEX004	EPSS45	$ 0,00	$ 8.284.235,98	$ 8.284.235,98
12	ARS_BDEX005	EPSS45	$ 174.394.370,01	$ 17.923.242,62	$ 192.317.612,63
13	ARS_BDEX005	EPSS44	$ 128.844.269,28	$ 13.769.476,38	$ 142.613.745,66
14	ARS014	EPSS44	$ 75.216.386,46	$ 12.695.943,24	$ 87.912.329,70
15	ARS014	EPSS45	$ 32.080.528,00	$ 8.178.237,17	$ 40.258.765,17
16	ARS015	EPSS45	$ 539.134.252,09	$ 38.170.572,30	$ 577.304.824,39
17	ARS015	EPSS44	$ 527.057.061,75	$ 34.218.344,24	$ 561.275.405,99
18	ARS016	EPSS45	$ 728.979.343,81	$ 61.537.530,49	$ 790.516.874,30
19	ARS016	EPSS44	$ 286.318.318,90	$ 25.003.768,95	$ 311.322.087,85
20	ARCON_BDEX007	EPS044	$ 68.989.483,33	$ 0,00	$ 68.989.483,33
21	ARCON_BDEX007	EPS045	$ 915.709,29	$ 0,00	$ 915.709,29
22	ARS_BDEX007	EPSS45	$ 51.717.821,18	$ 0,00	$ 51.717.821,18
23	ARS_BDEX007	EPSS44	$ 40.202.582,91	$ 0,00	$ 40.202.582,91
24	ARS018	EPSS45	$ 479.597.018,67	$ 0,00	$ 479.597.018,67
25	ARS018	EPSS44	$ 379.614.020,24	$ 0,00	$ 379.614.020,24
26	ARCON011	EPS044	$ 657.874.405,00	$ 0,00	$ 657.874.405,00
27	ARCON011	EPS045	$ 13.198.943,22	$ 0,00	$ 13.198.943,22
TOTAL			**$ 6.053.095.092,70**	**$ 347.704.456,75**	**$ 6.400.799.549,45**

Fuente Matriz 574

Actualmente se identifican 27 Auditorías Históricas para las cuales se realizó cruce de cuentas con ADRES por valor de **$4.730.787.557,94** el cual corresponde al valor final de capital, sin embargo durante el mes de

noviembre se generaron y reconocieron sumas a favor de la ADRES por concepto de actualización del IPC sobre el capital solicitado por procedimientos de reintegro DLYG por la suma de **$ 1.408.519.832,99,** que fueron compensados de los valores aprobados por ADRES para el Giro Directo 50% del régimen contributivo y el 50% del régimen subsidiado, se discriminan a continuación lo valores compensados así:

Tabla 193 valor IPC reintegro

AUDITORÍA	Código Entidad	Valor IPC ($)
APE001	EPS044	4.163.562,46
ARCON_BDEX005	EPS044	80.908.840,47
ARCON_BDEX005	EPS045	1.421.580,53
ARCON006	EPS044	64.589.102,43
ARCON007	EPS044	36.136.875,80
ARCON007	EPS045	214.462,30
ARCON008	EPS044	63.473.357,96
ARCON008	EPS045	164.685,34
ARCON009	EPS044	62.245.343,42
ARCON009	EPS045	507.138,37
ARS_BDEX004	EPSS45	8.284.236,98
ARS_BDEX005	EPSS45	48.068.077,38
ARS_BDEX005	EPSS44	36.205.553,53
ARS014	EPSS44	29.736.758,83
ARS014	EPSS45	15.929.002,52
ARS015	EPSS45	73.886.178,17
ARS015	EPSS44	63.447.141,55
ARS016	EPSS45	196.467.886,48
ARS016	EPSS44	78.862.468,14
ARCON_BDEX007	EPS044	16.963.451,88
ARCON_BDEX007	EPS045	221.294,16
ARS_BDEX007	EPSS45	10.891.433,59
ARS_BDEX007	EPSS44	8.871.572,80
ARS018	EPSS45	105.415.103,31
ARS018	EPSS44	80.151.606,88
ARCON011	EPS044	318.461.837,41
ARCON011	EPS045	2.831.280,30
TOTAL		**1.408.519.832,99**

Fuente matriz de seguimiento 574 de 2017 noviembre 2024

No obstante, se evidenció igualmente un valor de **$9.195.503** de saldo a favor de MEDIMÁS EPS – En Liquidación, que fueron cruzados con el valor de capital de auditorías históricas a favor de ADRES, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 194 Valor a favor Medimás EPS SAS en Liquidación por auditorias DLyG

5.2. Valores no girados del procedimiento de reintegros a favor de la EPS		
AUDITORÍA	CÓDIGO EPS	NUEVO VALOR SALDO A FAVOR ($)
ARS_BDEX004	EPSS44	17.148,00
ARS010	EPSS44	170.328,14
ARS014	EPSS45	4.614,23
ARS016 EPSS45	EPSS45	5.466.890,83
ARS016 EPSS44	EPSS44	5.533,56
Auditorias Propias	No Aplica	3.530.988,25
TOTAL		**9.195.503,01**

Fuente matriz de seguimiento 574 de 2017 noviembre 2024

4.7.2. Proceso de recaudo y compensación

Durante el inicio de la liquidación, se identificaron los siguientes valores en el proceso de compensación de acuerdo con la matriz de seguimiento 574 de 2017:

Tabla 195 Valores proceso compensación - matriz de seguimiento 574 de 2017

3 RESUMEN	VALOR	Destinatario
3.1. Procesos de Compensación	4.345.960.673,00	EPS
3.2. Giro Directo	14.966.535.279,00	IPS o EPS
3.4. Proceso de Prestaciones Económicas	1.654.516.989,00	EPS
3.7 Intereses-IPC de mora por giro extemporáneo de saldos	31.266.413,00	CXP ADRES
3.11 Giro Directo valores no girados Resolución 4344 Y 7649 DE 2019	412.000.000,00	CXC IPS o EPS

Fuente Matriz R. 574 con ADRES

- Por concepto de UPC, PYP y Provisión de incapacidades por valor de $4.345.960.673 correspondiente del segundo proceso de marzo 2022 al cuarto proceso de compensación del mes de abril 2022.
- Giro directo para pago de prestadores $14.966.535.279,
- Prestaciones económicas a favor de la EPS $1.654.516.989 correspondiente al mes de marzo 2022.
- Intereses por concepto de giro extemporáneo de saldos no conciliados del mes de febrero 2021 a favor de ADRES $31.266.413
- Giro directo no realizado a las IPS $412.000.000

El día 28 de diciembre ADRES realizó el giro de los recursos correspondientes a UPC, PYP, Provisión de incapacidades y licencias de maternidad correspondientes a los meses de marzo a junio del año 2002 por valor de **$8.313.403.420,83**.

Tabla 196 Valores girados por ADRES Diciembre 2022

CONCEPTO	VALOR
LICENCIAS DE MATERNIDAD	1.898.185.073,00
UPC COMPENSACION	4.104.472.679,83
PYP COMPENSACION	811.937.540,00

CONCEPTO	VALOR
PROVISION DE INCAPACIDADES	1.498.808.128,00
TOTAL	**8.313.403.420,83**

Fuente Lupa al Giro ADRES

Quedando así un saldo a favor de la EPS para los procesos de julio 2022 a enero 2023 por valor de:

- Por concepto de UPC, PYP y Provisión de incapacidades por valor de $5.673.043.833,60 correspondiente del primer proceso de julio 2022 al cuarto proceso de compensación del mes de enero 2023.
- Giro directo para pago de prestadores $43.637.441.420,00,
- Prestaciones económicas a favor de la EPS $774.961.310,00.
- Intereses por concepto de giro extemporáneo de saldos no conciliados del mes de febrero 2021 a favor de ADRES $31.266.413
- Giro directo no realizado a las IPS $412.000.000

Tabla 197 Valores proceso compensación - matriz de seguimiento 574 de 2017

3 RESUMEN	VALOR	Destinatario
3.1. Procesos de Compensación	5.673.043.833,60	EPS
3.2. Giro Directo	43.637.441.420,00	IPS o EPS
3.4. Proceso de Prestaciones Económicas	774.961.310,00	EPS
3.7 Intereses-IPC de mora por giro extemporáneo de saldos	31.266.413,00	CXP ADRES
3.11 Giro Directo valores no girados Resolución 4344 Y 7649 DE 2019	412.000.000,00	CXC IPS o EPS

Fuente Matriz 574 enero 2023

Durante el mes de mayo del 2023 ADRES realizó giro por valor de **$905.527.280**

Tabla 198 Valores Girados por ADRES mayo 2023

CONCEPTO	VALOR
UPC COMPENSACION	21.949.421
PYP COMPENSACION	26.544.163
PROVISION DE INCAPACIDADES	82.072.386
LICENCIAS POR COBRAR	774.961.310
TOTAL	**905.527.280,00**

Fuente Matriz 574 enero 2023

Para el mes de octubre 2023 ADRES realizó giro por valor de **$6.285.299.816,60** correspondiente a los meses de febrero a junio 2023

Tabla 199 Giro ADRES octubre 2023

CONCEPTO	VALOR
UPC COMPENSACION	5.185.764.690,60
PYP COMPENSACION	3.810.700,00
PROVISION DE INCAPACIDADES	8.421.096,00

CONCEPTO	VALOR
LICENCIAS POR COBRAR	1.042.540.703,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	44.762.627,00
TOTAL	**6.285.299.816,60**

Fuente Matriz 574 enero 2023

Durante los meses de Febrero, marzo y Abril del 2024 se realizaron giros directos a los prestadores por concepto de servicios de salud prestados del 8 al 16 de marzo de 2022 por valor de **$13.783.220.784,79**

Actualmente la EPS cuenta con los siguientes valores a favor:

Tabla 200 Valores a favor ADRES

3 RESUMEN	VALOR	Destinatario
3.1. Procesos de Compensación	11.115.677,40	EPS
3.2. Giro Directo	13.569.162,00	IPS o EPS
3.4. Proceso de Prestaciones Económicas	3.694.695.966,00	EPS

Fuente Matriz 574 octubre 2024

- Por concepto de UPC, PYP y Provisión de incapacidades por valor de $11.115.677,40 correspondiente a los procesos enero a diciembre 2024.
- Giro directo para pago de prestadores $13.569.162
- Prestaciones económicas a favor de la EPS $3.694.695.966

A septiembre del 2024, la ADRES ha realizado pagos a MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN por concepto de UPC $ 4.175.076.817,33, por Aprop PyP Prom $ 842.655.011 y Prov Incapac $ 1.589.877.313 para un total de $ 6.607.609.141, 33, así:

Tabla 201 Valores girados por proceso de UPC, PYP y provisión de incapacidades

CONCEPTO	VALOR
UPC	4.175.076.817,33
PYP	842.655.011,00
PROVISION DE INCAPACIDADES	1.589.877.313,00
TOTAL	**6.607.609.141,33**

Fuente. Matriz R. 574 y R. 784

En referencia al Giro Directo del régimen contributivo, la EPS inició con corte al 8 de marzo del 2022 con un saldo a favor de **$ 13. 966.694.100,59,** durante los procesos de marzo del 2022 a febrero del 2024 el valor de la compensación fue de **$29.814.032.719** para un total disponible de giro directo de **$ 43.780.726.819,59.**

En los meses de febrero y marzo del 2024 se realizó la postulación y giro a los prestadores que tenían valores reconocidos por prestaciones de servicios entre el 8 y el 16 de marzo del 2022 (gasto administrativo en salud) por valor de **$ 13.783.220.784,79,** entre los meses de marzo a octubre del 2024 se compensaron **$23.467.297** y el mes de octubre del 2024 se autoriza por parte de la EPS la compensación del 50% correspondientes al cálculo del IPC sobre los valores restituidos en el proceso de auditorías históricas por valor de **$704.254.916.50** y el 50% de las solicitudes de restitución en firme por el proceso de recobros por valor de **$407.172.690.69** quedando así un disponible para giro directo de **$28.909.540.724,62.**

La EPS realiza la postulación de acreedores de segundo orden el día 5 de noviembre del 2024 la orden por valor de **$ 8.681.746** por montos inferiores a un millón de pesos que se solicita sean girados a la EPS para el posterior giro a los prestadores y **$11.812.332.021,** adicionalmente por medio de comunicado del 7 de noviembre se autoriza la compensación de **$31.266.413** correspondientes a intereses por concepto de giro extemporáneo de los saldos no conciliados de febrero del año 2021, dejando así un saldo final disponible para giro directo por valor **de $17.057.260.544,62,** el cual es postulado para giro a prestadores el día 29 de noviembre 2024 y se incluye el valor de **$412.000.000** correspondiente a valor no girado resolución 4344 y 7649 de 2019 para un valor total de giro de **17.469.649.434,62**

Tabla 202 Detalle Giro Directo Contributivo

saldo inicial	**13.966.694.100,59**
Marzo 2022 a diciembre 2023	29.814.032.719,00
Giro GA	-13.783.220.784,79
marzo a octubre del 2024	23.467.297,00
compensación IPC DLyG	-704.259.916,50
Compensación Recobros	-407.172.690,69
Postulación acreencias	-11.821.013.767,00
Intereses SNC	-31.266.413,00
Valor no girado GD	412.000.000,00
Compensación Noviembre 2024	388.890,00
Postulación acreencias 29-11-2024	-17.469.649.434,62
Saldo final	**0,00**

Fuente Matriz 574 septiembre 2024

4.7.3. Liquidación mensual de afiliados LMA

Al inicio del proceso de liquidación la EPS obtuvo la aprobación de la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de Marzo 2022 por valor de **$91.456.070.415,41**, teniendo en cuenta que dicha aprobación se realizó el 2 de marzo de 2022 por lo cual en el mes de Abril se generó una LMA negativa por valor de **$-44.477.579.806,03** correspondiente a la cesión de afiliados, de igual forma dentro del proceso de liquidación se presentaron LMA negativas por concepto de novedades retroactivas por valor de **$504.130.142,92**, así mismo se realizó descuento correspondiente a la cuenta de Alto Costo por valor de **$569.866.763,** Auditorias históricas por valor de **$216.383.268**.

ADRES realizó giro correspondiente al gasto administrativo por valor de **$5.975.846.768,66** y se realizaron giros a las IPS por servicios prestados del 8 al 16 de marzo de 2022 por valor de **$9.093.038.498,40,** se autorizó por parte de la EPS en el mes de octubre del 2024 la compensación del 50% de las actualizaciones de IPC por restitución de auditorías históricas que corresponde a **$704.259.916,50** y la compensación del 50% por restitución de recursos e IPC de recobros por valor de **$1.771.419.266,28**, se postuló giro directo a los acreedores de segundo orden por valor de **$12.335.871.375,** y se autoriza la compensación del IPC por LMA negativas restituidas por valor de **$66.849.834,85** y se tiene en cuenta LMA del mes de agosto a favor de la EPS por valor de **$12.003.592,27,** El día 29 de noviembre se

realizó la última postulación a prestadores por valor de **$16.658.686.846,91** en el cual se incluye el valor de **$95.000.000** quedando saldado el valor por LMA, los movimiento se discriminan así:

Tabla 203 Detalle LMA

saldo inicial	**91.349.066.822,93**
Cesión de usuarios	-44.477.579.806,03
Restituciones	-216.383.268,00
Descuento Cuenta de Alto Costo	-569.866.763,00
LMA negativas	-504.130.142,92
Giro a la EPS	-5.975.846.768,66
Giro Directo GA	-8.582.349.128,74
compensación IPC DLyG	-297.087.225,81
Compensación Recobros	-1.771.419.266,28
Postulación acreencias	-12.335.871.365,00
IPC LMA negativas	-66.849.834,85
LMA Agosto 2022 a favor EPS	12.003.592,27
Valor no girado GD	95.000.000,00
Postulación acreencias Noviembre	-16.658.686.845,91
Saldo final	**0,00**

Fuente Matriz 574 noviembre 2024

4.7.4. Proceso cuenta recaudadora

Durante el mes de marzo de 2022 la EPS recaudo por concepto de cotizaciones el valor de **$37.371.569.400** de los cuales se giraron a la ADRES por concepto de saldos no compensados **$31.211.877.800** ya que una vez inicio el proceso liquidatorio, las cotizaciones recaudadas del 1 al 8 de marzo 2022 con periodo de recaudo 202203 no fueron tenidas en cuenta en el proceso de compensación hasta no definir la cesión de usuarios a las distintas EPS.

Durante los meses de abril a diciembre 2022 se recibieron cotizaciones por valor de **$4.310.510.400** de las cuales fueron girados a ADRES el valor de **$3.703.439.100** por concepto de saldos no conciliados.

Para el año 2023 se recaudaron **$107.483.900** los cuales fueron girados como Saldos no conciliados a la ADRES.

A partir del 1 de marzo de 2023 el Ministerio de Salud y Protección social emitió la circular No. 202331400357361, en la cual indican a los operadores de información que deben de Seguridad Social en Salud de cualquier periodo. Adicionalmente para el recaudo de aportes de personas que estuvieron afiliadas a estas EPS, los aportes deben ser enviados a la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES al código MIN001.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202331400357361**
Fecha: **23-02-2023**
Página 1 de 2

Código de verificación: AD7FB

Bogotá, D.C

Señores
OPERADORES DE INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA DE LIQUID. APORTES-PILA
Bogotá, D.C

ASUNTO: RADICADO N°. 202342300409722 – 202342300416382 - APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO en liquidación.

Respetados señores:

En atención a las comunicaciones enviadas por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y radicadas en este Ministerio con los números 202342300409722 y 202342300416382, en las cuales solicita se adelanten las acciones ante los operadores de información para inhabilitar el recaudo de cotizaciones en salud en las cuentas maestras abiertas por las COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 574 de 2017, en concordancia con la Circular Externa No. 20221510000000001-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las EPS mencionadas en el asunto fueron objeto de medida de" *(…) intervención forzosa administrativa para liquidar (…)*" de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 20223200000000189-6 de 2022, 20223200000000864-6 de 2022, 202151000124996 de 2021 y 006761 del 29 de junio de 2021 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Les solicitamos seguir el siguiente procedimiento a partir del **1 de marzo de 2023**:

1. A partir del 1 de marzo de 2023, los operadores de información deberán bloquear totalmente los códigos EPS016, EPS 044 Y EPS 045, ESSC33,

Ilustración 29 Circular ADRES

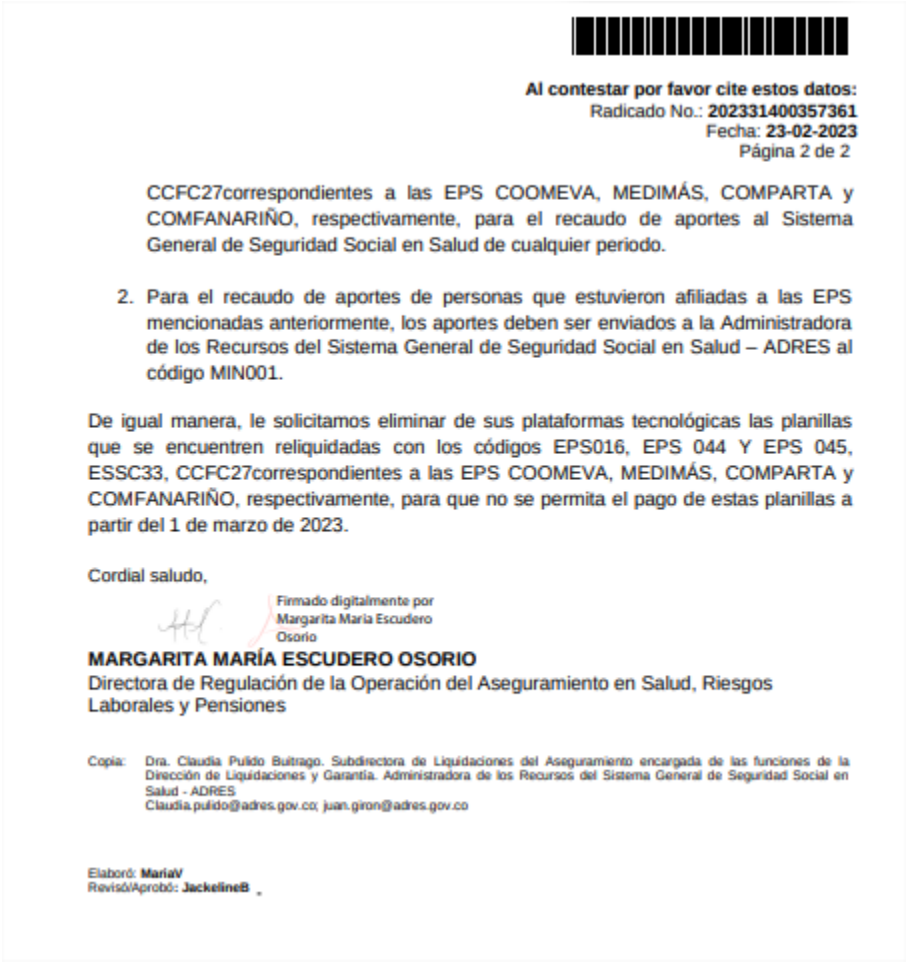

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202331400357361**
Fecha: **23-02-2023**
Página 2 de 2

CCFC27correspondientes a las EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO, respectivamente, para el recaudo de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de cualquier periodo.

2. Para el recaudo de aportes de personas que estuvieron afiliadas a las EPS mencionadas anteriormente, los aportes deben ser enviados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES al código MIN001.

De igual manera, le solicitamos eliminar de sus plataformas tecnológicas las planillas que se encuentren reliquidadas con los códigos EPS016, EPS 044 Y EPS 045, ESSC33, CCFC27correspondientes a las EPS COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO, respectivamente, para que no se permita el pago de estas planillas a partir del 1 de marzo de 2023.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por Margarita María Escudero Osorio

MARGARITA MARÍA ESCUDERO OSORIO
Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones

Copia: Dra. Claudia Pulido Buitrago. Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de las funciones de la Dirección de Liquidaciones y Garantía. Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Claudia.pulido@adres.gov.co; juan.giron@adres.gov.co

Elaboró: **MariaV**
Revisó/Aprobó: **JackelineB**

Ilustración 30 Circular ADRES

4.7.5. Cartera esfuerzo propio LMA

La EPS inicio la liquidación con una cartera esfuerzo propio por valor de **$2.374.638.918,34** correspondiente a 10 departamentos.

Tabla 204 Valor Cartera esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CARTERA
NORTE DE SANTANDER	$ 1.406.462.402,15
HUILA	$ 758.607.438,14
COSTA	$ 86.252.079,86
TOLIMA	$ 44.700.443,27
VALLE DEL CAUCA	$ 44.511.850,15
ANTIOQUIA	$ 24.339.580,19
LLANOS	$ 6.888.428,00
BOGOTA	$ 2.213.561,94

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CARTERA
BOYACA	$ 563.941,71
SANTANDER	$ 99.192,93
TOTAL	**$ 2.374.638.918,34**

Fuente Componente técnico científico

Durante el proceso de liquidación se realizó gestión de cobro de cartera mediante notificaciones masivas, mesas de trabajo y radicación de derechos de petición con lo cual se logró recuperar el valor de **$2.158.326.119,95**, logrando así una recuperación del 91%.

Tabla 205 Recuperación Cartera esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CARTERA
NORTE DE SANTANDER	$ 1.285.661.252,01
HUILA	$ 758.607.438,14
COSTA	$ 34.498.236,32
TOLIMA	$ 44.698.404,94
VALLE DEL CAUCA	$ 2.731.932,06
ANTIOQUIA	$ 24.339.580,19
LLANOS	$ 6.870.947,96
BOGOTA	$ 255.193,69
BOYACA	$ 563.941,71
SANTANDER	$ 99.192,93
TOTAL	**$ 2.158.326.119,95**

Fuente Componente técnico científico

Actualmente la cartera esfuerzo propio sin situación de fondos se encuentra por valor de **$216.312.798,39** correspondiente a 9 departamentos.

Tabla 206 Cartera actual esfuerzo propio sin situación de fondos LMA - Cifras en pesos

DEPARTAMENTO	CARTERA
Norte De Santander	$ 120.801.150,14
Valle Del Cauca	$ 41.779.918,09
La Guajira	$ 30.138.487,51
Sucre	$ 14.773.356,84
Atlántico	$ 6.652.030,04
Cundinamarca	$ 1.958.368,25
Magdalena	$ 189.969,15
Meta	$ 17.480,04
Tolima	$ 2.038,33
TOTAL	**$ 216.312.798,39**

Fuente Componente técnico científico

4.7.6. Cartera o aportes en mora al SGSSS

Al inicio del proceso de liquidación el valor de la cartera de aportantes ascendía a un valor de $99.394.485.130, durante el transcurso del mandato se realizó gestión y depuración de la cartera que permitieron reducir esta cifra significativamente,

Cabe resaltar que la UGPP envió comunicado el 24 de marzo de 2022, indicando que como la EPS perdió la calidad de asegurador en virtud del proceso de liquidación, no estamos obligados a dar aplicación normativa relacionada en la resolución 2082 de 2016, ni estamos sujetos a sanciones por el incumplimiento a la aplicación de los estándares de cobro.

Así mismo indican, que no se debe reportar la información de cartera según los reportes contemplados en la mencionada resolución, dado que ellos no los tendrán en cuenta para el cargue en sus bases de datos.

A corte 30 de abril de 2023 que corresponde a la última EMMA (Empleado Mora Mes Anterior) generada por el proveedor HeOn, el valor en mora de aportantes corresponde a un valor de **$66.218.492.636** con una disminución del 33,38% del valor inicial:

Tabla 207 Cartera aportantes

Descripción	PRIMER TRIMESTRE 2022	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	TERCER TRIMESTRE 2022	CUARTO TRIMESTRE 2022	PRIMER TRIMESTRE 2023	abr-23	% Var
V/r Cotización	$ 99.394.485.130	$ 99.394.485.130	$ 96.591.231.945	$ 67.381.586.336	$ 66.415.284.507	$ 66.218.492.636	33,38%
Usuarios	310.561	310.561	271.348	268.315	266.095	265.374	14,55%
Aportantes	204.366	204.366	178.690	177.298	175.556	174.902	14,42%
Periodos	832.783	832.783	802.486	797.838	788.917	787.247	5,47%

Fuente Base de datos Empleados en Mora Mes Anterior

Mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se dispuso la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y la designación del doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador, marcando así el inicio de un segundo mandato en el proceso de liquidación, a corte 30 de octubre de 2024 el valor en mora de aportantes corresponde a un valor de $65.562.255.250, presentando una disminución del 34.04% con respecto al valor inicial:

Tabla 208 Cartera aportantes

Periodo	V/r Cotización ($)	Usuarios	Aportantes	Periodos
Mayo 22	99.394.485.130	310.561	204.366	832.783
sep-24	65.571.828.201	257.896	169.900	770.132
oct-24	65.562.255.250	257.417	169.498	767.237
% Var	34,04%	17,11%	17,06%	7,87%

Fuente Componente técnico científico

4.7.6.1. Gestión recuperación y ajustes cartera aportantes

A corte 30 de abril 2023 se realizaron ajustes a la cartera de aportantes por un valor de $32.841.562.679 incluyendo el ajuste de IBC; ajuste en la data de periodos duplicados por aportante-cotizante-periodo, fallecidos.

Tabla 209 Ajustes Cartera de Aportantes abril 2023

DESCRIPCIÓ	Valor Inicial	TERCER TRIMESTRE 2022	CUARTO TRIMESTRE 2022	PRIMER TRIMESTRE 2023	ABR 2023	Total Recuperación Ajustes
CARTERA APORTANTES	$ 99.394.485.130	$ 96.591.231.945	$ 67.381.586.336	$ 66.415.284.507	$ 66.218.492.636	
TOTAL AJUSTES	$ 116.686.921	$ 2.451.693.646	$ 29.079.993.039	$ 996.397.202	$ 196.791.871	$ 32.841.562.67
RECUPERACION	$ 336.456.200	$ 382.466.900	$ 129.652.600	$ 40.810.000	$ 0	$ 889.385.700
MIN001	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 82.906.700	$ 82.906.700

Fuente Componente Técnico

Hasta el mes de febrero 2023 se logró una recuperación de $ 889.385.700.

A partir del mes de marzo 2023 no se visualiza recuperación de aportes PILA debido a la inhabilitación de las cuentas de recaudo de cotizaciones por parte del Ministerio de acuerdo con el RADICADO 202331400357361 fecha 23-02-2023, donde se imparten acciones ante los operadores de información para inhabilitar el recaudo de cotizaciones en salud en las cuentas maestras abiertas por COOMEVA, MEDIMÁS, COMPARTA y COMFANARIÑO en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 574 de 2017, en concordancia con la Circular Externa No. 2022151000000001-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, el recaudo realizado por los aportantes va directamente a la ADRES a través de la planilla MIN001.

A partir del mes de mayo de 2023 a octubre de 2024, a la cartera de aportantes se realizaron ajustes por un valor de $1.399.912.465 (ajuste a la data de periodos duplicados o inconsistentes por aportante-cotizante-periodo, fallecidos, aportes pagados a Adres a través de la planilla MIN001).

Tabla 210 Ajuste valor cartera de aportantes

Año	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
2023	278.659.303	764.295.505	172.010.252	24.926.348
2024	9.869.924	289.766.108	129.472.694	9.571.634

Fuente Componente técnico científico

4.7.6.2. Reporte etapas notificación estándares cobro UGPP

El día 11 de diciembre de 2023 se realizó el primer acercamiento con la UGPP para el trámite de la entrega de la cartera de aportantes en mora previo al cierre definitivo de Medimás en Liquidación, de acuerdo con los compromisos señalados en la reunión, el día 26 de diciembre de 2023 se envió la base de datos según los lineamientos solicitados.

Tabla 211 Aportantes

APORTANTES	REGISTROS	VALOR CARTERA
173.489	784.661	$ 66.018.302.630

Fuente Componente técnico científico

Para el mes de febrero de 2024 la UGPP adjunta la primera validación y depuración a la base de datos de la cartera remitida por Medimas así de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cartera de aportantes fallecidos.
- Cartera de aportantes que tengan un registro mercantil cancelado o inactivo.
- Cartera correspondiente a períodos en los que el aportante registró la novedad de retiro para el cotizante en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA y la EPS no registró la novedad.
- Aportantes Independientes (4 periodos consecutivos).

- Registros duplicados con información igual en todas las columnas, inclusive en el tipo de aportante.

Tabla 212 Aportantes

APORTANTES	REGISTROS	VALOR CARTERA
96.713	343.911	$ 31.230.421.803

Fuente Componente técnico científico

De igual forma nos indican las condiciones para la entrega de la información discriminados de la siguiente forma:

- Conformación de los expedientes por aportante (empleador/trabajador independiente) (carpeta por cada aportante), se deberá entregar en medio digital.
- La entrega y recepción de los documentos deben ser relacionados en el formato FUID.

- Realizar acta de recibido estipulando responsabilidades, plazos, recursos a aportar, infraestructura y desarrollos tecnológicos a transferir, medios de consultas, licenciamientos, entre otros.
-
- La documentación entregada y que corresponda a formatos digitales deben tener certificado digital que garantice su autenticidad.

Con la prórroga de finalización del proceso de liquidación hasta el 31 de octubre de 2024, se solicitó en marzo 2024 a la UGPP nuevos lineamientos para la entrega de la base de datos y alistamiento documental, donde nos informan por medio de comunicado que se debe continuar con la aplicación de los estándares de procesos de cobro establecidos por La Unidad a la cartera en mora.

El 11 de marzo del año 2024 Medimas EPS remitió la entrega de información depurada de la cartera de aportantes el cual fue enviado correo hallazgos@ugpp.gov.co y se solicita:

- Confirmar a Medimas EPS, si se debe hacer entrega preliminar de una nueva base de datos perteneciente a los aportantes en mora y según formato establecido.
- Fecha probable para la entrega final de la base de datos
- Lineamentos sobre el alistamiento documental (Formato FIUD) teniendo en cuenta que dicha información fue enviada a los aportantes mediante correo electrónico.

El 4 de abril del año 2024 se recibe respuesta al enunciado anterior por parte de la UGPP en el cual indican lo siguiente:

- Con el fin de facilitar la consolidación y entrega de la cartera que realizará MEDIMAS EPS S.A.S a La UGPP, lo invitamos a continuar con la aplicación de los estándares de procesos de cobro establecidos por La Unidad a la cartera en mora de la administradora, advirtiendo que la administradora no estará bajo el alcance del proceso sancionatorio que establece la norma.
- Finalmente, hay que confirmar que La Unidad, con ocasión de la competencia principal asignada a las administradoras frente al concepto de la mora, continuará realizando el traslado de casos denunciados por mora para que la MEDIMAS EPS S.A.S efectúe el debido proceso de cobro.

El 17 de Julio de 2024 la UGPP hace llegar copia de la Resolución No. 674 de 2024 mediante la cual se establece el procedimiento, condiciones y forma de entrega a la Unidad de la cartera en mora de las Entidades Promotoras de Salud EPS y de las entidades obligadas a compensar (EOC) al cierre del su proceso de liquidación, inmediatamente se remitió correo a la entidad con las inquietudes que surgieron y se solicita mesa de trabajo para las respectivas aclaraciones y nuevamente se solicita la capacitación para el diligenciamiento del formato FIUD.

Punto importante: ARTICULO TERCERO numeral C: Que por razones de la relación costo-beneficio, el total de los aportes sean iguales o superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv, o los equivalentes en Unidad de Valor Tributario-UVT, sin incluir intereses de mora.

El 6 de agosto se recibe comunicado de respuesta a las inquietudes en el cual indican como puntos importantes lo siguiente:

- Para todos los casos, el liquidador debe remitir a la UGPP, tanto los documentos referidos en el presente articulo como la constancia de recibido de la comunicación y/o notificación respectiva de los mismos.

Debido a que la UGPP no hizo socialización para la nueva resolución, MEDIMAS EN LIQUIDACION, el 26 de agosto de 2024 opta por remitir comunicado “ENTREGA PRELIMINAR CARTERA PAGO DE APORTES AL SGSSS” en el cual se hace entrega de base de datos en Excel, link con las carpetas correspondientes a los títulos ejecutivos constituidos y sus respectivas acciones persuasivas con ocasión de la mora del pago de los aportes al SGSSS:

Tabla 213 Aportantes final

APORTANTES	REGISTROS	VALOR CARTERA
158	35.696	$ 4.756.205.836

Fuente Componente técnico científico

Se reitera la solicitud de mesa de trabajo para el correcto diligenciamiento del Formato único de Inventario Documental (FUID)

Al no recibir respuesta de la UGPP se radica PQRSD Parafiscales el 1 de octubre con la entrega de los documentos que corresponden a la cartera en el pago de aportes al SGSSS.

El 7 de octubre del año 2024 se recibe por parte de la UGPP programación para mesa de trabajo para el día 6 de noviembre de 2024 con el fin de validar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 674 de 2024 para la recepción de la cartera y el correcto diligenciamiento del formato único de inventario documental (FUID).

Frente a esto la EPS Medimas envía respuesta el 9 de octubre solicitando cambio de fecha de la sesión teniendo en cuenta que la prórroga de la liquidación va hasta el 31 de octubre de 2024, por lo cual el 17 de octubre reprograman la sesión para el día 18 de octubre.

El 18 de octubre se realiza la reunión programada en la cual se tocan los puntos pendientes para la entrega de la cartera por parte de la EPS en el cual nos solicitan los comprobantes de entrega de los títulos constituidos y los persuasivos pero no se realiza la capacitación para el diligenciamiento del formato FUID, por lo cual la UGPP genera nueva mesa de trabajo para el día 23 de octubre del año 2024, se realiza la capacitación y se identifica que el formato enviado corresponde a la documentación en medio físico por lo cual el funcionario Ennio Prada nos entrega un nuevo formato sobre el cual nos brinda la capacitación.

El mismo día 23 de octubre se remite correo a la funcionaria Vanessa Bautista solicitando aclaración sobre unos campos de formulario ya que en la capacitación brindada nos indican que corresponden a la UGPP, a esto no se ha recibido respuesta.

El 24 de octubre se recibe correo de la UGPP en el cual preguntan por la PQRSD radicada el 1 de octubre de 2024 ya que no contienen la información de los compromisos indicados en la reunión del 18 de octubre, a lo que se responde hacer caso omiso a dicho radicado ya que se realizó antes de la mesa de trabajo por lo cual no se había contemplado las sugerencias por parte d la UGPP.

Teniendo en cuenta lo anterior hacemos las siguientes apreciaciones:

a. Frente a la forma de entrega y lo indicado por usted, se está realizando una interpretación subjetiva de la norma frente a la entrega y en todo caso la norma aclara que se debe surtir la notificación y esta se realizó como se evidencia con las imágenes de la entrega de manera electrónica a los aportantes del título ejecutivo según lo dicta la normatividad vigente.

De tenerse de presente que la recepción de una notificación electrónica se puede acreditar con cualquier medio de prueba, por consiguiente, de las notificaciones efectuadas, se notifica plenamente el destinario y el correo al que se remite dicha notificación, siendo posible en la medida la lectura de envío de dicho mensaje, es necesario debido a que “basta con que se infiera la recepción del mensaje para que se entienda enterado el destinatario, de lo contrario, la notificación pendería de la voluntad del mismo”. Corte Constitucional

Ahora bien, independientemente del canal que se use, se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Afirmar bajo la gravedad de juramento que el canal digital pertenece a la persona a notificar, b) Que se indique la manera en la cual se obtuvo el canal digital, c) Que se prueben las dos circunstancias anteriores particularmente con “comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. La Corte resaltó que estos

requisitos podían acreditarse utilizando cualquier medio de prueba, dado que existe libertad probatoria sobre el particular.

Sin embargo, la Corte manifestó que, si bien las capturas de pantalla no son el medio técnico más idóneo, se encuentran cobijadas bajo la presunción de autenticidad.

Finalmente, la Corte Constitucional a través de la sentencia C-420 de 2020 indicó que este término comienza a contarse desde el acuse de recibo o cuando se constate por cualquier medio el acceso del destinatario al mensaje, indicó que la notificación personal se entiende surtida con el envío de la providencia a notificar.

a. La información fue entregada como se estipula con 3 meses de anticipación y hasta faltando un mes para el cierre de la liquidación se recibió pronunciamiento por parte de la UGPP indicando inconsistencias.

b. Se convoca mesa de trabajo para socializar las inconsistencias para una fecha posterior al cierre de la liquidación

c. Frente a la respuesta de la EPS se cita a mesa de trabajo faltando solo 15 días para el cierre de la liquidación.

d. Solo faltando 3 días para el cierre de la liquidación se notifica el rechazo de la entrega de la información haciendo una interpretación subjetiva de la norma aplicable que se puede tomar como un exceso ritual manifiesto que contraría el cumplimiento de los principios de la función pública y del cumplimiento de deberes administrativos.

e. Ante estos hechos queda demostrada la renuencia de la UGPP para ejecutar sus funciones legales y constitucionales, evitando solucionar situaciones que merecen un tratamiento diferente al de no dar por recibida la cartere de aportantes y excusándose en ello para no cobrar la cartera.

Siendo pertinente traer a colación, el evidente exceso de ritual manifiesto

> “El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifiestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además, depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden”. Sentencia SU061/18 Corte Constitucional.

En vista de lo anterior, Medimas en liquidación el 06 de noviembre de 2024 opta por enviar nuevamente los Títulos Ejecutivos debidamente constituidos por medio físico a los aportantes en mora, para lo cual estamos pendientes a la entrega del comprobante del recibido de los documentos.

En estos términos, solicitamos de sus buenos oficios frente a la validación de la información que se irá cargando en cada una de las carpetas dispuestas con los documentos solicitados.

4.7.7. Devolución de aportes y transferencias

4.7.7.1. Devolución de aportes

Desde el inicio de la liquidación se presentó el proceso de Devolución de Aportes o reconocimiento a los usuarios cuando el empleador y/o aportante cancela un aporte por las siguientes causas: Pago errado, mayor valor pagado, aporte sin estar obligado, cotizaciones correspondientes a fallecidos, cotizaciones correspondientes al fondo de Excepción

Cuando los aportantes soliciten a las EPS en liquidación la devolución de pagos erróneamente efectuados, esta entidad deberá determinar la procedencia de esta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud del aportante y se remiten a la ADRES el primer viernes para devolución de aportes y segundo viernes del mes para corrección de aprobados.

Desde marzo del 2022 a mayo del 2023, Durante el mandato del Doctor Farruk Urrutia Jalilie, la EPS en liquidación deberá presentar los registros de las solicitudes de las devoluciones de manera oportuna ante la firma auditora para su respectiva revisión y firma del representante legal para luego radicar ante la ADRES, entidad que validará que la información reportada sea consistente, se validará los valores solicitados por la EPS en liquidación y se efectuará el giro del valor a devolver.

Adicionalmente, mediante la herramienta tecnológica dispuesta por la ADRES informara a la EPS en liquidación el resultado del proceso de devolución de aportes.

Tabla 214 devolución de aportes

Descripcion	PRIMER TRIMESTRE 2022	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	TERCER TRIMESTRE 2022	CUARTO TRIMESTRE 2022	PRIMER TRIMESTRE 2023	abr-23	may-23	Total
Devolución de Aportes	$ 0	$ 49.872.100	$ 13.247.300	$ 27.757.100	$ 19.051.600	$ 12.840.000	$ 1.763.000	$ 124.531.100
Transferencia entre EPS	$ 0	$ 2.078.165.200	$ 154.390.600	$ 63.845.200	$ 12.578.400	$ 439.100	$ 0	$ 2.309.418.500
Total	**$ 0**	**$ 2.128.037.300**	**$ 167.637.900**	**$ 91.602.300**	**$ 31.630.000**	**$ 13.279.100**	**$ 1.763.000**	**$ 2.433.949.600**

Fuente Componente técnico científico

Se gestionó las solicitudes radicadas de correspondencia a devolución de aportes, esto se da por evitar una posible tutela o PQR.

Durante el periodo de mayo a diciembre del 2023 no se realizaron Devoluciones de aportes. Los valores corresponden a procesos aprobados por la ADRES. Para los meses de octubre y noviembre de 2023 un total de $ 3.320.300.

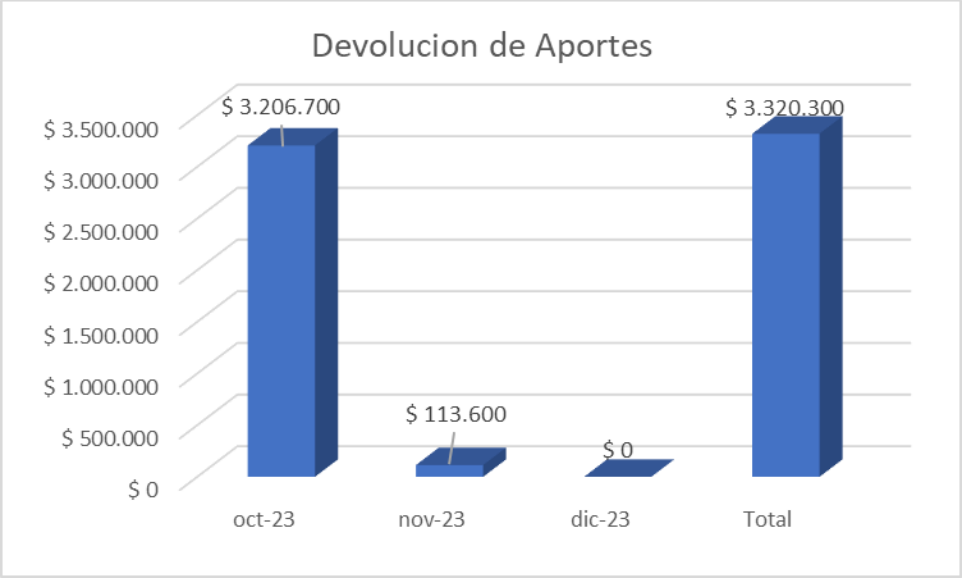

Gráfica 17 Devolución de aportes

Fuente Componente técnico científico

En el periodo del año 2024, se realizó la última presentación correspondiente al mes de marzo fueron aprobados $631.799 correspondiente a 5 aportantes, desde ahí no se volvió a presentar ninguna devolución de aportantes ante la ADRES, así:

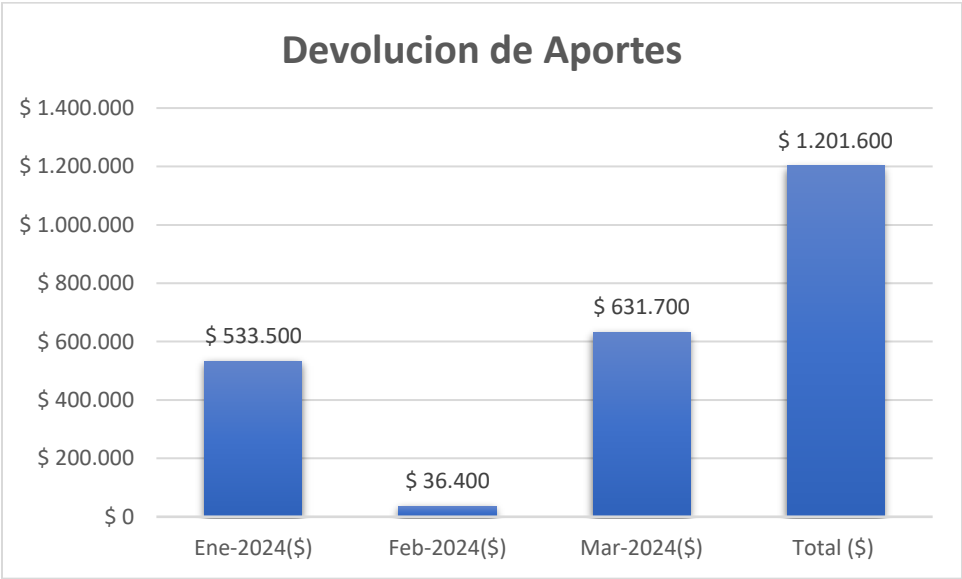

Gráfica 18 Devolución de aportes

Fuente Componente técnico científico

4.8. Infopoint y correspondencia

4.8.1. Infopoint correspondencia – aseguramiento – operaciones

Desde el inicio de la liquidación se realiza informe cada semana del módulo de Infopoint Correspondencia de Aseguramiento Operaciones, para realizar Seguimiento de los casos ingresados para gestión de las áreas correspondientes, así:

Tabla 215 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones

FLUJO DE TRABAJO	CANTIDAD
RECAUDOS	11
CARTERA	104
DEVOLUCION DE APORTES	240
DATOS BIOGRAFICOS	594
PRESTACIONES ECONOMICAS	1606
Total general	**2555**

Fuente Componente técnico científico

En el periodo de marzo del 2022 a mayo del 2023, se relaciona la PQRS del módulo de Infopoint Correspondencia de Aseguramiento Operaciones, (no incluye TUTELAS ni solicitudes internas por correos electrónicos), gestionadas mensualmente para el seguimiento de los casos ingresados por INFOPOINT y gestionados por cada de las subáreas de operaciones:

Tabla 216 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones

FLUJO DE TRABAJO	Inicial	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	Total
RECAUDO Y COMPENSACIÓN - CARTERA ESFUERZO PROPIO	11	7	14	20	21	26	3	3	0	7	3	2	4	0	1	122
BDUA - CET	594	96	91	49	51	43	42	34	40	24	27	59	37	49	33	1269
DEVOLUCION DE APORTES	240	94	174	130	49	69	85	54	52	55	120	66	91	78	52	1409
CARTERA	104	44	105	159	100	104	232	134	150	241	238	323	284	175	130	2523
PRESTACIONES ECONOMICAS	1606	258	684	736	721	692	907	535	370	361	267	438	341	217	269	8402
Total general	**2555**	**499**	**1068**	**1094**	**942**	**934**	**1269**	**760**	**612**	**688**	**655**	**888**	**757**	**519**	**485**	**13725**

Fuente Componente técnico científico

Tabla 217 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones

FLUJO DE TRABAJO	PRIMER TRIMESTRE 2022	SEGUNDO TRIMESTRE 2022	TERCER TRIMESTRE 2022	CUARTO TRIMESTRE 2022	PRIMER TRIMESTRE 2023	abr-23	may-23	Total
RECAUDO Y COMPENSACIÓN - CARTERA ESFUERZO PROPIO	11	41	50	10	9	0	1	122
BDUA - CET	594	236	136	98	123	49	33	1269
DEVOLUCION DE APORTES	240	398	203	161	277	78	52	1409
CARTERA	104	308	436	525	845	175	130	2523
PRESTACIONES ECONOMICAS	1606	1678	2320	1266	1046	217	269	8402
Total general	**2555**	**2661**	**3145**	**2060**	**2300**	**519**	**485**	**13725**

Fuente Componente técnico científico

Posteriormente bajo la Resolución 2023130000003079-6 del 2023 se dispuso la remoción del Doctor Faruk Urrutia Jalilie y en su lugar se nombró al Doctor Miguel Ángel Humanez Rubio, quién se posesionó el día 18 de mayo del 2023.

Se relaciona la PQRS del módulo de Infopoint Correspondencia de Aseguramiento Operaciones, (no incluye tutelas ni solicitudes internas por correos electrónicos), gestionadas mensualmente para el seguimiento de los casos ingresados por Infopoint y gestionados por cada de las subáreas de operaciones, en este flujo, se reporta el consolidado, incluyendo Devolución de Aportes:

Tabla 218 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones

Proceso	oct-23	nov-23	dic-23	Total
DEVOLUCION DE APORTES	36	17	19	72
RECAUDO Y COMPENSACIÓN - CARTERA ESFUERZO PROPIO / BDUA - CET	17	31	35	83
CARTERA	84	45	34	163
PRESTACIONES ECONOMICAS	115	98	81	294
Total general	**252**	**191**	**169**	**612**

Fuente Componente técnico científico

Para el periodo del año del 2024 se recibieron 151 solicitudes (PQRS y CORRESPONDENCIA) radicadas por el módulo Gestión Documental (no incluye tutelas ni solicitudes internas por correos electrónicos), gestionadas por las subáreas de operaciones, a continuación, se reporta el consolidado.

Tabla 219 Infopoint correspondencia - aseguramiento – operaciones

Proceso	Total
Prestaciones Económicas	448
Recaudo Y Compensación - Cartera Esfuerzo Propio / Bdua - Cet - Devolución de Aportes	428
Cartera	252

Proceso	Total
ATEL	1
Medicina Laboral	99
Recobros Salud	76
Entes Territoriales	30
Gasto Administrativo	1
Total General	**1.335**

Fuente Componente técnico científico

4.9. Prestaciones Económicas

4.9.1. Licencias compensadas pendientes por pagar por parte de la ADRES

Al inicio del proceso de liquidación, se encontraba pendiente por parte de la ADRES un giro por la suma de $1.654.516.989. Sin embargo, al cierre del primer mandato, la ADRES ha reconocido un total de $3.531.403.285. De este monto, se han desembolsado a la EPS en proceso de liquidación $2.673.146.383, quedando un saldo pendiente de pago por $858.256.902.

A continuación, el detalle de los valores radicados por mes y resultado del proceso.

Tabla 220 Valores reconocidos ADRES

Mes radicación	Total Radicado ($)	Aprobado ($)	Glosado ($)	Periodo reconocido	Valores ($)
mar-22	2.138.323.479	1.654.516.989	483.806.490	VR Pagado ADRES- Dic 2022	1.654.516.989
may-22	2.239.886.237	138.844.871	2.101.041.366	VR Pagado ADRES- Dic 2022	138.844.871
jun-22	114.766.531	104.823.213	9.943.318	VR Pagado ADRES- Dic 2022	104.823.213
jul-22	244.828.462	26.803.349	218.025.113	VR Pagado ADRES- mayo 2023	26.803.349
ago-22	241.692.542	47.553.375	194.139.167	VR Pagado ADRES- mayo 2023	47.553.375
sep-22	307.832.802	89.855.925	217.976.877	VR Pagado ADRES- mayo 2023	89.855.925
oct-22	178.045.181	154.648.704	23.396.477	VR Pagado ADRES- mayo 2023	154.648.704
nov-22	127.160.001	26.945.299	100.214.702	VR Pagado ADRES- mayo 2023	26.945.299
dic-22	392.008.963	276.343.808	115.665.155	VR Pagado ADRES- mayo 2023	276.343.808
ene-23	326.760.670	152.810.850	173.949.820	VR Pagado ADRES- mayo 2023	152.810.850
feb-23	999.582.188	677.529.360	322.052.828	VR Validado pendiente por pagar ADRES	677.529.360
mar-23	128.970.797	54.067.645	74.903.152	VR Validado pendiente por pagar ADRES	54.067.645
abr-23	192.389.545	126.659.897	65.729.648	VR Validado pendiente por pagar ADRES	126.659.897
TOTAL	**7.632.247.398**	**3.531.403.285**	**4.100.844.113**		**3.531.403.285**

Fuente Componente técnico científico

No obstante, mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se dispuso la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y la designación del doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador, marcando así el inicio de un segundo mandato en el proceso de liquidación.

Este cambio de liderazgo dio lugar a una nueva fase de gestiones encaminadas a consolidar y finalizar el proceso de liquidación de manera efectiva. A continuación, se detalla la gestión realizada bajo la dirección del doctor Humanes Rubio, con corte al 31 de diciembre de 2023, han sido reconocidos por la ADRES $4.832.739.254 de los cuales han sido girados a la EPS en liquidación $3.715.687.086. Se encuentran reconocidos y pendiente por pagar $1.120.011.064 a la EPS.

Tabla 221 Valores reconocidos ADRES corte diciembre 2023

Mes radicación	Total Radicado ($)	Aprobado ($)	Glosado ($)	Periodo reconocido	Valores ($)
mar-22	2.138.323.479	1.654.516.989	483.806.490	VR Pagado ADRES- Dic 2022	1.654.516.989
may-22	2.239.886.237	138.844.871	2.101.041.366	VR Pagado ADRES- Dic 2022	138.844.871
jun-22	114.766.531	104.823.213	9.943.318	VR Pagado ADRES- Dic 2022	104.823.213
jul-22	244.828.462	26.803.349	218.025.113	VR Pagado ADRES- May 2023	26.803.349
ago-22	241.692.542	47.553.375	194.139.167	VR Pagado ADRES- May 2023	47.553.375
sep-22	307.832.802	89.855.925	217.976.877	VR Pagado ADRES- May 2023	89.855.925
oct-22	178.045.181	154.648.704	23.396.477	VR Pagado ADRES- May 2023	154.648.704
nov-22	127.160.001	26.945.299	100.214.702	VR Pagado ADRES- May 2023	26.945.299
dic-22	392.008.963	276.343.808	115.665.155	VR Pagado ADRES- May 2023	276.343.808
ene-23	326.760.670	152.810.850	173.949.820	VR Pagado ADRES- May 2023	152.810.850
feb-23	999.582.188	677.529.360	322.052.828	VR Pagado ADRES- Oct 2023	677.529.360
mar-23	128.970.797	54.067.645	74.903.152	VR Pagado ADRES- Oct 2023	54.067.645
abr-23	192.389.545	126.659.897	65.729.648	VR Pagado ADRES- Oct 2023	126.659.897
may-23	250.885.273	184.283.801	66.601.472	VR Pagado ADRES- Oct 2023	184.283.801
jun-23	276.713.859	177.176.252	99.537.607	VR Validado pendiente por pagar ADRES	177.176.252
jul-23	215.007.554	146.284.977	68.722.577	VR Validado pendiente por pagar ADRES	146.284.977
ago-23	690.175.363	501.714.943	188.460.420	VR Validado pendiente por pagar ADRES	501.714.943
sep-23	286.641.889	123.166.870	163.475.019	VR Validado pendiente por pagar ADRES	123.166.870
oct-23	199.262.775	95.488.096	103.774.679	VR Validado pendiente por pagar ADRES	95.488.096
nov-23	168.815.118	54.660.330	114.154.788	VR Validado pendiente por pagar ADRES	54.660.330
dic-23	175.355.269	21.519.596	153.835.673	VR Validado pendiente por pagar ADRES	21.519.596
TOTAL	**9.895.104.498**	**4.835.698.150**	**5.059.406.348**		**4.835.698.150**

Fuente Componente técnico científico

En enero de 2024, la ADRES realizó el giro pendiente a favor de la EPS por un valor de $1.120.011.064. No obstante, con corte al 08 de noviembre de 2024, aún queda pendiente por parte de la ADRES un giro de $3.666.569.489, correspondiente a los valores reconocidos en los procesos de compensación de licencias correspondientes a los meses de enero a octubre de 2024.

Tabla 222 Valores reconocidos ADRES corte 2024

Mes radicación	Total Radicado ($)	Aprobado ($)	Glosado ($)	Periodo reconocido	Valores ($)
jun-23	276.713.859	177.176.252	99.537.607	VR Pagado ADRES- Ene 2024	177.176.252

Mes radicación	Total Radicado ($)	Aprobado ($)	Glosado ($)	Periodo reconocido	Valores ($)
jul-23	215.007.554	146.284.977	68.722.577	VR Pagado ADRES- Ene 2024	146.284.977
ago-23	690.175.363	501.714.943	188.460.420	VR Pagado ADRES- Ene 2024	501.714.943
sep-23	286.641.889	123.166.870	163.475.019	VR Pagado ADRES- Ene 2024	123.166.870
oct-23	199.262.775	95.488.096	103.774.679	VR Pagado ADRES- Ene 2024	95.488.096
nov-23	168.815.118	54.660.330	114.154.788	VR Pagado ADRES- Ene 2024	54.660.330
dic-23	175.355.269	21.519.596	153.835.673	VR Pagado ADRES- Ene 2024	21.519.596
ene-24	130.367.073	58.326.834	72.040.239	VR Validado pendiente por pagar ADRES	58.326.834
feb-24	259.593.482	186.923.416	72.670.066	VR Validado pendiente por pagar ADRES	186.923.416
mar-24	185.083.045	112.433.697	72.649.348	VR Validado pendiente por pagar ADRES	112.433.697
abr-24	96.442.257	72.839.843	23.602.414	VR Validado pendiente por pagar ADRES	72.839.843
may-24	2.682.450.612	2.485.844.087	196.606.525	VR Validado pendiente por pagar ADRES	2.485.844.087
jul-24	374.778.888	271.313.362	103.465.526	VR Validado pendiente por pagar ADRES	271.313.362
ago-24	353.928.556	169.212.341	184.716.215	VR Validado pendiente por pagar ADRES	169.212.341
sep-24	262.756.843	164.492.649	98.264.194	VR Validado pendiente por pagar ADRES	164.492.649
oct-24	198.619.944	145.183.260	53.436.684	VR Validado pendiente por pagar ADRES	145.183.260
TOTAL	**6.555.992.527**	**4.786.580.553**	**1.769.411.974**		**4.786.580.553**

Fuente Componente técnico científico

4.9.1.1. Compensación de Licencias

Durante el primer mandato del proceso de liquidación, comprendido entre el 8 de marzo de 2022 y abril de 2023, se radicaron cuentas por un valor total de $7.632.247.398. Según los resultados de la auditoría entregados por la ADRES, se alcanzó una efectividad del 46 % sobre el valor radicado, lo que equivale a $3.510.834.003 reconocidos. El 54 % restante, equivalente a $4.121.413.395, fue objetado o glosado, lo que refleja el valor no aceptado por parte de la ADRES tras el proceso de auditoría.

Tabla 223 Compensación de licencias

Mes radicación	Aprobado ($)	Glosado ($)	Total Radicado ($)
mar-22	1.654.516.989	483.806.490	2.138.323.479
may-22	138.844.871	2.101.041.366	2.239.886.237
jun-22	104.823.213	9.943.318	114.766.531
jul-22	26.803.349	218.025.113	244.828.462
ago-22	47.553.375	194.139.167	241.692.542
sep-22	89.855.925	217.976.877	307.832.802
oct-22	154.648.704	23.396.477	178.045.181
nov-22	26.945.299	100.214.702	127.160.001
dic-22	276.343.808	115.665.155	392.008.963
ene-23	152.810.850	173.949.820	326.760.670

Mes radicación	Aprobado ($)	Glosado ($)	Total Radicado ($)
feb-23	677.529.360	322.052.828	999.582.188
mar-23	54.067.645	74.903.152	128.970.797
abr-23	126.659.897	65.729.648	192.389.545
TOTAL	**3.531.403.285**	**4.100.844.113**	**7.632.247.398**

Fuente Componente Técnico

No obstante, mediante la Resolución N.º 2023130000003079-6, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 18 de mayo de 2023, se ordenó la remoción del agente liquidador Faruk Urrutia Jalile y se nombró al doctor Miguel Ángel Humanes Rubio como nuevo liquidador, marcando el inicio del segundo mandato en el proceso de liquidación.

A continuación, se detalla la gestión realizada bajo la dirección del doctor Humanes Rubio, con corte al 31 de diciembre de 2023. Durante este periodo, se alcanzó una efectividad del 58 %, lo que representa un incremento en el valor aprobado en comparación con el mandato anterior. El 42 % restante corresponde a glosas, es decir, valores objetados o no aceptados tras el proceso de auditoría.

Tabla 224 Compensación de licencias corte diciembre 2023

Mes radicación	Aprobado ($)	Glosado ($)	Total Radicado ($)
may-23	184.283.801	66.601.472	250.885.273
jun-23	177.176.252	99.537.607	276.713.859
jul-23	146.284.977	68.722.577	215.007.554
ago-23	501.714.943	188.460.420	690.175.363
sep-23	123.166.870	163.475.019	286.641.889
oct-23	95.488.096	103.774.679	199.262.775
nov-23	54.660.330	114.154.788	168.815.118
dic-23	21.519.596	153.835.673	175.355.269
TOTAL	**1.304.294.865**	**958.562.235**	**2.262.857.100**

Fuente Componente Técnico

4.10. R. 574 del 2017 y 784 del 2024

4.10.1. ANTECEDENTES

En desarrollo de la liquidación ordenada mediante Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 y teniendo en cuenta que uno de los activos más representativos lo constituyen los recursos pendientes de reconocimiento y pago por parte de la ADRES correspondientes al proceso de compensación, prestaciones económicas y recobros, se potencializó y fortaleció la gestión de dichos procedimientos ante la entidad pagadora, superando algunas debilidades ocasionadas por la gestión adelantada por la EPS en su operación.

En iguales términos se generaron procesos de mejora frente a presuntas deudas por auditorías históricas, Liquidación Mensual de Afiliados y Restitución de recursos por recobros ante la ADRES.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y conforme con las funciones asignadas en el artículo segundo de la Resolución 2023130000003079-6 del 18 de mayo de 2023 proferida por la Superintendencia

Nacional de Salud, desde el proceso de liquidación y en el marco de lo establecido en las Resoluciones 574 del 2017 y 784 del 2024, y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como de las instrucciones que imponen deberes conjuntos entre los sujetos del presente documento, se evidenció la existencia de saldos a reconocer en favor de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN y, a su vez, valores que la EPS en liquidación debe reintegrar a la ADRES.

Cabe mencionar, que gran parte de los recursos reconocidos a la ADRES en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa fueron definidos juntamente con MEDIMÁS EPS – En Liquidación y aquella entidad administradora de recursos, y determinados mediante el Agente Especial Liquidador mediante Resolución No. 14 de 2023 por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la ADRES.

Así las cosas se detallan a continuación las cifras conciliadas y las pendientes por conciliar entre MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN y la ADRES con corte al 30 de septiembre del 2023 así:

4.10.2. Procedimiento de reintegros de la DLYG

Con corte al 15 de octubre del 2024, revisada la información de las bases de datos financieras y contables, así como la conciliación de la información con el componente técnico científico de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN, se evidenciaron reconocimiento y pago por parte de la EPS, del valor solicitado por la suma de **$ 4.730.787.557,94,** que fueron compensados del proceso de recobros, adicionalmente se generaron y reconocieron sumas a favor de la ADRES por concepto de actualización del IPC sobre el capital solicitado por procedimientos de reintegro DLYG por la suma de **$ 1.408.519.832,99,** que fueron compensados de los valores aprobados por ADRES para el Giro Directo 50% del régimen contributivo y el 50% del régimen subsidiado, se discriminan a continuación lo valores compensados así:

Tabla 225 Valor IPC por reintegro DLyG

AUDITORÍA	Código Entidad	Valor IPC ($)
APE001	EPS044	4.163.562,46
ARCON_BDEX005	EPS044	80.908.840,47
ARCON_BDEX005	EPS045	1.421.580,53
ARCON006	EPS044	64.589.102,43
ARCON007	EPS044	36.136.875,80
ARCON007	EPS045	214.462,30
ARCON008	EPS044	63.473.357,96
ARCON008	EPS045	164.685,34
ARCON009	EPS044	62.245.343,42
ARCON009	EPS045	507.138,37
ARS_BDEX004	EPSS45	8.284.236,98
ARS_BDEX005	EPSS45	48.068.077,38
ARS_BDEX005	EPSS44	36.205.553,53
ARS014	EPSS44	29.736.758,83
ARS014	EPSS45	15.929.002,52

AUDITORÍA	Código Entidad	Valor IPC ($)
ARS015	EPSS45	73.886.178,17
ARS015	EPSS44	63.447.141,55
ARS016	EPSS45	196.467.886,48
ARS016	EPSS44	78.862.468,14
ARCON_BDEX007	EPS044	16.963.451,88
ARCON_BDEX007	EPS045	221.294,16
ARS_BDEX007	EPSS45	10.891.433,59
ARS_BDEX007	EPSS44	8.871.572,80
ARS018	EPSS45	105.415.103,31
ARS018	EPSS44	80.151.606,88
ARCON011	EPS044	318.461.837,41
ARCON011	EPS045	2.831.280,30
TOTAL		**1.408.519.832,99**

Fuente. Matriz de conciliación R 574 y R 784

De acuerdo con el reintegro DLYG por la suma de **$1.408.519.832,99** que fueron compensados de los valores aprobados por ADRES para el Giro Directo 50% del régimen contributivo y el 50% del régimen subsidiado, bajo el comunicado **CTC- OP 1199/2024** y se autorizó el descuento del proceso LMA y el giro directo contributivo

No obstante, se evidenció igualmente un valor de **$9.195.503** de saldo a favor de MEDIMÁS EPS – En Liquidación, que fueron cruzados con el valor de capital de auditorías históricas a favor de ADRES, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 226 Valor a favor Medimás EPS SAS en Liquidación por auditorias DLyG

5.2. Valores no girados del procedimiento de reintegros a favor de la EPS		
AUDITORÍA	CÓDIGO EPS	NUEVO VALOR SALDO A FAVOR ($)
ARS_BDEX004	EPSS44	17.148,00
ARS010	EPSS44	170.328,14
ARS014	EPSS45	4.614,23
ARS016 EPSS45	EPSS45	5.466.890,83
ARS016 EPSS44	EPSS44	5.533,56
Auditorias Propias	No Aplica	3.530.988,25
TOTAL		**9.195.503,01**

Fuente. Matriz de conciliación R 574 y R 784

4.10.3. UPC a noviembre del 2024

A noviembre del 2024, la ADRES ha realizado pagos a MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN por concepto de **UPC $ 4.175.076.817,33**, por **Aprop PyP Prom $ 842.655.011** y **Prov Incapac $ 1.589.877.313** para un total de **$ 6.607.609.141, 33,** así:

Tabla 227 Valores girados por proceso de UPC, PYP y provisión de incapacidades.

CONCEPTO	VALOR
UPC	4.175.076.817,33
PYP	842.655.011,00
PROVISION DE INCAPACIDADES	1.589.877.313,00
TOTAL	**6.607.609.141,33**

Fuente. Matriz R. 574 y R. 784

Y al mismo corte la ADRES adeuda a la EPS por **UPC $ 9.482.121,40,** por **Aprop PyP Prom $ 1.230.690** y **Prov Incapac $ 392.581** para un total de **$ 11.115.677,40,** estos valores se discriminan así:

Tabla 228 Valores pendientes de giro por proceso de IPC, PYP y provisión de incapacidades

3.1 Proceso de Compensación				
PROCESO	Aprop UPC Comp	Aprop PyP Prom (4.6)	Val Prov Incapac (4.7)	TOTAL
2do proceso septiembre EPS044-sgp	$ 0,00	$ 0,00	$ 10.285,00	$ 10.285,00
2do enero 2024 EPS044	$ 0,00	$ 0,00	$ 174.710,00	$ 174.710,00
3ro enero 2024 EPS044	$ 571,00	$ 67,00	$ 2.280,00	$ 2.918,00
4to enero 2024 EPS044	$ 672,00	$ 134,00	$ 2.968,00	$ 3.774,00
1ro febrero 2024 EPS044	$ 7.109,00	$ 2.662,00	$ 21.038,00	$ 30.809,00
2do febrero 2024 EPS044	$ 56.294,00	$ 15.624,00	$ 21.590,00	$ 93.508,00
3ro febrero 2024 EPS044	$ 54.866,00	$ 4.025,00	$ 4.000,00	$ 62.891,00
4to febrero 2024 EPS044	$ 6.267,00	$ 1.073,00	$ 0,00	$ 7.340,00
2do marzo 2024 EPS044	$ 3.118,00	$ 1.274,00	$ 0,00	$ 4.392,00
3ro marzo 2024 EPS044	$ 58.151,00	$ 10.063,00	$ 7.640,00	$ 75.854,00
1ro abril 2024 EPS044	$ 28.276,00	$ 4.025,00	$ 2.890,00	$ 35.191,00
2do abril 2024 EPS044	$ 166.269,00	$ 52.118,00	$ 0,00	$ 218.387,00
3ro abril 2024 EPS044	$ 388.376,00	$ 29.251,00	$ 55.383,00	$ 473.010,00
3ro abril 2024 EPS045	$ 10.533,00	$ 1.073,00	$ 2.133,00	$ 13.739,00
4to abril 2024 EPS044	$ 93.805,00	$ 24.147,00	$ 0,00	$ 117.952,00
1ro mayo 2024 EPS044	$ 85.184,00	$ 4.025,00	$ 12.000,00	$ 101.209,00
2do mayo 2024 EPS044	$ 4.334,00	$ 1.944,00	$ 0,00	$ 6.278,00
4to mayo 2024 EPS044	$ 22.706,00	$ 9.526,00	$ 0,00	$ 32.232,00
1ro junio 2024 EPS044	$ 3.950.380,00	$ 757.506,00	$ 0,00	$ 4.707.886,00
2do junio 2024 EPS044	$ 31.577,00	$ 4.897,00	$ 0,00	$ 36.474,00
3ro junio 2024 EPS044	$ 136.313,00	$ 11.807,00	$ 21.961,00	$ 170.081,00
3ro junio 2024 EPS045	$ 11.571,00	$ 1.073,00	$ 2.133,00	$ 14.777,00
4to junio 2024 EPS044	$ 25.798,00	$ 3.824,00	$ 0,00	$ 29.622,00
1ro julio 2024 EPS044	$ 13.023,00	$ 2.012,00	$ 0,00	$ 15.035,00
2do julio 2024 EPS044	$ 7.188,00	$ 1.073,00	$ 0,00	$ 8.261,00
4to julio 2024 EPS044	$ 652.065,00	$ 78.763,00	$ 0,00	$ 730.828,00

3.1 Proceso de Compensación				
PROCESO	Aprop UPC Comp	Aprop PyP Prom (4.6)	Val Prov Incapac (4.7)	TOTAL
1ro agosto 2024 EPS044	$ 50.602,00	$ 5.903,00	$ 0,00	$ 56.505,00
2do agosto 2024 EPS044	$ 14.445,00	$ 1.543,00	$ 0,00	$ 15.988,00
4to agosto 2024 EPS044	$ 1.396,00	$ 268	$ 0,00	$ 1.664,00
1ro septiembre 2024 EPS044	$ 1.396,00	$ 268	$ 0,00	$ 1.664,00
2do septiembre 2024 EPS044	$ 11.689,00	$ 4.360	$ 0,00	$ 16.049,00
4to septiembre 2024 EPS044	$ 2.217,00	$ 603	$ 0,00	$ 2.820,00
1ro octubre 2024 EPS044	$ 3.364,00	$ 1.073	$ 0,00	$ 4.437,00
2do octubre 2024 EPS044	$ 1.396,00	$ 268	$ 0,00	$ 1.664,00
4to octubre 2024 EPS044	$ 91.656,00	$ 36.290	$ 0,00	$ 127.946,00
1ro noviembre 2024 EPS044	$ 520,00	$ 67	$ 0,00	$ 587,00
2do noviembre 2024 EPS044	$ 520,00	$ 67	$ 0,00	$ 587,00
3ro noviembre 2024 EPS044	$ 85.435,00	$ 8.855	$ 29.861,00	$ 124.151,00
3ro noviembre 2024 EPS045	$ 10.749,00	$ 1.073	$ 2.133,00	$ 13.955,00
4to noviembre 2024 EPS045	$ 2.566.661,80	$ 8.855	$ 29.861,00	$ 2.605.377,80
1er diciembre 2024 EPS045	$ 825.628,60	$ 139.211	$ 0,00	$ 964.839,60
TOTAL	**$ 9.482.121,40**	**$ 1.230.690,00**	**$ 402.866,00**	**$ 11.115.677,40**

Fuente. Matriz R. 574 y R. 784

Finalmente frente al proceso de UPC con corte a noviembre del 2024 las cifras se encuentran totalmente conciliadas con la ADRES, esto en el marco de las resoluciones 574 del 2019 y 784 del 2024.

Adicionalmente, la ADRES incluye el descuento o solicitud de compensación de intereses por concepto de giro extemporáneo de los saldos no conciliados de febrero del año 2021 por valor de **$31.266.413**, que la EPS reconoce y autoriza que sean compensados el día 7 de noviembre del 2024, del valor aprobado para Giro Directo del régimen contributivo.

4.10.4. Giro Directo Contributivo

En referencia al Giro Directo del régimen contributivo, la EPS inició con corte al 8 de marzo del 2022 con un saldo a favor de **$ 13. 966.694.100,59,** durante los procesos de marzo del 2022 a febrero del 2024 el valor de la compensación fue de **$29.814.032.719** para un total disponible de giro directo de **$ 43.780.726.819,59.**

En los meses de febrero y marzo del 2024 se realizó la postulación y giro a los prestadores que tenían valores reconocidos por prestaciones de servicios entre el 8 y el 16 de marzo del 2022 (gasto administrativo en salud) por valor de **$ 13.783.220.784,79,** entre los meses de marzo a noviembre del 2024 se compensaron **$23.856.187** y el mes de octubre del 2024 se autoriza por parte de la EPS la compensación del 50% correspondientes al cálculo del IPC sobre los valores restituidos en el proceso de auditorías históricas por valor de **$704.254.916.50** y el 50% de las solicitudes de restitución en firme

por el proceso de recobros por valor de **$407.172.690.69** quedando así un disponible para giro directo de **$28.909.540.724,62.**

La EPS realiza la postulación de acreedores de segundo orden el día 5 de noviembre del 2024 la orden por valor de **$ 8.681.746** por montos inferiores a un millón de pesos que se solicita sean girados a la EPS para el posterior giro a los prestadores y **$11.812.332.021,** adicionalmente por medio de comunicado del 7 de noviembre se autoriza la compensación de **$31.266.413** correspondientes a intereses por concepto de giro extemporáneo de los saldos no conciliados de febrero del año 2021, dejando así un saldo final disponible para giro directo por valor **de $17.057.649.434,61,** frente a este valor se realizó la postulación de giro directo el día 3 de diciembre del 2024 y el día 4 de diciembre se recibió la compensación del primer proceso del mes de diciembre del 2024 por valor de **$13.569.161.60,** que quedan disponibles para postulación durante el periodo de mandato:

Tabla 229 Movimientos y saldos giro directo contributivo

saldo inicial	**13.966.694.100,59**
Marzo 2022 a diciembre 2023	29.814.032.719,00
Giro GA	-13.783.220.784,79
marzo a noviembre del 2024	23.856.187,00
compensación IPC DLyG	-704.259.916,50
Compensación Recobros	-407.172.690,69
Postulación acreencias	-11.821.013.767,00
Intereses SNC	-31.266.413,00
Postulación 3 de diciembre 2024	-17.057.649.434,61
Primer proceso diciembre 2024	13.569.161,60
Saldo final	**13.569.161,60**

Fuente: Matriz R 574 y 784

Adicionalmente a el valor reconocido para giro directo del Régimen Contributivo, se suman los valores no girados de acuerdo con la Resolución 4344 y 7649 del 2019 de asciende a la suma de **$412.000.000,** que fueron postulados a los prestadores el día 3 de diciembre del 2024 a la red prestadora de salud.

4.10.5. Proceso de Liquidación Mensual de Afiliados – LMA

A Noviembre 30 del 2024 la ADRES ha reconocido por concepto de LMA un total de **$91.349.066.822,93** de los cuales nos han descontado un total de **$ 44.477.579.806,03** por la cesión de usuarios al momento de la liquidación, **$216.383.268** correspondiente a reintegros de recursos mencionados en el numeral 1, **$ 569.866.763** por concepto de cuenta de alto costo, **$ 504.130.142,92,** por cruce de cuentas de las auditorías negativas en el periodo comprendido entre abril y septiembre del 2022, la ADRES ha realizado giros por **$ 5.975.846.768,66** a la EPS, postulación de giro directo a las IPS por concepto de gasto administrativo en salud (prestaciones del 8 al 16 de marzo del 2022) por valor de **$9.093.038.498,40,** se autorizó por parte de la EPS en el mes de octubre del 2024 la

compensación de las actualizaciones de IPC por restitución de auditorías históricas que corresponde a **$704.259.916,50** y la compensación por restitución de recursos e IPC de recobros por valor de **$1.771.419.266,28**, se postuló giro directo a los acreedores de segundo orden por valor de **$12.335.871.375,** y se autoriza la compensación del IPC por LMA negativas restituidas por valor de **$66.849.834,85** y se tiene en cuenta LMA del mes de agosto a favor de la EPS por valor de **$12.003.592,27** a la fecha la ADRES adeuda a MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN saldo por valor de **$16.563.686.845,91**, los movimiento se discriminan así:

Tabla 230 Movimientos de la LMA

saldo inicial	**91.349.066.822,93**
Cesión de usuarios	-44.477.579.806,03
Restituciones	-216.383.268,00
Descuento Cuenta de Alto Costo	-569.866.763,00
LMA negativas	-504.130.142,92
Giro a la EPS	-5.975.846.768,66
Giro Directo GA	-8.582.349.128,74
compensación IPC DLyG	-297.087.225,81
Compensación Recobros	-1.771.419.266,28
Postulación acreencias	-12.335.871.365,00
IPC LMA negativas	-66.849.834,85
LMA Agosto 2022 a favor EPS	12.003.592,27
Saldo final	**16.563.686.845,91**

Fuente: Matriz R 574 y 784

Adicionalmente a el valor reconocido para giro directo del Régimen Contributivo, se suman los valores no girados de acuerdo a la Resolución 4344 y 7649 del 2019 de asciende a la suma de **$95.000.000.**

Así las cosas y con corte al 3 de diciembre del 2024, la EPS realiza la postulación de los saldos aprobados por este proceso que asciende a **$16.658.686.845,91** quedando así tramitada en su totalidad la actuación de la EPS frente a este rubro.

4.10.6. Prestaciones Económicas Compensadas a 15 de noviembre del 2024

A corte 5 de diciembre de 2024, la ADRES ha reconocido un total de $ 8.502.267.639 de los cuales se han girado a la EPS $ 4.835.698.150 y se adeuda MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN un total de $ 3.694.695.966 tal y como se discrimina a continuación:

Tabla 231 Valores adeudados a la EPS por prestaciones económicas

PROCESO	VALOR	CONCEPTO
Enero de 2024 EPS044	44.588.408,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD

PROCESO	VALOR	CONCEPTO
	3.938.398,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
	9.800.028,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Febrero de 2024 EPS044	179.865.511,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	6.360.205,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Febrero de 2024 EPS045	697.700,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Marzo de 2024 EPS044	108.630.266,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	2.955.633,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Marzo de 2024 EPS045	821.450,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	26.348,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Abril de 2024 EPS044	68.754.954,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	3.876.553,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Abril de 2024 EPS045	208.336,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Mayo de 2024 EPS044	2.344.209.316,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	109.780.704,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Mayo de 2024 EPS045	31.854.067,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Julio de 2024 EPS044	266.064.847,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	3.020.741,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Julio de 2024 EPS045	2.227.774,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Agosto de 2024 EPS044	165.238.586,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	2.632.882,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Agosto de 2024 EPS045	1.340.873,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Septiembre de 2024 EPS044	163.307.836,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	1.184.813,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Octubre de 2024 EPS044	140.344.391,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	3.447.025,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
Octubre de 2024 EPS045	1.391.844,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
Noviembre de 2024 EPS044	21.526.757,00	LICENCIAS DE MATERNIDAD
	6.599.720,00	LICENCIAS DE PATERNIDAD
TOTAL	**3.694.695.966,00**	

Fuente: Matriz R. 574 y 784

4.10.7. Devolución de Cotizaciones

Durante la liquidación se presentaron 22 procesos correspondientes a la devolución de aportes por valor de $155.390.500 los cuales fueron girados a los aportantes que lo solicitaron, el último proceso presentado corresponde a marzo del 2024, ya que no se han recibido solicitudes por parte de los aportantes, se relacionan a continuación los valores aprobados por proceso:

Tabla 232 Valores aprobados en proceso de devolución de aportes

PROCESO	FECHA	VALOR
mar-22	11/03/2022	15.973.300,00
abr-22	18/04/2022	47.942.900
jul-22	21/07/2022	522.900
ago-22	11/08/2022	250.000
sep-22	20/09/2022	11.384.400
oct-22	13/10/2022	109.600
nov-22	11/11/2022	23.997.600
dic-22	15/12/2022	3.171.100
ene-23	12/01/2023	8.140.400
feb-23	20/02/2023	9.142.500
mar-23	16/03/2023	1.768.700
abr-23	19/04/2023	12.840.000
may-23	11/05/2023	1.763.000
jun-23	16/06/2023	887.500
jul-23	12/07/2023	7.125.600
ago-23	11/08/2023	5.580.400
sep-23	14/09/2023	268.700
oct-23	11/10/2023	3.206.700
nov-23	17/11/2023	113.600
ene-23	11/01/2024	533.500
feb-23	14/02/2024	36.400
mar-23	13/03/2024	631.700
TOTAL		**155.390.500,00**

Fuente: Informe de gestión Componente Técnico

4.10.8. Recobros

Para el proceso de recobros, inicia con corte al 8 de marzo del 2022 con un valor a reintegrar a la ADRES de $ 17.829.385.743,26, por conceptos de solicitud de aclaración por $ 10.322.689.106,01 y por concepto de Giro Previo $ 7.506.696.637,25, detallado a continuación:

Tabla 233 Valores adeudados a la EPS por ADRES en el proceso de recobros y presupuestos máximos

CONCEPTO	PROCESO	SALDO
solicitud de aclaración	81909006-89059006 RECOBROS	177.423.308,50
solicitud de aclaración	RECOBROS SA 40631	346.634.434,00
solicitud de aclaración	RECOBROS SA 307341	7.924.568.394,74
solicitud de aclaración	RECOBROS SA 259121	1.874.062.968,77
Giro previo	APF_0421	1.533.476.749,75
Giro previo	APF_0521	491.872.329,75

CONCEPTO	PROCESO	SALDO
Giro previo	APF_0621-0721	1.932.489.078,00
Giro previo	APF_0821	729.817.993,00
Giro previo	APF_1121	1.850.085.638,75
Giro previo	APF_0921	968.954.848,00
TOTAL		**17.829.385.743,26**

Fuente: Matriz R 574 y 784

A la fecha estos procesos que venían en curso desde la operación de la EPS, ya se procesaron, validaron y resolvieron en el marco de la Resolución 574 y los valores que dieron a favor de la ADRES ya fueron compensados con recursos del mismo proceso de recobros.

Con corte al 5 de noviembre uno de los rubros de mayor importancia para la pronta realización del activo y de la cual depende del adecuado desarrollo del cierre de actividades del proceso de liquidación, corresponde al valor que en la actualidad, retiene la ADRES a MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN por concepto de recobros y presupuestos máximos que ascienden a la suma de $18.142.972.316,53 discriminados así:

Tabla 234 Valores adeudados a la EPS por ADRES en el proceso de recobros y presupuestos máximos

PAQUETE	Valores iniciales	valores compensados	valores reservados	valores disponibles
PP0219_M - RETENCIÓN- PQ PP MYT 0219 MED RC.-MEDIMAS-GD FUND. HOSP. SAN VICENTE DE PAUL - RAD. 23748	200,00	0,00	0,00	200,00
APF_RNG_1021	1.060.536.758,08	0,00	0,00	1.060.536.758,08
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2022	16.514.226.282,19	2.196.230.238,47	11.592.628.479,84	2.725.367.563,88
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2021	2.764.439.514,73	0,00	0,00	2.764.439.514,73
TOTAL	**$ 20.339.202.755,00**	**$ 2.196.230.238,47**	**$ 11.592.628.479,84**	**$ 6.550.344.036,69**

Fuente: Matriz R 574 y 784

Ahora bien por este mismo concepto, la EPS autorizó a la ADRES la compensación por restitución de recursos un total de **$2.196.230.238,47**, que corresponden a restituciones de recursos en firme por un capital de **$903.130.818,09,** devolución por costos de auditoría del paquete APF 0421 por valor de **$ 20.136.399** y un IPC en firme por **$1.293.099.420,38** presentadas por ADRES de manera extemporánea teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 574 que cita: *" Artículo 5°. Procedimientos de reintegro de recursos. Respecto del procedimiento de reintegro de recursos, corresponde a la ADRES adelantar las siguientes actuaciones:*

> *Tratándose de recursos del aseguramiento en salud, definidos en el literal a) del artículo 2.6.1.6.1 del Decreto número 780 de 2016, dar inicio al procedimiento de reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud apropiados o reconocidos sin justa causa, previsto en la Resolución número 1716 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del día siguiente de la asignación de los afiliados a las entidades receptoras. Posterior a este trámite, no habrá lugar al inicio de nuevos procesos de reintegro de recursos respecto de estas entidades."*

Por otro lado la ADRES reclamaba una adeudan por un total de **$11.592.628.479,84,** distribuidos en **$9.151.582.425,29** de capital y **$2.441.046.054,55** por actualización de IPC, que corresponden a procesos de restitución de recursos que fueron notificados por ADRES los días 5 y 6 de noviembre de 2024, se relacionan a continuación los valores anteriormente descritos:

Tabla 235 Valores a restituir a ADRES pendientes de firmeza

Proceso	Fecha	Estado	Capital	Intereses de Mora / IPC	SALDO
Resolución 7502	2/08/2023	Resolución en firme	0,00	43.309.697,44	43.309.697,44
Resolución 95359	16/08/2024	Resolución en firme	22.598.936,00	71.336,76	22.670.272,76
Resolucion 89838	29/07/2024	Resolución en firme	0,00	1.239.824,43	1.239.824,43
151889 ADRES	19/02/2024	Resolución en firme	860.395.483,09	307.639.929,79	1.168.035.412,88
Resolución 95429	11/04/2024	Resolución en firme	0,00	581.594,79	581.594,79
APF_0421		Costos auditoria	20.136.399,00	0,00	20.136.399,00
Resolución 151924	23/10/2024	Resolución en firme	0,00	940.257.037,17	940.257.037,17
Resolución 15890	22/10/2024	En proceso	726.633.478,88	252.403.641,78	979.037.120,66
Resolución 151891	22/10/2024	En proceso	111.545.672,37	39.639.968,88	151.185.641,25
Resolución 151921	23/10/2024	En proceso	8.276.070.256,84	2.137.637.392,35	10.413.707.649,19
Resolución 151922	15/10/2024	En proceso	37.333.017,20	11.365.051,54	48.698.068,74
TOTAL			**$ 10.054.713.243,38**	**$ 3.734.145.474,93**	**$ 13.788.858.718,31**

Fuente: Matriz R 574 y 784

Así las cosas frente a las cifras anteriormente presentadas y teniendo en cuenta las que gozan de firmeza y las que están en proceso de notificación por parte de ADRES, la EPS autoriza el día 7 de noviembre del 2024 la compensación de **$2.196.230.238,47** que corresponde a las siguientes sumas aceptadas por la EPS a la ADRES como se relacionan a continuación:

Tabla 236 Resumen valore conciliados con ADRES

Proceso	Fecha	Estado	Capital	Intereses de Mora / IPC	SALDO
Resolución 7502	2/08/2023	Resolución en firme	0,00	43.309.697,44	43.309.697,44
Resolución 95359	16/08/2024	Resolución en firme	22.598.936,00	71.336,76	22.670.272,76
Resolucion 89838	29/07/2024	Resolución en firme	0,00	1.239.824,43	1.239.824,43
151889 ADRES	19/02/2024	Resolución en firme	860.395.483,09	307.639.929,79	1.168.035.412,88
Resolución 95429	11/04/2024	Resolución en firme	0,00	581.594,79	581.594,79
APF_0421		Costos auditoria	20.136.399,00	0,00	20.136.399,00
Resolución 151924	23/10/2024	Resolución en firme	0,00	940.257.037,17	940.257.037,17
TOTAL			**$ 903.130.818,09**	**$ 1.293.099.420,38**	**$ 2.196.230.238,47**

Fuente: Matriz R. 574 y 784

Dicha compensación se realizó de los valores aprobados a favor de la EPS por el concepto de presupuestos máximos del año 2022 que asciende a $ 16.514.226.282,19, quedando así un saldo a favor de la EPS por la suma de $14.317.996.043,72.

Adicionalmente se solicitó a la ADRES que realice la reserva de los valores reclamados que carecen de firmeza por $11.592.628.479,84, como se relacionan a continuación:

Tabla 237 Valores a reservar por ADRES autorizados por la EPS

Proceso	Fecha	Estado	Capital	Intereses de Mora / IPC	SALDO
Resolución 15890	22/10/2024	En proceso	726.633.478,88	252.403.641,78	979.037.120,66
Resolución 151891	22/10/2024	En proceso	111.545.672,37	39.639.968,88	151.185.641,25
Resolución 151921	23/10/2024	En proceso	8.276.070.256,84	2.137.637.392,35	10.413.707.649,19
Resolución 151922	15/10/2024	En proceso	37.333.017,20	11.365.051,54	48.698.068,74
TOTAL			**$ 9.151.582.425,29**	**$ 2.441.046.054,55**	**$ 11.592.628.479,84**

Fuente: Matriz R. 574 y 784

Frente a estas Resoluciones, la ADRES notificó el día 18 de noviembre del 2024 los actos administrativos de firmeza donde ordena el reintegro de lo relacionado en las Resoluciones 15890, 151891 y 151922, el día 20 de noviembre del 2024 la EPS autorizo a la ADRES la compensación o cruce de dichos valores quedando así extinguida la obligación y cerrado el tema pendiente por parte de la EPS**.**

Finalmente la ADRES notificó Acto Administrativo el día 21 de noviembre del 2024 en lo referente a la Resolución 151921 y el día 26 de noviembre del 2024 la EPS autoriza la compensación de dicho saldo, quedando así extinguida la obligación y cerrado el tema pendiente por parte de la EPS.

Así las cosas la ADRES con corte al 30 de noviembre del 2024 adeuda a Medimás EPS SAS en Liquidación Forzosa administrativa por concepto de tecnologías NO UPC la suma de **$10.668.839.070,50** por los conceptos descritos a continuación:

Tabla 238 Valores a favor de la EPS

Concepto	Valor
PP0219_M - RETENCIÓN- PQ PP MYT 0219 MED RC.-MEDIMAS-GD FUND. HOSP. SAN VICENTE DE PAUL - RAD. 23748	200,00
APF_RNG_1021	1.060.536.758,08
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2022	2.725.530.044,88
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2021	2.764.439.514,73
PM2022_MSPS_394_RES61199 pendiente MHCP	4.118.332.552,81
Total	**10.668.839.070,50**

Fuente: Matriz R. 574 y 784

Así las cosas en conclusión, Medimás EPS en Liquidación no adeuda a ADRES por ningún concepto y por su parte la ADRES le adeuda a Medimás EPS en liquidación la suma de **$ $ 14.374.703.757,90,** por recobros APF aprobados, presupuestos máximos de los años 2021 y 2022, proceso de prestaciones económicas, PYP y provisión de incapacidades, se relaciona a continuación el cuadro resumen:

Tabla 239 Resumen valore conciliados con ADRES

Concepto	Valor
PP0219_M - RETENCIÓN- PQ PP MYT 0219 MED RC.-MEDIMAS-GD FUND. HOSP. SAN VICENTE DE PAUL - RAD. 23748	200
APF_RNG_1021	1.060.536.758,08
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2022	2.725.530.044,88
PRESUPUESTOS MAXIMOS 2021	2.764.439.514,73
PM2022_MSPS_394_RES61199 pendiente MHCP	4.118.332.552,81
Proceso de Prestaciones Económicas	$ 3.694.695.966,00
Procesos de Compensación	$ 11.115.677,40
Apropiación rendimientos financieros a favor de la EPS	$ 53.044,00
Total	**14.374.703.757,90**

Fuente: Matriz R. 574 y 784

De lo anterior resulta un valor a favor de la EPS por **$ 14.374.703.757,90,** distribuidos por Dirección así:

Tabla 240 Resumen valores conciliados con ADRES

Concepto	Valores no girados a la EPS ($)
Dirección de Otras Prestaciones	**10.668.839.070,50**
Dirección de Liquidaciones y Garantías	**3.705.864.687,40**
Total	**14.374.703.757,90**

Fuente: Matriz R. 574 y 784

4.10.9. Restituciones de Recursos

La ADRES presentó restituciones de recursos a lo largo del proceso de liquidación conforme a lo descrito en el artículo 4 Resolución 1716 de 2019, por un total de **$ 54.805.147.106,10** y una actualización de IPC por valor de **$ 958.852.292,56,** de estos valores solicitados y después de las validaciones y auditorías realizadas por el Componente Técnico de la EPS se determinó que efectivamente se deben restituir un total de **$ 22.373.720.146,46** y un IPC por **$ 5.950.326.901,89,** del total a restituir ya se ha realizado la compensación del 100% de capital e IPC, así las cosas, del capital solicitado por el ente pagador se concluye que **$32.431.426.959,74,** no aplicaban restitución:

Tabla 241 Resumen Restituciones solicitadas por ADRES

Concepto	Restituciones totales
Capital solicitado	54.805.147.106,20
IPC solicitado	958.852.292,56

Valores para restituir	22.373.720.146,46
IPC restituido	5.950.326.901,89
Valor no aplica restitución	32.431.426.959,74
Capital en proceso	0,00
IPC en proceso	0,00

Fuente: Informe de gestión noviembre 2024 Componente Técnico

Ahora bien se debe tener en cuenta que de los 54 mil millones solicitados solo el 29% correspondiente a $ 15.831.387.748,59 se realizaron en términos teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 784 del 2024, estas solicitudes ya se encuentran resueltas de la siguiente manera:

Tabla 242 Restituciones de recurso radicadas en términos

Concepto	Restituciones en términos
Capital solicitado	15.831.387.748,49
IPC solicitado	776.699.767,68
Valores para restituir	7.306.605.327,17
IPC a restituir	1.884.529.312,24
Valor no aplica restitución	8.524.782.421,32
Capital en proceso	0,00
IPC en proceso	0,00

Fuente: Informe de gestión octubre 2024 Componente Técnico

De los valores solicitados por ADRES el 71% correspondiente a **$ 38.973.759.357,61** son solicitudes extemporáneas de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 784 del 2024, y ya fueron resueltos de la siguiente manera:

Tabla 243 Restituciones de recurso radicadas de manera extemporánea ya resueltas

Concepto	Restituciones en términos
Capital solicitado	38.973.759.357,61
IPC solicitado	182.152.524,88
Valores para restituir	15.044.515.883,29
IPC a restituir	4.065.726.252,89
Valor no aplica restitución	23.929.243.474,32
Capital en proceso	0,00
IPC en proceso	0,00

Fuente: informe de gestión noviembre 2024 componente técnico

5. ACREENCIAS

5.1. Antecedentes Generales

Si bien es cierto, que en el documento HOC-INFORME_DE_GESTION_AUDITORIA_ACREENCIAS_D01-

D02-D06_Y_D08, se mencionó aspectos generales de Liquidación y su proceso, en el presente informe se reiterarán estos, con el fin de enmarcar las actividades y resultados de la labor de la auditoría efectuada.

Siguiendo este esquema, es conveniente decir, que la Empresa Promotora de Salud MEDIMAS EPS- EN LIQUIDACION, fue objeto de una serie de decisiones, que llevaron al inicio del proceso liquidatario, a saber:

SOBRE LA INTERVENCION PARA LIQUIDAR – ACTOS ADMINISTRATIVOS

- Que mediante la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5.

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5, al Doctor FARUK URRUTIA JALILIE, para que ejecute todos los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatario.

- Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 2023130000003079- 6 del 18 de mayo de 2023, remueve el agente especial y realiza una nueva designación de agente Liquidador para MEDIMAS EPS SAS, identificada con NIT. 901.097.473-5, al Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, posesionado el 19 de mayo de 2023 mediante Acta de Posesión No. OL-L004-2023.

- En este sentido y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, el procedimiento administrativo de la Superintendencia Nacional de Salud será el mismo que se consagra en lo pertinente para la Superintendencia Financiera, el artículo 1 del Decreto No 1015 de 24 de mayo de 2002 y en el artículo 1 del Decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002; establecen que la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa para liquidar las normas de procedimiento previstas en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

  Conforme a lo anterior, el marco jurídico aplicable al proceso de liquidación como consecuencia de la toma de posesión de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5, se rige por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nos.2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 y 2023130000003079- 6 del 18 de mayo de 2023, ambas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, el Decreto Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, la parte novena del Decreto 2555 de 2010 y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia Nacional de Salud.

SOBRE LA RADICACION DE ACREENCIAS – AVISOS EMPLAZATORIOS Y TRASLADO DE ACREENCIAS

Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que el Agente Liquidador emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida, mediante publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad.

- Que, en cumplimiento de la norma anteriormente citada, el día 15 de marzo de 2022, MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.097.473-5, publicó en los diarios de amplia circulación nacional EL NUEVO SIGLO y PORTAFOLIO, y en la página web de la entidad en liquidación:

  https://medimas.com.co

- Que el día 23 de marzo de 2022, el Agente Liquidador emite aviso de corrección del primer aviso emplazatorio, aclarando que, por error involuntario, se estableció que la fecha de radicación de acreencias extemporáneas iniciaba el día 11 de abril de 2022, siendo lo correcto el día 02 de mayo de 2022.

- Que el 23 de marzo de 2022 se publicó cuña radial en la cadena radial RCN, invitando a quienes se consideren con derecho a presentar sus créditos al proceso liquidatario de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5.

- Que se expidió la Resolución No. L-0002 de 2022 del 29 de marzo del 2022, "Por medio de la cual se implementa el reglamento de notificación electrónica de actos administrativos de carácter particular que sean proferidos por el liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S en liquidación identificada con el NIT 901.097.473-.5"

- Que el 30 de marzo de 2022 se publicó segundo AVISO EMPLAZATORIO en los diarios de amplia circulación nacional EL NUEVO SIGLO y PORTAFOLIO, y en la página web de la entidad en liquidación, así como en todas las oficinas a nivel nacional, en los mismos términos de la publicación del 15 de marzo de 2022, corregido por aviso del día 23 del mismo mes y año.

- Que a través de los avisos emplazatorios se difundió el trámite que debían agotar los acreedores para efectuar la reclamación, a través del diligenciamiento de un formulario de reclamación el cual estuvo disponible en la página web de la entidad https://medimas.com.co/acreencias/ para ser descargado en forma gratuita, el cual también podía ser reclamado y recibir instrucciones para diligenciar y radicar en la sede de la EPS en liquidación ubicada en la Calle 12 No. 60-36 de Bogotá D.C.

- Que con el fin de facilitar el proceso de reclamación de créditos la entidad dispuso los mecanismos de radicación web y físico, además efectuó la publicación en la página web de la entidad de los instructivos de radicación, mediante los cuales se indicó el paso a paso que debían seguir para la presentación de sus acreencias. Así mismo, a partir del 30 de marzo de 2022 se habilitó el correo electrónico orientaciónacreencias@medimas.com.co y el servicio de orientación y atención a los acreedores en la sede ubicada en la Calle 12 No. 60-36 de Bogotá D.C, con el objeto de absolver

las inquietudes que pudieran presentarse en el proceso de radicación de créditos y a quienes hubieran escogido el método de radicación física, allí podían realizarlo.

- Que por medio de la página web de la entidad en liquidación www.medimas.com.co se dio amplia difusión a los formatos y anexos técnicos, así mismo como las instrucciones para diligenciar el formato de reclamación y la forma como debían nombrarse y ordenarse la información soporte de la acreencia.

- Que el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de liquidación, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio, que, para el caso de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.097.473-5, fue publicado en 30 marzo de 2022.

- Que en atención a lo dispuesto en la norma citada se dispuso que el proceso de recepción de acreencias oportunas se surtiría en el período comprendido entre el 30 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2022, de lunes a sábado en el horario de 8 am a 12m y de 1pm a 5pm, en la sede ubicada en la Calle 12 No. 60-36 de Bogotá D.C., además, para facilitar el proceso de radicación se dispuso que la presentación de las reclamaciones podía efectuarse de manera virtual a través de la página web de la entidad.

- Que las reclamaciones remitidas por correo certificado debían enviarse a la sede de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.097.473-5, ubicadas en la Calle 12 No. 60-36 de Bogotá D.C, y su presentación se entendería oportuna, si y sólo si, la oficina receptora del envío registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al a las 5:00 pm del día 30 de abril de 2022 se consideran reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

- Que vía correo electrónico se remitió comunicación a todos los despachos judiciales del país establecidos en la base de datos de la rama judicial, por medio de la cual se informaba acerca de la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5, solicitando igualmente la aplicación de las medidas preventivas de ley.

- Que se remitieron sendos escritos dirigidos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la Superintendencia de Notariado Registro, oficinas de registro de instrumentos públicos, Ministerio de transporte, Ministerio de salud y protección Social, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, a los entes fiscales y parafiscales, ICBF; SENA, DIAN, UGPP, Ministerio de Trabajo, entre otros, informando de la intervención forzosa administrativa para liquidar MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5 y solicitando la aplicación de las medidas de ley.

- Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones oportunas, se dará traslado de estas, por el término de cinco días,

a cualquier interesado, a fin de que los mismo presenten objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieren en su poder.

- Que el día 30 de abril de 2022, siendo las 5:00PM, se dispuso el CIERRE del proceso de radicación de acreencias oportunas conforme consta en ACTA DE CIERRE DE RADICACIÓN DE ACREENCIAS OPORTUNAS con registro de la hora y fecha señalada.

- Que mediante la Resolución No.004 de 2022 de fecha 02 de mayo de 2022, se dispuso el cierre del periodo para recepción de acreencias oportunas y se corrió traslado de los créditos reclamados de manera oportuna dentro del proceso liquidatario de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5":

- Que bajo este entendido en este acto administrativo se determinó como créditos oportunamente presentados al proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5, las detalladas en el capítulo primero, del título 3 de la Resolución No.004 de 2022 de fecha 02 de mayo de 2022, y se corrió traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el día tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022) y hasta el nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), determinándose que durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme a lo normado en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, objeciones que serían recepcionadas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico orientacionacreencias@medimas.com.co.

- Que en el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022 se presentaron al proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5, reclamaciones que se enunciaron en el acto administrativo ya mencionado, y las cuales se agrupan de la siguiente manera:

  CAPITULO I: RECLAMACIONES OPORTUNAS
  CAPITULO II: INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCIÓN
  CAPITULO III: OBLIGACION LEGAL DE RECLAMAR DE MANERA OPORTUNA PROCESOS ORDINARIOS.

- Que, se relacionan, con valor indeterminado, aquellas reclamaciones allegadas por correspondencia, en las que no aparezca señalada la cuantía del crédito o su determinación requiera efectuar un estudio de fondo de la reclamación, la cual únicamente se realizará en la etapa de calificación y graduación.

- Que mediante la Resolución No. 017 de fecha 03 de noviembre de 2023, se corrió traslado de créditos oportunamente reclamados no relacionados en la resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022, modificando el total de las reclamaciones oportunas, al adicionar aquellas que no fueron contempladas en el cierre inicial, y que hacían parte del universo de las acreencias oportunas radicadas.

SOBRE LA CALIFICACION Y AUDITORIA

- Que el PARÁGRAFO PRIMERO del Artículo Quinto de la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece: "El Liquidador deberá realizar un proceso de auditoría integral de las cuentas médicas de la vigilada, que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, que por su naturaleza así lo requieran, directamente o a través del mecanismo que considere más idóneo y efectivo para la identificación y esclarecimiento de los créditos a cargo de la entidad.". Instrucción ratificada en los mismos términos en el PARÁGRAFO SEGUNDO del Artículo Segundo de la Resolución No. 2023130000003079- 6 del 18 de mayo de 2023.

- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2012, Ley 1231 de 2008, Ley 663 de 1993, Ley 100 de 1993, Resolución 008896 del 1 de octubre de 2019 aclarada por Resolución 9200 del 7 de octubre de 2019, Decreto 4747 de 2008 y Resolución 3047 de 2008 y anexos del Ministerio de Salud, y de Página 5 de 37 manera especial en los literales a) y b) del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, que a su vez remiten a las reglas generales del Código Civil, Código General de Proceso, Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo, Estatuto Tributario, demás disposiciones legales aplicables, se encuentra la normatividad que indica cuales son los conceptos y requisitos para poder cobrar sumas adeudadas, y que el incumplimiento de ella es lo que genera el Manual de las Causales de Glosa o Rechazo de acreencias para el proceso liquidatario en el cual se encuentra MEDIMAS EPS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 901.097.473-5.

5.2. MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORIA DE ACREENCIAS OPORTUNAS

- Las Resoluciones Nos.2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022 y 2023130000003079- 6 del 18 de mayo de 2023, ambas expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, por la cuales se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS S.A.S., identificada con NIT. 901.097.473-5.

- Ley 100 de 1993: "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones Rige desde el 23 de diciembre de 1993".

- Decreto 1295 de 1994, por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. En el Art 2o, literal c establece "Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional".

- Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el artículo 1 establece lineamientos para el derecho a las prestaciones, las cuales serán cubiertas por la administradora a la cual el empleado se encuentre afiliado al momento de requerirlo.

- Ley 1122 de 2007: "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones Rige desde el 09 de enero de 2007".

- Decreto 4747 de 2007: “Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables
del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones. Rige desde el 07 de diciembre de 2007”.

- Resolución 3047 de 2008: “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”. Rige desde el 14 de agosto de 2008.

- Resolución 416 de 2009: “Por medio de la cual se realizan unas modificaciones a la Resolución 3047 de 2008 y se dictan otras disposiciones”. Rige desde el 18 de febrero de 2009.

- Decreto 2555 de 2010: “Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

- Ley 1438 de 2011: “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. Rige desde el 19 de enero de 2011.

- Ley 1564 de 2012: “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

- Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

- Decreto 019 de 2012, conocida como la ley anti-trámites, a través de la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, relacionado con prestaciones económicas establece en los siguientes artículos:

  Artículo 121: por medio de la cual manifiesta el trámite para el reconocimiento de las incapacidades y/o licencias debe hacerlo el empleador, para lo cual el empleado deberá informar al empleador sobre la expedición de la incapacidad o licencia.

  Artículo 142: reglas para la pérdida de capacidad laboral y calificación del estado de invalidez.

- Resolución 4331 de 2012: “Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008, modificada por la Resolución 416 de 2009”.

- Decreto 1377 de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.

- Ley 1751 de 2015: “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”. Rige desde el 16 de febrero de 2015.
- Ley 1797 de 2016, “Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, en especial el artículo 12. Prelación de créditos en los procesos de liquidación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, (IPS), y de las Entidades Promotoras de Salud (EPS):

  En los procesos de liquidación de las Entidades Promotoras de Salud, incluso los que están en curso, e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se aplicará la siguiente prelación de créditos, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los mecánicos de redistribución de riesgo.

  a) Deudas laborales;

  b) Deudas reconocidas a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. En estas deudas se incluirán los servicios prestados o tecnologías prestadas por urgencias, así no medie contrato. En estos casos la liquidación debe desarrollar la auditoría y revisión de cuentas para su reconocimiento en lo pertinente.

  c) Deudas de impuestos nacionales y municipales;

  d) Deudas con garantía prendaria o hipotecaria, y

  e) Deuda quirografaria.

  El artículo 13. De la aplicación de buenas prácticas administrativas y financieras de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), y las Entidades Promotoras de Salud (EPS):

  El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, creará y desarrollará el capítulo de aplicación de buenas prácticas administrativas y financieras para la evaluación de las IPS y EPS.

  Y el artículo 26:

  En las medidas establecidas en los artículos 113 y 115 del Decreto Ley 663 de 1993, se podrá remover al Revisor Fiscal y nombrar un remplazo y adicional ente designar

  un Contralor, quien estará sujeto a lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del artículo 295 del citado Decreto.

- Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, en su artículo 2.5.5.1.1.:

  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e

Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como en los de intervención técnica y administrativa de las Direcciones Territoriales de Salud, las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan.

El artículo 2.5.5.1.9. Medidas cautelares y toma de posesión.

Las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes haberes y negocios se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La toma de posesión de bienes haberes y negocios se podrá adoptar como consecuencia de la revocatoria de la autorización de funcionamiento o de la habilitación, por el cumplimiento de las causales previstas en los estatutos para la liquidación o por la ocurrencia de las causales de revocatoria, cuando esté en riesgo el manejo de los recursos públicos de la seguridad social en salud o la prestación del servicio a sus afiliados.

Las medidas cautelares y de toma de posesión, que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

La revocatoria de la autorización de funcionamiento o de la habilitación pueden adoptarse simultáneamente o de manera independiente con la toma de posesión, cuando esas mismas causales que la originan puedan poner en peligro los recursos de la seguridad social en salud o la atención de la población afiliada. Cuando la revocatoria sea simultánea con la toma de posesión, el procedimiento, los recursos, las reglas y los efectos serán los de la toma de posesión.

- Ley 1822 de 2017, modifica el artículo 236 y 239 del CST relacionados con la licencia de maternidad y paternidad, así como también la prohibición de despido por causa de embarazo sin previa autorización del Ministerio de trabajo.

- Decreto 1333 de 27 de julio de 2018, en este decreto se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, así como también se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días en relación con el reconocimiento, revisión y seguimiento, concepto de rehabilitación y evaluación de calificación de invalidez.
- Resolución 000010 de febrero 06 de 2018, “Por la cual se seleccionan unos contribuyentes para facturar electrónicamente”.

- Ley 1966 de 2019, “Por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 17, sobre las Facultades De La Superintendencia Nacional de Salud:

  Las decisiones administrativas que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las de revocatorio total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento de las Empresas

  Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, de igual forma las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011, serán de ejecución inmediata. El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo se concederá en el efecto devolutivo.

- Decreto 441 de 2022: “Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud”.

- Ley 2213 de 2022: por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

- Código Civil Colombiano
- Código General De Proceso
- Código Sustantivo del Trabajo en Colombia.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario, artículo 617 y relacionados.
- Convenciones Colectivas

- Instructivo liquidación y pago de licencias e incapacidades Medimás EPS.

5.3. Resultado ANTECEDENTES CONTRACTUALES

La Liquidación a través de la INVITACIÓN CERRADA A COTIZAR Y PRESENTAR PROPUESTA PARA LA AUDITORÍA DEL GASTO ADMINISTRATIVO Y PASIVO A CARGO DE LA MASA DE MEDIMÁS EPS S.A.S.-EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, inició el proceso de contratación con el envío de esta, a firmas auditoras, entre los cuales se encontraba HOC Auditores & Consultores S.A.S.

Dentro del desarrollo del proceso se cumplieron los requisitos establecidos, y conforme a esto el 30 de noviembre de 2023 se adjudicó a la firma citada el contrato MD-AD-2023-0057, siendo perfeccionado el 01 de diciembre de 2023, y firmada el Acta de Inicio el 05 de diciembre del año en mención.

La auditoría se realizó acorde con las obligaciones contractuales y con la propuesta presentada por la firma auditora, conforme al alcance establecido en la invitación cerrada ya reseñada.

Para los fines prácticos se correlacionará el informe de auditoría con los ítems en la cláusula cuarta (Obligaciones del contratista).

Cláusula Cuarta:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato, las disposiciones legales vigentes y en especial a:

4.2. OBLIGACIONES

4.2.1. Recibir y revisar las cuentas y/o acreencias presentadas dentro del proceso liquidatorio de forma oportuna.

Lo anterior conforme a los procedimientos aplicables a la auditoría, incluidos los procesos de verificación de cada documento de cobro en aspectos tales como: valor, razonabilidad de la cuenta, origen, cumplimiento del servicio prestado, contrato si lo hubiere, calidad y cantidad de bienes que se facturan, oportunidad, evaluación aritmética, validación impositiva y demás aspectos relacionados, conforme a la normatividad aplicable.

4.2.3. Elaborar y entregar el Cuadro de glosas y causales de rechazo que serán aplicadas, las cuales serán socializadas con la Liquidación, si en el curso de la auditoría surge la necesidad de crear o modificar una glosa o causal de rechazo, la misma deberá ser previamente aprobada por MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

4.2.4. Elaborar y entregar el Manual de Auditoria, el cual será socializado con la Liquidación, si en el curso de la auditoría surge la necesidad de crear o modificar una glosa o causal de rechazo, la misma deberá ser previamente aprobada por MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

4.2.7. Presentar una auditoría que arroje el análisis técnico administrativo y normativo a las facturas, cuentas de cobro y sus documentos anexos; como auditoria médica, auditoría administrativa, jurídica y auditoría contable.

4.2.9. Entregar los productos señalados en la presente cláusula.

4.2.10. Entregar a MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN los Cuadros de Auditoría Integral de Cuentas, resultado de la auditoría integral en primera calificación y de los recursos de reposición contra el auto de calificación y graduación de créditos que profiera el Agente Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

5.4. D01_OBLIGACIONES SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales se evidenció lo siguiente:

5.4.1. D01_OBLIGACIONES SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 244 Resultado auditoria inicial - D01_Obligaciones Salarios Y Prestaciones Laborales

Tipo acreencia	Cant. Acreencias	Cant. Conceptos	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D01_Obligaciones Salarios Y Prestaciones Laborales	2.139	8.900	30.357.050.021	27.105.619.467	3.251.430.554

Fuente: Análisis Acreencias D01

Dentro de la auditoría realizada las cuatro glosas más aplicadas corresponden a Gastos de Administración con el 48%, Duda del Liquidador el 20%, Obligación Inexistente con el 12% y Mayor Valor Cobrado con el 5%:

Tabla 245 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D01

Cod. Glosa	Descripcion	Vlr. Rechazado	% Glosa
GEN.1.10.	Gastos de administración	12.879.727.927	48%
GEN.1.30.	Duda sobre la procedencia o validez de la reclamación	5.378.358.221	20%
GEN.1.14.	Obligación inexistente	3.225.109.110	12%
GEN.1.29.	Mayor valor cobrado	1.305.529.363	5%
Total general		**27.105.619.467**	

Fuente: Análisis Acreencias D01

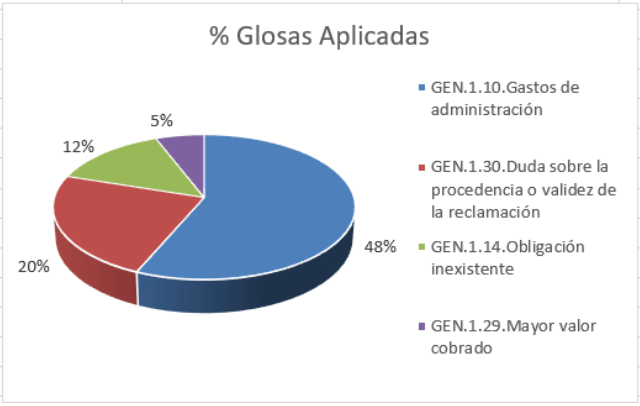

Gráfica 19 Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D01

Fuente: Análisis Acreencias D01

5.4.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 24 de mayo de 2024 se corrió traslado con 469 recursos por valor total de $7.467.423.140.

Tabla 246 Radicación Recursos de Reposición - D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	Traslado 24/05/2024	469	$ 7.467.423.140
		469	**$ 7.467.423.140**

Fuente: Análisis Acreencias D01 – Recurso de Reposición

5.4.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- Como validación inicial se procedió a verificar la información radicada por los acreedores evidenciando que los 469 recursos de reposición corresponden a una radicación de forma oportuna y al tipo de acreencia D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales.

- Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se prestó especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI "Recursos", en los artículos 76 "Oportunidad y presentación", 77 "Requisitos" y 78 "Rechazo del recurso"., respectivamente.

  Durante este análisis, se identificaron tres (3) recursos relacionados con acreencias de tipo D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 247 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales.	3	$ 22.160.000

Fuente: Análisis Acreencias D01 – Recurso de Reposición

Una vez identificados los tres (3) recursos rechazados, se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, quedando de la siguiente forma:

Tabla 248 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	Recurso Rechazado	3	$ 22.160.000
	Recurso Para Auditoria	466	$ 7.445.263.140
	Recursos Radicados	**469**	**$ 7.467.423.140**

Fuente: Análisis Acreencias D01 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 2139 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, 1670 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, se ratificaron los valores aprobados y rechazados de la auditoría inicial.

5.4.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.4.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se encuentran los siguientes:

- Copia del documento de identidad.
- Liquidación de MEDIMAS EPS SAS.
- Copia del contrato laboral.
- Copia de notificación de terminación forzosa por liquidación de MEDIMAS EPS.
- Certificaciones bancarias.
- Copia de desprendibles de nómina.
- Paz y salvo de libranzas y embargos.
- Estado de deuda libranzas y embargos.

Asimismo, se evidenció que, aunque la mayoría de los recursos incluyeron los soportes documentales en formatos digitales, algunos de ellos contenían un enlace dentro del mismo recurso que dirigía al auditor a una ruta específica para acceder a los documentos de soporte.

Sin embargo, es importante mencionar que dentro del proceso de auditoría del recurso se siguieron evidenciando reclamaciones sin soportes y otras con un único documento como la liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S.

Considerando lo expuesto previamente, se llevó a cabo una vez más la auditoría integral de los recursos presentados, basándose en la documentación proporcionada. Esta auditoría abarcó los aspectos técnicos, financieros y legales, con el propósito de determinar los valores de subsanación y aquellos que eran susceptibles de ratificación.

5.4.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Después del análisis integral, en la fundamentación del acreedor, se presentaron oficios en los cuales se indica de forma puntual que se aportan los respectivos soportes a los créditos presentados en reclamación del tipo de

acreencia D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales. Por otra parte, algunos acreedores a los cuales se les aplicó glosa por cuantía indeterminada toda vez que en el anexo técnico presentaron un único registro con un solo valor en el cual no discriminaron valores y conceptos, realizaron el respectivo desglose de cada uno de los valores y concepto para crédito reclamado. En este sentido, era viable para la liquidación, realizar una nueva auditoría integral al recurso y documentación presentada por el recurrente.

Con respecto a las glosas aplicadas por mayor valor cobrado, los acreedores justificaron en debida forma que efectivamente esos mayores valores eran un mayor cobro, toda vez que en la reclamación incluyeron la proporción de liquidación que corresponde a gasto administrativo. Desde un principio no fue aplicada la glosa por gasto administrativo ya que el recurrente no aportaba de forma correcta los soportes y tampoco el detallado concepto a concepto. Por lo cual, para la liquidación era totalmente imposible determinar la cuantía real respecto a un concepto y un periodo, en este caso el periodo correspondiente a acreencias.

Ahora bien, las glosas por Gasto administrativo fueron ratificadas en la mayoría de los recursos de reposición presentados, pues era evidente que el valor cobrado por los acreedores corresponde a liquidaciones que cuentan con causaciones de prima, cesantías, vacaciones a intereses de cesantías con fechas posteriores al 07 de marzo de 2022, es decir valores que se debieron reconocer como gasto administrativo. En este mismo sentido, la indemnización hace parte de un gasto administrativo y no de un periodo a acreencias.

Algunos conceptos como las comisiones y dotaciones fueron glosados y ratificados, toda vez que el acreedor no soporta en ninguna forma y medida que los valores asociados se encontraban pendientes de pago.

Teniendo en cuenta esto, el análisis realizado reveló la falta de soportes en la reclamación de algunos conceptos, mayores valores cobrados correspondientes a gasto administrativo e indemnizaciones cobradas por acreencias.

Por otra parte, para el proceso de auditoría de los recursos de reposición frente a los conceptos reclamados por descuentos de libranzas en el mes de febrero de 2022 para el tipo de acreencia D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, se establecieron los siguientes criterios:

- Paz y Salvo: Se reconoce al trabajador la cuota retenida en el caso que la reclamación sea por descuentos de libranzas y haya presentado recurso de reposición

- Estado de Deuda:

    - ✓ Sí el trabajador presenta mora de más de 876 días, se rechaza el valor reclamado

    - ✓ Si el extrabajador no presenta mora o es inferior a 876 días, se reconoce máximo el valor de la cuota retenida y/o valor reclamado siempre y cuando haya presentado acreencia y recurso de reposición.

Frente a los criterios establecidos, se evaluó para la acreencia de tipo D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, la reclamación presentada por 21 extrabajadores que realizaron el proceso de radicación por el concepto de descuento de acreencias y de igual forma cumplieron con la radicación de respuesta del recurso de reposición. Permitiendo así lograr determinar el valor a reconocer del descuento realizado por MEDIMAS EPS S.A.S. hoy en liquidación por la retención de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2022, la cual no fue trasladada a la Entidad Financiera, por lo cual se reconoció un valor total de $ 7.985.601 sobre la reclamación D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales.

Después de verificar que toda la documentación cumplía con las exigencias legales y normativas pertinentes, se llevó a cabo la corrección de las observaciones y glosas que habían sido indicadas anteriormente. Este proceso de corrección se realizó porque la documentación presentada cumplía con los criterios y requisitos previamente establecidos.

5.4.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 469 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, por valor de $7.467.423.140, los cuales se decidieron mediante la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, "Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 249 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales

Nombre Tipo de Acreencia	Cantidad de Recursos	Valor Reclamado	ValorAprobado	ValorGlosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D01-Obligaciones salarios y prestaciones laborales	469	$ 7.884.413.825	$ 416.990.685	$ 7.467.423.140	$ 6.740.340.332	$ 727.082.808	$ 1.144.073.493

Fuente: Análisis Acreencias D01 – Recurso de Reposición

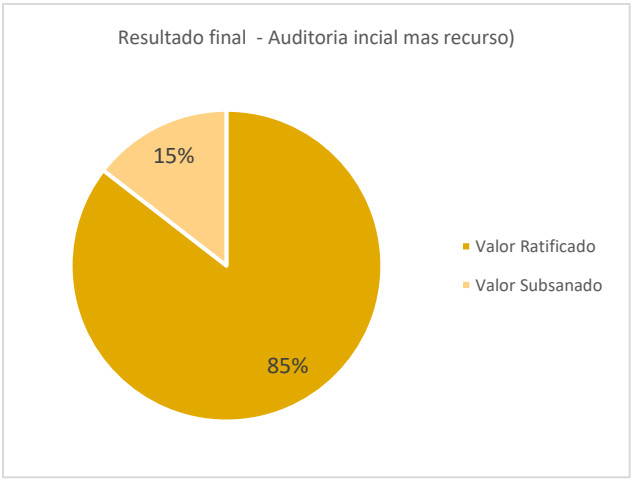

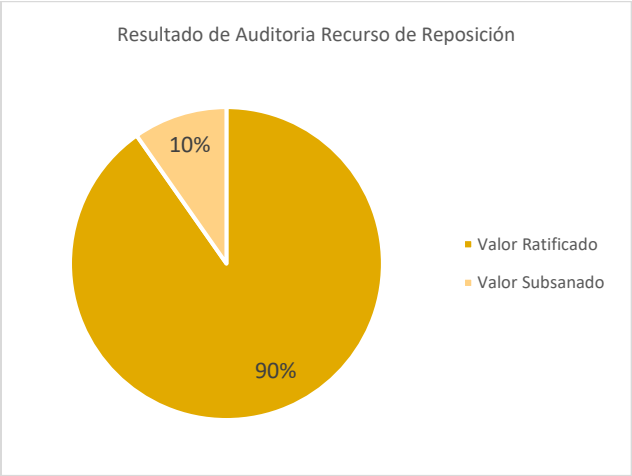

Gráfica 20 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales

Fuente: Elaboración propia HOC

5.5. D02_OBLIGACIÓN DESCUENTO POR LIBRANZAS Y EMBARGOS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos se evidenció lo siguiente:

5.5.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 250 Resultado auditoria inicial - D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Tipo acreencia	Cant. Acreencias	Cant. Conceptos	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D02_Obligación Descuento Por Libranzas y Embargos	21	803	1.275.666.824	1.275.666.824	-

Fuente: Análisis Acreencias D02

Dentro de la auditoría realizada las glosas más representativas son falta de prueba del credito con el 78% y cuantia y/o concepto indeterminado con el 17%. Como se detalla a continuación:

Tabla 251 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D02

Cod. Glosa	Concepto	Vlr. Glosado	Porcentaje
GEN.1.13.	Falta de prueba del crédito	992,887,422	78%
GEN.1.6.	Cuantía y/o concepto indeterminado	222,142,556	17%
GEN 1.2.	Falta de legitimacion	47,869,254	4%
GEN.1.11.	Soportes insuficientes	12,767,592	1%
Total		**1,275,666,824**	**100%**

Fuente: Análisis Acreencias D02

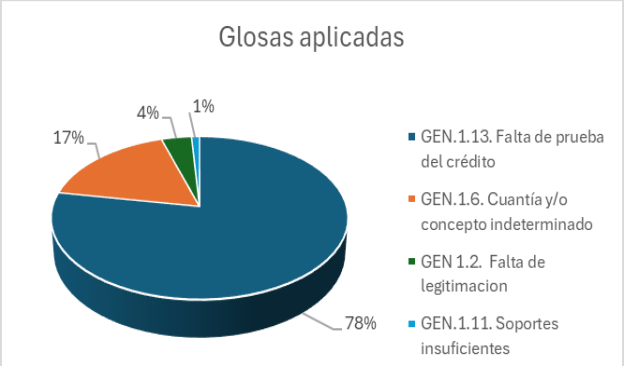

Gráfica 21 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D02

Fuente: Análisis Acreencias D02

Conforme a lo anterior, y una vez finalizado el proceso de auditoría de las 21 acreencias se obtuvo como resultado que las reclamaciones realizadas por concepto de D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos se glosaron en su totalidad toda vez que los soportes adjuntos por el acreedor no cumplían con los mínimos establecidos, no permitiendo así acreditar la deuda reclamada. De igual manera durante la auditoria se aplicaron glosas por motivo de soportes insuficientes y carencia de requisitos esenciales.

5.5.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 020 del 15 de abril de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 24 de mayo de 2024 se corrió el traslado dando paso al proceso de revisión de la información allegada por los acreedores. Obteniendo los siguientes datos:

Tabla 252 Radicación Recursos de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Tipo de reclamación	Cant. Recursos	Ítems. Evaluados	Vr. Radicado recurso
D02_Obligación Descuento Por Libranzas y Embargos	3	781	$ 1.257.268.175

Fuente: Análisis Acreencias D02 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 21 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos, 18 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.5.3. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.5.4. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes, se evidenció que, estos no allegaron la documentación necesaria para la subsanación de las causales de rechazo, en la medida que presentaron la misma información de la reclamación inicial tales como copia del convenio con la entidad, copia de los pagarés, relación de deudores, pero sin la información certera del saldo real a la fecha.

Por lo anterior, desde el grupo auditor se efectuó la recomendación a la Liquidación de realizar el proceso de apertura a pruebas dirigida a los extrabajadores y a los operadores de libranzas con el fin de determinar el valor y concepto presuntamente adeudado.

Bajo este entendido se expidió la Resolución No. 023 del 24 de julio de 2024 “Por la cual se decretan pruebas de oficio sobre las acreencias identificadas como D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos, oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” dando un plazo máximo de 5 días hábiles posterior a su notificación para la radicación de los documentos que aclaren la titularidad y el valor presuntamente adeudado.

Una vez cumplido el plazo para la entrega de los soportes por parte de los extrabajadores y los operadores de libranza, se verifica la información, evidenciando que 261 extrabajadores y 2 operadores allegaron las pruebas y los documentos tales como:

- Paz y saldo
- Certificación de deuda
- Estados de cuentas

Durante el proceso de revisión y validación de la información proporcionada correspondientes a los dos operadores de libranzas (Comfacundi y Progresa) y una extrabajadora, se evidenció que, con el objetivo de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron soportes documentales para su evaluación y la determinación del valor adeudado. Los cuales permitieron identificar si el valor real adeudado correspondía a la cuota descontada y pendiente por trasladar por parte de MEDIMAS EPS S.A.S., hoy en liquidación a los operadores de libranza. Contando así, con los siguientes escenarios para llevar a cabo el proceso de auditoría.

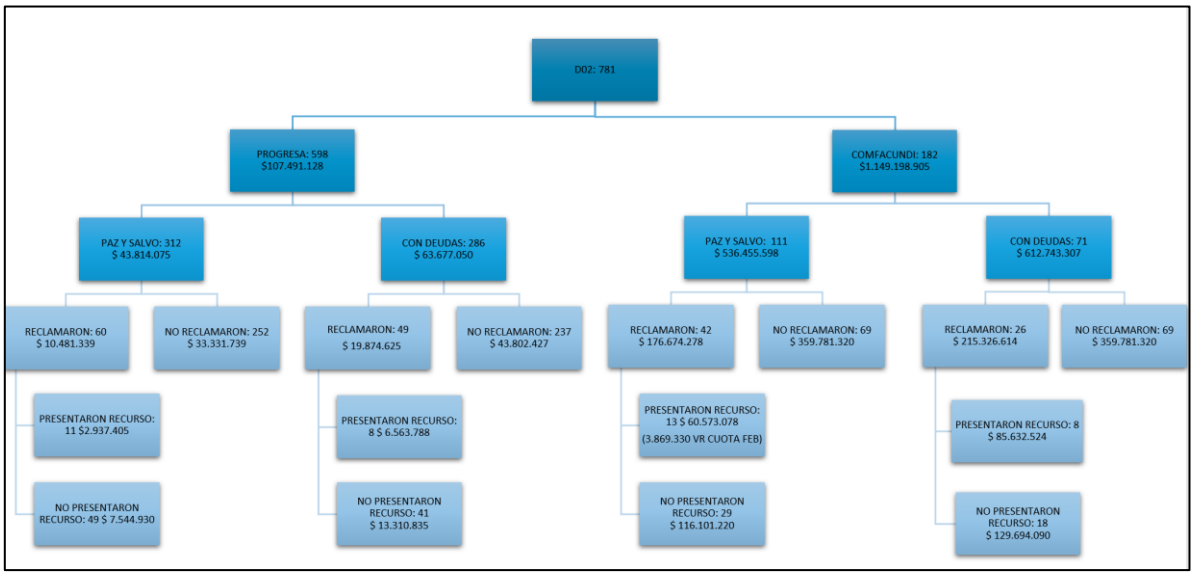

Ilustración 31 Escenarios Recursos de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Fuente: Análisis Acreencias D02 – Recurso de Reposición

5.5.5. ANÁLISIS FUNDAMENTACIÓN

En el proceso de revisión y validación de la documentación presentada por los recurrentes resultó ser un paso fundamental para determinar los conceptos adeudados. Sin embargo, se evidenció que muchos de los recurrentes no aportaron la documentación adecuada que subsanara las causales de rechazo previamente señaladas, limitándose a presentar la misma información de la reclamación inicial. Esta deficiencia en los soportes dificultó, en un primer momento, la verificación de los valores adeudados y la titularidad de las reclamaciones.

Ante esta situación, como ya se manifestó, la Liquidación procedió a la apertura de pruebas, tanto para los extrabajadores como para los operadores de libranza involucrados (Comfacundi y Progresa), con el fin de obtener documentación adicional que clarificara los conceptos reclamados. La apertura de pruebas permitió cotejar y comparar la información allegada, identificando los valores reales adeudados, especialmente en lo que respecta a los extrabajadores en mora por la cuota de febrero de 2022, la cual fue descontada pero no trasladada a los operadores por parte de MEDIMÁS EPS S.A.S., hoy en proceso de liquidación.

Tabla 253 PARAMETROS DE AUDITORIA D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Entidad Financiera Pruebas Aportadas (D02)	Resultado Análisis Pruebas Aportadas Entidad Financiera (D02)	Extrabajador Pruebas Aportadas (D01)	Resultado Análisis Pruebas Aportadas Extrabajador (D01)
Paz y Salvo (Extrabajador)	No se reconoce crédito reclamado, en la medida que el extrabajador ya cancelo la totalidad de la deuda.	Paz y Salvo	Se reconoce al trabajador la cuota retenida en el caso que reclamo el concepto por descuento por libranza y presento recurso de reposición.
Estado de Deuda	Si el extrabajador presenta mora de mas de 876 días, se reconoce máximo el valor de la cuota retenida y/o valor reclamado	Estado de Deuda	Si el extrabajador presenta mora de mas de 876 días, se rechaza valor reclamado
	Si el extrabajador no presenta mora o es inferior a los 876 días, no se reconoce el valor reclamado		Si el extrabajador no presenta mora o es inferior a los 876 días, se reconoce máximo el valor de la cuota retenida y/o valor reclamado siempre y cuando presento recurso de reposición.

Fuente: Análisis Acreencias D02 – Recurso de Reposición

Frente a los criterios establecidos, se evaluó para la acreencia de tipo D01_ Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales, por 21 extrabajadores que realizaron el proceso de radicación por el concepto de descuento de acreencias y de igual forma cumplieron con la radicación de respuesta del recurso de reposición. Permitiendo así lograr determinar el valor a reconocer del descuento realizado por MEDIMAS EPS S.A.S. hoy en liquidación por la retención de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2022, la cual no fue traslada a la Entidad Financiera.

5.5.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez finalizado el proceso de revisión y análisis de los soportes allegados en el recurso de reposición y en la apertura de pruebas, se presenta el resultado de auditoria integral realizada sobre los 3 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 020 del 15 de abril de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos por un valor de 1.257.268.175, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, obteniendo el siguiente resultado.

Tabla 254 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Tipo de reclamación	Cant. Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial - Recurso)
D02_Obligación Descuento Por Libranzas y Embargos	3	$ .257.268.175	$ -	$1.257.268.175	$1.256.263.403	$1.004.772	$ 1.004.772

Fuente: Análisis Acreencias D02

Gráfica 22 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D02_Obligación Descuento por Libranzas y Embargos

Fuente: Análisis Acreencias D02

5.6. D03_OBLIGACIÓN IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D03_Obligación Impuestos, Tasas y Contribuciones se evidenció lo siguiente:

5.6.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 255 Resultado auditoria- D03_ Obligaciones Impuestos, Tasas Y Contribuciones

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D03_ OBLIGACIONES IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	3	4	$4.682.830.890	$ 4.682.830.890	$ 0

Fuente: Análisis Acreencias D03

Dentro de la auditoría realizada, la glosa más aplicada a nivel técnico correspondió al concepto de Cuantía y/o Concepto Indeterminado y Soportes insuficientes debido a la ausencia de soportes indispensables para el estudio de lo reclamado por los acreedores, lo que genero el rechazo total del presunto valor adeudado.

Tabla 256 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas D03_ Obligaciones Impuestos, Tasas Y Contribuciones

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN 1.6	Cuantía y/o concepto indeterminado	$ 4.682.830.890	100%
GEN.1.11	Soportes insuficientes	$ 4.682.830.890	100%

Fuente: Elaboración propia HOC

A nivel jurídico las glosas más aplicadas correspondieron a: Soportes insuficientes con el 31%, Falta de Legitimación en la Causa de la Liquidación con el 19%, Duda del Liquidador con el 12%, No Acredito Certificado de Existencia y Representación y/o Propiedad con el 10% y Falta de Legitimación en la Causa con el 10%.

5.6.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D03_Obligaciones impuestos, tasas y contribuciones. Vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 1 recurso por valor de $ 1.454.400.890.

Tabla 257 Radicación Recursos de Reposición - D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones	Traslado 23/07/2024	1	$ 1.454.400.890
		1	**$ 1.454.400.890**

Fuente: Análisis Acreencias D03 – Recurso de Reposición

5.6.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- Como validación inicial se procedió a verificar la existencia de una acreencia oportuna sobre la cual aplica el recurso de reposición, evidenciando cumplimiento de este requisito en el recurso interpuesto.

- Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente, resaltando que el recurso interpuesto cumple con el criterio de evaluación.

Se procedió con la generación de la clasificación de radicación de recursos de reposición D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones, quedando de la siguiente forma:

Tabla 258 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones	Recurso Para Auditoria	1	$ 1.454.400.890
	Recursos Radicados	**1**	**$ 1.454.400.890**

Fuente: Análisis Acreencias D03 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 3 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones, 2 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.6.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.6.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, solamente uno de los acreedores radicó recurso de reposición en los términos descritos en la Resolución 021 de 12 de julio de 2024, no obstante se observa que este acreedor no aporta soportes documentales suficientes que permitan realizar la evaluación integral del recurso interpuesto, los soportes entregados no dan cuenta de la deuda reclamada inicialmente y no es posible con ello determinar la deuda pretendida.

5.6.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Una vez realizada la lectura del recurso de reposición y los soportes aportados por el acreedor es preciso indicar que desde los componentes jurídicos y técnicos, los conceptos inicialmente glosados fueron reiterados, ello soportado en la ausencia nuevamente de los soportes documentales (facturas, órdenes de pago) que den cuenta de la obligación adquirida y que se pretende reclamar en la acreencia radicada al inicio del proceso liquidatorio y que una vez más impiden realizar un análisis de la reclamación, desde el componente financiero se identifica que la acreencia presenta un pago realizado desde la EPS hoy en liquidación, condición por la cual se reiteran las glosas aplicadas en la auditoria inicial y que fueron dadas a conocer de manera oportuna a través del acto administrativo.

Finalmente es preciso indicar que los demás acreedores que de manera inicial radicaron reclamaciones bajo el concepto de Impuestos, tasas y contribuciones no presentaron recurso de reposición en los términos indicados en la Resolución 21 de 12 de julio de 2024.

5.6.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre 1 recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones, por valor de $ 1.454.400.890, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".

Tabla 259 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D03_Obligaciones Impuestos, tasas y contribuciones

Nombre Tipo de Acreencia	Cantidad de Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	ValorGlosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D03_Obligación Impuestos, Tasas Y Contribuciones	1	$ 1.454.400.890	$ -	$ 1.454.400.890	$ 1.454.400.890	$ -	$ -

Fuente: Análisis Acreencias D03 – Recurso de Reposición

5.7. D04_OBLIGACIONES FINANCIERAS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D04_Obligaciones Financieras se evidenció lo siguiente:

5.7.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 260 Resultado auditoría inicial - D04_Obligaciones financieras

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D04_Obligaciones financieras	3	6	$ 2.210.986.758	$ 2.210.986.758	$ 0

Fuente: Análisis Acreencias D04

Dentro de la auditoría realizada, las glosas técnicas más representativas fueron:

Falta de legitimación en la causa, carencia de requisitos esenciales en el soporte, falta de prueba del crédito, duda sobre la procedencia o validez de la reclamación, cuantía y/o concepto indeterminado y soportes insuficientes todas con el 100%. cómo se detalla a continuación:

Tabla 261 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas - D04_Obligaciones financieras

Código de Glosa	Descripción Glosa	% Glosa
GEN.1.12.	CARENCIA DE REQUISITOS ESENCIALES EN EL SOPORTE	100%
GEN.1.13.	FALTA DE PRUEBA DEL CRÉDITO	100%
GEN.1.30.	DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN	100%
GEN.1.6.	CUANTÍA Y/O CONCEPTO INDETERMINADO	100%
GEN.1.11.	SOPORTES INSUFICIENTES	100%

Fuente: Análisis Acreencias D04

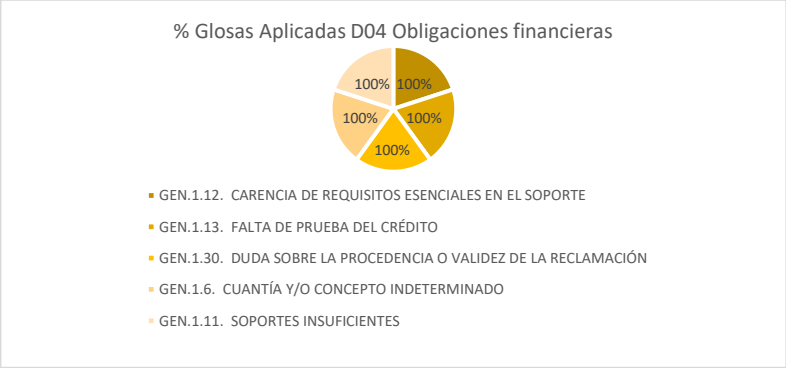

Gráfica 23 Ranking Glosas Aplicadas D04_Obligaciones financieras

Fuente: Elaboración propia HOC

5.7.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D04_Obligaciones Financieras. Vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con un (2) recurso de reposición por valor de $ 2.175.306.973.

Tabla 262 Radicación Recursos de Reposición - D04_Obligaciones financieras

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D04_Obligaciones Financieras)	Traslado 23/072024	2	$ 2.175.306.973
	Total	**2**	**$ 2.175.306.973**

Fuente: Análisis Acreencias D04 – Recurso de Reposición

5.7.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- Como validación inicial se procedió a verificar la información radicada por los acreedores evidenciando que los dos (2) recursos de reposición allegados cumplen en debida forma con los parámetros establecidos, en este caso aquello que los recursos correspondan a acreencias radicadas de forma oportuna y que correspondan a al tipo de acreencia D04_Obligaciones Financieras.

- Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI "Recursos", en los artículos 76 "Oportunidad y presentación", 77 "Requisitos" y 78 "Rechazo del recurso"., respectivamente.

  Durante este análisis, se identificó que los recursos relacionados con acreencias de tipo D04_Obligaciones financieras, cumplen con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos proceden para la auditoría integral de los componentes técnicos, jurídicos y financieros:

Tabla 263 Recursos aprobados por C.P.A.C.A D04_Obligaciones Financieras.

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D04_Obligaciones Financieras	2	$ 2.175.306.973

Fuente: Análisis Acreencias D04 – Recurso de Reposición

Una vez validado que no se rechazó ningún recurso, se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D04_ Obligaciones financieras, quedando de la siguiente forma:

Tabla 264 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D04_Obligaciones Financieras

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D04_Obligaciones Financieras	Recurso Rechazado	0	$ 0
	Recurso Para Auditoria	2	$ 2.175.306.973
	Recursos Radicados	**3**	**$ 2.175.306.973**

Fuente: Análisis Acreencias D04 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 3 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D04_Obligaciones financieras, 1 no interpuso recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.7.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.7.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se observaron:

- Correos de cobro enviado a MEDIMAS EPS S.A.S. hoy en liquidación.
- Certificaciones de revisoría fiscal de los acreedores de la cartera adeudada.
- Certificados de existencia y representación legal.
- Contrato de transacción firmado por los representantes legales.
- Carta de solicitud de pago.
- Certificaciones bancarias

De igual manera se observó que los dos (2) recursos presentados se responden de forma puntual cada una de las glosas inicialmente aplicadas y sus respectivos soportes.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.7.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN:

Con respecto a la fundamentación de los reclamantes se identificó por parte de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, que los recursos interpuestos por los terceros soportaron documentalmente las causales de glosas inicialmente reportadas, para las reclamaciones radicadas bajo este tipo así:

- Radicado número D04_3734 del acreedor Banco de Bogotá, cuyo concepto reclamado obedece a cobros de comisiones de servicios bancarios por planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de los meses comprendido de enero a marzo del 2022.

- Radicado número D04_2471 del acreedor Banco Finandina S.A BIC, el cual presenta cobro por concepto de contrato de transacción firmado entre las partes con fecha del 17 de marzo de 2021.

5.7.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 2 recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones No. 021 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D04_Obligaciones Financieras, por valor de $2.175.306.973, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 265 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D04_Obligaciones Financieras

Reclamación	Cant Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado final (Auditoria Inicial + Recurso)
D04_Obligaciones Financieras	2	$ 2.175.306.973	$ 0	$ 2.175.306.973	$ 0	$ 2.175.306.973	$ 2.175.306.973

Fuente: Análisis Acreencias D04 – Recurso de Reposición

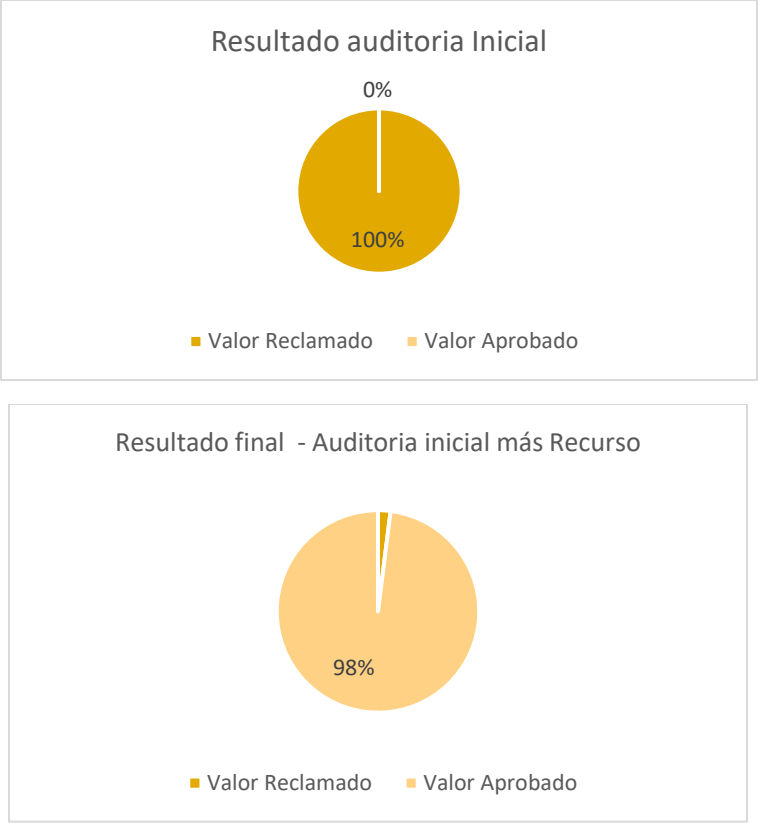

Gráfica 24 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D04_Obligaciones Financieras

Fuente: Análisis Acreencias D04 – Recurso de Reposición

5.8. D06_OBLIGACIONES ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD, RIESGOS)

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos) se evidenció lo siguiente:

5.8.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en las Resoluciones No. 020 del 15 de abril de 2024 y No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente

reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 266 Resultado auditoría inicial - D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)	10	622	$ 1.534.369.124	$ 1.534.369.124	$ 0

Fuente: Análisis Acreencias D06

Dentro de la auditoría realizada, la glosa de mayor impacto es la de Intereses con el 91,5%, seguida de Otros tipos de causal con el 4,08%, Líneas duplicadas con el 1,28%, más de una reclamación con el 1,27% y finalmente Gastos de con el 1,03%.

Tabla 267 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN.1.28.	Intereses	$ 1.404.120.708	91,51%
OTC.12.1.	Otros tipos de causal	$ 62.578.654	4,08%
GEN.1.31.	Líneas duplicadas	$ 19.674.621	1,28%
GEN.1.7.	Más de una reclamación	$ 19.432.955	1,27%
GEN.1.10.	Gastos de administración	$ 15.739.387	1,03%

Fuente: Elaboración propia HOC

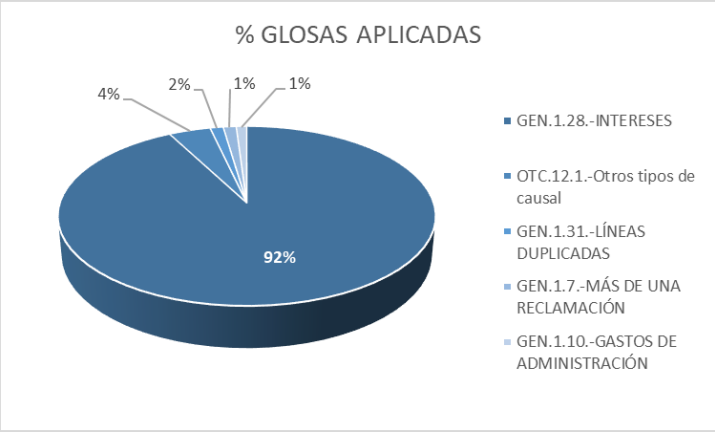

Gráfica 25 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Fuente: Elaboración propia HOC

5.8.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicadas las Resoluciones No. 020 del 15 de abril de 2024 y No. 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D06_Obligaciones

Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos). Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 24 de mayo de 2024 se corrió traslados con dos (2) recursos por valor de $10.559.222 y el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con un (1) recurso por valor de $ 19.432.955, ambos traslados con un total de tres (3) recursos y un valor total de $ 29.992.177.

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)	Traslado 24/05/2024	2	$ 10.559.222
	Traslado 23/07/2024 (Acreedores notificados por aviso)	1	$ 19.432.955
		3	**$ 29.992.177**

Gráfica 26 Radicación Recursos de Reposición - D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Fuente: Análisis Acreencias D06 – Recurso de Reposición

5.8.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- Como validación inicial se procedió a verificar la información radicada por los acreedores evidenciando que los tres (3) recursos de reposición allegados cumplen en debida forma con los parámetros establecidos, en este caso aquello que los recursos correspondan a acreencias radicadas de forma oportuna y que correspondan a al tipo de acreencia D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos).

- Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

- Durante este análisis, se identificó que los tres (3) recursos relacionados con acreencias de tipo D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos), que cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos proceden con la auditoría:

Tabla 268 Recursos aprobados por C.P.A.C.A D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)	3	$ 29.992.177

Fuente: Análisis Acreencias D06 – Recurso de Reposición

Una vez validado que no se rechazó ningún recurso, se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos), quedando de la siguiente forma:

Tabla 269 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
	Recurso Rechazado	0	$ 0

D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)	Recurso Para Auditoria	3	$ 29.992.177
	Recursos Radicados	**3**	**$ 29.992.177**

Fuente: Análisis Acreencias D06 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 10 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos), 7 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.8.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.8.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se observaron:

- Estados de cuenta referenciando aportantes, número de cédula y periodos.
- Copia de contratos
- Certificados de existencia y representación legal
- Certificaciones bancarias

De igual manera se observó que solo un (1) recurso presentó un oficio respondiendo de forma puntual cada una de las glosas inicialmente aplicadas y sus respectivos soportes, los otros dos (2) recursos presentaron únicamente el oficio en respuesta a las glosas aplicadas. Todos los documentos de los tres (3) recursos fueron presentados en medios magnéticos.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.8.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación de los reclamantes se identificó por parte de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, que 2 de 3 recursos no presentaron documentación que sirva de soporte para la auditoría y validación de la información que se manifestó en el oficio que cada uno de los acreedores presentó como respuesta general al proceso de auditoría inicial realizada por la liquidación. Sin embargo, al realizar la verificación del oficio presentado en el recurso de reposición de las acreencias D06_4238 de COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y D06_6009 de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A, se evidencia que ambos recursos fueron presentados por el mismo abogado apoderado de ambos acreedores. Para ambos casos, el oficio del recurso de reposición manifiesta una radicación de forma oportuna por aportes de capital insolutos de aportes e intereses de mora en el cual se siguió presentando la falta de prueba del crédito o documentación incompleta, por este motivo no fue posible para la liquidación validar el concepto y valores reclamados por COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS y por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S A.

Para el caso del acreedor SALUD TOTAL EPS-S SA, se debe indicar que presentó 3 acreencias, a saber, D06_112, D06_121 y D06_516. En el análisis inicial, y evidenciando duplicidad se auditaron las 3, quedando la D06_121 y la D06_516, glosadas por duplicidad, y sobre la D06_112 se desarrolló la auditoría principal. Se decidió efectuar la auditoria integral sobre esta última, teniendo en cuenta que fue la primera acreencia presentada por SALUD TOTAL EPS-S SA.

Es de aclarar que, en la auditoría inicial, el acreedor aportó los mismos soportes para las 3 acreencias, por lo tanto. no generaba ningún inconveniente con el criterio de elección antes mencionado.

Es importante señalar, que el acreedor presentó recurso sobre la D06_121, y sobre la D06_112, no presentó recurso.

Aunado a lo anterior, también es necesario resaltar que pese a que se haya auditado sobre la acreencia D06_112, los soportes no cumplieron lo necesario para soportar la presunta reclamación presentada por SALUD TOTAL EPS-S SA, ya que el contenido de estos no era claro respecto a los periodos solicitados por cada aportante presentado en el estado de cuenta, así como tampoco había relación alguna entre los valores reclamados frente a los presentados en los soportes documentales.

5.8.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 3 recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones No. 020 del 15 de abril de 2024 y No. 021 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos), por valor de $ 29.992.177, los cuales se decidieron mediante la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, y la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y

graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”

Tabla 270 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Nombre Tipo de Acreencia	Cantidad de Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)	3	$ 29.992.177	$ -	$29.992.177	$29.992.177	$ -	$ -

Fuente: Análisis Acreencias D06 – Recurso de Reposición

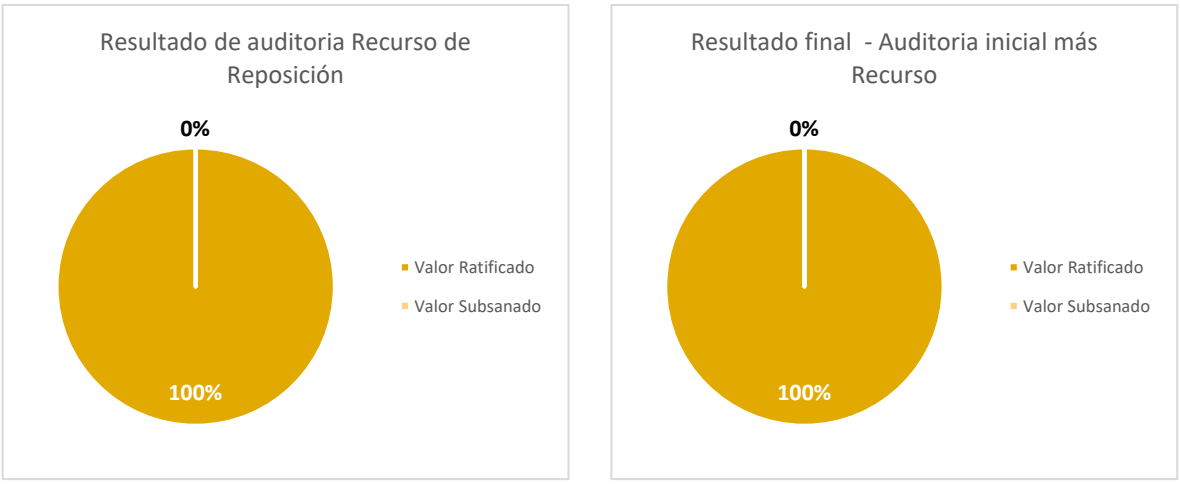

Gráfica 27 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D06_Obligaciones Aseguradoras (Pensiones, Salud, Riesgos)

Fuente: Análisis Acreencias D06 – Recurso de Reposición

5.9. D07_OBLIGACIONES PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D07_OBLIGACIONES PRESTADORES SERVICIOS DE SALUD.

5.9.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado.

Tabla 271 Resultado auditoria inicial - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1447	4.334.115	$ 2.907.330.438.979	$ 2.900.355.917.637	$ 6.974.521.342

Fuente: Análisis Acreencias D07

Gráfica 28 Resultado Auditoria Acreencias - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Fuente: Base de Auditoria HOC

Dentro de la auditoría realizada, las cinco glosas más aplicadas a nivel técnico corresponden a los conceptos de Autorizaciones con el 16%, Otros tipos de causal con el 14%, Soportes con el 11%, Falta de Prueba del Crédito con el 10% y Prescripción con el 7%.

Tabla 272 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
423	Autorización	$ 668.389.325.314	16%
OTC.12.1.	Otros tipos de causal	$ 607.255.779.108	14%
309	Soportes	$ 452.438.443.164	11%
GEN.1.13.	Falta de prueba del crédito	$ 409.341.494.421	10%
GEN.1.25.	Prescripción	$ 289.452.641.863	7%

Fuente: Elaboración propia HOC

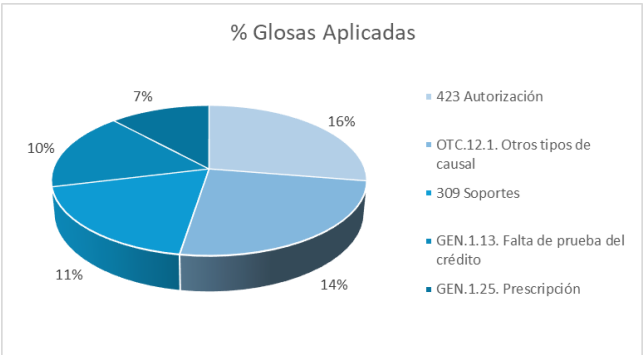

Gráfica 29 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Fuente: Elaboración propia HOC

Dentro de la auditoría realizada, las cinco glosas a nivel jurídico más aplicadas corresponden a: Soportes insuficientes con el 31%, Falta de Legitimación en la Causa de la Liquidación con el 19%, Duda del Liquidador con el 12%, No Acredito Certificado de Existencia y Representación y/o Propiedad con el 10% y Falta de Legitimación en la Causa con el 10%.

5.9.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud. Vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 848 recursos por valor de $2.416.741.992.332, de igual forma el 12 de agosto de 2024 se corrió el traslado de los acreedores notificados por aviso con un total de 14 recursos por valor de $13.636.532.198.

Tabla 273 Radicación Recursos de Reposición - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	Traslado 23/07/2024	848	$ 2.416.741.992.332
	Traslado 12/08/2024 (Acreedores notificados por aviso)	14	$ 13.636.532.198
		862	**$ 2.430.378.524.530**

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

5.9.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Como validación inicial se procedió a verificar la existencia de una acreencia oportuna sobre la cual aplica el recurso de reposición, evidenciando siete recursos que no cumplían con dicho parámetro, ya que cuatro de estas corresponden a recursos interpuestos sobre acreencias con radicación extemporánea, dos recursos no contaban con la radicación inicial de una acreencia y un recurso interpuesto sobre una acreencia de tipo D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades), sobre la cual se presentó traslado de recurso bajo la resolución 020 del 15 de abril de 2024, a continuación su detalle:

Tabla 274 Recursos Casos Especiales - D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Tipo Reclamación	Número Reclamación	Identificación	Nombres	Valor	OBSERVACIÓN
D07	7537	900152996	Carvajal Laboratorios IPS	$ -	Recurso interpuesto sobre acreencia extemporánea
D07	6974	830128856	Corporación Nuestra IPS	$ -	Recurso interpuesto sobre acreencia extemporánea
D07	6931	802022145	Mi IPS Costa Atlántica	$ -	Recurso interpuesto sobre acreencia extemporánea
D07	6928	812007528	Mi IPS Costa Córdoba	$ -	Recurso interpuesto sobre acreencia extemporánea
D07	217	1004158903	Liliana Audor Ceron	$ -	Acreencia de tipo D08_ Deudas_ Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades), con traslado de recurso bajo resolución 020 del 15 de abril de 2024.
		890980959	Nueva Ese Hospital La Misericordia De Angelopolis	$ -	Recurso interpuesto sin radicación de acreencia inicial
		890980326	E.S.E. Hospital San Juan De Dios De El Santuario	$ -	Recurso interpuesto sin radicación de acreencia inicial

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 131 recursos relacionados con acreencias de tipo D07_correspondientes a Obligaciones de Prestadores de Servicios de Salud, que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 275 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	131	$ 190.428.226.296

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

Una vez identificados los 131 recursos rechazados se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, quedando de la siguiente forma:

Tabla 276 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	Recurso Rechazado	131	$ 190.428.226.296
	Recurso Para Auditoria	724	$ 2.239.950.298.234
	Recursos Radicados	**855**	**$ 2.430.378.524.530**

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 1,447 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud, 592 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.9.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.

5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.9.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se observaron:

- Facturas de prestación de servicios
- Soportes referentes a la prestación del servicio de acuerdo con la normatividad en salud (Anexo 5 - Resolución 3047)
- Autorización de servicios
- Copia de contratos
- Certificados de existencia y representación legal
- Certificaciones bancarias

De igual manera se observó que si bien a gran mayoría de recursos presentaron los soportes documentales en medios magnéticos, otros registraron dentro del mismo recurso un enlace que redirigía al auditor a una ruta específica para la consulta de los soportes.

Sin embargo, es importante mencionar que dentro del proceso de auditoría del recurso se siguieron evidenciando reclamaciones sin soportes y casos en los que el recurrente renombro un único y mismo soporte documental como prueba a cada concepto reclamado independientemente de la glosa aplicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.9.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación del recurrente se determinó que indicaban el aporte de la documentación necesaria para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los presuntos valores adeudados. Sin embargo, en varios de los recursos se siguió presentando la falta de prueba del crédito o documentación incompleta donde no fue posible validar la efectiva prestación del servicio. Adicionalmente algunos de los acreedores indicaron que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y que por ende desde allí se podía validar dicha información, omitiendo el deber de la titularidad de la prueba sumaria que está en cabeza del acreedor.

Con relación a las glosas de prescripción, los recurrentes presentaron una solicitud de revocatoria basándose en el argumento de que la prescripción había sido interrumpida debido a diversos procesos, tales como conciliaciones de cartera, glosas o devoluciones. No obstante, al examinar las solicitudes, se observó que en la mayoría de los casos no se proporcionó la prueba documental necesaria que demostrara dichos procesos de depuración o conciliación de cartera. En algunos casos no se adjuntaron las actas de conciliación mencionadas o las remitidas no guardaban relación con las facturas glosadas lo que no permitió establecer una conexión clara con el proceso de prescripción en cuestión. Debido a estas deficiencias documentales, no fue

posible validar adecuadamente que las facturas glosadas bajo el concepto de prescripción estuvieran efectivamente relacionadas con los procesos de conciliación presentados. Este análisis detallado reveló la falta de documentación y evidencia necesaria para justificar la interrupción de la prescripción, lo que impidió una revisión y resolución precisa de las glosas en cuestión.

En respuesta a las glosas relacionadas con el Gasto Administrativo, los recurrentes proporcionaron los documentos necesarios para validar la fecha de prestación del servicio. En aquellos casos donde la documentación fue adecuada, se levantó la glosa aplicada. Sin embargo, varios recurrentes argumentaron que los servicios deberían considerarse parte del proceso de acreencia, pero no presentaron el soporte necesario para respaldar sus afirmaciones. En algunos casos, se reenvió el soporte inicial, el cual confirmaba que la cuenta estaba correctamente glosada como gasto administrativo.

Por otro lado, frente a las glosas de facturas donde se reclamaron pruebas COVID19, los recurrentes indicaron que el pago de estos servicios era obligación directa de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en algunos casos que al no haber recibido el pago por parte de ADRES, el reconocimiento debía ser por parte de MEDIMÁS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN o remitieron nuevamente los soportes de la factura donde se evidenciaba la aplicación de la prueba. Sin embargo, se omitió lo dispuesto en la normatividad expedida por el Ministerio de Salud y la ADRES, donde se indica que los servicios de pruebas COVID19 serán reconocidos por la ADRES y los recursos aprobados serán girados a las IPS directamente por esta entidad previos procesos de auditoría. Resolución 72587 de 2022 expedida por la ADRES. En este orden de ideas su reconocimiento no corresponde a la EPS en liquidación.

Con relación a las glosas aplicadas bajo el componente financiero, los recurrentes presentaron sus observaciones respecto a las glosas correspondientes a pagos parciales o totales. En su respuesta, indicaron que no contaban con pruebas o soportes que verificaran dichos pagos. Para abordar esta situación, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de los registros de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN. Esta revisión consistió en una validación detallada de los pagos realizados, cruzando la información disponible para asegurar la precisión y la conformidad con los registros oficiales. Tras este proceso, se logró proporcionar un soporte adecuado para el último pago realizado en relación con el crédito reclamado, con el objetivo de garantizar la correcta clasificación y justificación de los pagos en cuestión.

Con relación con el componente jurídico de la auditoría, los recurrentes presentaron sus argumentos y documentos para abordar las glosas aplicadas. En su respuesta, los recurrentes entregaron una serie de soportes documentales que, según afirmaron, validaban la legitimación en la causa de la liquidación, así como la certificación de existencia y representación legal.

Para evaluar la validez de estas afirmaciones, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación proporcionada. Este proceso incluyó la verificación de que los documentos cumplieran con los requisitos normativos establecidos. Se revisaron minuciosamente las pruebas presentadas para confirmar que la legitimación en la causa estuviera correctamente fundamentada y que la certificación de existencia y representación legal fuera válida y conforme a la normativa vigente.

Una vez validada la documentación y asegurada su conformidad con los requisitos legales y normativos, se procedió a subsanar las glosas correspondientes. Esta acción permitió corregir las glosas previamente aplicadas, en la medida en que la documentación entregada cumpliera con los estándares establecidos.

5.9.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 855 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud, por valor de $ 2.239.882.891.639, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”

Tabla 277 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

Nombre Tipo de Acreencia	Cantidad de Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	855	$ 2.433.396.790.908	$ 3.018.266.378	$ 2.430.378.524.530	$ 1.706.866.290.926	$ 723.512.233.604	$ 726.530.499.982

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

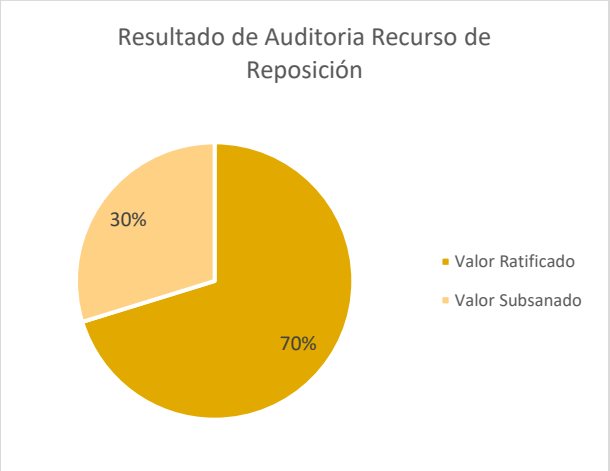

Gráfica 30 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud

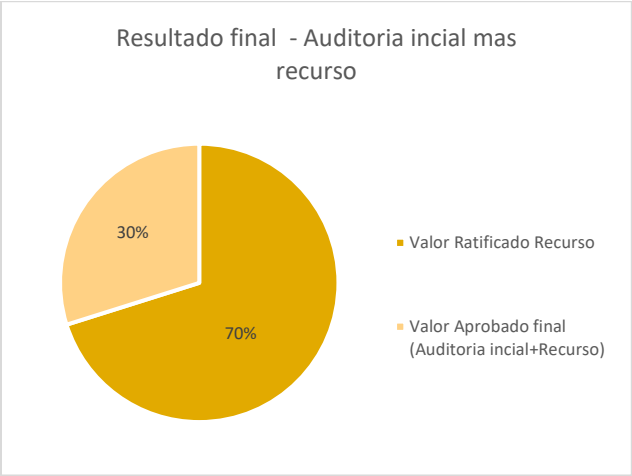

Fuente: Análisis Acreencias D07 – Recurso de Reposición

5.10. D08_OBLIGACIONES PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades) se evidenció lo siguiente:

5.10.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con la publicación de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, la EPS en liquidación hace referencia en cuanto al tipo de acreencia D08_Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades) radicadas oportunamente.

Así mismo en la Resolución 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se refiere la EPS en liquidación para el caso de las acreencias tipo D08 a las reclamaciones que fueron presentadas oportunamente en otros tipos de acreencia, sin embargo, al verificar la información y soportes presentados por los reclamantes se identifica que por la naturaleza de la reclamación se requiere reclasificarlas al reconocer que el tipo de la reclamación corresponde a la D08_prestaciones económicas.

A continuación, se remite el resultado de la auditoría de la totalidad de las reclamaciones presentadas de tipo D08_Prestaciones Económicas (licencias e incapacidades):

Tabla 278 Resultado auditoria inicial - D08_Prestaciones económicas

Resultado Resolución	Concepto D08	Cant. Acreencias	Cant. Prestaciones Económicas Reclamadas	Vr. Reclamado	Vr. Reconocido	Vr. Rechazado
Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024	Radicación Inicial	2.020	43.695	$ 22.596.344.510	$ 7.748.530.949	$ 14.847.813.561
Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024	Reclasificaciones	6	111	$ 95.715.759	0	$ 95.655.191
Total General	**Total General**	**2.026**	**43.806**	**$ 22.692.060.269**	**$ 7.748.530.949**	**$ 14.943.529.320**

Fuente: Análisis Acreencias D08

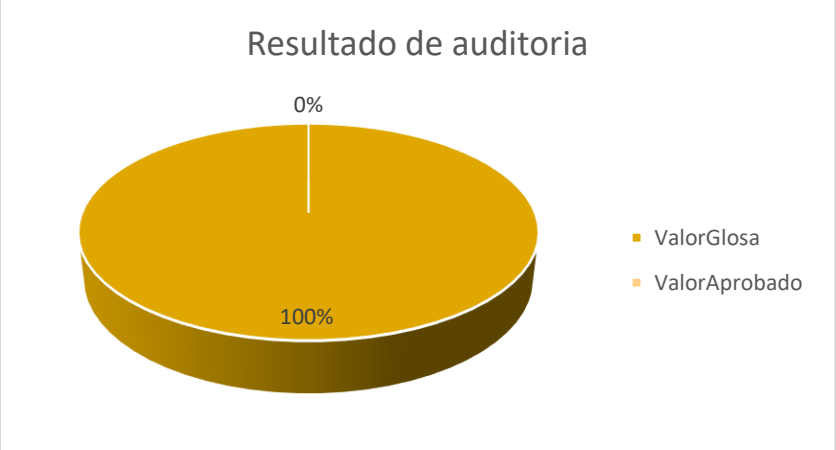

Gráfica 31 Resultado de Auditoria D08_Prestaciones económicas

Fuente: Elaboración propia HOC

Dentro de la auditoría realizada, se identificó que las diez glosas más aplicadas correspondieron a los conceptos de Carencia de requisitos esenciales con el 13%, continúa Soportes Insuficientes con el 13%, Ausencia de documentos legales para validación de la licencia y/o incapacidad con el 13%, Cuantía y/o concepto indeterminado con el 13%, Duda del Liquidador con el 12%, Falta de prueba del crédito con el 12%, Prescripción con el 4%, mayor valor cobrado con el 4% y por último la glosa financiera Reclamación totalmente pagada con el 3%.

Tabla 279 Consolidado Escalafón Glosas Aplicadas D08_Prestaciones económicas

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN.1.12.	Carencia de requisitos esenciales	$ 7.458.498.449	13%
GEN.1.11.	Soportes Insuficientes	$ 7.325.431.257	13%
PRE.4.8.	Ausencia de documentos legales que convaliden el derecho a la licencia o incapacidad	$ 7.262.537.400	13%
GEN.1.6.	Cuantía y/o concepto indeterminado	$ 7.140.756.619	13%
GEN.1.30.	Duda sobre la procedencia o validez de la reclamación	$ 6.877.408.613	12%
GEN.1.13.	Falta de prueba del crédito	$ 6.794.552.644	12%
GEN.1.25.	Prescripción	$ 2.333.527.622	4%

PRE.4.12.	Prescripción	$ 2.333.527.622	4%
GEN.1.29.	Mayor valor cobrado	$ 2.266.550.120	4%
CON.2.1.	Reclamación totalmente pagada	$ 1.926.231.334	3%

Fuente: Elaboración propia HOC

5.10.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Posterior a la publicación de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 y la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D08_Prestaciones económicas (Licencias e incapacidades).

Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 24 de mayo de 2024 se corrió traslado de recursos de reposición Resolución 20 de 2024 con 150 recursos por valor de $2.384.673.369. Así como también, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 2 recursos por valor de $60.317.597, para un total de 152 recursos por valor de $2.444.990.966.

Tabla 280 Radicación Recursos de Reposición - D08_Prestaciones económicas

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D08_Prestaciones económicas (Licencias e Incapacidades)	Traslado Resolución 020 - 24/05/2024	150	$ 2.384.673.369
	Traslado Resolución 021 - 23/07/2024	2	$ 60.317.597
Total		**152**	**$ 2.444.990.966**

Fuente: Análisis Acreencias D08 – Recurso de Reposición

5.10.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Con base en la información allegada se procede a iniciar con la verificación de la existencia de radicación de acreencia oportuna sobre la cual aplica el recurso de reposición, evidenciando que se presentaron 152 recursos de reposición del tipo D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades), correspondiente al 8% del total de las reclamaciones presentadas inicialmente.

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 14 recursos relacionados con acreencias de tipo D08 correspondientes a Obligaciones de Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades), que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 281 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D08_Obligaciones Prestaciones económicas

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D08_Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	14	$ 62.569.558

Fuente: Análisis Acreencias D08 – Recurso de Reposición

A continuación, se puede observar la clasificación de la radicación de recursos de reposición por concepto de D08_Obligaciones Prestaciones económicas, quedando de la siguiente forma:

Tabla 282 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D08_Obligaciones Prestaciones económicas

Resultado Resolución	Estado	Cant. Recursos	Vr. Radicado Recurso
D08_Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	Recurso Rechazado	14	$ 62.569.558
	Recurso para Auditoría	138	$ 2.382.421.408
	Recursos Radicados	**152**	**$ 2.444.990.966**

Fuente: Análisis Acreencias D08 – Recurso de Reposición

Es importante mencionar que de las 2,026 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D08_Obligaciones Prestaciones económicas (Licencias e Incapacidades), 1,874 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados en estas reclamaciones durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.10.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.10.5. ANALISIS INTEGRAL

De acuerdo con la información presentada por cada uno de los reclamantes se procede a verificar cada uno de los canales de comunicación dispuestos para la radicación de acreencias de tipo D08_Prestaciones económicas (licencias e incapacidades), siendo estos:

1. Plataforma web

2. Correo electrónico
3. Medio físico

Durante la actividad realizada de descarga de archivos de los recursos de reposición se identificaron incidencias que no permitieron la descarga de los archivos de la plataforma. Al intentar descargar de la plataforma destinada para el cargue de archivos de recursos de reposición se presentó en 16 acreencias el siguiente error, por ende, no fue posible la verificación documental de estas reclamaciones.

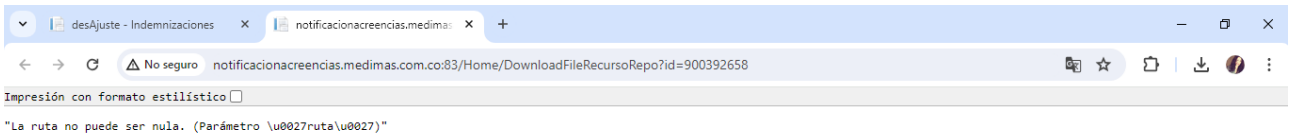

Ilustración 32 Error acceso

Conforme a las reclasificaciones recibidas las cuales se encontraban radicadas inicialmente bajo otros tipos de reclamaciones, se realiza la auditoría integral identificando que 5 de 6 reclamaciones no cumplían con los soportes documentales que acreditaran la presunta deuda reclamada, por lo cual se ratificaron estas glosas.

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se observaron:

1. Soportes de identificación del afiliado
2. Soportes referentes a las prestaciones económicas (licencias de maternidad/incapacidades)
3. Transcripción de la EPS
4. Certificación de pago de aportes
5. Certificados de existencia y representación legal
6. Rut
7. Certificaciones bancarias

De igual manera se observó que si bien en la gran mayoría de recursos se presentaron los soportes documentales en medios magnéticos, otros registraron dentro del mismo recurso un enlace que redirigía al auditor a una ruta específica para la consulta de los soportes.

Sin embargo, es importante mencionar que dentro del proceso de auditoría del recurso se siguieron evidenciando reclamaciones sin soportes y casos en los que el recurrente renombro un único y mismo soporte documental como prueba a cada concepto reclamado independientemente de la glosa aplicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoría integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación de las glosas

5.10.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con relación con los argumentos presentados por el recurrente, se concluyó que estos señalaban la entrega de la documentación necesaria para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los supuestos montos adeudados. No obstante, en varios de los recursos se continuó observando la falta de prueba del crédito o documentación incompleta, lo que dificultó la identificación y validación de que la cobertura de la prestación económica (licencia y/o incapacidad) correspondía a la EPS en liquidación. Además, algunos de los acreedores mencionaron que la documentación se encontraba en los archivos de la EPS en liquidación, sugiriendo que desde allí se podría validar la información, omitiendo la responsabilidad de presentar nuevamente la prueba sumaria que corresponde al acreedor.

Referente a las glosas de prescripción, los recurrentes solicitaron la revocatoria, argumentando que la prescripción no era aplicable porque habían presentado la documentación a la EPS de manera oportuna. Sin embargo, la EPS en liquidación revisó la información disponible y constató que no se habían radicado dichos documentos o no cumplían con los requisitos para proceder al reconocimiento. Además, al analizar las solicitudes, se notó que en la mayoría de los casos faltaba la prueba documental necesaria para respaldar lo afirmado. Debido a estas deficiencias en la documentación, no se pudo validar correctamente las prestaciones económicas, lo que evidenció la ausencia de la documentación y pruebas necesarias para justificar la prescripción.

Con respecto a las glosas relacionadas con el Gasto Administrativo, los recurrentes presentaron la documentación necesaria para verificar la fecha de la prestación económica. En aquellos casos donde la documentación fue adecuada, se logró subsanar la glosa correspondiente. Sin embargo, varios recursos no proporcionaron el respaldo necesario para desvirtuar las glosas aplicadas, en algunos casos, se reenviaron los documentos iniciales que confirmaban que la prestación económica estaba correctamente glosada como Gasto Administrativo por lo que se ratificó esta glosa para estos casos.

Acerca de las glosas aplicadas en el componente financiero, los recurrentes presentaron sus observaciones relacionadas con pagos parciales o totales argumentando que no contaban con soportes que comprobaran los pagos realizados, así como tampoco era posible identificarlos en sus sistemas financieros. Para verificar esta justificación se procedió a revisar los registros de la EPS en liquidación, realizando la validación detallada de los pagos efectuados, cruzando la información disponible para asegurar su precisión y conformidad con los registros oficiales. Tras este proceso, se logró proporcionar el respaldo adecuado para los pagos relacionados con el crédito reclamado, lo que permitió justificar ante el acreedor los pagos efectuados.
En cuanto al componente jurídico de la auditoría, los recurrentes presentaron sus justificaciones y documentos para respaldar las glosas aplicadas; así mismo en las respuestas se evidenció la entrega de los soportes documentales que de acuerdo a la justificación emitida validaban la legitimidad en la causa de la reclamación, así como la certificación de existencia y representación legal.

Con el propósito de evaluar la validez de las justificaciones y soportes documentales remitidas por los recurrentes, se realizó una revisión minuciosa que incluyó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos normativamente, revisando cuidadosamente las pruebas aportadas para confirmar que la legitimidad en la causa estuviera correctamente fundamentada y que la certificación de existencia y representación legal estuviese conforme a la normatividad legal vigente.

Posterior a la verificación de la documentación y confirmada su conformidad con los requisitos legales y normativos, se procedió a subsanar las glosas correspondientes, permitiendo corregir las glosas aplicadas anteriormente, siempre que la documentación presentada cumpliera con los estándares establecidos.

5.10.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoría integral realizada sobre los 152 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 y la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D08_Prestaciones Económicas (Licencias e incapacidades), por valor de $2.444.990.966, los cuales se decidieron mediante la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, "Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", y la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5"

Tabla 283 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D08_Prestaciones económicas

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Vr Ratificado Recurso	Vr Subsanado Recurso	Valor Aprobado final (Auditoría Inicial Recursó)
D08_Prestaciones económicas (Licencias e Incapacidades)	152	$3.260.905.413	$815.914.447	$2.444.990.966	$2.336.687.086	$108.303.880	$ 924.218.327

Fuente: Análisis Acreencias D08 – Recurso de Reposición

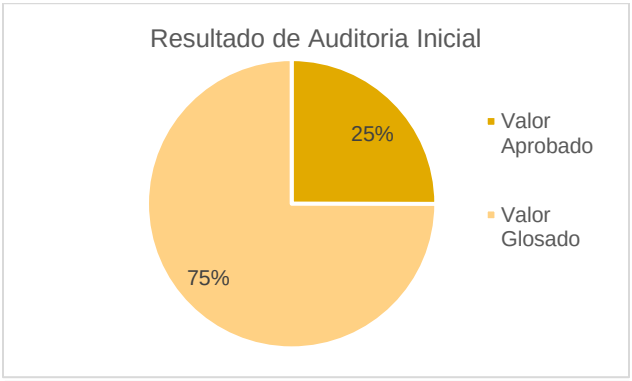

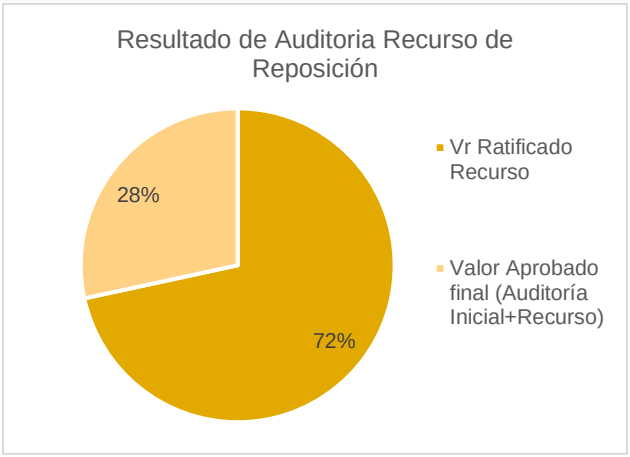

Gráfica 32 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D08_Prestaciones económicas

Fuente: Análisis Acreencias D08 – Recurso de Reposición

5.11. D09_OBLIGACIONES LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS CON PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D09_Obligaciones Liquidación de Contratos con Prestadores de Servicios de Salud, se evidenció lo siguiente:

5.11.1. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de Julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 284 Resultado auditorio inicial – D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud

Tipo de reclamación	cant. Acreencias	cant. conceptos	Valor reclamado	valor rechazado	valor reconocido
D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud	8	59	$7.423.063.570	$7.423.063.570	$ -

Fuente: Análisis Acreencias D09

Cabe resaltar que en este tipo de acreencias no se identificó ninguna a reclasificar de conformidad con la naturaleza de lo cobrado

Dentro de la auditoría inicial, se determinó que las glosas aplicadas representan el 100% de las glosas asignadas. Esto obedece a la falta de evidencia documental que justifique los soportes idóneos para la reclamación de los créditos presentados.

Tabla 285 Consolidado Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D09

Cod. glosa	Descripción	% Glosa
GEN.1.6.	cuantía y/o concepto indeterminado	100%
GEN.1.11.	soportes insuficientes	100%
GEN.1.12.	carencia de requisitos esenciales en el soporte	100%
GEN.1.13.	falta de prueba del crédito	100%

Fuente: Análisis Acreencias D09

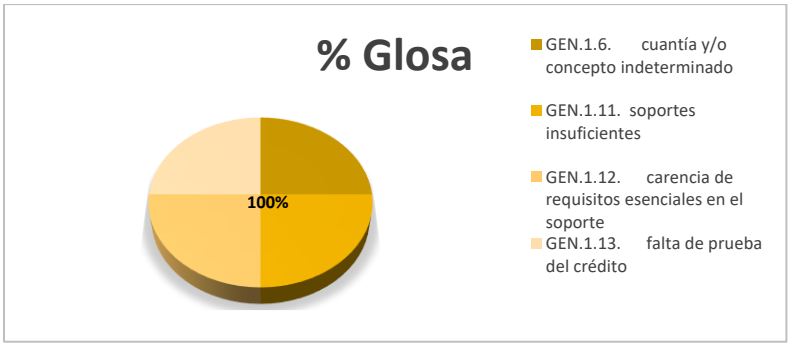

Gráfica 33 Ranking Glosas Aplicadas Acreencias D09

Fuente: Análisis Acreencias D09

5.11.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de Julio de 2024 se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D09_Obligaciones Liquidación de Contratos con Prestadores de Servicios de Salud. Vencido el término para interponer dichos recursos se corrió el traslado dando paso al proceso de revisión de la información allegada por los acreedores. Obteniendo los siguientes datos:

Tabla 286 Radicación Recursos de Reposición – D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud

Tipo de reclamación	Cant. Recursos	Ítems. Evaluados	Vr. Radicado recurso
D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud	3	16	$6.628.300.712

Fuente: Análisis Acreencias D09

En este sentido, es importante señalar que de las 8 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D09_Obligaciones Liquidación de Contratos con Prestadores de Servicios de Salud, 5 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.11.3. METODOLOGÍA DE AUDITORÍA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.11.4. ANALISIS INTEGRAL

Se llevó a cabo la validación de los recursos de reposición presentados en el marco de la Liquidación de Contratos con Prestadores de Servicios de Salud, durante la cual se evidenció que algunos documentos adjuntos por los prestadores se encontraban en condiciones que hacían imposible su correcta revisión y verificación. La falta de legibilidad de los soportes, o la presentación incompleta de los mismos.

5.11.5. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

se realiza validación de los 3 recursos de reposición presentados por distintos prestadores de servicios de salud. Cada uno de estos recursos fue evaluado con base en la documentación suministrada y los procedimientos establecidos para la auditoría de la siguiente manera:

- Para el recurso de reposición 5543 del acreedor RED DE SALUD DEL NORTE ESE se procedió a realizar la ratificación total de la glosa por un valor de $ 81.299.443 en razón que los soportes adjuntos se encontraban dañados para su validación.

- En el recurso 3797 del acreedor VIVIR SAS el prestador adjunto los soportes necesarios para el levantamiento de la glosa por un valor de $25.873.559.

- Para el recurso 1405 del acreedor COLOMBIANA DE TRASPLANTES SAS, una vez recibidos los soportes del recurso de reposición, se evidencio el CSV con el detalle de las facturas y los valores a reclamar documentación que no se había presentado al inicio de la auditoría en el cual se identificó que los servicios reclamados correspondían a Deudas de Prestadores de Servicios de Salud. Por este motivo, se realizó una auditoría conforme a la Resolución 3047 de 2008, obteniendo como resultado un valor aprobado de $6.471.147.065 y un valor ratificado de $49.980.645. No obstante, la ratificación y aprobación se mantuvieron bajo el concepto D09.

5.11.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez finalizado el proceso de revisión y análisis de los soportes allegados por el acreedor, incluyendo los documentos legales y el detalle de facturas, se expone el resultado de la auditoría integral realizada sobre los tres recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud por un valor de $6.628.300.712, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 287 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud

Tipo de reclamación	Cant. Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial - Recurso)
D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud	3	$6.628.300.712	$ -	$6.628.300.712	$ 131.280.088	$ 6.497.020.624	$ 6.497.020.624

Fuente: Análisis Acreencias D09

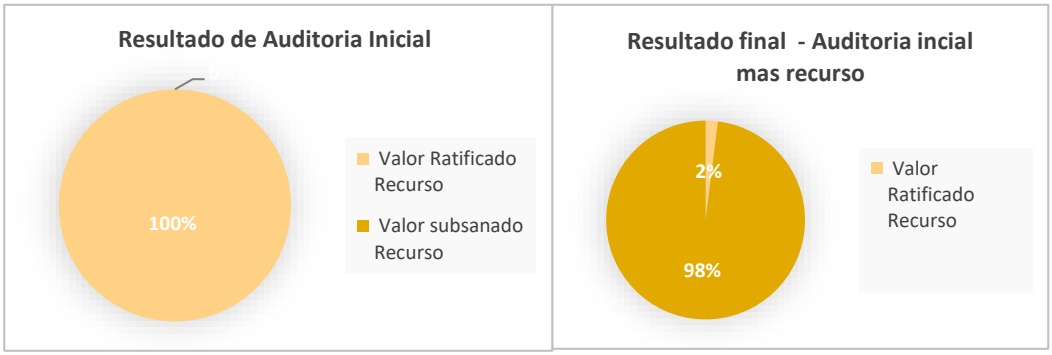

Gráfica 34 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D09_Liquidación De Contratos Con Prestadores De Servicios De Salud

Fuente: Análisis Acreencias D09

5.12. D11_OBLIGACIONES DEVOLUCIÓN DE APORTES

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D11_Obligaciones Devolución de Aportes se evidenció lo siguiente:

5.12.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 288 Resultado auditoria inicial - D11_Obligaciones Devolución de aportes

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D11_Obligaciones Devolución de aportes	55	8858	$2.393.344.306	$ 2.392.878.306	$466.000

Fuente: Análisis Acreencias D11

Dentro de la auditoría realizada, las cinco glosas más aplicadas a nivel técnico correspondieron a los conceptos de: periodo ya prescrito con el 40%, no presenta certificación de mora o constancia de paz y salvo con el 40%, no se evidencia registro de aporte realizado con el 18%, soportes insuficientes con el 1% y duda sobre la procedencia o validez de la reclamación con el 1%.

Tabla 289 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D11_Obligaciones Devolución de aportes

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
DAP.5.7	Periodo Ya Prescrito	$ 2.272.863.140	40%
DAP.5.1	No Presenta Certificación De Mora O Constancia De Paz Y Salvo	$ 2.295.112.276	40%
DAP.5.5	No Se Evidencia Registro De Aporte Realizado	$ 1.030.138.450	18%
GEN.1.11.	Soportes Insuficientes	$ 76.701.335	1%
GEN.1.30.	Duda Sobre La Procedencia O Validez De La Reclamación	$ 76.701.335	1%

Fuente: Elaboración propia HOC

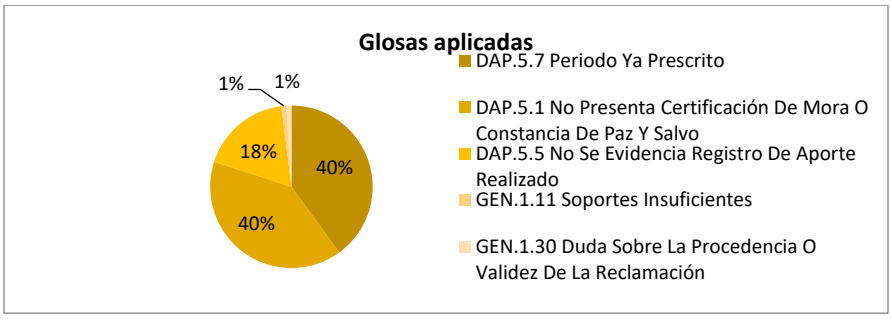

Gráfica 35 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D11_Obligaciones Devolución de aportes

Fuente: Elaboración propia HOC

5.12.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D11_Obligaciones devolución de aportes. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 4 recursos por valor de $2.036.577.370, de igual forma el 12 de agosto de 2024 se corrió el traslado de los acreedores notificados por aviso con un total de 1 recurso por valor de $130.600.

Tabla 290 Radicación Recursos de Reposición – D11_Obligaciones Devolución de aportes

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D11_Obligaciones Devolución de aportes	Traslado 23/07/2024	4	$ 2.036.577.370
	Traslado 12/08/2024 (Acreedores notificados por aviso)	1	$ 130.600
		5	**$ 2.036.707.970**

Fuente: Análisis Acreencias D11 – Recurso de Reposición

5.12.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron dos recursos que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme.

La clasificación de radicación de recursos de reposición D11_Obligaciones devolución de aportes, quedo de la siguiente forma:

Tabla 291 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D11_Obligaciones Devolución de aportes

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D11_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	Recurso Rechazado	2	$ 33.640.400
	Recurso Para Auditoria	3	$ 2.003.198.570
	Recursos Radicados	**5**	**$ 2.036.707.970**

Fuente: Análisis Acreencias D11 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 55 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D11_Obligaciones Devolución de aportes, 50 no interpusieron recurso de reposición, por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.12.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.12.5. ANALISIS INTEGRAL

Con relación al aspecto de evaluación integral de los recursos interpuestos es preciso indicar que los acreedores, no aportaron los documentos soporte que permitieran evaluar de manera completa los valores reclamados, es por ello por lo que de los 4 recursos se reiteraron los valores previamente objetados, por cuanto lo aportado no permite evaluar la reclamación.

5.12.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Frente a cada uno de los objetos de las glosas aplicadas de manera inicial a las reclamaciones, se reiteran los aspectos de extemporaneidad, a la luz de la Resolución 4023 de 2011 artículo 12, en donde se regulan los tiempos en los cuales pueden ser presentadas las solicitudes de devolución de aportes pagados a EPR sin que existiese esa obligación; toda vez que los soportes entregados dan cuenta de este aspecto, relacionado con la ausencia del soporte de mora en la EPS asignada los acreedores reiteraron esta conducta, lo cual no permite levantar la glosa, y finalmente es importante mencionar que no se adjuntan las planillas de pago de los recurso de seguridad social en salud a favor de la EPS por lo cual no es posible evaluar la calidad de deudor de la EPS para con los acreedores.

5.12.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 5 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D11_Obligaciones devolución de aportes, por valor de $ 2.036.707.970, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 292 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D11_Obligaciones Devolución de aportes

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria incial-recurso)
D11_Obligaciones Devolución de aportes	55	$ 2.393.344.306	$ 466.000	$ 2.392.878.306	$ 2.393.878.306	$ 0	$ 466.000

Fuente: Análisis Acreencias D11 – Recurso de Reposición

Gráfica 36 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D11_Obligaciones devolución de aportes

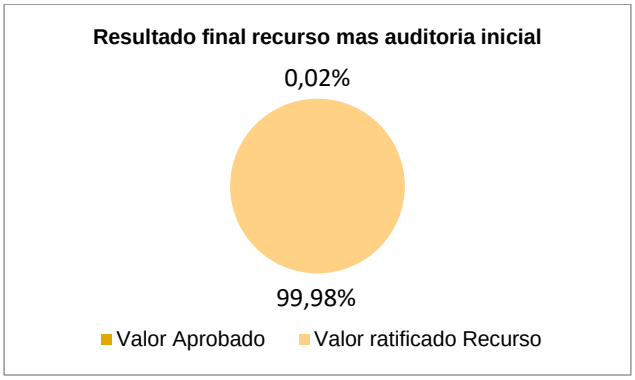

Fuente: Análisis Acreencias D11 – Recurso de Reposición

5.13. D15_OBLIGACIONES PROCESOS ORDINARIOS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D15_Obligaciones Procesos Ordinarios se evidenció lo siguiente:

5.13.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso

de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con NIT. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 293 Resultado auditoría inicial - D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Tipo Reclamación	Cant. Radicados	Cant. Líneas	Estado	Vr. Reclamado	Vr. Aprobado	Vr. Rechazado
D15	68	612	Auditado	$ 10.162.238.484	$ -	$ 10.162.238.484
Total	**68**	**612**	**Auditado**	**$ 10.162.238.484**	**$ -**	**$ 10.162.238.484**

Fuente: Análisis Acreencias D15

Dentro de la auditoría realizada las dos glosas más aplicadas corresponden a SOPORTES INSUFICIENTES con el 100% y FALTA DE COMPETENCIA con el 100%. Como se detalla a continuación:

Tabla 294 Consolidado Escalafón (2) Glosas Aplicadas D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Des. Tipificación	Cod. Glosa	Descripción	Vlr. Rechazado	% Glosa
1.GENERAL	GEN.1.11	SOPORTES INSUFICIENTES	$10.162.238.484	100%
	GEN.1.23	FALTA DE COMPETENCIA	$10.162.238.484	100%

Fuente: Análisis Acreencias D15

Gráfica 37 Consolidado Escalafón (2) Glosas Aplicadas D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Fuente: Elaboración Propia HOC

5.13.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D15_Obligaciones Procesos Ordinarios. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió el traslado con 50 recursos por valor de $7,259,213,414.

Tabla 295 Radicación Recursos de Reposición - D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D15_Obligaciones Procesos Ordinarios	Traslado 23/07/2024	50	$ 7.259.213.414
	TOTALES	**50**	**$ 7.259.213.414**

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

5.13.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI "Recursos", en los artículos 76 "Oportunidad y presentación", 77 "Requisitos" y 78 "Rechazo del recurso"., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 3 recursos relacionados con acreencias de tipo D15_correspondientes a Obligaciones Procesos Ordinarios, que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 296 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D15_Obligaciones Procesos Ordinarios	3	$ 2.827.603.587

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

Una vez realizado el análisis se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios, quedando de la siguiente forma:

Tabla 297 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D15_Obligaciones Procesos Ordinarios	Recurso Rechazado	3	$ 2.827.603.587
	Recurso Para Auditoria	47	$ 4.431.609.827
	Recursos Radicados	**50**	**$ 7.259.213.414**

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 68 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D15_Obligaciones Procesos Ordinarios, 18 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

Tabla 298 Terceros con creación de Detalles (CSV) – D15_Obligaciones de Procesos Ordinarios

Tipo Reclamación	Identificación Demandante	Nombre Demandante	Saldo Factura
D15_02812	860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	$ 414.058.000
D15_02574	890905843	CLINICA EL ROSARIO	$ 1.307.670.683

D15_05179	900720497	QUIRUTRAUMAS DEL CARIBE SAS	$ 60.178.350
		TOTALES	*$ 1.781.907.033*

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

5.13.4. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, en algunos casos remitieron documentos como los que se señalan a continuación y que permitían identificar según el caso, la subsanación o no de la glosa:

1. Recursos de Reposición
2. Contratos de Prestación de Servicios
3. Facturas y Soportes de Prestación
4. Cedulas
5. Certificaciones Bancarias
6. Certificado de Existencia y Representación Legal
7. Soportes Legales
8. Soportes de Demanda

De igual manera, durante la valoración efectuada se pudo determinar que con respecto a la glosa aplicada por soportes insuficientes en su gran mayoría fue objetada por el recurrente indicando que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Por otro lado, en algunos casos también hacen referencia que los soportes en su principio no fueron objeto de glosa ni de rechazo antes de que MEDIMÁS EPS S.A.S. entrará en liquidación y que precisamente por esa razón es que por la naturaleza de la obligación dichas facturas se constituyeron en deuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.13.5. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación del recurrente se determinó que indicaban el aporte de la documentación necesaria para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los presuntos valores adeudados. No obstante, algunos de los recurrentes indicaron que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y que por ende desde allí se podía validar dicha información, omitiendo el deber de la titularidad de la prueba sumaria que está en cabeza del acreedor.

También se hizo referencia en algunos casos a que se desconoció como evento inicial la existencia de un proceso jurídico, por parte de la entidad acreedora. Es importante aclarar que desde MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN no se desconoció el proceso, sino que teniendo en cuenta que son procesos ordinarios se debe esperar que surta el resultado por parte del juez ya que los documentos aportados no permiten determinar la existencia ni las cuantías de las acreencias que se pretenden reclamar, no se evidencia pronunciamiento posterior por parte del Juzgado competente

Con respecto al componente jurídico de la auditoría, los recurrentes presentaron sus argumentos y documentos para subsanar las glosas aplicadas, anexando soportes documentales que, según afirmaron, validaban la legitimación en la causa de la liquidación, así como la certificación de existencia y representación legal entre otros.

Para evaluar la validez de estas afirmaciones, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación proporcionada. Este proceso incluyó la verificación de que los documentos cumplieran con los requisitos normativos establecidos. Sin embargo, una vez validada la documentación y asegurada su conformidad con los requisitos legales y normativos, se reiteró la glosa ya que se tratan de procesos ordinarios, donde el Liquidador carece de competencia para pronunciarse acerca de derechos inciertos.

5.13.6. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 50 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D15_Obligaciones Procesos Ordinarios, por valor de $ 7.259.213.414, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".

Tabla 299 Resultado de Auditoría – Recurso de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Reclamación	Cant Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado final (Auditoria Inicial + Recurso)
D15_Obligaciones Procesos Ordinarios	50	$ 7.259.213.414	$0	$ 7.259.213.414	$ 7.199.035.064	$ 60.178.350	$ 60.178.350

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

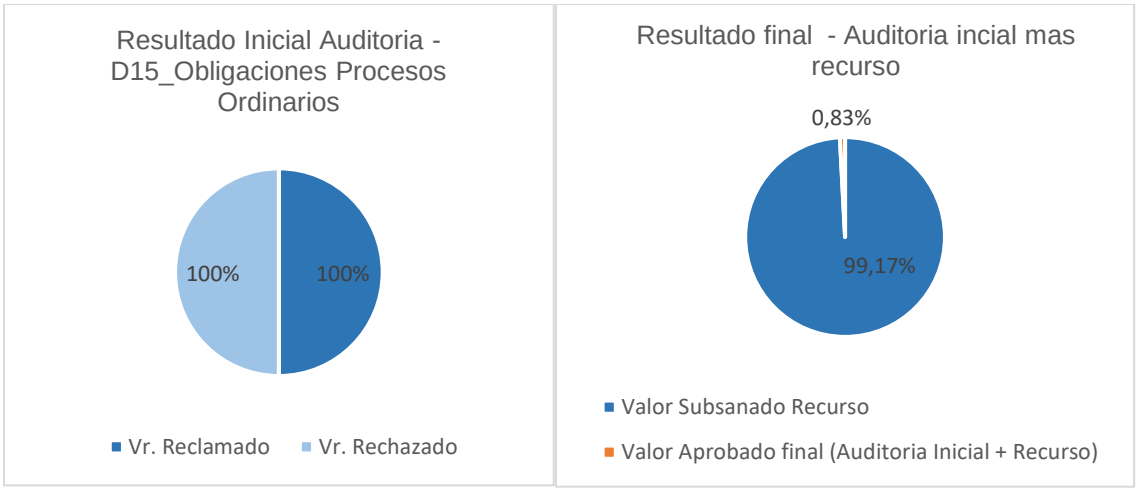

Gráfica 38 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D15_Obligaciones Procesos Ordinarios

Fuente: Análisis Acreencias D15 – Recurso de Reposición

5.14. D16_OBLIGACIONES PROCESOS EJECUTIVOS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos se evidenció lo siguiente:

5.14.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 300 Resultado auditoría inicial - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Tipo Reclamación	Cant. Radicados	Cant. Líneas	Estado	Vr. Reclamado	Vr. Aprobado	Vr. Rechazado
D16	88	137,085	Auditado	$ 275.739.411.429	$ 782.329.729	$ 274.957.081.700
Total	**88**	**137,085**	**Auditado**	**$ 275.739.411.429**	**$ 782.329.729**	**$ 274.957.081.700**

Fuente: Análisis Acreencias D16

Dentro de la auditoría realizada las glosas técnicas más representativas son: falta de legitimación en la causa, carencia de requisitos esenciales en el soporte, falta de prueba del crédito, obligación extinta por transacción, falta de legitimacion en la causa de la liquidacion, no acreditó certificado de existencia y representación y/o propiedad, duda sobre la procedencia o validez de la reclamación, no se acreditó la calidad de apoderado, cuantía y/o concepto indeterminado y soportes insuficientes todas con el 100%. Como se detalla a continuación:

Tabla 301 Consolidado Escalafón (10) Glosas Aplicadas - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Código de Glosa	Descripción Glosa	% Glosa
GEN.1.1.	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA	100%
GEN.1.12.	CARENCIA DE REQUISITOS ESENCIALES EN EL SOPORTE	100%
GEN.1.13.	FALTA DE PRUEBA DEL CRÉDITO	100%
GEN.1.15.	OBLIGACIÓN EXTINTA POR TRANSACCIÓN	100%
GEN.1.2.	FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA LIQUIDACION	100%
GEN.1.3.	NO ACREDITÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O PROPIEDAD	100%
GEN.1.30.	DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN	100%
GEN.1.5.	NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO	100%
GEN.1.6.	CUANTÍA Y/O CONCEPTO INDETERMINADO	100%
GEN.1.11.	SOPORTES INSUFICIENTES	100%

Fuente: Elaboración propia HOC

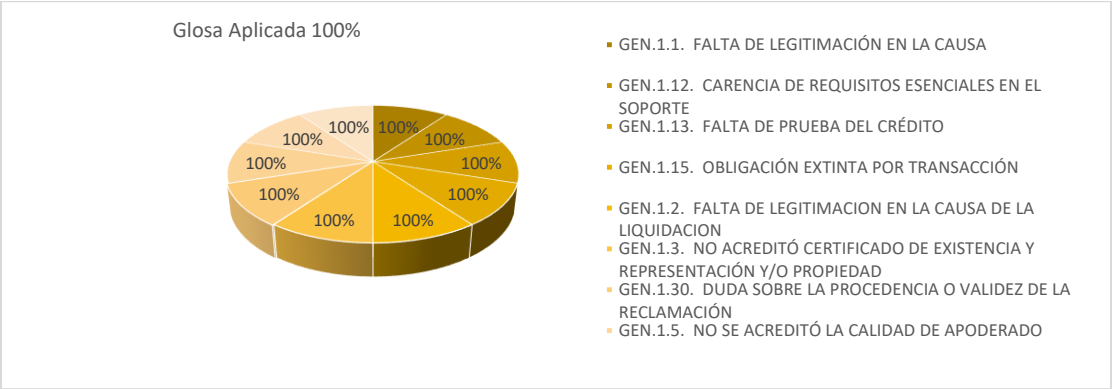

Gráfica 39 Consolidado Escalafón (10) Glosas Aplicadas - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Fuente: Elaboración propia HOC

Conforme a lo anterior, y una vez finalizado el proceso de auditoria de las 88 acreencias correspondientes a las acreencias tipo D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos, se obtuvo como resultado que las reclamaciones en que los soportes adjuntos por el acreedor no cumplían con los mínimos establecidos, se aplicaron glosas en su totalidad, toda vez que no permitan acreditar la deuda reclamada. De igual manera durante la auditoria se aplicaron glosas por motivo de soportes insuficientes y carencia de requisitos esenciales.

5.14.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 62 recursos por valor de $243,432,549,568, de igual forma el 12 de agosto de 2024 se corrió el traslado de los acreedores notificados por aviso con un total de 2 recursos por valor de $2,699,796,669.

Tabla 302 Radicación Recursos de Reposición - D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	Traslado 23/07/2024	62	$ 243,432,549,568
	Traslado 12/08/2024 (Acreedores notificados por aviso)	2	$ 2,699,796,669
	Totales	**64**	**$ 246,132,346,237**

Fuente: Análisis Acreencias D16 – Recurso de Reposición

5.14.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).
6. Establecer si sobre dichas sanciones existe fallo o no, caso en el cual, se asimilaría al análisis de los fallos judiciales, en los cuales se establece la firmeza de este.
7. Jurídicamente la auditoria se orienta a efectuar el crédito reclamado a través del mismo, el análisis de los documentos, tipo de título reclamado, estado actual del proceso, integridad de los actos proferidos por el juez de origen, firmeza de los autos y decisiones adoptadas por el juez de origen y en general, un análisis completo del crédito reclamado, respetando las decisiones proferidas por dicho Juez o en su defecto, asumir la competencia en calidad de juez del concurso, derivada precisamente del proceso de liquidación, de manera que permita esta

Durante este análisis, se identificaron 16 recursos relacionados con acreencias de tipo D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 303 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	16	$ 86.642.958.845

Fuente: Análisis Acreencias D16 – Recurso de Reposición

Una vez rechazados los 16 recursos por CPACA se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos, quedando de la siguiente forma:

Tabla 304 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	Recurso Rechazado	16	$ 86.642.958.845
	Recurso Para Auditoria	48	$ 159.489.387.392
	Recursos Radicados	**64**	**$ 246.132.346.237**

Fuente: Análisis Acreencias D16 – Recurso de Reposición

5.14.4. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación del recurrente se determinó que indicaban el aporte de la documentación necesaria para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los presuntos valores adeudados. No obstante, algunos de los acreedores indicaron que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y que por ende desde allí se podía validar dicha información, omitiendo el deber de la titularidad de la prueba sumaria que está en cabeza del acreedor.

También se hizo referencia en algunos casos a que se desconoció como evento inicial la existencia de un proceso jurídico, por parte de la entidad acreedora.

Es importante aclarar que desde MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN no se desconoció el proceso, sino que teniendo en cuenta que son Obligaciones Procesos Ejecutivos y se debe esperar que surta el resultado por parte del juez ya que los documentos aportados no permiten determinar la existencia ni las cuantías de las acreencias que se pretenden reclamar, no se evidencia pronunciamiento posterior por parte del Juzgado competente

Con respecto al componente jurídico de la auditoría, los recurrentes presentaron sus argumentos y documentos para subsanar las glosas aplicadas donde soportaron con una serie de soportes documentales que, según afirmaron, validaban la legitimación en la causa de la liquidación, así como la certificación de existencia y representación legal.

De acuerdo con esto se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación proporcionada, este proceso incluyó la verificación de que los documentos cumplieran con los requisitos normativos establecidos. Se revisaron minuciosamente las pruebas presentadas para confirmar que la legitimación en la causa estuviera correctamente fundamentada y que la certificación de existencia y representación legal fuera válida y conforme a la normativa vigente.

Para los casos que la documentación no fue la adecuada con respecto a la glosa se reiteró nuevamente, solo se subsanaron para aquellos casos en que acreencias tenían mandamiento de pago en firme.

5.14.5. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 64 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos, por valor de $246,132,346,237, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 305 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Reclamación	Cant Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado final (Auditoria Inicial + Recurso)
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	64	$ 246.132.346.237	$ 0	$ 246.132.346.237	$ 243.751.826.138	$ 2.380.520.099	$ 2.380.520.099

Fuente: Análisis Acreencias D16 – Recurso de Reposición

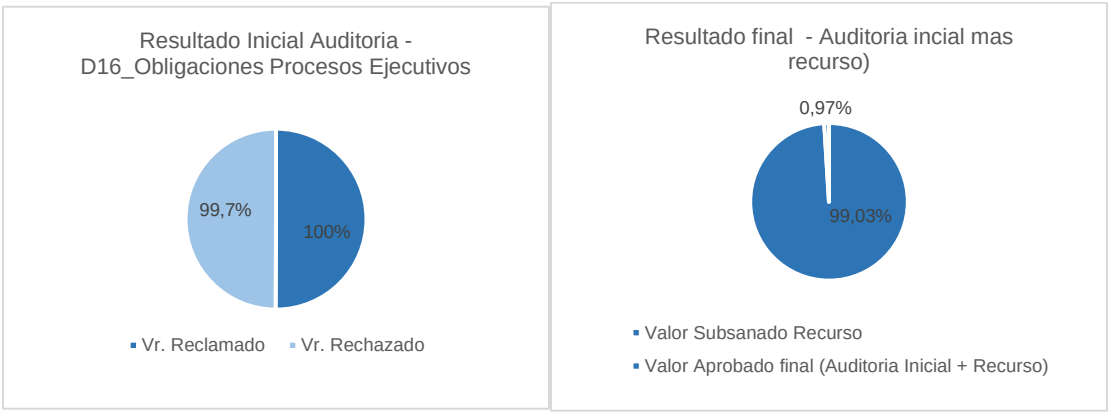

Gráfica 40 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Fuente: Análisis Acreencias D16 – Recurso de Reposición

5.15. D17_OBLIGACIONES SENTENCIAS EN FIRME

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D17_Obligaciones Sentencias en Firme se evidenció lo siguiente:

5.15.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 306 Resultado auditoría inicial - D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Tipo Reclamación	Cant. Radicados	Cant. Líneas	Estado	Vr. Reclamado	Vr. Aprobado	Vr. Rechazado
D17	42	4551	Auditado	$ 930.985.196.360	$ 21.979.948.633	$ 909.005.247.727

Fuente: Análisis Acreencias D17

Dentro de la auditoría realizada las glosas técnicas más representativas son: falta de prueba del crédito, carencia de requisitos esenciales en el soporte, soportes, autorizaciones y soportes insuficientes, todas estás con el 100%., como se detalla a continuación:

Tabla 307 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas - D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Código de Glosa	Descripción Glosa	% Glosa
GEN.1.11.	SOPORTES INSUFICIENTES	100%
GEN.1.13.	FALTA DE PRUEBA DEL CRÉDITO	100%
GEN.1.12.	CARENCIA DE REQUISITOS ESENCIALES EN EL SOPORTE	100%
309	SOPORTES	100%
423	AUTORIZACIONES	100%

Fuente: Elaboración propia HOC

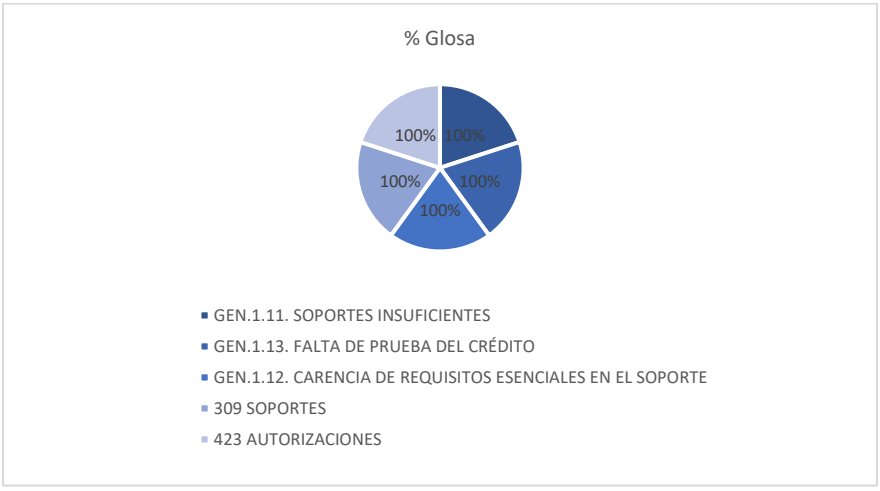

Gráfica 41 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas - D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Fuente: Elaboración propia HOC

Conforme a lo anterior, y una vez finalizado el proceso de auditoria de las 42 acreencias correspondientes a las acreencias tipo D17_Obligaciones Sentencias en Firme, se obtuvo como resultado que las reclamaciones en que los soportes adjuntos por el acreedor no cumplían con los mínimos establecidos, se aplicaron glosas en su totalidad, toda vez que no permitan acreditar la deuda reclamada. De igual manera durante la auditoria se aplicaron glosas por motivo de soportes insuficientes y carencia de requisitos esenciales. Así mismo luego del análisis minucioso y al encontrar que el reclamante aportaba los soportes que permitían la subsanación de la glosa, se procedió a dejar los valores como aprobados.

5.15.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D17_Obligaciones Sentencias en Firme. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 23 recursos por valor de $

51,498,798,755, de igual forma el 12 de agosto de 2024 se corrió el traslado de los acreedores notificados por aviso con un total de 1 recursos por valor de $837.371.441.040.

Tabla 308 Radicación Recursos de Reposición - D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D17_Obligaciones Sentencias en Firme	Traslado 23/07/2024	23	$ 51.498.798.755
	Traslado 12/08/2024 (Acreedores notificados por aviso)	1	$ 837.371.441.040
	Totales	**24**	**$ 888.870.239.795**

Fuente: Análisis Acreencias D17 – Recurso de Reposición

5.15.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 6 recursos relacionados con acreencias de tipo D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 309 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D17_Obligaciones Sentencias en Firme	6	$3.400.385.747

Fuente: Análisis Acreencias D17 – Recurso de Reposición

Una vez rechazados los 6 recursos por CPACA se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme, quedando de la siguiente forma:

Tabla 310 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme

ipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D17_Obligaciones Sentencias en Firme	Recurso Rechazado	6	$ 3.400.385.747
	Recurso Para Auditoria	18	$ 885.469.854.048
	Recursos Radicados	**24**	**$ 888.870.239.795**

Fuente: Análisis Acreencias D17 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 42 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D17_Obligaciones Sentencias en Firme, 18 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.15.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.15.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, en algunos casos remitieron documentos como los que se señalan a continuación y que permitían identificar según el caso, la subsanación o no de la glosa:

- Recursos de Reposición
- Contratos de Prestación de Servicios
- Facturas y Soportes de Prestación
- Cedulas
- Certificaciones Bancarias
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Soportes Legales
- Soportes de Demanda

De igual manera, durante la valoración efectuada se pudo determinar que con respecto a la glosa aplicada por soportes insuficientes en su gran mayoría fue objetada indicando que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Además, en algunos casos también hacen referencia que los soportes en su principio no fueron objeto de glosa ni de rechazo antes de que MEDIMÁS EPS SAS entrará en liquidación y que precisamente por esa razón es que por la naturaleza de la obligación dichas facturas se constituyeron en deuda.

Sin embargo, es importante mencionar que dentro del proceso de auditoría del recurso se siguieron evidenciando reclamaciones sin soportes y casos en los que el recurrente renombro un único y mismo soporte documental como prueba a cada concepto reclamado independientemente de la glosa aplicada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.15.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación del recurrente se determinó que indicaban el aporte de la documentación necesaria para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los presuntos valores adeudados. No obstante, algunos de los acreedores indicaron que la documentación reposaba en los archivos de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y que por ende desde allí se podía validar dicha información, omitiendo el deber de la titularidad de la prueba sumaria que está en cabeza del acreedor.

También se hizo referencia en algunos casos a que se desconoció como evento inicial la existencia de un proceso jurídico, por parte de la entidad acreedora.

Es importante aclarar que desde MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN no se desconoció el proceso, sino que teniendo en cuenta que son Obligaciones Sentencias en Firme y se debe esperar que surta el resultado por parte del juez ya que los documentos aportados no permiten determinar la existencia ni las cuantías de las acreencias que se pretenden reclamar, no se evidencia pronunciamiento posterior por parte del Juzgado competente.

Con respecto al componente jurídico de la auditoría, los recurrentes presentaron sus argumentos y documentos para subsanar las glosas aplicadas donde soportaron con una serie de soportes documentales que, según afirmaron, validaban la legitimación en la causa de la liquidación, así como la certificación de existencia y representación legal.

De acuerdo con esto se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación proporcionada, este proceso incluyó la verificación de que los documentos cumplieran con los requisitos normativos establecidos. Se revisaron minuciosamente las pruebas presentadas para confirmar que la legitimación en la causa estuviera correctamente fundamentada y que la certificación de existencia y representación legal fuera válida y conforme a la normativa vigente.

Para los casos que la documentación no fue la adecuada con respecto a la glosa se reiteró nuevamente, solo se subsanaron para aquellos casos en que acreencias tenían mandamiento de pago en firme.

5.15.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 24 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D17_Obligaciones Sentencias en Firme, por valor de $ 888.870.239.795, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 311 Resultado de Auditoría – Recurso de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Reclamación	Cant Recursos	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado final (Auditoria Inicial + Recurso)
D17_Obligaciones Sentencias en Firme	24	$890.995.191.447	$2.124.951.652	$888.870.239.795	$ 888.831.851.303	$38.388.492	$ 2.163.340.144

Fuente: Análisis Acreencias D17 – Recurso de Reposición

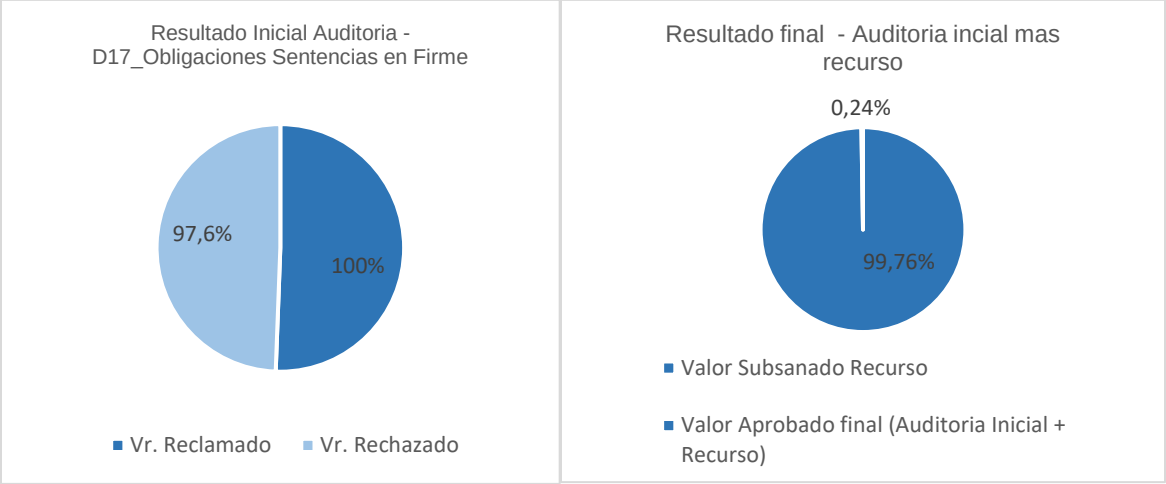

Gráfica 42 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D17_Obligaciones Sentencias en Firme

Fuente: Análisis Acreencias D17 – Recurso de Reposición

5.16. D20_OBLIGACIONES PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D20_Obligaciones Proveedores Administrativos se evidenció lo siguiente:

5.16.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 312 Resultado auditoría inicial - D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D20_Obligaciones Proveedores Administrativos	133	3313	$ 25.698.809.687	$ 25.624.600.915	$ 74.208.772

Fuente: Análisis Acreencias D20

A nivel técnico, jurídico y financiero las glosas más aplicadas correspondieron a: Soportes insuficientes 67,14%, la prestación del servicio se ejecutó por fuera del plazo establecido en el contrato 14,17%, no existe prueba de la entrega del bien o la prestación de los servicios reclamados 8,58%, obligación inexistente el 6,01% y Gastos de administración con el 10%.

Tabla 313 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN.1.11. - GEN.1.25. - GEN.1.1. - GEN.1.2. - GEN.1.5. 341–309-339-333	Soportes insuficientes	$ 17.203.115.738	67,14%
CTO.10.3.	La prestación del servicio se ejecutó por fuera del plazo establecido en el contrato	$ 3.630.860.294	14,17%
ADM.9.3.	No existe prueba de la entrega del bien o la prestación de los servicios reclamados.	$ 2.199.823.302	8,58%
GEN.1.14.	Obligación inexistente	$ 1.539.809.428	6,01%
GEN.1.10.	Gastos de administración	$ 329.101.902	1,28%

Fuente: Elaboración propia HOC

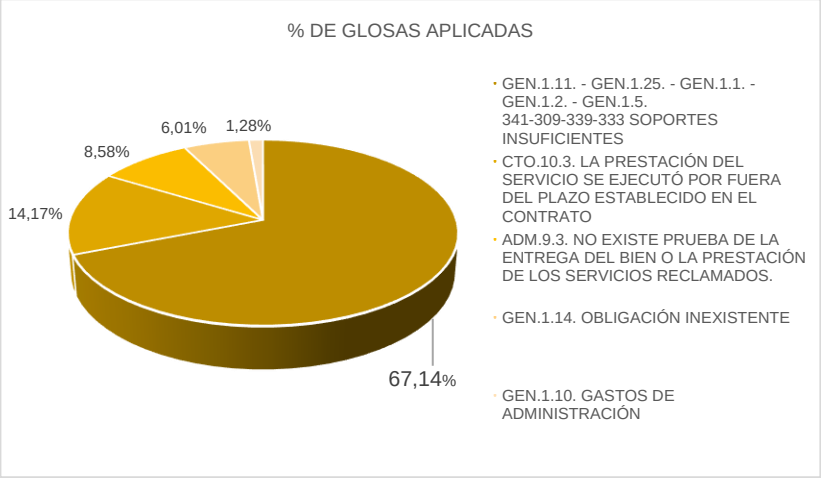

Gráfica 43 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Fuente: Elaboración propia HOC

5.16.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D20_Obligaciones Proveedores Administrativos. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 17 recursos por valor de $13.984.603.433, de igual forma el 12 de agosto de 2024 se corrió el traslado de los acreedores notificados por aviso con un total de 3 recursos por valor de $376.462.343.

Tabla 314 Radicación Recursos de Reposición - D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	Traslado 23/07/2024	17	$ 13.984.603.433
	Traslado 12/08/2024 (Acreedores notificados por aviso)	3	$ 376.462.343
		20	**$ 14.361.065.776**

Fuente: Análisis Acreencias D20 – Recurso de Reposición

5.16.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Como validación inicial se procedió a verificar la información radicada por los acreedores evidenciando que los veinte (20) recursos de reposición allegados cumplen en debida forma con los parámetros establecidos, en este caso aquello que los recursos correspondan a acreencias radicadas de forma oportuna y que correspondan al tipo de reclamación D20_Obligaciones Proveedores Administrativos.

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI “Recursos”, en los artículos 76 “Oportunidad y presentación”, 77 “Requisitos” y 78 “Rechazo del recurso”., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 5 recursos relacionados con acreencias de tipo D20_Obligaciones Proveedores Administrativos, que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 315 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D20_Obligaciones Proveedores Administrativos	5	$ 146.913.951

Fuente: Análisis Acreencias D20 – Recurso de Reposición

Una vez rechazados los siete recursos sin validez se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos, quedando de la siguiente forma:

Tabla 316 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D20_Obligaciones Proveedores Administrativos	Recurso Rechazado	5	$ 146.913.951
	Recurso Para Auditoria	15	$ 14.214.151.825
	Recursos Radicados	**20**	**$ 14.361.065.776**

Fuente: Análisis Acreencias D20 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 133 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D20_Obligaciones Proveedores Administrativos, 113 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.16.4. METODOLOGÍA DE AUDITORIA

En la auditoria de los recursos de reposición la metodología que se empleó de manera resumida fue la siguiente:

1. Analizar y evaluar el cumplimiento de los recursos de reposición frente a lo establecido en la ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).
2. Realizar una valoración inicial a cada uno de los recursos, en cuanto a la contestación manifestada por el recurrente a la calificación inicial de la acreencia.
3. Valorar los soportes documentales entregados por el acreedor en el recurso de reposición.
4. Determinar los valores que proceden a ratificación o subsanación según las pruebas suministradas por el recurrente.
5. Generar los cuadros individuales de auditoria integral (auditoria inicial y auditoria recurso de reposición).

5.16.5. ANALISIS INTEGRAL

Dentro del proceso de revisión y validación de la información allegada por los recurrentes se evidenció que, con el fin de subsanar las principales causales de rechazo, estos remitieron junto al recurso soportes documentales para que estos fueran evaluados y se pudiera determinar el valor adeudado, dentro de los soportes presentados se observaron:

- Facturas de prestación de servicios
- Copia de recibido a satisfacción (para el caso de suministros)
- Copia de contratos y/o ordenes de servicio
- Certificados de existencia y representación legal
- Certificaciones bancarias

De manera similar, se evidenció que, aunque la mayoría de los recursos contaban con los documentos de respaldo en formato digital, algunos incluían en el propio recurso un enlace que dirigía al auditor a una ubicación específica para acceder a dichos documentos.

Sin embargo, es importante mencionar que dentro del proceso de auditoría del recurso se siguieron evidenciando reclamaciones sin soportes y casos en los que se presentaba el mismo documento para cada una de las causales objetadas en la auditoría inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoria integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores a subsanar y aquellos que aplicaban a ratificación.

5.16.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación del recurrente se determinó falta de documentación para la gran mayoría de reclamantes, especialmente para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION en su acreencia D20_6318 quien realiza un cobro de acuerdo al acta de constitución aportada, por concepto de una planta eléctrica y unos aires acondicionados, que según lo que manifiesta CAFESALUD, estos activos fijos pertenecían a su inventario y

que en el momento en que MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN realizó la restitución del edificio donde operaba la sede administrativa de la regional del Tolima, MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN retiró como parte de su propiedad la planta eléctrica y los aires acondicionados.

Ahora bien, una vez revisados a detalle los soportes entregados en el Recurso de Reposición por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION, se evidencia inconsistencias en el acta de restitución, ya que esta presenta anotaciones de forma manual incluyendo con bolígrafo la observación de que no recibieron los activos mencionados anteriormente.

Por otra parte, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACION no demuestra que los activos fijos retirados por MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN sean de su propiedad, para lo cual debieron presentar el registro fotográfico de la planta eléctrica y los aires acondicionados con las respectivas placas de inventario a nombre CAFESALUD. Otro soporte que sirve de evidencia y que no fue presentado por el reclamante, es la factura de compra de dichos activos o el contrato u orden de servicio donde se describan los activos con los cuales se arrendó el edificio para operación de la Regional y donde tanto la planta y los aires acondicionados sean especificados.

En este sentido, se ratificaron las glosas iniciales.

Otro caso especial fue el recurso de reposición presentado por MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A identificado con NIT 900178724 en su acreencia D20_5155 y sus respectivos soportes, ya que se evidencia que el acreedor soporta en debida forma los documentos que acreditan la prestación del servicio y la existencia de un acuerdo comercial entre las partes. Sin embargo, al revisar de forma detallada cada una de las facturas presentadas por MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A, estas tienen un periodo de servicios comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2022.

Por lo anterior, la auditoría realizada al recurso de reposición ratifica glosas parciales toda vez que parte de los servicios prestados corresponden a Gasto Administrativo, es decir, los servicios prestados del 08 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022. Por otra parte, se subsanaron glosas parciales correspondientes al periodo de 01 de marzo de 2022 al 07 de marzo de 2022 que sí hace parte de acreencias y que el acreedor soportó en debida forma.

5.16.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 20 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D20_Obligaciones Proveedores Administrativos, por valor de $14.361.065.776, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 317 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Reclamación	Cant. Acreencias	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria inicial + Recurso)
D20_Obligaciones Proveedores Administrativos	20	$ 14,361,065,776	$ -	$ 14,361,065,776	$ 4,948,836,012	$ 9,412,229,764	$ 9,412,229,764

Fuente: Análisis Acreencias D20 – Recurso de Reposición

Gráfica 44 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D20_Obligaciones Proveedores Administrativos

Fuente: Elaboración propia HOC

5.1. D22_OTROS CRÉDITOS

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D22_Otros créditos se evidenció lo siguiente:

5.16.8. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de Julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 318 Resultado auditoria inicial – D22_Otros créditos

Tipo Acreencia	Cant.Acreencia	Cant Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D22_Otros creditos	43	2188	$ 17.948.087.189	$ 17.400.818.241	$ 547.268.948

Fuente: Análisis Acreencias D22

Dentro de la auditoría realizada, las cinco glosas más aplicadas a nivel técnico correspondieron a los concentos como soportes insuficientes con el 73%, carencia de requisitos con el 19%, cobro de intereses con el 5% y obligaciones inexistentes y duda sobre procedencia o validez de la reclamación con el 2%.

Tabla 319 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D22_Otros créditos

Codigo Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN.1.11	Soportes Insuficientes	$ 11.274.849.442	73%
GEN.1.12.	Carencia de requisitos esenciales	$ 2.988.000.000	19%
GEN.1.28.	Cobro de intereses	$ 804.475.750	5%
GEN.1.14.-GEN.1.30.	Obligacion inexistente- Duda sobre la procedencia o validez de la reclamacion	$ 268.326.613	2%

Fuente: Análisis Acreencias D22

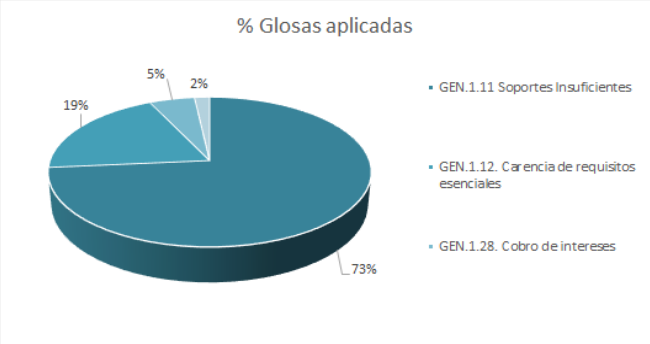

Gráfica 45 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D22_Otros créditos

Fuente: Análisis Acreencias D22

De acuerdo con la auditoria jurídica las glosas más aplicadas corresponden a: Soportes insuficientes con el 60%, No acredito certificado de existencia y representación y/o propiedad con el 21%, falta de legitimidad en la causa con el 10%, carencia de requisitos esenciales con el 4%, no se acredito la calidad del apoderado con el 1% y el contrato, acuerdo o transacción sin requisitos con el 1%.

5.16.9. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoria inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D22_Otros créditos. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 24 de mayo de 2024 se corrió el traslado de 13 recursos por un valor $ 16.430.218.215 dando paso al proceso de revisión de la información allegada por los acreedores. Obteniendo los siguientes datos:

Tabla 320 Clasificación Recursos de Reposición - D22_Otros créditos

Tipo Acreencia	Resultado Final	Cant. Recurso	Vlr radicado Recurso
D22_Otros creditos	Rechazo CPACA	2	$ 31.718.247
	Recurso Auditado	11	$ 16.398.499.968
	Recurso Radicado	13	$ 16.430.218.215
Fuente: Elaboracion propia HOC			

Fuente: Análisis Acreencias D22 – Recurso de Reposición

5.16.10. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Como parte de la verificación inicial, se comprobó la existencia de las acreencias sobre las cuales se aplica el recurso de reposición. Se identificó un recurso, el cual corresponde a soportes de incapacidades que no contaban con la radicación inicial ni con suficientes documentos de respaldo, para poder identificar en su momento, que debía estar radicado en otro tipo de acreencia, y que se hubiera recomendado su reclasificación.

Tabla 321 Recursos presentados caso especial - D22_Otros créditos

Tipo Reclamación	Número Reclamación	Identificación	Nombres	Valor
D22	4550	900208443	FUNDACION BIEN ESTAR	$ 10.284.463

Fuente: Análisis Acreencias D22 – Recurso de Reposición

5.16.11. METODOLOGÍA AUDITORIA

De manera resumida se presenta la metodología utilizada durante el proceso de auditoría como uno de los insumos para la Resolución de Calificación y Graduación de Acreencias:

1. Verificación y radicación de los FURA en el aplicativo de auditoría.
2. Análisis preliminar de las acreencias presentadas.
3. Consolidación de anexos técnicos
4. Solicitud de información a MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN como insumo al proceso de auditoría.
5. Validación de soportes documentales suministrados por los acreedores en el proceso de radicación de acreencias para la actividad cobrada, en caso contrario proceder a colocar los

códigos de glosas pertinentes, para lo cual se cuenta con el Manual de Causales de Glosa o Rechazo.

6. Aplicación de otras causales de glosas que apliquen, de acuerdo con el resultado de la auditoria integral.
7. Generación de cuadros de auditoría.

Antes de iniciar la auditoria del recurso de reposición, se llevó a cabo un análisis detallado de estos recursos, con el fin de evaluar su cumplimiento frente a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.). Se presto especial atención en los requisitos establecidos en el Capítulo VI "Recursos", en los artículos 76 "Oportunidad y presentación", 77 "Requisitos" y 78 "Rechazo del recurso"., respectivamente.

Durante este análisis, se identificaron 2 recursos relacionados con acreencias de tipo D22_correspondientes a Otros créditos que no cumplían con los requisitos establecidos por el C.P.A.C.A. En consecuencia, estos recursos son rechazos directos, donde el resultado de su auditoria inicial queda en firme:

Tabla 322 Recursos rechazados por C.P.A.C.A D22_Otros créditos

Tipo Acreencia	Cant. Recurso	Vlr radicado Recurso
D22_Otros creditos	2	$ 31.718.247

Fuente: Análisis Acreencias D22 – Recurso de Reposición

Una vez identificado el recurso rechazado se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D22_Otros créditos, quedando de la siguiente forma:

Tabla 323 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D22_Otros créditos

Tipo Acreencia	Resultado Final	Cant. Recurso	Vlr radicado Recurso
D22_Otros creditos	Rechazo CPACA	2	$ 31.718.247
	Recurso Auditado	11	$ 16.398.499.968
	Recurso Radicado	13	$ 16.430.218.215

Fuente: Análisis Acreencias D22 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 43 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D22_Otros créditos, 30 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.16.12. ANALISIS INTEGRAL

Durante el proceso de revisión y validación de la información presentada por los recurrentes, se identificó que, para subsanar las principales causales de rechazo, los recurrentes remitieron los siguientes documentos:

- Acuerdos de Pago: Documentos que detallan los acuerdos de pago entre Medimás EPS y el prestador, acompañados de soportes de facturas sujetas a dichos acuerdos.
- Sentencias Ejecutoriadas: Fallos en firme que han sido reconocidos como sentencias ejecutoriadas.

- Soportes de Contrato de Cesión: Documentos que demuestran la validez del contrato mediante el cual se cede el crédito.

Durante la valoración efectuada, se determinó que la mayoría de las glosas aplicadas han sido ratificadas debido a la falta de soportes adecuados para su levantamiento o reconocimiento. A continuación, se detallan las principales observaciones:

- Cobro de Intereses de Mora: Los soportes presentados en la respuesta indican que corresponden a cobro de intereses de mora. Sin embargo, se determinó que dicho cobro no era procedente en el proceso de liquidación de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
- Falta de Soportes: No se adjuntaron respuestas ni soportes suficientes que pudieran subsanar las causales de rechazo previamente identificadas.
- Diferencia en Valor Reportado: De acuerdo a la verificación de los soportes allegados, se encontró una incongruencia entre el valor reportado en el acto administrativo y el detalle de la glosa. No se logró identificar a qué concepto de glosa corresponde esta diferencia.

5.16.13. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Con respecto a la fundamentación de los recurrentes, se ha demostrado que las reclamaciones relacionadas con los cobros de intereses moratorios por incapacidades no son procedentes bajo el proceso de liquidación actual. Además, la falta de soportes adecuados y las discrepancias en los valores presentados han impedido la subsanación de las glosas aplicadas. La reiteración de respuestas sin novedades sustanciales por parte de algunos reclamantes subraya la necesidad de una documentación más precisa y de una respuesta más completa para abordar las glosas iniciales de manera efectiva.

Ahora bien, en relación con las sanciones interpuestas a EPS Medimás, se identifica que algunos mandamientos de pago en firme, con resolución de excepciones propuestas por MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, no han podido ser reconocidos. Por otro lado, con algunos recurrentes, la documentación no permite identificar a qué glosa soportan, ya que se evidencian diferencias de valor. En respuesta a las glosas relacionadas con la insuficiencia de soportes, se determina que los recurrentes proporcionaron los documentos necesarios, confirmando acuerdos de pago y validando que no hay duplicidad en otra acreencia, lo que justifica el levantamiento de la glosa y la corrección de esta.

5.16.14.RESULTADO FINAL DE AUDITORIA INICIAL MAS RECURSO

A continuación, se presenta el resultado de la auditoría integral realizada sobre los 12 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D22_Otros créditos, por valor de $16.388.215.505, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron

algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".

Tabla 324 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D22_Otros créditos

Tipo Reclamación	Cant. Acreencias	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria inicial + Recurso)
D22_Obligaciones Otros Créditos	13	$ 16.430.218.215	-	$ 16.430.218.215	$13.122.601.933	$ 3.307.616.282	$ 3.307.616.282

Fuente: Análisis Acreencias D22

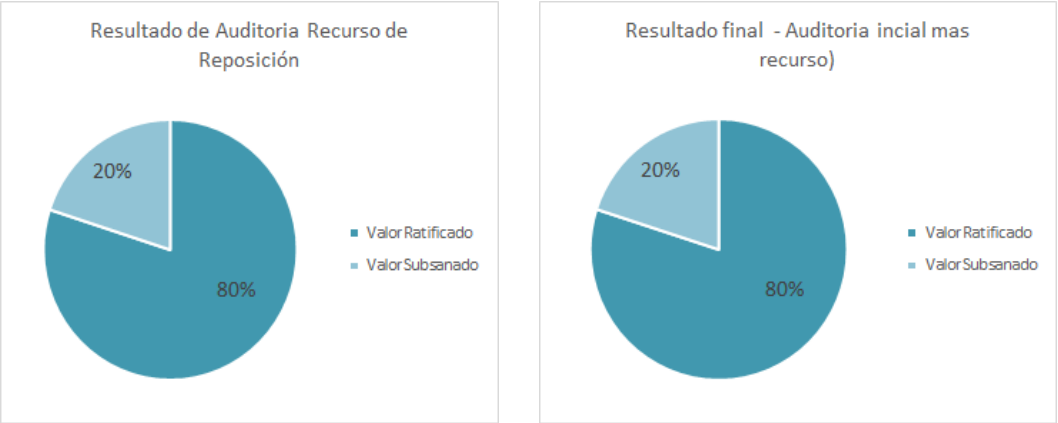

Gráfica 46 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D22_Otros créditos

Fuente: Elaboración propia HOC

5.17. D23_OBLIGACIONES REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con la auditoria inicial efectuada a las acreencias radicadas por concepto D23_Obligaciones Reembolsos de Servicios de Salud se evidenció lo siguiente:

5.17.1. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL:

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se cuenta con el siguiente resultado:

Tabla 325 Resultado auditoria inicial – D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Tipo Acreencia	Cant. Acreencias	Cantidad de Registros	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud	36	65	$ 189.987.880	$ 181.052.280	$ 8.935.600

Fuente: Análisis Acreencias D23

Dentro de la auditoría realizada, las glosas más aplicadas a nivel técnico correspondieron a los conceptos de falta de prueba del crédito con el 23%, duda sobre la procedencia o validez de la reclamación con el 23%, No evidencia la realización del trámite administrativo por parte del reclamante con el 12%, No aporta documentos mínimos requeridos en la Resolución en la resolución 5261 de 1994 articulo 14 con el 2% y Prescripción con el 7%.

Tabla 326 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Código Glosa	Causal De Glosa	Valor Rechazado	% Sobre El Total De Glosas
GEN.1.13.	Falta de prueba del crédito	$ 82.586.399	39%
GEN.1.30	Duda sobre la procedencia o validez de la reclamación	$ 82.586.399	39%
RBM.7.6.	No evidencia la realización del trámite administrativo por parte del reclamante	$ 20.240.476	20%
RBM.7.3	No aporta documentos mínimos requeridos en la Resolución en la resolución 5261 de 1994 articulo 14	$ 2.970.000	2%

Fuente: Elaboración propia HOC

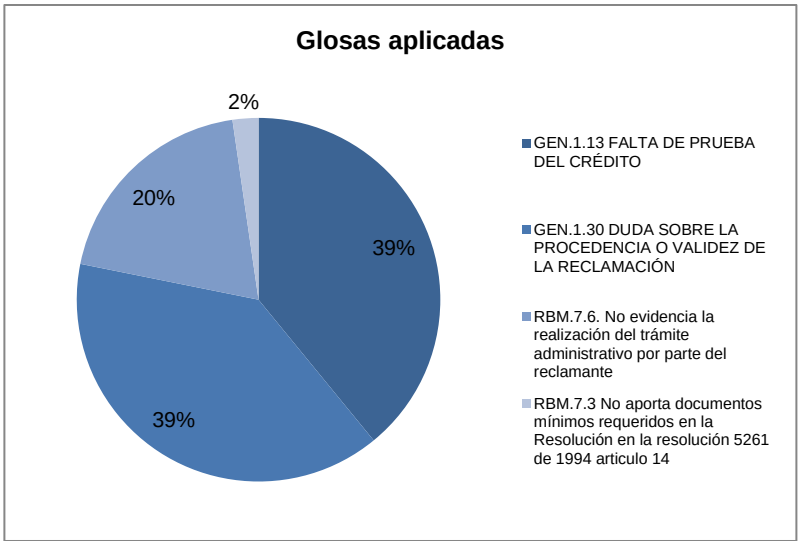

Gráfica 47 Consolidado Escalafón (5) Glosas Aplicadas D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Fuente: Elaboración propia HOC

5.17.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución 021 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud. Una vez vencido

el término para interponer dichos recursos, el 23 de julio de 2024 se corrió traslado con 5 recursos por valor de $71.471.420, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 327 Radicación Recursos de Reposición – D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Tipo Acreencia	Traslado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud	Traslado 23/07/2024	5	$ 71.471.420
Total		**5**	**$ 71.471.420**

Fuente: Análisis Acreencias D23 – Recurso de Reposición

5.17.3. VERIFICACIÓN INICIAL DE RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Como validación inicial se procedió a verificar la existencia de una acreencia oportuna sobre la cual aplica el recurso de reposición, evidenciando que los mismos cumplen este criterio.

Una vez validado el cumplimiento de los aspectos mencionados se generó la clasificación de radicación de recursos de reposición D23_Obligaciones reembolsos de servicios de salud, quedando de la siguiente forma:

Tabla 328 Clasificación Radicación Recursos de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Tipo Reclamación	Estado	Cant. Recursos	Vr Radicado Recurso
D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud	Recurso Para Auditoria	5	$ 71.471.420
	Recursos Radicados	**5**	**$ 71.471.420**

Fuente: Análisis Acreencias D23 – Recurso de Reposición

En este sentido, es importante señalar que de las 36 acreencias presentadas inicialmente bajo el concepto D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud, 31 no interpusieron recurso de reposición. Por lo tanto, los valores auditados que fueron reconocidos o rechazados durante la auditoría inicial adquieren firmeza.

5.17.4. METODOLOGÍA AUDITORIA

De manera resumida se presenta la metodología utilizada durante el proceso de auditoría como uno de los insumos para la Resolución de Calificación y Graduación de Acreencias:

1. Verificación y radicación de los FURA en el aplicativo de auditoría.
2. Análisis preliminar de las acreencias presentadas.
3. Consolidación de anexos técnicos
4. Solicitud de información a MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN como insumo al proceso de auditoría.
5. Validación de soportes documentales suministrados por los acreedores en el proceso de radicación de acreencias para la actividad cobrada, en caso contrario proceder a colocar los

códigos de glosas pertinentes, para lo cual se cuenta con el Manual de Causales de Glosa o Rechazo.
6. Aplicación de otras causales de glosas que apliquen, de acuerdo con el resultado de la auditoria integral.
7. Generación de cuadros de auditoría.

5.17.5. ANALISIS INTEGRAL

Luego de la revisión de los escritos de los recursos de reposición, así como los soportes documentales aportados por los acreedores, se pudo determinar desde el punto de vista jurídico y técnico que los terceros aportaron en el recurso de reposición, los documentos necesarios que permiten validar las acreencias radicadas inicialmente, sus valores y conceptos, condición que permite realizar auditoria a cada reclamación, de acuerdo con la glosa formulada.

Frente a los soportes inicialmente no aportados, los terceros presentaron facturas expedidas por la entidad de salud que ofertó el servicio demandado a través de la figura de reembolso, así como otros documentos como historias clínicas u órdenes médicas, adicional uno de los terceros radicó copia de la resolución de la Superintendencia Nacional de Salud, vigente, la cual de manera inicial no fue aportada, y que indica a la EPS la obligación del reembolso de servicios de salud reclamado.

5.17.6. ANALISIS FUNDAMENTACIÓN

Es válido reiterar que solo 5 de los acreedores presentaron recurso de reposición en los términos indicados en la Resolución 021 de 12 de julio 2024, frente a los conceptos de glosa relacionados con la ausencia de los soportes, los acreedores demostraron derecho a la obligación gracias al aporte de facturas y demás soportes que dan cuenta de la prestación del servicio y que el mismo fue asumido por parte de los acreedores y se evidencia además que cada acreedor que se manifestó en el recurso de reposición adelantó los trámites de reconocimiento acorde a la normatividad vigente, con base en lo anterior es posible indicar que se logró realizar procesos de auditoría a las acreencias reclamadas, e inicialmente glosadas.

5.17.7. RESULTADO DE AUDITORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

A continuación, se presenta el resultado de la auditoria integral realizada sobre los 5 recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, correspondiente al tipo de acreencia D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud, por valor de $ 71.471.420, los cuales se decidieron mediante Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”.

Tabla 329 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Tipo Reclamación	Cant. Recursos	valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Total Glosas	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria incial-recurso)

D23_Obligaciones Reembolsos Servicios de Salud	5	$ 71,471,420	$ 71,471,420	$ -	$ 0	$ 71,471,420	$ 71,471,420

Fuente: Análisis Acreencias D23 – Recurso de Reposición

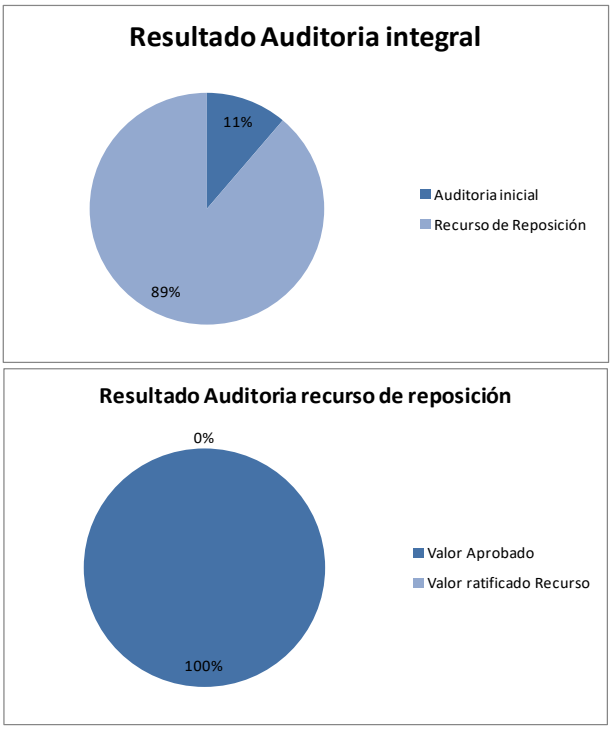

Gráfica 48 Resultado de Auditoría - Recurso de Reposición D23_Obligaciones reembolsos de Servicios de Salud

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18. REVOCATORIA

De conformidad con las solicitudes que fueron radicadas por algunos acreedores posteriormente a la publicación de las Resoluciones No. 24 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” que corresponden a revisión de casos especiales de los resultados de reclamaciones presentadas por concepto D01_Deudas Por contratos laborales se evidenció lo siguiente:

5.18.1. RECEPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De acuerdo con las solicitudes allegadas al despacho de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se recepcionaron de forma física y a través de canales electrónicos tres (3) casos especiales para revisión, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 330 Tipificación de solicitudes allegadas - D01 Deudas Por contratos laborales

Tipo Acreencia	Radicado acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D01_Deudas Por contratos laborales	329	53.118.392	ANGÉLICA MONTEALEGRE VEGA	120247206	REVOCATORIA
D01_Deudas Por contratos laborales	2736	52.477.098	ANGELA ANDREA GUARNIZO LADINO	120247207	REVOCATORIA
D01_Deudas Por contratos laborales	4059	52.029.320	DIANA PATRICIA BELLO GARCIA	120247137	QUEJA

Fuente: Análisis solicitudes radicadas D01

A continuación, se documenta de forma detallada cada uno de los casos anteriormente relacionados y su respectiva justificación frente a la auditoría integral y el resultado de la misma sobre las acreencias objeto del presente informe:

52477098_ ANGELA ANDREA GUARNIZO LADINO

RAD 120247207_ REVOCATORIA DIRECTA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones laborales, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de la auditoría, calificación y graduación de cada una de las acreencias radicadas oportunamente, incluyendo el concepto D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Laborales se presenta a continuación el resultado de la reclamación 2736:

- Identificación del reclamante: 52477098
- Nombre del reclamante: Angela Andrea Guarnizo Ladino
- Número de reclamación: 2736
- Valor reclamado: $70.828.875

5.18.1.1. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

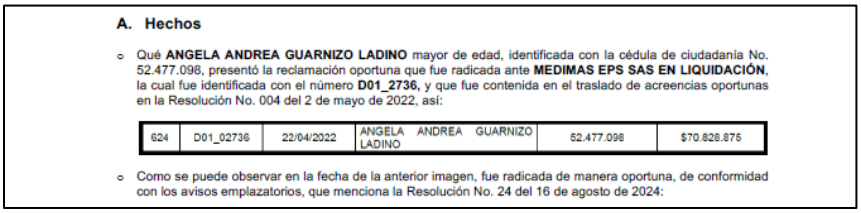

A. Hechos

- Qué **ANGELA ANDREA GUARNIZO LADINO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.477.098, presentó la reclamación oportuna que fue radicada ante **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue identificada con el número **D01_2736,** y que fue contenida en el traslado de acreencias oportunas en la Resolución No. 004 del 2 de mayo de 2022, así:

624	D01_02736	22/04/2022	ANGELA ANDREA GUARNIZO LADINO	52.477.098	$70.828.875

- Como se puede observar en la fecha de la anterior imagen, fue radicada de manera oportuna, de conformidad con los avisos emplazatorios, que menciona la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024:

Ilustración 33 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

…Que el día 15 de marzo de 2022, se realizó el primer emplazamiento a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación, y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación; el cual fue publicado en el periódico El Nuevo Siglo y en Portafolio, de conformidad con el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

Que el día 23 de marzo de 2022, el Agente Liquidador emite aviso de corrección del primer aviso emplazatorio, aclarando que, por error involuntario, se estableció que la fecha de radicación de acreencias extemporáneas iniciaba el día 11 de abril de 2022, siendo lo correcto el día 02 de mayo de 2022.

Que el 23 de marzo de 2022 se publicó cuña radial en la cadena radial RCN, invitando a quienes se consideren con derecho a presentar sus créditos al proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN.

Que el 30 de marzo de 2022 se publicó segundo AVISO EMPLAZATORIO en los diarios de amplia circulación nacional EL NUEVO SIGLO y PORTAFOLIO, y en la página web de la entidad en liquidación, así como en todas las oficinas a nivel nacional, en los mismos términos de la publicación del 15 de marzo de 2022, corregido por aviso del día 23 del mismo mes y año…"

- En la radicación de la acreencia presenté los documentos, de conformidad con lo requerido en las instrucciones para la radicación de las acreencias, entre ellos, documentos relacionados la liquidación, cédula, certificación laboral, contratos, comprobantes, los formularios de radicación (el que se diligenciaba por uno, y el que generaba el sistema, cuando efectivamente se radicaba.
- En la Resolución No. 20 del 12 de julio de 2024, se calificaron y graduaron las acreencias laborales, entre las cuales se encontraba la mía, y en el cuadro de auditoria individual que nos entregaron, en la notificación de la resolución, me indican que mi reclamación fue glosada por mayor valor cobrado, por no tener claro los otros conceptos, y por no aportar la cédula
- Siguiendo las instrucciones en la notificación presenté el recurso de reposición, con algunas observaciones, como el acuerdo del valor de la indemnización, y adjunté la liquidación, la certificación laboral, comprobantes, contrato. Efectivamente no aporte la cédula, porque ya lo había hecho, y porque ustedes contaban con ella.
- El día 16 de agosto de 2024, ustedes notifican la Resolución No. 24, ***"POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN OPORTUNOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 20 EXPEDIDA EL 15 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINARON, CALIFICARON Y GRADUARON ALGUNAS OBLIGACIONES EXCLUIDAS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN, Y SE DETERMINARON, CALIFICARON Y GRADUARON ALGUNAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN OPORTUNAMENTE RECLAMADAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE MEDIMÁS EPS S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CON NIT. 901.097.473-5",*** junto con esta nos remitieron el anexo donde estaba el cuadro de auditoria por cada reclamante.

Ilustración 34 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

- Una vez reviso el mismo, observó que me fue ratificada la glosa, por no aportar la cédula de ciudadanía, si bien es cierto me indican que no aporté la cédula de ciudadanía ni en la acreencia, la cual mencionan que por error en el archivo no la pudieron abrir, ni en el recurso de reposición, la Liquidación cuenta con este documento, que pudo ser buscado en los archivos.
- Esta decisión, me ha causado un agravio injustificado, en la medida que no me están reconociendo un valor al cual tengo derecho, mas concretamente la suma de $20.165.533 los cuales corresponden a vacaciones y otros conceptos laborales, en la medida que la diferencia del valor de la acreencia, acepto que ya fue cancelado por parte de la Liquidación

Ilustración 35 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.1.2. SOLICITUD DEL ACREEDOR

- Revocar directamente, en lo relacionado con el resultado del recurso de reposición contenido en el ANEXO No.2 - CUADRO DETALLADO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS de la Acreencia D01_2736_52477098, con lo que respecta al rechazo de la suma de $20.165.533, y en su lugar se apruebe esta suma, y en concordancia con esto se modifique la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, en lo que tenga que ver con mi acreencia y recurso de reposición, teniendo en cuenta que es una resolución general para un número determinado de acreedores.

Ilustración 36 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.1.3. ANÁLISIS CASO

Tabla 331 Presentación inicial de Acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D01 Deudas por contratos Laborales	2736	$ 70.828.875

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.1.4. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

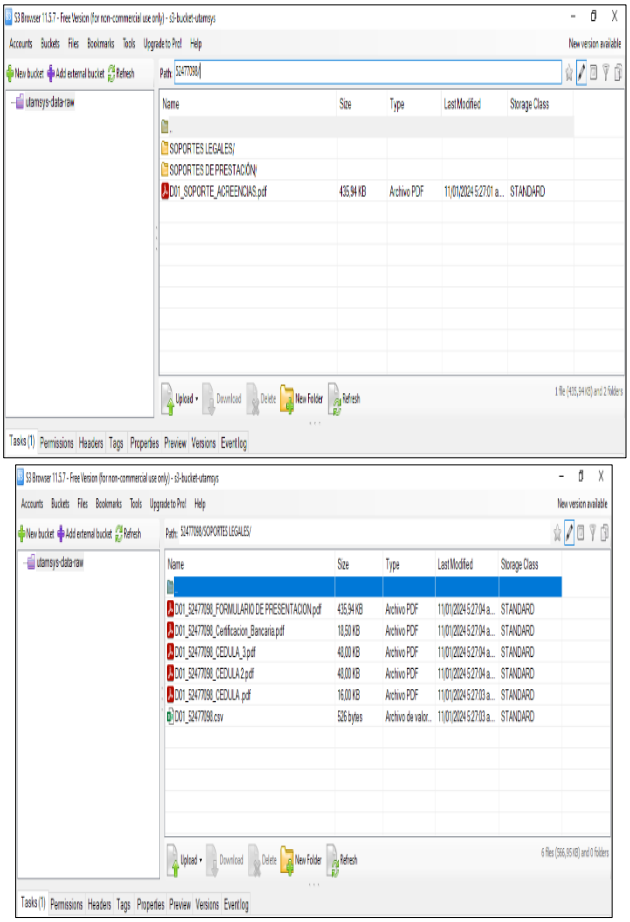

Ilustración 37 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

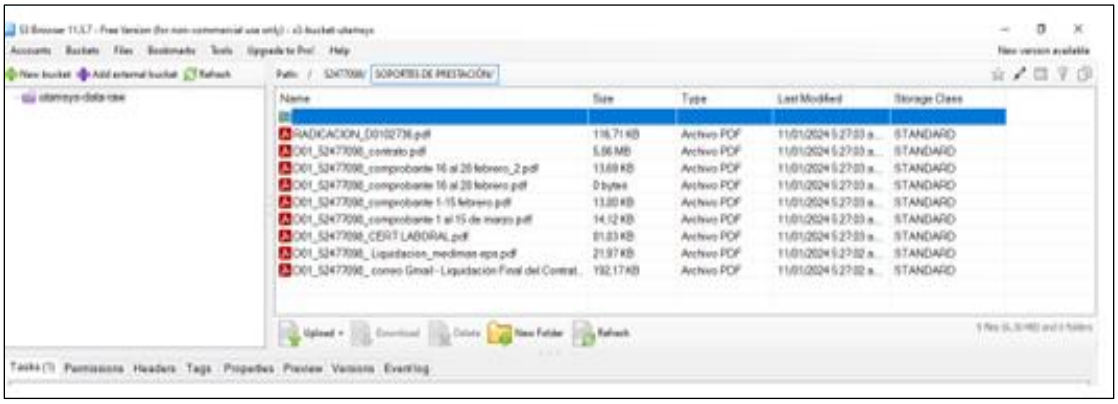

Ilustración 38 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.1.5. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan,

califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado:

Tabla 332 Resultado Auditoria Inicial Acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D01_Deudas por contratos Laborales	2736	$ 70.828.875	$ 70.828.875	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.1.6. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar los soportes aportados por el acreedor en la radicación inicial correspondientes a esta acreencia se confirma decisión de aplicar causal de glosa o rechazo referente a falta de documento de identificación; se evidencia tres soportes presentados denominados "D01_52477098_CEDULA ", "D01_52477098_CEDULA 2" y "D01_52477098_CEDULA_3" sin embargo al intentar abrir cada uno de estos archivos se observa que no abren, los archivos se encuentran dañados. Se adjuntan imágenes.

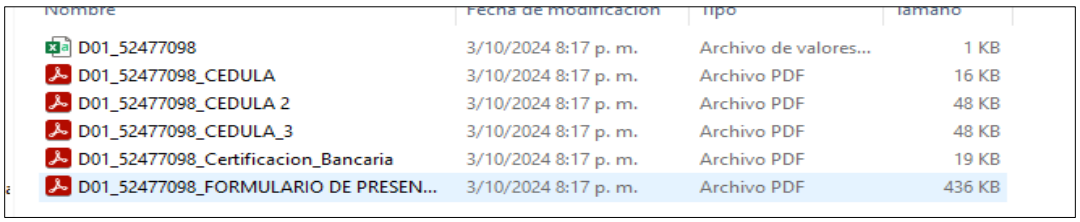

Ilustración 39 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

D01_52477098_CEDULA

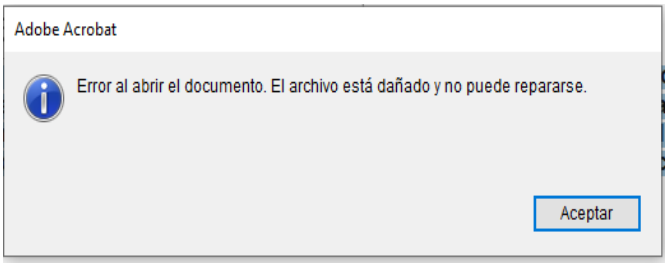

Ilustración 40 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

D01_52477098_CEDULA 2

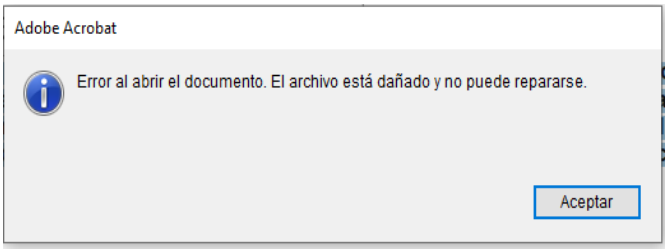

Ilustración 41 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

D01_52477098_CEDULA_3

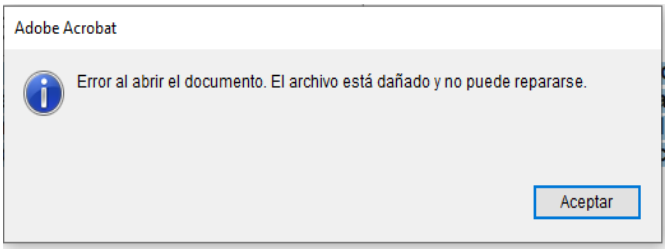

Ilustración 42 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024, "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 22 de abril de 2024

Tabla 333 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D01 Deudas por contratos Laborales	2736	$ 70.828.875

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.2.1. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Se observa el cargue de recurso de reposición y soportes en la plataforma destinada por la EPS en liquidación:

Ilustración 43 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Al descargar la información se encuentran los siguientes soportes aportados por el reclamante en el recurso de reposición:

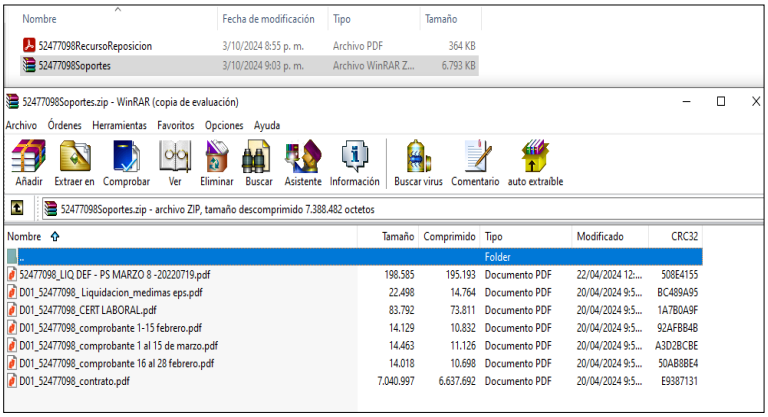

Ilustración 44 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Tabla 334 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D01 Deudas por contratos Laborales	2736	$ 70.828.875	$ 0	$ 70.828.875	$ 69.510.581	$ 1.318.294	$ 1.318.294

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Al validar el recurso de reposición interpuesto por el acreedor ANGELA ANDREA GUARNIZO LADINO identificada con CC 52477098 y luego de verificar la información aportada se observa un valor aceptado por el reclamante de $50.663.342 (mayor valor cobrado en vacaciones y cobro de indemnizaciones). Así mismo se ratifica el valor de $3.127.379 teniendo en cuenta que no ha sido posible identificar a qué corresponde el concepto “Otros conceptos laborales”, y las Vacaciones por valor de $18.847.239 queda ratificada. De otro lado, con la verificación realizada se reconoce por parte de la EPS en liquidación el valor de $1.318.294 correspondiente a descuento por libranza, que por actualización no se evidencia en el cuadro de auditoría, pero sí quedó registrado en la base final de auditoría.

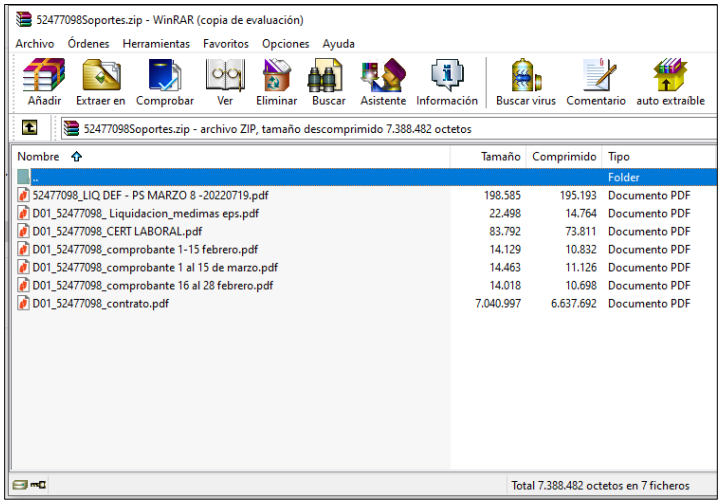

Ilustración 45 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el resultado de la auditoria, desde el componente técnico se modifica decisión, en razón a que al revisar el caso, se identificó una inconsistencia, ya que mientras algunos valores fueron rechazados, otros fueron aprobados, sin que se aclarara el monto exacto en el cuadro notificado.

Dado que se trata de derechos laborales, que tienen una protección especial, se decidió revocar parcialmente la Resolución. Como resultado, se reconoció a la solicitante un valor de $15.719.860 correspondiente al periodo de vacaciones, de acuerdo con los valores registrados en la base de datos. Asimismo, se reconoció un valor adicional de $1.318.294 por el traslado de la cuota de libranza del mes de febrero, sumando un total aprobado de $17.038.154 a su favor.

5.18.2.3. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por la reclamante Angela Andrea Guarnizo Ladino identificada con CC 52477098 de revocar directamente, en lo relacionado con el resultado del recurso de reposición contenido en el ANEXO No.2 - CUADRO DETALLADO DE AUDITORÍA INTEGRAL DE CUENTAS de la Acreencia D01_2736_52477098, con lo que respecta al rechazo de la suma de $20.165.533, y en su lugar se apruebe la suma que realmente se le adeuda, y en concordancia con esto se modifique la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024; nos permitimos actualizar el valor aprobado.

53118392_ ANGÉLICA MONTEALEGRE VEGA

RAD_ 120247206_REVOCATORIA DIRECTA

- Identificación del reclamante: 53118392
- Nombre del reclamante: Angélica Montealegre Vega
- Número de reclamación: 329

- Valor reclamado: $34.770.769

5.18.3. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

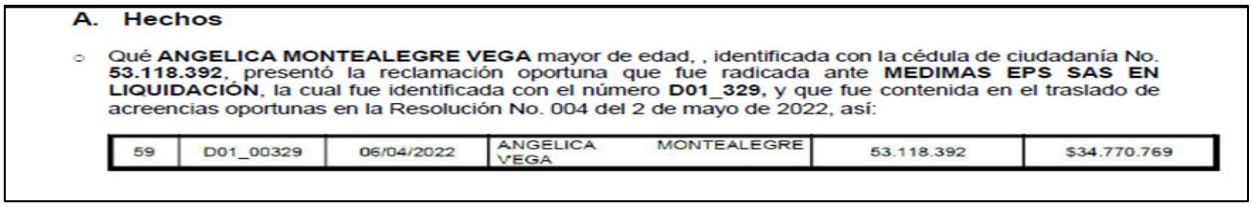

A. Hechos

- Qué **ANGELICA MONTEALEGRE VEGA** mayor de edad, , identificada con la cédula de ciudadanía No. **53.118.392**, presentó la reclamación oportuna que fue radicada ante **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue identificada con el número **D01_329**, y que fue contenida en el traslado de acreencias oportunas en la Resolución No. 004 del 2 de mayo de 2022, así:

59	D01_00329	06/04/2022	ANGELICA MONTEALEGRE VEGA	53.118.392	$34.770.769

Ilustración 46 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

- Como se puede observar en la fecha de la anterior imagen, fue radicada de manera oportuna, de conformidad con los avisos emplazatorios, que menciona la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024:

  "…Que el día 15 de marzo de 2022, se realizó el primer emplazamiento a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación, y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la intervenida, para los fines de su devolución y cancelación; el cual fue publicado en el periódico El Nuevo Siglo y en Portafolio, de conformidad con el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

  Que el día 23 de marzo de 2022, el Agente Liquidador emite aviso de corrección del primer aviso emplazatorio, aclarando que, por error involuntario, se estableció que la fecha de radicación de acreencias extemporáneas iniciaba el día 11 de abril de 2022, siendo lo correcto el día 02 de mayo de 2022.

  Que el 23 de marzo de 2022 se publicó cuña radial en la cadena radial RCN, invitando a quienes se consideren con derecho a presentar sus créditos al proceso liquidatorio de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN.

  Que el 30 de marzo de 2022 se publicó segundo AVISO EMPLAZATORIO en los diarios de amplia circulación nacional EL NUEVO SIGLO y PORTAFOLIO, y en la página web de la entidad en liquidación, así como en todas las oficinas a nivel nacional, en los mismos términos de la publicación del 15 de marzo de 2022, corregido por aviso del día 23 del mismo mes y año…"

- En la radicación de la acreencia presenté los documentos, de conformidad con lo requerido en las instrucciones para la radicación de las acreencias, entre ellos, documentos relacionados con el contrato de trabajo, los otrosíes, la sustitución patronal, los formularios de radicación (el que se diligenciaba por uno, y el que generaba el sistema, cuando efectivamente se radicaba, la certificación bancaria, y la cédula.

- En la Resolución No. 20 del 12 de julio de 2024, se calificaron y graduaron las acreencias laborales, entre las cuales se encontraba la mía, y en el cuadro de auditoria individual que nos entregaron, en la notificación de la resolución, me indican que mi reclamación fue glosada porque no era claro que era lo que estaba cobrando, en la medida, que yo cobre todo en el item OTROS CONCEPTOS, sin especificar concretamente que estaba cobrando. De igual manera aporte la cédula, pero al parecer no se tuvo en cuenta que esta había sido aportada.

- Siguiendo las instrucciones en la notificación presenté el recurso de reposición, con algunas observaciones, como que ustedes tenían todos los documentos, como el acuerdo del valor de la indemnización, y adjunté nuevamente la Carta de Terminación, el Contrato, la Sustitución Patronal, y adjunte como documento nuevo la liquidación.

- El día 16 de agosto de 2024, ustedes notifican la Resolución No. 24, ***"POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN OPORTUNOS INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 20 EXPEDIDA EL 15 DE ABRIL DE 2024, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINARON, CALIFICARON Y GRADUARON ALGUNAS OBLIGACIONES EXCLUIDAS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN, Y SE DETERMINARON, CALIFICARON Y GRADUARON ALGUNAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN OPORTUNAMENTE RECLAMADAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE MEDIMÁS EPS S.A.S. -EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, CON NIT. 901.097.473-5"***, junto con esta nos remitieron el anexo donde estaba el cuadro de auditoria por cada reclamante.

- Una vez reviso el mismo, observó que me fue ratificada la glosa, pero al leer en el cuadro, me indican que me levantan la glosa GEN 1.30 por $7.113.770, pero me ratifican la glosa GEN 1.1.por no remitir la cédula de ciudadanía, no obstante indicar que si estaba en la reclamación inicial. Esto origina un confusión al no saber si efectivamente reconocen o no.

Ilustración 47 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.3.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

E. Peticiones

- Revocar directamente, en lo relacionado con el resultado del recurso de reposición contenido en el ANEXO No.2 - CUADRO DETALLADO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS de la Acreencia D014_329_53118392, con lo que respecta al rechazo de la suma de $7.113.770, y en su lugar se apruebe esta suma, y en concordancia con esto se modifique la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024, en lo que tenga que ver con mi acreencia .y recurso de reposición, teniendo en cuenta que es una resolución general para un número determinado de acreedores.

Ilustración 48 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.3.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 335 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	329	$34.770.769

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.3.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

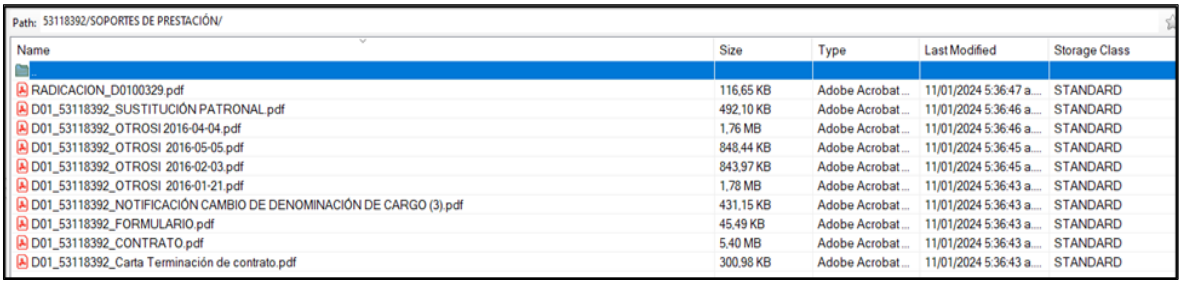

Ilustración 49 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

Ilustración 50 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.3.4. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D01_obligaciones salarios y prestaciones, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D01_329 radicada por Angélica Montealegre Vega identificada con documento de identidad No.53118392 por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($34.770.769) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

De conformidad con la Ley 1797 de 2016, en las Entidades Promotoras de Salud en liquidación, este tipo de acreencias se encuentran dentro de la prelación de créditos a) Deudas Laborales, previo el cubrimiento de los recursos adeudados al Fosyga o la entidad que haga sus veces si fuere el caso y los recursos relacionados con los mecánicos de redistribución de riesgo de conformidad a las obligaciones.

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No.20 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 336 Resultado auditoría inicial Acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	**329**	**$34.770.769**	**$34.770.769**	**$ 0**

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.3.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez revisada la acreencia D01_329 radicada por la señora Angélica Montealegre Vega, se evidencia que el anexo técnico diligenciado y presentado por la misma acreedora cuenta con un único registro con el concepto reclamado de "otros conceptos laborales" por el valor total de $34.770.769.

En este sentido, el acreedor tuvo la oportunidad de presentar de forma detallada y/o desglosada, cada uno de los conceptos a reclamar, teniendo en cuenta que el anexo técnico permitía especificar los valores correspondientes a cesantías, prima, intereses a las cesantías, vacaciones, indemnizaciones, etc. Sin embargo, el acreedor presentó un solo registro con el concepto Otros conceptos laborales, motivo por el cual, era totalmente imposible auditar este valor, toda vez que MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN requería el discriminado de conceptos y valores para realizar la auditoría integral correspondiente. Sumado a esto, los soportes aportados por el acreedor no eran suficientes para identificar realmente cómo estaba compuesto y a qué concepto correspondía el valor total reclamado en la acreencia D01_329.

Por otra parte, tampoco se evidenció la presentación de la copia del documento de identidad que acredita a la señora Angélica Montealegre Vega como excolaboradora de MEDIMAS EPS SAS HOY EN LIQUIDACIÓN y como titular de la reclamación presentada.

Es así como ante la ausencia o insuficiencia documental de la prueba siquiera sumaria (liquidación Medimás EPS) y del del documento de identidad, se aplicaron las siguientes glosas como resultado de la auditoría inicial:

Tabla 337 Glosas más aplicadas - D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales

Código Glosa	Glosas	Observación Glosa
GEN.1.30.	DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN	Una vez revisado el detalle reclamado y los soportes allegados, se rechaza la reclamación dado que genera duda al liquidador frente al concepto reclamado, al no encontrarse detalle que permita identificar a qué concepto laboral corresponde específicamente.
GEN.1.6.	CUANTÍA Y/O CONCEPTO INDETERMINADO	El concepto de la reclamación y sus anexos no permiten determinar con claridad qué conceptos laborales se están reclamando, por lo anterior es necesario detallar cada uno de los conceptos laborales que se están reclamando frente a la liquidación y los soportes aportados por el acreedor de acuerdo con el contrato laboral.
GEN.1.1.	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA	El acreedor no presenta copia de la cédula que demuestre la titularidad de la reclamación.

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.3.6. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de la acreencia D01_329 presentada por la señora Angélica Montealegre Vega, está acreedora procede de forma inmediata a realizar la radicación oportuna del Recurso de reposición mediante la plataforma dispuesta por MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, el cual se evidencia en el traslado de recursos de reposición de la Resolución No.20 del 15 de abril de 2024 publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/.

Tabla 338 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	329	$34.770.769

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.3.7. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Para el proceso de auditoría del recurso de reposición presentado por Angélica Montealegre Vega, se verificaron los documentos cargados por la recurrente y que pueden ser consultados por cualquier persona u Entidad interesada en la siguiente dirección URL: http://notificacionacreencias.medimas.com.co:83/Home/ConsultaTramite.

Como resultado de la consulta para el documento de identidad No.53.118.392 se descargó el soporte y se evidenció que para la opción “Archivo recurso”, el acreedor cargó el siguiente documento:

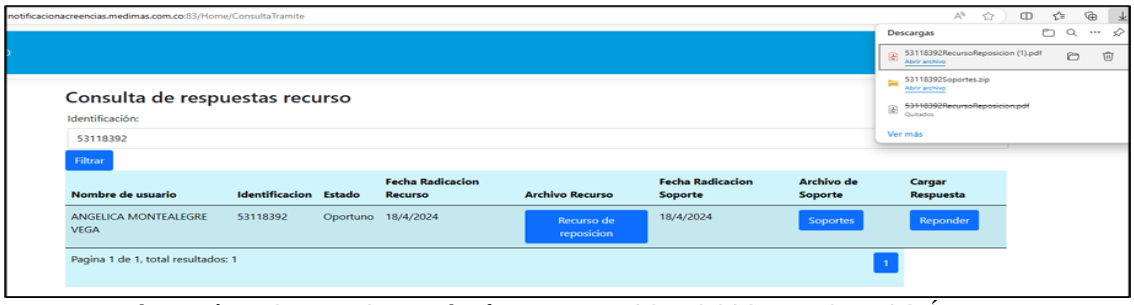

Ilustración 51 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

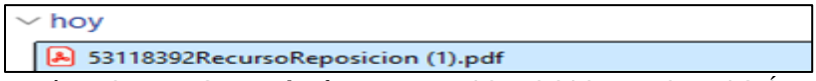

Ilustración 52 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Al verificar el contenido del documento, MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN identificó que se trata del oficio en el cual el acreedor manifiesta su inconformidad con respecto al resultado de la auditoría inicial y en el que justifica la subsanación de las causales de glosas aplicadas, para lo cual menciona también que anexa los documentos necesarios, tal como se evidencia a continuación:

Sea todo lo anterior para decirle, doctor **MIGUEL ANGEL,** que interpongo **RECURSO DE REPOSICON** contra su Resolución No.20 del 15 de abril de 2024, ello conforme a mi inconformidad en su pronunciamiento, solicitando su nueva emisión me favorezca en contenido, ello razón en tener fe y razón en mi afirmación.

Atentamente,

ANGELICA MONTEALGRE VEGA
C.C. 53.118.392 de Bogotá D.C.

Anexos:
Contrato laboral
Carta de terminación de contrato
Liquidación final del contrato de trabajo.

Ilustración 53 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, los documentos del recurso de reposición que menciona la señora Angélica Montealegre Vega, pueden consultados por cualquier persona o Entidad interesada en la opción "archivo de soporte":

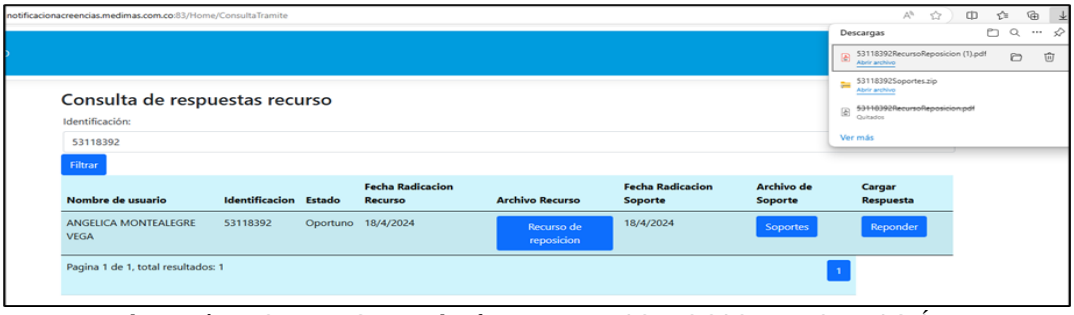

Ilustración 54 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Por lo anterior, MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, descargó una carpeta comprimida en .ZIP evidenciando los soportes documentales presentados para el recurso de reposición fueron la carta de terminación del contrato, el contrato de trabajo suscrito entre las partes, la liquidación y la sustitución patronal, así:

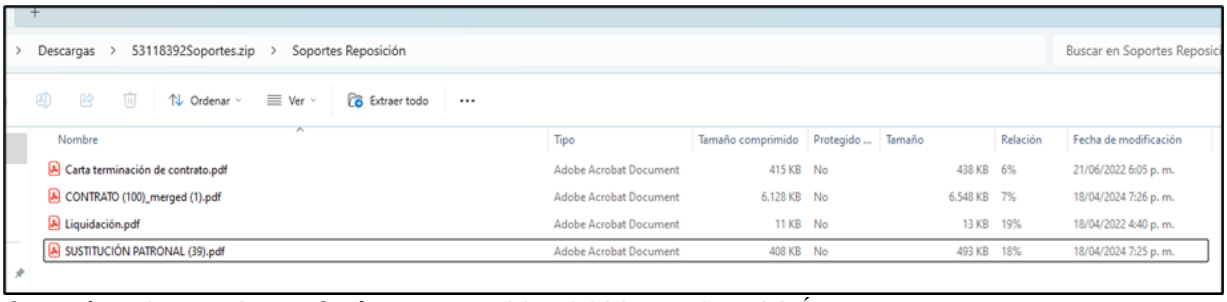

Ilustración 55 Soportes Cargue Plataforma MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

5.18.3.8. ANÁLISIS

MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN publicó la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la que se ratifica la auditoría inicialmente realizada a la acreencia D01_329 a nombre de Angélica Montealegre Vega y por lo tanto se mantiene el rechazo del valor total reclamado, como se muestra a continuación:

Tabla 339 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D01_ Obligaciones salarios y prestaciones laborales	329	$34.770.769	$ 0	$ 34.770.769	$34.770.769	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.3.9. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Al realizar una verificación detallada de cada uno de los documentos presentados en el recurso de reposición por la señora Angélica Montealegre Vega, MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN encontró que la acreedora en mención no aportó copia del documento de identidad, el cuál desde la auditoría inicial presentaba ausencia. También se evidenció, que el reclamante no tuvo claridad frente al valor reclamado, toda vez que era necesario detallar cada uno de los conceptos laborales que se están reclamando frente a la liquidación y los soportes aportados por el acreedor de acuerdo con el contrato laboral.

Pese a que la recurrente tuvo la oportunidad de subsanar las glosas inicialmente aplicadas, erró en no aportar de forma correcta los documentos necesarios para el levantamiento de las glosas notificadas. Motivo por el cual se ratificó las glosas GEN.1.30. DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN y GEN.1.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA, que rechaza el 100% de los valores reclamados.

Con respecto a la revisión jurídica, se confirma decisión durante el proceso de reclamaciones, así como de reposición, la reclamante no aportó el documento de identidad durante todo el proceso de reconocimiento de acreencias, incluido el proceso de reposición, únicamente fue aportado con el escrito que solicita la revocatoria, siendo importante aclarar que por la ausencia de unos artículos de negación, se presume que se aprobó algún valor, pero ante el hecho de no aportar los documentos requeridos se ratifica glosa, sin valor aprobado.

5.18.3.10. CONCLUSIÓN

En conclusión, MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $34.770.769 en la auditoría inicial y ratificando esta decisión en el recurso de reposición de la acreencia D01_329 presentado por la acreedora Angélica Montealegre Vega identificada con documento de identidad No.53118392 y posteriormente MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN publicó la Resolución No. 24 del 16 de agosto de 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron,

calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”

52029320_ DIANA PATRICIA BELLO GARCIA

RAD_120247137_QUEJA

5.18.4. QUEJA

- Nombre reclamante: DIANA PATRICIA BELLO GARCIA
- CC reclamante: 52029320
- Número de reclamación: 4059
- Valor Reclamado: $16,308,146

5.18.4.1. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

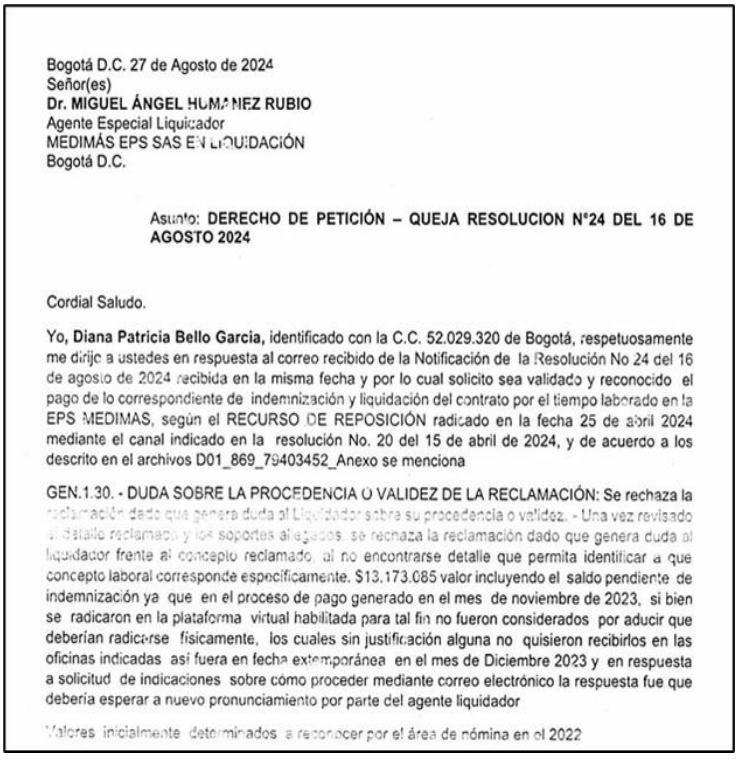

Bogotá D.C. 27 de Agosto de 2024
Señor(es)
Dr. MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO
Agente Especial Liquidador
MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN – QUEJA RESOLUCION N°24 DEL 16 DE AGOSTO 2024**

Cordial Saludo.

Yo, **Diana Patricia Bello Garcia,** identificado con la C.C. 52.029.320 de Bogotá, respetuosamente me dirijo a ustedes en respuesta al correo recibido de la Notificación de la Resolución No 24 del 16 de agosto de 2024 recibida en la misma fecha y por lo cual solicito sea validado y reconocido el pago de lo correspondiente de indemnización y liquidación del contrato por el tiempo laborado en la EPS MEDIMAS, según el RECURSO DE REPOSICIÓN radicado en la fecha 25 de abril 2024 mediante el canal indicado en la resolución No. 20 del 15 de abril de 2024, y de acuerdo a los descrito en el archivos D01_869_79403452_Anexo se menciona

GEN.1.30. - DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN: Se rechaza la reclamación dado que genera duda al Liquidador sobre su procedencia o validez. - Una vez revisado el detalle reclamado y los soportes allegados se rechaza la reclamación dado que genera duda al liquidador frente al concepto reclamado, al no encontrarse detalle que permita identificar a que concepto laboral corresponde específicamente. $13.173.085 valor incluyendo el saldo pendiente de indemnización ya que en el proceso de pago generado en el mes de noviembre de 2023, si bien se radicaron en la plataforma virtual habilitada para tal fin no fueron considerados por aducir que deberían radicarse físicamente, los cuales sin justificación alguna no quisieron recibirlos en las oficinas indicadas así fuera en fecha extemporánea en el mes de Diciembre 2023 y en respuesta a solicitud de indicaciones sobre cómo proceder mediante correo electrónico la respuesta fue que debería esperar a nuevo pronunciamiento por parte del agente liquidador

Valores inicialmente determinados a reconocer por el área de nómina en el 2022

Ilustración 56 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.4.2. SOLICITUD DEL ACREEDOR

PRETENSIONES

1. Aceptar la decisión adoptada en la auditoria integral sobre el concepto indemnización dado que el mismo no hace parte de las acreencias por haberse causado con posterioridad al 8 de marzo de 2022, y corresponder a Gasto Administrativo, y el cual ya fue debidamente pagado por la Liquidación.
2. Revocar la Resolución Nro. 20 de abril 14 de 2024 y Anexo Cuadro Individualizado D01_4059_52029320_ANEXO en lo relacionado con la auditoría de los conceptos Indemnización (constitución colombiana Titulo II Capitulo I Numeral 13 derecho a la igualdad), Cesantías, Intereses a la Cesantías, Primas y Vacaciones.
3. Aprobar los valores glosados, los cuales en el presente documento se identifican en debida forma, y que para una mayor claridad se expone a continuación un cuadro explicativo sobre cada uno de los conceptos adeudados, en donde se detalla el valor de la liquidación, lo ya cancelado, y el saldo pendiente:

NOMBRE CONCEPTO	VALOR LIQ DEFINITIVA	VALOR PAGADO POR GASTOS DE ADMINISTRACION	VALOR ACREENCIA
CESANTIAS	$ 772.700	$ 270.069	$ 502.631
INDEMNIZACION	$12.253 076	0	$ 9.802.460
INTERESES SOBRE CESANTIAS	$ 26.529	$ 9.272	$ 17.257
PRIMA	$772.700	$ 270.099	$ 502.631
VACACIONES	$2.483.141	$ 135.035	$ 2.348.106
VALOR TOTAL ACREENCIA	**$16.308.146**	**$ 684.445**	**$13.173.085**

4. Aceptar y tener en cuenta los siguientes documentos, como prueba del valor adeudado por la Liquidación:
   a. Liquidación definitiva expedida por Medimas EPS SAS que incluye el detalle de los conceptos y valores adeudados entre la fecha de ingreso y la finalización del vínculo laboral
   b. Liquidación parcial de prestaciones sociales (cesantías, prima, intereses sobre cesantías y vacaciones) pagada por Medimas en Liquidación en julio de 2022 por los valores considerados gasto de administración (causados desde el 8 de marzo de 2022 a la fecha de retiro)

Ilustración 57 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.4.3. ANÁLISIS CASO

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Sociales, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D01_4059 radicada por la señora DIANA PATRICIA BELLO GARCIA identificada con CC 52029320 por un valor total de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.308.146) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Sociales	4059	$16.308.146

Ilustración 58 Presentación inicial de acreencia

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.4.4. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

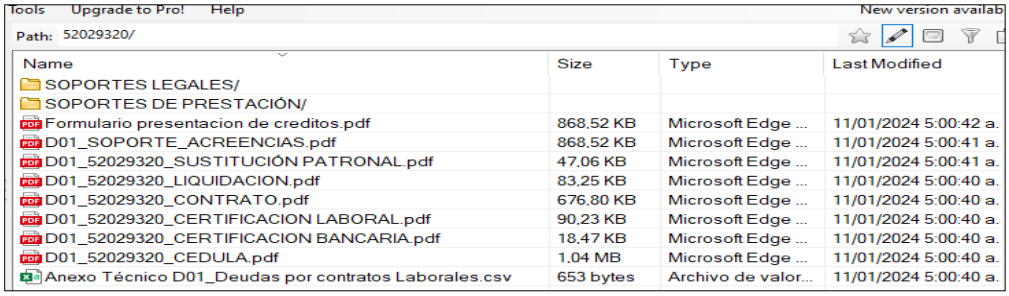

Ilustración 59 Plataforma S3

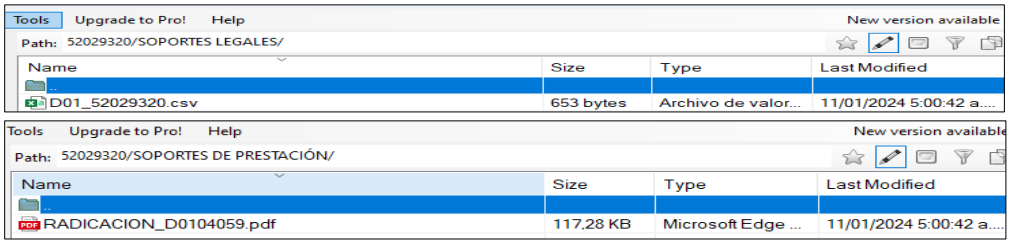

Ilustración 60 Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. No.20 del 15 de abril de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con NIT. 901.097.473-5" en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 340 Resultado auditoría inicial - D01_Obligaciones Salarios y Prestaciones Sociales

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D01 Obligaciones Salarios y Prestaciones Sociales	4059	$16.308.146	$ 12.937.521	$ 3.370.625

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.4.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con los soportes presentados por la persona en la acreencia inicial se realizaron glosas ante la ausencia parcial o total de soportes que permitieran justificar el pago total de esta; dentro de las glosas aplicadas se rechazó el concepto reclamado de indemnización toda vez que este cobro corresponde a gasto de administración y los soportes documentales y valores del ítem reclamado, se glosaron por mayor valor cobrado teniendo en cuenta que el valor adeudado por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con corte al 07 de marzo de 2022 fecha correspondiente al periodo de acreencias, era menor al valor reclamado. Se adjuntan imágenes.

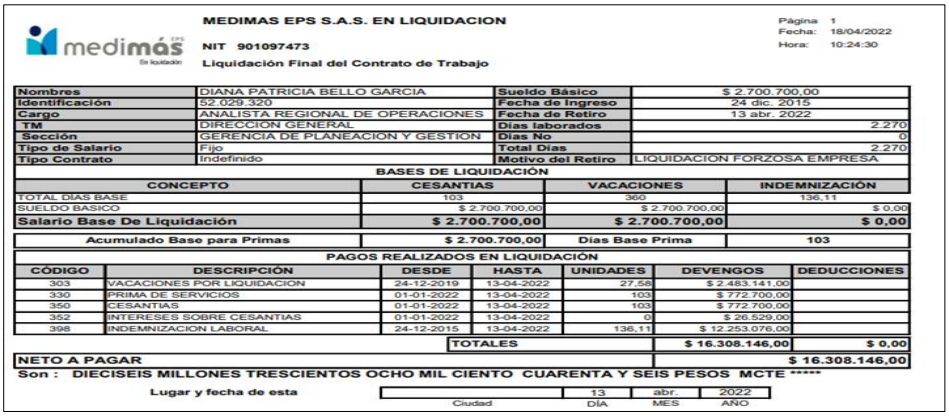

MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION

NIT 901097473

Liquidación Final del Contrato de Trabajo

Página 1
Fecha: 18/04/2022
Hora: 10:24:30

Nombres	DIANA PATRICIA BELLO GARCIA	**Sueldo Básico**	$ 2.700.700,00
Identificación	52.029.320	**Fecha de Ingreso**	24 dic. 2015
Cargo	ANALISTA REGIONAL DE OPERACIONES	**Fecha de Retiro**	13 abr. 2022
TM	DIRECCION GENERAL	**Dias laborados**	2.270
Sección	GERENCIA DE PLANEACION Y GESTION	**Dias No**	0
Tipo de Salario	Fijo	**Total Dias**	2.270
Tipo Contrato	Indefinido	**Motivo del Retiro**	LIQUIDACION FORZOSA EMPRESA

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	CESANTIAS	VACACIONES	INDEMNIZACIÓN
TOTAL DIAS BASE	103	360	136,11
SUELDO BASICO	$ 2.700.700,00	$ 2.700.700,00	$ 0,00
Salario Base De Liquidación	**$ 2.700.700,00**	**$ 2.700.700,00**	**$ 0,00**
Acumulado Base para Primas	**$ 2.700.700,00**	**Dias Base Prima**	**103**

PAGOS REALIZADOS EN LIQUIDACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA	UNIDADES	DEVENGOS	DEDUCCIONES
303	VACACIONES POR LIQUIDACION	24-12-2019	13-04-2022	27,58	$ 2.483.141,00	
330	PRIMA DE SERVICIOS	01-01-2022	13-04-2022	103	$ 772.700,00	
350	CESANTIAS	01-01-2022	13-04-2022	103	$ 772.700,00	
352	INTERESES SOBRE CESANTIAS	01-01-2022	13-04-2022	0	$ 26.529,00	
398	INDEMNIZACION LABORAL	24-12-2015	13-04-2022	136,11	$ 12.253.076,00	
		TOTALES			**$ 16.308.146,00**	**$ 0,00**

NETO A PAGAR **$ 16.308.146,00**

Son : DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ***

Lugar y fecha de esta | Ciudad | 13 DIA | abr. MES | 2022 AÑO

Ilustración 61 Soportes Iniciales S3

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.4.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024, "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación".

Luego de verificar la información de traslados de la resolución mencionada previamente se observa que la señora DIANA PATRICIA BELLO GARCIA identificada con CC 52029320 presentó un recurso de reposición de manera extemporánea, razón por la cual se ratifica el resultado de la auditoría inicial.

5.18.4.7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión realizada se confirma el resultado de la auditoría inicial, teniendo en cuenta que alguno de los rubros corresponde a gasto administrativo y mayor valor cobrado, de acuerdo con la liquidación realizada por la EPS y teniendo en cuenta que presentó recurso de reposición de manera extemporáneo, evidenciando de igual forma, que sobre el traslado de los recursos oportunos, no se presentó observación alguna al traslado, por parte de la acreedora, para efectos de verificar la razón por la cual no se encontraba en dicho traslado.

Es conveniente señalar de igual manera, que la acreedora en su escrito, lo presenta bajo un derecho de petición-queja, al analizar el contenido de este, no es claro, en la medida, que algunos apartes rechazan el valor glosado por indemnización, pero en otro aparte acepta, solicita revocar y notificar la auditoría del recurso de reposición incoado, cuando en el inicio del escrito manifiesta que le fue notificado el mismo.

De conformidad con las solicitudes que fueron radicadas por algunos acreedores posterior a la publicación de las Resoluciones No. 24 del 16 de agosto del 2024 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5" y No. 25 del 13 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5" y que corresponden a revisión de casos especiales de los resultados de reclamaciones presentadas por concepto D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud se evidenció lo siguiente:

5.18.4.8. RECEPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De acuerdo con las solicitudes allegadas al despacho de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se recepcionaron de forma física y a través de canales electrónicos cuarenta y un (41) casos especiales para revisión, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 341 Tipificación de solicitudes allegadas - D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud

Tipo Acreencia	Radicado acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	2623	800228215	CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL EJE CAFETERO S.A CEDICAF S.A	120248022	ACLARACION
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6931	802022145	CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA	120248114	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6931	802022145	CORPORACIÓN MI IPS COSTA ATLÁNTICA	120247935	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6974	804016036	CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER	120247937	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6470-6943	805028511	CORPORACION MI IPS OCCIDENTE	120248103	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6897-603	807008301	CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER	120247941	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6897-603	807008301	CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER	120248112	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6921-607	809011703	CORPORACION MI IPS TOLIMA	120248115	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6928	812007528	CORPORACION MI IPS CORDOBA	120248104	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6928	812007528	CORPORACIÓN MI IPS CORDOBA	120247940	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6909-613	813012546	CORPORACIÓN MI IPS HUILA	120247938	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6909-613	813012546	CORPORACION MI IPS HUILA	120248107	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6914	814006380	CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO	120247943	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	611	816007943	CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO	120247939	QUEJA

Tipo Acreencia	Radicado acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6710-610	820004868	CORPORACIÓN MI IPS BOYACA	120247934	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6710-610	820004868	CORPORACION MI IPS BOYACA	120248108	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	5004	822005547	AYUDANDO A VIVIR E.A.T	120247695	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6938-612	822006818	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES	120247944	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6938-612	822006818	CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES	120248111	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6955	830007229	CORVESALUD IPS S.A.S	120247945	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6955-449	830007229	CORVESALUD S.A.S	120248100	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6974	830128856	CORPORACIÓN NUESTRA IPS	120247936	QUEJA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6974	830128856	CORPORACION NUESTRA IPS	120248113	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	51	900100089	VIDASER EU IPS	120247903	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	2987	900691301	DIAXME S.A.S.	120248029	ACLARACION
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	1642	900998831	CEDIME IPS CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO DE BOYACA SAS	120247571	NOTIFICACION
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	929	901032674	IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD – MEGSALUD S.A.S.	120247965	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	578	901086649	CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE SAS	120247368	NOTIFICACION
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	929	901097473	IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR MEGSALUD S.A.S	120247978	SUPLICA
		901164974	JUNICAL MEDICAL S.A.S.	120247882	REVOCATORIA

Tipo Acreencia	Radicado acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	5896				
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	932	901222274	UNION TEMPORAL UT AYUDHEMOS	120247979	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	935	901239096	UT AYUDHEMOS CASANARE	120247981	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	5864	901251064	SALUD CONTIGO SC IPS S.A.S	120248099	CONTROL DE LEGALIDAD
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	933	901260718	UNIÓN TEMPORAL AYUDHEMOS CAQUETA	120247982	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	931	901337504	UT MOGARSALUD. UNION TEMPORAL	120247980	SUPLICA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	613	813012546	CORPORACION MI IPS HUILA	120248102	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	379-6874	804016036	CORPORACION MI IPS SANTANDER	120248105	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	611	816007943	CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO	120248106	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	4871	816001182	AUDIFARMA S.A	120248198	ACLARACIÓN
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	81	900498069	CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS	120248313	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	3632	900954138	VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS	120248456	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	2929	800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	120248870	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	3810	890701718	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR	120249052	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	6010	830109997	OTTOBOCK	120249100	REVOCATORIA
D07_Deudas_Prestadores de Servicios de Salud	3260	899999017	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE		REVOCATORIA

Fuente: Análisis solicitudes radicadas D07

A continuación, se documenta de forma detallada cada uno de los casos anteriormente relacionados y su respectiva justificación frente a la auditoría integral y el resultado de esta sobre las acreencias objeto del presente informe:

805028511_CORPORACION MI IPS OCCIDENTE

RAD 120248103_REVOCATORIA DIRECTA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 6470:

- Identificación del prestador: 805028511
- Nombre del prestador: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE
- Número de reclamación: 6470
- Valor reclamado: $5.271.221.437

5.18.5. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100006400 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática:** La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración:** La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control:** Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Las deficiencias en la valoración de pruebas son un componente crucial en cualquier proceso administrativo o judicial, ya que determinan la legitimidad de las decisiones que se toman. Sin embargo, en muchos casos se observa que no se realiza un estudio particular y concreto sobre

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Por todo ello, es imperativo que se atiendan de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas en el recurso, con el fin de obtener un pronunciamiento claro y fundamentado sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas. Cada factura o reclamación cuenta con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, lo cual evidencia la efectiva prestación del servicio de salud. En su gran mayoría, estos servicios se ofrecieron a costo de la institución prestadora, lo que agrava la situación actual y ocasiona una vulneración a mi derecho al debido proceso.

Esta falta de respuesta adecuada y específica a los argumentos presentados motiva la solicitud de revocación directa de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este artículo establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

La generalidad de la respuesta emitida vulnera los principios del debido proceso, así como el derecho a una defensa efectiva, garantizando la posibilidad de que se evalúen adecuadamente los argumentos y soportes presentados.

Por lo tanto, solicito formalmente que se revoque la Resolución 25, permitiendo así que se emita un pronunciamiento claro y fundamentado sobre las reclamaciones, asegurando el respeto a los derechos de los interesados y la correcta aplicación de la normativa vigente.

Ilustración 62 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.5.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

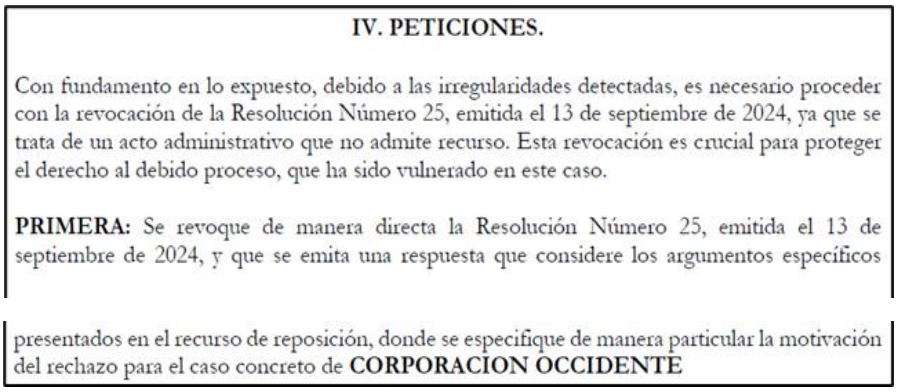

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de **CORPORACION OCCIDENTE**

Ilustración 63 Peticiones Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.5.2. ANALISIS CASO

Tabla 342 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6470	$ 5.271.221.437

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.5.3. IMAGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

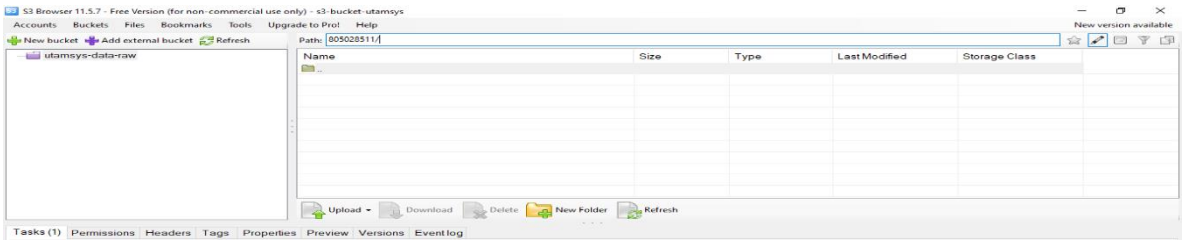

Ilustración 64 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.5.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 343 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6470	$ 5.271.221.437	$ 5.271.221.437	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.5.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS.

Luego de verificar los documentos aportados por el reclamante se evidencia que no aportó soportes idóneos que permitieran la verificación documental para reconocer la acreencia reclamada, se observa en la plataforma S3 no existe la carpeta ni soportes de esta reclamación; con base en lo anterior se aplicaron las glosas referentes a falta de soportes, se confirma la calificación y graduación de la auditoría inicial aplicada a esta acreencia.

Nota: El reclamante CORPORACION MI IPS OCCIDENTE con Nit 805028511 presentó adicionalmente acreencia de manera extemporánea con el No. de radicado 6943, la cual no ha sido objeto de determinación, calificación y graduación, en razón a que los actos administrativos publicados por la EPS en liquidación corresponden a reclamaciones presentadas oportunamente dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a los lineamientos establecidos en las Resoluciones publicadas.

5.18.5.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”, se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 19 de julio de 2024 para la acreencia con radicado 6470.

Tabla 344 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6470	$ 5.271.221.437

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.5.7. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia que presentan la siguiente información:

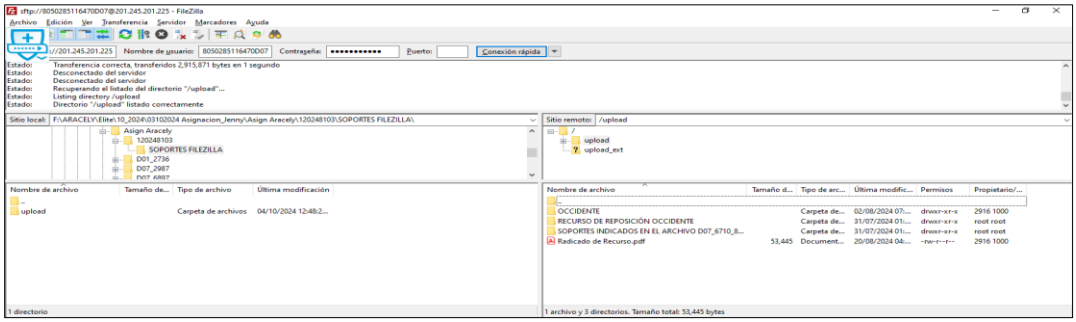

Ilustración 65 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 345 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6470	$ 5.271.221.437	$ 0	$ 5.271.221.437	$ 0	$ 5.271.221.437	$5.271.221.437

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.5.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

En el recurso de reposición el prestador manifiesta presentar soportes de las atenciones para cada una de las causales de glosas; se realiza la validación de los soportes documentales correspondientes a las prestaciones de servicios de salud de acuerdo con lo establecido normativamente en la Resolución 3047 de 2008 objeto de la reclamación encontrando que se subsana el valor del recurso de reposición. Es de anotar que la IPS CORPORACION MI IPS OCCIDENTE presenta un anticipo sin legalizar por valor de $ 51,098,005, valor que deberá ser descontado del valor aprobado final del recurso de reposición, quedando un valor final reconocido de $5,220,123,432.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Se confirma decisión, teniendo en cuenta que las glosas aplicadas fueron levantadas de acuerdo con los soportes documentales aprobados por el reclamante quedando el valor del recurso reconocido.

De igual manera se confirma decisión, el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se decidió son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicarle que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso aclararle que el

análisis del crédito se basó en los soportes por el aportados contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de los mismos conllevó al rechazo. Es preciso recordar al acreedor que el proceso de liquidación se trata del reconocimiento de créditos y el pago de estos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al Agente Especial Liquidador sin lugar a duda reconocer o rechazar el crédito.

5.18.5.9. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por el reclamante de Revocatoria Directa de la Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 argumentando que con las medidas adoptadas en la mencionada Resolución presenta deficiencias al ser general y no ser abordada de manera específica los argumentos y peticiones que han sido planteadas en el recurso de reposición presentado. Se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia evidenciando no se aportaron soportes de esta acreencia, así como en el recurso de reposición se observan soportes de los servicios facturados de acuerdo a lo establecido contractualmente, así como también normativamente en la Resolución 3047 de 2008, por lo cual es posible proceder al reconocimiento de la reclamación, sin embargo se evidencia el prestador presenta valor de anticipo pendiente por legalizar que se deberá descontar del valor reconocido en el recurso de reposición.

Con base en lo anterior nos permitimos confirmar el resultado de la auditoría al recurso de reposición interpuesto toda vez que el reclamante aportó los soportes idóneos establecidos contractual y normativamente necesarios para el levantamiento de las objeciones y el reconocimiento de la acreencia presentada.

De igual manera se resalta que en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024, se auditaron, calificaron y graduaron las acreencias radicadas de manera oportuna, es decir todas aquellas que se clasificaron con radicación extemporánea aún no han surtido este proceso, motivo por sustracción de materia no se les puede colocar recurso de reposición a su resultado. También se resalta que en el traslado de las acreencias oportunamente radicadas y contenidas en las Resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022, y No. 017 del 03 de noviembre de 2023, en principio se presentó una objeción, pero no se evidencia respuesta de esta con respecto a la acreencia No. 6943.

Por último, se debe indicar que el escrito de solicitud de revocatoria directa, se hace mención a la Resolución No 25 del 13 de septiembre de 2024, pero no hace relación a que acreencia va dirigido el mismo.

807008301_CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER

RAD_120247941_QUEJA

RAD_120248112_REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para

realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 603:

- Identificación del prestador: 807008301
- Nombre del prestador: CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER
- Número de reclamación: 603
- Valor reclamado: $833.525.314

5.18.6. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en cada una de las solicitudes, relacionadas específicamente con los hechos:

RAD_120247941_QUEJA

***Asunto*:** Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición.

Jesús David Esquivel Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.433.781, actuando en calidad de apoderado general de la **CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 807.008.301-6, institución prestadora de servicios de salud reclamante dentro del proceso de liquidación de Medimás EPS, solicito a usted de manera formal y respetuosa, en ejercicio del derecho de petición definido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, valorar en debida forma los argumentos y las pruebas documentales aportadas con el recurso de reposición presentado con contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, de acuerdo con lo que más adelante se expone.

Ilustración 66 Argumentación Acreedor Queja

Fuente: Solicitud especial acreedor

5.18.6.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por **CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER**, identificada con NIT 807.008.301-6, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024.
2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.
3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

Ilustración 67 Argumentación Acreedor Queja

Fuente: Solicitud especial acreedor

RAD_120248112_REVOCATORIA DIRECTA

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100006400 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática:** La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración:** La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control:** Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Las deficiencias en la valoración de pruebas son un componente crucial en cualquier proceso administrativo o judicial, ya que determinan la legitimidad de las decisiones que se toman. Sin embargo, en muchos casos se observa que no se realiza un estudio particular y concreto sobre

Ilustración 68 Argumentación Acreedor Revocatoria

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Por todo ello, es imperativo que se atiendan de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas en el recurso, con el fin de obtener un pronunciamiento claro y fundamentado sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas. Cada factura o reclamación cuenta con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, lo cual evidencia la efectiva prestación del servicio de salud. En su gran mayoría, estos servicios se ofrecieron a costo de la institución prestadora, lo que agrava la situación actual y ocasiona una vulneración a mi derecho al debido proceso.

Esta falta de respuesta adecuada y específica a los argumentos presentados motiva la solicitud de revocación directa de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este artículo establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

La generalidad de la respuesta emitida vulnera los principios del debido proceso, así como el derecho a una defensa efectiva, garantizando la posibilidad de que se evalúen adecuadamente los argumentos y soportes presentados.

Por lo tanto, solicito formalmente que se revoque la Resolución 25, permitiendo así que se emita un pronunciamiento claro y fundamentado sobre las reclamaciones, asegurando el respeto a los derechos de los interesados y la correcta aplicación de la normativa vigente.

Ilustración 69 Argumentación Acreedor Revocatoria

Fuente: Solicitud Revocatoria Acreedor

5.18.6.2. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

Ilustración 70 Argumentación Acreedor Revocatoria

Fuente: Solicitud Revocatoria Acreedor

Tabla 346 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	603	$ 833.525.314

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.6.3. IMAGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

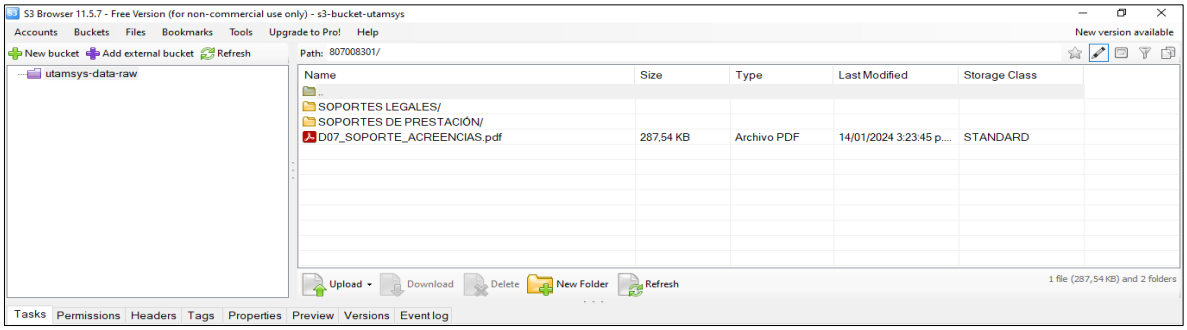

Ilustración 71 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

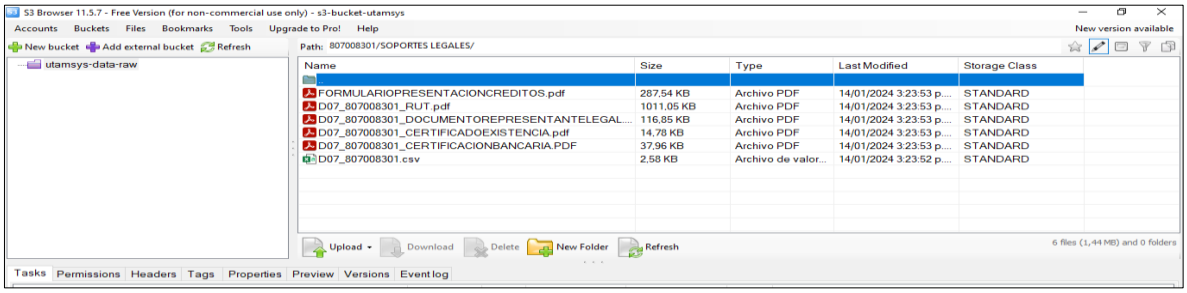

Ilustración 72 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

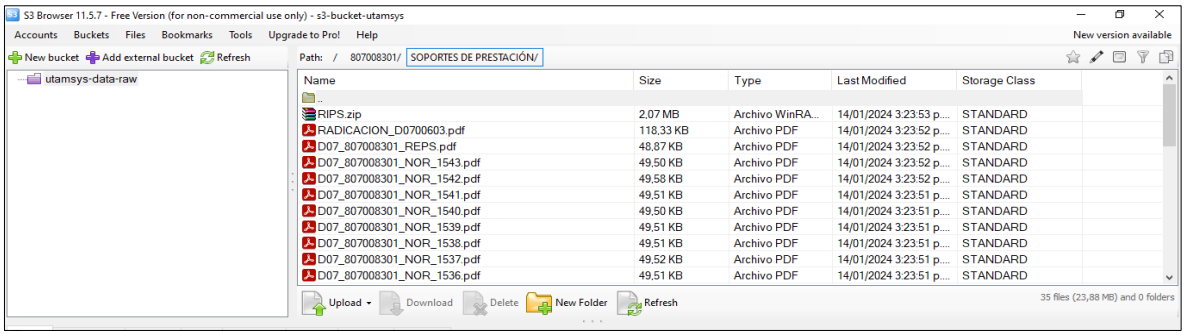

Ilustración 73 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.6.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 347 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	603	$ 833.525.314	$ 833.525.314	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.6.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS.

Luego de verificar se evidencia que el reclamante no aportó los soportes suficientes e idóneos que permitieran reconocer la acreencia reclamada, se evidencia la falta de contrato firmado entre las partes con el fin de evaluar las condiciones contractuales, así como también falta certificación expedida por el director de operaciones, así como también algunos rips; por lo anteriormente manifestado se confirma la calificación y graduación inicial aplicada a la acreencia 603.

Nota: Es de anotar que el reclamante **CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER** con **Nit 807008301** presentó adicionalmente una acreencia de manera extemporánea con el No. De radicado 6897, la cual no fue objeto de determinación, calificación y graduación por la falta de presentación oportuna.

5.18.6.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”.

Se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 19 de julio de 2024 para la acreencia con radicado 603.

Tabla 348 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	603	$ 833.525.314

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.6.7. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia que presenta un solo archivo así:

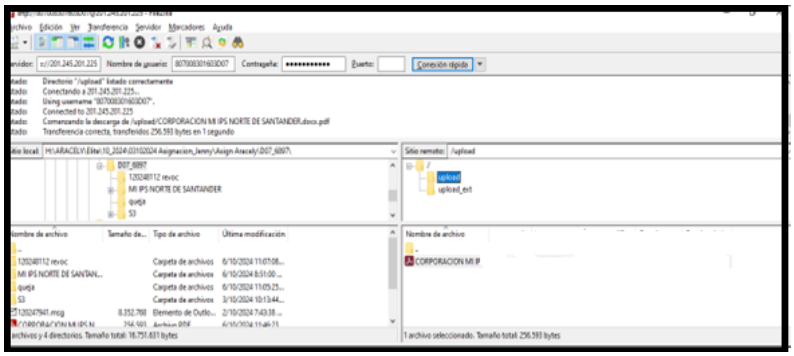

Ilustración 74 Soportes Recurso Reposición SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 349 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	603	$ 833.525.314	$ 0	$ 833.525.314	$ 833.525.314	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.6.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

En el recurso de reposición el prestador no adjunta ningún soporte documental, únicamente justifica las glosas manifestando haber presentado los soportes en la radicación inicial.

Al verificar los soportes de la radicación inicial se encuentran los siguientes en la carpeta soportes legales:

Ilustración 75 Soportes prestación presentados inicialmente

Fuente: Soportes iniciales

Así mismo en la radicación inicial se encuentra la siguiente información en la carpeta soportes de prestación:

Ilustración 76 Soportes prestación presentados inicialmente

Fuente: Recurso de Reposición

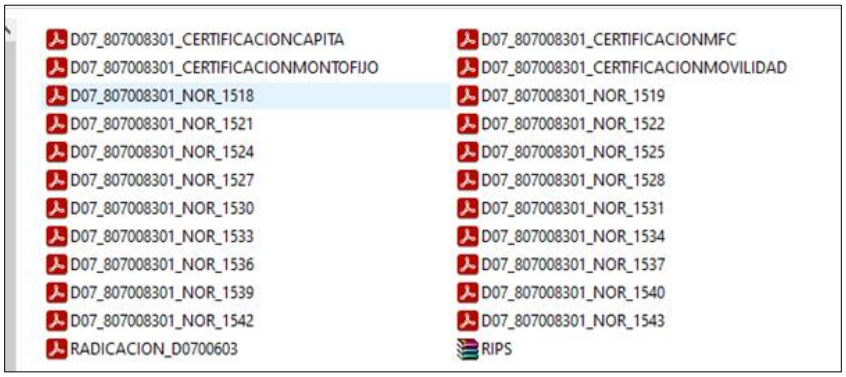

Ilustración 77 Soportes prestación presentados inicialmente

Fuente: Soportes iniciales

Al verificar los soportes evidenciados anteriormente, se observa que no se encuentran los soportes completos de acuerdo con lo mencionado por el reclamante en el recurso de reposición.

En los soportes de la prestación, no se encuentra el contrato, por lo cual no es posible validar las condiciones contractuales pactadas, de igual manera en los soportes mencionados como certificación, se encuentran otrosí, certificación expedida por el director de operaciones. Así como también se evidencia las facturas radicadas dentro de esta acreencia corresponden a gasto administrativo, que no entrarían dentro del reconocimiento por acreencias. Con base en lo anterior se confirma la calificación y graduación del recurso de reposición.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Se confirma decisión, teniendo en cuenta que el reclamante no aportó los soportes documentales necesarios tanto en la radicación inicial como en el recurso de reposición que permitieran subsanar las glosas aplicadas

En el oficio con asunto “Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición”, el reclamante manifiesta haber adjuntado la siguiente documentación en el recurso de reposición.

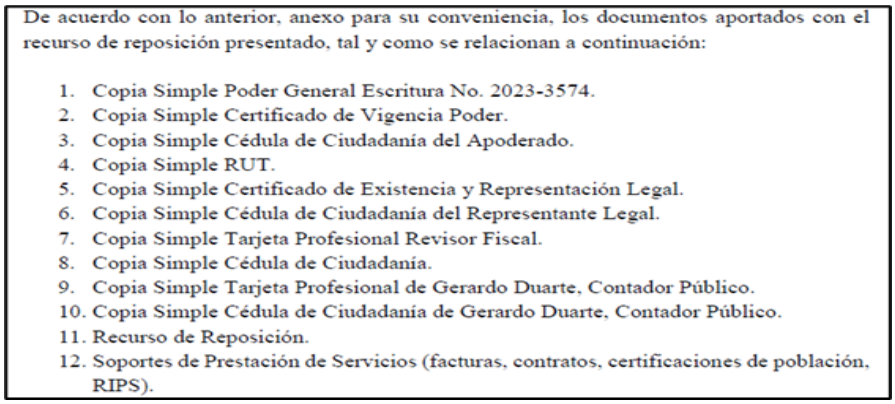

De acuerdo con lo anterior, anexo para su conveniencia, los documentos aportados con el recurso de reposición presentado, tal y como se relacionan a continuación:

1. Copia Simple Poder General Escritura No. 2023-3574.
2. Copia Simple Certificado de Vigencia Poder.
3. Copia Simple Cédula de Ciudadanía del Apoderado.
4. Copia Simple RUT.
5. Copia Simple Certificado de Existencia y Representación Legal.
6. Copia Simple Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
7. Copia Simple Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
8. Copia Simple Cédula de Ciudadanía.
9. Copia Simple Tarjeta Profesional de Gerardo Duarte, Contador Público.
10. Copia Simple Cédula de Ciudadanía de Gerardo Duarte, Contador Público.
11. Recurso de Reposición.
12. Soportes de Prestación de Servicios (facturas, contratos, certificaciones de población, RIPS).

Ilustración 78 Soportes presentados en queja

Fuente: Queja interpuesta Acreedor

Es de anotar que con el recurso de reposición no venía ningún soporte anexo; de igual manera se manifiesta que con la revocatoria radicada únicamente se presentó el certificado de representación legal y en los soportes de la queja interpuesta no viene el punto 12 de la imagen anterior correspondiente a los soportes de prestación de servicios.

De igual manera el prestador manifiesta que la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 resuelve de manera insuficiente el recurso de reposición presentado y solicita se tengan en cuenta y se valoren todos los argumentos y soportes presentados en el recurso de reposición.

Con base en lo anterior se confirma decisión, teniendo en cuenta que el reclamante no aportó los soportes documentales necesarios tanto en la radicación inicial como en el recurso de reposición que permitieran subsanar las glosas aplicadas, así como tampoco es clara la argumentación frente a la petición de esta solicitud especial.

Frente al componente jurídico se confirma decisión, el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se decidió son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicarle que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso aclararle que el análisis del crédito se basó en los soportes aportados contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de los mismos conllevo al rechazo. es preciso recordar al acreedor que el proceso de liquidación, se trata del reconocimiento de créditos y el pago de los mismos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al liquidador sin lugar a dudas reconocer o rechazar el crédito, vale la pena señalar que conforme al desarrollo jurisprudencial y legal del proceso de liquidación, se ha afirmado insistentemente que el liquidador respecto de los créditos, ante la duda, debe rechazar, sin perjuicio de argumentos jurídicos o debates que no corresponden al proceso concursal.

El acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten

verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

5.18.6.9. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por el reclamante de Revocatoria Directa de la Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 solicitando que se revoque de manera directa la mencionada resolución y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER. Se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia evidenciando no se aportaron soportes necesarios de esta acreencia, así como en el recurso de reposición no se adjuntó ningún soporte de contrato, así como tampoco soportes de respaldo a los servicios facturados de acuerdo a lo establecido normativamente en la Resolución 3047 de 2008; así como también se evidencia en las facturas los servicios corresponden a gasto administrativo.

Así mismo se recibe el día 18 de septiembre de 2024 Queja- con referencia "Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición"; en el documento el reclamante argumenta haber aportado con el recurso de reposición los soportes documentales tales como contratos, RIPS, certificados de población entre otros, que certifican la prestación del servicio. Adicionalmente manifiesta el prestador que en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por el reclamante generando insatisfacción en el resultado. Al verificar el recurso de reposición no presenta soportes físicos, por lo cual se confirma la calificación y graduación del recurso de reposición interpuesto.

Con base en lo anterior nos permitimos confirmar el resultado de la auditoría al recurso de reposición interpuesto toda vez que el reclamante no aportó los soportes documentales idóneos y necesarios para verificar la reclamación y proceder al reconocimiento de la acreencia 603.

De igual manera se resalta que en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024, se auditaron, calificaron y graduaron las acreencias radicadas de manera oportuna, es decir todas aquellas que se clasificaron con radicación extemporánea aún no han surtido este proceso, motivo por sustracción de materia no se les puede colocar recurso de reposición a su resultado. También se resalta que en el traslado de las acreencias oportunamente radicadas y contenidas en las Resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022, y No. 017 del 03 de noviembre de 2023, También se resalta que en el traslado de las acreencias oportunamente radicadas y contenidas en las Resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022, y No. 017 del 03 de noviembre de 2023, en principio se presentó una objeción, pero no se evidencia respuesta de la misma con respecto a la acreencia No. 6897.

Por último, se debe indicar que el escrito de solicitud de revocatoria directa, se hace mención a la Resolución No 25 del 13 de septiembre de 2024, pero no hace relación a que acreencia va dirigido el mismo

900691301_DIAXME S.A.S.

RAD_120248029_ACLARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron

la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones prestadores de servicios de salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 2987:

- Identificación del prestador: 900691301
- Nombre del prestador: DIAXME S.A.S
- Número de reclamación: 2987
- Valor reclamado: $3.863.949.876

5.18.7. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se remite lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos

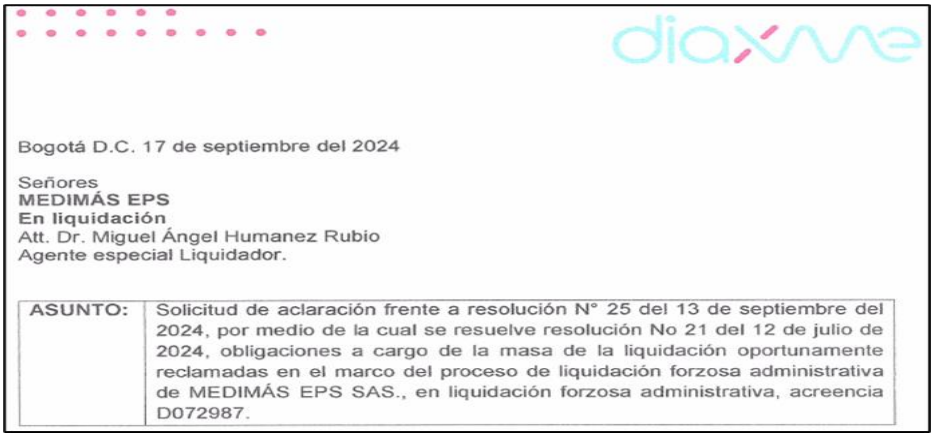

Bogotá D.C. 17 de septiembre del 2024

Señores
MEDIMÁS EPS
En liquidación
Att. Dr. Miguel Ángel Humanez Rubio
Agente especial Liquidador.

ASUNTO:	Solicitud de aclaración frente a resolución N° 25 del 13 de septiembre del 2024, por medio de la cual se resuelve resolución No 21 del 12 de julio de 2024, obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS SAS., en liquidación forzosa administrativa, acreencia D072987.

III. SUSTENTACIÓN MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que la resolución No 25 del 13 de septiembre del 2024, mediante notificación electrónica el día 13 de septiembre del 2024, acto administrativo por medio del cual resolvió el recurso de reposición sobre resolución No 21 del 12 de julio del 2024, es violatoria del debido proceso administrativo, que como acreedor le asiste a DIAXME S.A.S. , sobre las sumas rechazadas TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC $ 3.551.442.242

Es evidente que se configura un enriquecimiento sin justa causa respecto a los argumentos de no apertura de archivos adjuntos y que forman parte del acervo probatorio, derivada de una **Falsa motivación** en el acto administrativo Resolución No 25 del 13 de septiembre del 2024, provocada por no revisar los soportes toda vez que alli reposan las autorizaciones, los descuentos de copago y cutas moderadoras fueron aplicados correctamente en la factura así como los soportes que subsanan las glosas

Por consiguiente, se puede señalar que:

a) Que, como consecuencia del error de quien con aperturo los soportes legales y los soportes de la prestación en formato *PDF*, que la liquidación considero pertinentes como prueba para el reconocimiento, incorporadas en medio magnético disco duro., el agente liquidador desestimo el repositorio electrónico de manera arbitraria y sin sustento legal, por tal motivo EL PRESENTE ESCRITO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN SE RADICA EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA TAL FIN Y DE FORMA PRESENCIAL en las oficinas de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

b) Que además de ya haber sido incluidos en dos ocasiones, en los archivos de la EPS, reposan (o deberian reposar), todas las facturas junto con sus soportes de conformidad con el anexo técnico 5 de la Resolución 3047 de 2008.

*"es por eso que deberá confrontar de manera cuidadosa el material probatorio aportado por el acreedor, **con los documentos y programas de la EPS que tiene en su poder** con el objetivo de llegar a la VERDAD".*

- En vigencia de la relación comercial con la EPS, como soporte del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato y en virtud del principio de buena fe, DIAXME S.A.S. , emitió y radicó para el trámite y pago, facturas, soportes de facturas ante la EPS en Funcionamiento; por lo que ello debe entenderse no solo como prueba de la existencia de la relación comercial entre las partes, sino del contrato y todas sus obligaciones, mismas que, en particular la del pago, con el rechazo de la acreencia se pretende desconocer.

- Solicito al liquidador que considere el incumplimiento por parte de la EPS MEDIMAS, **realizando un verdadero análisis de los soportes incorporados en la acreencia oportuna, los que acompañan por tercera vez este escrito en acreencia, los que reposan en el archivo de la institución**, para que se reconstruya los hechos que se pretenden probar correspondientes a la existencia real y cierta de créditos en favor de la DIAXME S.A,S so pena de configurarse:

Un Enriquecimiento sin justa causa: derivada de una Falsa motivación por ausencia en un correcto análisis en las auditorías realizadas por agente liquidador, que no tuvo en cuenta las determinaciones legales para la interrupción de la PRESCRIPCIÓN extintiva en medio de la pandemia por la COVID 19, la inaplicación de correcto computo del término respecto del artículo 57 de la ley 1438 de 2011, del artículo 23 del Decreto 4747 de 2007, la interrupción Natural Tacita (abonos-pagos)- Expresa (actas de conciliación y pre-liquidación), los documentos incorporados con el presente escrito conforme con los requisitos del anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008 y demás normas inherentes, además, que la EPS-S MEDIMAS no giró los recursos que por derecho eran del acreedor, debían ser pagados en su momento, **como ya lo evidenció el agente liquidador en los estados financieros, el acreedor cuenta con saldo a favor que fueron rechazados, saldo que por causa del error en las auditorías, pretende negarlo.**

Violación al debido proceso administrativo, a la igualdad, a la justicia, ya que con la decisión del agente liquidador al negarse a tener en cuenta las pruebas relevantes soportadas en las facturas, en los soportes de la factura que demuestran la prestación REAL a los usuarios de la EPS, al negarse a realizar la confrontación veraz de la información aportada con los estados de cuenta de la EPS, viola los presupuestos enunciados.

Ilustración 79 Argumentación Acreedor

Fuente: Aclaración presentada por acreedor

5.18.7.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Consecuente con los hechos narrados, con el respeto debido solicito de su Despacho, lo siguiente:

1.- **DAR ACLARACIÓN PLENA** Y MODIFICAR el acto administrativo No 025 del 13 de septiembre de 2024 respecto a la acreencia No D072987 por no estar ajustado a la ley y violentar los presupuestos constitucionales, legales y jurisprudenciales, para el acto administrativo por medio de la cual se resolvió RECHAZAR el crédito presentado de manera oportuna por DIAXME SAS, identificada con NIT 900.691.301-0, dejando incólume la prelación que adecuadamente fue asignada B- deudas a prestadores de servicios de salud.

Luego de atender los presupuestos Constitucionales, legales y jurisprudenciales En su lugar,

2.- Expedir nuevo acto administrativo mediante el cual se **ACEPTE** reconocer la acreencia presentada de MANERA OPORTUNA POR C S.A, IDENTIFICADA CON NIT 900.691.301-0 PARA UN TOTAL RECONOCIDO DE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLC $3.541.442.242

3. De no estar conforme o presentar dudas sustanciales y dada la cercanía del liquidador al material probatorio en custodia del él mismo, se le solicita formalmente, decretar como prueba, **la inspección ocular de los documentos** que reposan en la EPS, para de esta manera lograr disipar las dudas; prueba que es pertinente, conducente y necesaria **conforme con lo establecido en el artículo 77 NUMERAL 3 de la Ley 1437, cumpliendo así los requisitos para que sea decreta y valorada** si los soportes adjuntos al presente documento no fueran suficientes para el reconocimiento de los créditos aquí recurridos.

SUBSIDIARIA

4.- De no acceder a las pretensiones 1, 2, y 3, solicito subsidiariamente invocando el artículo 23 de la constitución política y la Ley Estatutaria 1755 de 2015, lo insto nuevamente para que a mi costa se me expida copia de todo el expediente que conforma la reclamación de la referencia.

El objetivo de la petición es emplear dicha documentación como pruebas y soportes en una eventual acción de tutela **POR VIA DE HECHO** como mecanismo transitorio o de un posible medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho o de la **ACTIO IN REM VERSO O ACCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA,** contra del Ministerio de Salud y de protección social, de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, la EPS MEDIMAS en Liquidación y demás personas que puedan conformar la Litis.

VII. PETICION ESPECIAL.

30. Que sean valoradas todas las pruebas de acuerdo a la realidad contractual, además que las glosas impuestas a las facturas relacionadas sean levantadas, y que se reconozca el valor afectado equivalente a TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $ 3.551.442.242

Ilustración 80 Peticiones Acreedor

Fuente: Aclaración presentada por acreedor

5.18.7.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 350 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2987	$ 3.863.949.876

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.7.3. IMAGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

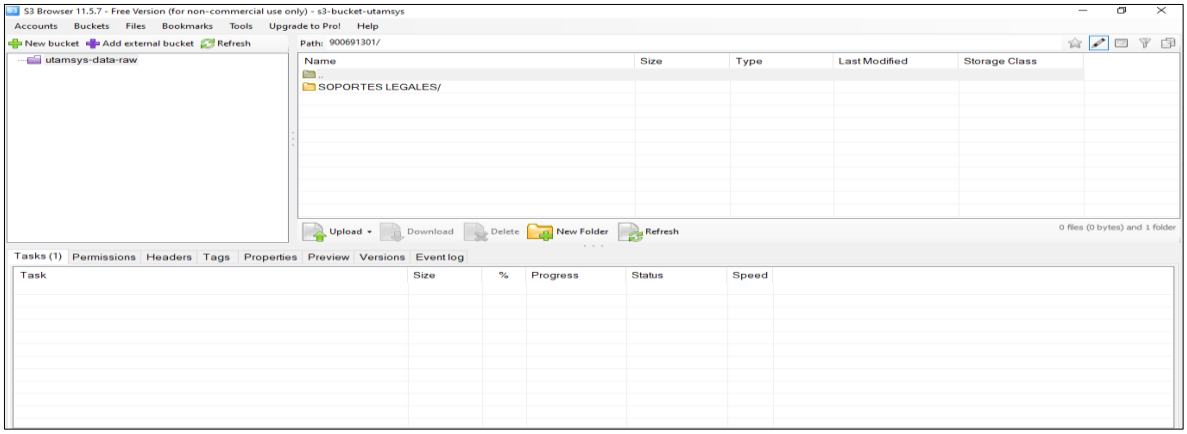

Ilustración 81 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

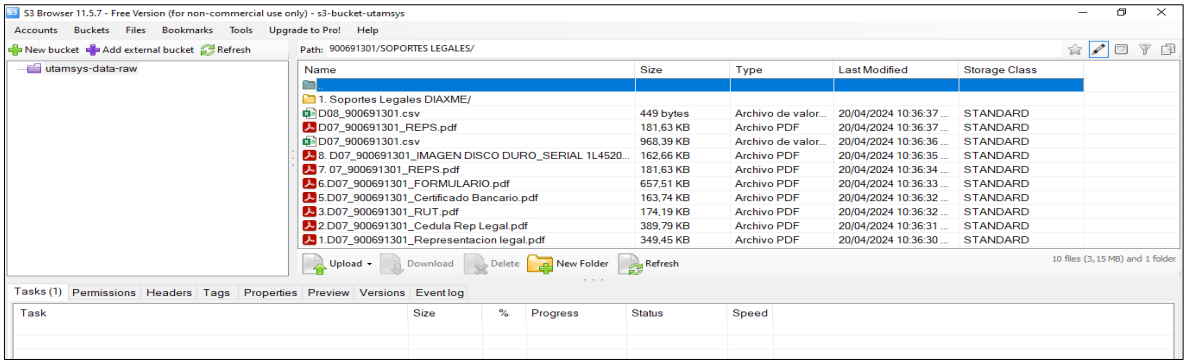

Ilustración 82 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.7.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 351 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2987	$ 3.863.949.876	$ 3.863.949.876	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.7.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar se evidencia que el reclamante **DIAXME S.A.S.** identificado con **Nit 900691301** no aportó los soportes suficientes e idóneos que permitieran reconocer la acreencia reclamada, se evidencia la falta de contrato firmado entre las partes con el fin de evaluar las condiciones contractuales, así como también falta certificación expedida por el director de operaciones; por lo anteriormente manifestado se confirma la calificación y graduación aplicada a la acreencia 2987.

Se confirma la decisión de acuerdo con verificación de los soportes presentados tanto inicialmente como en el recurso de reposición, se levantaron las objeciones de acuerdo con los soportes presentados en el recurso de reposición por la IPS.

5.18.7.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”.

Se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 19 de julio de 2024 para la acreencia con radicado 2987.

Tabla 352 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2987	$ 3.863.949.876

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.7.7. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia que presentan los siguientes archivos:

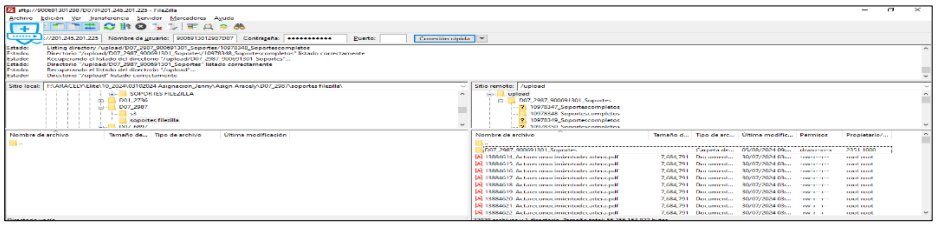

Ilustración 83 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

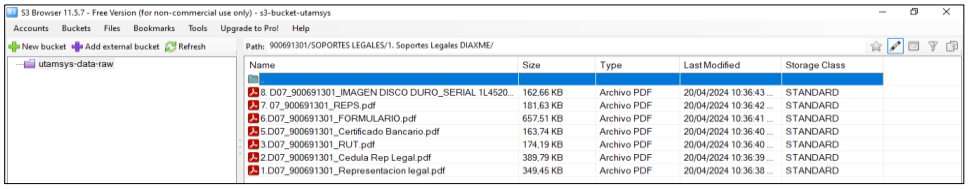

Ilustración 84 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 353 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2987	$ 3.863.949.876	$ 0	$ 3.863.949.876	$ 3.411.512.630	$ 452.437.246	$ 452.437.246

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.7.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Con base en los soportes documentales aportados por el reclamante se realiza la verificación correspondiente encontrando que algunas fueron subsanadas, reconociendo el valor de $452.437.246. Por otro lado, es de anotar que las glosas que fueron ratificadas se debieron a que, aunque se adjuntaron soportes, estos no cumplen los criterios para el levantamiento de las objeciones aplicadas ya sea por falta de justificación o soporte o porque los soportes presentados no corresponden. A continuación, se presentan dos casos a modo de ejemplo de ratificación de la glosa:

- **FACTURA EDX_260049**

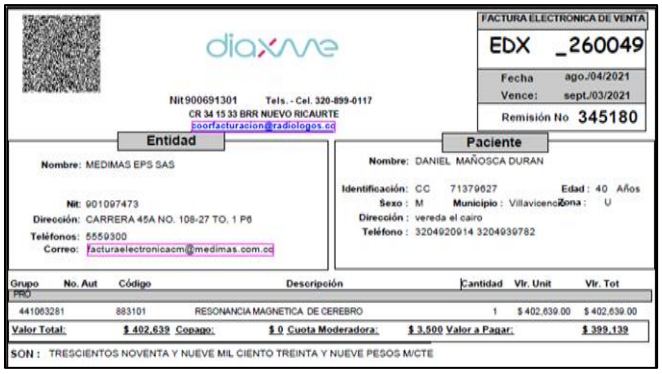

Ilustración 85 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Soportes Recurso Reposición

RESULTADO ESTUDIO REALIZADO (soportes adjuntos a la factura EDX_260049)

Ilustración xxx Soportes Recurso SFTP

ESTUDIO:	TOMOGRAFIA CON CORTES DE ALTA RESOLUCION (TACAR)		
NOMBRE:	ORLANDO ORTIZ		
DOCUMENTO:	CC 17312077	EDAD:	63 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2021-08-05	REMITE:	
ENTIDAD:	MEDIMAS EPS S.A.S.	SEDE:	DIAXME_VILLAVICENCIO

TÉCNICA:
Se realiza secuencia helicoidal en equipo multidetector, se realizan cortes de 0-6mm de espesor, con algoritmo de hueso e imágenes en ventana de pulmón y mediastino.

HALLAZGOS:
Se identifica un adecuado curso y calibre de las estructuras vasculares del mediastino.

Placas de ateromas calcificadas dependientes del cayado aortico.

Múltiples ganglios ganglios mediastinales prevasculares, pretraqueales, subcarinales, paratraqueales derechos e izquierdos que miden entre 3 y 8mm de diámetro, ovalados, de bordes bien definidos, sin componente permeativo.
No hay adenomegalias en las diferentes estaciones mediastinales.

Focos de aumento en los coeficientes de atenuación de los parenquimas pulmonares, de distribución multilobar, en relación con infiltrados en vidrio esmerilado, comprometiendo un 60% de los parenquimas.

Engrosamiento liso del intersticio peribroncovascular a nivel central.

No se demuestran derrames pleurales.
Cambios espondilósicos en el segmento torácico.

Fuente: Soportes Recurso Reposición

En el caso anterior se puede observar que el soporte adjunto con servicio ordenado, autorizado y realizado corresponde a tac de tórax para paciente Orlando Ortiz y no a resonancia magnética de cerebro paciente Daniel Mañosca Duran tal como se evidencia en la factura. Con base en lo anterior se evidencia que el servicio facturado no corresponde a los soportes presentados. Adicional a lo anterior, esta factura presenta un pago parcial certificado en los estados financieros de la entidad.

- **FACTURA DXC_173503**

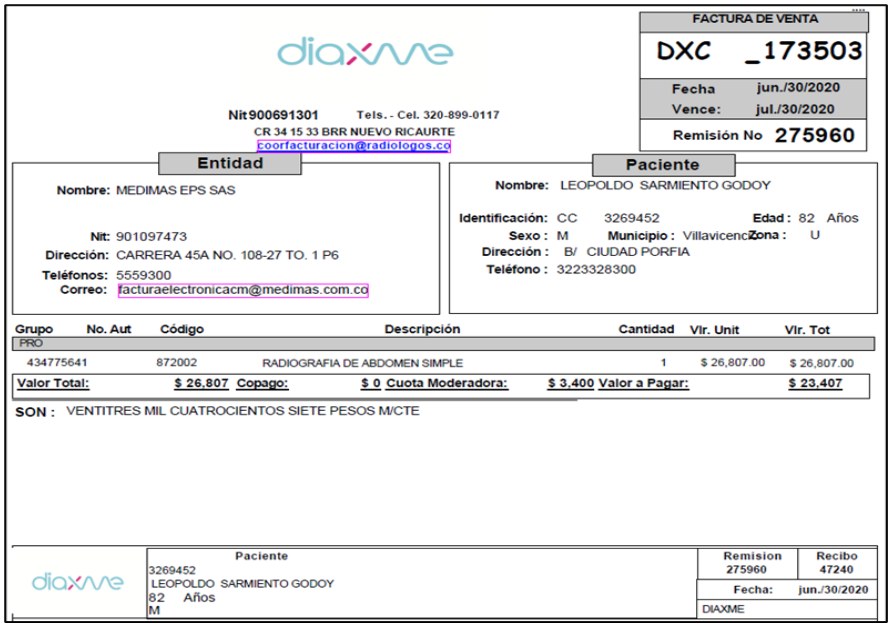

diaxme

FACTURA DE VENTA
DXC _173503
Fecha jun./30/2020
Vence: jul./30/2020
Remisión No 275960

Nit 900691301 Tels. - Cel. 320-899-0117
CR 34 15 33 BRR NUEVO RICAURTE
coorfacturacion@radiologos.co

Entidad
Nombre: MEDIMAS EPS SAS
Nit: 901097473
Dirección: CARRERA 45A NO. 108-27 TO. 1 P6
Teléfonos: 5559300
Correo: facturaelectronicacm@medimas.com.co

Paciente
Nombre: LEOPOLDO SARMIENTO GODOY
Identificación: CC 3269452 Edad: 82 Años
Sexo: M Municipio: Villavicencio Zona: U
Dirección: B/ CIUDAD PORFIA
Teléfono: 3223328300

Grupo	No. Aut	Código	Descripción	Cantidad	Vlr. Unit	Vlr. Tot
PRO						
	434775641	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	1	$ 26,807.00	$ 26,807.00

Valor Total: $ 26,807 Copago: $ 0 Cuota Moderadora: $ 3,400 Valor a Pagar: $ 23,407

SON : VENTITRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

diaxme
Paciente
3269452
LEOPOLDO SARMIENTO GODOY
82 Años
M
Remision 275960
Recibo 47240
Fecha: jun./30/2020
DIAXME

Ilustración 86 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Soportes Recurso Reposición

Se puede observar en la factura anterior que presenta un valor descontado por cuota moderadora de $3.400, con un valor facturado final de $23.407. Sin embargo al verificar el valor reclamado en la acreencia es de $26.807, es decir que el reclamante no descontó la cuota moderadora cancelada por el usuario del valor reclamado; adicional presenta glosa por pago, de acuerdo con los estados financieros de la entidad.

Con base en lo anterior se mantiene el resultado de la calificación y graduación del recurso de reposición toda vez que la justificación del acreedor así como los soportes allegados no subsanaron las glosas presentadas.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Se confirma decisión frente a las glosas ratificadas en el recurso de reposición, teniendo en cuenta que el reclamante no aportó los soportes documentales necesarios que permitieran el levantamiento de estas.

Respecto al componente jurídico no procede aclaración, el acreedor a través de la solicitud de aclaración, pretende que se evalúe la totalidad de la acreencia nuevamente, no es claro en el concepto que pretende se aclare y presenta argumentos que ya fueron dilucidados a través del recurso de reposición.

5.18.7.9. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la comunicación recibida del reclamante con referencia “Solicitud de aclaración frente a Resolución No. 25 del 13 de septiembre del 2024” en la petición especial el reclamante solicita que sean valoradas todas las pruebas de acuerdo con la realidad contractual, además que las glosas impuestas a las facturas relacionadas sean levantadas y que se reconozca el valor total de la acreencia.

Con base en lo anterior, se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia, así como también en el recurso de reposición lo que permite confirmar el resultado de la auditoría al recurso de reposición interpuesto toda vez que en las glosas que se ratificaron las glosas se identificó que el reclamante no aportó los soportes documentales idóneos y necesarios para proceder al reconocimiento de la acreencia 2987.

820004868_CORPORACIÓN MI IPS BOYACA

RAD_120247934_QUEJA

RAD_120248108_REVOCATORIA

- Nit reclamante: 820004868
- Nombre reclamante: CORPORACIÓN MI IPS BOYACA
- Número de reclamación: 610 y 6710
- Valor Reclamado: $473.604.120 y $11.440.833.942

5.18.8. ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

REVOCATORIA DIRECTA RESOLUCIÓN No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 CORPORACION MI IPS BOYACA

juridica <juridica@miips.com.co>
Para radicacionrecursos; Notificaciones Judiciales Medimás

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
viernes 20/09/2024 4:52 p. m.

REVOCATORIA DIRECTA RESOLUCIÓN No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 CORPORACION MI IPS BOYACA.pdf
Archivo .pdf

CERTIFICACION RL MI IPS BOYACA (6) (1).pdf
Archivo .pdf

Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro

Doctor: MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO
Agente Especial Liquidador
MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Carrera 45 # 93-95, Piso 6
notificacionesreferencias@medimas.com.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Revocatoria Directa.
ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024.

JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.433.781 de Cartagena, Bolívar, en mi calidad de Apoderado Especial de **CORPORACION MI IPS BOYACA** con NIT 820.004.868-9, por medio de la presente me permito interponer una **REVOCACIÓN DIRECTA** contra la Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, dentro del marco normativo descrito en la Ley 1437 de 2011

Con el respeto acostumbrado,

JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO
Apoderado Especial
CORPORACION MI IPS BOYACA

Ilustración 87 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria

Fuente: Soporte Reclamante

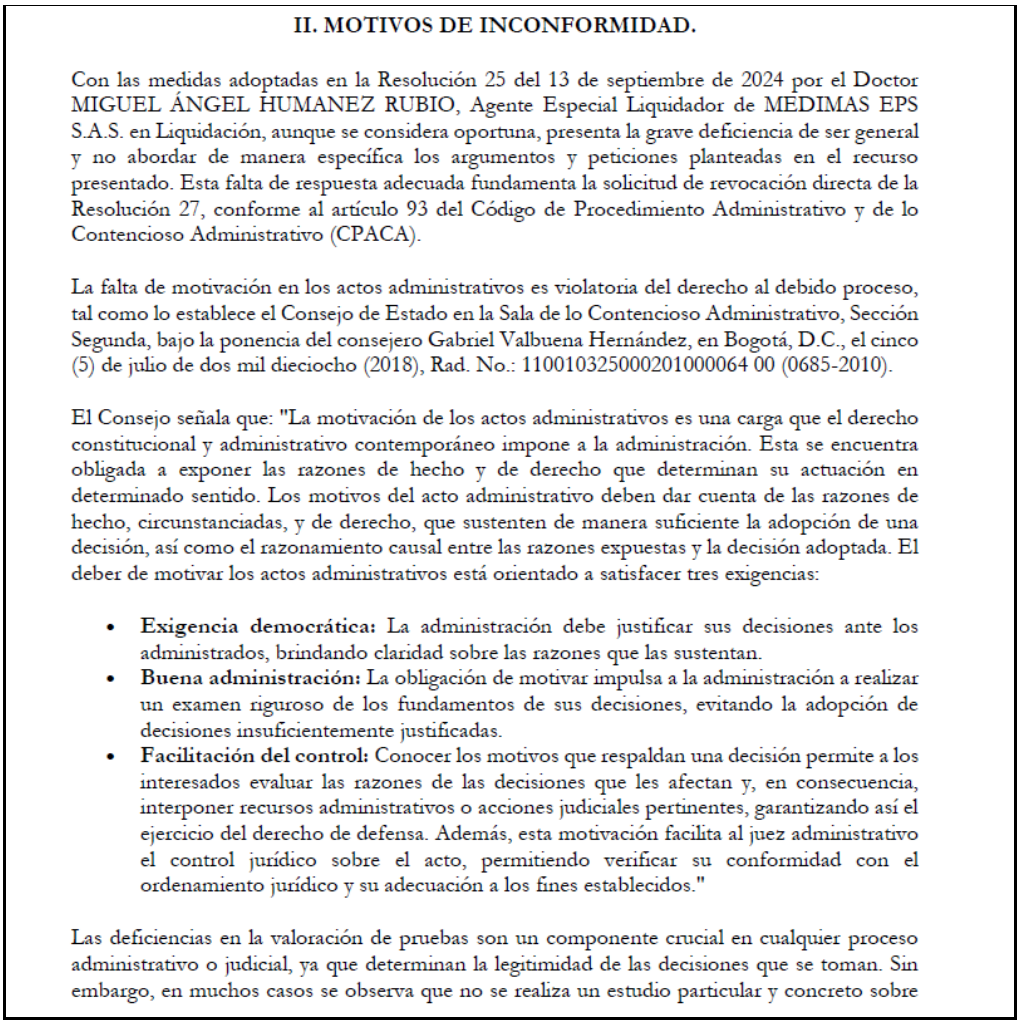

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100006400 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática:** La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración:** La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control:** Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Las deficiencias en la valoración de pruebas son un componente crucial en cualquier proceso administrativo o judicial, ya que determinan la legitimidad de las decisiones que se toman. Sin embargo, en muchos casos se observa que no se realiza un estudio particular y concreto sobre

Ilustración 88 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria

Fuente: Soporte Reclamante

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Por todo ello, es imperativo que se atiendan de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas en el recurso, con el fin de obtener un pronunciamiento claro y fundamentado sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas. Cada factura o reclamación cuenta con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, lo cual evidencia la efectiva prestación del servicio de salud. En su gran mayoría, estos servicios se ofrecieron a costo de la institución prestadora, lo que agrava la situación actual y ocasiona una vulneración a mi derecho al debido proceso.

Esta falta de respuesta adecuada y específica a los argumentos presentados motiva la solicitud de revocación directa de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este artículo establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

La generalidad de la respuesta emitida vulnera los principios del debido proceso, así como el derecho a una defensa efectiva, garantizando la posibilidad de que se evalúen adecuadamente los argumentos y soportes presentados.

Por lo tanto, solicito formalmente que se revoque la Resolución 25, permitiendo así que se emita un pronunciamiento claro y fundamentado sobre las reclamaciones, asegurando el respeto a los derechos de los interesados y la correcta aplicación de la normativa vigente.

Ilustración 89 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

Asunto: Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición.

JESUS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.795.655, actuando en calidad de apoderado general de **CORPORACIÓN MI IPS BOYACA,** identificada con NIT 820.004.868-9, institución prestadora de servicios de salud reclamante dentro del proceso de liquidación de Medimás EPS, solicito a usted de manera formal y respetuosa, en ejercicio del derecho de petición definido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, valorar en debida forma los argumentos y las pruebas documentales aportadas con el recurso de reposición presentado con contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, de acuerdo con lo que más adelante se expone.

1. Mediante Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, mí representada, a través del suscrito apoderado general, presentó recurso de reposición en contra de las decisiones allí contenidas.

2. Como sustento de lo anterior, se atacaron cada uno de los motivos de inconformidad planteados por la EPS en contra de las facturas cuyo reconocimiento y pago se reclama, adjuntando los soportes documentales, tales como contratos, RIPS, certificados de población, entre otros, que permiten con absoluta claridad, comprobar la efectiva prestación del servicio prestado a los usuarios y el costo o valor de cada uno de ellos, de acuerdo con lo exigido por la norma correspondiente.

3. Pese a lo anterior, dentro de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 21 del 12 de julio de 2024, *mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas,* no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por mi representada dentro de la oportunidad correspondiente, frente a los valores dejados de reconocer respecto de los reclamados, lo cual genera incertidumbre sobre estos que a la postre no han sido reconocidos.

4. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la efectiva valoración de los medios de prueba, de la existencia de la obligación y con ello, el suspenso sobre el efectivo reconocimiento para posterior pago de las acreencias debidamente acreditadas en las diferentes etapas de operación y posterior proceso de liquidación de la EPS, pues lo valores no reconocidos cuentan con todos y cada uno de los soportes exigidos por la normatividad vigente para ser tenidos en cuenta.

Ilustración 90 Peticiones argumentación acreedor - Queja

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

5. En consecuencia, los argumentos presentados en el referido recurso, así como las pruebas documentales aportadas, no han sido valoradas, lo que contraviene el debido proceso y la normativa correspondiente, careciendo entonces de una debida y verdadera motivación, como aspecto fundamental de los actos administrativos.

6. La falta de estudio sobre las pruebas aportadas y los argumentos planteados en el marco del recurso de reposición, atenta en contra de las garantías fundamentales que le asisten a mi representada, pues no es posible colegir de manera clara y concreta las razones de hecho y de derecho que llevaron a confirmar o modificar la decisión inicialmente atacada y mucho menos a desechar el faltante de los recursos reclamados en debida forma ante la liquidación.

7. Por todo ello, se deberán atender de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas, con el fin de obtener un pronunciamiento cierto sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas, pues como se indicó, cada factura o reclamación contaba con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, dando cuenta de la efectiva prestación del servicio de salud que en su gran mayoría, se prestó a costo de la institución prestadora.

Ilustración 91 Peticiones argumentación acreedor - Queja

Fuente: Solicitud Queja reclamante

5.18.8.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

Ilustración 92 Peticiones acreedor - Revocatoria

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por **CORPORACIÓN MI IPS BOYACA,** identificada con NIT 820.004.868-9, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, frente a los recursos no reconocidos o faltantes respecto del reclamado.

2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.

3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

Ilustración 93 Peticiones acreedor - Queja

Fuente: Solicitud Queja reclamante

5.18.8.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 354 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	610	$473.604.120
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	6710	$11.440.833.942

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.8.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

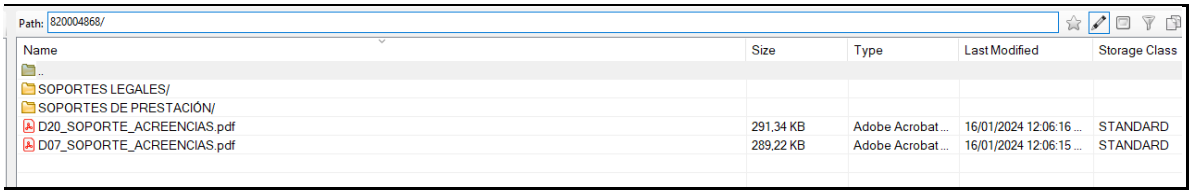

Ilustración 94 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

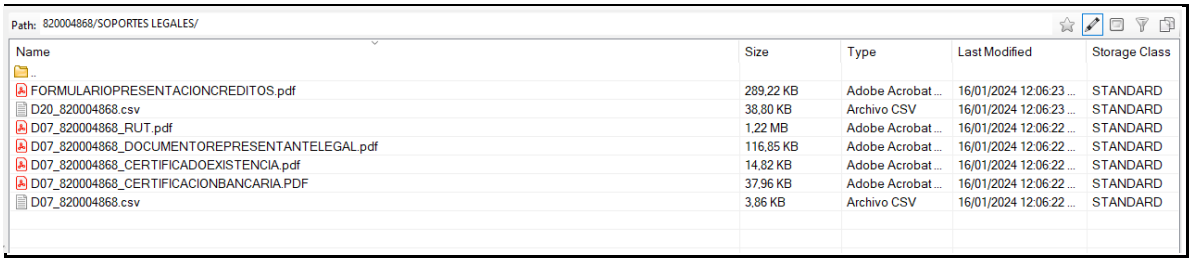

Ilustración 95 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

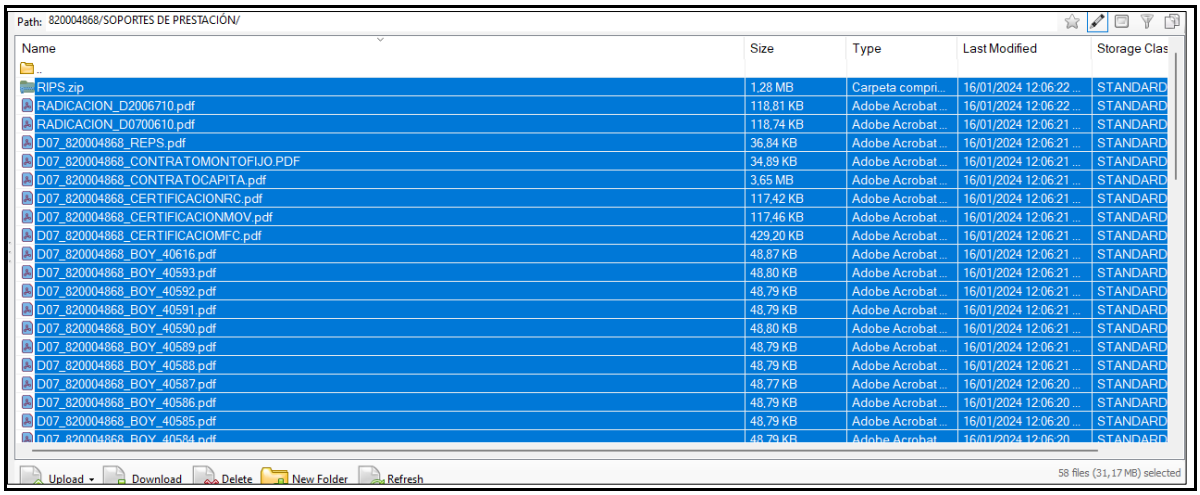

Ilustración 96 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.8.4. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_610 y D07_6710 radicadas por la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868 por un valor total de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($473.604.120) y ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.440.833.942) respectivamente, según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 355 Resultado auditoría inicial Acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	610	$473.604.120	$473.604.120	$ 0
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	6710	$11.440.833.942	$11.440.833.942	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.8.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez revisada la acreencia D07_610 y D07_6710 radicadas por la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, se evidencia el cargue de un anexo técnico resumido de la siguiente forma:

Tabla 356 Resumen Anexo técnico presentado D07 Obligaciones Prestadores Servicios De Salud

Numero Documento	Razón Social	Número de Acreencia	Cantidad de facturas reclamadas	Valor Reclamado
820004868	CORPORACIÓN MI IPS BOYACA	610	45	$473.604.120
820004868	CORPORACIÓN MI IPS BOYACA	6710	540	$11.440.833.942

Fuente: Elaboración propia HOC

En este sentido, el acreedor presentó dos (2) anexos técnicos los cuales contienen un detalle de 45 y 540 facturas (conceptos) para las acreencias D07_610 y D07_6710, las cuales presentaron un saldo total a reclamar de $473.604.120 y $11.440.833.942. Estas mismas fueron objeto de la auditoría integral realizada por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

5.18.9. RESPECTO A LA ACREENCIA D07_610

Los soportes documentales y conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007” en sus anexos técnicos No. 5 y 6, la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868 no presentó en debida forma los soportes que acrediten la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_610, siendo esto indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados.

Por lo anterior y con los soportes allegados, se realizó auditoría integral encontrando que las facturas presentadas por el acreedor corresponden a prestaciones de servicios por gasto administrativo, toda vez que corresponden a servicios posteriores al 07 de marzo de 2022. Así mismo, respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22). Como consecuencia de lo anterior, los servicios prestados durante este lapso serán reconocidos como Gastos Administrativos en Salud, razón por la cual no es procedente el reconocimiento y graduación como acreencia de estos servicios cobrados. También, se objetó por el incumplimiento en las metas propuestas y pactadas frente a la cobertura de oportunidad de contratos especiales y prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, con relación a los soportes de tipo jurídico no se evidenció la presentación de la tarjeta profesional y documento del revisor fiscal, los soportes adjuntos para la validación de contrato corresponden a un otrosí, el cual no está respaldado por el contrato inicial para su validez. Por otra parte, no se evidencia cláusula de garantía y/o soportes de la póliza de responsabilidad civil para su verificación y validez.

Es así como, ante la carencia total o parcial de los documentos necesarios para la presentación de los créditos, se objetaron el 100% del total de los valores reclamados y en donde las glosas más representativas de la auditoría integral realizada son gasto de administración, falta de legitimación en la causa de la liquidación, soportes insuficientes, obligación inexistente, el contrato, acuerdo o transacción sin requisitos.

5.18.10.RESPECTO A LA ACREENCIA D07_6710

Los soportes documentales y conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" en sus anexos técnicos No. 5 y 6, la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868 no presentó en debida forma los soportes que acrediten la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_6710, toda vez que presenta carencia absoluta de soportes relacionados con el servicio facturado, siendo esto indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados.

Por lo anterior y con los soportes allegados, se realizó auditoría integral encontrando que las facturas presentadas por el acreedor corresponden a prestaciones de servicios por gasto administrativo, toda vez que corresponden a servicios posteriores al 07 de marzo de 2022. Así mismo, respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22). Como consecuencia de lo anterior, los servicios prestados durante este lapso serán reconocidos como Gastos Administrativos en Salud, razón por la cual no es procedente el reconocimiento y graduación como acreencia de estos servicios cobrados.

Aunado a lo anterior, con relación a los soportes de tipo jurídico no se evidenció la presentación de la tarjeta profesional y documento del revisor fiscal.

En la auditoría realizada desde el componente financiero se evidencia un total de 350 facturas que fueron glosadas con pago total debido a que el valor reclamado ya había sido cancelado totalmente por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por lo que se identificó que la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, no había realizado la aplicación de pagos correspondiente o que la aplicación de estos no se realizó en debida forma.

Es así como, ante la carencia total o parcial de los documentos necesarios para la presentación de los créditos, se objetaron el 100% del total de los valores reclamados y en donde las glosas más presentativas de la auditoría integral realizada son gasto de administración, falta de legitimación en la causa de la liquidación, soportes insuficientes, obligación inexistente, el contrato, acuerdo o transacción sin requisitos y prescripción.

5.18.10.1. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de las acreencias D07_610 y D07_6710 presentadas por la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, este acreedor presentó recurso de reposición oportunamente en contra de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", tal y como se evidencia en el documento de traslado de recursos de reposición publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/ el día 23 de julio de 2024.

5.18.11. RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ACREENCIA D07_610

No se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición ni documentación que permita auditar en segunda instancia los valores reclamados por la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, tal como se muestra a continuación:

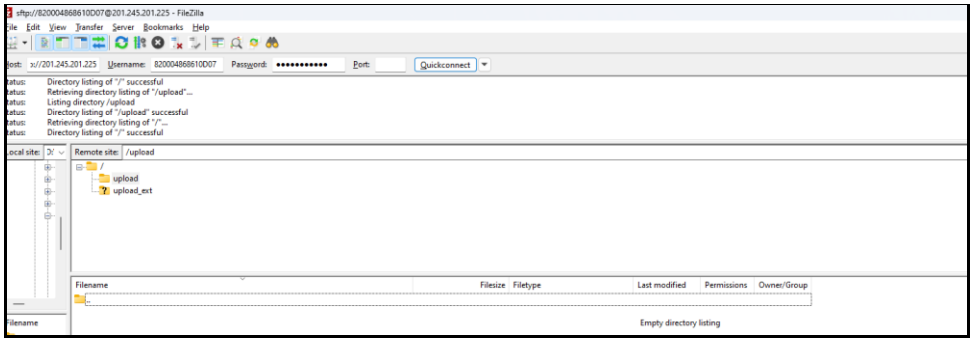

Ilustración 97 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 610

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

La CORPORACIÓN MI IPS BOYACA no adjunta los documentos correspondientes, ni se evidencia recurso de reposición qué permita subsanar las glosas de la auditoría inicial. Así mismo, se ratifican glosas iniciales toda vez que el reclamante no aporta documentos ni soportes en el recurso de reposición que permitan validar la causal de glosa inicial. Por otra parte, se evidencia que no proporcionó los soportes necesarios para justificar que la cuenta no corresponde a gasto administrativo.

Por lo anterior se confirma decisión de ratificar el resultado de la auditoría inicial, toda vez que no se evidencia soportes en el sftp para su validación de igual manera se valida s3 en donde se visualizan las facturas reclamadas pero dichas facturas corresponden a fechas de prestación de servicio posteriores al 07 de marzo de 2022, es decir que corresponden a gastos de administración del 8 al 16 de marzo de 2022 sin certificado.

5.18.12. RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ACREENCIA D07_6710

Se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición y documentación que permitió la auditoría en segunda instancia los valores reclamados por la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, tal como se muestra a continuación:

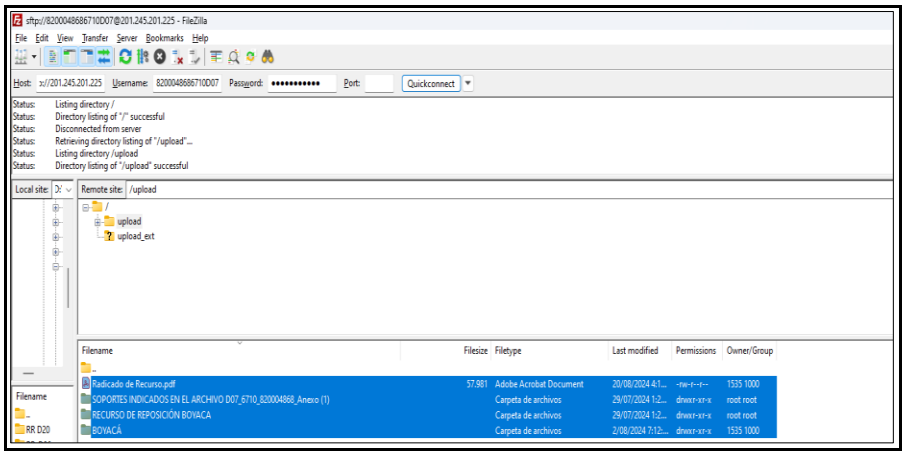

Ilustración 98 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 6710

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

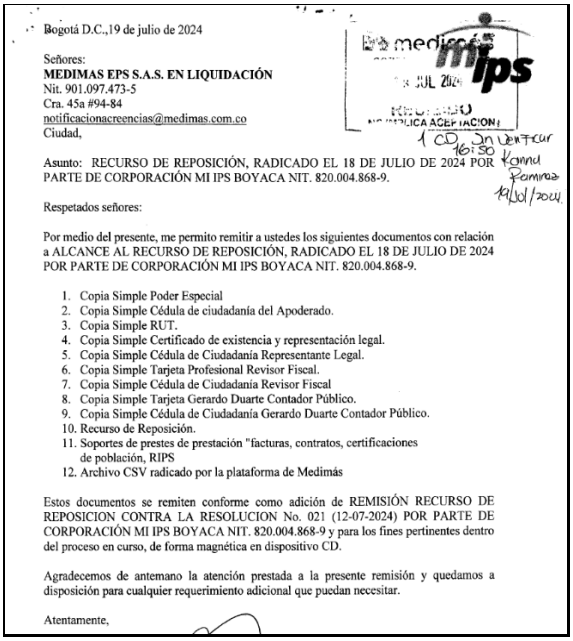

Bogotá D.C.,19 de julio de 2024

Señores:
MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Nit. 901.097.473-5
Cra. 45a #94-84
notificacionacreencias@medimas.com.co
Ciudad,

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN, RADICADO EL 18 DE JULIO DE 2024 POR PARTE DE CORPORACIÓN MI IPS BOYACA NIT. 820.004.868-9.

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito remitir a ustedes los siguientes documentos con relación a ALCANCE AL RECURSO DE REPOSICIÓN, RADICADO EL 18 DE JULIO DE 2024 POR PARTE DE CORPORACIÓN MI IPS BOYACA NIT. 820.004.868-9.

1. Copia Simple Poder Especial
2. Copia Simple Cédula de ciudadanía del Apoderado.
3. Copia Simple RUT.
4. Copia Simple Certificado de existencia y representación legal.
5. Copia Simple Cédula de Ciudadanía Representante Legal.
6. Copia Simple Tarjeta Profesional Revisor Fiscal.
7. Copia Simple Cédula de Ciudadanía Revisor Fiscal
8. Copia Simple Tarjeta Gerardo Duarte Contador Público.
9. Copia Simple Cédula de Ciudadanía Gerardo Duarte Contador Público.
10. Recurso de Reposición.
11. Soportes de prestes de prestación "facturas, contratos, certificaciones de población, RIPS
12. Archivo CSV radicado por la plataforma de Medimás

Estos documentos se remiten conforme como adición de REMISIÓN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION No. 021 (12-07-2024) POR PARTE DE CORPORACIÓN MI IPS BOYACA NIT. 820.004.868-9 y para los fines pertinentes dentro del proceso en curso, de forma magnética en dispositivo CD.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente remisión y quedamos a disposición para cualquier requerimiento adicional que puedan necesitar.

Atentamente,

Ilustración 99 Soportes Recurso SFTP - Acreencia 6710

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

5.18.12.1. ANÁLISIS

MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN publicó la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual queda

ratificada la auditoría integral inicial para la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA identificada con NIT 820004868, como se evidencia a continuación:

Tabla 357 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	610	$473.604.120	$ 0	$473.604.120	$473.604.120	$ 0	$ 0
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	6710	$11.440.833.942	$ 0	$11.440.833.942	$8.987.490.218	$2.453.343.724	$2.453.343.724

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.12.2. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Teniendo en cuenta que, la CORPORACIÓN MI IPS BOYACA adjunta documentos correspondientes para auditoría MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, realizó auditoría integral haciendo un levantamiento de total de $2.453.343.724, toda vez que el acreedor anexa soportes relacionados con la cedula del representante legal y documentos del revisor fiscal. Sin embargo, se ratifican $8.987.490.218, pues persiste la carencia absoluta de soportes relacionados con el servicio facturado, en cumplimiento al anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008, no se evidencia la prueba siquiera sumaria. Así mismo, no se aporta en debida forma la documentación que acredite que las facturas y concepto glosados por gasto administrativo realmente si correspondan a servicios prestados en periodo de acreencias.

Por lo anterior, para la acreencia D07_610 se confirma decisión de ratificar el resultado de la auditoría inicial y para la acreencia D07_6710 ratificación parcial y levantamiento parcial.

Aunado a lo anterior, desde la parte jurídica se confirma decisión, ya que el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se auditó son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicar que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso enfatizar que el análisis del crédito se basó en los soportes aportados por el recurrente contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de los mismos conllevo al rechazo. Es preciso mencionar al acreedor, que el proceso de liquidación, se trata del reconocimiento de créditos y el pago de los mismos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al liquidador sin lugar a dudas reconocer o rechazar el crédito, vale la pena señalar que conforme al desarrollo jurisprudencial y legal del proceso de liquidación, se ha afirmado insistentemente que el liquidador respecto de los créditos, ante la duda, debe rechazar, sin perjuicio de argumentos jurídicos o debates que no corresponden al proceso concursal.

5.18.12.3. CONCLUSIÓN

Es totalmente claro que MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $473.604.120 en la auditoría inicial y ratificando en el recurso de reposición de la acreencia D07_610 y para la acreencia D07_6710 en ratificar en recurso de reposición un valor parcial de $8.987.490.218 y el levantamiento parcial de $2.453.343.724 teniendo en cuenta las falencias documentales tanto técnicas como jurídicas y financieras, así como la pretensión en la reclamación sobre servicios que no obedecen a acreencias, sino a gastos de administración como se demostró y se evidenció en el presente informe.

Por último, se debe indicar que el escrito de solicitud de revocatoria directa, se hace mención a la Resolución No 25 del 13 de septiembre de 2024, pero no hace relación a que acreencia va dirigido el mismo

822005547_ AYUDANDO A VIVIR E.A.T

RAD_ 120247695_REVOCATORIA DIRECTA

- Nit reclamante: 822005547
- Nombre reclamante: AYUDANDO A VIVIR E.A.T
- Número de reclamación: 5004
- Valor Reclamado: $159,265,535

5.18.13.ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

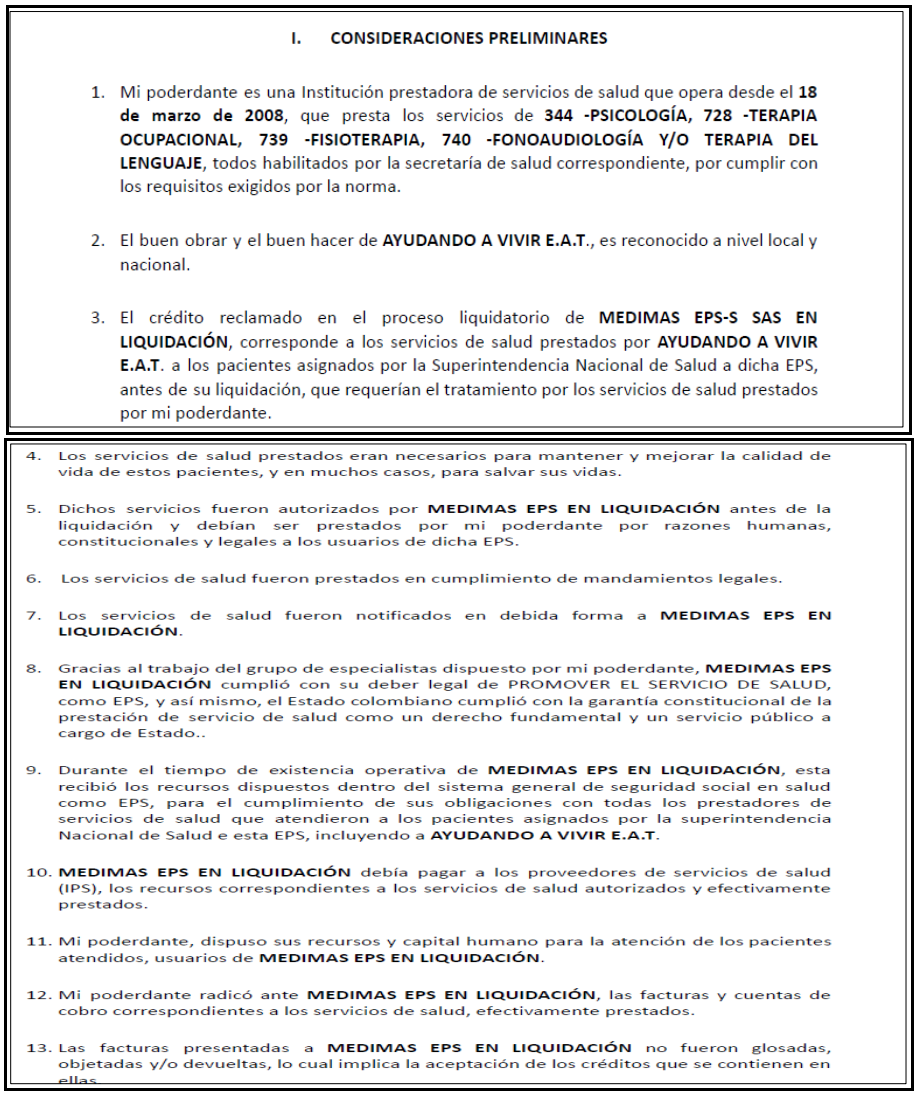

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Mi poderdante es una Institución prestadora de servicios de salud que opera desde el **18 de marzo de 2008**, que presta los servicios de **344 -PSICOLOGÍA, 728 -TERAPIA OCUPACIONAL, 739 -FISIOTERAPIA, 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE**, todos habilitados por la secretaría de salud correspondiente, por cumplir con los requisitos exigidos por la norma.

2. El buen obrar y el buen hacer de **AYUDANDO A VIVIR E.A.T.**, es reconocido a nivel local y nacional.

3. El crédito reclamado en el proceso liquidatorio de **MEDIMAS EPS-S SAS EN LIQUIDACIÓN**, corresponde a los servicios de salud prestados por **AYUDANDO A VIVIR E.A.T.** a los pacientes asignados por la Superintendencia Nacional de Salud a dicha EPS, antes de su liquidación, que requerían el tratamiento por los servicios de salud prestados por mi poderdante.

4. Los servicios de salud prestados eran necesarios para mantener y mejorar la calidad de vida de estos pacientes, y en muchos casos, para salvar sus vidas.

5. Dichos servicios fueron autorizados por **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** antes de la liquidación y debían ser prestados por mi poderdante por razones humanas, constitucionales y legales a los usuarios de dicha EPS.

6. Los servicios de salud fueron prestados en cumplimiento de mandamientos legales.

7. Los servicios de salud fueron notificados en debida forma a **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**.

8. Gracias al trabajo del grupo de especialistas dispuesto por mi poderdante, **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** cumplió con su deber legal de PROMOVER EL SERVICIO DE SALUD, como EPS, y así mismo, el Estado colombiano cumplió con la garantía constitucional de la prestación de servicio de salud como un derecho fundamental y un servicio público a cargo de Estado..

9. Durante el tiempo de existencia operativa de **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**, esta recibió los recursos dispuestos dentro del sistema general de seguridad social en salud como EPS, para el cumplimiento de sus obligaciones con todas los prestadores de servicios de salud que atendieron a los pacientes asignados por la superintendencia Nacional de Salud e esta EPS, incluyendo a **AYUDANDO A VIVIR E.A.T.**

10. **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** debía pagar a los proveedores de servicios de salud (IPS), los recursos correspondientes a los servicios de salud autorizados y efectivamente prestados.

11. Mi poderdante, dispuso sus recursos y capital humano para la atención de los pacientes atendidos, usuarios de **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**.

12. Mi poderdante radicó ante **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**, las facturas y cuentas de cobro correspondientes a los servicios de salud, efectivamente prestados.

13. Las facturas presentadas a **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** no fueron glosadas, objetadas y/o devueltas, lo cual implica la aceptación de los créditos que se contienen en ellas.

Ilustración 100 Peticiones argumentación acreedor

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

5.18.13.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

X. SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es claro que la solicitud de la revocatoria tiene fundamento legal y fáctico y se configuran las condiciones para que sea procedente, y en tal virtud , solicito respetuosamente al señor Agente Especial Liquidador,

1. Sïrvase aportar las pruebas solicitadas, decretando apertura de periodo de pruebas, tal y como lo establece el artículo 79 del CPACA y correr traslado al suscrito, lo anterior para fundar su decisión con la totalidad de las pruebas.

2. Sírvase valorar las pruebas solicitadas y aportadas

Ilustración 101 Peticiones acreedor

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

5.18.13.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 358 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	5004	$159,265,535

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.13.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

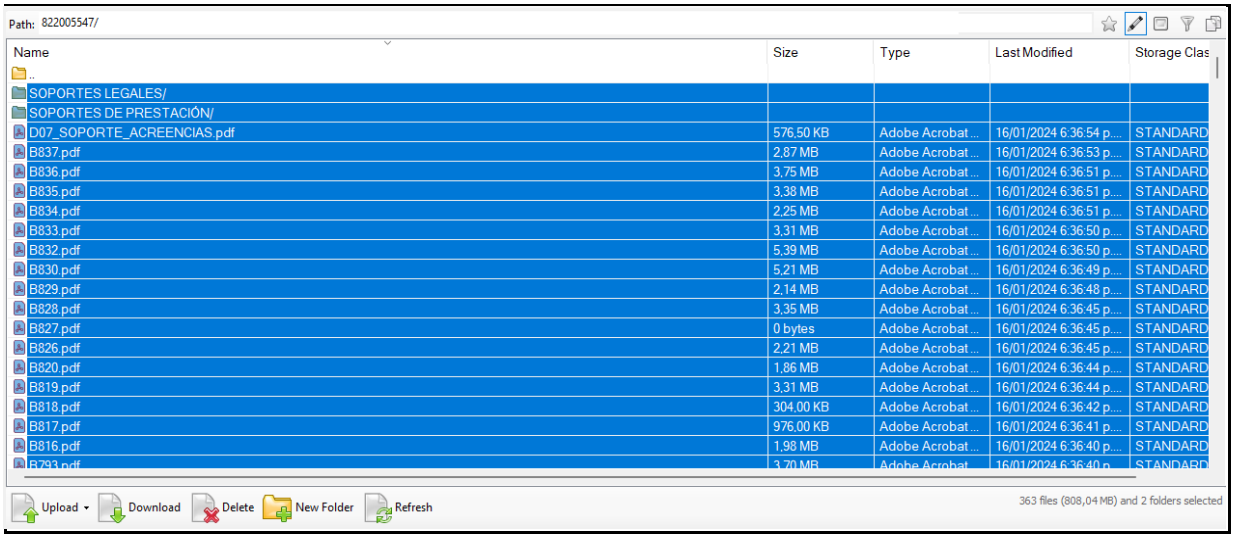

Ilustración 102 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

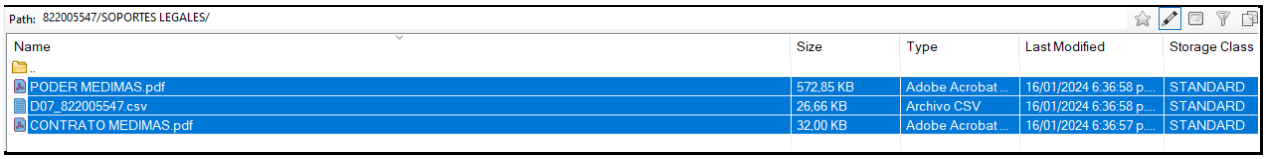

Ilustración 103 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

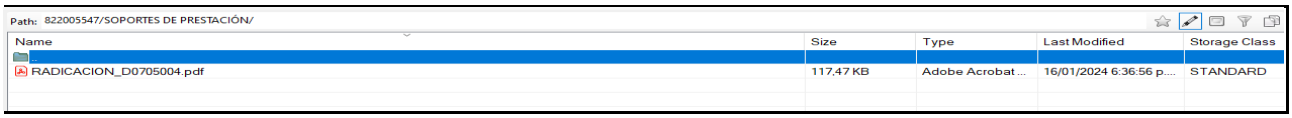

Ilustración 104 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.13.4. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_5004 radicada por la IPS AYUDANDO A VIVIR E.A.T identificada con NIT 822005547 por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159,265,535) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 359 Resultado auditoría inicial Acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	5004	$159,265,535	$159,265,535	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.13.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez revisada la acreencia D07_5004 radicada por la IPS AYUDANDO A VIVIR E.A.T identificada con NIT 822005547, se evidencia el cargue de un anexo técnico resumido de la siguiente forma:

Tabla 360 Resumen Anexo técnico presentado

Numero Documento	Razón Social	Cantidad de facturas reclamadas	Valor Reclamado
822005547	AYUDANDO A VIVIR E.A.T	362	$159,265,535

Fuente: Elaboración propia HOC

En este sentido, el acreedor presentó un anexo técnico el cual contiene un detalle de 362 facturas (conceptos), las cuales presentaron un saldo total a reclamar de $159,265,535. Estas mismas fueron objeto de la auditoría integral realizada por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Ahora bien, con respecto a los soportes documentales y conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007” en sus anexos técnicos No. 5 y 6, la IPS AYUDANDO A VIVIR E.A.T identificada con NIT 822005547 no presentó en debida forma los soportes que acreditan la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_5004, siendo esto indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados.

Aunado a lo anterior, con relación a los soportes de tipo jurídico no se evidenció la presentación de la copia del documento de identidad del representante legal, tarjeta profesional y documento del revisor fiscal, documentos del apoderado, copia del contrato y/o contratos suscritos entre las partes, así como tampoco el certificado de existencia y representación legal.

En la auditoría realizada desde el componente financiero se evidencia un total de 215 facturas que fueron glosadas con pago total o parcial debido a que el valor reclamado ya había sido cancelado total o parcialmente por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, por lo que se identificó que la IPS AYUDANDO A VIVIR E.A.T identificada con NIT 822005547, no había realizado la aplicación de pagos correspondiente o que la aplicación de estos no se realizó en debida forma.

Es así que, ante la carencia total o parcial de los documentos necesarios para la presentación de los créditos, se objetaron el 100% del total de los valores reclamados y en donde las glosas más representativas de la auditoría integral realizada son falta de legitimación en la causa, falta de legitimación en la causa de la liquidación, no acreditó certificado de existencia y representación y/o propiedad, no se acreditó la calidad de apoderado, soportes insuficientes carencia de requisitos esenciales en el soporte, duda sobre la procedencia o validez de la reclamación, la factura reclamada se encuentra totalmente pagada, la factura reclamada se encuentra parcialmente pagada, falta de historia clínica, falta de autorización.

Tabla 361 Glosas más representativas

Código Glosa	GLOSAS
GEN.1.1.	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA
GEN.1.2.	FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN
GEN.1.3	NO ACREDITÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O PROPIEDAD
GEN.1.5.	NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO
GEN.1.11	SOPORTES INSUFICIENTES
GEN.1.12.	CARENCIA DE REQUISITOS ESENCIALES EN EL SOPORTE
GEN.1.30.	DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACIÓN
CON.2.1.	LA FACTURA RECLAMADA SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADA
CON.2.2.	LA FACTURA RECLAMADA SE ENCUENTRA PARCIALMENTE PAGADA
333	FALTA DE HISTORIA CLÍNICA
423	FALTA DE AUTORIZACIÓN

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.13.6. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de la acreencia D07_5004 presentada por la IPS AYUDANDO A VIVIR E.A.T identificada con NIT 822005547, este acreedor no presentó recurso de reposición oportunamente en contra de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", tal y como se evidencia en el documento de traslado de recursos de reposición publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/ el día 23 de julio de 2024.

5.18.13.7. ANÁLISIS

Por lo anterior se confirma la decisión de ratificar el resultado de la auditoría inicial, toda vez que el recurso de reposición presentado se realizó en forma extemporánea. El proceso de liquidación presenta unas etapas preclusivas, tanto para el proceso mismo, como para las partes que en él intervienen, por lo tanto, la solicitud de revocatoria directa, no puede convertirse en una instancia adicional para desconocer las obligaciones del acreedor de presentar sus créditos en debida forma y agotar las instancias con las que cuenta.

Tabla 362 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	5004	$159,265,535	$ 0	$159,265,535	$159,265,535	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.13.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Se ratifican las glosas inicialmente aplicadas toda vez que no se presentó el recurso de reposición en los tiempos oportunos.

5.18.13.9. CONCLUSIÓN

MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $159,265,535 en la auditoría inicial y ratificando esta decisión toda vez que no se presentó el recurso de reposición en los tiempos oportunos, posteriormente MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN publicó la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 "Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".

822006818_ CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES

RAD_120247944_QUEJA

RAD_ 120248111_REVOCATORIA

- Nit reclamante: 822006818
- Nombre reclamante: CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES
- Número de reclamación: 612
- Valor Reclamado: $951.408.111

5.18.14.ARGUMENTACIÓN DEL ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Por todo ello, es imperativo que se atiendan de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas en el recurso, con el fin de obtener un pronunciamiento claro y fundamentado sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas. Cada factura o reclamación cuenta con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, lo cual evidencia la efectiva prestación del servicio de salud. En su gran mayoría, estos servicios se ofrecieron a costo de la institución prestadora, lo que agrava la situación actual y ocasiona una vulneración a mi derecho al debido proceso.

Esta falta de respuesta adecuada y específica a los argumentos presentados motiva la solicitud de revocación directa de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este artículo establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

La generalidad de la respuesta emitida vulnera los principios del debido proceso, así como el derecho a una defensa efectiva, garantizando la posibilidad de que se evalúen adecuadamente los argumentos y soportes presentados.

Por lo tanto, solicito formalmente que se revoque la Resolución 25, permitiendo así que se emita un pronunciamiento claro y fundamentado sobre las reclamaciones, asegurando el respeto a los derechos de los interesados y la correcta aplicación de la normativa vigente.

Ilustración 105 Peticiones argumentación acreedor - Revocatoria

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

***Asunto*:** Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición.

Jesús David Esquivel Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.433.781, actuando en calidad de apoderado general de la **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES**, identificada con NIT 822.006.818-7, institución prestadora de servicios de salud reclamante dentro del proceso de liquidación de Medimás EPS, solicito a usted de manera formal y respetuosa, en ejercicio del derecho de petición definido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, valorar en debida forma los argumentos y las pruebas documentales aportadas con el recurso de reposición presentado con contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, de acuerdo con lo que más adelante se expone.

1. Mediante Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, mí representada, a través del suscrito apoderado general, presentó recurso de reposición en contra de las decisiones allí contenidas.

2. Como sustento de lo anterior, se atacaron cada uno de los motivos de inconformidad planteados por la EPS en contra de las facturas cuyo reconocimiento y pago se reclama, adjuntando los soportes documentales, tales como contratos, RIPS, certificados de población, entre otros, que permiten con absoluta claridad, comprobar la efectiva prestación del servicio prestado a los usuarios y el costo o valor de cada uno de ellos, de acuerdo con lo exigido por la norma correspondiente.

3. Pese a lo anterior, dentro de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 21 del 12 de julio de 2024, *mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas,* no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por mi representada dentro de la oportunidad correspondiente.

4. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la efectiva valoración de los medios de prueba, de la existencia de la obligación y con ello, el suspenso sobre el efectivo reconocimiento para posterior pago de las acreencias debidamente acreditadas en las diferentes etapas de operación y posterior proceso de liquidación de la EPS.

5. En consecuencia, los argumentos presentados en el referido recurso, así como las pruebas documentales aportadas, no han sido valoradas, lo que contraviene el debido proceso y la normativa correspondiente, careciendo entonces de una debida y verdadera motivación, como aspecto fundamental de los actos administrativos.

6. La falta de estudio sobre las pruebas aportadas y los argumentos planteados en el marco del recurso de reposición, atenta en contra de las garantías fundamentales que le asisten a mi representada, pues no es posible colegir de manera clara y concreta las razones de hecho y de derecho que llevaron a confirmar o modificar la decisión inicialmente atacada.

7. Por todo ello, se deberán atender de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas, con el fin de obtener un pronunciamiento cierto sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas, pues como se indicó, cada factura o reclamación contaba con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, dando cuenta de la efectiva prestación del servicio de salud que en su gran mayoría, se prestó a costo de la institución prestadora.

Ilustración 106 Peticiones argumentación acreedor - Queja

Fuente: Solicitud Queja reclamante

5.18.14.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES

Ilustración 107 Peticiones acreedor - Revocatoria

Fuente: Solicitud revocatoria reclamante

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por **CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES** identificada con

NIT 822.006.818-7, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024.

2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.

3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

Ilustración 108 Peticiones acreedor - Queja

Fuente: Solicitud Queja reclamante

5.18.14.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 363 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	**612**	**$951.408.111**

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.14.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

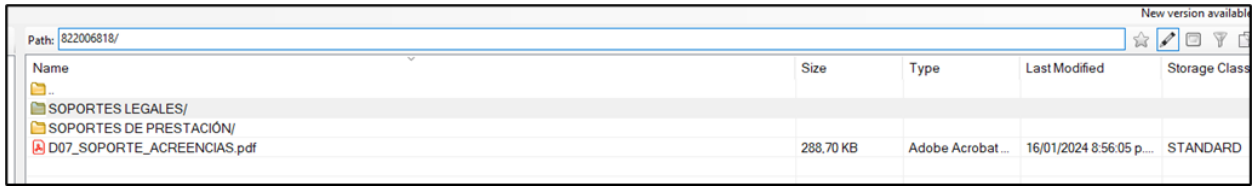

Ilustración 109 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

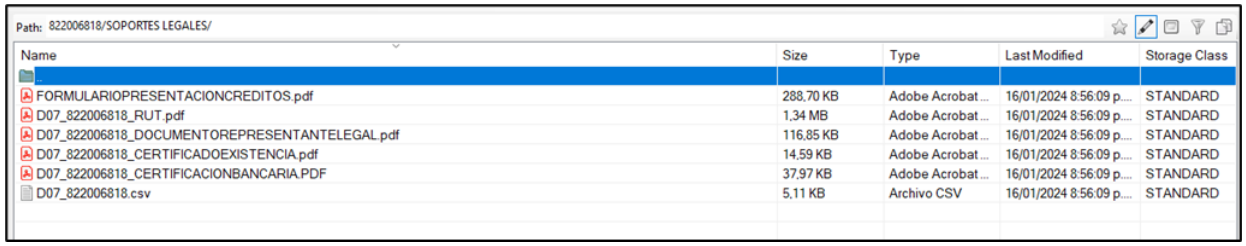

Ilustración 110 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

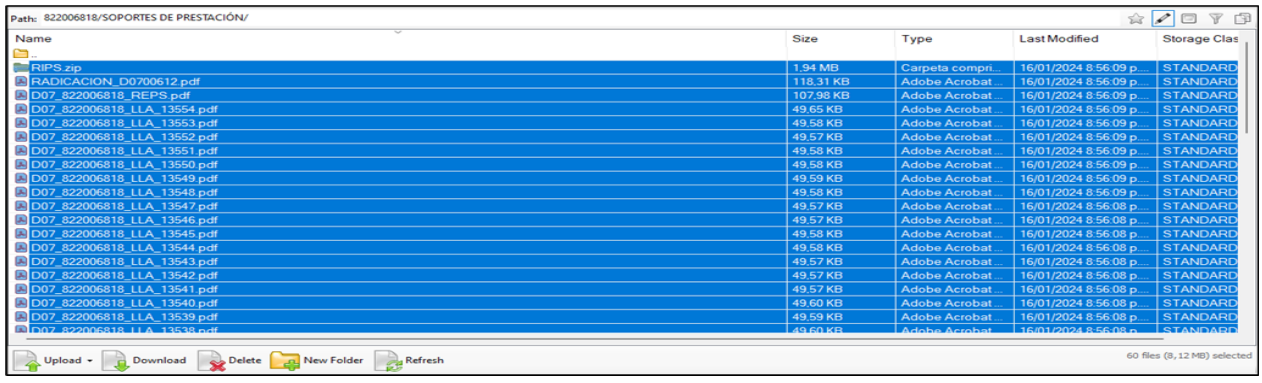

Ilustración 111 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.14.4. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_612 radicada por la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818 por un valor total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($951.408.111) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 364 Resultado auditoría inicial Acreencia

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	612	$951.408.111	$951.408.111	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.14.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez revisada la acreencia D07_5004 radicada por la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818, se evidencia el cargue de un anexo técnico resumido de la siguiente forma:

Tabla 365 Resumen Anexo técnico presentado - D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud

Numero Documento	Razón Social	Cantidad de facturas reclamadas	Valor Reclamado
822006818	CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES	53	$951.408.111

Fuente: Elaboración propia HOC

En este sentido, el acreedor presentó un anexo técnico el cual contiene un detalle de 53 facturas (conceptos), las cuales presentaron un saldo total a reclamar de $951.408.111. Estas mismas fueron objeto de la auditoría integral realizada por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Ahora bien, con respecto a los soportes documentales y conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" en sus anexos técnicos No. 5 y 6, la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818 no presentó en debida forma los soportes que

acreditan la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_612, siendo esto indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados.

Por lo anterior y con los soportes allegados, se realizó auditoría integral encontrando que las facturas presentadas por el acreedor corresponden a prestaciones de servicios por gasto administrativo, toda vez que corresponden a servicios posteriores al 07 de marzo de 2022. Así mismo, respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22). Como consecuencia de lo anterior, los servicios prestados durante este lapso serán reconocidos como Gastos Administrativos en Salud, razón por la cual no es procedente el reconocimiento y graduación como acreencia de estos servicios cobrados. También, se objetó por el incumplimiento en las metas propuestas y pactadas frente a la cobertura de oportunidad de contratos especiales y prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, con relación a los soportes de tipo jurídico no se evidenció la presentación de la tarjeta profesional y documento del revisor fiscal, los soportes adjuntos para la validación de contrato corresponden a un otrosí, el cual no está respaldado por el contrato inicial para su validez

Es así como, ante la carencia total o parcial de los documentos necesarios para la presentación de los créditos, se objetaron el 100% del total de los valores reclamados y en donde las glosas más representativas de la auditoría integral realizada son: gastos de administración, falta de legitimación en la causa de la liquidación, soportes insuficientes, obligación inexistente, el contrato, acuerdo o transacción sin requisitos, así:

Tabla 366 Glosas más aplicadas D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud

Código Glosa	GLOSAS
GEN.1.10	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
GEN.1.2.	FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA LIQUIDACION
GEN.1.11	SOPORTES INSUFICIENTES
GEN.1.14.	OBLIGACIÓN INEXISTENTE
JUR.6.12.	EL CONTRATO, ACUERDO O TRANSACCIÓN SIN REQUISITOS
OTC.12.1.	OTRAS GLOSAS

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.14.6. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de la acreencia D07_612 presentada por la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818, este acreedor presentó recurso de reposición oportunamente en contra de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”, tal y como se evidencia en el documento de traslado de recursos de reposición publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/ el día 23 de julio de 2024.

Tabla 367 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado recurso

D07 Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	612	$34.770.769

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.14.7. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición presentado por JUANA BERENA JULIO RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.334.723 en calidad de apoderada de la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818, tal como se muestra a continuación:

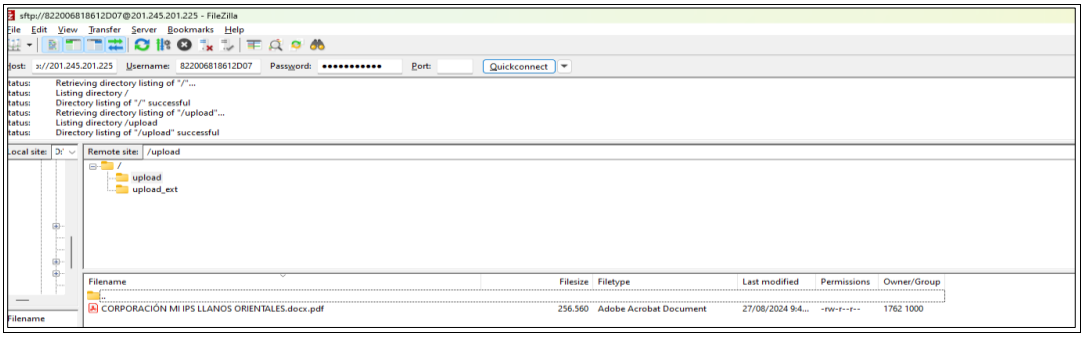

Ilustración 112 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Bogotá D.C., julio 19 del año de 2024

Señores.
MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO
Agente liquidador MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION
45 No. 93-95, piso 6
http://acreencias.medimas.com.co:97/
Ciudad.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 21 DEL 12 DE JULIO DE 2024, NOTIFICADA EL DÍA 12/07/2024 que calificó las acreencias con radicado No. 612 presentadas de manera oportuna por CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES NIT. 822.006.818

Respetado Doctor:

JUANA BERENA JULIO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena (Bolivar), identificada con cédula de ciudadanía No. 33.334.723 expedida en la ciudad de Cartagena y portadora de la Tarjeta profesional No 110.789 del Consejo Superior de la judicatura, en mi calidad de Apoderada de CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES, identificado con el NIT. 822.006.818, tal como consta en poder adjunto, me permito presentar dentro del término establecido en el Articulo Noveno de la Resolución No.21 del 12 de julio de 2024, donde se coloca como límite oportuno para su interposición, cinco (05) días siguientes a la notificación de esta, el **RECURSO DE REPOSICION**, contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, notificada el día **12/07/2024**, suscrita por el doctor **MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.270.934**, Liquidador de **MEDIMAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN**, por la cual se calificó y graduó las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa liquidatoria de **MEDIMAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT No. **901.097.473-5**, de las siguientes acreencias:

VALOR RECLAMADO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECONOCIDO
$ 951.408.111	$ 951.408.111	$0

Ilustración 113 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

5.18.14.8. ANÁLISIS

Aunado a lo anterior, el acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, pues los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por

parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

Tabla 368 Resultado auditoría final – Auditoría inicial más Auditoría recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud	612	$951.408.111	$ 0	$951.408.111	$951.408.111	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.14.9. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Por lo anterior se confirma decisión de ratificar el resultado de la auditoría inicial, toda vez que no se evidencia soportes en el sftp para su validación de igual manera se valida s3 en donde se visualizan las facturas reclamadas pero dichas facturas corresponden a fechas de prestación de servicio posteriores al 07 de marzo de 2022, es decir que corresponden a gastos de administración del 8 al 16 de marzo de 2022 sin certificado, tal como se evidencia a continuación:

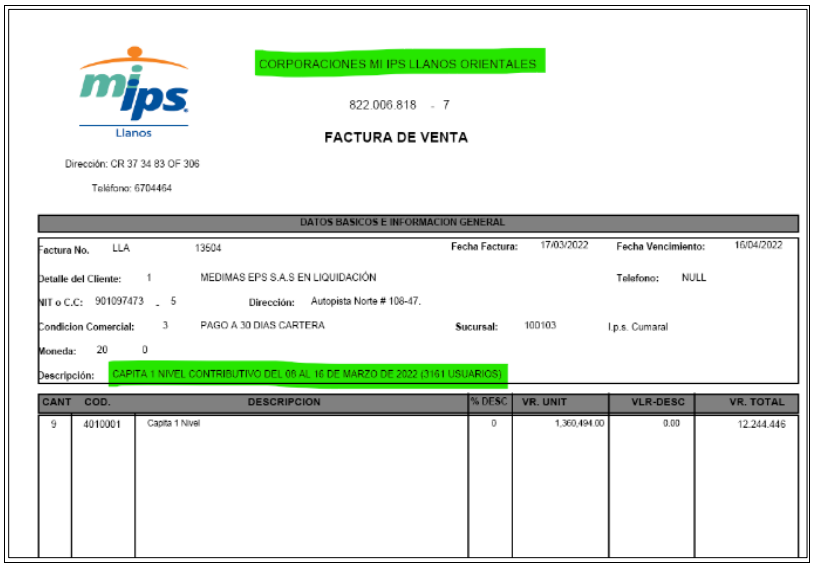

CORPORACIONES MI IPS LLANOS ORIENTALES

822.006.818 - 7

FACTURA DE VENTA

Dirección: CR 37 34 83 OF 306

Teléfono: 6704464

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. LLA 13604 Fecha Factura: 17/03/2022 Fecha Vencimiento: 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Telefono: NULL

NIT o C.C: 901097473 - 5 Dirección: Autopista Norte # 108-47.

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA Sucursal: 100103 I.p.s. Cumaral

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (3161 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	1.360.494.00	0.00	12.244.446

Ilustración 114 Soportes - Muestreo auditoria inicial

Fuente: Plataforma S3

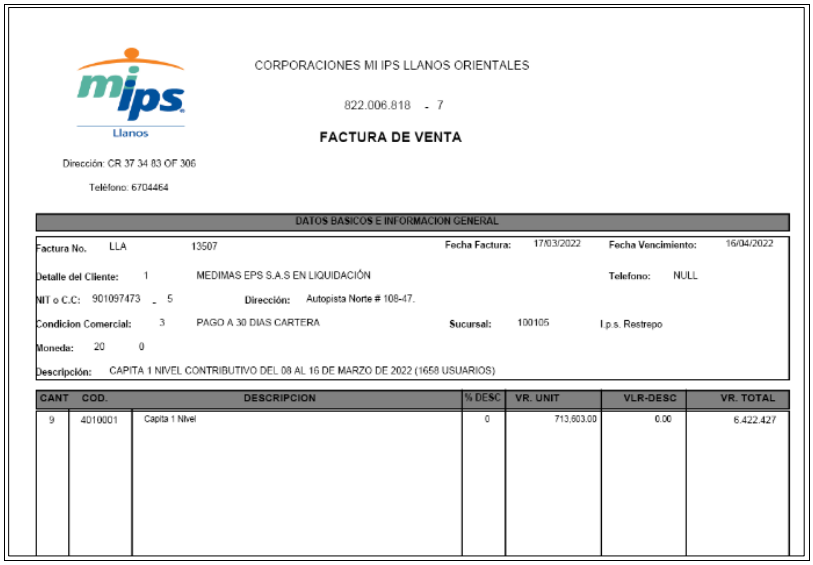

CORPORACIONES MI IPS LLANOS ORIENTALES

822.006.818 - 7

FACTURA DE VENTA

Dirección: CR 37 34 83 OF 306

Teléfono: 6704464

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	LLA 13507		**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5		**Dirección:**	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	100105	I.p.s. Restrepo	
Moneda:	20 0					
Descripción:	CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (1658 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	713,603.00	0.00	6.422.427

Ilustración 115 Soportes - Muestreo auditoria inicial

Fuente: Plataforma S3

CORPORACIONES MI IPS LLANOS ORIENTALES

822.006.818 - 7

FACTURA DE VENTA

Dirección: CR 37 34 83 OF 306

Teléfono: 6704464

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	LLA 13519		**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5		**Dirección:**	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	100109	I.p.s. Puerto Gaitan	
Moneda:	20 0					
Descripción:	CAPITA PROMOCION Y PREVENCION CONTRIBUTIVO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (5571 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010002	PYP	0	352,830.00	0.00	3.175.470

Ilustración 116 Soportes - Muestreo auditoria inicial

Fuente: Plataforma S3

Aunado a lo anterior, el acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, pues los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

5.18.14.10. CONCLUSIÓN

Es totalmente claro que MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $951.408.111 en la auditoría inicial y ratificando en el recurso de reposición, teniendo en cuenta las falencias documentales tanto técnicas como jurídicas, así como la pretensión en la reclamación sobre servicios que no obedecen a acreencias, sino a gastos de administración como se demostró y se evidenció en el presente informe. posteriormente MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN publicó la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual queda ratificada la auditoría integral inicial para la CORPORACIÓN MI IPS LLANOS ORIENTALES identificada con NIT 822006818.

802022145_ CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA

RAD 120248114_ REVOCATORIA

- Identificación del reclamante: 802022145
- Nombre del reclamante: CORPORACION MI IPS COSTA ATLANTICA
- Número de reclamación: 6931
- Valor reclamado: $10.170.911.887

5.18.15.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

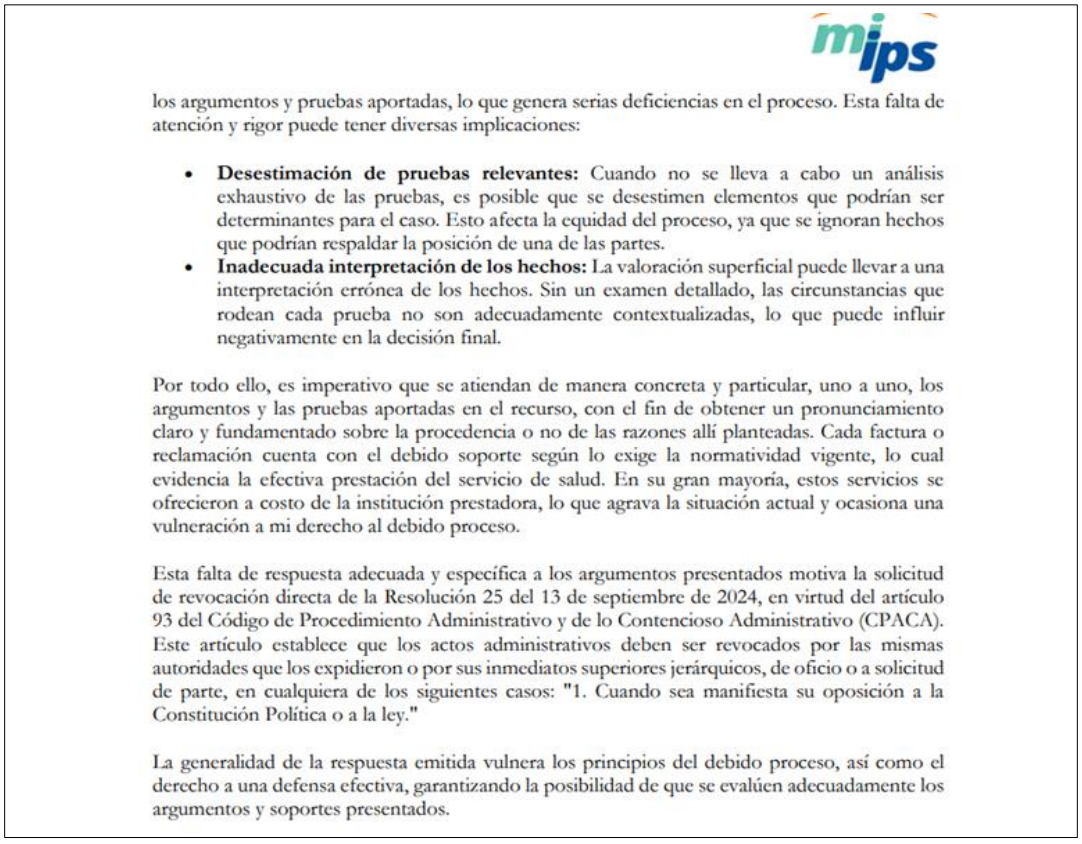

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Por todo ello, es imperativo que se atiendan de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas en el recurso, con el fin de obtener un pronunciamiento claro y fundamentado sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas. Cada factura o reclamación cuenta con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, lo cual evidencia la efectiva prestación del servicio de salud. En su gran mayoría, estos servicios se ofrecieron a costo de la institución prestadora, lo que agrava la situación actual y ocasiona una vulneración a mi derecho al debido proceso.

Esta falta de respuesta adecuada y específica a los argumentos presentados motiva la solicitud de revocación directa de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este artículo establece que los actos administrativos deben ser revocados por las mismas autoridades que los expidieron o por sus inmediatos superiores jerárquicos, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

La generalidad de la respuesta emitida vulnera los principios del debido proceso, así como el derecho a una defensa efectiva, garantizando la posibilidad de que se evalúen adecuadamente los argumentos y soportes presentados.

Ilustración 117 Argumentación Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.16. SOLICITUD DEL ACREEDOR

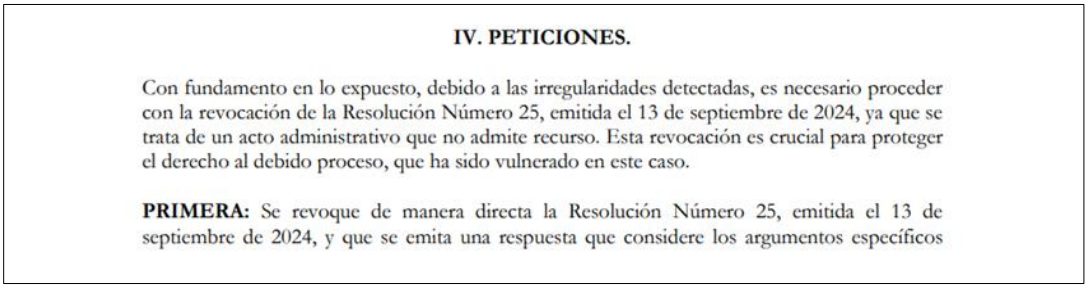

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

Ilustración 118 Peticiones Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

Tabla 369 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6931	$10.170.911.887

Fuente: Elaboración propia HOC

En relación con la revocatoria solicitada por la Corporación Mi IPS Costa Atlántica el 13 de septiembre de 2024, se ha realizado un análisis de los soportes presentados. Una vez revisada la documentación inicial y la solicitud de revocatoria, se ha determinado que la reclamación es extemporánea ya que fue radicada fuera del tiempo estipulado tanto en el primer aviso emplaza torio como en el segundo.

De igual manera se resalta que en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024, se auditaron, calificaron y graduaron las acreencias radicadas de manera oportuna, es decir todas aquellas que se clasificaron con radicación extemporánea aún no han surtido este proceso, motivo por sustracción de materia no se les puede colocar recurso de reposición a su resultado. También se resalta que en el traslado de las acreencias oportunamente radicadas y contenidas en las Resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022, y No. 017 del 03 de noviembre de 2023, en principio se presentó una objeción, pero no se evidencia respuesta de esta con respecto a la acreencia No. 6943.

816007943_CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO

RAD_ 120247939_QUEJA

- Identificación del reclamante: 816007943
- Nombre del reclamante: CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO
- Número de reclamación: 611
- Valor reclamado: $651.466.898

5.18.17.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

> 3. Pese a lo anterior, dentro de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 21 del 12 de julio de 2024, *mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas,* no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por mi representada dentro de la oportunidad correspondiente.

3. Pese a lo anterior, dentro de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 21 del 12 de julio de 2024, *mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas,* no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por mi representada dentro de la oportunidad correspondiente.

4. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la efectiva valoración de los medios de prueba, de la existencia de la obligación y con ello, el suspenso sobre el efectivo reconocimiento para posterior pago de las acreencias debidamente acreditadas en las diferentes etapas de operación y posterior proceso de liquidación de la EPS.

5. En consecuencia, los argumentos presentados en el referido recurso, así como las pruebas documentales aportadas, no han sido valoradas, lo que contraviene el debido proceso y la normativa correspondiente, careciendo entonces de una debida y verdadera motivación, como aspecto fundamental de los actos administrativos.

6. La falta de estudio sobre las pruebas aportadas y los argumentos planteados en el marco del recurso de reposición, atenta en contra de las garantías fundamentales que le asisten a mi representada, pues no es posible colegir de manera clara y concreta las razones de hecho y de derecho que llevaron a confirmar o modificar la decisión inicialmente atacada.

7. Por todo ello, se deberán atender de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas, con el fin de obtener un pronunciamiento cierto sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas, pues como se indicó, cada factura o reclamación contaba con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, dando cuenta de la efectiva prestación del servicio de salud que en su gran mayoría, se prestó a costo de la institución prestadora.

Ilustración 119 Argumentación Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.18.SOLICITUD DEL ACREEDOR

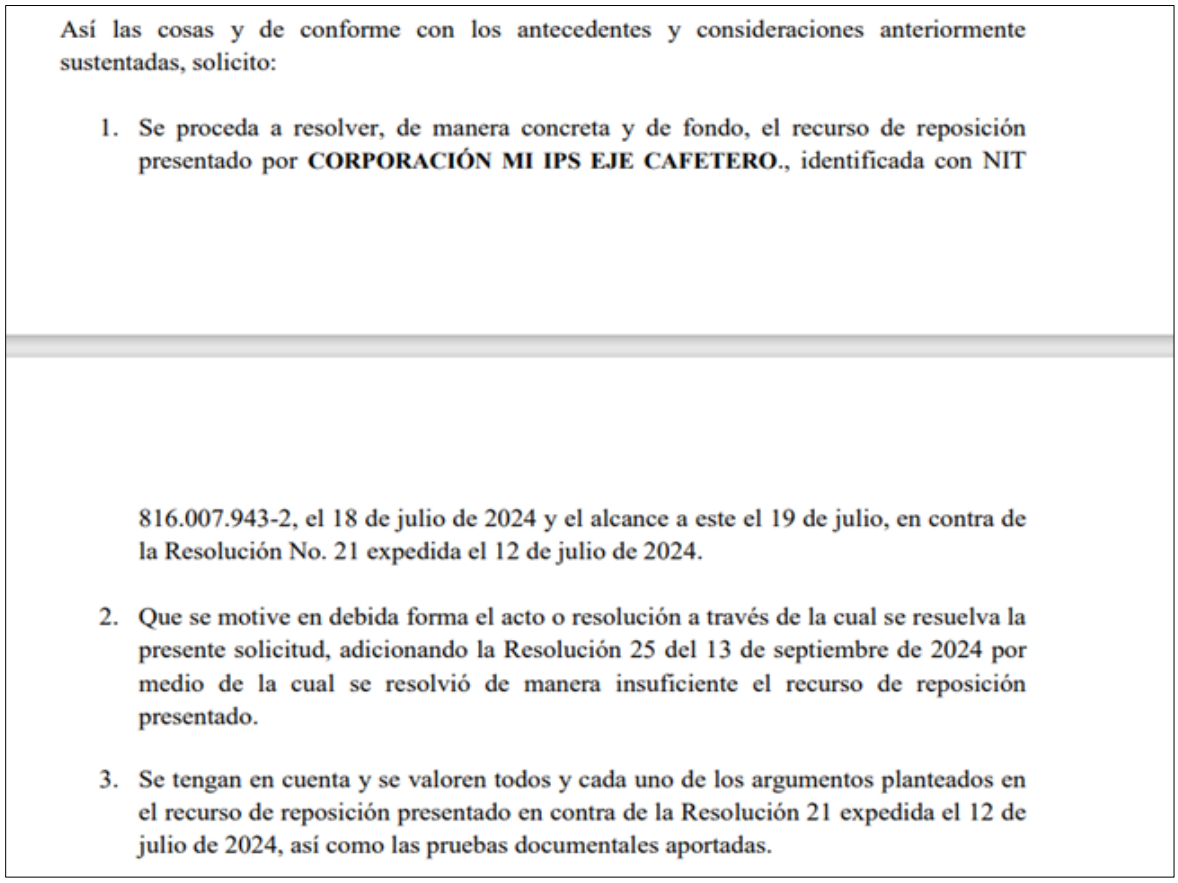

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO.**, identificada con NIT 816.007.943-2, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024.

2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.

3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

Ilustración 120 Peticiones Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.18.1. ANALISIS CASO

En relación con la queja emitida por la Corporación MI IPS Eje cafetero el 18 de septiembre de 2024 es preciso indicar lo siguiente:

Tabla 370 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$651.466.898

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.18.2. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

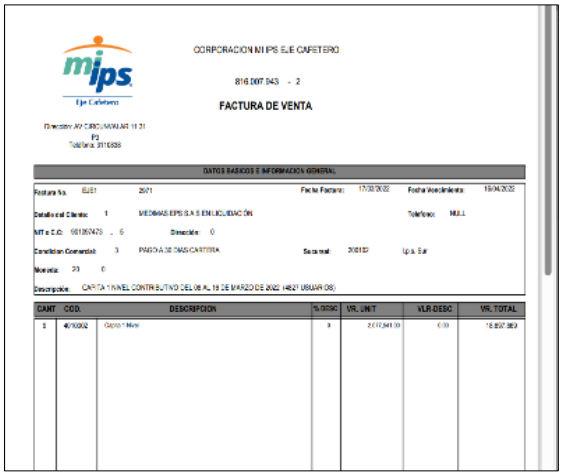

Ilustración 121 Soportes Iniciales S3

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.18.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado.

Tabla 371 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$651.466.898	$651.466.898	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Con base en la auditoría inicial y de acuerdo con la acreencia 611, la glosa aplicada se justifica. Al revisar los documentos presentados por el reclamante, se evidencia que la reclamación se refiere a servicios capitados; sin embargo, no se incluye la certificación que respalde estos servicios ni se identifica el valor UPC por usuario.

Además, se objeta la validez de los soportes adjuntos para la validación del contrato, ya que no están respaldados por el contrato inicial. Por lo tanto, se aplica una glosa del 100 % debido a la insuficiencia de soportes documentales.

5.18.18.4. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 372 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$651.466.898

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.18.5. IMÁGENES DE RECURSO DE REPOSICIÓN

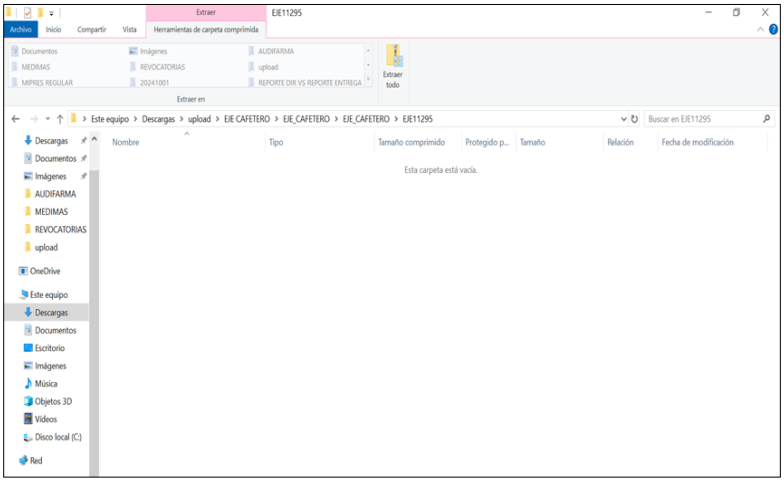

Ilustración 122 Recurso Reposición

Fuente: Elaboración propia HOC

De acuerdo con la auditoría, en el recurso de reposición se mantiene la decisión debido a la insuficiencia de soportes documentales, los cuales son necesarios para proceder con el levantamiento de la glosa.

Tabla 373 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$651.466.898	$ 0	$651.466.898	$651.466.898	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Es preciso mencionar que, bajo la auditoría del recurso de reposición, uno de los requisitos para el reconocimiento de servicios por capitación en salud es que deben estar respaldados por una certificación que valide la prestación del servicio en esta modalidad. Sin embargo, se evidencia que el reclamante solo presenta facturas, y en algunos casos las carpetas están vacías.

Por otro lado, es necesario identificar y documentar el valor de la Unidad de Pago por Capitaciones (UPC) correspondiente a cada usuario, lo cual es fundamental para una adecuada verificación de los servicios prestados.

En respuesta a las glosas relacionadas con la insuficiencia de soportes, se determina que el recurrente no proporciona los documentos necesarios para el reconocimiento de la glosa.

Es importante destacar que la ratificación de la glosa se debe a que en el recurso de reposición no se anexan los soportes suficientes que permitan la subsanación de las glosas.

Es preciso señalar que, dentro de la solicitud especial, se busca una revisión en una instancia adicional del proceso. Sin embargo, los argumentos presentados corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas que no permiten verificar la existencia de fundamentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación en relación con la calificación de la acreencia. En este sentido, no es procedente la revisión solicitada.

5.18.18.6. CONCLUSIÓN

En conclusión, tras la revisión de la auditoria y el recurso de reposición, se confirma la falta de soportes documentales necesarios para la modalidad de capitación, así como la ausencia de certificaciones y la invalidación de los documentos presentados. Esto justifica la decisión de mantener la glosa del 100 %, dado que el recurrente no ha aportado la documentación requerida para su levantamiento.

901164974_ JUNICAL MEDICAL S.A.S.

RAD 120247882_ REVOCATORIA

- Identificación del reclamante: 901164974
- Nombre del reclamante: JUNICAL MEDICAL S.A.S.
- Número de reclamación: 5896
- Valor reclamado: $ 37.540.780

5.18.19. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

HECHOS

1. La sociedad JUNICAL MEDICAL S.A.S. radicó reclamación de pago de los servicios de salud prestados a la población a cargo del MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($37.540.780).

2. Mediante la **Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024,** el AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR de la entidad a cargo del pago determinó las sumas y bienes excluidos de la masa liquidatoria y gradúo y califico las acreencias correspondientes a los créditos presentados oportunamente y rechazo totalmente la acreencia bajo radicado y tipo D0705896 por concepto de Deudas Prestadores de Servicios de Salud presentada por JUNICAL MEDICAL S.A.S.

3. Se interpuso recurso de reposición oportunamente por parte de la sociedad JUNICAL MEDICAL S.A.S el diecinueve (19) de julio de 2024.

Ilustración 123 Argumentación Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.19.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo doy mi consentimiento para revocar la resolución, en cuanto a mis intereses se refiere, por los motivos expuestos.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta los motivos de inconformidad anteriormente mencionados, las pruebas aportadas que los sustentan y la efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios por parte de la IPS que represento, solicito respetuosamente:

1. **REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 expedida por MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA en cuanto a la ratificación de la glosa presentada contra la factura JM-31463.

2. En su lugar, **EXPEDIR** acto administrativo contentivo del reconocimiento de la totalidad del valor de la factura JM-31463 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA ($4.998.560) y de las demás ya reconocidas dentro de la acreencia presentada de manera oportuna por JUNICAL MEDICAL SAS representados en los títulos valores y los soportes que fueron radicados ante la MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.

Ilustración 124 Peticiones Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.19.2. ANALISIS CASO

En relación con a la revocatoria solicitada por Junical Medical SAS el 17 de septiembre de 2024 es preciso indicar lo siguiente:

Tabla 374 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5896	$37.540.780

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.19.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

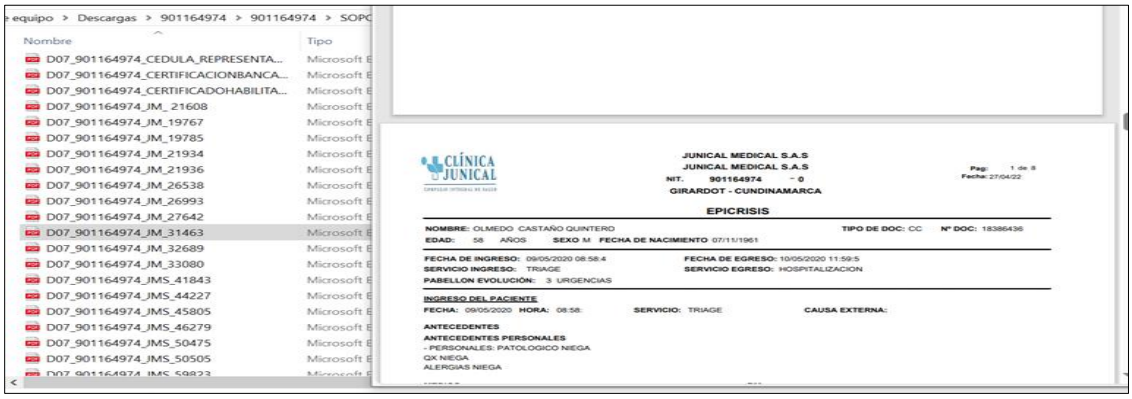

Ilustración 125 Soportes Iniciales S3

Fuente: Elaboración propia HOC

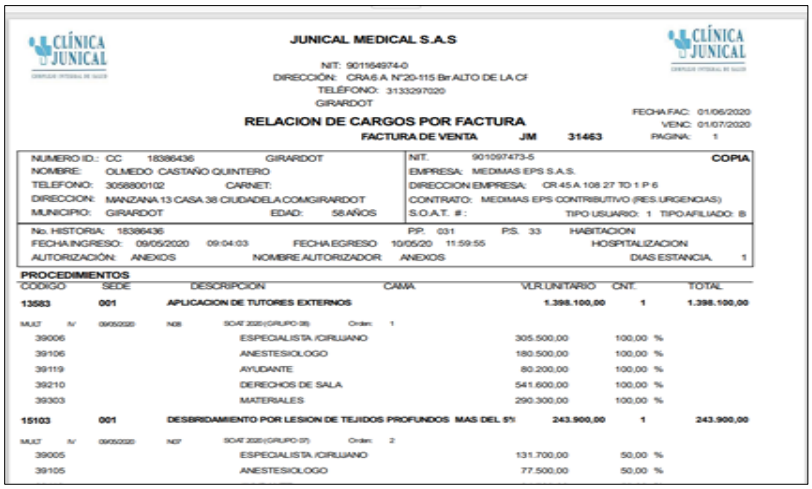

JUNICAL MEDICAL S.A.S

NIT: 901154974-0
DIRECCIÓN: CRA 6 A N°20-115 Br ALTO DE LA CF
TELÉFONO: 3133297020
GIRARDOT

RELACION DE CARGOS POR FACTURA

FACTURA DE VENTA JM 31463

FECHA FAC: 01/06/2020
VENC: 01/07/2020
PAGINA: 1

COPIA

NUMERO ID.: CC 18386436 GIRARDOT
NOMBRE: OLMEDO CASTAÑO QUINTERO
TELEFONO: 3058800102 CARNET:
DIRECCION: MANZANA 13 CASA 38 CIUDADELA COMGIRARDOT
MUNICIPIO: GIRARDOT EDAD: 58 AÑOS

NIT. 901097473-5
EMPRESA: MEDIMAS EPS S.A.S.
DIRECCION EMPRESA: CR 45 A 108 27 TO 1 P 6
CONTRATO: MEDIMAS EPS CONTRIBUTIVO (RES URGENCIAS)
S.O.A.T. # : TIPO USUARIO: 1 TIPO AFILIADO: B

No. HISTORIA: 18386436 P.P. 031 P.S. 33 HABITACION
FECHA INGRESO: 09/05/2020 09:04:03 FECHA EGRESO 10/05/20 11:59:55 HOSPITALIZACION
AUTORIZACIÓN: ANEXOS NOMBRE AUTORIZADOR ANEXOS DIAS ESTANCIA 1

PROCEDIMIENTOS

CODIGO	SEDE	DESCRIPCION	CAMA	VLR.UNITARIO	CNT.	TOTAL
13583	001	APLICACION DE TUTORES EXTERNOS		1.398.100,00	1	1.398.100,00
39006		ESPECIALISTA /CIRUJANO		305.500,00	100,00 %	
39106		ANESTESIOLOGO		180.500,00	100,00 %	
39119		AYUDANTE		80.200,00	100,00 %	
39210		DERECHOS DE SALA		541.600,00	100,00 %	
39303		MATERIALES		290.300,00	100,00 %	
15103	001	DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS MAS DEL 5%		243.900,00	1	243.900,00
39005		ESPECIALISTA /CIRUJANO		131.700,00	50,00 %	
39105		ANESTESIOLOGO		77.500,00	50,00 %	

Ilustración 126 Soportes Iniciales S3

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.19.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado.

Tabla 375 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5896	$37.540.780	$37.540.780	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

De acuerdo con la auditoría inicial y los soportes suministrados por el reclamante en relación con la factura JM-31463, se ha identificado que la glosa aplicada corresponde a las autorizaciones de los procedimientos realizados por el prestador al usuario. Sin embargo, se constató que los soportes presentados son insuficientes para su reconocimiento.

5.18.19.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 376 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5896	$37.540.780

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.19.6. IMÁGENES DE RECURSO DE REPOSICIÓN

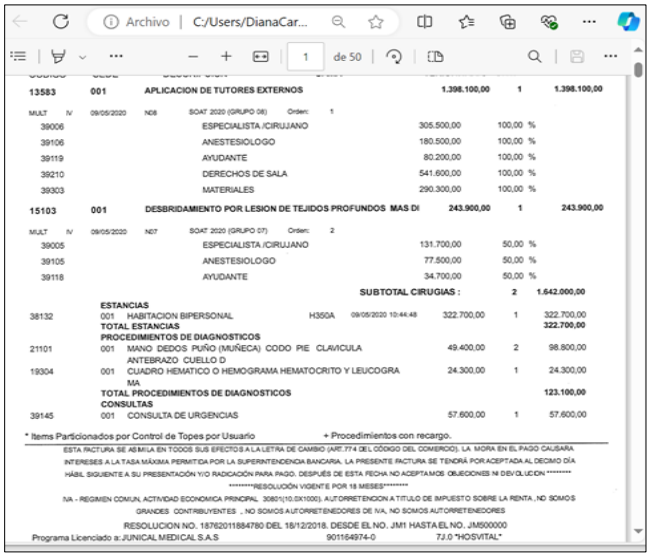

13583 001 APLICACION DE TUTORES EXTERNOS 1.398.100,00 1 1.398.100,00

39006 ESPECIALISTA /CIRUJANO 305.500,00 100,00 %
39106 ANESTESIOLOGO 180.500,00 100,00 %
39119 AYUDANTE 80.200,00 100,00 %
39210 DERECHOS DE SALA 541.600,00 100,00 %
39303 MATERIALES 290.300,00 100,00 %

15103 001 DESBRIDAMIENTO POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS MAS DI 243.900,00 1 243.900,00

39005 ESPECIALISTA /CIRUJANO 131.700,00 50,00 %
39105 ANESTESIOLOGO 77.500,00 50,00 %
39118 AYUDANTE 34.700,00 50,00 %

SUBTOTAL CIRUGIAS : 2 1.642.000,00

ESTANCIAS
38132 001 HABITACION BIPERSONAL H350A 09/05/2020 10:44:48 322.700,00 1 322.700,00
TOTAL ESTANCIAS 322.700,00
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICOS
21101 001 MANO DEDOS PUÑO (MUÑECA) CODO PIE CLAVICULA 49.400,00 2 98.800,00
ANTEBRAZO CUELLO D
19304 001 CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRA 24.300,00 1 24.300,00
MA
TOTAL PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICOS 123.100,00
CONSULTAS
39145 001 CONSULTA DE URGENCIAS 57.600,00 1 57.600,00

* Items Parcionados por Control de Topes por Usuario + Procedimientos con recargo.

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART.774 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO). LA MORA EN EL PAGO CAUSARA INTERESES A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. LA PRESENTE FACTURA SE TENDRÁ POR ACEPTADA AL DECIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PRESENTACIÓN Y/O RADICACIÓN PARA PAGO. DESPUÉS DE ESTA FECHA NO ACEPTAMOS OBJECIONES NI DEVOLUCION ********
**********RESOLUCIÓN VIGENTE POR 18 MESES**********
IVA - REGIMEN COMUN, ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL 3080(10,0X1000). AUTORRETENCION A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ,NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES , NO SOMOS AUTORRETENEDORES DE IVA, NO SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION NO. 18762011884780 DEL 18/12/2018. DESDE EL NO. JM1 HASTA EL NO. JM500000
Programa Licenciado a:JUNICAL MEDICAL S.A.S 901164974-0 7J.0 "HOSVITAL"

Ilustración 127 Recurso Reposición

Fuente: Elaboración propia HOC

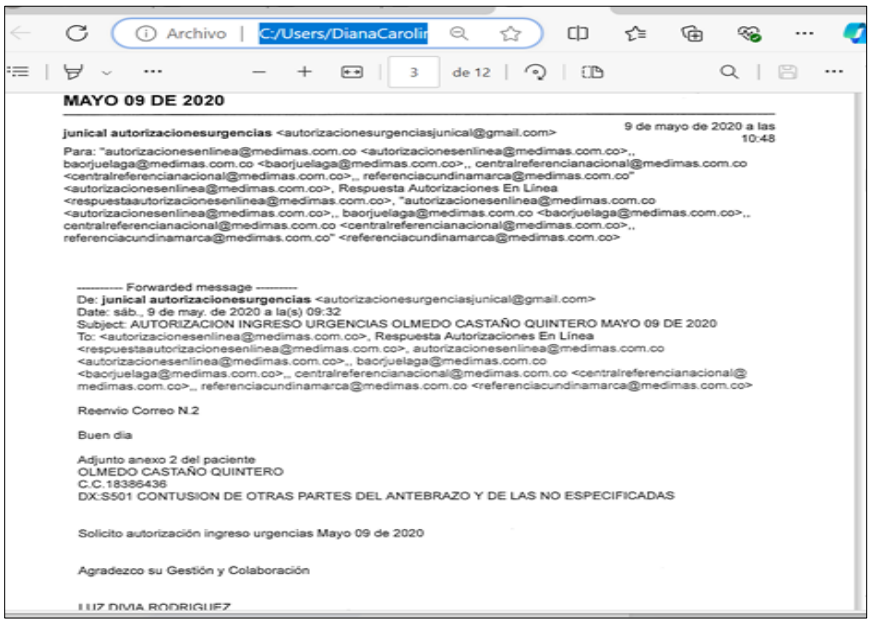

MAYO 09 DE 2020

junical autorizacionesurgencias <autorizacionesurgenciasjunical@gmail.com> 9 de mayo de 2020 a las 10:48

Para: "autorizacionesenlinea@medimas.com.co <autorizacionesenlinea@medimas.com.co>,, baorjuelaga@medimas.com.co <baorjuelaga@medimas.com.co>,, centralreferencianacional@medimas.com.co <centralreferencianacional@medimas.com.co>,, referenciacundinamarca@medimas.com.co" <autorizacionesenlinea@medimas.com.co>, Respuesta Autorizaciones En Línea <respuestaautorizacionesenlinea@medimas.com.co>, "autorizacionesenlinea@medimas.com.co <autorizacionesenlinea@medimas.com.co>,, baorjuelaga@medimas.com.co <baorjuelaga@medimas.com.co>,, centralreferencianacional@medimas.com.co <centralreferencianacional@medimas.com.co>,, referenciacundinamarca@medimas.com.co" <referenciacundinamarca@medimas.com.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **junical autorizacionesurgencias** <autorizacionesurgenciasjunical@gmail.com>
Date: sáb., 9 de may. de 2020 a la(s) 09:32
Subject: AUTORIZACION INGRESO URGENCIAS OLMEDO CASTAÑO QUINTERO MAYO 09 DE 2020
To: <autorizacionesenlinea@medimas.com.co>, Respuesta Autorizaciones En Línea <respuestaautorizacionesenlinea@medimas.com.co>, autorizacionesenlinea@medimas.com.co <autorizacionesenlinea@medimas.com.co>,, baorjuelaga@medimas.com.co <baorjuelaga@medimas.com.co>,, centralreferencianacional@medimas.com.co <centralreferencianacional@medimas.com.co>,, referenciacundinamarca@medimas.com.co <referenciacundinamarca@medimas.com.co>

Reenvio Correo N.2

Buen dia

Adjunto anexo 2 del paciente
OLMEDO CASTAÑO QUINTERO
C.C.18386436
DX:S501 CONTUSION DE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS

Solicito autorización ingreso urgencias Mayo 09 de 2020

Agradezco su Gestión y Colaboración

LUZ DIVIA RODRIGUEZ

Ilustración 128 Recurso Reposición

Fuente: Elaboración propia HOC

De acuerdo con el resultado del recurso de reposición relacionado con la factura JM-31463, se aplica una glosa por la ausencia de soportes de autorización. Sin embargo, al revisar los soportes de autorización presentados por el reclamante, se identifican correos electrónicos que solicitan autorización para el ingreso por urgencias. Aunque la resolución 3047 de 2008 establece que no es obligatoria la autorización para casos de urgencia, la

glosa se aplica porque no se adjuntaron los soportes de autorización necesarios para los servicios de internación, así como para los procedimientos quirúrgicos o terapias de mediana y alta complejidad.

Tabla 377 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5896	$37.540.780	$ 0	$37.540.780	$5.250.560	$32.290.220	$32.290.220

Fuente: Elaboración propia HOC

Se establece la glosa en el recurso de reposición debido a la importancia de contar con la autorización previa para la prestación de servicios de salud, tal como lo estipula la normatividad vigente. La falta de los documentos de autorización correspondientes impide verificar la validez de los servicios prestados, lo que justifica la aplicación de la glosa. Esta normativa busca garantizar que los servicios sean adecuados y estén debidamente respaldados, protegiendo así tanto a los pacientes como a las entidades responsables de la atención.

Los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión. El acreedor está obligado, conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación, a aportar los soportes necesarios que demuestren, sin lugar a duda, la existencia de la obligación. Además, debe colaborar con el liquidador para que su crédito no presente ninguna duda. En este sentido, los argumentos presentados no logran sustentar adecuadamente su reclamación.

5.18.19.7. CONCLUSIÓN

La glosa aplicada a la factura JM-31463 se justifica por la falta de los soportes de autorización requeridos para los servicios de internación y procedimientos médicos, a pesar de la existencia de correos electrónicos solicitando autorización para el ingreso por urgencias. La normativa vigente exige la presentación de la documentación correspondiente, lo que impide el reconocimiento de dichos servicios.

900100089_ VIDASER EU IPS

RAD_120247903_SUPLICA

- Nit reclamante: 900100089
- Nombre reclamante: VIDASER E.U.
- Número de reclamación: 51
- Valor Reclamado: $1.435.864.707

5.18.19.8. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

PROCEDENCIA DEL DERECHO DE PETICION Y SÚPLICA

Sea lo primero señalar que en consideración a que si bien, el régimen jurídico aplicable al proceso de liquidación forzosa administrativa se encuentra regulado particularmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y las demás normas que los modifiquen o complementen, de acuerdo a los principios procesales y sustanciales del derecho, tenemos en caso que existan cuestiones procesales no previstas en tales normas, se aplicarán las disposiciones de la parte primera del Código Contencioso Administrativo y los principios de los procedimientos administrativos, actualmente contenidos en la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2080 de 2021, así como lo reglado en la ley 1564 de 2012 por lo cual se eleva la presente petición y súplica ante **MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN** toda vez que con sus acciones y/o omisiones ha menoscabado los derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 CN), la igualdad (art 13 CN) de **VIDASER EU IPS**; lo anterior en atención a que las justificaciones presentadas en el marco del proceso universal y concursal DE ACREENCIA y del recurso de REPOSICION, no han sido tomadas en cuenta en su totalidad por el agente liquidador, sin justificación alguna, convirtiendo el proceso de acreencia

Ilustración 129 Recurso de súplica

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.20.SOLICITUD DEL ACREEDOR

A continuación, se relacionan las peticiones del acreedor, expuestas en el recurso de súplica aportado:

PETICIONES

PRIMERO: Se REVOQUE la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, que resolvió el recurso de reposición interpuesto en debida forma por **VIDASER EU IPS** en consideración a que no fue valorado en su integridad los soportes y justificaciones expuestas en el recurso, adicional a que se exteriorizan una serie de incongruencias en la liquidación y la respuesta al recurso.

SEGUNDO: Se REVOQUE la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 y el anexo D07_51_900100089, que calificó la acreencia presentada oportuna y en debida forma por cuanto fueron rechazadas las causales referenciadas y justificadas con los soportes probatorios que se aportaron dentro del recurso y que nuevamente se integran a este escrito.

Lo anterior teniendo en cuenta que las resoluciones anteriores, no presentan fundamentos de hecho y derecho para su emisión, han vulnerado los principios y reglas del proceso concursal y universal, carecen de fundamento real, en la medida en que no han sido considerados y analizados los fundamentos y soportes expuestos previamente (en acreencia y el recurso), por lo cual se solicita respetuosamente, ruega y suplica que con este escrito y/o recurso se revoquen las resoluciones referidas, las cuales se RECHAZAN por esta institución prestadora de servicios de salud, y en consecuencia se reconozca la acreencia depurada y en su totalidad en suma equivalente a **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MCTE ($1.432.637.241.oo)**

TERCERO: SE RECONOZCA la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS MCTE ($1.432.637.241.oo)** que corresponden a los servicios prestados, autorizados, debidamente facturados y presentados en el marco de la acreencia del proceso universal y concursal que han sido analizados por el recurso de reposición por el que se ruega y suplica validar y conceder de manera inmediata por parte de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACION en favor de **VIDASER EU IPS con NIT 900100089-9**

Lo anterior, de acuerdo a las siguientes motivos y/o hechos:

Ilustración 130 Petición Recurso de súplica

Fuente: Elaboración propia HOC

Tabla 378 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	51	$ 1.435.864.707

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.21.PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de la información entregada por el acreedor en el proceso de radicación de las acreencias:

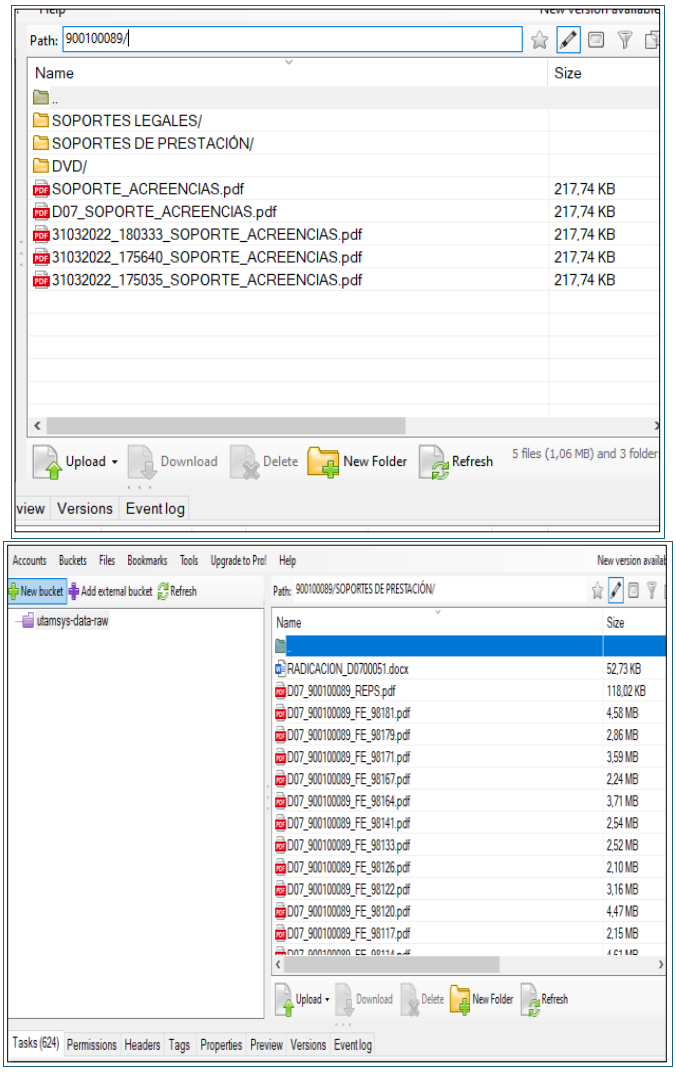

Ilustración 131 soportes acreencia radicada, fuente Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.21.1. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 379 Resultado de acreencia

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	51	$1.435.864.707	$1.435.864.707	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el proceso inicial de calificación de las acreencias radicadas por este prestador es válido indicar que la mayor parte de las glosas aplicadas, corresponden a la ausencia de autorización de los servicios de salud, expedido por la EPS, situación que se encuentra regulada por la Resolución 3047/2008 en donde se indica que los servicios deben contar con la autorización o la evidencia de la gestión de solicitud de las autorizaciones de acuerdo con lo descrito en la misma resolución, otro de los aspectos objeto de glosa, corresponde a la prescripción de las facturas, toda vez que la fecha de expedición de las mismas data de tres años y más previo al inicio del proceso de liquidación, condición que configura la prescripción de las facturas, adicional que en la validación se evidencia que las facturas ya presentan pagos, debidamente soportados en los registros financieros de la EPS finalmente no se aportaron documentos de póliza de responsabilidad civil y la tarjeta profesional del revisor fiscal, documentos ellos necesarios al momento de la radicación de la acreencia.

5.18.21.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 380 Recurso de reposición

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado en el recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	51	$ 1.435.864.707

Fuente: Elaboración propia HOC

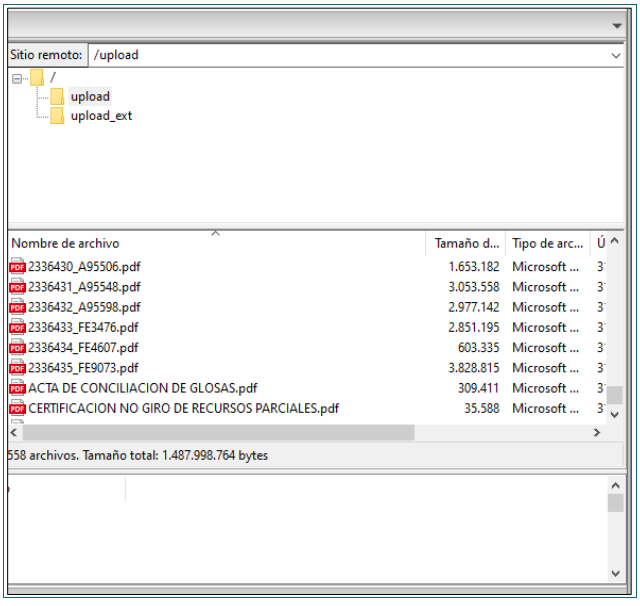

Ilustración 132 Soportes recurso reposición, fuente Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 381 Resultado recurso de reposición

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	51	$1.435.864.707	$ 0	$1.435.864.707	$1.264.780.973	$171.083.734	$171.083.734

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el proceso de calificación del recurso de reposición interpuesto por el prestador, es importante manifestar que se ratificaron las glosas inicialmente calificadas en la Resolución 021 de 12 de julio de 2024, toda vez que en la revisión se evidencia que las facturas registran un pago afectando las presentadas por el tercero en la radicación de la acreencia inicial y en el recurso de reposición, y adicionalmente no se evidencia que el prestador haya aportado soportes documentales que permitan evaluar las glosas inicialmente aplicadas por este concepto.

Con relación a las glosas levantadas es preciso indicar que las mismas se relacionan con el aporte por parte del acreedor de los soportes de autorización de los servicios ofertados y facturados, cumpliendo así con lo descrito en la Resolución 3047/2008 y sus anexos técnicos 5 y 6.

Frente al aspecto jurídico es preciso indicar que la revisión inicial indica que el prestador detalla argumentos suficientes en el recurso de súplica, siendo importante señalar que este recurso no es procedente.

5.18.21.3. CONCLUSIÓN

Luego de la auditoría inicial graduada a través de la Resolución 021 y de manera posterior el recurso de reposición invocado por el prestador, es importante indicar que la misma se fijó al análisis cuidadoso de los soportes entregados por el prestador y su evaluación a la luz de la normatividad vigente y que regula los procesos de auditoría así como la evaluación de los procesos que regulan la liquidación de la EPS, se contemplaron todos los soportes allegados en el recurso, condición que permitió subsanar parte de las glosas aplicadas en la parte inicial del proceso, no obstante las glosas que no fueron subsanadas, su razón se basa en que no se aportaron en el recurso de reposición soportes que permitan dicha acción, siendo de vital importancia señalar la improcedencia del recurso de súplica.

900998831_ CEDIME IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO DE BOYACA SAS

RAD_ 120247571_NOTIFICACIÓN

- Nit reclamante: 900998831
- Nombre reclamante: CEDIME IPS CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO DE BOYACA SAS
- Número de reclamación: 1642
- Valor Reclamado: $ 540.706.964

5.18.22.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO DE BOYACA SAS, persona jurídica, identificada con Nit. 900.998.831, representada legalmente por la **Dra. MARÌA TERESA QUINTANA PULIDO**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.048.916, de manera formal presento **DERECHO DE PETICIÓN**, conforme los siguientes:

HECHOS

1. Por los medios o clientes, he evidenciado que muchos acreedores han sido notificados por Resoluciones donde se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa.

2. A la fecha el **CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO DE BOYACA SAS,** no ha sido notificada por **MEDIMAS EPS.**

Ilustración 133 Solicitud de notificación.

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.22.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

A continuación, se relacionan las peticiones del acreedor:

PETICIÒN

Petición Primaria

De llegase a existir Resolución sobre el valor de las acreencias de mi representada, **NOTIFICAR** a **CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO DE BOYACA SAS,** esta Resolución en el Edifico Marca Business carrera 1F # 40-149 oficina 405 de la ciudad de Tunja. Móvil. 3165039575-3133155519. correo: cedimeboyaca@outlook.com

Ilustración 134 Petición solicitud de notificación.

Fuente: Elaboración propia HOC

Tabla 382 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1642	$ 540.706.964

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.22.2. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de la información entregada por el acreedor en el proceso de radicación de las acreencias:

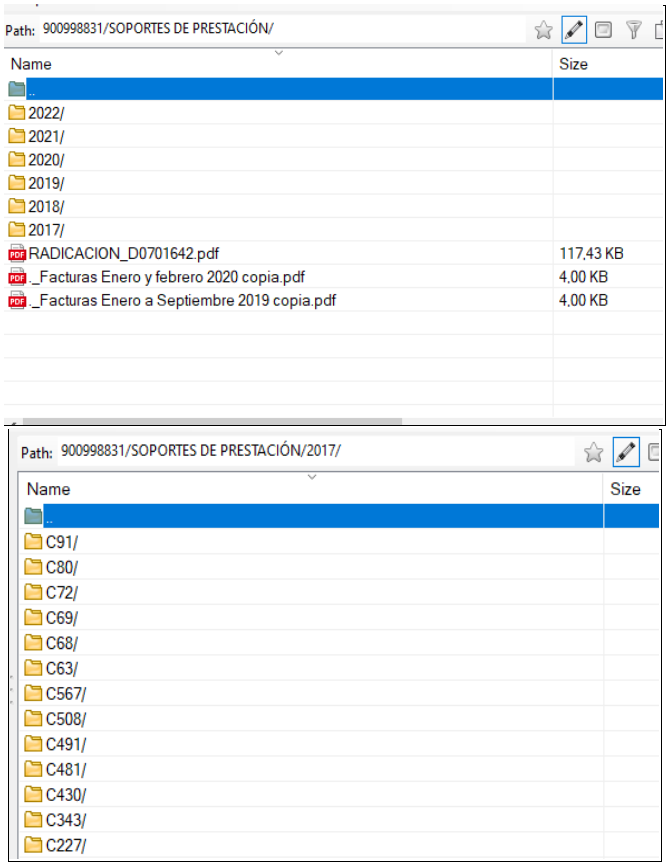

Ilustración 135 Recurso Soportes Radicados Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.22.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 383 Resultado de acreencia

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1642	$540.706.964	$ 540.706.964	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.22.4. Frente a la petición

Es importante indicar que la Resolución 021 de 12 de julio de 2024 No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, fue notificada a la dirección electrónica suministrada por el tercero EO DATOS.

Es conveniente señalar, que este mensaje no tuvo devolución alguna, dándose por notificación exitosa.

Ahora bien, es de vital importancia señalar, que la Resolución No. 20 del 12 de abril de 2024, fue también notificada por Aviso, en un diario de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5.18.22.5. CONCLUSIÓN

MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, procedió en debida forma con la notificación inicial a través de la página web de la entidad con la notificación de los aspectos a ser considerados en el procedo de radicación de las acreencias, seguidamente adelantó los procesos de graduación y calificación de las acreencias radicadas, y dio a conocer su resultado a través de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, la cual fue dada a remitida a los acreedores vía correo electrónico, así como publicada en la página de la entidad disponible en el link: RESOLUCION_21_DEL_12_DE_JULIO_DE _2024.pdf (medimas.com.co) con plazos de interposición de recurso de reposición agotados el 19 de julio, por lo cual y ante la ausencia de pronunciamiento por parte del prestador se considera que el contenido de la Resolución es aceptado.

901032674_ IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR MEGSALUD S.A.S

RAD_ 120247978_SUPLICA

RAD_ 120247965_SUPLICA

- Nit reclamante: 901032674
- Nombre reclamante: IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR MEGSALUD S.A.S
- Número de reclamación: 929
- Valor Reclamado: $16.204.593.251

5.18.23.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

TERCERO: Que, el (18) de mayo de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 2023130000003079-6, por medio de la cual, se remueve al Agente Especial Liquidador el doctor FARUK URRUTIA JALILIE como liquidador de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, y designó al doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, para desempeñar las funciones como tal hasta la expiración del término de dos (02) años inicialmente previsto en la Resolución 2002320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, auxiliar de la justicia posesionado mediante acta OL-L004-2023 del 19 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 5y de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y particularmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CUARTO: En primera medida la **I.P.S. MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S.** a la fecha es parte del PROCESO DE LIQUIDACION de su E.P.S., respecto a las ACREENCIAS que desde el 08 de marzo de 2022 se esperan se ejecuten de acuerdo con los **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD Y/O FORMATOS DE NEGOCIACION**, que se mantenían suscritos entre las presentes partes.

Si bien es cierto, la reclamación realizada dentro del presente oficio refiere amplitud en derechos que refulgen ser **CIERTOS E INDISCUTIBLES** en favor de la I.P.S. que represento ante las constantes que solicitudes que se han elevado en relación al pago de las mismas, puesto que refiere la prestación de unos servicios que íntegramente se han prestado dentro de la celebración del contrato que se mantenía suscrito y que a la fecha se encuentran adeudados y referidos dentro del proceso de liquidación que actualmente se ejecuta dentro de su empresa.

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

PRIMERO: Respetuosamente me permito solicitar modificación de la resolución N° 25 del (13) de septiembre de 2024, encaminada a realizar el levantamiento de la glosa ratificada por la suma de **($16.204.593.251),** habida cuenta de que raya dentro de los presupuestos aportados y debidamente cargados en la contestación de la glosa y lo expuesto en el ***ITEM III. SUSTENTACION DEL RECURSO,*** en la medida que se respondió de fondo sobre todas las clasificaciones de glosas impuestas.

SEGUNDO: Declarar probadas las manifestaciones previas y los argumentos del recurso de reposición contra la R**ESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y en consecuencia se revoque las causales de glosa esgrimidas. por no tener fundamento real y material. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica.

TERCERO: Que Se Proceda Por Parte Del Agente Liquidador O quien haga La Competencia Legal Para Ello, Levanten Las Glosas de acuerdo a lo esbozado por valor de **($16.204.593.251)** en el presente recurso, bajo la GLOSA:

Ilustración 136 Formato petición radicada en recurso de súplica

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 384 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	929	$ 16.204.593.251

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.3. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de la información entregada por el acreedor en el proceso de radicación de las acreencias:

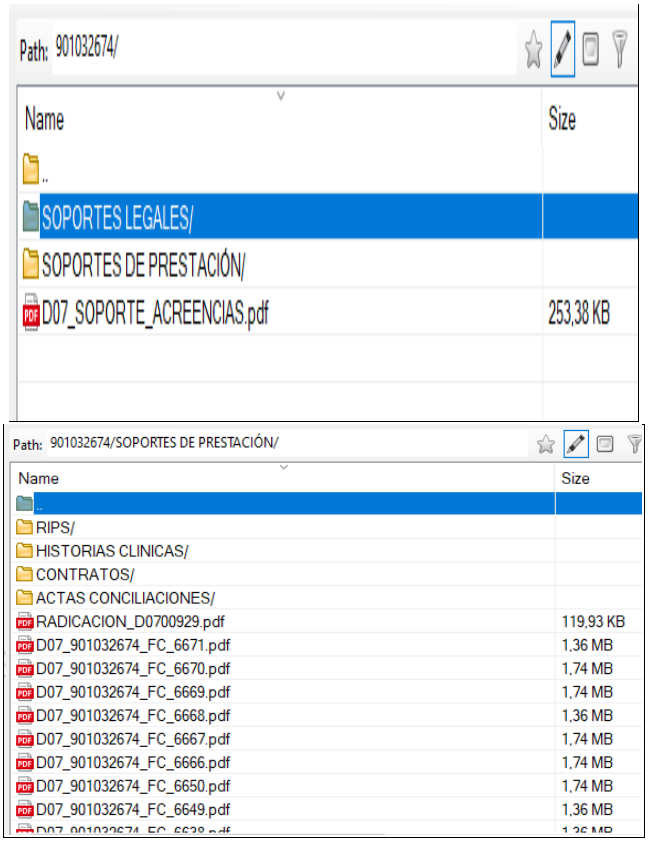

Ilustración 137 Soportes radicados plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.23.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado:

Tabla 385 Resultado de acreencia

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	929	$ 16.204.593.251	$ 16.204.593.251	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Durante el proceso inicial de calificación de las acreencias radicadas por este prestador es válido indicar que las glosas aplicadas corresponden a aspectos contractuales dado que no se evidencia que los contratos aportados por el prestador llenen de fondo los requerimientos que permitan validar la reclamación radicada, los

contratos se encuentran incompletos; no se evidencian pólizas de responsabilidad civil y cláusulas de garantía así como las fechas de suscripción del contrato, condiciones ellas que no demuestran la legitimidad de la reclamación, otro aspecto considerado en la aplicación de glosas, se refiere al hecho de prescripción de las facturas, de acuerdo con la fecha de emisión de las mismas y el momento de la notificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud del inicio del proceso de liquidación de la EPS. Se adjuntan imágenes

Dentro los soportes presentados se evidenciaron que son servicios prescritos de acuerdo con la fecha de prestación del servicio; tampoco el prestador anexa actas de depuración de cartera.

Se evidenció en los soportes actas generales sin firmas, por lo cual no tienen validez.

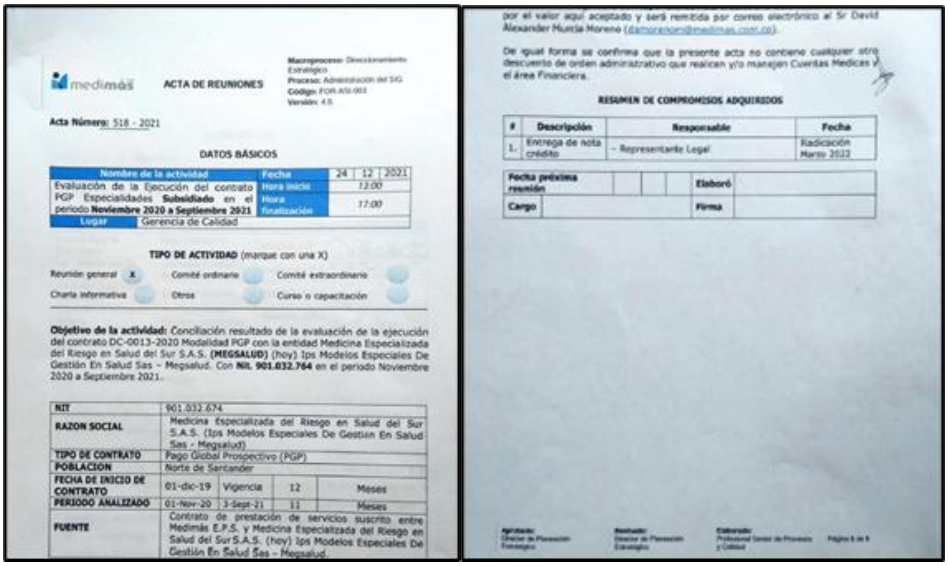

ACTA DE REUNIONES

Acta Número: 518 - 2021

DATOS BÁSICOS

Nombre de la actividad	Fecha	24	12	2021
Evaluación de la Ejecución del contrato PGP Especialidades **Subsidiado** en el periodo **Noviembre 2020 a Septiembre 2021**	Hora inicio	13:00		
	Hora finalización	17:00		
Lugar	Gerencia de Calidad			

TIPO DE ACTIVIDAD (marque con una X)

Reunión general X | Comité ordinario | Comité extraordinario
Charla informativa | Otros | Curso o capacitación

Objetivo de la actividad: Conciliación resultado de la evaluación de la ejecución del contrato DC-0013-2020 Modalidad PGP con la entidad Medicina Especializada del Riesgo en Salud del Sur S.A.S. **(MEGSALUD)** (hoy) Ips Modelos Especiales De Gestión En Salud Sas – Megsalud. Con **NIL 901.032.764** en el periodo Noviembre 2020 a Septiembre 2021.

NIT	901.032.674			
RAZON SOCIAL	Medicina Especializada del Riesgo en Salud del Sur S.A.S. (Ips Modelos Especiales De Gestión En Salud Sas - Megsalud)			
TIPO DE CONTRATO	Pago Global Prospectivo (PGP)			
POBLACIÓN	Norte de Santander			
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	01-dic-19	Vigencia	12	Meses
PERIODO ANALIZADO	01-Nov-20	3-Sept-21	11	Meses
FUENTE	Contrato de prestación de servicios suscrito entre Medimás E.P.S. y Medicina Especializada del Riesgo en Salud del Sur S.A.S. (hoy) Ips Modelos Especiales De Gestión En Salud Sas – Megsalud			

RESUMEN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS

#	Descripción	Responsable	Fecha
1.	Entrega de nota crédito	- Representante Legal	Radicación Marzo 2022

Fecha próxima reunión				Elaboró	
Cargo				Firma	

Ilustración 138 Soportes radicados plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

En los soportes allegados inicialmente no se evidencia el certificado bancario.

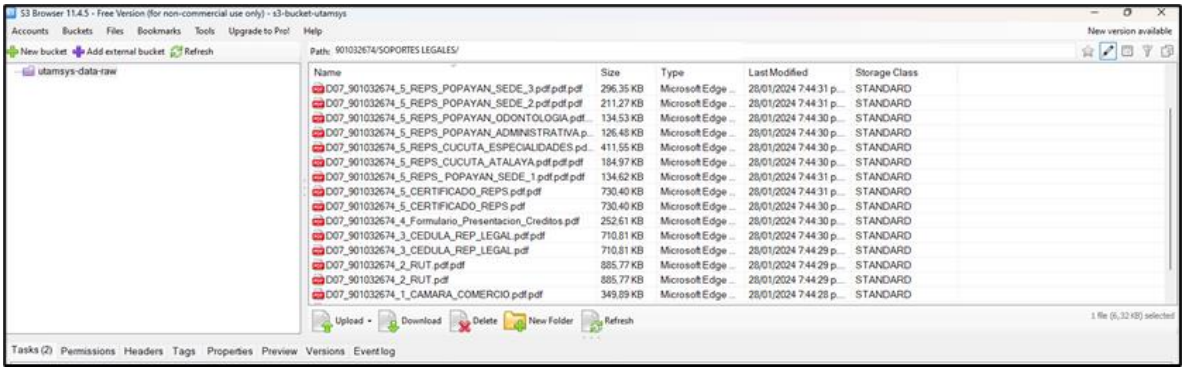

S3 Browser 11.4.5 - Free Version (for non-commercial use only) - s3-bucket-utamsys

Accounts Buckets Files Bookmarks Tools Upgrade to Pro! Help

New bucket Add external bucket Refresh

utamsys-data-raw

Path: 901032674/SOPORTES LEGALES/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
D07_901032674_5_REPS_POPAYAN_SEDE_3.pdf.pdf.pdf	296.35 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:31 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_POPAYAN_SEDE_2.pdf.pdf.pdf	211.27 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:31 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_POPAYAN_ODONTOLOGIA.pdf...	134.53 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_POPAYAN_ADMINISTRATIVA.p...	126.48 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_CUCUTA_ESPECIALIDADES.pd...	411.55 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_CUCUTA_ATALAYA.pdf.pdf.pdf	184.97 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_5_REPS_ POPAYAN_SEDE_1.pdf.pdf.pdf	134.62 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:31 p...	STANDARD
D07_901032674_5_CERTIFICADO_REPS.pdf.pdf	730.40 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:31 p...	STANDARD
D07_901032674_5_CERTIFICADO_REPS.pdf	730.40 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_4_Formulario_Presentacion_Creditos.pdf	252.61 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_3_CEDULA_REP_LEGAL.pdf.pdf	710.81 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:30 p...	STANDARD
D07_901032674_3_CEDULA_REP_LEGAL.pdf	710.81 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:29 p...	STANDARD
D07_901032674_2_RUT.pdf.pdf	885.77 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:29 p...	STANDARD
D07_901032674_2_RUT.pdf	885.77 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:29 p...	STANDARD
D07_901032674_1_CAMARA_COMERCIO.pdf.pdf	349.89 KB	Microsoft Edge ...	28/01/2024 7:44:28 p...	STANDARD

Upload Download Delete New Folder Refresh

1 file (6.32 KB) selected

Tasks (2) Permissions Headers Tags Properties Preview Versions Event log

Ilustración 139 Soportes radicados recurso de reposición

Fuente: Plataforma SFTP

En los soportes se evidencia que el prestador para ciertas facturas no aplica descuentos de glosa y/o copago.

Impreso con Software Globho www.globho.com Producto/Servicio de Grafosoft SAS Nit. 901084328

IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD SAS - MEGSALUD
NIT 901032674 - 1
Responsable
CR 10 17 N 14

Megsalud IPS

Resolución DIAN No. 18762001578218 de 18/10/2018 No. FC 1 a FC 10.000 Vence 17/04/2020

FACTURA DE VENTA No. FC 6.587

Datos Generales

Fecha:	14/01/2020	Vence:	14/01/2020
Documento:	NIT 901097473	Ciudad:	BOGOTA D.C
Nombre:	MEDIMAS EPS SAS		
Direccion:	Carrera 45 N° 108 - 27		
Telefono:	6510777		

Concepto:

PGP POBLACION DE NORTE DE SANTANDER - MES DE DICIEMBRE 2019 - REGIMEN SUBSIDIADO

Valor en Letras:

SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MTCE

Total Servicio:	780.761.319,00
Total Copago:	0,00
Total Administradora:	780.761.319,00

KATHERINE FRANCO E

Elaboro

Aceptada

Ilustración 140 Soportes radicados SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

5.18.23.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 386 Recurso de reposición

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado en el recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	929	$ 16.204.593.251

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.7. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

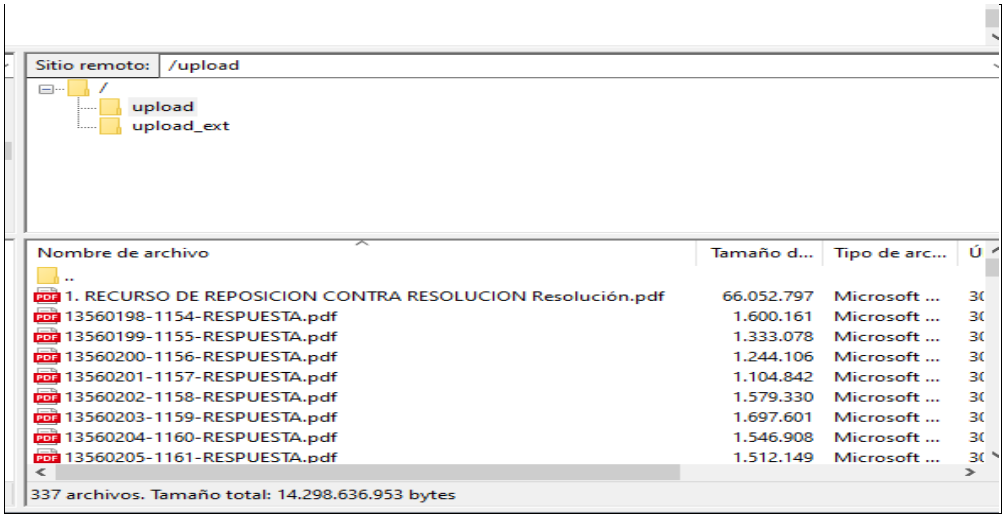

Sitio remoto: /upload

/
upload
upload_ext

Nombre de archivo	Tamaño d...	Tipo de arc...	Ú
..			
1. RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION Resolución.pdf	66.052.797	Microsoft ...	3(
13560198-1154-RESPUESTA.pdf	1.600.161	Microsoft ...	3(
13560199-1155-RESPUESTA.pdf	1.333.078	Microsoft ...	3(
13560200-1156-RESPUESTA.pdf	1.244.106	Microsoft ...	3(
13560201-1157-RESPUESTA.pdf	1.104.842	Microsoft ...	3(
13560202-1158-RESPUESTA.pdf	1.579.330	Microsoft ...	3(
13560203-1159-RESPUESTA.pdf	1.697.601	Microsoft ...	3(
13560204-1160-RESPUESTA.pdf	1.546.908	Microsoft ...	3(
13560205-1161-RESPUESTA.pdf	1.512.149	Microsoft ...	3(

337 archivos. Tamaño total: 14.298.636.953 bytes

Ilustración 141 soportes radicados plataforma SFTP

Fuente, plataforma SFTP

Tabla 387 Resultado recurso de reposición

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	929	$16.204.593.251	$ 0	$16.204.593.251	$16.204.593.251	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.23.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Durante el proceso de calificación del recurso de reposición interpuesto por el prestador, es importante manifestar que se ratificaron las glosas inicialmente calificadas en la Resolución 021 de 12 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el prestador no aportó soportes que permitieran determinar la realidad de los valores a reconocer entre la factura y las actas de conciliación aportadas, adicional las facturas presentan registros de pagos parciales o totales, de conformidad con los datos de que dispone la liquidación, es por ello que su reconocimiento no es procedente.

El prestador radicó en el recurso de reposición los contratos de prestación de los servicios y otros documentos que en la revisión inicial fueron objeto de glosa, no obstante al evaluar de manera integral la reclamación no es posible subsanar las glosas aplicadas, dada que las facturas registran pagos y no existe coincidencia entre los valores de la factura y las actas aportadas como soporte.

Se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a dudas la existencia del crédito, el acreedor, no establece alguna causal que sea relevante para llevar a cabo la revisión condición que no fue contemplada en los argumentos del recurso impuesto, por lo anterior se reitera lo descrito en la Respuesta al recurso de reposición.

De igual manera, es importante señalar que el recurso de súplica no es procedente.

5.18.23.9. CONCLUSIÓN

Luego de la auditoría inicial graduada a través de la Resolución 021 y de manera posterior el recurso de reposición invocado por el prestador, es importante indicar que la misma se ciñó al análisis cuidadoso de los soportes entregados por el prestador y su evaluación a la luz de la normatividad vigente y que regula los procesos de auditoría así como la evaluación de los procesos que regulan la liquidación de la EPS, se contemplaron todos los soportes allegados en el recurso, condición que no permitió subsanar parte de las glosas aplicadas en la parte inicial del proceso, no obstante las glosas no subsanadas, su razón se basa en que no se aportaron en el recurso de reposición soportes que permitan dicha acción.

Se reitera que el recurso de súplica no es procedente.

901239096_ UT AYUDHEMOS CASANARE

RAD_ 120247981_SUPLICA

- Nit reclamante: 901239096
- Nombre reclamante: UT AYUDHEMOS CASANARE
- Número de reclamación: 935
- Valor Reclamado: $ 343.494.628

5.18.24.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con Cédula De Ciudadanía **N° 71.649.270, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la UNION TEMPORAL CASANARE UT.** debidamente constituida identificada con **NIT. 901260718-2**; todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. dentro del proceso en referencia, nos permitimos formalmente allegar a su despacho **RECURSO DE SUPLICA CONTRA RESOLUCIÓN N°. 25 DEL 13 DE SPETIEMBRE DE 2024**. por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de **MEDIMÁS EPS S.A.S. - *EN LIQUIDACIÓN* FORZOSA ADMINISTRATIVA, CON NIT. 901.097.473-5**. El cual procedo a desglosar a continuación;

Ilustración 142 Oficio radicado recurso de súplica

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.24.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

A continuación, se relacionan las peticiones del acreedor, expuestas en el recurso de súplica aportado:

II. PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente me permito solicitar modificación de la resolución N° 25 del (13) de septiembre de 2024, encaminada a realizar el levantamiento de la glosa ratificada por la suma de **($343.494.628),** habida cuenta de que raya dentro de los presupuestos aportados y debidamente cargados en la contestación de la glosa y lo expuesto en el ***ITEM III. SUSTENTACION DEL RECURSO,*** en la medida que se respondió de fondo sobre todas las clasificaciones de glosas impuestas.

SEGUNDO: Declarar probadas las manifestaciones previas y los argumentos del recurso de reposición contra la R**ESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y en consecuencia se revoque las causales de glosa esgrimidas. por no tener fundamento real y material. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica.

TERCERO: Que Se Proceda Por Parte Del Agente Liquidador O quien haga La Competencia Legal Para Ello, Levanten Las Glosas de acuerdo a lo esbozado por valor de **($343.494.628)** en el presente recurso, bajo la GLOSA:

- GEN.1.11.; GEN.1.2.; GEN.1.30.
- CON.2.1.; GEN.1.11.; GEN.1.2.; GEN.1.30.
- CON.2.1.; CON.2.2.; GEN.1.11.; GEN.1.2.; GEN.1.30.
- 307; 333; 423; GEN.1.11.; GEN.1.2.; GEN.1.30.
- CON.2.1.; GEN.1.11.; GEN.1.2.; GEN.1.30.

Ilustración 143 Oficio radicado peticiones recurso de súplica

Fuente: Elaboración propia HOC

Tabla 388 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	935	$ 343.494.628

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.24.2. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de la información entregada por el acreedor en el proceso de radicación de las acreencias:

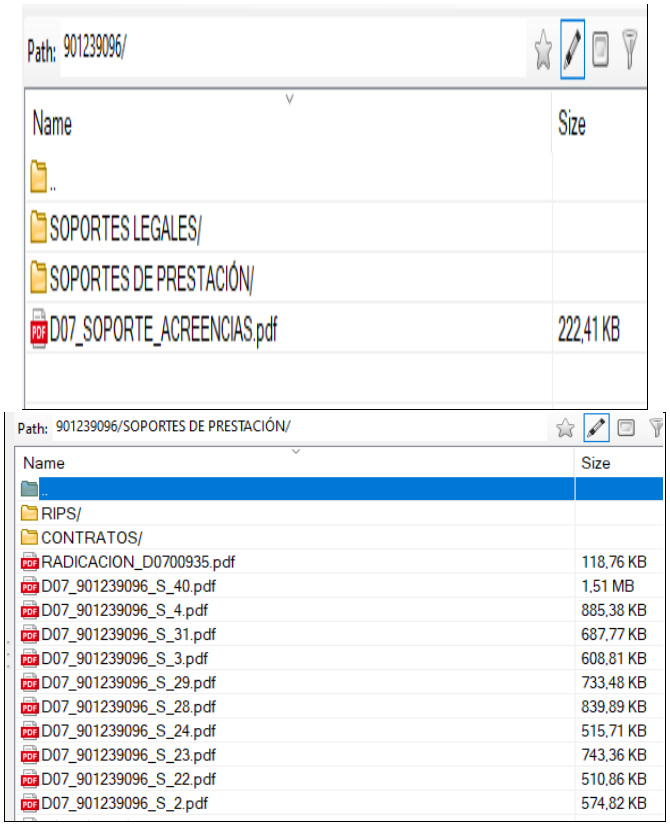

Ilustración 144 Soportes radicados plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.24.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 389 Resultado de acreencia

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	935	$ 343.494.628	$ 343.494.628	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el proceso inicial de calificación de las acreencias radicadas por este prestador es válido indicar que las glosas aplicadas corresponden a aspectos contractuales debido a la ausencia de un contrato que permita establecer la existencia de una relación entre las partes y con ello la existencia de la obligación reclamada, no se aportaron documentos del revisor fiscal de la IPS, condiciones que concluyen en la no legitimidad de la reclamación.

5.18.24.4. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 390 Recurso de reposición

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado en el recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	935	$ 343.494.628

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.24.5. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

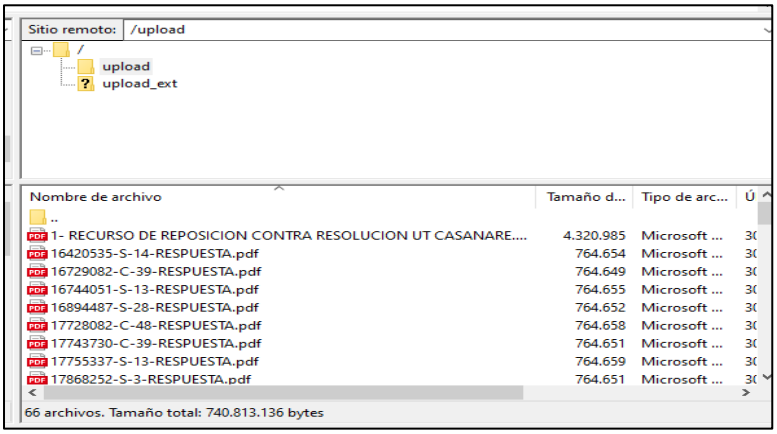

Ilustración 145 Imagen soportes radicados recurso de reposición

Tabla 391 Resultado recurso de reposición

Fuente: Plataforma SFTP Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud							

	935	$343.494.628	$ 0	$ 343.494.628	$ 343.494.628	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el proceso de calificación del recurso de reposición interpuesto por el prestador, es importante manifestar que se ratificaron las glosas inicialmente calificadas en la Resolución 021 de 12 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el prestador no aportó los contratos de prestación de servicios suscritos entre las partes, de manera que de por cierto la existencia de una relación comercial y a su vez una obligación por parte de la EPS frente al reconocimiento de los valores pretendidos, de otra parte no se aportaron los documentos del revisor fiscal, condición por la cual se reiteran las glosas inicialmente calificadas.

Se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a duda la existencia del crédito, el acreedor, no establece alguna causal que sea relevante para llevar a cabo la revisión del recurso avocado.

De igual manera, es importante señalar que el recurso de súplica no es procedente.

5.18.24.6. CONCLUSIÓN

Luego de la auditoría inicial graduada a través de la Resolución 021 y de manera posterior el recurso de reposición invocado por el prestador, es importante indicar que la misma fue dada bajo las normas que cobijan el proceso liquidatorio, evidenciando que pese a que en la calificación inicial se dieron a conocer los causales de glosa, el acreedor en el recurso de reposición reitera la no presentación de los soportes que permitan validar el recurso y de manera eventual levantar la glosa aplicada, es por ello que los valores inicialmente glosados se mantienen dada la ausencia de soportes aportado por la IPS.

De igual manera, es importante señalar que el recurso de súplica no es procedente.

800228215_CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL EJE CAFETERO S.A CEDICAF S.A

RAD_120248022_ACLARACIÓN

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud se evidenció lo siguiente:

- Nit del prestador 800228215
- Nombre Del Prestador: CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DEL EJE CAFETERO S.A CEDICAF S.A
- Número De Reclamación: 2623
- Valor Reclamado: $7.526.239.115

5.18.25.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

I. HECHOS, ANTECEDENTES Y NECESARIA CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS

Que **CEDICAF S.A.**., identificada con NIT. **800.228.215** es una entidad del derecho privado que tiene por objeto social la prestación de servicios de radiología y medicina general y todas sus ramas a fines así como la práctica y lectura de toda clase de estudios de resonancia magnética e imagenología a todas las entidades públicas y privadas del sistema Nacional de salud, entre otras, tal y como se acredito en el certificado de existencia y representación legal aportado al momento de la radicación de la reclamación inicial.

Que **CEDICAF S.A**. en desarrollo de su objeto social, prestó servicios de salud a la población afiliada a la EPS MEDIMÁS SAS, identificada con NIT 901.097.473-5, garantizando la correcta atención acorde con lo dispuesto en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Es por eso que dentro de las actividades desarrolladas se expidieron títulos valores facturas con cargo a la EPS con los requisitos pactados contractualmente y se presentaron con todos sus soportes al tenor de lo dispuesto en la ley 1231 de 2008 que unifica la factura como título valor, que deroga los artículos 772 a 779 del Código de comercio; el Decreto 3327 de 2009 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1231 de 2008, igualmente conforme con lo dispuesto en la ley 1438 del 2011, decreto

Que el viernes 19 de julio de 2024 a las 10:20 am la persona Lina Torres recibió disco duro radicación en físico en las oficinas de la liquidación ubicada en la Carrera 45 No. 93-95, piso 6, de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo disco duro contiene la información de las respuesta y soportes indicados de igual manera se realizó el cargue a través de la PLATAFORMA WEB, habilitada por parte de MEDIMÁS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN en el siguiente enlace web http://acreencias.medimas.com.co:97/. El 13 de septiembre de 2024 se recibe notificación del correo notificacionacreencias@medimas.com.co, la resolución No 25 de 2024 "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, donde nos notifican NO RECONOCIMIENTO, **VALOR FINAL RECONOCIDO $0.**

Ilustración 146 Argumentos acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.25.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

VII. PETICION ESPECIAL.

30. Que sean valoradas todas las pruebas de acuerdo a la realidad contractual, además que las glosas impuestas a las facturas relacionadas sean levantadas, y que se reconozca el valor afectado equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS $ 7.526.239.115

Ilustración 147 Oficio radicado peticiones

Fuente: Elaboración propia HOC

Tabla 392 Presentación Inicial De Acreencia D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2623	$ 7.526.239.115

Fuente: Elaboración propia HOC

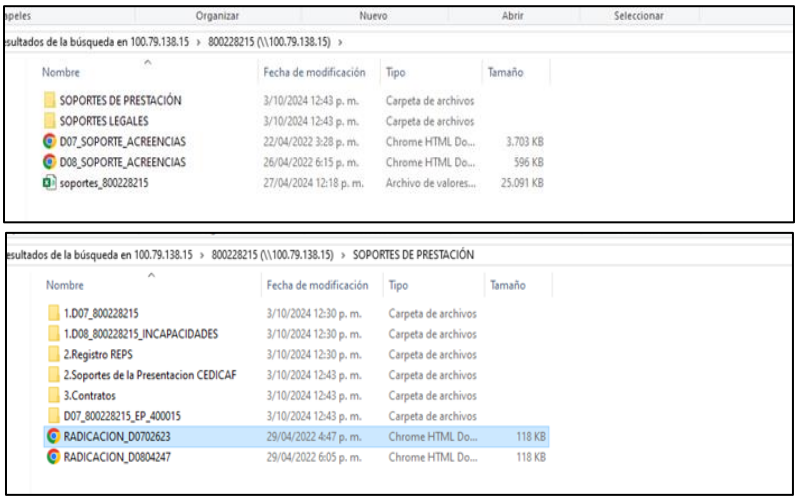

Ilustración 148 Soportes Cargue Plataforma

Fuente: Plataforma SFTP

5.18.25.2. RESULTADO AUDITORÍA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 393 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2623	$ 7.526.239.115	$ 7.526.239.115	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07_Obligaciones prestadores de servicios de salud, las glosas más representativas fueron:

Facturación, causales de Glosas 119 EPS objeta teniendo en cuenta que el valor solicitado fue aceptado por parte de la IPS mediante acta de conciliación, por lo anterior no procede a reconocimiento. Glosas 120 Una vez validada la información registrada en la EPS y los repositorios de información, se evidencia que las facturas presentaban un descuento correspondiente a copagos y/o cuotas moderadoras. Autorización Glosas 423 se objeta por falta de autorización del servicio facturado y/o anexos y correos definidos en la resolución 3047 de 2008. Glosas Contables CON.2.2 Se objeta toda vez que una vez validados los registros contables y los repositorios de información de la EPS se evidencia que el valor solicitado se encuentra con pago parcial. CON.2.3 se objeta toda vez que una vez validados los registros contables y los repositorios de información de la EPS se evidencia que el valor solicitado se encuentra con deducciones por conceptos de deducciones tributarias. Glosas Generales GEN.1.1 No Se Acredita Legitimacion En La Causa, Glosas GEN.1.11 Soportes insuficientes no se remite certificado de existencia y representación legal, cedula del representante legal, cedula

y tarjeta profesional del revisor fiscal y del apoderado, certificación bancaria, Rut; Glosas GEN.1.2 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA LIQUIDACION de acuerdo a la validación realizada al contrato adjunto n° dc-1250-2017 no se evidencia cláusula de garantía y/o soportes de la póliza de responsabilidad civil para su verificación y validez.. GEN.1.25 PRESCRIPCIÓN El derecho reclamado no procede a reconocimiento ya que se extinguió por prescripción, al no haberse exigido su cumplimiento en el plazo que establece la ley aplicable. Glosas GEN. 1.3 No acreditó certificado de existencia y representación. GEN.1.12 Se objeta debido a que la carencia de la factura o documento equivalente no permite evidenciar su cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente. GEN.1.13. - se objeta teniendo en cuenta que se carece de la factura o documento equivalente que pruebe la existencia del valor reclamado. Glosas Juridicas JUR.6.12. EL CONTRATO, ACUERDO O TRANSACCIÓN SIN REQUESITOS: NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2469 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Toda la reclamación fue objetada en un 100%.

5.18.25.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D07_ OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 18 de julio de 2024 se identificó respuesta al recurso de reposición por parte del acreedor, el cual está inconforme con las glosas iniciales y como petición especial solicitan que sean valoradas todas las pruebas. Nuevamente realizando la auditoría exhaustiva en FileZilla de todos los soportes adjuntos se evidenciaron archivos que no permitían su visualización (archivos dañados y su peso indica 0kb), como se muestra, por lo que se dificultó el proceso de la auditoría y tuvieron que ser reiteradas las glosas iniciales ya que no se anexaron los soportes esenciales y suficientes que pudieran subsanarlas.

Tabla 394 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2623	$ 7.526.239.115

Fuente: Elaboración propia HOC

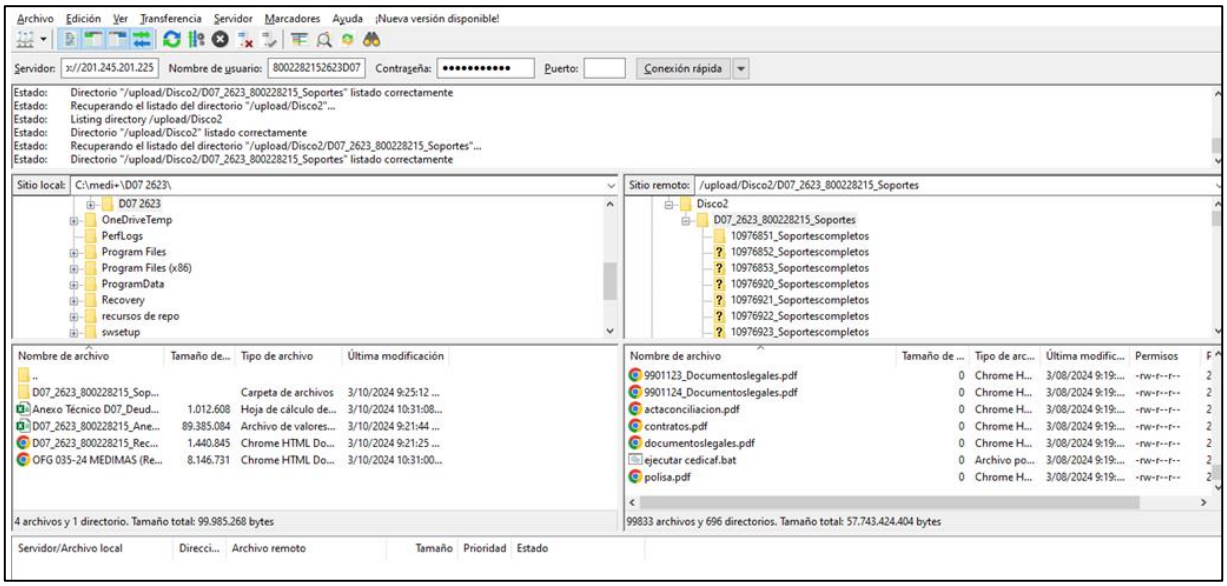

Ilustración 149 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

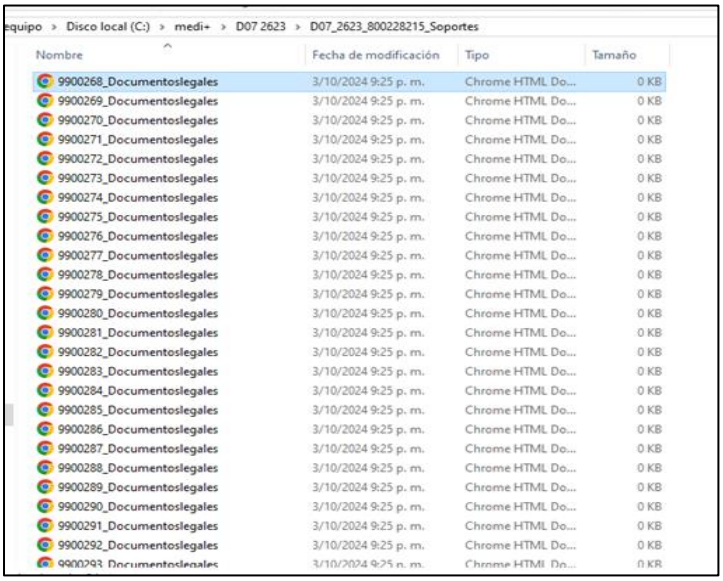

Ilustración 150 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 395 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoría Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	623	$ 7.526.239.115	$ 0	$ 7.526.239.115	$ 7.526.239.115	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Teniendo en cuenta lo anterior durante del traslado de recursos, se identificó que el acreedor no aporto las pruebas sumarias suficientes, teniendo en cuenta que los soportes cargados al FileZilla estaban dañados y/o su peso tamaño eran de 0kb, por lo que la valoración efectuada determinó que las glosas aplicadas inicialmente fueron ratificadas al 100%, seguido por la procedencia aclaratoria del acreedor a través de la solicitud de respuesta, pretende que se evalúe la totalidad de la acreencia nuevamente, no es claro en el concepto que se aclare y presenta argumentos que ya fueron dilucidados a través del recurso de reposición.

ANTICIPOS SIN LEGALIZAR: Se evidenció Anticipos sin legalizar de abonos de facturas pagadas parcialmente, tratándose de recursos de naturaleza pública, su captación, uso y destinación están claramente definidos y regulados. El relacionamiento y las condiciones de pago, tal como se describe, también se encuentran definidas en el Decreto 780 de 2016 y sus decretos reglamentarios, en especial en el Decreto 4747 de 2007 y en el Decreto 441 de 2022 y, por ello, aun cuando se preserva la autonomía de las partes, la forma de llevar a cabo los procesos está regulada. No obstante al no haberse legalizado los denominados anticipos por prestación de servicios de salud, en las modalidades de pago definidas en la normatividad (441 de 2022), o por determinaciones de autoridad Judicial, se genera una CONDICION DE PAGO, sobre el entendido que en una eventual disponibilidad de recursos para pago de las acreencias, una vez efectuada la auditoria y teniendo en cuenta la prelación determinada por la Ley, se hará descontando los valores que en los estados financieros se reportan de forma Global por este concepto, es decir por anticipos.

DESCUENTOS PAGOS NO IDENTIFICADOS: En el evento que, durante el ejercicio del proceso de auditoría, no se puedan identificar abonos, pagos, multas, sanciones, o cualquier otro tipo de descuento, podrá ser aplicado a los valores reconocidos, en el momento que se efectúen pagos relacionados con estos valores, sin que ello implique una nueva auditoria

5.18.25.4. CONCLUSIÓN

Con respecto a esta acreencia, desde su presentación inicial no se entregaron los soportes completos y suficientes que pudieran avalar y/o determinar la legitimidad de la reclamación, por lo que no procede a una subsanación al valor reclamado y ante la falta de soportes desde la auditoría inicial siguió presentando falta de pruebas sumarias para validación del crédito y/o documentación suficiente para su verificación, por ende, no fue posible validar en su totalidad la reclamación inicial.

A continuación, se presenta el resultado final de la auditoría sobre la acreencia bajo el concepto de D07_ OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, teniendo en cuenta que el acreedor presentó recurso de reposición oportunamente, pero ninguna documentación que permitiera su subsanación desde la auditoría inicial, se evidenció que el acreedor presento carpetas y archivos que se encontraban dañados y con tamaño 0kb como anteriormente se soportan.

830007229_CORVESALUD IPS S.A.S

RAD_120247945_QUEJA

RAD_120248100_REVOCATORIA

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud se evidenció lo siguiente:

- Nit 830007229

- Nombre Del Prestador: CORVESALUD SAS
- Número De Reclamación: 449
- Valor Reclamado: $538.994.958

5.18.26.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

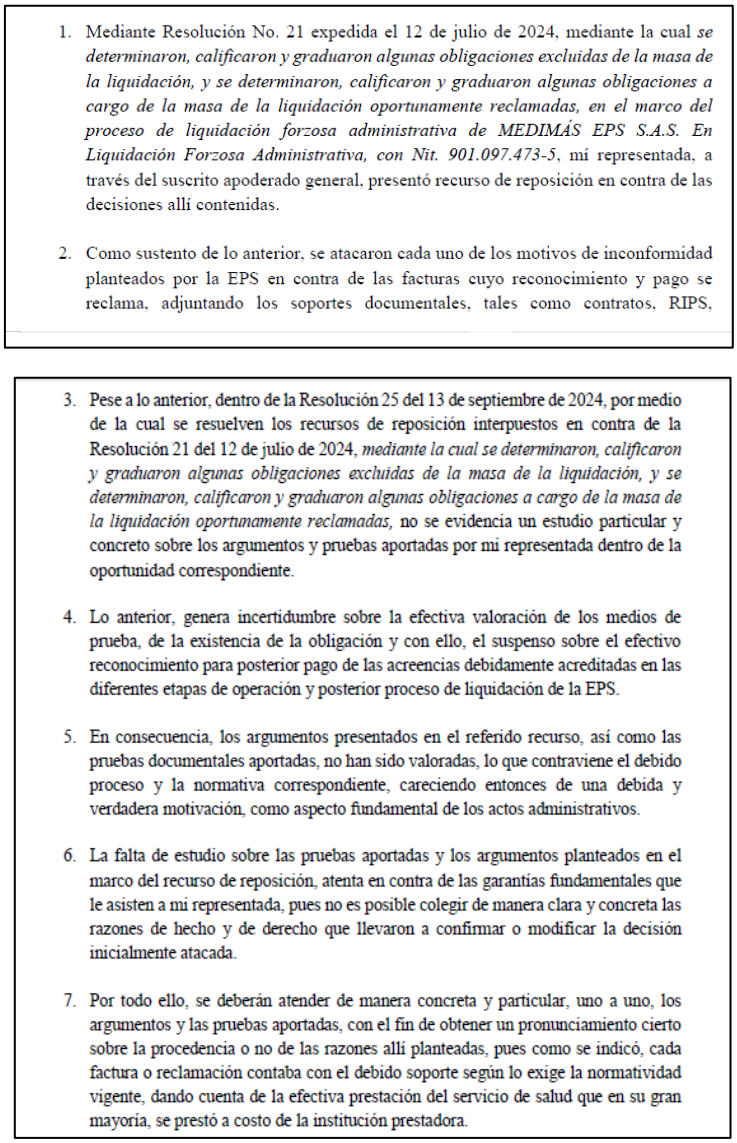

1. Mediante Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, mí representada, a través del suscrito apoderado general, presentó recurso de reposición en contra de las decisiones allí contenidas.

2. Como sustento de lo anterior, se atacaron cada uno de los motivos de inconformidad planteados por la EPS en contra de las facturas cuyo reconocimiento y pago se reclama, adjuntando los soportes documentales, tales como contratos, RIPS,

3. Pese a lo anterior, dentro de la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 21 del 12 de julio de 2024, *mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas,* no se evidencia un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas por mi representada dentro de la oportunidad correspondiente.

4. Lo anterior, genera incertidumbre sobre la efectiva valoración de los medios de prueba, de la existencia de la obligación y con ello, el suspenso sobre el efectivo reconocimiento para posterior pago de las acreencias debidamente acreditadas en las diferentes etapas de operación y posterior proceso de liquidación de la EPS.

5. En consecuencia, los argumentos presentados en el referido recurso, así como las pruebas documentales aportadas, no han sido valoradas, lo que contraviene el debido proceso y la normativa correspondiente, careciendo entonces de una debida y verdadera motivación, como aspecto fundamental de los actos administrativos.

6. La falta de estudio sobre las pruebas aportadas y los argumentos planteados en el marco del recurso de reposición, atenta en contra de las garantías fundamentales que le asisten a mi representada, pues no es posible colegir de manera clara y concreta las razones de hecho y de derecho que llevaron a confirmar o modificar la decisión inicialmente atacada.

7. Por todo ello, se deberán atender de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas, con el fin de obtener un pronunciamiento cierto sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas, pues como se indicó, cada factura o reclamación contaba con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, dando cuenta de la efectiva prestación del servicio de salud que en su gran mayoría, se prestó a costo de la institución prestadora.

Ilustración 151 Oficio radicado peticiones

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.26.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORVESALUD S.A.S.

Ilustración 152 Oficio radicado peticiones

Fuente: Soporte Reclamante

Tabla 396 Presentación Inicial De Acreencia – D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	449	$ 538.994.958

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.26.2. RESULTADO AUDITORÍA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 397 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	449	$ 538.994.958	$ 538.994.958	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07_Obligaciones prestadores de servicios de salud, las glosas más representativas fueron:

Facturación, causales de Glosas 154 Se objetó por el incumplimiento en las metas propuestas y pactadas frente a la cobertura de oportunidad de contratos especiales y prestación del servicio. Glosas 120 Una vez validada la información registrada en la EPS y los repositorios de información, se evidencia que las facturas presentaban un descuento correspondiente a copagos y/o cuotas moderadoras. Glosas Generales GEN.1.10 Gastos de administración, Se rechazó por tratarse de una reclamación que por su naturaleza y/o fecha de causación debe tomarse como un gasto propio de la liquidación (Gasto Administración). Dentro de esta categoría quedaran comprendidas, acreencias tales como Servicios de salud prestados entre el 08 y 16 de marzo de 2022. Glosas GEN.1.11 Soportes insuficientes no se evidencia aporte documental para la plena identificación del revisor fiscal (cc y tp). Glosas GEN.1.14 Obligación inexistente Se objetó toda vez que los servicios prestados posterior al 16 de marzo de 2022 no proceden a reconocimiento por parte de Medimas EPS y deberán ser reclamados al

pagador correspondiente según la asignación de usuarios realizada en el proceso liquidatorio de Medimas EPS. Glosas GEN. 1.3 No acreditó certificado de existencia y representación y/o propiedad certificado aportado fuera de los términos para considerarse vigente (no mayor de 30 días al momento de su presentación). Glosas OTC.12.1 Otros tipos de causal, Mediante Resolución 2022320000000864 la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de MEDIMAS EPS S.A.S., motivo por el cual se inicia la ejecución de todas las actividades correspondientes al proceso liquidatorio como lo establece la norma. En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo tercero y artículo sexto de la Resolución antes mencionada, se le ordena al Liquidador, "…suspender pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la liquidación y determinar la manera en que se deberán efectuar los pagos correspondientes a obligaciones relacionadas con la garantía de la prestación de servicios de salud, hasta tanto sea efectiva la asignación de los afiliados a las EPS receptoras…"; respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22). Como consecuencia de lo anterior, a partir de la última fecha, es decir 17 de marzo de 2022, los servicios deberán ser cancelados por la EPS Receptora, como EAPB pagadora, siendo claro que no le corresponde a MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN el pago de estos servicios, razón por la cual no es procedente el reconocimiento y graduación como acreencia de estos servicios cobrados, REFACTURACION Y RADICACION DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS ANTES DEL 07/03/2022, Mediante Resolución 2022320000000864 - 6 del 08 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de MEDIMAS EPS S.A.S, motivo por el cual se inicia la ejecución de todas las actividades correspondientes al proceso liquidatario como lo establece la norma. En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo tercero y artículo sexto de la Resolución antes mencionada, se le ordena que el Liquidador, "…suspender pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la liquidación y determinar la manera en que se deberán efectuar los pagos correspondientes a obligaciones relacionadas con la garantía de la prestación de servicios de salud, hasta tanto sea efectiva la asignación de los afiliados a las EPS receptoras…", bajo este entendido en el proceso de auditoría no se pudo establecer si el valor cobrado corresponde a un servicio con anterioridad al 08 de marzo de 2022, si es un proceso de refacturación, o a que período corresponde. Toda la reclamación fue objetada en un 100%.

5.18.26.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D07_ OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 18 de julio de 2024 se identificó respuesta al recurso de reposición de la acreencia No D07_449, por parte del recurrente, el cual está inconforme con las glosas iniciales. Por lo cual se procede con el proceso de auditoria y se evidencio que no se encontraron cargados documentos en FileZilla por parte del acreedor para su respectiva revisión y verificación por lo que se ratificaron las glosas inicialmente aplicadas

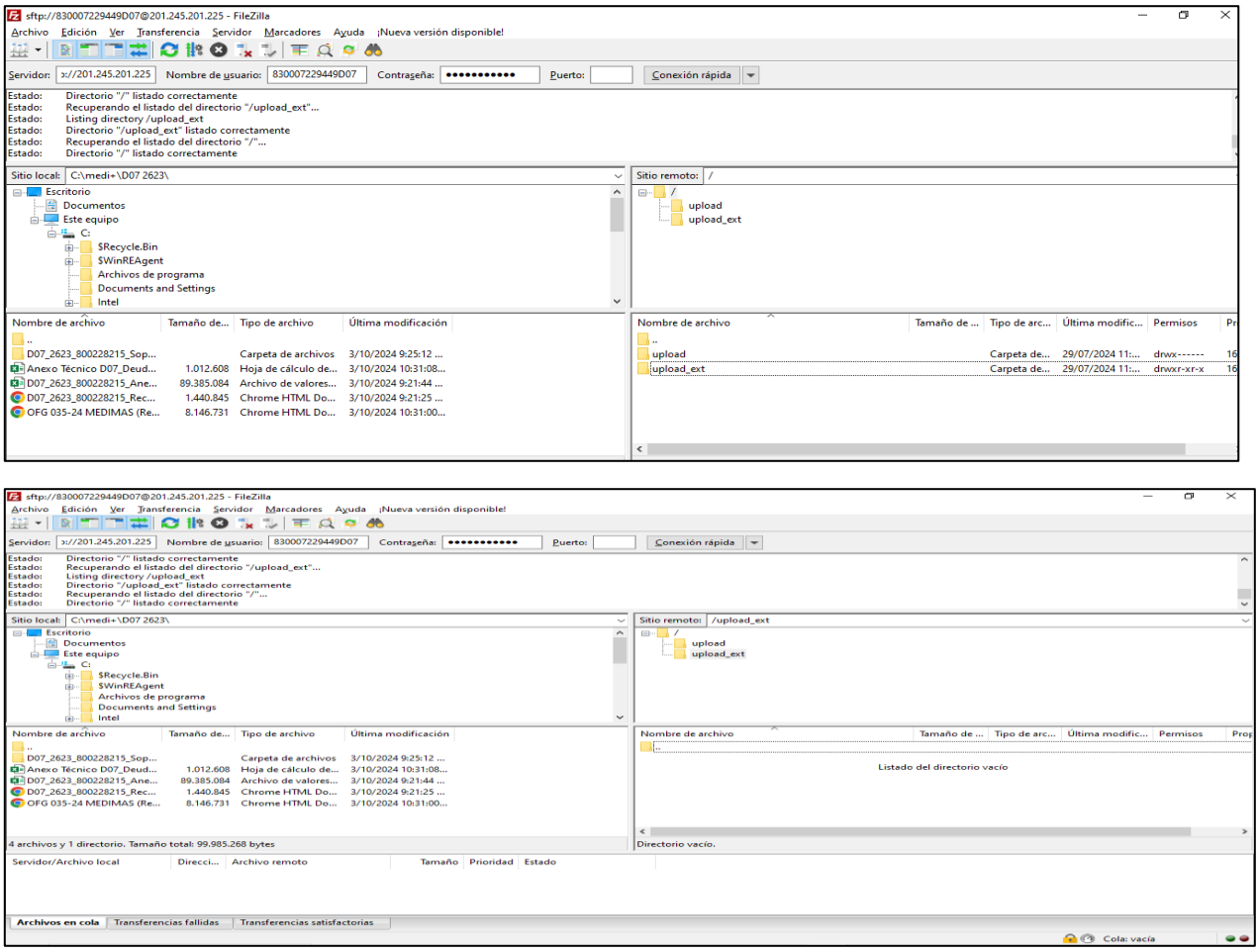

Ilustración 153 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 398 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoría Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	449	$ 538.994.958	$ 0	$ 538.994.958	$ 538.994.958	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Teniendo en cuenta lo anterior, durante del traslado de recursos, se identificó que el acreedor no aporto las pruebas sumarias suficientes, ya que no realizo el cargue de los soportes al FileZilla, por lo que la valoración efectuada determinó que las glosas aplicadas inicialmente fueron ratificadas al 100%.

Así mismo se confirma decisión, no aporta hechos o soportes que permitan verificar con certeza la vulneración del debido proceso, no aclara en forma específica las razones suficientes para verificar que las causales de rechazo aplicadas son etéreas o generales, por el contrario, el análisis de los créditos se soportó en el estudio puntual de los soportes presentados, no es factible revocar la resolución, con fundamento en los argumentos

expuestos por el acreedor. El acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

ANTICIPOS SIN LEGALIZAR: Se evidenció Anticipos sin legalizar por valor de $594.000.000 Tratándose de recursos de naturaleza pública, su captación, uso y destinación están claramente definidos y regulados. El relacionamiento y las condiciones de pago, tal como se describe, también se encuentran definidas en el Decreto 780 de 2016 y sus decretos reglamentarios, en especial en el Decreto 4747 de 2007 y en el Decreto 441 de 2022 y, por ello, aun cuando se preserva la autonomía de las partes, la forma de llevar a cabo los procesos está regulada. No obstante al no haberse legalizado los denominados anticipos por prestación de servicios de salud, en las modalidades de pago definidas en la normatividad (441 de 2022), o por determinaciones de autoridad Judicial, se genera una CONDICION DE PAGO, sobre el entendido que en una eventual disponibilidad de recursos para pago de las acreencias, una vez efectuada la auditoria y teniendo en cuenta la prelación determinada por la Ley, se hará descontando los valores que en los estados financieros se reportan de forma Global por este concepto, es decir por anticipos.

CESIÓN DE PAGO: Es conveniente señalar que se celebró un Contrato de Cesión de Acreencia-Contrato de Cesión de Cartera, cuyo objeto establece que las sumas reconocidas por concepto de acreencias será cancelada a la persona natural o jurídica que se señala en el contrato, Estas sumas corresponderán a aquellas que resulten aprobadas, después que se surte el proceso de auditoría, calificación y graduación de acreencias, y que quedan en firme, y que serán canceladas cuando se cuente con los recursos dinerarios por parte de la Liquidación.

DESCUENTOS PAGOS NO IDENTIFICADOS: En el evento que, durante el ejercicio del proceso de auditoría, no se puedan identificar abonos, pagos, multas, sanciones, o cualquier otro tipo de descuento, podrá ser aplicado a los valores reconocidos, en el momento que se efectúen pagos relacionados con estos valores, sin que ello implique una nueva auditoría.

5.18.26.4. CONCLUSIÓN

Se observa respecto a la acreencia radicada de manera oportuna D07_449, evaluada desde su presentación inicial evidenciando que no anexaron prueba sumaria que permitiera evaluar y/o determinar la presunta deuda reclamada. Asimismo, el acreedor presentó recurso de reposición de manera oportuna, observando que el recurrente no aporto ningún tipo de documentación adicional en los aplicativos dispuestos por MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN como se evidencia en el directorio que se encuentra vacío como se soporta.

901251064_SALUD CONTIGO SC IPS S.A.S

RAD_120248099_CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud se evidenció lo siguiente:

- Nit del prestador: 901251064
- Nombre Del Prestador: SALUD CONTIGO SC IPS S.A.S
- Número De Reclamación: 5864
- Valor Reclamado: $1.506.238.342

5.18.27.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Se tiene entonces que, para no incurrir en la enunciada causal, los actos administrativos deben estar motivados expresando las disposiciones normativas, las razones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a la decisión, que de no ser así, se estaría ante un vicio de expedición irregular violatorio al mandato constitucional y legal que impone a la administración esta carga. En el caso *sub lite* el Agente Liquidador Especial de **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN** no motiva su decisión de negar parcialmente créditos de mi representada puesto que ni siquiera los relaciono en el archivo excel expresando su no procedencia. En cuanto a las sí relacionadas en el excel, no motiva de forma expresa las razones que motivan su no reconocimiento, sólo haciendo alusión a que se encontró en la auditoría el pago total, olvidando que los valores reclamados en esas facturas obedecen a los sumas que no fueron conciliadas y pagadas con ocasión a la audiencia de conciliación realidad; es decir, el suscrito en nombre y representación de **SALUD CONTIGO SC IPS S.A.S.** presentó reclamación de valores no pagados parcialmente de las facturas objeto de la conciliación más no de lo que ya habían pagado, razón por la que no existe justificación de no reconocerse su valor parcial adeudado.

Por el contrario solo se limita a expresar que ya hay pago parcial y que remite documentación, sin que realmente nos haya hecho llegar la documentación que aduce haber remitido; y es que no quiere decir que con solo expresar que ya hubo pago total se entienda que esto sucedió así, pues nosotros ya cumplimos con nuestra carga de acreditar por medio de una prueba siquiera sumaria la efectiva prestación del servicio.

Es menester indicar que el Agente Liquidador dejó por fuera más de la mitad de los créditos sin siquiera pronunciarse sobre los mismos toda vez que no relaciono todas las facturas presentadas y por ende de todos los créditos reclamados, dejando el asunto sin motivación alguna.

Ilustración 154 Oficio radicado

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.27.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se realice control de legalidad sobre la resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 , y que una vez dé cuenta de su manifiesta transgresión, consecuentemente declare su ilegalidad. Por consiguiente se pronuncie de todos los créditos reclamados en especial los que no fueron relacionados en el archivo excel anexo a la resolución atacada.

Ilustración 155 Oficio radicado

Fuente: Soporte Reclamante

Tabla 399 Presentación Inicial De Acreencia D07_ Obligaciones Prestadores De Servicios De Salud

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5864	$ 1.506.238.342

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.27.2. RESULTADO AUDITORÍA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla 400 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5864	$ 1.506.238.342	$1.506.238.342	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D07 Obligaciones prestadores de servicios de salud, las glosas más representativas fueron:

Facturación, causales de Glosas 119 EPS objeta teniendo en cuenta que el valor solicitado fue aceptado por parte de la IPS mediante acta de conciliación, por lo anterior no procede a reconocimiento. Soportes Glosas 309 se objeta por carencia absoluta de soportes relacionados con el servicio facturado, en cumplimiento al anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008. Glosas 339 Se aplica objeción por ausencia y/o comprobante del recibido del usuario por el servicio domiciliario Autorización Glosas 423 se objeta por falta de autorización del servicio facturado y/o anexos y correos definidos en la resolución 3047 de 2008. Glosas Contables CON.2.1 Se objeta toda vez que una vez validados los registros contables y los repositorios de información de la EPS se evidencia que el valor solicitado se encuentra con pago total. CON.2.2 Se objeta toda vez que una vez validados los registros contables y los repositorios de información de la EPS se evidencia que el valor solicitado se encuentra con pago parcial. CON.2.3 se objeta toda vez que una vez validados los registros contables y los repositorios de información de la EPS se evidencia que el valor solicitado se encuentra con deducciones por conceptos de deducciones tributarias. Glosas Generales GEN.1.2 De acuerdo a la validación realizada al contrato adjunto no se evidencia cláusula de garantía y/o soportes de la póliza de responsabilidad civil para su verificación y validez, Glosas GEN.1.11 Soportes insuficientes, Durante el proceso de auditoría de la cuenta médica, se ha identificado la falta de soportes documentales que acrediten la reclamación de acuerdo con lo estipulado en la resolución 3047 de 2008 anexo no.5, emitida por el ministerio de salud. No se evidencia cédula y tarjeta profesional de revisor fiscal. GEN.1.13. - Falta de prueba del crédito. Glosas Juridicas JUR.6.12. EL CONTRATO, ACUERDO O TRANSACCIÓN SIN REQUESITOS: NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2469 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Toda la reclamación fue objetada en un 100%.

5.18.27.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN:

Una vez publicada la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D07_ OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 18 de Julio de 2024 se identificó el recurso de reposición por parte del acreedor, el cual solicitó se acepte en su totalidad la acreencia, bajo este entendido se realizó nuevamente una auditoría exhaustiva y minuciosa de los soportes cargados en FileZilla, generando respuesta oportuna y legal de todos los soportes adjuntos que se evidenciaron soportes esenciales

y suficientes que pudieron ser subsanadas las siguientes causales de glosa: GLOSAS 309 y 339 soportes relacionados con el servicio facturado, en cumplimiento al anexo técnico 5 de la resolución 3047 de 2008 y GLOSAS 423 de la objeción realizada por falta de autorización del servicio facturado y/o anexos y correos definidos en la resolución 3047 de 2008, anexaron los comprimidos correspondientes, generando una subsanación por valor total de $717.648.776.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoría integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico, financiero y jurídico a fin de establecer los valores que aplicaban a ratificación por valor total de $ 788.589.566.

Tabla 401 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5864	$ 1.506.238.342

Fuente: Elaboración propia HOC

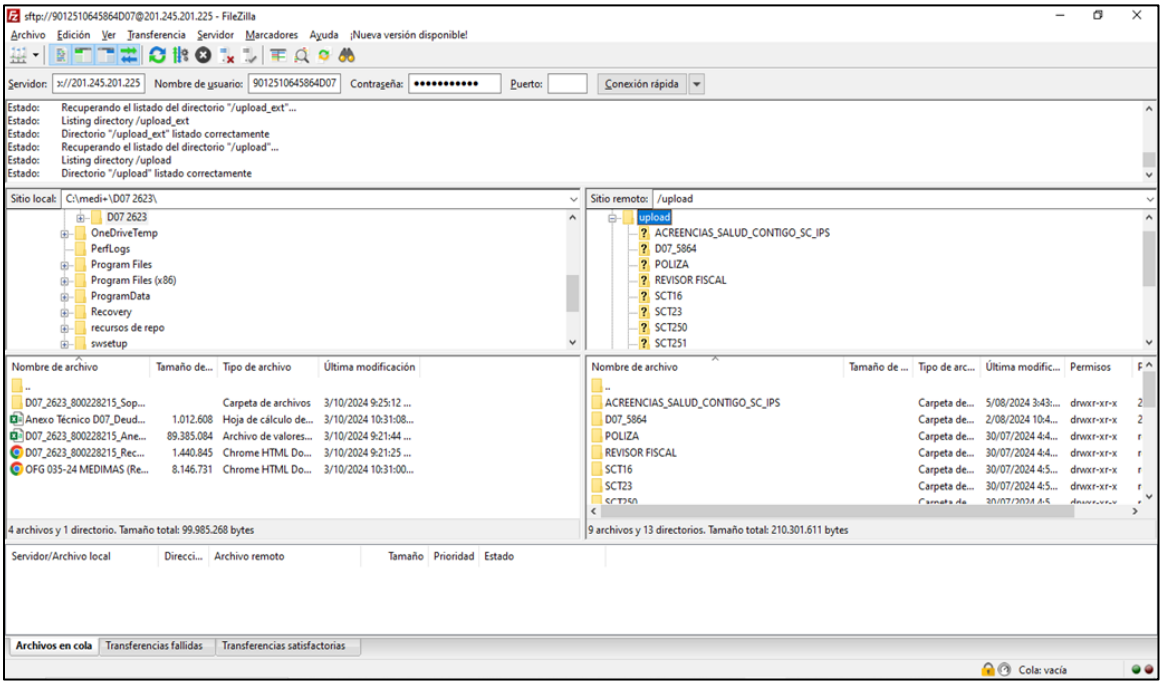

Ilustración 156 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 402 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	5864	$ 1.506.238.342	$ 0	$ 1.506.238.342	$ 788.589.566	$ 717.648.776	$ 717.648.776

Fuente: Elaboración propia HOC

Teniendo en cuenta lo anterior durante el traslado de recursos, se identificó que el acreedor no aportó las pruebas sumarias suficientes, teniendo en cuenta que los soportes cargados al FileZilla fueron casos en los que el recurrente renombro un único y mismo soporte documental como prueba a cada concepto reclamado independientemente de la glosa aplicada.

No procede el control de legalidad, el proceso de liquidación en la calificación y graduación de créditos, estuvo ceñido a las normas y reglas dispuestas y conocidas por los acreedores desde el inicio, las causales de rechazo se encuentran sustentadas en normas aplicables para el caso en concreto y que permiten verificar sin lugar a dudas la existencia del derecho reclamado por el acreedor y que fueron dadas a conocer durante todo el proceso, incluido el recurso al cual tuvieron derecho.

ANTICIPOS SIN LEGALIZAR: Se evidenció Anticipos sin legalizar de abonos de facturas pagadas parcialmente por valor de $513.537.102, tratándose de recursos de naturaleza pública, su captación, uso y destinación están claramente definidos y regulados. El relacionamiento y las condiciones de pago, tal como se describe, también se encuentran definidas en el Decreto 780 de 2016 y sus decretos reglamentarios, en especial en el Decreto 4747 de 2007 y en el Decreto 441 de 2022 y, por ello, aun cuando se preserva la autonomía de las partes, la forma de llevar a cabo los procesos está regulada. No obstante al no haberse legalizado los denominados anticipos por prestación de servicios de salud, en las modalidades de pago definidas en la normatividad (441 de 2022), o por determinaciones de autoridad Judicial, se genera una CONDICION DE PAGO, sobre el entendido que en una eventual disponibilidad de recursos para pago de las acreencias, una vez efectuada la auditoría y teniendo en cuenta la prelación determinada por la Ley, se hará descontando los valores que en los estados financieros se reportan de forma Global por este concepto, es decir por anticipos.

DESCUENTOS PAGOS NO IDENTIFICADOS: En el evento que, durante el ejercicio del proceso de auditoría, no se puedan identificar abonos, pagos, multas, sanciones, o cualquier otro tipo de descuento, podrá ser aplicado a los valores reconocidos, en el momento que se efectúen pagos relacionados con estos valores, sin que ello implique una nueva auditoría.

5.18.27.4. CONCLUSIÓN

Del recurso presentado, se ratificaron $ 788.589.566 y se subsanaron $717.648.776. Esto indica que una parte significativa de los recursos presentados logró resolver las glosas iniciales, aunque una porción considerable se mantuvo debido a que la documentación presentada por los recurrentes frecuentemente no cumplió con los requisitos establecidos, incluyendo falta de soportes adecuados y pruebas insuficientes. Las solicitudes de revocación no siempre estuvieron respaldadas por evidencia documental suficiente.

A continuación, se presenta el resultado final de la auditoría sobre la acreencia bajo el concepto de D07_ OBLIGACIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, teniendo en cuenta que el acreedor presentó recurso de reposición oportunamente, pero la documentación no fue suficiente que permitiera su subsanación total desde la auditoría inicial.

La auditoría integral incluyó la revisión de aspectos técnicos, financieros y jurídicos, y se realizó una evaluación detallada de las respuestas remitidas bajo en recurso de reposición. Se identificaron y subsanaron glosas de acuerdo con la documentación entregada por el recurrente, sin embargo, se evidenciaron recursos sin justificación documental.

812007528_CORPORACION MI IPS CORDOBA

RAD_120248104_REVOCATORIA

RAD_120247940_QUEJA

- Identificación del prestador: 812007528
- Nombre del prestador: CORPORACIÓN MI IPS CORDOBA
- Número de reclamación: 6928
- Valor reclamado: $ 0

Se evidencia que corresponde a una reclamación extemporánea

5.18.28.ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Revocatoria Directa. ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución. No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024.

PRIMERO: El día 18 de julio de 2024 se interpuso un recurso de reposición contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, proferida por el Dr. MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., por la cual se determinó, calificó y graduó las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa liquidatoria de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y algunas excluidas de la misma, en la medida que, en dicha resolución, no calificó la reclamación presentada por CORPORACION MI IPS CORDOBA.

SEGUNDO: La respuesta emitida el 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, adolece de una falta de especificidad en relación con los argumentos y peticiones planteadas en el recurso. Esta generalidad contraviene lo estipulado en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones normativas bajo los principios consagrados en la Constitución Política y en el CPACA.

En particular, el inciso 11 del mencionado artículo destaca el principio de eficacia, que obliga a las autoridades a buscar que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo de oficio obstáculos formales y evitando decisiones que generen dilaciones o retardos. La falta de respuesta específica a los argumentos presentados no solo impide la adecuada resolución del caso, sino que también compromete la efectividad del derecho material en cuestión.

Ilustración 157 Oficio radicado

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.28.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS CORDOBA

Ilustración 158 Oficio radicado

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

5.18.28.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 403 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6928	$ -

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.28.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

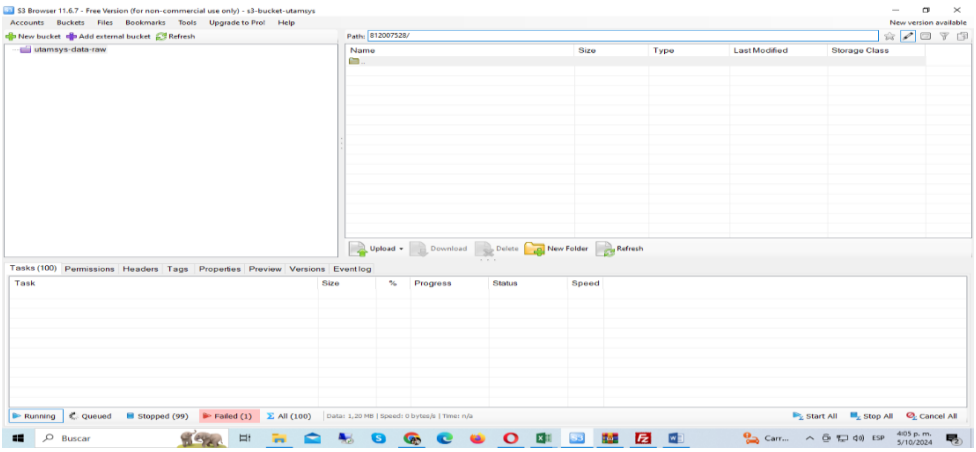

Ilustración 159 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.28.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo anterior, se pudo evidenciar que de conformidad a la tipificación de esta acreencia como extemporánea, no hay soportes en acreencia inicial, pues no se encontraba dentro de la radicación de Eo Datos, como tampoco, se encontraba en el traslado de las acreencias oportunas.

5.18.28.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Se debe indicar que es una acreencia extemporánea que aún no ha sido calificada.

El acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

Se realizan las validaciones correspondientes identificando que la acreencia se presenta de forma extemporánea por lo cual no procedió a la realización de auditoría dentro del proceso de acreencias oportunas.

RAD_120247940_QUEJA

En referencia a la queja presentada por el reclamante CORPORACIÓN MI IPS CÓRDOBA identificado con NIT No 812007528, se evidencia que el documento aportado cuyo asunto es "Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición" corresponde a respuesta emitida por la Corporación Mi IPS Costa Atlántica, identificada con NIT 830128856-1:

Bogotá D.C.,17 de septiembre de 2024

Señores
MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Carrera 45a #94-84
notificacionacreencias@medimas.com.co
Ciudad

***Asunto*: Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición.**

Jesús David Esquivel Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.047.433.781, actuando en calidad de apoderado general de la **Corporación Mi IPS Costa Atlántica**, identificada con NIT 830128856-1, institución prestadora de servicios de salud reclamante dentro del proceso de liquidación de Medimás EPS, solicito a usted de manera formal y respetuosa, en ejercicio del derecho de petición definido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, valorar en debida forma los argumentos y las pruebas documentales aportadas con el recurso de reposición presentado con contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, de acuerdo con lo que más adelante se expone.

Ilustración 160 Oficio radicado

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

Ante la no conformidad de los soportes adjuntos, es improcedente el estudio de esta.

814006380_CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO

RAD_120247943_QUEJA

- Identificación del prestador: 814006380
- Nombre del prestador: CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO
- Número de reclamación: 6914
- Valor reclamado: $5,492,047,920

5.18.29.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2024

Señores
MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Carrera 45a #94-84
notificacionacreencias@medimas.com.co
Ciudad

***Asunto*:** Solicitud especial – Indebida valoración de los soportes documentales aportados mediante recurso de reposición.

JUAN DAVID CASTRO SAENZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.795.655, actuando en calidad de apoderado general de la **CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO**, identificada con NIT 814.006.380-4, institución prestadora de servicios de salud reclamante dentro del proceso de liquidación de Medimás EPS, solicito a usted de manera formal y respetuosa, en ejercicio del derecho de petición definido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, valorar en debida forma los argumentos y las pruebas documentales aportadas con el recurso de reposición presentado con contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, de acuerdo con lo que más adelante se expone.

1. Mediante Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual *se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5*, mí representada, a través del suscrito apoderado general, presentó recurso de reposición en contra de las decisiones allí contenidas.

2. Como sustento de lo anterior, se atacaron cada uno de los motivos de inconformidad planteados por la EPS en contra de las facturas cuyo reconocimiento y pago se reclama, adjuntando los soportes documentales, tales como contratos, RIPS,

Ilustración 161 Argumentación Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

5.18.29.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

5. En consecuencia, los argumentos presentados en el referido recurso, así como las pruebas documentales aportadas, no han sido valoradas, lo que contraviene el debido proceso y la normativa correspondiente, careciendo entonces de una debida y verdadera motivación, como aspecto fundamental de los actos administrativos.

6. La falta de estudio sobre las pruebas aportadas y los argumentos planteados en el marco del recurso de reposición, atenta en contra de las garantías fundamentales que le asisten a mi representada, pues no es posible colegir de manera clara y concreta las razones de hecho y de derecho que llevaron a confirmar o modificar la decisión inicialmente atacada.

7. Por todo ello, se deberán atender de manera concreta y particular, uno a uno, los argumentos y las pruebas aportadas, con el fin de obtener un pronunciamiento cierto sobre la procedencia o no de las razones allí planteadas, pues como se indicó, cada factura o reclamación contaba con el debido soporte según lo exige la normatividad vigente, dando cuenta de la efectiva prestación del servicio de salud que en su gran mayoría, se prestó a costo de la institución prestadora.

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por **CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO**, identificada con NIT 814.006.380-4, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024.

2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.

3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

Ilustración 162 Peticiones Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

5.18.29.2. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, y con respecto a la queja presentada por el reclamante, se reconoce que el mismo no presentó acreencia en los tiempos estipulados para considerarse como oportuna.

Además, se reitera que la auditoría realizada durante el proceso calificó y graduó las acreencias oportunamente reclamadas, por lo tanto, aquellas presentadas de manera extemporánea no se auditaron en esta etapa del proceso.

5.18.29.3. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Al validar la información inicial de las acreencias se observa que el recurso de reposición no cuenta con una reclamación en los tiempos oportunos según traslado publicado mediante resolución 004 de 2022 y/o 017 de 2023.

Por otro lado, el acreedor solicita, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

830128856_CORPORACIÓN NUESTRA IPS

RAD_120247936_QUEJA

RAD_120248113_REVOCATORIA

Identificación del prestador: 830128856

- Nombre del prestador: CORPORACIÓN NUESTRA IPS
- Número de reclamación: 6974
- Valor reclamado: $ 3.446.127013

Tabla 404 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6974	$ 3.446.127.013

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.29.4. SOLICITUDES DEL ACREEDOR

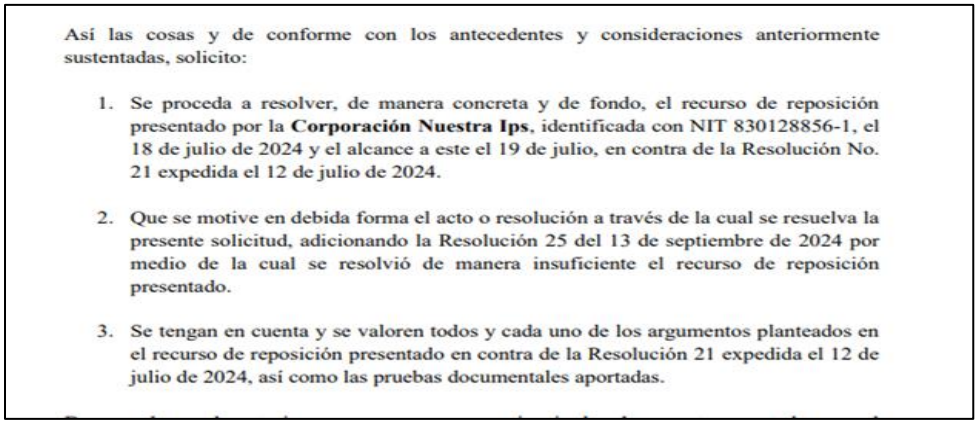

Así las cosas y de conforme con los antecedentes y consideraciones anteriormente sustentadas, solicito:

1. Se proceda a resolver, de manera concreta y de fondo, el recurso de reposición presentado por la **Corporación Nuestra Ips**, identificada con NIT 830128856-1, el 18 de julio de 2024 y el alcance a este el 19 de julio, en contra de la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024.

2. Que se motive en debida forma el acto o resolución a través de la cual se resuelva la presente solicitud, adicionando la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por medio de la cual se resolvió de manera insuficiente el recurso de reposición presentado.

3. Se tengan en cuenta y se valoren todos y cada uno de los argumentos planteados en el recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 21 expedida el 12 de julio de 2024, así como las pruebas documentales aportadas.

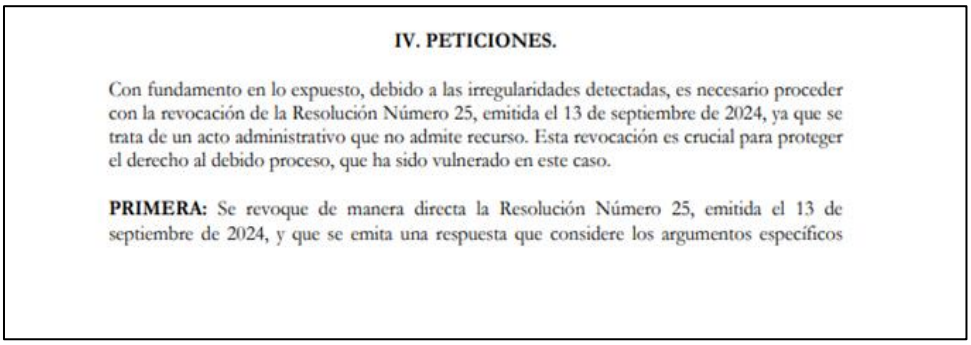

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

Ilustración 163 Argumentación Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

5.18.29.5. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", y con respecto a la revocatoria directa y queja presentada por el prestador, se reconoce que el mismo no presentó acreencia en los tiempos estipulados para considerarse como oportuna.

Además, se reitera que la auditoría realizada durante el proceso calificó y graduó las acreencias oportunamente reclamadas, por lo tanto, aquellas presentadas de manera extemporánea no se auditaron en esta etapa del proceso.

5.18.29.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Al validar la información inicial de las acreencias se observa que el recurso de reposición no cuenta con una reclamación en los tiempos oportunos según traslado publicado mediante resolución 004 de 2022 y/o 017 de 2023.

Por otro lado, el acreedor solicita, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

Finalmente, se confirma decisión, el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se decidió son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicarle que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso aclararle que el análisis del crédito se basó en los soportes por el aportados contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de

los mismos conllevo al rechazo. es preciso recordar al acreedor que el proceso de liquidación, se trata del reconocimiento de créditos y el pago de los mismos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al liquidador sin lugar a dudas reconocer o rechazar el crédito, vale la pena señalar que conforme al desarrollo jurisprudencial y legal del proceso de liquidación, se ha afirmado insistentemente que el liquidador respecto de los créditos, ante la duda, debe rechazar, sin perjuicio de argumentos jurídicos o debates que no corresponden al proceso concursal.

901222274_UNION TEMPORAL UT AYUDHEMOS

RAD_120247979_SUPLICA

- Identificación del prestador: 901222274
- Nombre del prestador: UNION TEMPORAL AYUDHEMOS UT
- Número de reclamación: 932
- Valor reclamado: $10.560.047.143

Tabla 405 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	932	$ 10.560.047.143

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Tabla 406 Argumentación Acreedor

II. PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente me permito solicitar modificación de la resolución N° 25 del (13) de septiembre de 2024, encaminada a realizar el levantamiento de la glosa ratificada por la suma de **($10.560.047.143),** habida cuenta de que raya dentro de los presupuestos aportados y debidamente cargados en la contestación de la glosa y lo expuesto en el ***ITEM III. SUSTENTACION DEL RECURSO,*** en la medida que se respondió de fondo sobre todas las clasificaciones de glosas impuestas.

SEGUNDO: Declarar probadas las manifestaciones previas y los argumentos del recurso de reposición contra la **RESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y en consecuencia se revoque las causales de glosa esgrimidas. por no tener fundamento real y material. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica.

TERCERO: Que Se Proceda Por Parte Del Agente Liquidador O quien haga La Competencia Legal Para Ello, Levanten Las Glosas de acuerdo a lo esbozado por valor de **($11.026.924.589)** en el presente recurso, bajo la GLOSA:

- "CON.2.2.;
- CON.2.3.;
- GEN.1.11.;
- GEN.1.2.;
- GEN.1.30.
- 309;
- GEN.1.11.; GEN.1.14.;
- OTC.12.1."

III. SUSTENTACION DEL RECURSO

PRIMERO: El pasado Trece (13) del mes de septiembre de la presente anualidad, se recibió un correo bajo el asunto; ***Notificación Resolución Nro. 25 del 13 de septiembre de 2024 Medimás EPS en Liq***. Con el Remitente,

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

El acreedor presentó en la auditoria inicial los siguientes soportes:

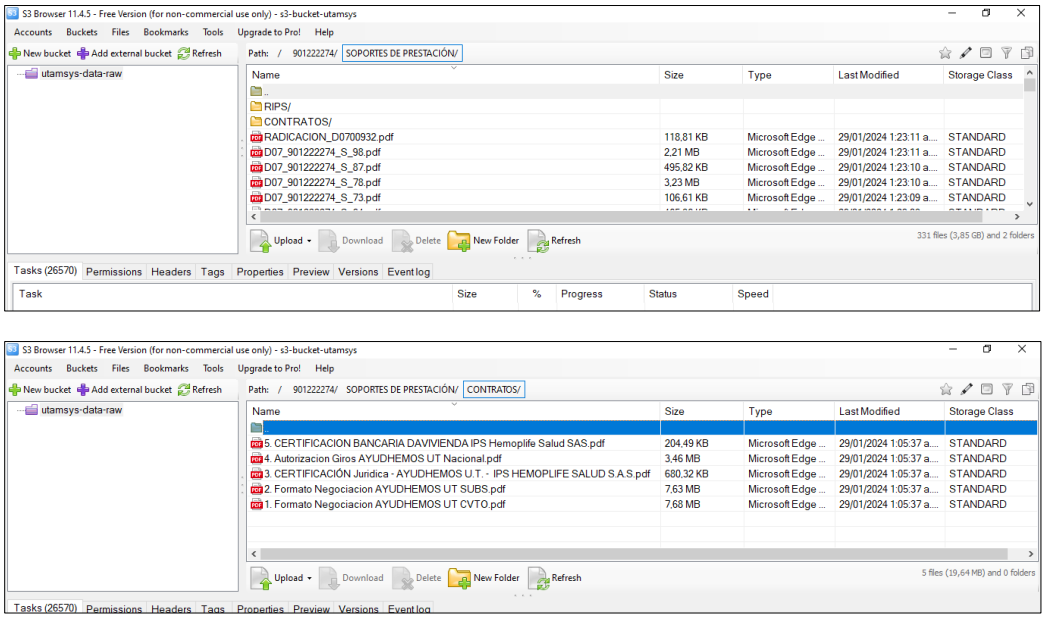

Ilustración 164 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.1. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 407 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	932	$ 10.560.047.143	$ 10.560.047.143	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante la auditoría inicial, la reclamación fue rechazada porque los documentos presentados no fueron suficientes para respaldar los servicios facturados. La falta de soportes documentales adecuados, como facturas o informes detallados, impidió la validación de la reclamación.

La falta de documentos técnicos concluyentes que acreditaran la prestación del servicio fue la razón principal para ratificar la glosa, debido a que el reclamante no logró subsanar las observaciones técnicas iniciales.

Por otro lado, la reclamación fue rechazada debido a la falta de evidencia de una obligación contractual. La revisión jurídica concluyó que no existía una relación contractual que respaldara el reclamo presentado.

Finalmente, el rechazo aplicado financieramente se realizó al validar los repositorios de información de la EPS, registros contables y sistemas financieros.

5.18.30.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN

En cuanto al recurso de reposición, cuyo valor reclamado fue de $ 10.560.047.143, como se muestra en el cuadro

Tabla 408 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	932	$10.560.047.143

Fuente: Elaboración propia HOC

En el recurso de reposición se evidenciaron en el link remitido por el recurrente los siguientes soportes:

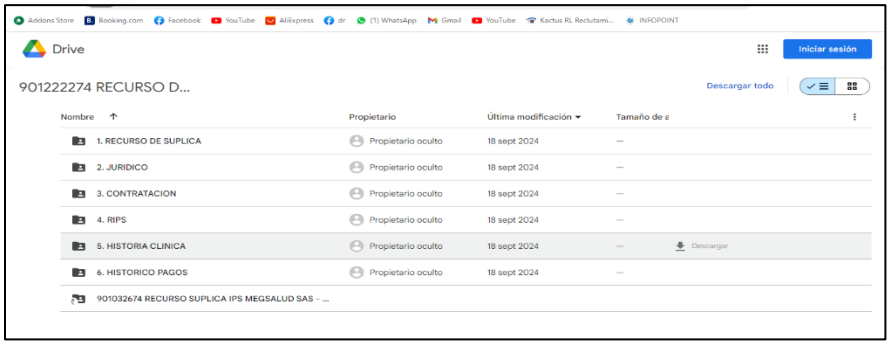

Ilustración 165 Soportes Recurso de Reposición

Fuente: Soportes Recurso de Reposición HOC

Se establece el siguiente resultado

Tabla 409 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	932	$10.560.047.143	$ 0	$10.560.047.143	$10.560.047.143	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

En esta etapa, la glosa fue ratificada ya que el reclamante no presentó nuevos documentos que resolvieran las deficiencias identificadas. Se confirmó que los soportes seguían siendo insuficientes, lo que indicaba una clara debilidad en la gestión documental del reclamante.

Adicionalmente, durante el recurso de reposición, otra glosa fue ratificada, ya que no se presentó ninguna prueba adicional que acreditara la existencia de la obligación contractual. El reclamante no logró presentar un contrato válido o documentos jurídicos que respaldaran la prestación del servicio reclamado.

En todos los casos, el valor reclamado fue ratificado durante el recurso de reposición por no subsanar las deficiencias iniciales, la inexistencia de un contrato o acuerdo que justificara la obligación reclamante fue la razón principal para ratificar la glosa y no se presentaron nuevos soportes que validaran la reclamación.

5.18.30.3. CONCLUSIÓN

Finalmente, se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a duda la existencia del crédito, el acreedor, sin perder de vista que el recurso de súplica no es procedente.

901260718_ UNIÓN TEMPORAL AYUDHEMOS CAQUETA

RAD_ 120247982_SUPLICA

UNIÓN TEMPORAL AYUDHEMOS CAQUETA

- Identificación del prestador: 901260718
- Nombre del prestador: UNIÓN TEMPORAL AYUDHEMOS CAQUETA
- Número de reclamación: 933
- Valor reclamado: $5.070.483.390

Tabla 410 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	933	$ 5.070.483.390

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.4. SOLICITUD DEL ACREEDOR

la fecha y que se representan en las acreencias que espera recibir la IPS que represento en su totalidad para poder salvaguardar la integridad y cumplimiento de las obligaciones que se asumió por la prestación del servicio brindado respecto al cumplimiento objetivo del contrato de prestación de servicios de salud.

II. PETICIONES

PRIMERO: Respetuosamente me permito solicitar modificación de la resolución N° 25 del (13) de septiembre de 2024, encaminada a realizar el levantamiento de la glosa ratificada por la suma de **($268.299.525),** habida cuenta de que raya dentro de los presupuestos aportados y debidamente cargados en la contestación de la glosa y lo expuesto en el ***ITEM III. SUSTENTACION DEL RECURSO,*** en la medida que se respondió de fondo sobre todas las clasificaciones de glosas impuestas.

SEGUNDO: Declarar probadas las manifestaciones previas y los argumentos del recurso de reposición contra la **RESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, y en consecuencia se revoque las causales de glosa esgrimidas. por no tener fundamento real y material. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica.

TERCERO: Que Se Proceda Por Parte Del Agente Liquidador O quien haga La Competencia Legal Para Ello, Levanten Las Glosas de acuerdo a lo esbozado por valor de **($268.299.525)** en el presente recurso, bajo la GLOSA:

- CON.2.3.
- 309; 423; GEN.1.11.; GEN.1.12.; GEN.1.13.
- CON.2.1.; CON.2.3.
- 302
- GEN.1.14.; OTC.12.1.

III. SUSTENTACION DEL RECURSO

Ilustración 166 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

Quien presentó los siguientes soportes

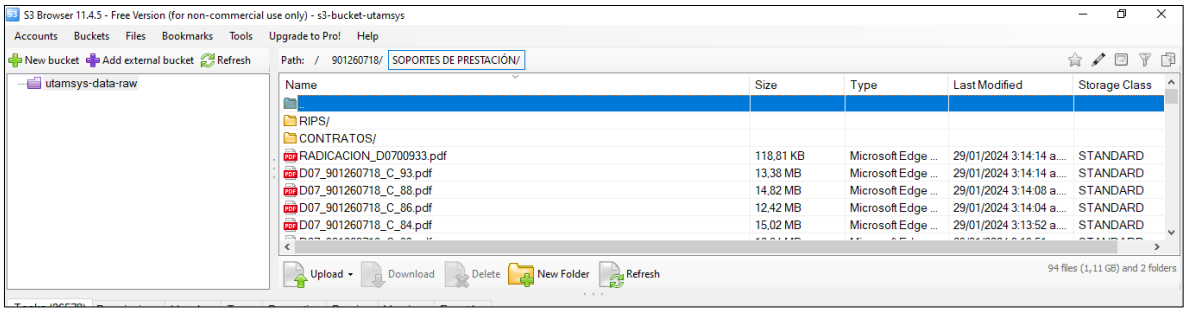

Ilustración 167 Soportes Plataforma S3

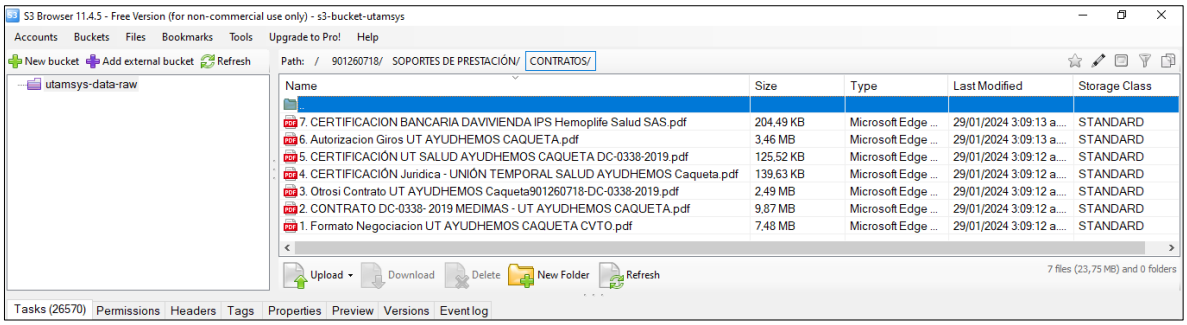

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.5. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 411 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	933	$ 5.070.483.390	$ 5.070.483.390	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

El rechazo inicial se basó en la falta de soportes documentales suficientes para justificar los servicios reclamados. La revisión técnica determinó que los documentos presentados no cumplían con los requisitos necesarios para respaldar el valor facturado. La reclamación fue rechazada porque los documentos presentados no fueron suficientes para respaldar los servicios facturados. La falta de soportes documentales adecuados, como facturas, autorizaciones, o informes detallados, impidió la validación de la reclamación, es decir, no se presentó documentación suficiente para acreditar los servicios facturados. Se consideró que los soportes técnicos no cumplían con los requisitos para validar la prestación del servicio.

Finalmente, el rechazo aplicado financieramente se realizó al validar los repositorios de información de la EPS, registros contables y sistemas financieros.

5.18.30.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

En cuanto al recurso de reposición, cuyo valor reclamado fue de $ 5.070.483.390, como se muestra en el cuadro

Tabla 412 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	933	$ 5.070.483.390

Fuente: Elaboración propia HOC

Quien presentó los siguientes soportes

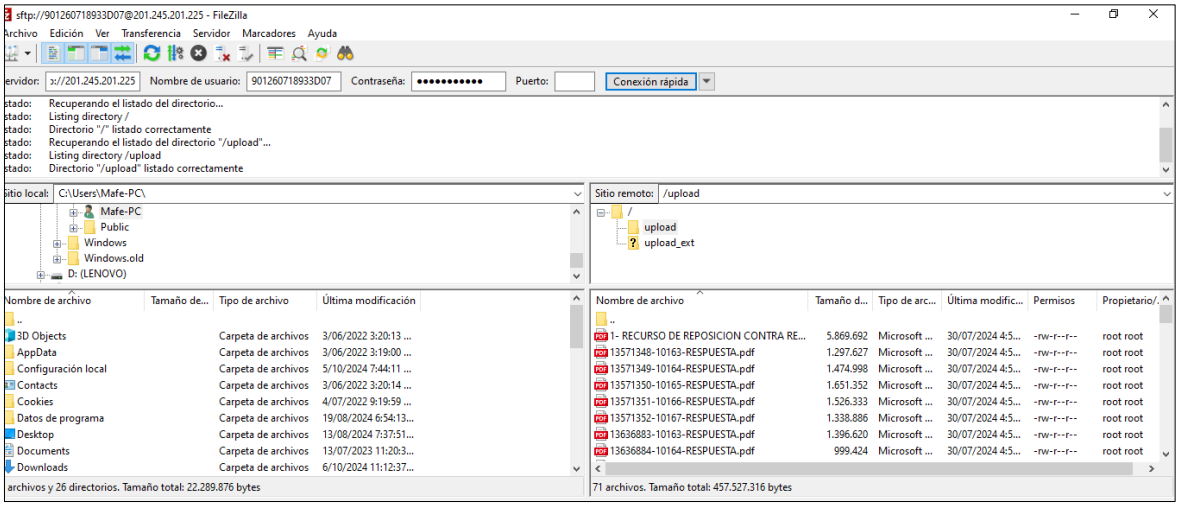

Ilustración 168 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Se establece el siguiente resultado

Tabla 413 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	933	$5.070.483.390	$ 0	$5.070.483.390	$268.299.525	$4.802.183.865	$4.802.183.865

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el recurso de reposición, se subsanaron unas glosas debido a que el reclamante proporcionó la documentación necesaria y solicitada, sin embargo, la glosa ratificada es debido a que el reclamante no aportó documentación adicional que corrigiera las deficiencias identificadas en la fase inicial. No se presentaron nuevos soportes que validaran la reclamación y la insuficiencia de la documentación técnica y la falta de un respaldo claro y suficiente llevaron a la ratificación de la glosa.

Es por lo anterior que, se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a duda la existencia del crédito, el acreedor, no establece alguna causal que sea relevante para llevar a cabo la revisión en sede de súplica.

5.18.30.7. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado se puede observar que las principales razones para el rechazo de las reclamaciones corresponden a falta de soportes técnicos para justificar los servicios reclamados, Inexistencia de obligaciones contractuales válidas e incumplimiento de requisitos jurídicos y administrativos, se subsanó aquello que con los soportes remitidos daban la certeza del valor adeudado, y se confirmó lo que no estaba debidamente soportado, siendo importante resaltar que el recurso de súplica no es procedente.

804016036_ CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

RAD_120247937_QUEJA

- Nit del acreedor: 804016036
- Nombre del acreedor: CORPORACION MI IPS SANTANDER
- Numero de reclamación: 6874
- Valor reclamado: $ 2.359.940.503

Tabla 414 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6874	$ 2.359.940.503

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.8. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

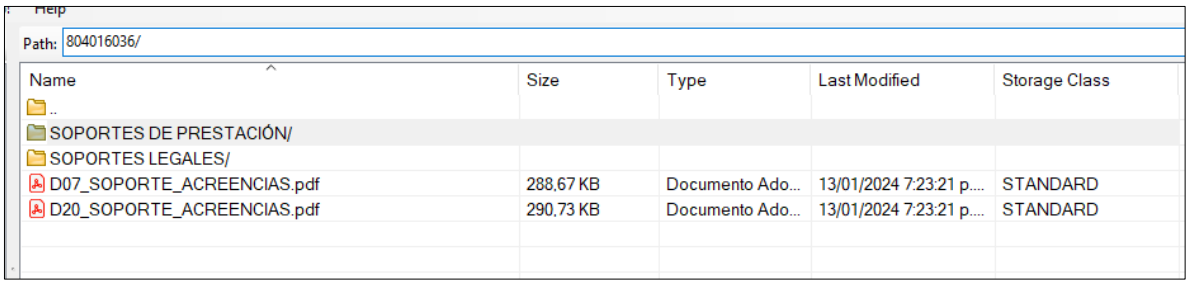

Ilustración 169 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

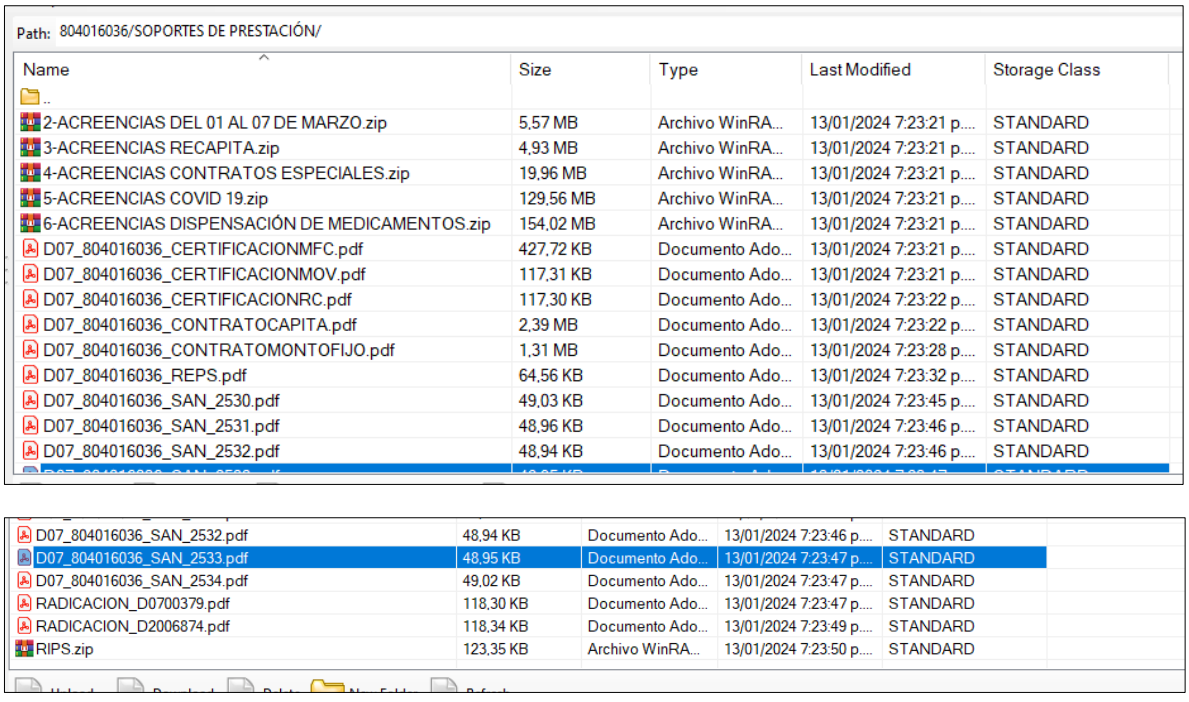

Ilustración 170 Soportes Plataforma S3

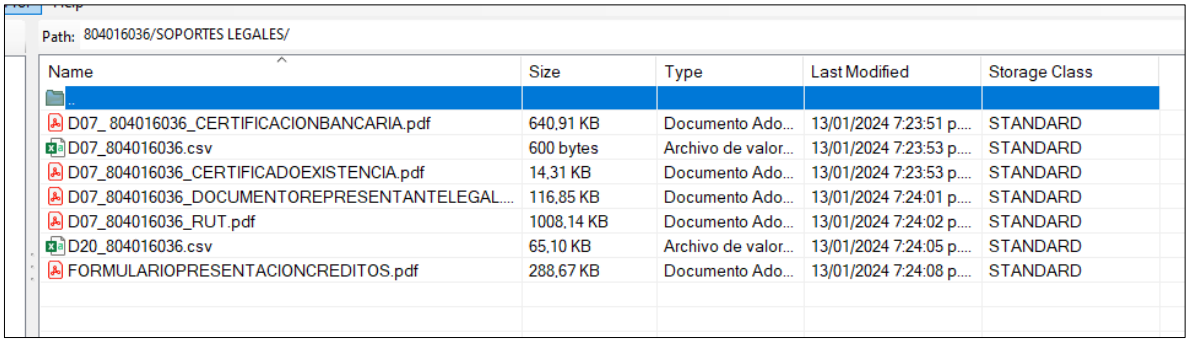

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.9. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 415 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6874	$ 2.359.940.503	$ 2.359.940.503	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Una vez revisada la documentación presentada por la IPS en la reclamación inicial se evidencian dos carpetas que contienen soportes legales y otra en donde remiten soportes de prestación; existen facturas cuyos valores no corresponden a los valores reclamados, es así como se aplicó una objeción donde se notifica que no es posible determinar si corresponde a una objeción no subsanada por la IPS; adicionalmente no se encuentra contrato vigente para la fecha de la prestación de los servicios, solamente hay un contrato “CONTRATOCAPITA” y el archivo está dañado.

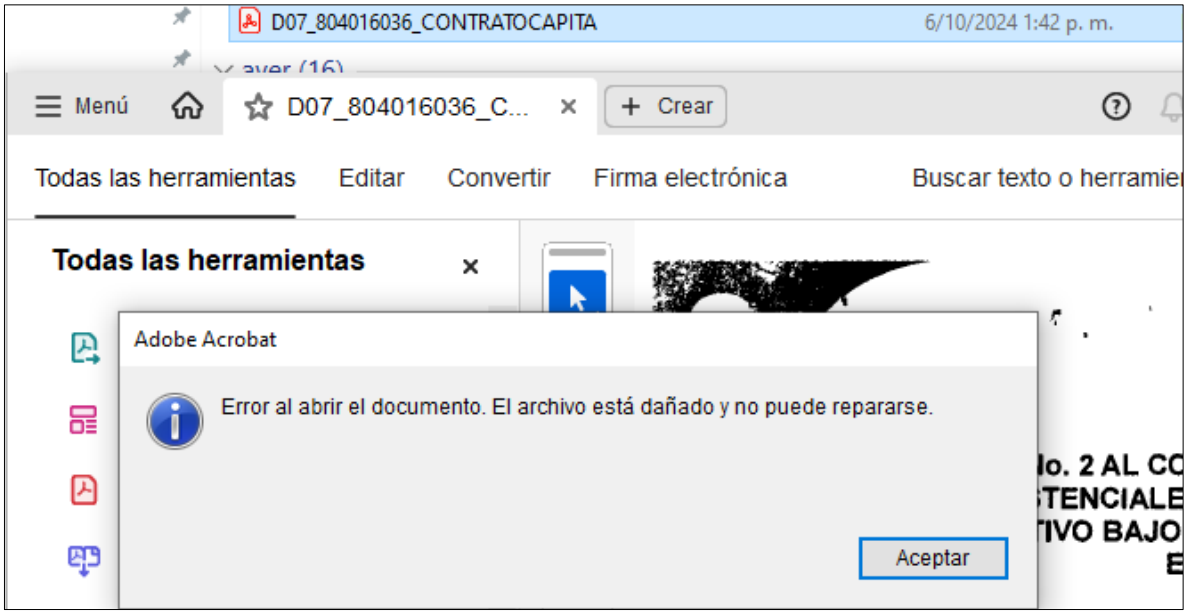

Ilustración 171 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

Los archivos contenidos en la carpeta acreencias COVID; están dañados.

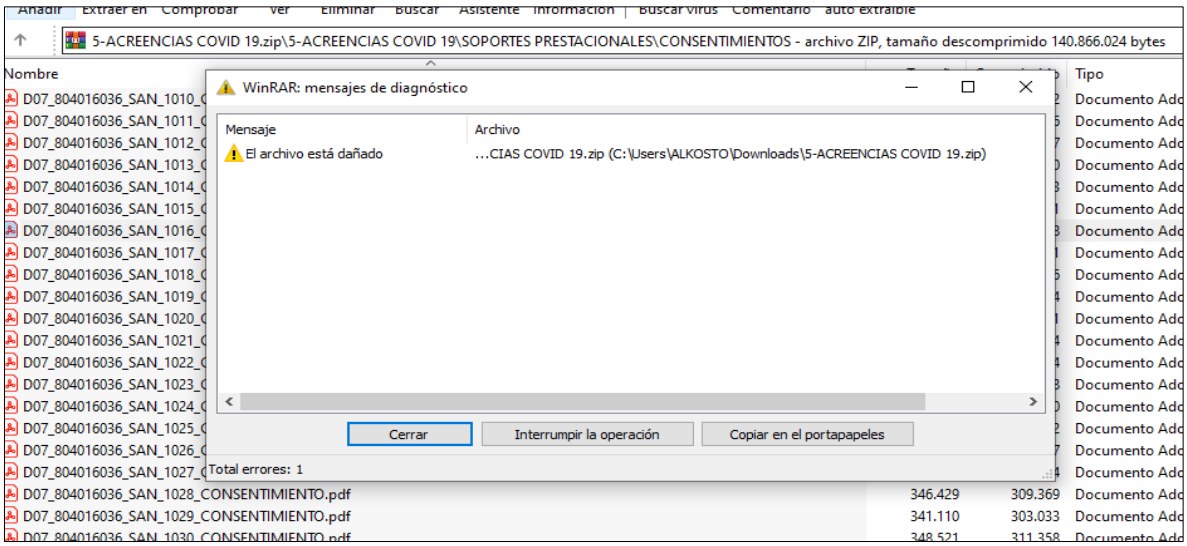

Ilustración 172 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

Las facturas que se encuentran en la carpeta Acreencias contratos especiales tienen únicamente un folio que corresponde a la factura sin soportes de ninguna índole que permita realizar la validación de la prestación de los servicios facturados, no envían certificación de población para las facturas por concepto de capitación. Adicionalmente como se puede observar en el ejemplo el valor reclamado corresponde a un valor diferente al valor de la factura el cual no es posible identificar si es una objeción anterior.

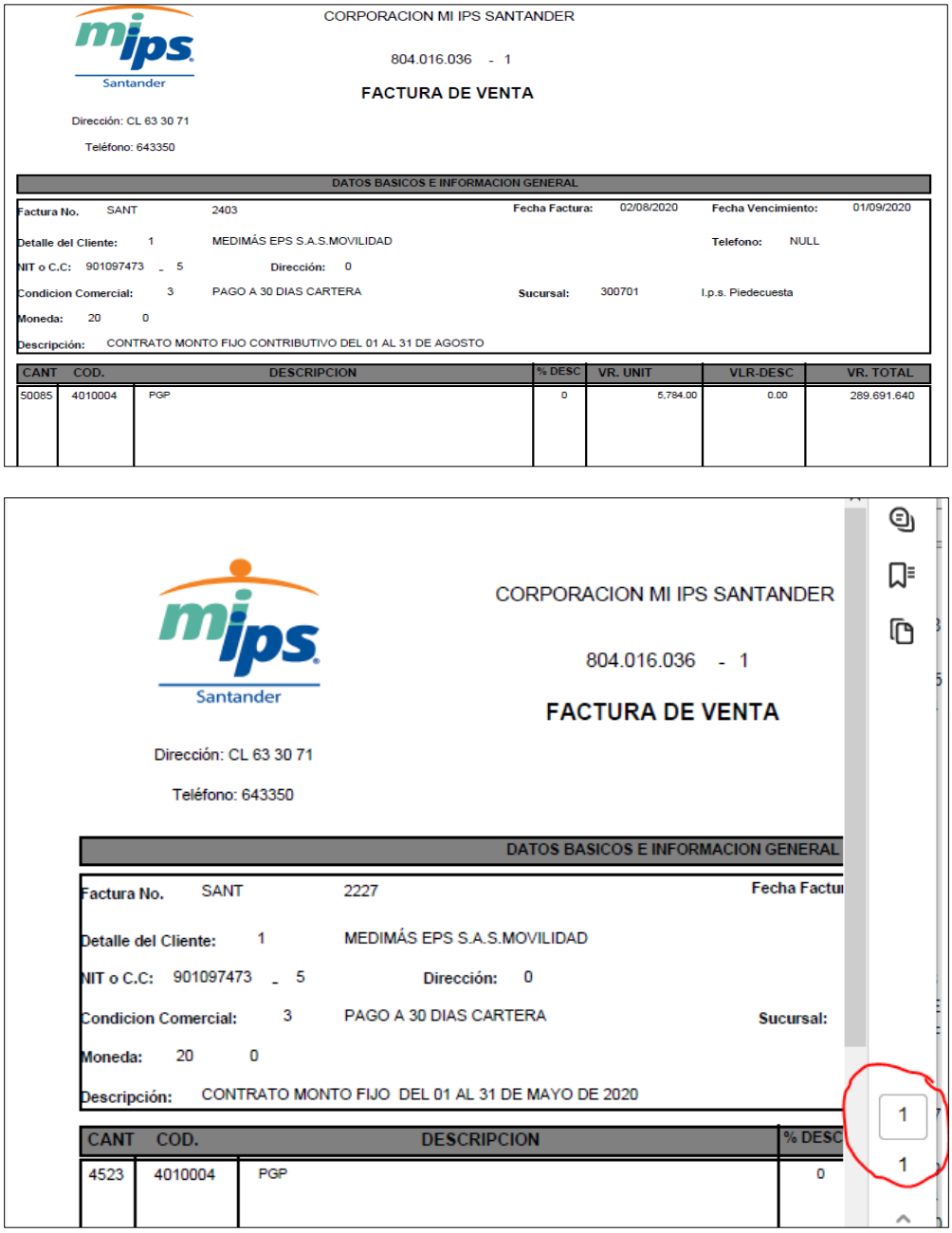

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	SANT	2403	Fecha Factura:	02/08/2020	Fecha Vencimiento:	01/09/2020
Detalle del Cliente:	1	MEDIMÁS EPS S.A.S.MOVILIDAD			Telefono:	NULL
NIT o C.C:	901097473 _ 5		Dirección:	0		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	Sucursal:	300701	I.p.s. Piedecuesta	
Moneda:	20	0				
Descripción:	CONTRATO MONTO FIJO CONTRIBUTIVO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
50085	4010004	PGP	0	5,784.00	0.00	289.691.640

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	SANT	2227	Fecha Factu	
Detalle del Cliente:	1	MEDIMÁS EPS S.A.S.MOVILIDAD		
NIT o C.C:	901097473 _ 5	Dirección:	0	
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	Sucursal:	
Moneda:	20	0		
Descripción:	CONTRATO MONTO FIJO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2020			

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC
4523	4010004	PGP	0

1

1

Ilustración 173 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

En todas las carpetas hay una carpeta que dice contrato, pero corresponden a dos archivos con un otrosí a un contrato del cual no anexan copia o es el que esta dañado.

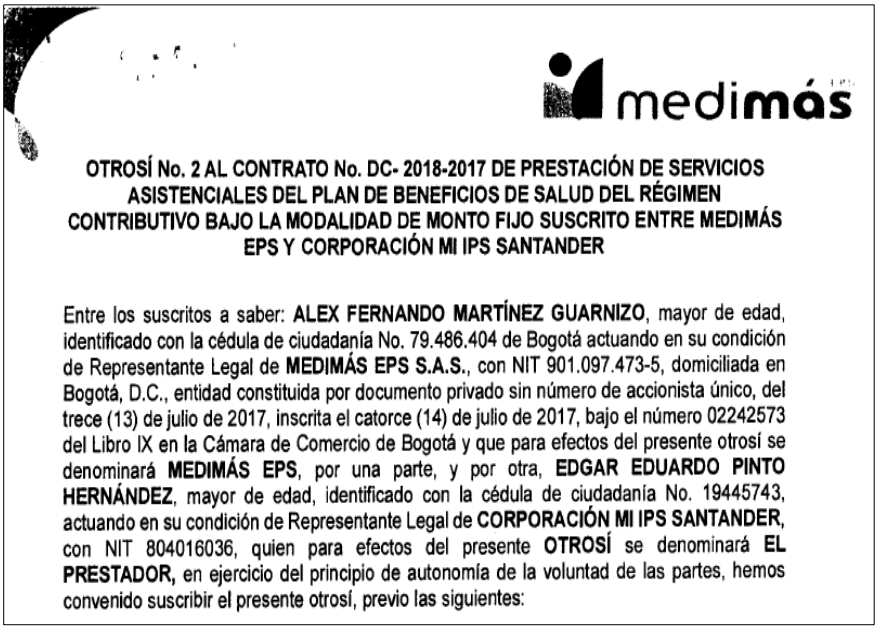

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. DC- 2018-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO FIJO SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404 de Bogotá actuando en su condición de Representante Legal de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, con NIT 901.097.473-5, domiciliada en Bogotá, D.C., entidad constituida por documento privado sin número de accionista único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá y que para efectos del presente otrosí se denominará **MEDIMÁS EPS**, por una parte, y por otra, **EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19445743, actuando en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER**, con NIT 804016036, quien para efectos del presente **OTROSÍ** se denominará **EL PRESTADOR,** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previo las siguientes:

Ilustración 174 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.10. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 416 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6874	$ 2.359.940.503

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.11. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

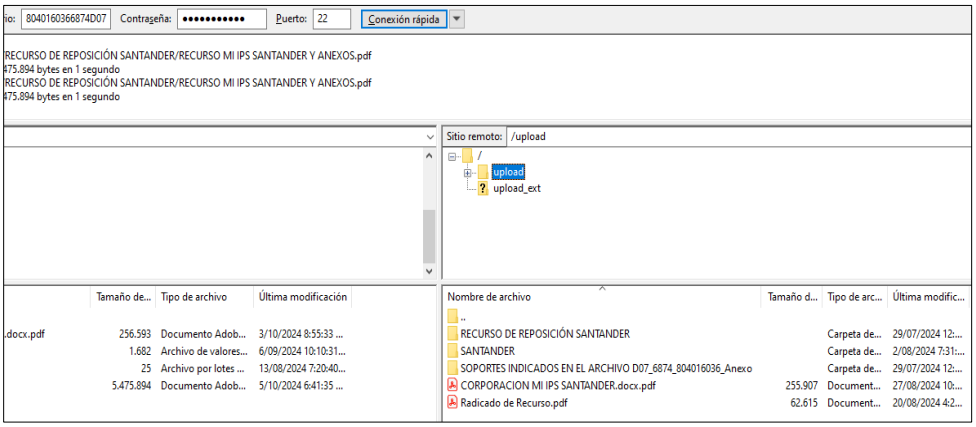

Ilustración 175 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

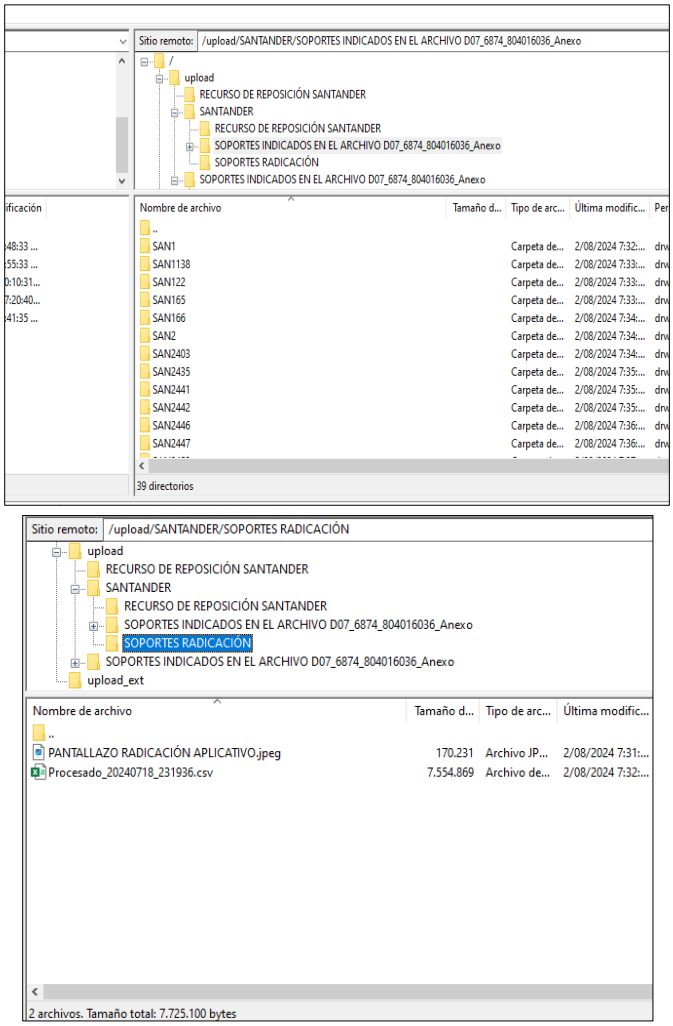

Ilustración 176 Soportes Cargue Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 417 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6874	$ 2.359.940.503	$ 0	$ 2.359.940.503	$ 1.288.446.832	$ 1.071.493.671	$ 1.071.493.671

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.12. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Como se puede evidenciar en las carpetas enviadas por la IPS en el recurso de reposición se enviaron 39 archivos de 1139 facturas reclamadas, estas contienen copias de los contratos, así como las facturas, sin

embargo, se pudo determinar que los soportes no fueron suficientes para el levantamiento de todas las objeciones ya que algunas de las obligaciones se encontraban prescritas o correspondían a saldos de objeciones no subsanadas por la IPS. Adicionalmente no enviaron las certificaciones para facturas por concepto de capitación, ni documentación que permitiera realizar verificación de los servicios facturados.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Los soportes enviados en la respuesta al recurso no eran suficientes para el levantamiento de todas las objeciones, adicionalmente no remitieron soportes para la totalidad de las facturas que hacían parte de la reclamación.

El acreedor pretende a través de una solicitud especial, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

5.18.30.13. CONCLUSIÓN

Tanto para la auditoria inicial como para el recurso se revisaron la totalidad de los soportes enviados por la IPS lo que permitió realizar levantamiento parcial de las objeciones en el recurso de reposición. La IPS solicita en la respuesta al recurso soportes de pago dado que existen facturas que no fueron objeto de giro y/o se encontraban en proceso de pago por parte de MEDIMAS EPS al momento de su intervención.

804016036_ CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

RAD_120248105_REVOCATORIA

- Nit del acreedor: 804016036
- Nombre del acreedor: CORPORACION MI IPS SANTANDER
- Numero de reclamación: 379
- Valor reclamado: $ 36.865.611

Tabla 418 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	379	$ 36.865.611

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.14. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

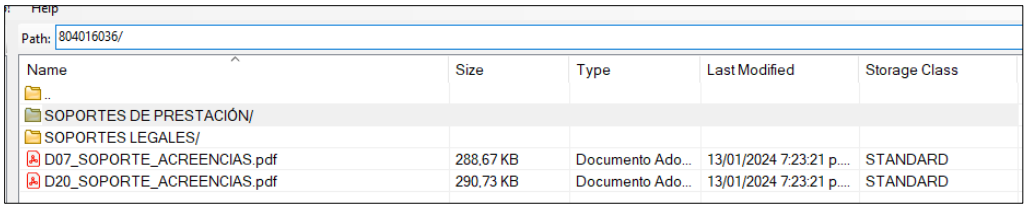

Ilustración 177 Soportes Plataforma S3

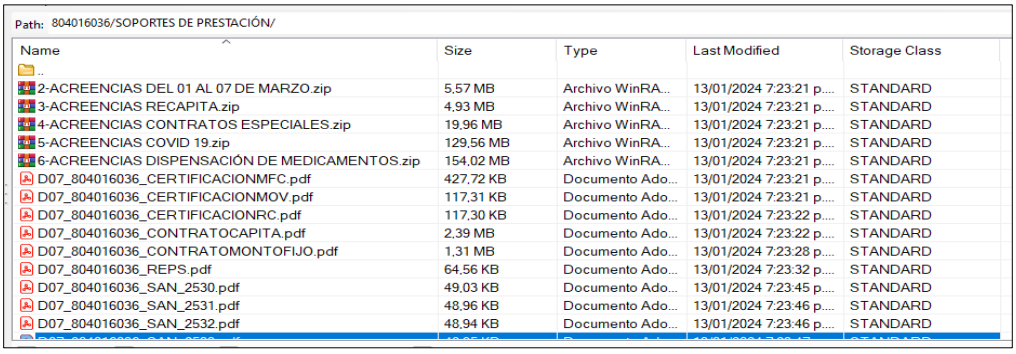

Path: 804016036/SOPORTES DE PRESTACIÓN/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
2-ACREENCIAS DEL 01 AL 07 DE MARZO.zip	5,57 MB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
3-ACREENCIAS RECAPITA.zip	4,93 MB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
4-ACREENCIAS CONTRATOS ESPECIALES.zip	19,96 MB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
5-ACREENCIAS COVID 19.zip	129,56 MB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
6-ACREENCIAS DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS.zip	154,02 MB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
D07_804016036_CERTIFICACIONMFC.pdf	427,72 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
D07_804016036_CERTIFICACIONMOV.pdf	117,31 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:21 p....	STANDARD
D07_804016036_CERTIFICACIONRC.pdf	117,30 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:22 p....	STANDARD
D07_804016036_CONTRATOCAPITA.pdf	2,39 MB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:22 p....	STANDARD
D07_804016036_CONTRATOMONTOFIJO.pdf	1,31 MB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:28 p....	STANDARD
D07_804016036_REPS.pdf	64,56 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:32 p....	STANDARD
D07_804016036_SAN_2530.pdf	49,03 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:45 p....	STANDARD
D07_804016036_SAN_2531.pdf	48,96 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:46 p....	STANDARD
D07_804016036_SAN_2532.pdf	48,94 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:46 p....	STANDARD

Fuente: Plataforma S3

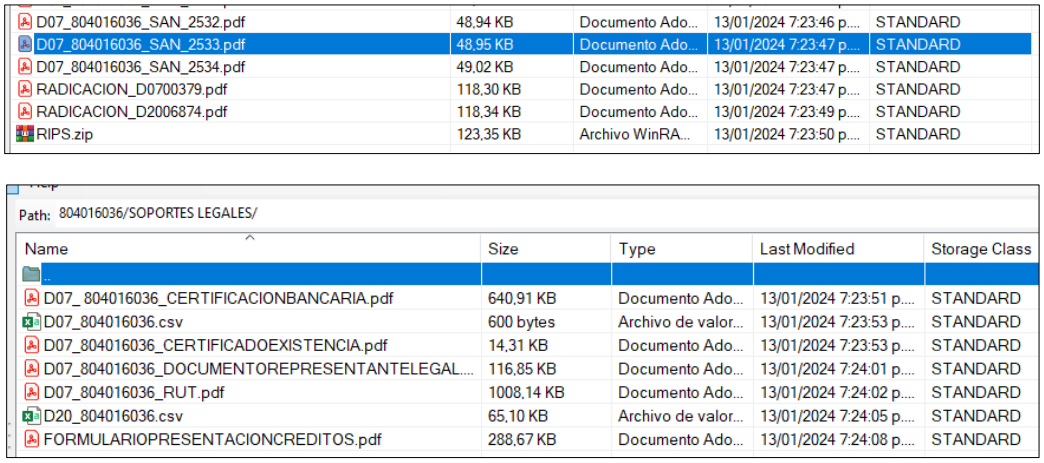

D07_804016036_SAN_2532.pdf	48,94 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:46 p....	STANDARD
D07_804016036_SAN_2533.pdf	48,95 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:47 p....	STANDARD
D07_804016036_SAN_2534.pdf	49,02 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:47 p....	STANDARD
RADICACION_D0700379.pdf	118,30 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:47 p....	STANDARD
RADICACION_D2006874.pdf	118,34 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:49 p....	STANDARD
RIPS.zip	123,35 KB	Archivo WinRA...	13/01/2024 7:23:50 p....	STANDARD

Path: 804016036/SOPORTES LEGALES/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
D07_ 804016036_CERTIFICACIONBANCARIA.pdf	640,91 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:51 p....	STANDARD
D07_804016036.csv	600 bytes	Archivo de valor...	13/01/2024 7:23:53 p....	STANDARD
D07_804016036_CERTIFICADOEXISTENCIA.pdf	14,31 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:23:53 p....	STANDARD
D07_804016036_DOCUMENTOREPRESENTANTELEGAL....	116,85 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:24:01 p....	STANDARD
D07_804016036_RUT.pdf	1008,14 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:24:02 p....	STANDARD
D20_804016036.csv	65,10 KB	Archivo de valor...	13/01/2024 7:24:05 p....	STANDARD
FORMULARIOPRESENTACIONCREDITOS.pdf	288,67 KB	Documento Ado...	13/01/2024 7:24:08 p....	STANDARD

Ilustración 178 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.15. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 419 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	379	$ 36.865.611	$ 36.865.611	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Una vez revisada la documentación presentada por la IPS en la reclamación inicial se realizaron objeciones por carencia de contrato vigente para la fecha de la prestación de los servicios, solamente hay un contrato “CONTRATOCAPITA” y el archivo está dañado.

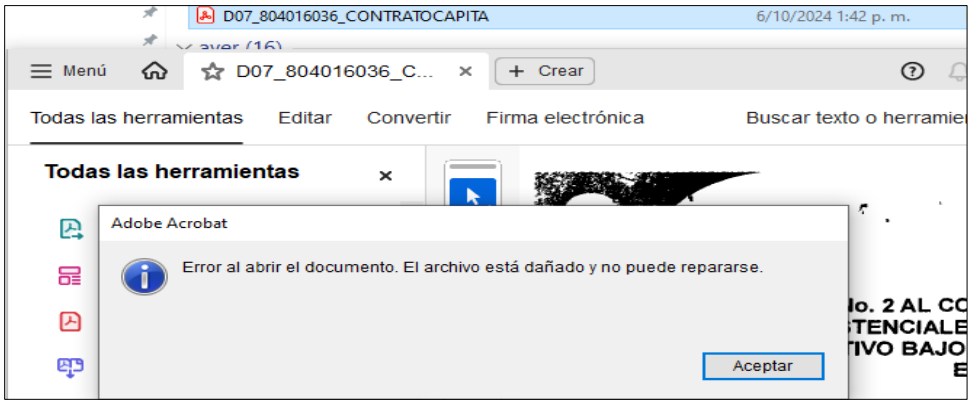

Ilustración 179 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

Existe una carpeta que dice contrato, pero corresponden a dos archivos con un otrosí a un contrato del cual no anexan copia o es el que esta dañado.

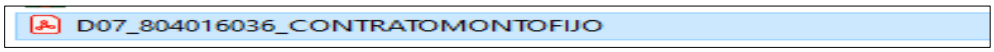

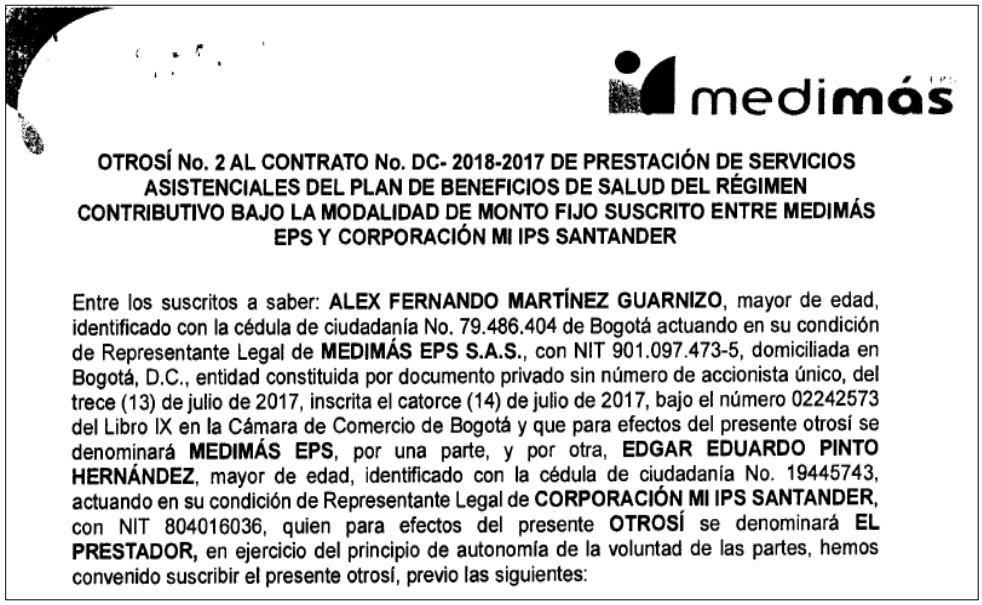

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. DC- 2018-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO FIJO SUSCRITO ENTRE MEDIMÁS EPS Y CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.486.404 de Bogotá actuando en su condición de Representante Legal de **MEDIMÁS EPS S.A.S.**, con NIT 901.097.473-5, domiciliada en Bogotá, D.C., entidad constituida por documento privado sin número de accionista único, del trece (13) de julio de 2017, inscrita el catorce (14) de julio de 2017, bajo el número 02242573 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá y que para efectos del presente otrosí se denominará **MEDIMÁS EPS**, por una parte, y por otra, **EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19445743, actuando en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER**, con NIT 804016036, quien para efectos del presente **OTROSÍ** se denominará **EL PRESTADOR,** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previo las siguientes:

Ilustración 180 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

Se realizo objeción ya que los servicios facturados corresponden a gastos administrativo tal como se puede verificar en soporte adjunto.

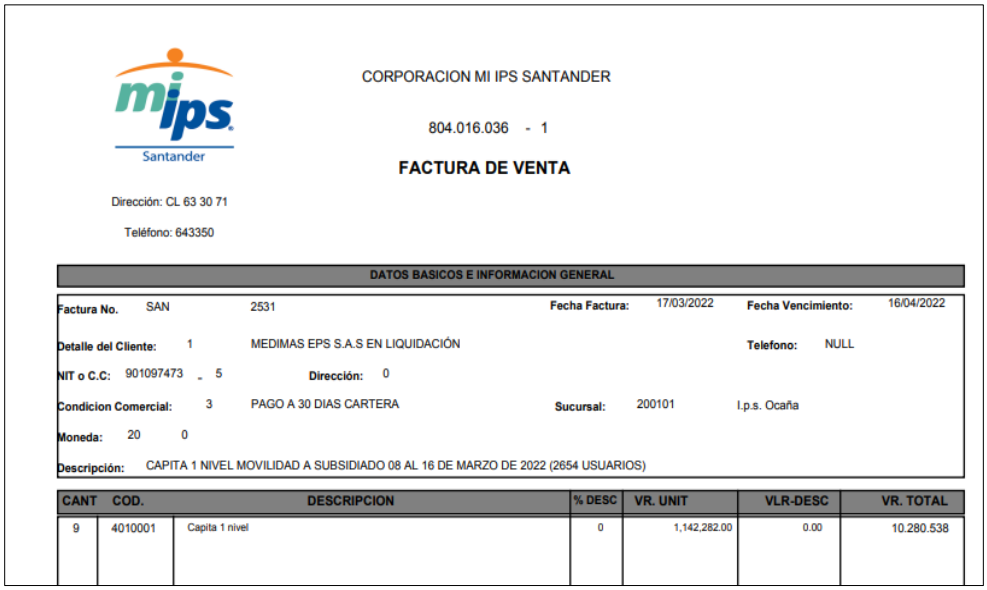

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. SAN 2531 **Fecha Factura:** 17/03/2022 **Fecha Vencimiento:** 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN **Telefono:** NULL

NIT o C.C: 901097473 _ 5 **Dirección:** 0

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA **Sucursal:** 200101 I.p.s. Ocaña

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL MOVILIDAD A SUBSIDIADO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (2654 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 nivel	0	1,142,282.00	0.00	10.280.538

Ilustración 181 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. SAN 2530 **Fecha Factura:** 17/03/2022 **Fecha Vencimiento:** 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN **Telefono:** NULL

NIT o C.C: 901097473 _ 5 **Dirección:** 0

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA **Sucursal:** 200101 I.p.s. Ocaña

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (3471 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 nivel	0	1,493,918.00	0.00	13.445.262

Ilustración 182 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

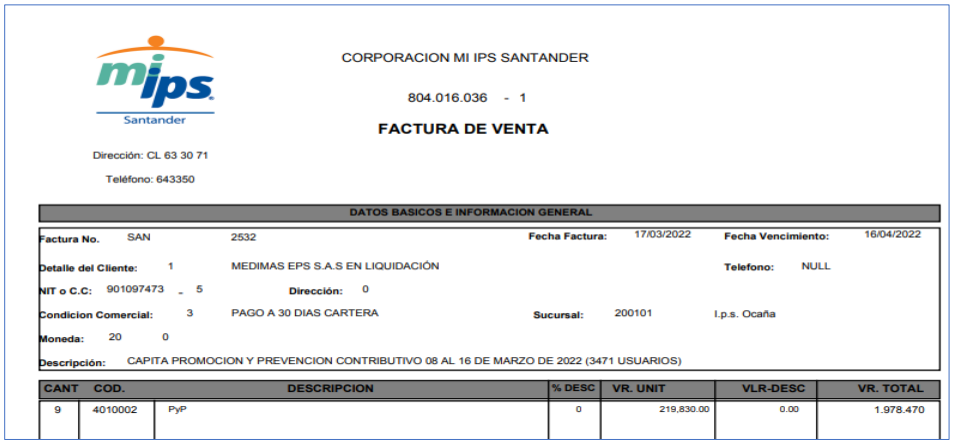

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	SAN	2532	**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 _ 5		**Dirección:**	0		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	200101	I.p.s. Ocaña	
Moneda:	20	0				
Descripción:	CAPITA PROMOCION Y PREVENCION CONTRIBUTIVO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (3471 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010002	PyP	0	219,830.00	0.00	1.978.470

Ilustración 183 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	SAN	2533	**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 _ 5		**Dirección:**	0		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	200101	I.p.s. Ocaña	
Moneda:	20	0				
Descripción:	CAPITA PROMOCION Y PREVENCION MOVILIDAD A SUBSIDIADO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (2654 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010002	PyP	0	168,087.00	0.00	1.512.783

Ilustración 184 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

CORPORACION MI IPS SANTANDER

804.016.036 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 63 30 71

Teléfono: 643350

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	SAN	2534	**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 _ 5		**Dirección:**	0		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	200101	I.p.s. Ocaña	
Moneda:	20	0				
Descripción:	CONTRATO MONTO FIJO CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (6410 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010004	PGP	0	1,235,848.00	0.00	11.122.632

Ilustración 185 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.16. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 420 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	379	$ 36.865.611

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.17. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

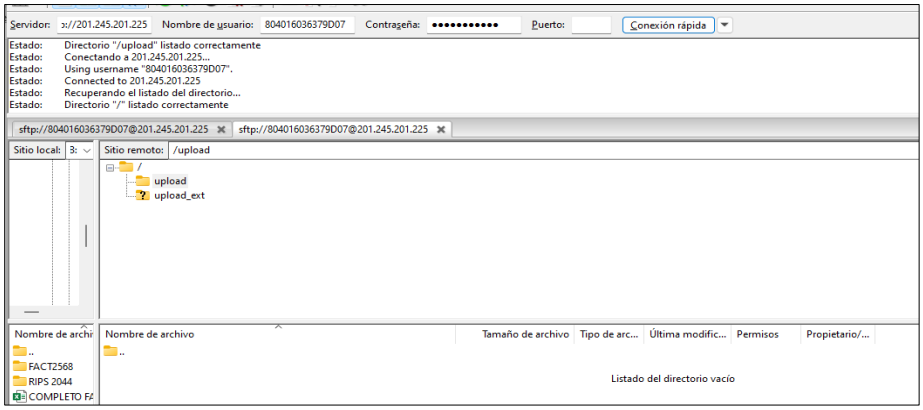

Ilustración 186 cargue SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 421 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	379	$ 36.865.611	$ 0	$ 36.865.611	$ 36.865.611	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.18. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

En el recurso de reposición se revisaron los soportes enviados por la IPS y se realizó el levantamiento de la objeción realizada por falta de documentos del revisor fiscal, contrato y soportes de facturación. Sin embargo, se ratificó la totalidad de la reclamación ya que no adjuntaron documentación que soportara que no correspondía al periodo de gasto administrativo.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Aunque en la respuesta al recurso de reposición la entidad remitió soportes que permitieron el levantamiento de objeciones de tipo documental, no fue posible realizar el reconocimiento de los servicios facturados ya que la reclamación corresponde a gastos de administración, por su naturaleza y/o fecha de causación debe tomarse como un gasto propio de la liquidación y no hace parte del proceso de acreencias.

5.18.30.19. CONCLUSION

No fue posible realizar el reconocimiento de los servicios facturados ya que la reclamación corresponde a gastos de administración, por su naturaleza y/o fecha de causación debe tomarse como un gasto propio de la liquidación y no hace parte del proceso de acreencias.

821000191_ CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE SAS

RAD_ 120247368_NOTIFICACIÓN

- Nit reclamante:821000191
- Nombre del reclamante: CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE SAS
- Numero de acreencia: 578
- Valor reclamado: $ 883.748.246

Tabla 422 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	578	$ 883.748.246

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.20. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

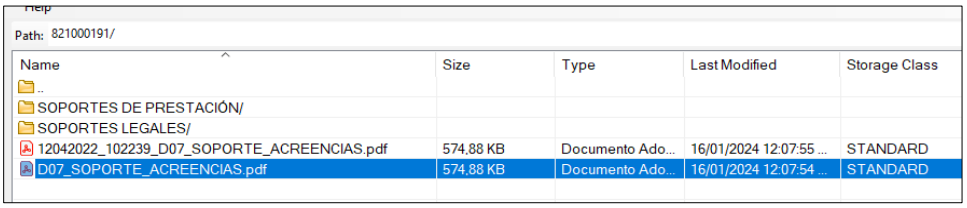

Ilustración 187 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

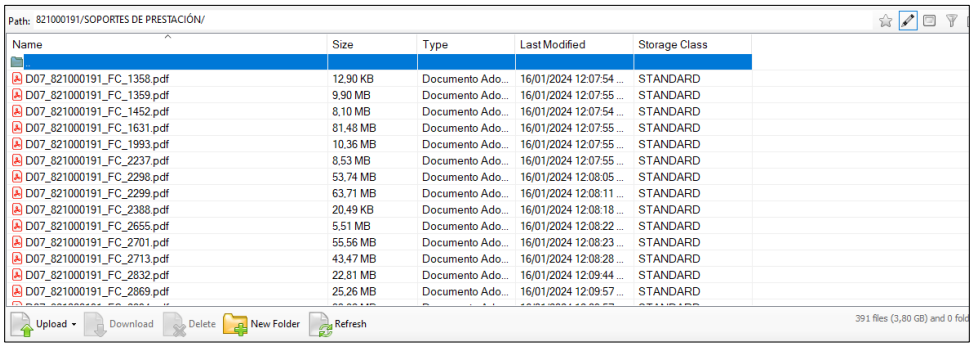

Ilustración 188 Soportes Plataforma S3

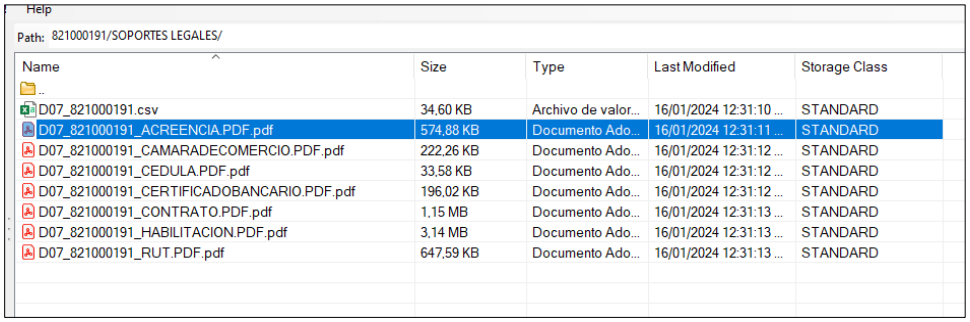

Ilustración 189 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.21. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 423 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	578	$ 883.748.246	$ 883.748.246	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Se determina que la auditoría realizada a las 390 facturas radicadas en la reclamación inicial llevo a la generación de unas glosas tales como prescripción, saldos de objeciones no subsanadas por la IPS, facturas con pagos, adicionalmente el contrato enviado no reúne los requisitos establecidos en el código civil colombiano, ya que remitieron un contrato de recuperación de cartera el cual no permite determinar las condiciones contractuales para la prestación del servicio.

1. Contrato recuperación de cartera enviado

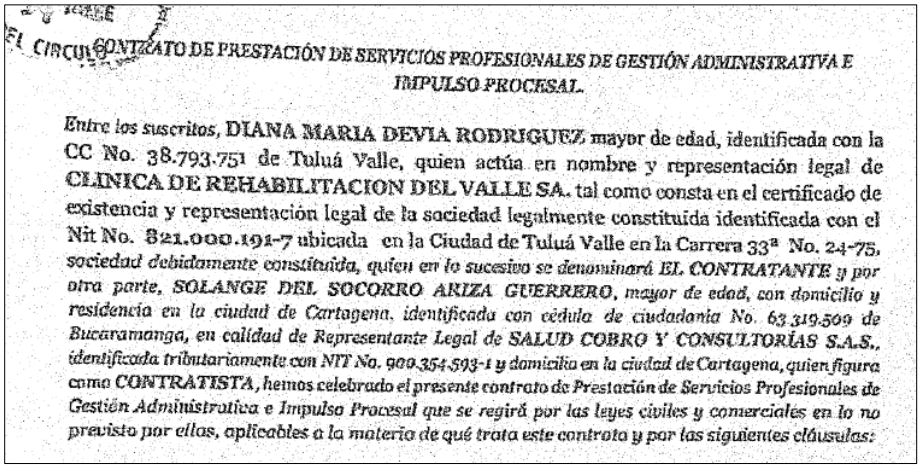

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E IMPULSO PROCESAL.

Entre los suscritos, **DIANA MARIA DEVIA RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con la CC No. 38.793.751 de Tuluá Valle, quien actúa en nombre y representación legal de **CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE SA.** tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad legalmente constituida identificada con el Nit No. 821.000.191-7 ubicada en la Ciudad de Tuluá Valle en la Carrera 33ª No. 24-75, sociedad debidamente constituida, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.509 de Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **SALUD COBRO Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, identificada tributariamente con NIT No. 900.354.593-1 y domicilio en la ciudad de Cartagena, quien figura como **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Gestión Administrativa e Impulso Procesal que se regirá por las leyes civiles y comerciales en lo no previsto por ellas, aplicables a la materia de qué trata este contrato y por las siguientes cláusulas:

Ilustración 190 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

2. Facturas prescritas

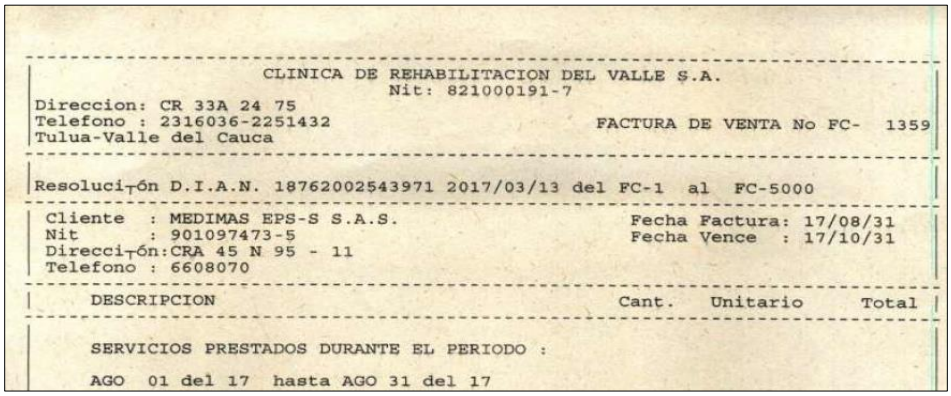

CLINICA DE REHABILITACION DEL VALLE S.A.
Nit: 821000191-7

Direccion: CR 33A 24 75
Telefono : 2316036-2251432
Tulua-Valle del Cauca

FACTURA DE VENTA No FC- 1359

Resolución D.I.A.N. 18762002543971 2017/03/13 del FC-1 al FC-5000

Cliente : MEDIMAS EPS-S S.A.S.
Nit : 901097473-5
Dirección: CRA 45 N 95 - 11
Telefono : 6608070

Fecha Factura: 17/08/31
Fecha Vence : 17/10/31

DESCRIPCION	Cant.	Unitario	Total
SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL PERIODO :			
AGO 01 del 17 hasta AGO 31 del 17			

Ilustración 191 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.30.22. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 424 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	578	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Al validar la información inicial de las acreencias se observa que no se interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024.

Tabla 425 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria

							Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	578	$ 883.748.246	$ 0	$ 883.748.246	$ 0	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.30.23. CONCLUSIÓN

Se notifico el acto administrativo al correo remitido por el acreedor, sin que se tenga evidencia de su devolución, igualmente es conveniente señalar que también fue notificado por aviso en periódico de circulación nacional.

Se mantiene en firme la auditoría realizada a la documentación enviada por la IPS en la primera instancia, la cual está acorde con los soportes enviados los cuales no permitieron aprobar el pago de los servicios facturados; adicionalmente la IPS no se pronunció ante las objeciones presentadas.

901337504_ UT MOGARSALUD. UNION TEMPORAL

RAD_120247980_SUPLICA

- Nit del acreedor: 901337504
- Nombre del acreedor: UT MOGARSALUD. UNION TEMPORAL
- Numero de acreencia: 931
- Valor reclamado: $ 11.026.924.589

Tabla 426 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	931	$ 11.026.924.589

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.31.PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

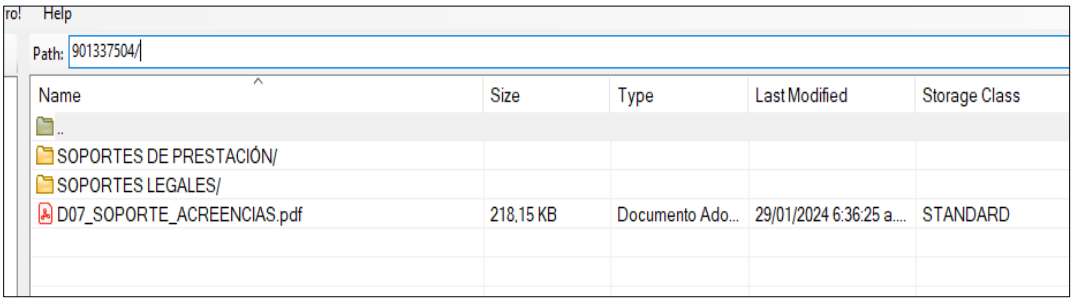

Ilustración 192 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

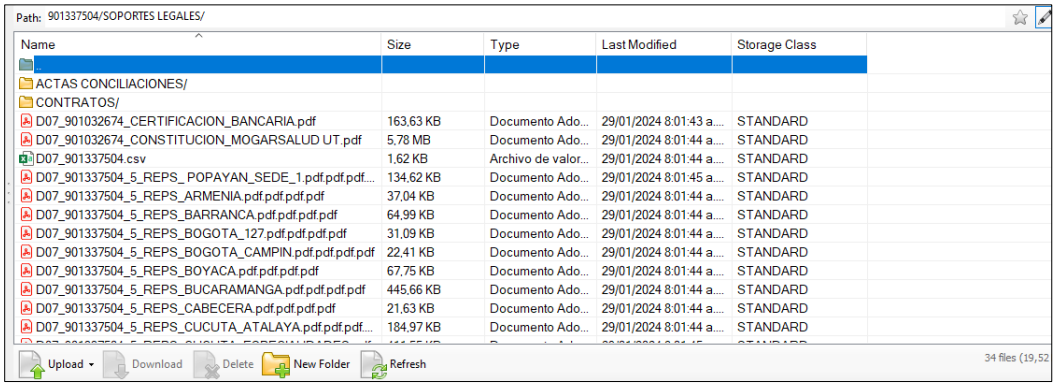

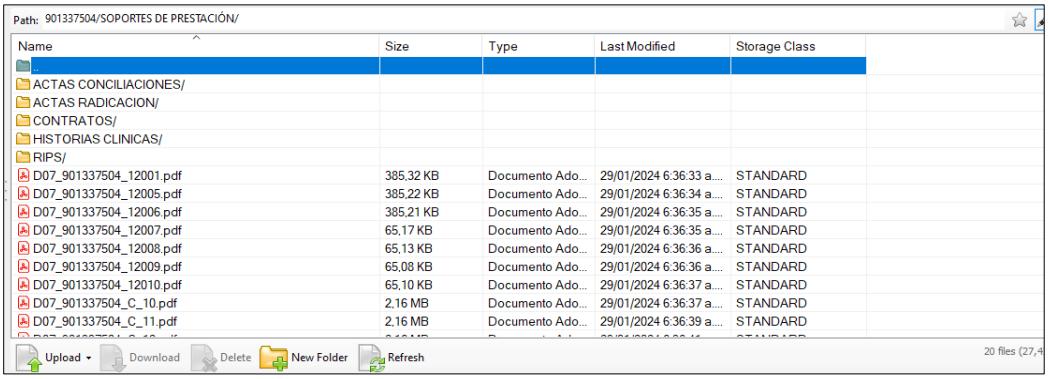

Ilustración 193 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

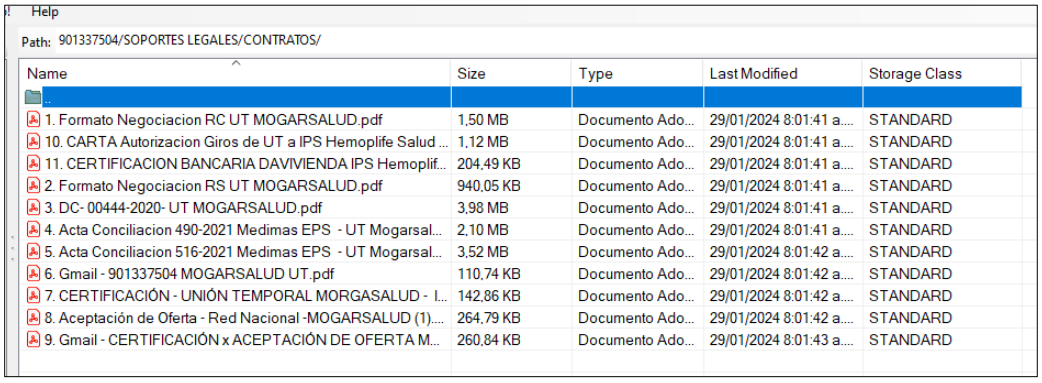

Ilustración 194 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.31.1. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del

proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado

Tabla 427 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	931	$ 11.026.924.589	$ 11.026.924.589	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Una vez revisada la información enviada por la IPS en la primera instancia se pudo verificar que las facturas reclamadas presentaban pagos y adicionalmente algunos de los valores reclamados correspondían a valores que habían sido conciliados con anterioridad. El contrato adjunto no reúne los requisitos establecidos en el código civil colombiano (corresponde a un Formato de negociación) y no anexan documentación completa de representante legal y revisor fiscal.

1. Reclamación de valores parciales

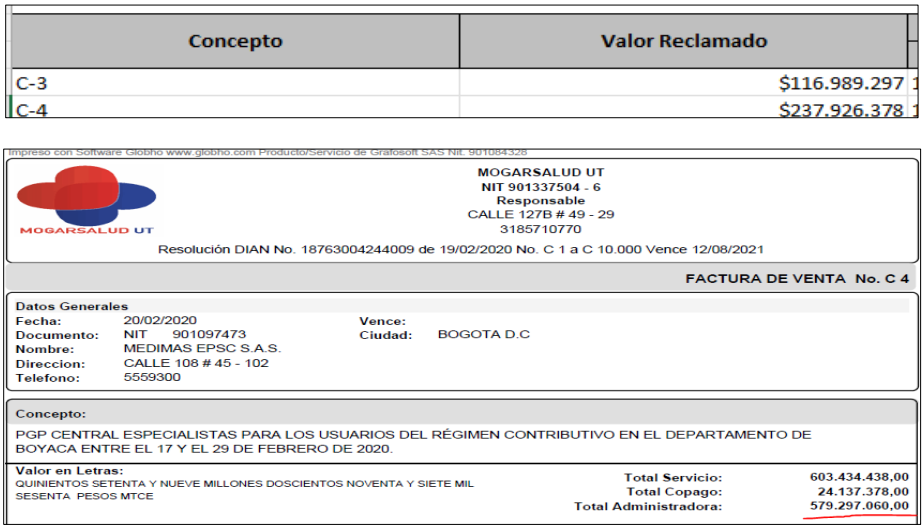

Concepto	Valor Reclamado
C-3	$116.989.297
C-4	$237.926.378

Impreso con Software Globho www.globho.com Producto/Servicio de Grafosoft SAS Nit. 901084328

MOGARSALUD UT
NIT 901337504 - 6
Responsable
CALLE 127B # 49 - 29
3185710770

Resolución DIAN No. 18763004244009 de 19/02/2020 No. C 1 a C 10.000 Vence 12/08/2021

FACTURA DE VENTA No. C 4

Datos Generales
Fecha: 20/02/2020
Documento: NIT 901097473
Nombre: MEDIMAS EPSC S.A.S.
Direccion: CALLE 108 # 45 - 102
Telefono: 5559300
Vence:
Ciudad: BOGOTA D.C

Concepto:
PGP CENTRAL ESPECIALISTAS PARA LOS USUARIOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA ENTRE EL 17 Y EL 29 DE FEBRERO DE 2020.

Valor en Letras:
QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS MTCE

Total Servicio: 603.434.438,00
Total Copago: 24.137.378,00
Total Administradora: 579.297.060,00

Ilustración 195 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

2. Sin contrato adjuntan formato de negociación

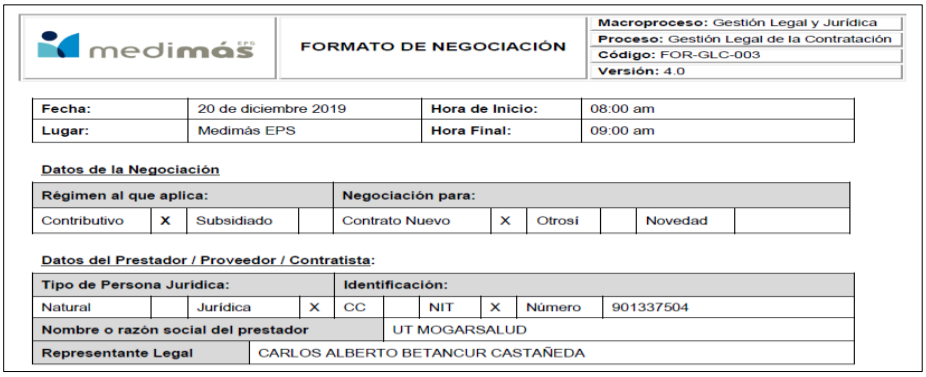

medimás	FORMATO DE NEGOCIACIÓN	**Macroproceso:** Gestión Legal y Jurídica **Proceso:** Gestión Legal de la Contratación **Código:** FOR-GLC-003 **Versión:** 4.0

Fecha:	20 de diciembre 2019	**Hora de Inicio:**	08:00 am
Lugar:	Medimás EPS	**Hora Final:**	09:00 am

Datos de la Negociación

Régimen al que aplica:				**Negociación para:**					
Contributivo	X	Subsidiado		Contrato Nuevo	X	Otrosí		Novedad	

Datos del Prestador / Proveedor / Contratista:

Tipo de Persona Jurídica:				**Identificación:**					
Natural		Jurídica	X	CC		NIT	X	Número	901337504
Nombre o razón social del prestador				UT MOGARSALUD					
Representante Legal				CARLOS ALBERTO BETANCUR CASTAÑEDA					

Ilustración 196 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.31.2. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 428 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	931	$ 11.026.924.589

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.31.3. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

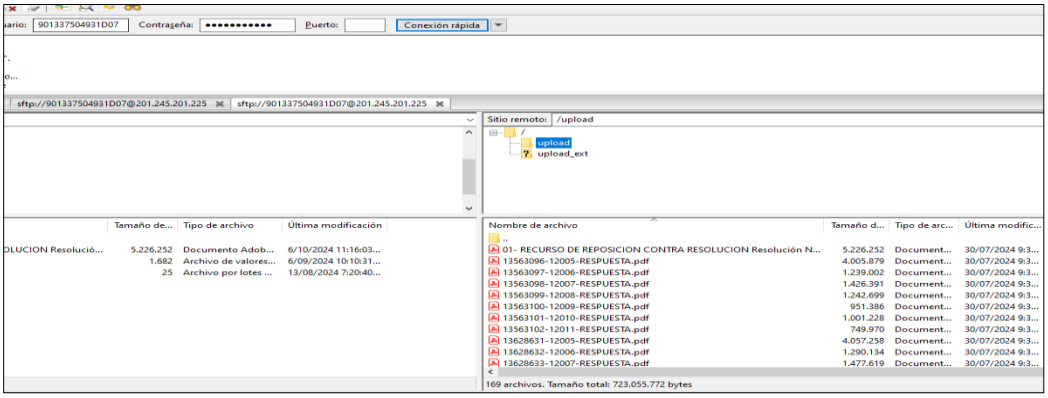

Ilustración 197 Soportes Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 429 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)

D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	931	$ 11.026.924.589	$ 0	$ 11.026.924.589	$ 11.026.924.589	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.31.4. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Se realizo revisión a la respuesta generada por la IPS para cada una de las facturas, en las cuales adjuntaron soportes tales como documentación de representante legal y revisor fiscal. Se ratificaron las objeciones correspondientes a pagos según la información reportada por la EPS.

No se pudo establecer la titularidad de la reclamación toda vez que existe una diferencia entre el prestador y la documentación enviada en el recurso.

De acuerdo a lo que expone las Dos (02) causales de GLOSA, anteriormente expuestas, Procedo a **CERTIFICAR Y APORTAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y LEGALMENTE**, que toda la operación era centralizada **ADMNISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE**, por parte de la **IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.** Bajo **NIT. 901.174.496-4.** Quien funge actualmente como la **CONTROLANTE** de la **UNION TEMPORAL**, en un

porcentaje **ACCIONARIO DEL 85%,** lo cual le da la TITULARIDAD de CONTROLANTE, es decir que todas las sedes estaban a nombre de la IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S, recaudos es por ello que se proceden a aportar las POLIZAS que se expidieron a nombre de la IPS HEMOPLIFE SALUD, quien fungía como la controlante y ejecutora de la **U.T. MODELOS DE GESTION AMBULATORIA DE CUIDADO DEL PACIENTE EN SALUD "MOGARSALUD UT.**

Así mismo se procede a aportar el **FORMULARIO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO /SOCIOS Y/O MIEMBROS DE JU/NTAS DIRECTIVAS, CONSORCIOS, UNIONES.** Debidamente actualizado a corte del **18/07/2024.**

Fecha generación documento PDF: 18-07-2024 02:42:52PM

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141043100704

(415)7707212489984(8020) 000014104310070 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 3 3 7 5 0 4 | 6. DV: 6 | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico: 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 7 4 4 9 6	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	8 5	2 0 1 9 1 0 1 2	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 0 9 4 1 8 9 5	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

Ilustración 198 Soportes Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Los soportes enviados en la respuesta al recurso no eran suficientes para el levantamiento de todas las objeciones.

Se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a duda la existencia del crédito, el acreedor, no establece alguna causal que sea relevante para llevar a cabo la revisión en sede de suplica

5.18.31.5. CONCLUSIÓN

Las objeciones aplicadas a las facturas reclamadas están acorde a la información reportada por la EPS en cuanto a pagos y descuentos de cuotas moderadoras. Existe una diferencia entre el titular y la entidad que realiza la reclamación, la cual es diferente a la que presentó los servicios.

De igual manera se identificó que la IPS solicita envío por los medios oficiales correo certificado, correo electrónico definido como oficial o entrega personal con acta de recibido de manera eficaz y oportuna la conciliación de cartera donde estén aplicadas los valores glosados y los valores de aplicación de los pagos a cada factura en cada pago. Es conveniente señalar que no procede el recurso de súplica.

809011703_ CORPORACION MI IPS TOLIMA

RAD_120248115_REVOCATORIA

- Identificación del prestador: 809011703
- Nombre del prestador: CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA
- Número de reclamación: 607
- Valor reclamado: $614.443.490,00

5.18.32.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

REFERENCIA: Revocatoria Directa. ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024.

Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro

Doctor: MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO
Agente Especial Liquidador
MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
Carrera 45 # 93-95, Piso 6.
notificacionacreencias@medimas.com.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Revocatoria Directa.
ACTO ADMINISTRATIVO: Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024.

JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.433.781 de Cartagena, Bolívar, en mi calidad de Apoderado Especial de **CORPORACION MI IPS TOLIMA** con NIT 809.011.703-1 por medio de la presente me permito interponer una **REVOCACIÓN DIRECTA** contra la Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, dentro del marco normativo descrito en la Ley 1437 de 2011 según las siguientes consideraciones:

Ilustración 199 Soportes Acreedor

Fuente: Plataforma Acreedor

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100006400 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática:** La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración:** La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control:** Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Las deficiencias en la valoración de pruebas son un componente crucial en cualquier proceso administrativo o judicial, ya que determinan la legitimidad de las decisiones que se toman. Sin embargo, en muchos casos se observa que no se realiza un estudio particular y concreto sobre

Ilustración 200 Soportes Acreedor

los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes:** Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos:** La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Fuente: Plataforma Acreedor

5.18.32.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS TOLIMA

V. PRUEBAS

1. Soporte de radicación de RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 021 (12-07-2024) POR PARTE DE CORPORACION MI IPS TOLIMA.

VI. ANEXOS.

Acompaño al presente escrito:

Certificado de Existencia y Representación Legal de la **CORPORACION MI IPS TOLIMA**

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada recibimos notificaciones en el correo electrónico juridica@miips.com.com

Con el respeto acostumbrado,

JESÚS DAVID ESQUIVEL NAVARRO
Apoderado Especial
CORPORACION MI IPS TOLIMA

Ilustración 201 Peticiones Acreedor

Fuente: Plataforma Acreedor

5.18.32.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 430 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	607	$ 614.443.490

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.32.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

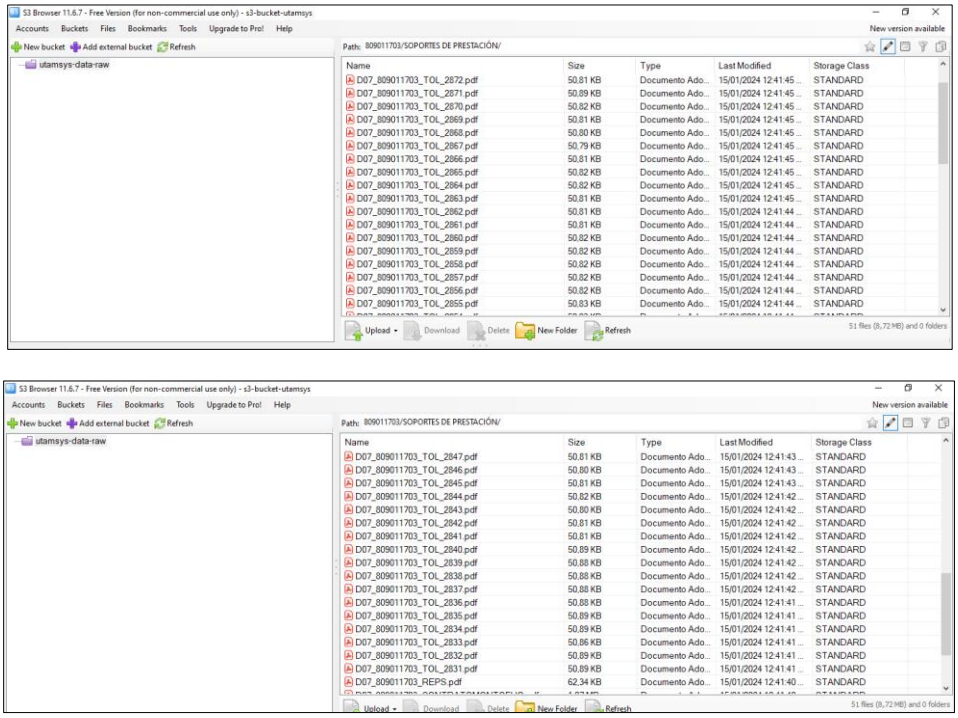

Ilustración 202 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

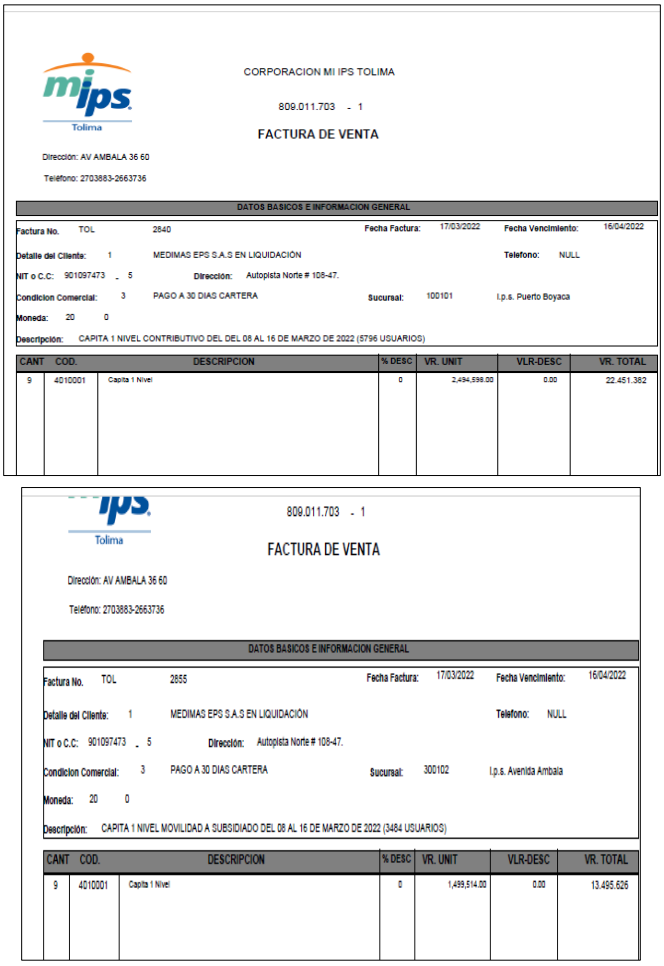

CORPORACION MI IPS TOLIMA

809.011.703 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: AV AMBALA 36 60

Teléfono: 2703883-2663736

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	TOL 2840	Fecha Factura:	17/03/2022	Fecha Vencimiento:	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			Telefono:	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5	Dirección:	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3 PAGO A 30 DIAS CARTERA	Sucursal:	100101	I.p.s. Puerto Boyaca	
Moneda:	20 0				
Descripción:	CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (5796 USUARIOS)				

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	2,494,598.00	0.00	22,451,382

809.011.703 - 1

FACTURA DE VENTA

Dirección: AV AMBALA 36 60

Teléfono: 2703883-2663736

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	TOL 2855	Fecha Factura:	17/03/2022	Fecha Vencimiento:	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			Telefono:	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5	Dirección:	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3 PAGO A 30 DIAS CARTERA	Sucursal:	300102	I.p.s. Avenida Ambala	
Moneda:	20 0				
Descripción:	CAPITA 1 NIVEL MOVILIDAD A SUBSIDIADO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (3484 USUARIOS)				

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	1,499,514.00	0.00	13,495,626

Ilustración 203 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.32.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado.

Tabla 431 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	607	$ 614.443.490	$ 614.443.490	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.32.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar los soportes aportados por el acreedor en la radicación inicial correspondientes a esta acreencia se confirma decisión de aplicar causal de glosa o rechazo teniendo en cuenta que verificada la respuesta y soportes aportados por el reclamante, se evidencia que no aporta los soportes definidos en el anexo técnico 5 “soportes de las facturas”, de la Resolución 3047 de 2008.

5.18.32.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 432 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	607	$ 614.443.490

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.32.7. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Se observa el cargue de recurso de reposición y soportes en la plataforma destinada por la EPS en liquidación.

Al descargar la información se encuentran los siguientes soportes aportados por el reclamante en el recurso de reposición:

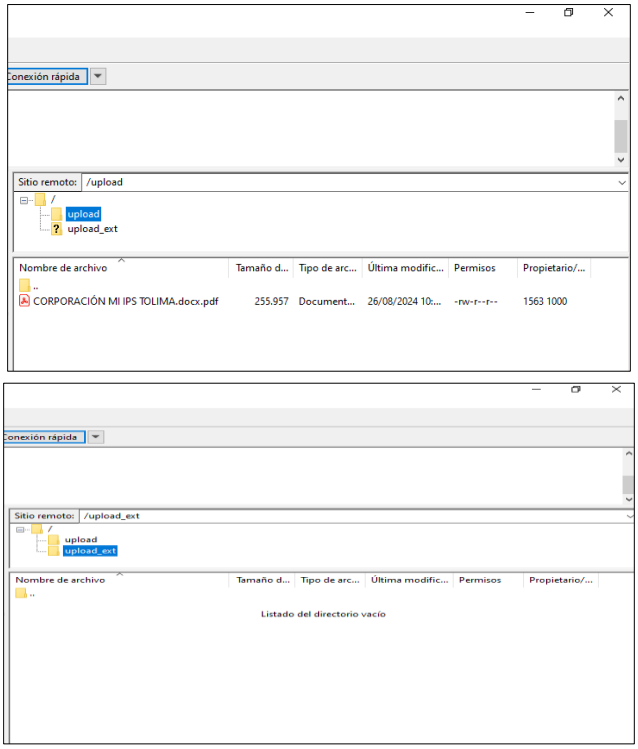

Ilustración 204 Soportes Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

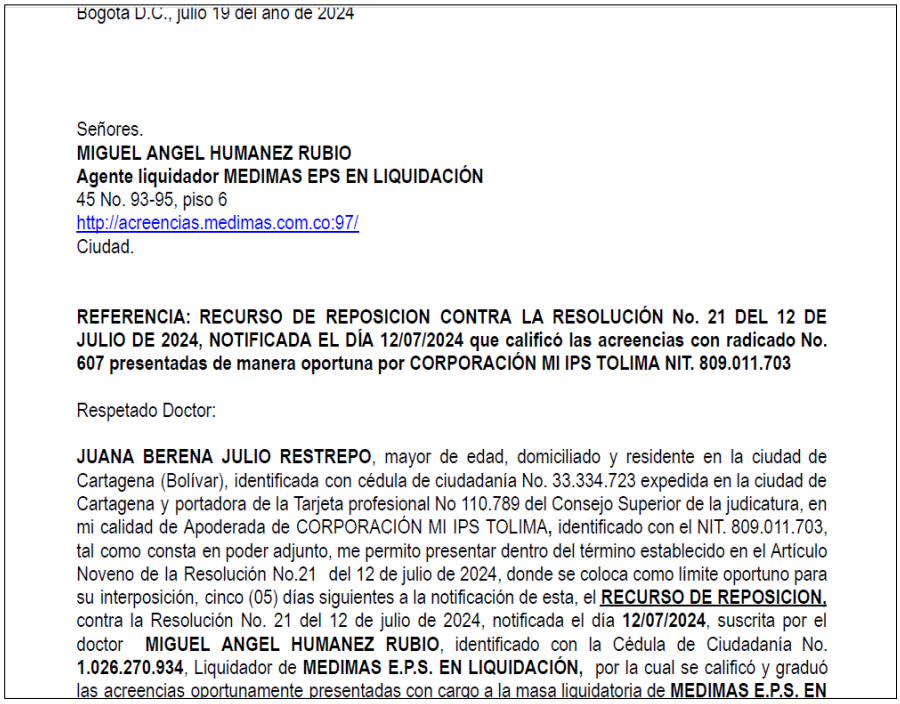

Bogota D.C., julio 19 del año de 2024

Señores.
MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO
Agente liquidador MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN
45 No. 93-95, piso 6
http://acreencias.medimas.com.co:97/
Ciudad.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 21 DEL 12 DE JULIO DE 2024, NOTIFICADA EL DÍA 12/07/2024 que calificó las acreencias con radicado No. 607 presentadas de manera oportuna por CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA NIT. 809.011.703

Respetado Doctor:

JUANA BERENA JULIO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena (Bolívar), identificada con cédula de ciudadanía No. 33.334.723 expedida en la ciudad de Cartagena y portadora de la Tarjeta profesional No 110.789 del Consejo Superior de la judicatura, en mi calidad de Apoderada de CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA, identificado con el NIT. 809.011.703, tal como consta en poder adjunto, me permito presentar dentro del término establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No.21 del 12 de julio de 2024, donde se coloca como límite oportuno para su interposición, cinco (05) días siguientes a la notificación de esta, el **RECURSO DE REPOSICION,** contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, notificada el día **12/07/2024**, suscrita por el doctor **MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.026.270.934**, Liquidador de **MEDIMAS E.P.S. EN LIQUIDACIÓN,** por la cual se calificó y graduó las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa liquidatoria de **MEDIMAS E.P.S. EN**

Ilustración 205 Soportes Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

5.18.33.ANALISIS CASO:

Se procedió a validar los documentos aportados por el reclamante en el Recurso de Reposición, evidenciándose que la carpeta aportada se encuentra vacía, por lo cual, ante la carencia absoluta de soportes que permitiera validar la causal de glosa, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico 5 “soportes de las facturas”, de la Resolución 3047 de 2008, se ratifica el valor de la glosa.

Tabla 433 Resultado recurso de reposición Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	607	$ 614.443.490	$ 0	$ 614.443.490	$ 614.443.490	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.33.1. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Se acuerdo a la respuesta emitida por el reclamante en el recurso de reposición, donde manifiesta en el numeral VIII adjuntar los soportes correspondientes a la causal de glosa inicial, y ante la evidencia que la carpeta adjunta se encuentra vacía y carece de los soportes definidos en el anexo técnico 5 “soportes de las facturas”, de la Resolución 3047 de 2008, se procede a ratificar el valor de la glosa.

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Se confirma decisión, el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se decidió son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicar que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso aclararle que el análisis del crédito se basó en los soportes por él aportados contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de los mismos conllevo al rechazo. es preciso recordar al acreedor que el proceso de liquidación, se trata del reconocimiento de créditos y el pago de los mismos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al liquidador sin lugar a dudas reconocer o rechazar el crédito, vale la pena señalar que conforme al desarrollo jurisprudencial y legal del proceso de liquidación, se ha afirmado insistentemente que el liquidador respecto de los créditos, ante la duda, debe rechazar, sin perjuicio de argumentos jurídicos o debates que no corresponden al proceso concursal.

5.18.33.2. CONCLUSIÓN

Se ratifica la decisión, teniendo en cuenta que el acreedor no anexa los soportes documentales suficientes para proceder con la auditoría integral desde la presentación inicial de la acreencia ni en la presentación del recurso de reposición, tal como lo establece la Resolución 3047 de 2008.

813012546_CORPORACION MI IPS HUILA

RAD_120247938_QUEJA

RAD_120248107_REVOCATORIA

RAD_120248102_REVOCATORIA

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_613 radicada por la CORPORACIÓN MI IPS HUILA identificada con NIT 813012546 por un valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($671.314.438) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA)

Nombre reclamante: CORPORACIÓN MI IPS HUILA

- Nit reclamante: 813012546
- Número de reclamación: 613
- Valor Reclamado: $671.314.438

5.18.34. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 18 de julio de 2024 se interpuso un recurso de reposición contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, proferida por el Dr. MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., por la cual se determinó, calificó y graduó las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa liquidatoria de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y algunas excluidas de la misma, en la medida que, en dicha resolución, no calificó la reclamación presentada por CORPORACION MI IPS HUILA.

SEGUNDO: La respuesta emitida el 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, adolece de una falta de especificidad en relación con los argumentos y peticiones planteadas en el recurso. Esta generalidad contraviene lo estipulado en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones normativas bajo los principios consagrados en la Constitución Política y en el

Tabla 434 Argumentación Acreedor

TERCERO: Lo anterior, en razón a que la resolución que resuelve el recurso es abstracta y no motiva las decisiones generales tomadas, en el sentido de que no es concreta con respecto a cada uno de los argumentos planteados en los recursos que mi representada, por medio del suscrito, radicó. La resolución no expone de manera específica las razones por las cuales no se reconocen las acreencias, ni argumenta de forma concreta por qué los soportes presentados no logran acreditar los servicios de salud prestados.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100006400 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática:** La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración:** La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control:** Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Fuente: Documento de Revocatoria Presentado por el Acreedor

5.18.34.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS HUILA

Ilustración 206 Solicitud del Acreedor

Fuente: Documento de Revocatoria Presentado por el Acreedor

5.18.34.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 435 Presentación inicial de acreencia

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	613	$ 671.314.438

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.34.3. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

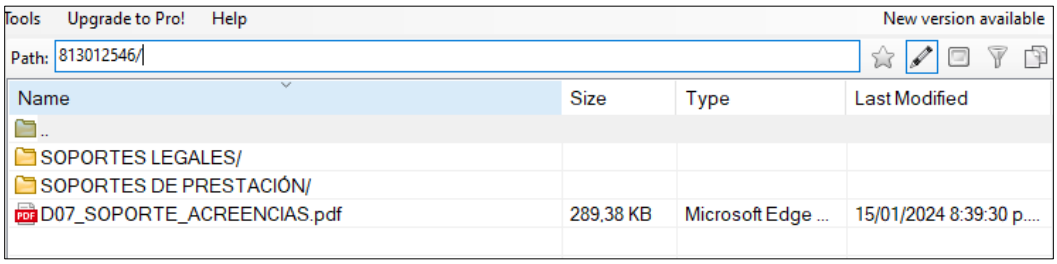

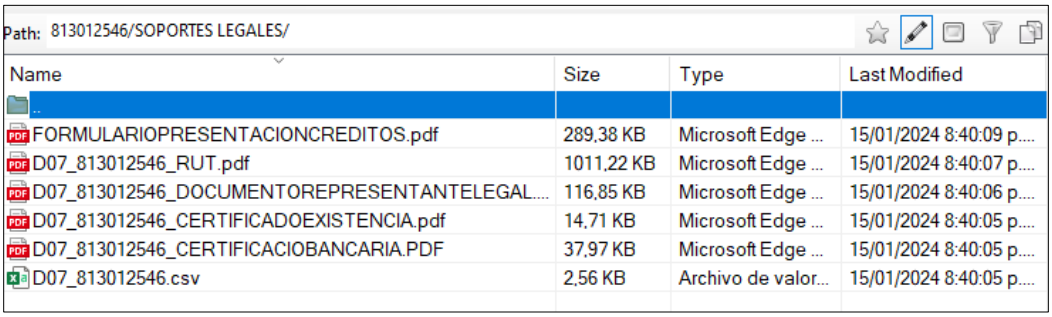

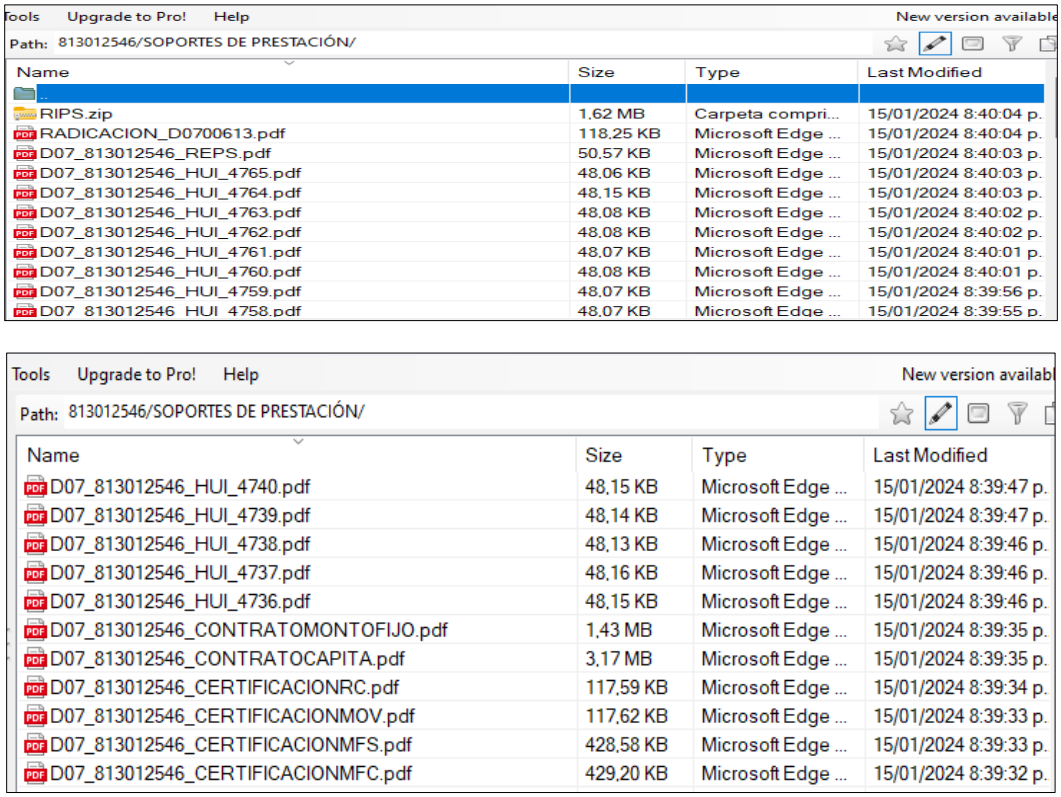

Ilustración 207 Pantallazo Soportes S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.34.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 436 Resultado auditoría inicial - D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	613	$ 671.314.438	$ 671.314.438	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.34.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con los soportes presentados por el prestador en la acreencia inicial se realizaron glosas ante la ausencia parcial o total de soportes que permitieran justificar el pago de esta; las glosas aplicadas fueron

facturas que presentan un descuento correspondiente a copagos y/o cuota moderadora; reclamaciones que corresponden a gastos de administración, al tratarse de una reclamación que por su naturaleza y/o fecha de causación debe tomarse como un gasto propio de la liquidación y no hace parte del proceso de acreencias.; no se logró evidenciar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal: servicios prestados posterior al 16 de marzo de 2022 que no proceden a reconocimiento por parte de MEDIMAS EPS.

154 - Se objeta por el incumplimiento en las metas propuestas y pactadas frente a la cobertura de oportunidad de contratos especiales y prestación del servicio

No anexo soportes que permitan subsanar la glosa, no se evidencian entrega de la información solicitada por Medimás para el seguimiento de los indicadores

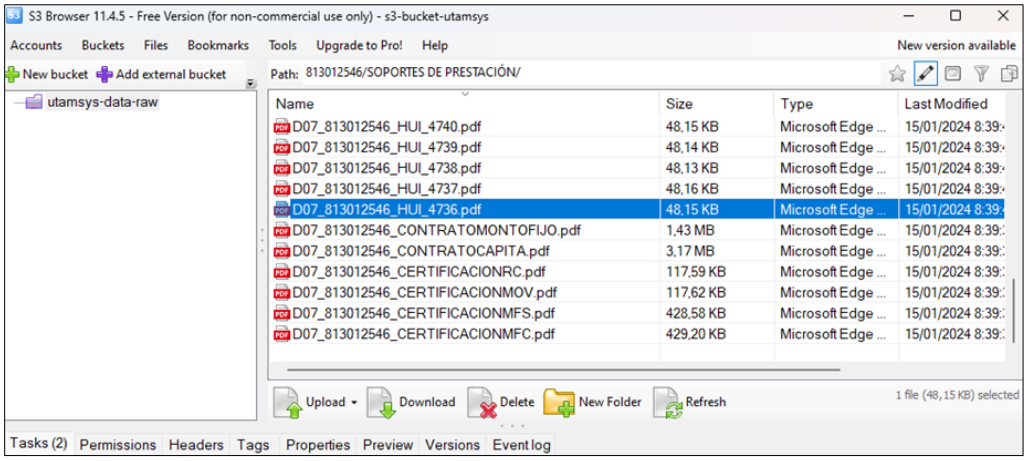

Ilustración 208 Pantallazo Soportes S3

Fuente: Plataforma S3

GEN.1.10.- La reclamación corresponde a gastos de administración, por ende, se objeta al tratarse de una reclamación que por su naturaleza y/o fecha de causación debe tomarse como un gasto propio de la liquidación y no hace parte del proceso de acreencias

Los soportes presentados inicialmente corresponden a servicios prestados entre 08/03/22 y el 16/03/22

OTC.12.1. Mediante Resolución 2022320000000864 - 6 del 08 de marzo de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de MEDIMAS EPS S.A.S., motivo por el cual se inicia la ejecución de todas las actividades correspondientes al proceso liquidatorio como lo establece la norma. En concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo tercero y artículo sexto de la Resolución antes mencionada, se le ordena al Liquidador, "…suspender pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la liquidación y determinar la manera en que se deberán efectuar los pagos correspondientes a obligaciones relacionadas con la garantía de la prestación de servicios de salud, hasta tanto sea efectiva la asignación de los afiliados a las EPS receptoras…"; respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22)

Los soportes presentados inicialmente corresponden a servicios prestados entre 08/03/22 y el 16/03/22

CORPORACION MI IPS HUILA

813.012.546 - 0

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 18A 7 07 OF 201

Teléfono: 8759139

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. HUI 4736 **Fecha Factura:** 17/03/2022 **Fecha Vencimiento:** 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN **Telefono:** NULL

NIT o C.C: 901097473 - 5 **Dirección:** Autopista Norte # 108-47.

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA **Sucursal:** 300102 I.p.s. Campoalegre

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (1988 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	855,635.00	0.00	7.700.715

CORPORACION MI IPS HUILA

813.012.546 - 0

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 18A 7 07 OF 201

Teléfono: 8759139

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. HUI 4742 **Fecha Factura:** 17/03/2022 **Fecha Vencimiento:** 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN **Telefono:** NULL

NIT o C.C: 901097473 - 5 **Dirección:** Autopista Norte # 108-47.

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA **Sucursal:** 300301 I.p.s. Pitalito

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL CONTRIBUTIVO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (15049 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	6,477,090.00	0.00	58.293.810

Ilustración 209 Pantallazo Soportes S3

Fuente: Plataforma S3

CORPORACION MI IPS HUILA

813.012.546 - 0

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 18A 7 07 OF 201

Teléfono: 8759139

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No. HUI 4748 **Fecha Factura:** 17/03/2022 **Fecha Vencimiento:** 16/04/2022

Detalle del Cliente: 1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN **Telefono:** NULL

NIT o C.C: 901097473 - 5 **Dirección:** Autopista Norte # 108-47.

Condicion Comercial: 3 PAGO A 30 DIAS CARTERA **Sucursal:** 300105 I.p.s. Quirinal

Moneda: 20 0

Descripción: CAPITA 1 NIVEL MOVILIDAD A SUBSIDIADO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (7684 USUARIOS)

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010001	Capita 1 Nivel	0	3,307,194.00	0.00	29.764.746

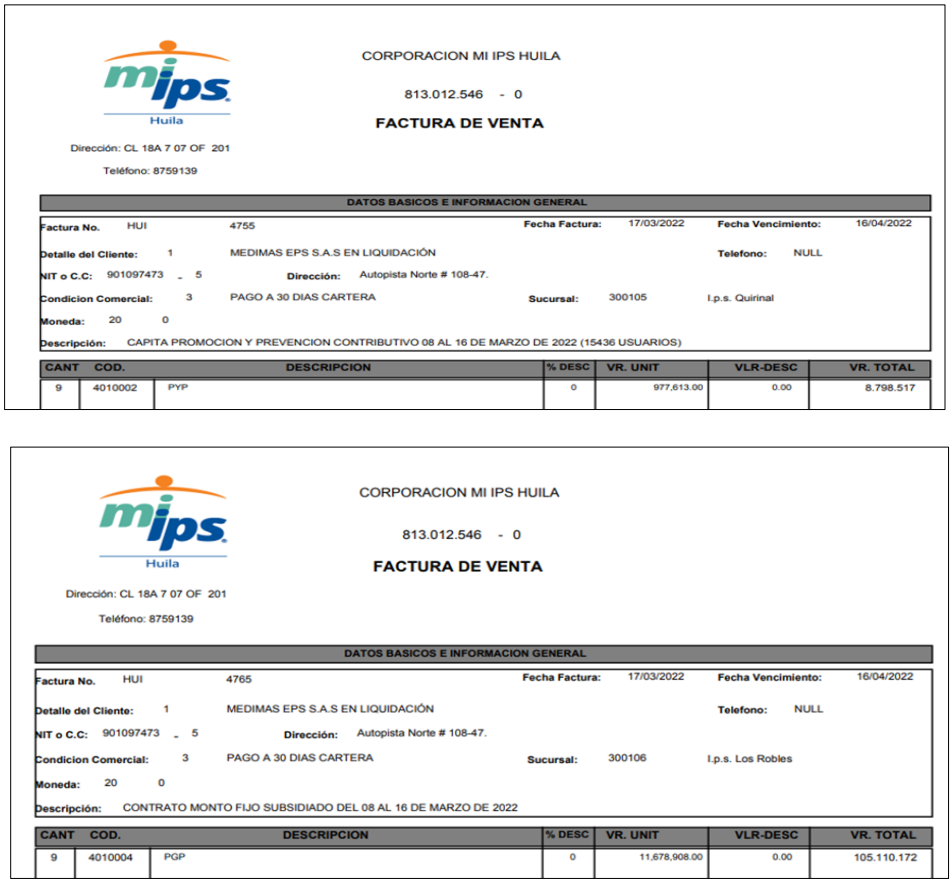

CORPORACION MI IPS HUILA

813.012.546 - 0

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 18A 7 07 OF 201

Teléfono: 8759139

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	HUI	4755	**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5		**Dirección:**	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	300105	I.p.s. Quirinal	
Moneda:	20 0					
Descripción:	CAPITA PROMOCION Y PREVENCION CONTRIBUTIVO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (15436 USUARIOS)					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010002	PYP	0	977,613.00	0.00	8.798.517

CORPORACION MI IPS HUILA

813.012.546 - 0

FACTURA DE VENTA

Dirección: CL 18A 7 07 OF 201

Teléfono: 8759139

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	HUI	4765	**Fecha Factura:**	17/03/2022	**Fecha Vencimiento:**	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1	MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			**Telefono:**	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5		**Dirección:**	Autopista Norte # 108-47.		
Condicion Comercial:	3	PAGO A 30 DIAS CARTERA	**Sucursal:**	300106	I.p.s. Los Robles	
Moneda:	20 0					
Descripción:	CONTRATO MONTO FIJO SUBSIDIADO DEL 08 AL 16 DE MARZO DE 2022					

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010004	PGP	0	11,678,908.00	0.00	105.110.172

Ilustración 210 Pantallazo Soportes S3

Fuente: Plataforma S3

GEN.1.11. NO SE EVIDENCIA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL

De acuerdo con los soportes iniciales no se evidenció el soporte de esta documentación como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

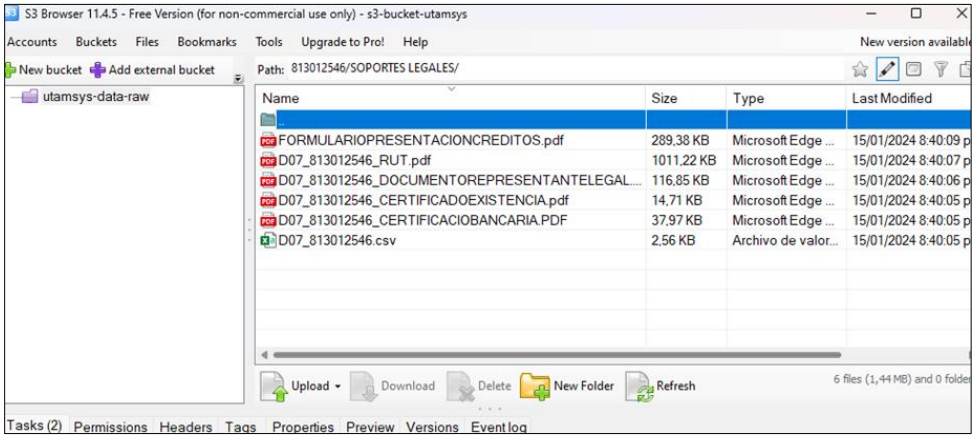

Ilustración 211 Pantallazo Soportes S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.34.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de la acreencia D07_613 presentada por la CORPORACION MI IPS HUILA identificada con NIT 813012546, este acreedor presentó recurso de reposición oportunamente en contra de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", tal y como se evidencia en el documento de traslado de recursos de reposición publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/ el día 23 de julio de 2024.

Tabla 437 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	613	$ 671.314.438

Fuente: Elaboración propia HOC

Se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición tal como se muestra a continuación:

5.18.34.7. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Ilustración 212 Pantallazo Soportes FileZilla

Fuente: Soportes Recurso de Reposición

Tabla 438 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	613	$ 671.314.438	$0	$671.314.438	$ 671.314.438	$0	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.34.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Como se puede observar en los soportes del recurso de reposición no se adjunta los soportes diferentes al oficio del recurso, y no aporta ningún documento para subsanar la glosa por lo cual se confirma por el área técnica el resultado de la graduación y calificación inicial en el recurso de reposición, en este entendido se ratifica totalmente por ausencia de soportes.

Adicional a esto por parte de la auditoría jurídica se confirma decisión, el acreedor plantea que los argumentos sobre los cuales se decidió son generales y no específicos, sin embargo, es procedente indicar que la calificación y graduación de acreencias corresponde a un proceso a través del cual se valoran pruebas y soportes, los cuales, sumados a los argumentos del acreedor, permiten establecer con certeza la existencia de un crédito en favor de dicho reclamante, por lo tanto, si el acreedor presenta sus créditos sin soporte alguno o con soportes deficientes, la acreencia está llamada a ser rechazada, de otra parte y respecto a la generalidad, es preciso aclararle que el análisis del crédito se basó en los soportes por él aportados contrastados con las causales de rechazo, que independientemente de sus argumentos, debían ser satisfechos y que por lo tanto la deficiencia en el aporte de los mismos conllevo al rechazo. es preciso recordar al acreedor que el proceso de liquidación, se trata del reconocimiento de créditos y el pago de los mismos con el activo, en tal sentido se equipara a un proceso ejecutivo, cuyo objetivo no es una disputa jurídica, sino el aporte concreto de pruebas que permitan al liquidador sin lugar a dudas reconocer o rechazar el crédito, vale la pena señalar que conforme al desarrollo jurisprudencial y legal del proceso de liquidación, se ha afirmado insistentemente que el liquidador respecto de los créditos, ante la duda, debe rechazar, sin perjuicio de argumentos jurídicos o debates que no corresponden al proceso concursal. Finalmente, al realizar la validación de la aplicación de glosas por parte del área financiera, se encontró que estas corresponden a pagos efectuados a las facturas y la aplicación es correcta de acuerdo con los registros entregados por MEDIMAS

5.18.34.9. CONCLUSIÓN

En conclusión, es totalmente claro que MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $671.314.438 en la auditoría inicial y ratificando en el recurso de reposición, teniendo en cuenta se basó en la información aportada por el acreedor y que fue revisada de acuerdo con los soportes que se encontraron en los repositorios documentales.

Con respecto a las solicitudes realizadas por el reclamante de Revocatoria Directa por el Acto Administrativo números 120248107 y 120248102: Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 argumentando que con las medidas adoptadas en la mencionada Resolución presenta deficiencias al ser general y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de CORPORACION MI IPS HUILA.

Se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia evidenciando no se aportaron soportes de esta acreencia, así como en el recurso de reposición, no se observan soportes completos de los servicios facturados, esto de acuerdo con lo establecido contractualmente, así como también normativamente en la Resolución 3047 de 2008, por lo cual no es posible proceder al reconocimiento de la reclamación lo que dio como resultado final aplicar y reiterar la glosa en su totalidad ya que con soportes allegados no fue posible reconocer la obligación reclamada, estos soportes anexos fueron insuficientes para poder realizar una revisión adecuada al proceso presentado.

QUEJA 120247938 - CORPORACIÓN MI IPS HUILA – ACREEENCIA D07_6909

- Nombre reclamante: CORPORACIÓN MI IPS HUILA
- NIT reclamante: 813012546
- Número de reclamación: 6909
- Valor Reclamado: $174.239.423.431

Al validar la información se identifica que está acreencia radicada bajo el número D07_6909 se observó que no cuenta con una reclamación en los tiempos oportunos según lo publicado mediante resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, por tal motivo está calificada como radicada extemporánea.

Tabla 439 Resultado recurso de reposición

No. De Reclamación	Fecha de Reclamación	Oportunidad de la Reclamación	Parte Actora/ Demandante	Identificación	Valor Reclamado o Pretensión
D0706909	02/05/2022	EXTEMPORANEA	CORPORACIÓN MI IPS HUILA	813012546	$ 174.239.423.431

Fuente Elaboración Propia-HOC

900954138_ VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS

RAD 120248456_ REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones prestadores de servicios de salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 3632:

- Identificación del prestador: 900954138
- Nombre del prestador: VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS
- Número de reclamación: 3632
- Valor reclamado: $13.848.749.656

5.18.35.ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

CONSIDERACIONES DE PROCEDENCIA

La presente solicitud de revocatoria directa está basada en la presentación de nuevos elementos como los valores de glosa respecto de los que MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN alega que hizo pagos en relación con las facturas presentadas para cobro por parte de VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS.

Estos valores solamente fueron conocidos con la notificación de la resolución 25 del 13 de septiembre de 2024, por la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que, a su vez, determinó, calificó y graduó obligaciones de la masa de la liquidación.

La situación antes descrita, conlleva a que la defensa de los intereses de VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS, en lo que tiene que ver con la oposición a los pagos que presuntamente MEDIMAS EPS SAS en su momento de existencia le hizo en cuantía de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.948.695.348), haya sido absolutamente en abstracto al no conocerse en ese momento el valor respecto del cual se efectuaron tales abonos o pagos a las obligaciones de la EPS. Entre otras cosas, a la fecha sigue aun sin conocerse la fecha de los pagos y las pruebas o soportes que den cuenta de que estos existieron.

En esta medida, el recurso de reposición interpuesto oportunamente por mi poderdante nunca pudo versar sobre los valores de la glosa por pagos parciales que supuestamente MEDIMAS EPS aplicó, para ahora desconocer su obligación como deudor de la sociedad VIAJEMOS POR COLOMBIA.

Por tal razón, esta glosa se tiene como nueva, en la medida en que solo con la resolución que resuelve el recurso de reposición es que se conocen los valores a los que podemos hacer oposición, pues nunca fueron pagados por MEDIMAS EPS a VIAJEMOS POR COLOMBIA. La imposibilidad de contar con la información necesaria respecto de la imposición de la glosa en la etapa procesal en que mi representada podía hacer uso de los recursos de ley (en este caso reposición), es una clara restricción al derecho de defensa y contradicción que le asiste. Esta situación irregular conllevó a que se hiciera una defensa en abstracto en la que se aportaron documentos, sin que hubiese la oportunidad fáctica en la que se conociera en detalle, los montos a partir de los cuales se imponía la glosa, pues de manera general se aseveró por parte de la liquidación, que sobre las facturas antes mencionadas recaían pagos parciales.

Es evidente que, contablemente VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS, para hacer oposición en debida forma, en respeto al debido proceso y al derecho de defensa que le asiste, debía conocer: (i) de un lado los montos que presuntamente MEDIMAS EPS SAS le había abonado respecto de cada factura, y de otro lado, (ii) la fecha de los pagos. Esto con el fin de contrastar frente a la imputación de pagos interna que hace la empresa y constatar que los pagos invocados efectivamente hubiesen sido aplicados a cada una de las facturas que alega MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN como pagadas. Tal información se hacía necesaria, en la medida en que, a partir de ahí es que se pueden calcular, de un lado las obligaciones tributarias, y de otro los intereses que le pueden correr a cada una de las facturas como su prescripción, en los términos del Código de Comercio.

No obstante lo anterior, solo cuando se resuelve el recurso de reposición es que conocemos los valores de la glosa frente a cada una de las facturas y sus presuntos pagos parciales. Precisamente, cuando ya no hay la posibilidad de presentar un nuevo recurso respecto de esos pagos, pues bien lo advierte la resolución de la que se pide la revocatoria, que contra esta no proceden recursos y con ella se entiende agotada la actuación administrativa.

El hecho de no conocer estos valores, de manera previa a la interposición del recurso de reposición desconoce la garantía constitucional del derecho a la defensa y contradicción que nos asiste como acreedores, en esta y en cualquier actuación que el liquidador de MEDIMAS EPS SAS despliegue en uso de las facultades de servidor público que de manera transitoria le asisten.

Ilustración 213 Argumentación Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria

5.18.35.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Para el caso concreto, el agente liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., actuó con violación al derecho de defensa y contradicción, en la medida en que profirió una decisión injusta, en lo que tiene que ver con la resolución del recurso de reposición sin que diera a conocer, desde el punto de vista probatorio, de un lado los pagos presuntamente efectuados a las facturas glosadas, información que solo se vino a saber cuando expidió la resolución No. 25, por medio de la cual resolvió la reposición, momento en el que ya no había oportunidad procesal para controvertir el recurso.

Es entones sobre este punto en particular que gira en torno esta solicitud de revocatoria directa, por tratarse aquel, respecto del cual no se han presentado los recursos procedentes, en este caso el de reposición, pues el hecho de conocer los valores de los presuntos pagos parciales con posterioridad a la resolución del recurso es un hecho nuevo frente al que no pudo haber oposición en la actuación administrativa. Sirve aclarar entonces, que este recurso no versa sobre los mismos hechos respecto de los cuales ejercimos oposición (así fuera en abstracto), mediante el recurso de reposición. Se solicita la revocatoria del acto en cuanto a aquellas 6.418 facturas frente a las que no se conocía el valor de los pagos parciales glosados y solo se vino a saber tal información al momento de resolver la reposición de la actuación.

No sobra recordar que, por más que la liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S., haya expedido un acto administrativo único y genérico como resolución del recurso de reposición

Ilustración 214 Argumentación Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria

5.18.35.2. ANALISIS CASO

Tabla 440 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3632	$13,848,749,656

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.35.3. IMAGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

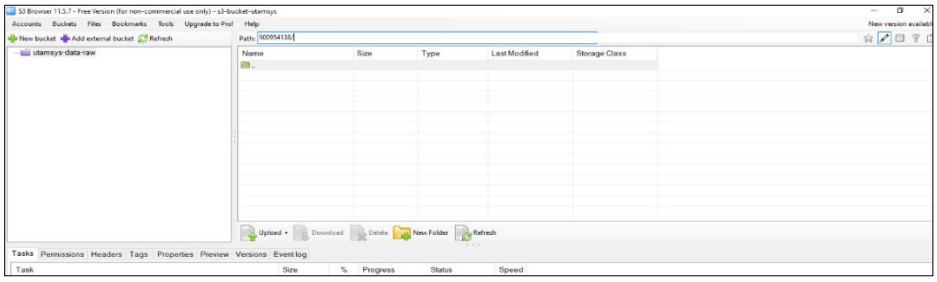

Ilustración 215 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.35.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con la publicación de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y

gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado:

Tabla 441 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3632	$13,848,749,656	$13,848,749,656	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.35.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar la información allegada se observa con respecto a los soportes documentales y conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007" en sus anexos técnicos No. 5 y 6, el acreedor VIAJEMOS POR COLOMBIA SAS identificado con NIT 900954138 no presentó en debida forma los soportes que acreditan la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_3632, siendo esto indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados.

Adicional se evidencia que de acuerdo a las fechas de prestación registradas en el anexo técnico, varias de las facturas no corresponden a acreencias, sino que corresponden a prestaciones de servicios por gasto administrativo, toda vez que corresponden a servicios posteriores al 07 de marzo de 2022; así mismo, respecto a los gastos en que incurra la intervenida mientras se surte el traslado de los usuarios como consecuencia de la liquidación, se entenderán como gastos de administración (entre 08/03/22-16/03/22). Como consecuencia de lo anterior, los servicios prestados durante este lapso serán reconocidos como Gastos Administrativos en Salud, razón por la cual no es procedente el reconocimiento y graduación como acreencia de estos servicios cobrados. También, se objetó otras facturas que por la fecha de prestación corresponden a otro pagador teniendo en cuenta que las fechas de prestación son posteriores al 17/03/2022.

Por último, se evidencia que varias de las facturas presentadas tienen registrados pagos parciales o totales de acuerdo con los registros financieros de la EPS. Con base en lo anterior se confirma la calificación y graduación aplicada a esta acreencia.

5.18.35.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las

oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación".

Se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 19 de julio de 2024 para la acreencia con radicado 3632.

Tabla 442 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3632	$13,848,749,656

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.35.7. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia que presentan la siguiente información:

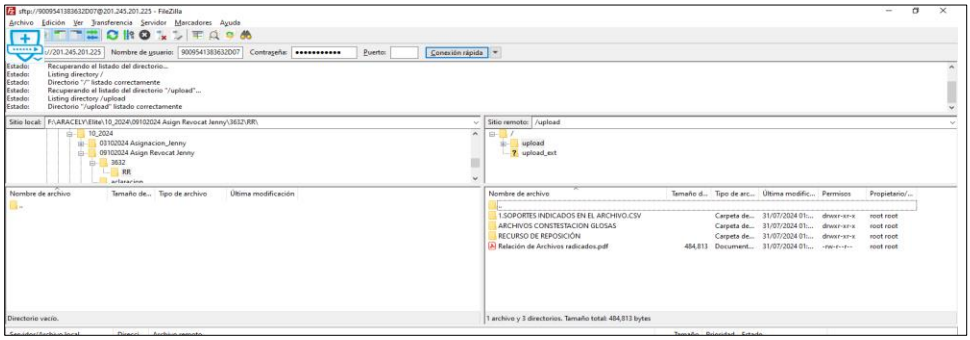

Ilustración 216 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

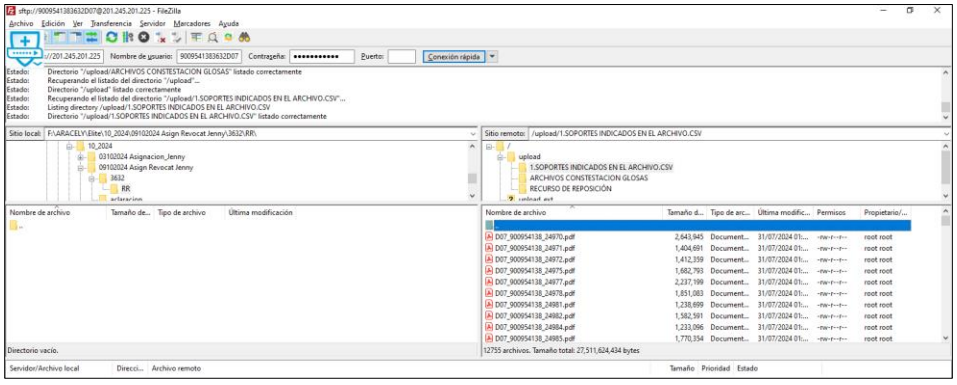

Ilustración 217 Soportes Recurso SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 443 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)

D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3632	$13,848,749,656	$0	$13,848,749,656	$9,884,397,681	$3,964,351,975	$3,964,351,975

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.35.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

En el recurso de reposición el prestador manifiesta presentar soportes de las atenciones para cada una de las causales de glosas; se realiza la validación de los soportes documentales correspondientes a las prestaciones de servicios de acuerdo con lo establecido normativamente en la Resolución 3047 de 2008 objeto de la reclamación encontrando que se subsana parcialmente el valor del recurso de reposición.

Con base en los soportes documentales aportados por el reclamante en el recurso de reposición se realiza la verificación correspondiente encontrando que algunas glosas fueron subsanadas. Es de anotar que las glosas que se ratificaron son debido a que, aunque se adjuntaron soportes, estos no cumplen los criterios para el levantamiento de las objeciones aplicadas ya sea porque corresponden a pagos parciales o totales realizados por la EPS de acuerdo con la información financiera registrada en la EPS, así como también otras no corresponden al proceso de acreencias.

Se confirma decisión, teniendo en cuenta que las glosas aplicadas fueron levantadas parcialmente de acuerdo con los soportes documentales aprobados por el reclamante y las glosas ratificadas corresponden principalmente a pagos parciales o totales realizados de acuerdo con los registros en los sistemas financieros de la EPS.

5.18.35.9. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por el reclamante de Revocatoria Directa por el Acto Administrativo Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 argumentando no reconocer las sumas de dinero que han sido canceladas por la EPS de manera parcial, por lo cual solicita principalmente la revocatoria del acto en 6.418 facturas frente a las que no se conocía el valor de los pagos parciales glosados.

Con base en lo anterior, se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia, así como también en el recurso de reposición lo que permite confirmar el resultado de la auditoría al recurso de reposición interpuesto manifestando que las glosas que se ratificaron se identificó que el reclamante no aportó los soportes documentales idóneos y necesarios para proceder al reconocimiento de la acreencia; de igual manera se procede a ratificar las glosas referentes a pagos, toda vez que se verifica y se encuentran en los registros financieros de la EPS, así como también se ratifican glosas que no corresponden a período de acreencias. Por lo anterior, se confirma la calificación y graduación realizada a la acreencia 3632 en el recurso de reposición.

Se ratifica la decisión, teniendo en cuenta que el acreedor no anexa los soportes documentales suficientes para proceder con la auditoría integral desde la presentación inicial de la acreencia ni en la presentación del recurso de reposición, tal como lo establece la Resolución 3047 de 2008 “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007

816007943 CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO

RAD_ 120248106_REVOCATORIA

- Nit reclamante: 816007943
- Nombre reclamante: CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO
- Número de reclamación: 611
- Valor Reclamado: $651.466.898

5.18.36. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO: El día 18 de julio de 2024 se interpuso un recurso de reposición contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, proferida por el Dr. MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S., por la cual se determinó, calificó y graduó las acreencias oportunamente presentadas con cargo a la masa liquidatoria de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y algunas excluidas de la misma, en la medida que, en dicha resolución, no calificó la reclamación presentada por **CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO**

SEGUNDO: La respuesta emitida el 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, adolece de una falta de especificidad en relación con los argumentos y peticiones planteadas en el recurso. Esta generalidad contraviene lo estipulado en el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece que todas las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones normativas bajo los principios consagrados en la Constitución Política y en el CPACA.

En particular, el inciso 11 del mencionado artículo destaca el principio de eficacia, que obliga a las autoridades a buscar que los procedimientos administrativos logren su finalidad, removiendo de oficio obstáculos formales y evitando decisiones que generen dilaciones o retardos. La falta de respuesta específica a los argumentos presentados no solo impide la adecuada resolución del caso, sino que también compromete la efectividad del derecho material en cuestión.

Ilustración 218 Argumentación Acreedor

Fuente: Argumentación Acreedor

5.1.1.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos

Ilustración 219 Peticiones Acreedor

Fuente: Solicitud Revocatoria Reclamante

5.18.36.1. ANÁLISIS CASO

Tabla 444 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$ 651.466.898

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.36.2. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

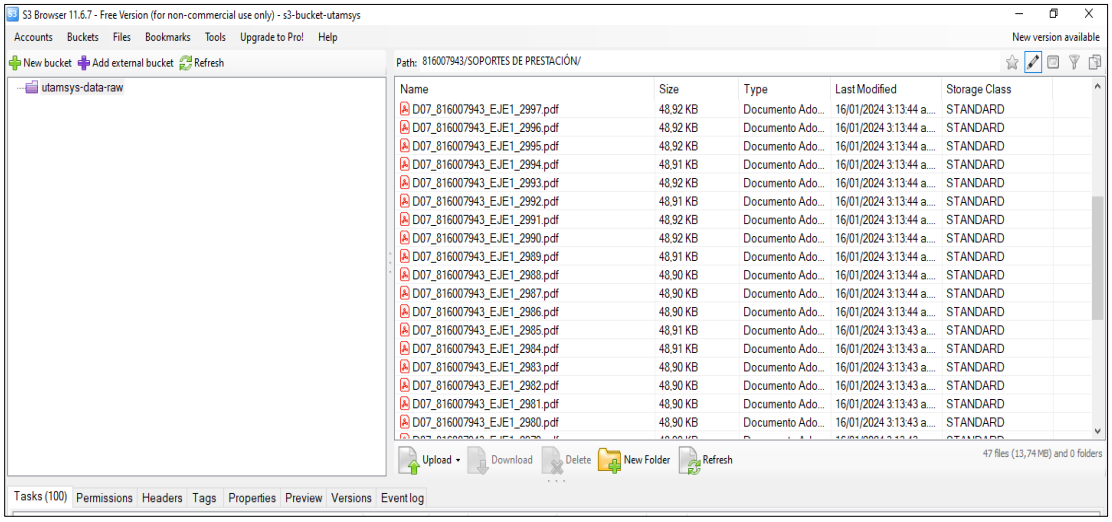

Ilustración 220 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO

816.007.943 - 2

FACTURA DE VENTA

Dirección: AV CIRCUNVALAR 11 31 P3
Teléfono: 3110838

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Factura No.	EJE1 2984	Fecha Factura:	17/03/2022	Fecha Vencimiento:	16/04/2022
Detalle del Cliente:	1 MEDIMAS EPS S.A.S EN LIQUIDACIÓN			Telefono:	NULL
NIT o C.C:	901097473 - 5	Dirección:	0		
Condicion Comercial:	3 PAGO A 30 DIAS CARTERA	Sucursal:	200501	I.p.s. Dosquebradas	
Moneda:	20 0				
Descripción:	CAPITA PROMOCION Y PREVENCION CONTRIBUTIVO 08 AL 16 DE MARZO DE 2022 (7714 USUARIOS)				

CANT	COD.	DESCRIPCION	% DESC	VR. UNIT	VLR-DESC	VR. TOTAL
9	4010003	PYP	0	488,553.00	0.00	4,396,977

Ilustración 221 Soportes Plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.36.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado.

Tabla 445 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$651.466.898	$651.466.898	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.36.4. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez verificada la acreencia D07_611, radicada por la IPS CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, identificada con el NIT 816007943 y las carpetas aportadas por el reclamante, se evidencio que no aporto los soportes definidos en el anexo técnico 5 “soportes de las facturas”, de la Resolución 3047 de 2008 “Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007”, razón que no fue posible reconocer el valor reclamado por el acreedor.

5.18.36.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 446 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso

D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$ 651.466.898

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.36.6. IMÁGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Se observa el cargue de recurso de reposición y soportes en la plataforma destinada por la EPS en liquidación.

Al descargar la información se encuentran los siguientes soportes aportados por el reclamante en el recurso de reposición

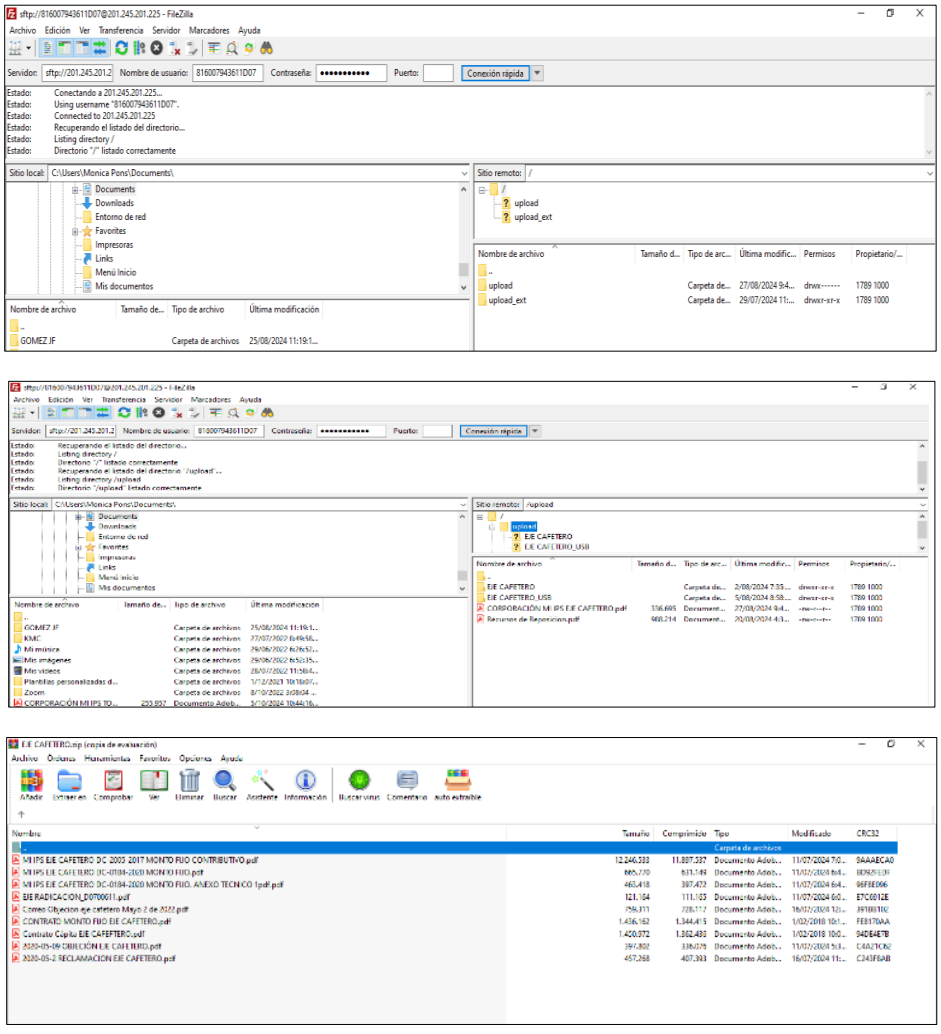

Ilustración 222 Soportes Plataforma SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Una vez verificada la acreencia D07_611, radicada por la IPS CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, identificada con el NIT 816007943 y las carpetas aportadas por el reclamante, se evidencio que no aportó los soportes definidos en el anexo técnico 5 “soportes de las facturas”, de la Resolución 3047 de 2008 “Por medio

de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007", razón que no fue posible reconocer el valor reclamado por el acreedor.

Se procedió a validar los documentos aportados por el reclamante en el Recurso de Reposición, evidenciándose que, en la carpeta aportada, no adjuntaba soportes que permitiera validar la subsanación de la causal de glosa, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico 5 "soportes de las facturas", de la Resolución 3047 de 2008, razón por la cual se ratifica el valor de la glosa por $651.466.898.

Tabla 447 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	611	$ 651.466.898	$ 0	$ 651.466.898	$651.466.898	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Se ratifica glosa teniendo en cuenta que el reclamante no anexa soportes en el recurso de reposición que permita verificar la causal de glosa inicial.

Se valida la respuesta al recurso de reposición presentada por la IPS COORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO, identificada con el NIT 816007943 donde manifiesta en el numeral VIII y X adjuntar los soportes los cuales no se registran adjuntos al presente recurso.

5.18.36.7. CONCLUSIÓN

Se ratifica la decisión, teniendo en cuenta que el acreedor no anexa los soportes documentales suficientes para proceder con la auditoría integral desde la presentación inicial de la acreencia ni en la presentación del recurso de reposición, tal como lo establece la Resolución 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"

816001182_ AUDIFARMA S.A

RAD 120248198 _ DERECHO DE PETICION

- Nombre reclamante: AUDIFARMA S.A
- Nit reclamante: 816001182
- Número de reclamación: 4871
- Valor Reclamado: $2.781.978.704

5.18.37. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

HECHOS

PRIMERO: AUDIFARMA S.A., presentó dentro del término, la solicitud de reconocimiento de créditos o reclamación al proceso liquidatario MEDIMÁS EPS en Liquidación por valor de $ 2.781.978.704, reclamación No. 4871

SEGUNDO: Mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, con fecha 12 de julio de 2024, el liquidador notificó a AUDIFARMA del contenido de la RESOLUCIÓN No. 21 del 12 de julio del 2024, "Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5" y del anexo D07_4871_816001182_Anexo.

Ilustración 223 Argumentación Acreedor

Fuente: Argumentación Acreedor

AUDIFARMA

TERCERO: Conforme la parte resolutiva y la auditoría integral de cuentas realizada a la acreencia presentada por AUDIFARMA S.A de manera oportuna, se tiene el siguiente resultado:

Valor reclamado	Valor Glosa	Valor reconocido
$2.781.978.704	$2.781.978.704	$0

CUARTO: Que el día 19 de julio del 2024 se presentó por Audifarma S.A recurso de reposición, donde Audifarma manifestó los reparos con respecto al valor rechazado en la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024

QUINTO: Que el día 13 de septiembre del 2024 se recibió notificación por parte de Medimás en liquidación con la Resolución No. 25 del 13 de septiembre del 2024, cuya parte resolutiva indica:

> *"Ratificar la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, y respecto a los 678 recursos, que se relacionan en el siguiente enlace Artículo primero"*

SEXTO: Que anexo a la notificación del 13 de septiembre del 2024 se encuentra el archivo Excel denominado; "Copia de D07_4871_816001182_Anexo_Recurso", el cual describe en la columna H; "Observación", un total de 107 registros con la descripción; "NO SE REMITE - **SE LEVANTA GLOSA ANEXA FACTURA FORMULA MEDICA AUTORIZACIÓN Y MIPRES - SE SUBSANA GLOSA, SE ALLEGAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**".

Ilustración 224 Argumentación Acreedor

Fuente: Argumentación Acreedor

5.18.37.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

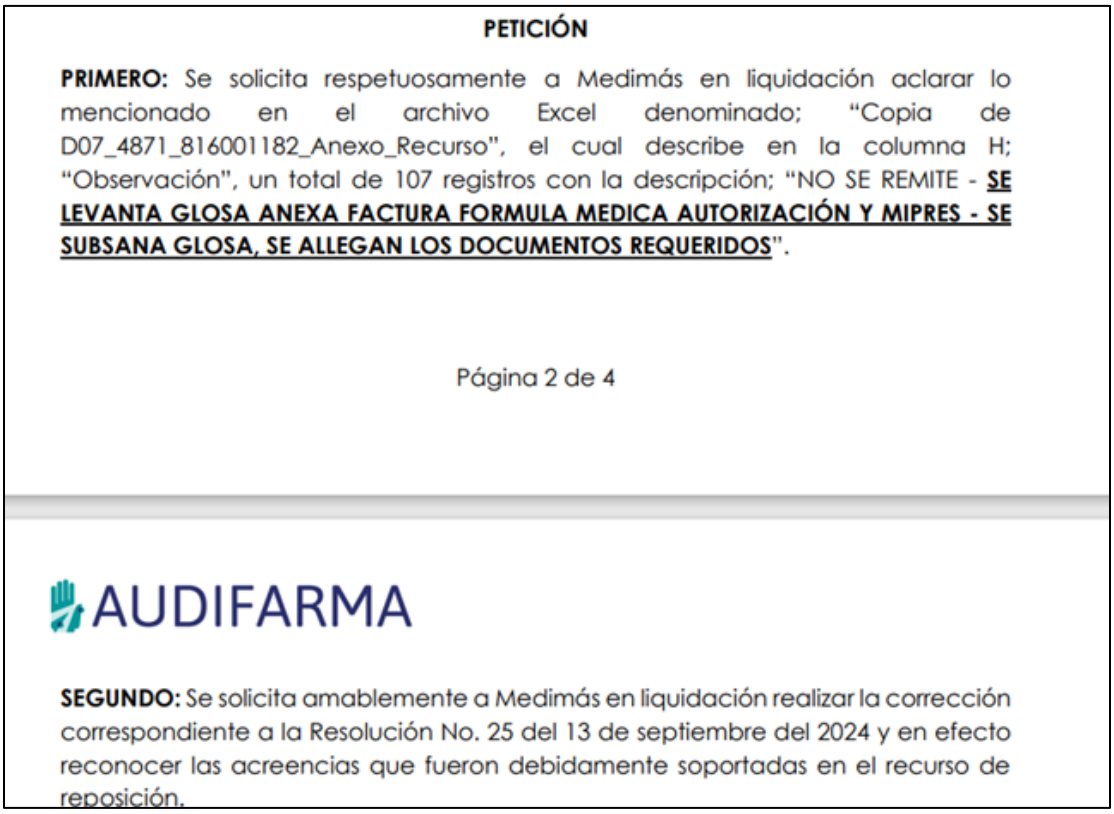

PETICIÓN

PRIMERO: Se solicita respetuosamente a Medimás en liquidación aclarar lo mencionado en el archivo Excel denominado; "Copia de D07_4871_816001182_Anexo_Recurso", el cual describe en la columna H; "Observación", un total de 107 registros con la descripción; "NO SE REMITE - **SE LEVANTA GLOSA ANEXA FACTURA FORMULA MEDICA AUTORIZACIÓN Y MIPRES - SE SUBSANA GLOSA, SE ALLEGAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**".

Página 2 de 4

AUDIFARMA

SEGUNDO: Se solicita amablemente a Medimás en liquidación realizar la corrección correspondiente a la Resolución No. 25 del 13 de septiembre del 2024 y en efecto reconocer las acreencias que fueron debidamente soportadas en el recurso de reposición.

Ilustración 225 Peticiones Acreedor

Fuente: Peticiones Acreedor

5.18.37.2. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_4871 radicada por la AUDIFARMA S.A identificada con NIT 816001182 por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO M/CTE ($2.781.978.704) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

Tabla 448 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4871	$2.781.978.704

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.37.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

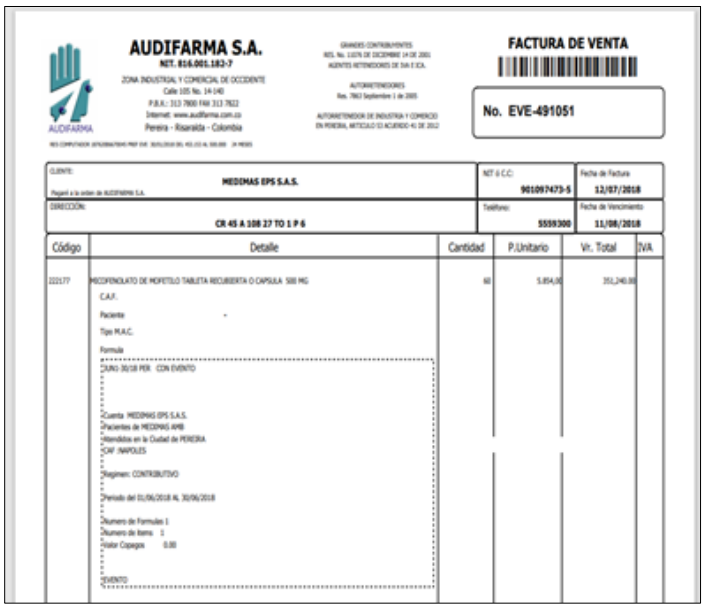

AUDIFARMA S.A.
NIT. 816.001.182-7
ZONA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OCCIDENTE
Calle 105 No. 14-140
P.B.X.: 313 7800 F46 313 7822
Internet: www.audifarma.com.co
Pereira - Risaralda - Colombia

FACTURA DE VENTA
No. EVE-491051

CLIENTE: MEDIMAS EPS S.A.S.		NIT o C.C.: 901097473-5	Fecha de Factura: 12/07/2018
DIRECCIÓN: CR 45 A 108 27 TO 1 P 6		Teléfono: 5559300	Fecha de Vencimiento: 11/08/2018

Código	Detalle	Cantidad	P.Unitario	Vr. Total	IVA
222177	MICOFENOLATO DE MOFETILO TABLETA RECUBIERTA O CAPSULA 500 MG	60	5.854,00	351,240.00	

C.A.F.
Paciente -
Tipo M.A.C.
Fórmula
DANO 30/18 PER CON EVENTO
Cuenta MEDIMAS EPS S.A.S.
Pacientes de MEDIMAS AMB
Atendidos en la Ciudad de PEREIRA
CAF INMPOLES
Régimen: CONTRIBUTIVO
Periodo del 01/06/2018 AL 30/06/2018
Número de Formulas 1
Número de Items 1
Valor Copagos 0.00
EVENTO

Ilustración 226 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

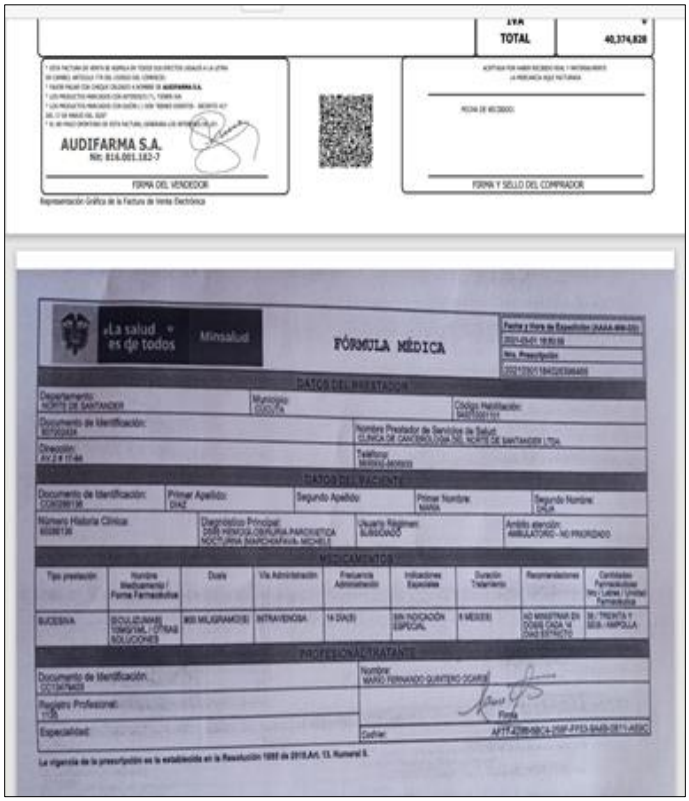

TOTAL 40,374,828

AUDIFARMA S.A.
Nit: 816.001.182-7
FIRMA DEL VENDEDOR
Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica
FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

«La salud es de todos» Minsalud

FÓRMULA MÉDICA

DATOS DEL PRESTADOR
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: CUCUTA
Nombre Prestador de Servicios de Salud: CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER LTDA
Dirección: AV 2 # 17-44
Teléfono: 5819000

DATOS DEL PACIENTE
Documento de Identificación: CC1090136
Primer Apellido: DIAZ
Segundo Apellido:
Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: DIAZ
Número Historia Clínica: 6528136
Diagnostico Principal: D59 ANEMIA HEMOLITICA PAROXISTICA NOCTURNA MARCHIAFAVA-MICHELI
Usuario Régimen: SUBSIDIADO
Ámbito atención: AMBULATORIO - NO PRIORIZADO

MEDICAMENTOS

Tipo prestación	Nombre Medicamento / Forma Farmaceutica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Formula Medica Nro / Letras / Unidad Farmaceutica
SUCESIVA	BOLUZUMAB 10MG/ML / OTRAS SOLUCIONES	800 MILIGRAMO(S)	INTRAVENOSA	14 DIA(S)	SIN INDICACIÓN ESPECIAL	6 MES(ES)	NO MEZCLAR CON OTROS MEDICAMENTOS	30 / TREINTA Y SEIS / AMPOLLA

PROFESIONAL TRATANTE
Documento de Identificación: CC1047
Registro Profesional: 1126
Especialidad:
Nombre: MARIO FERNANDO QUINTERO OSPINA
Firma
Cadena: AF1T-42B8-98C4-258F-FFE3-BAE8-3B11-AEBC
La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1885 de 2018,Art. 13, Numeral 6.

Ilustración 227 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.37.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado.

Tabla 449 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4871	$2.781.978.704	$2.781.978.704	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Los soportes documentales, conforme a lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, que define los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago, indican que AUDIFARMA SAS, identificada con NIT 816001182, no presentó adecuadamente los soportes que acreditan la prestación del servicio de salud en la reclamación realizada bajo el número de acreencia D07_4871. Esto es indispensable para la auditoría integral de cada una de las facturas y/o conceptos reclamados. Por otro lado, se han identificado servicios NOPBS que son reconocidos bajo otra fuente de financiación.

5.18.37.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 450 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4871	$2.781.978.704

Fuente: Elaboración propia HOC

5.1.1.2. IMÁGENES DE RECURSO DE REPOSICION

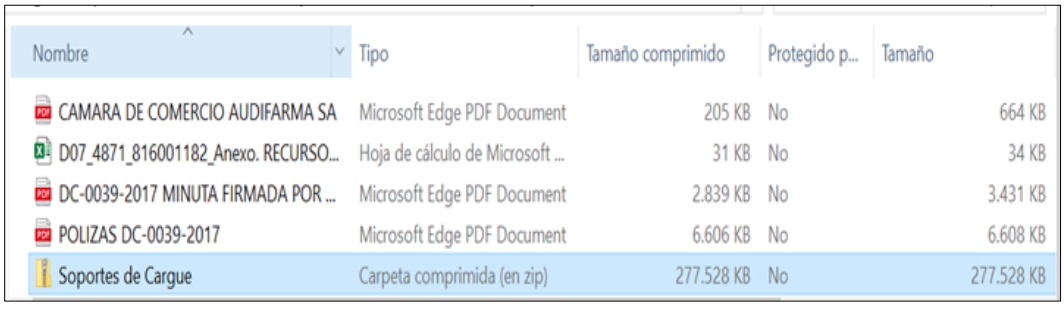

Ilustración 228 Recurso Reposición

Fuente: Plataforma SFTP

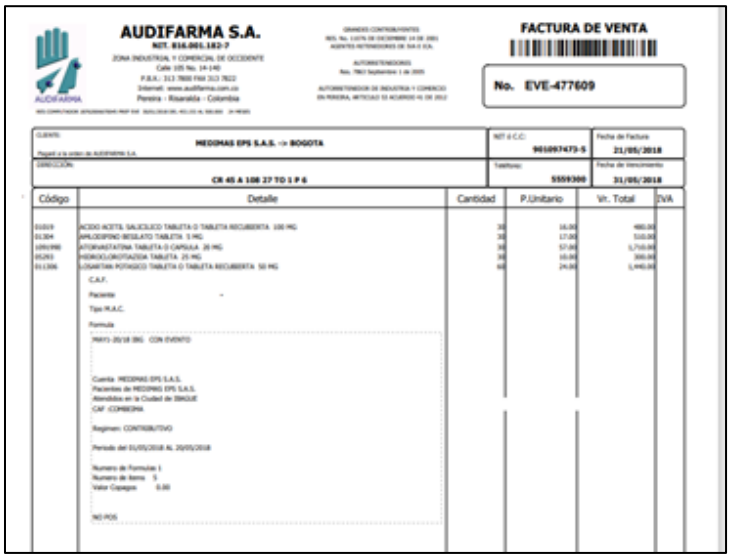

Ilustración 229 Recurso Reposición

Fuente: Plataforma SFTP

De acuerdo con el resultado del recurso de reposición, se mantiene la glosa relacionada con la auditoría inicial. En respuesta a lo solicitado en el derecho de petición, se destaca que la observación emitida en la codificación de la glosa indica que las facturas son glosadas debido a la falta de autorización de los servicios facturados. Según la Resolución 3047 de 2008, esta autorización es un requisito fundamental para la presentación de servicios ante las entidades prestadoras de salud, en relación con los servicios PBS.

Además, se identifican servicios NOPBS en otras facturas. Es importante señalar que, a partir del 1 de marzo de 2020, comenzaron a regir los Presupuestos Máximos establecidos en el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019. No se ha podido verificar si estos servicios cumplen con los requisitos de los reportes de entrega, suministro y facturación contemplados en la normativa vigente, en relación con la fecha de dispensación. Por lo tanto, la glosa se mantiene conforme a la auditoría inicial.

Por otro lado, la glosa también se aplica en el recurso de reposición debido a la falta de soportes que certifiquen la dispensación del servicio al usuario, lo que resulta en una glosa del 100%.

Tabla 451 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4871	$2.781.978.704	$ 0	$2.781.978.704	$2.781.978.704	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

La decisión de mantener la glosa en relación con la auditoría inicial responde a la necesidad de asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente en el ámbito de la salud. La falta de autorización de los servicios facturados, conforme a la Resolución 3047 de 2008, constituye un incumplimiento que compromete la validez

de las reclamaciones ante el ente liquidador, especialmente para los servicios PBS. Esta autorización es esencial para garantizar la claridad en el proceso de facturación.

Asimismo, la identificación de servicios Nopbs en las facturas resalta la complejidad del cumplimiento normativo, especialmente con la entrada en vigor de los Presupuestos Máximos según la Ley 1955 de 2019. La imposibilidad de verificar si estos servicios cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente refuerza la necesidad de mantener la glosa, asegurando que todos los servicios facturados se presenten con la debida documentación y justificación.

Finalmente, la glosa del 100% por la falta de soportes que certifiquen la dispensación del servicio al usuario es un mecanismo que garantiza la viabilidad de las cuentas.

5.18.37.6. CONCLUSIÓN

La permanencia de la glosa se justifica por el incumplimiento de los requisitos normativos en la facturación de servicios de salud, la falta de soportes documentales que certifiquen la prestación del servicio, así como la identificación de servicios cubiertos por otra fuente de financiación.

RAD_ 120248439 _REVOCATORIA

- Nombre reclamante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA PRO H SA
- NIT reclamante: 804016084
- Número de reclamación: 3996
- Valor Reclamado: $1,174,139,390

5.18.38. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

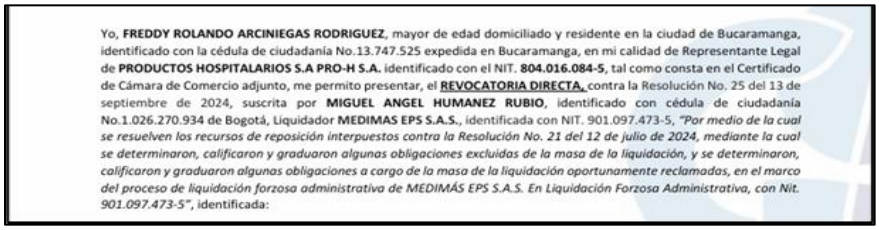

Yo, **FREDDY ROLANDO ARCINIEGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.747.525 expedida en Bucaramanga, en mi calidad de Representante Legal de **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A PRO-H S.A.** identificado con el NIT. **804.016.084-5**, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio adjunto, me permito presentar, el **REVOCATORIA DIRECTA,** contra la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, suscrita por **MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.026.270.934 de Bogotá, Liquidador **MEDIMAS EPS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.097.473-5, *"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5"*, identificada:

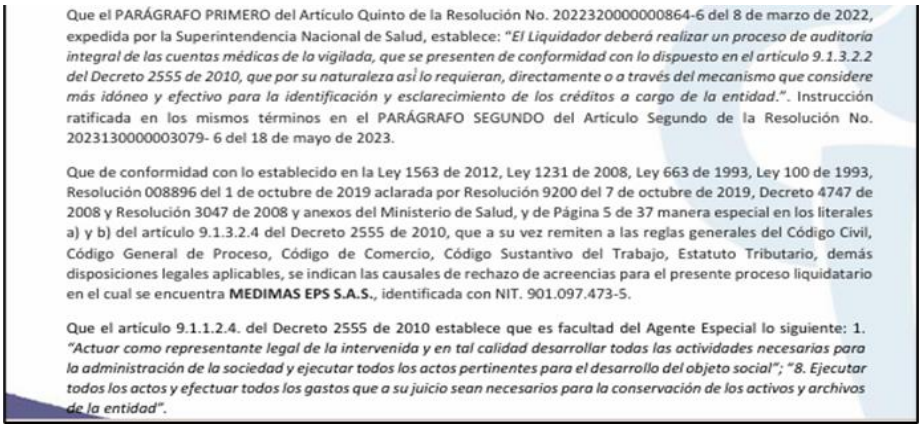

Que el PARÁGRAFO PRIMERO del Artículo Quinto de la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, establece: "*El Liquidador deberá realizar un proceso de auditoria integral de las cuentas médicas de la vigilada, que se presenten de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, que por su naturaleza así lo requieran, directamente o a través del mecanismo que considere más idóneo y efectivo para la identificación y esclarecimiento de los créditos a cargo de la entidad.*". Instrucción ratificada en los mismos términos en el PARÁGRAFO SEGUNDO del Artículo Segundo de la Resolución No. 2023130000003079- 6 del 18 de mayo de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1563 de 2012, Ley 1231 de 2008, Ley 663 de 1993, Ley 100 de 1993, Resolución 008896 del 1 de octubre de 2019 aclarada por Resolución 9200 del 7 de octubre de 2019, Decreto 4747 de 2008 y Resolución 3047 de 2008 y anexos del Ministerio de Salud, y de Página 5 de 37 manera especial en los literales a) y b) del artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, que a su vez remiten a las reglas generales del Código Civil, Código General de Proceso, Código de Comercio, Código Sustantivo del Trabajo, Estatuto Tributario, demás disposiciones legales aplicables, se indican las causales de rechazo de acreencias para el presente proceso liquidatario en el cual se encuentra **MEDIMAS EPS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.097.473-5.

Que el artículo 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010 establece que es facultad del Agente Especial lo siguiente: 1. *"Actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social"; "8. Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para la conservación de los activos y archivos de la entidad".*

Ilustración 230 Argumentación Acreedor

Fuente: Argumentación Acreedor

5.18.38.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

XII. PRETENSIONES

- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A,** identificado con el NIT. **804.016.084-5**, teniendo en cuenta lo argumentado en el presente documento de **REVOCATORIA DIRECTA**.
- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A,** identificado con el NIT. **804.016.084-5**, sin la verificación de los archivos de la Entidad, la argumentación técnica y los soportes allegados con el mismo que constatan la improcedencia de los rechazos efectuados a la acreencia presentada por **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A,** identificado con el NIT. **804.016.084-5**, tal como se constata con los soportes al presente. Lo anterior significa el levantamiento de las causales de rechazo, más las nuevas objeciones, a las cuales no se dio oportunidad de contradicción, y en su lugar se reconozca el valor cobrado. De igual forma aquellas notas de carácter financiero, extractadas de la plataforma contable **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.097.473-5, cuyos resultados no conocemos por falta de comprobación documental.

No 24 54, Alarcón, Bucaramanga.
ohsa.com

- Que se decreten y practiquen las pruebas conducentes y pertinentes para comprobar el valor cobrado, que se debe registrar, una vez se **REVOQUE** el Acto Administrativo, y en su lugar se expida la Resolución reconociendo la acreencia.

- Que la acreencia objeto de decisión en Acto Administrativo que se expida por efecto de la **REVOCATORIA DIRECTA**, se mantenga la calificación como **OPORTUNA** y su graduación con **Prelación B**, de conformidad a la normatividad vigente.
- Que una vez **REVOCADO** el acto administrativo, por parte de la Liquidación, y con los elementos de juicio legales, técnicos, sustanciales y formales, el Agente Liquidador determine, reconozca, califique y gradúe para pago mediante acto administrativo el valor cobrado y aceptado inicialmente en Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, por valor de $1.174.139.390, se reconozca la diferencia que asciende a la suma de $1.174.139.390, menos los descuentos de ley, por prestación de servicios medico asistenciales reclamadas por **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO-H S.A,** identificado con el NIT. **804.016.084-5**.

Ilustración 231 Solicitud Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.2. ANÁLISIS CASO

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_obligaciones prestadores servicios de salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 3996:

Tabla 452 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_obligaciones prestadores servicios de salud	3996	$ 1,174,139,390

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.3. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

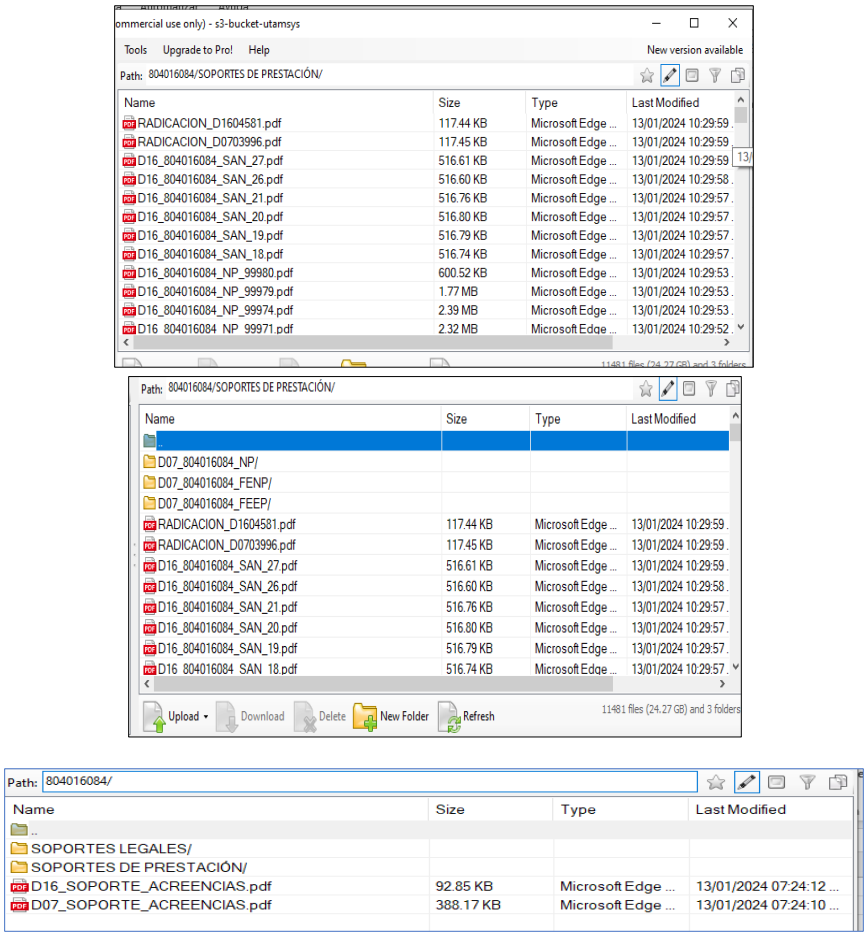

Ilustración 232 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.38.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con la publicación de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, la EPS en liquidación incluye en esta resolución la determinación, calificación y graduación de las acreencias D07_obligaciones prestadores servicios de salud radicadas oportunamente presentando el siguiente resultado para la acreencia 3996:

Tabla 453 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_obligaciones prestadores servicios de salud	3996	$ 1,174,139,390	$ 1,174,139,390	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de la revisión realizada por el área técnica se confirma decisión, teniendo en cuenta que el reclamante no aportó los soportes documentales necesarios tanto en la radicación inicial como en el recurso de reposición que permitieran subsanar las glosas aplicadas (CPACA, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). por lo anteriormente manifestado se confirma la calificación y graduación aplicada a la acreencia 3996.

5.18.38.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 454 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_obligaciones prestadores servicios de salud	3996	$ 1,174,139,390

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.7. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

No se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición tal como se muestra a continuación

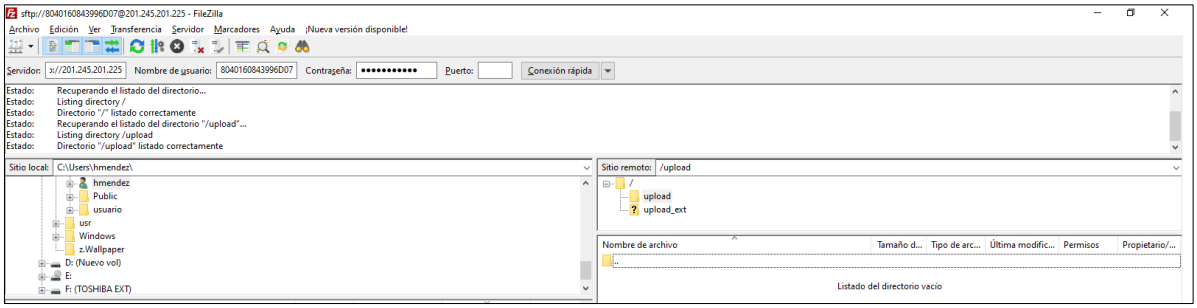

Ilustración 233 Soportes Iniciales SFTP

Fuente: Plataforma S3

Tabla 455 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_obligaciones prestadores servicios de salud	3996	$1,174,139,390	$ 0	$1,174,139,390	$1,174,139,390	$ 0	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

Justificación del resultado del recurso y de aplicación de glosas (técnica, jurídica, financiera)

Se confirma decisión, teniendo en cuenta que no fue posible la verificación documental, tanto del recurso de reposición como de los soportes documentales debido a que no se evidencian soportes en el repositorio documental.

5.18.38.8. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la solicitud realizada por el reclamante de Revocatoria Directa por el Acto Administrativo: Resolución No. 25, emitida el 13 de septiembre de 2024 argumentando que con las medidas adoptadas en la mencionada Resolución presenta deficiencias manifestando que el resultado de la auditoría, no ha sido el mejor, y no por el hecho de haber rechazado todo el valor cobrado, sino que haya sido el resultado de no estudiar los documentos soportes en debida forma, el haber omitido el valor probatorio de los mismos, el glosar facturas con códigos de glosa inexistentes.

Se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia evidenciando no se aportaron soportes específicos solicitados, así como en el recurso de reposición no se observan soportes diferentes al oficio del recurso, por lo cual es posible proceder al reconocimiento de la reclamación.

En vista de todo esto, la auditoría dio como resultado final aplicar y reiterar la glosa en su totalidad ya que con soportes allegados no fue posible reconocer la obligación reclamada, estos soportes anexos fueron insuficientes para poder realizar una revisión adecuada al proceso presentado.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

RAD_ 120248528_REVOCATORIA

- Identificación del reclamante: 900958564
- Nombre del reclamante: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
- Número de reclamación: 1536
- Valor reclamado: $ 9.904.071.184

Tabla 456 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1536	$ 9.904.071.184

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.9. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

ANTECEDENTES.

El Agente Liquidador de MEDIMAS EPS calificó con rechazo total la acreencia 1536 por prestación de servicios de salud mediante Resolución No 21 del 12 de julio de 2024.

Ilustración 234 Argumentación Acreedor

Que en términos se interpuso el recurso de reposición respectivo.

Mediante Resolución 25 de septiembre 13 de 2024 de manera general resolvió los recursos de reposición interpuestos confirmando la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024.

Del análisis efectuado a la Resolución 25 del 2024, no se observa que el liquidador haya emitido acto administrativo particular al recurso de reposición interpuesto por la Subred Sur ESE, sin entran a analizar uno a uno los argumentos expuestos y pruebas aportadas factura a factura y de manera general emite un acto administrativo para resolver los 367 recursos interpuestos.

Así mismo allega anexo con detalle de confirmación de los rechazos por factura, omitiendo hacer análisis especificó a cada uno de los soportes (pruebas) allegadas por la Subred con los cuales se desvirtúan los rechazos a la acreencia reclamada por prestación de servicios de salud.

En el anexo técnico emitido por el liquidador a las glosas formuladas a las facturas reclamadas, se evidencia la siguiente afirmación: "**SE SUBSANA GLOSA, SE ALLEGAN LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**", aparece en cada factura. En consecuencia el resultado lógico es que se levanta la glosa sobre la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE, ($4.425.356.0639),** sin embargo, en el resuelve del acto administrativo 25 de septiembre 13 de 2024 ratifica la Resolución 21 del 12 de julio del 2024, en consecuencia rechazar en su totalidad la acreencia reclamada por la Subred Sur ESE en cuantía de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESO M/cte $ 9.904.071.184,** situación que evidencia una contradicción entre el anexo técnico emitido y el resuelve del acto administrativo notificado, para el efecto se adjunta al presente archivo Excel el cual contiene la respuesta entregada a cada uno de los argumentos que desatendieron el reconocimiento de los valores contenidos en las facturas presentadas como acreencias.

Fuente: soporte reclamante

PETICION

Solicito al agente liquidador de MEDIMAS EPS en liquidación REVOQUE la resolución N° 25 de septiembre 13 del 2024, mediante la cual resolvió el recurso y confirmo el rechazo total de la acreencia reclamada por la Subred Sur ESE en cuantía de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESO M/cte $ 9.904.071.184, conforme las pruebas aportadas tanto con la reclamación como con la respuesta dada a las objeciones y las pruebas aportadas, tal como se sustenta en el contenido del recurso y se prueba con el anexo remitido.

Ilustración 235 Peticiones Acreedor

Fuente: soporte reclamante

Presentó lo siguientes soportes:

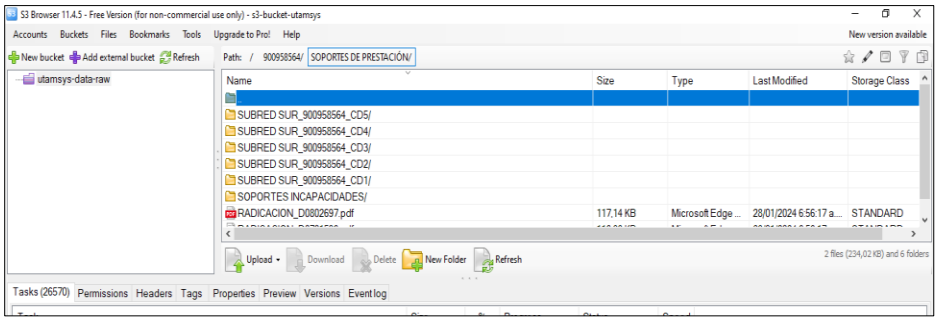

Ilustración 236 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.38.10. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 457 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1536	$ 9.904.071.184	$ 9.904.071.184	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante la auditoría inicial, la reclamación fue rechazada porque los documentos presentados no fueron suficientes para respaldar los servicios facturados. La falta de soportes documentales adecuados, como facturas o los contenidos en la Resolución 3047 del 2008 anexo 6, impidió la validación de la reclamación.

Por otro lado, la existencia de prescripción en algunas facturas que manifiesta un determinado efecto jurídico por el transcurso de un período de tiempo dado para la solicitud de pago de las mismas determinó la extinción de la obligación.

Además, la reclamación fue rechazada debido a la falta de evidencia de una obligación contractual. La revisión jurídica concluyó que no existía una relación contractual que respaldara el reclamo presentado.

Finalmente, el rechazo aplicado financieramente se realizó al validar los repositorios de información de la EPS, registros contables y sistemas financieros.

5.18.38.11. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”.

Tabla 458 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1536	$ 9.904.071.184

Fuente: Elaboración propia HOC

De acuerdo a la validación realizada a los soportes suministrados en el SFTP para el recurso de reposición se evidencio lo siguiente:

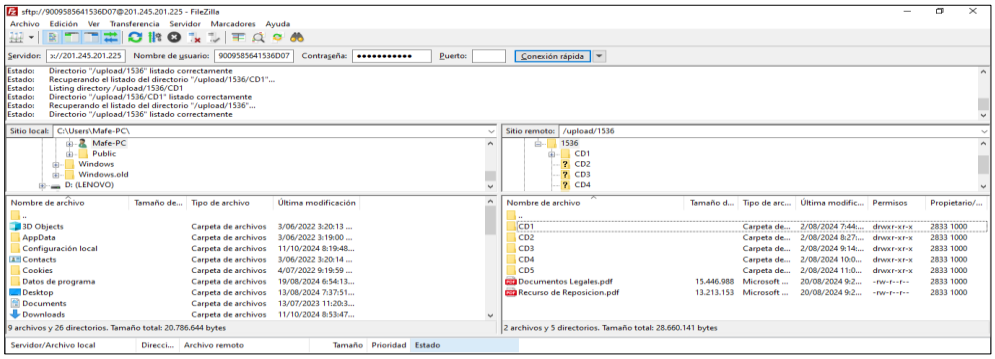

Ilustración 237 Soportes SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Se establece el siguiente resultado

Tabla 459 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1536	$9.904.071.184	$ 0	$9.904.071.184	$9.904.071.184	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

En esta etapa, algunas de las glosas impuestas fueron ratificadas, en la medida que con los documentos aportados no se podía superar la causal de rechazo, al mantenerse las deficiencias identificadas. Se confirmó que los soportes seguían siendo insuficientes, lo que indicaba una clara debilidad en la gestión documental del reclamante.

Adicionalmente, durante el recurso de reposición, otra glosa fue ratificada, ya que no se presentó ninguna prueba adicional que acreditara la existencia de la obligación contractual. El reclamante no logró presentar un contrato válido o documentos jurídicos que respaldaran la prestación del servicio reclamado.

En todos los casos, el valor reclamado fue ratificado durante el recurso de reposición por no subsanar las deficiencias iniciales, la inexistencia de un contrato o acuerdo que justificara la obligación reclamante fue la razón principal para ratificar la glosa y no se presentaron nuevos soportes que validaran la reclamación.

Es conveniente señalar, que el acreedor manifiesta que en el cuadro aparece la subsanación de una glosa, pero no indica que se mantienen otras, lo que impide que se apruebe algún monto, y en el cuadro es claro, al indicar cuales causales de glosa o rechazo se ratifican.

CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S.

RAD_ 120248711_ REVOCATORIA

- Identificación del reclamante: 800209891
- Nombre del reclamante: CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S.
- Número de reclamación: 4158
- Valor reclamado: $ 1.679.091.839

Tabla 460 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4158	$ 1.679.091.839

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.38.12. SOLICITUD DE ACREEDOR

La Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5".

Para el caso específico de CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S identificado con el NIT. 800.209.891-7 Se encuentran acreditados las siguientes consideraciones y antecedentes de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 901.097.473-5, que son relevantes para la decisión que se adoptará en la respuesta que ustedes formularán al resolver la presente REVOCATORIA DIRECTA:

- Qué, MARTIN ALFONSO BOTERO CAÑON mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.367.665 expedida en Ibagué, en mi calidad de Representante Legal de CLÍNICA ASOTRAUMA S.AS., identificado con el NIT. 800.209.891-7 tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio adjunto, radico ante MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 901.097.473-5, con la siguiente reclamación:

No. de Reclamación	D0704158
Fecha de Reclamación	27/04/2022
Oportunidad de la Reclamación	OPORTUNA
Parte Actora/ Demandante	CLINICA ASOTRAUMA SAS
Identificación	800.209.891-7
Valor Reclamado o Pretensión	$1.679.091.839.oo

Es decir, dentro del término establecido, presentada entre el 30 de marzo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022 y considerada OPORTUNA.

Los documentos aportados fueron:

- Comprobante de acreencias
- Facturas
- Radicación D0704158

Ilustración 238 Argumentación Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

XII. PRETENSIONES

- Que se REVOQUE directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó totalmente la acreencia presentada por CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S, identificado con el NIT. 800.209.891-7, teniendo en cuenta lo argumentado en el presente documento de REVOCATORIA DIRECTA.
- Que se REVOQUE directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó totalmente la acreencia presentada por CLÍNICA ASOTRUMA S.AS. identificado con el NIT. 800.209.891-7 sin la verificación de los archivos de la Entidad, la argumentación técnica y los soportes allegados con el mismo que constatan la improcedencia de los rechazos efectuados a la acreencia presentada por CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S identificada con el NIT. 800.209.891-7 tal como se constata con los soportes al presente. Lo anterior significa el levantamiento de las causales de rechazo, más las nuevas objeciones, a las cuales no se dio oportunidad de contradicción, y en su lugar se reconozca el valor cobrado. De igual forma aquellas notas de carácter financiero, extractadas de la plataforma contable MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 901.097.473-5, cuyos resultados no conocemos por falta de comprobación documental.
- Que se decreten y practiquen las pruebas conducentes y pertinentes para comprobar el valor cobrado, que se debe registrar, una vez se REVOQUE el Acto Administrativo, y en su lugar se expida la Resolución reconociendo la acreencia.

- Que la acreencia objeto de decisión en Acto Administrativo que se expida por efecto de la REVOCATORIA DIRECTA, se mantenga la calificación como OPORTUNA y su graduación con Prelación B, de conformidad a la normatividad vigente.
- Que una vez REVOCADO el acto administrativo, por parte de la Liquidación, y con los elementos de juicio legales, técnicos, sustanciales y formales, el Agente Liquidador determine, reconozca, califique y gradúe para pago mediante acto administrativo el valor cobrado y radicado como acreencia, por valor de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.679.091.839.oo), por prestación de servicios medico asistenciales reclamadas por CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S., identificada con el NIT. 800.209.891-7.

Ilustración 239 Peticiones Acreedor

Fuente: Soporte Reclamante

Quien presentó los siguientes soportes

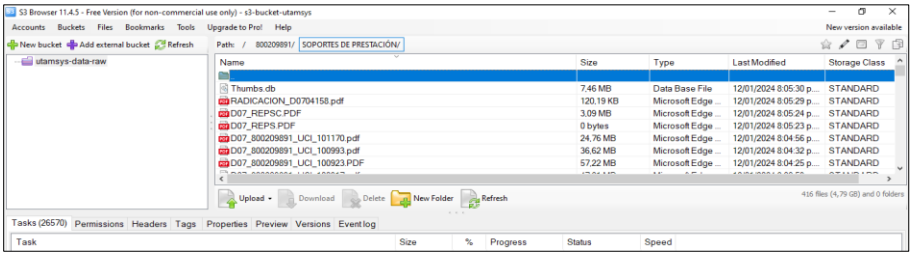

Ilustración 240 Soportes Iniciales S3

Fuente: plataforma Soportes S3

5.18.38.13. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 461 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4158	$ 1.679.091.839	$ 1.679.091.839	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

El rechazo inicial se basó en la falta de soportes documentales suficientes para justificar los servicios reclamados. La revisión técnica determinó que los documentos presentados no cumplían con los requisitos necesarios para respaldar el valor facturado. Esto se evidencia en falta de soportes documentales como facturas, autorizaciones, o informes detallados, impidió la validación de la reclamación, es decir, no se presentó documentación suficiente para acreditar los servicios facturados. Se consideró que los soportes técnicos no cumplían con los requisitos para validar la prestación del servicio. Otra causal de rechazo fue por gasto de la administración.

Finalmente, el rechazo aplicado financieramente se realizó al validar los repositorios de información de la EPS, registros contables y sistemas financieros.

5.18.38.14. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”.

Tabla 462 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4158	$ 1.679.091.839

Fuente: Elaboración propia HOC

Quien presentó los siguientes soportes

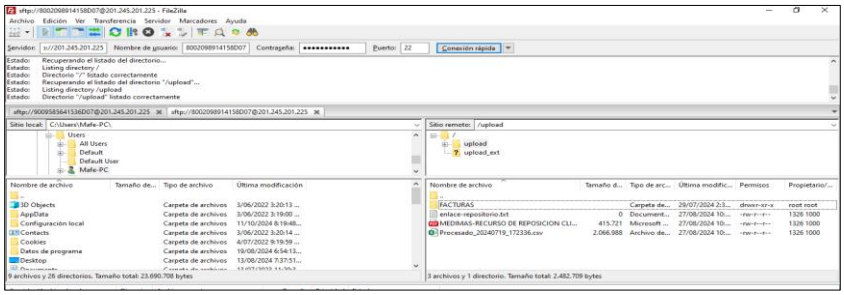

Ilustración 241 Soportes SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

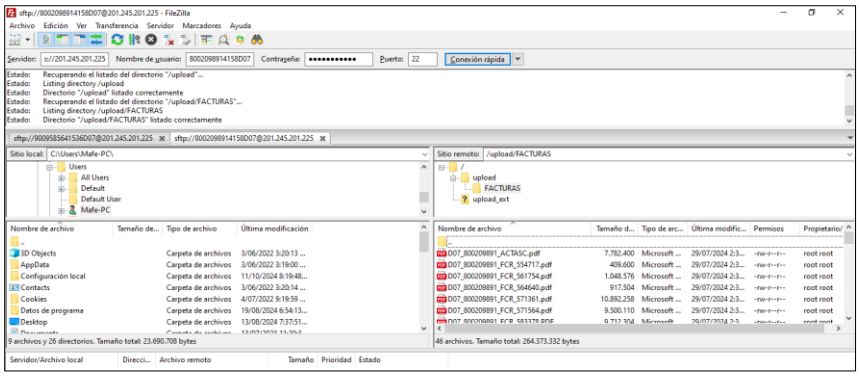

Ilustración 242 Soportes SFTP

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 463 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	4158	$1.679.091.839	$ 0	$ 1.679.091.839	$1.679.091.839	$0	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el recurso de reposición, la glosa fue ratificada debido a que el reclamante no aportó documentación adicional que corrigiera las deficiencias identificadas en la fase inicial. No se presentaron nuevos soportes que validaran la reclamación y la insuficiencia de la documentación técnica y la falta de un respaldo claro y suficiente llevaron a la ratificación de la glosa.

Es por lo anterior que, se confirma decisión, los argumentos del reclamante no son suficientes para modificar la decisión, el acreedor está obligado conforme a las normas que rigen y orientan el proceso de liquidación a aportar los soportes que sean necesarios para demostrar sin lugar a duda la existencia del crédito.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA

RAD_ 120248359_SOLICITUD DE CORRECCION VALOR DE ACREENCIA

- Identificación del reclamante: 891401777
- Nombre del reclamante: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA
- Número de reclamación: 1525
- Valor reclamado: $ 5.218.165.270

5.18.39.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

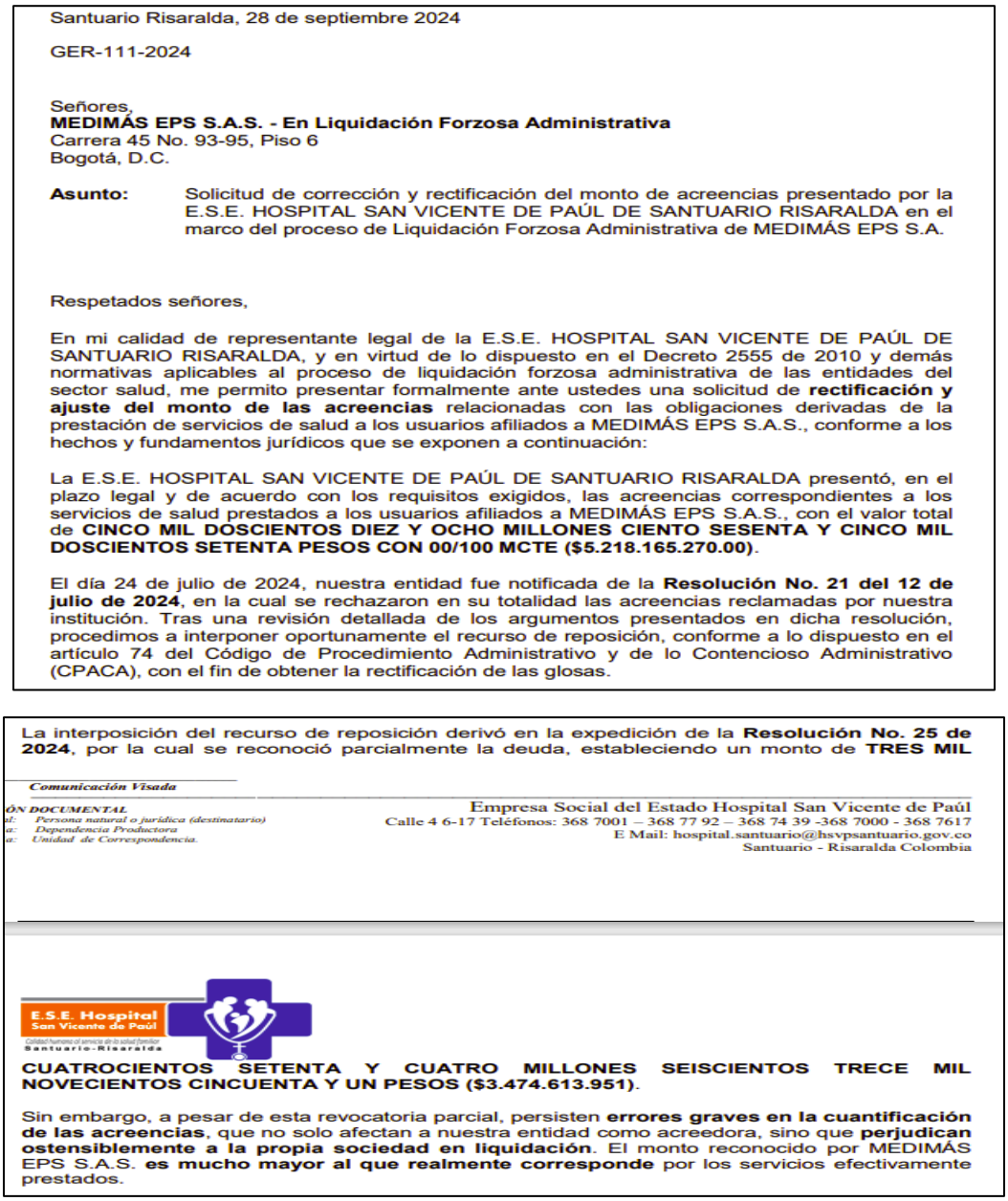

Santuario Risaralda, 28 de septiembre 2024

GER-111-2024

Señores,
MEDIMÁS EPS S.A.S. - En Liquidación Forzosa Administrativa
Carrera 45 No. 93-95, Piso 6
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de corrección y rectificación del monto de acreencias presentado por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA en el marco del proceso de Liquidación Forzosa Administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y demás normativas aplicables al proceso de liquidación forzosa administrativa de las entidades del sector salud, me permito presentar formalmente ante ustedes una solicitud de **rectificación y ajuste del monto de las acreencias** relacionadas con las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud a los usuarios afiliados a MEDIMÁS EPS S.A.S., conforme a los hechos y fundamentos jurídicos que se exponen a continuación:

La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA presentó, en el plazo legal y de acuerdo con los requisitos exigidos, las acreencias correspondientes a los servicios de salud prestados a los usuarios afiliados a MEDIMÁS EPS S.A.S., con el valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON 00/100 MCTE ($5.218.165.270.00)**.

El día 24 de julio de 2024, nuestra entidad fue notificada de la **Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024**, en la cual se rechazaron en su totalidad las acreencias reclamadas por nuestra institución. Tras una revisión detallada de los argumentos presentados en dicha resolución, procedimos a interponer oportunamente el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), con el fin de obtener la rectificación de las glosas.

La interposición del recurso de reposición derivó en la expedición de la **Resolución No. 25 de 2024**, por la cual se reconoció parcialmente la deuda, estableciendo un monto de **TRES MIL**

Comunicación Visada

ÓN DOCUMENTAL
l: Persona natural o jurídica (destinatario)
a: Dependencia Productora
a: Unidad de Correspondencia.

Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl
Calle 4 6-17 Teléfonos: 368 7001 – 368 77 92 – 368 74 39 -368 7000 - 368 7617
E Mail: hospital.santuario@hsvpsantuario.gov.co
Santuario - Risaralda Colombia

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl
Santuario-Risaralda

CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($3.474.613.951).

Sin embargo, a pesar de esta revocatoria parcial, persisten **errores graves en la cuantificación de las acreencias**, que no solo afectan a nuestra entidad como acreedora, sino que **perjudican ostensiblemente a la propia sociedad en liquidación**. El monto reconocido por MEDIMÁS EPS S.A.S. **es mucho mayor al que realmente corresponde** por los servicios efectivamente prestados.

Ilustración 243 Argumentación Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.39.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

En virtud de lo expuesto, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA solicita de manera respetuosa, pero firme, que se **rectifique el monto reconocido** y se realicen los actos jurídicos respectivos tendientes a la modificación de dicho yerro en favor de nuestra entidad, ajustándolo al valor real y correcto que asciende a **NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 00/100 MCTE ($95.039.633.00)**. Dicha corrección es indispensable para evitar un perjuicio tanto para la E.S.E., como para la sociedad en liquidación, que, de mantener este error, se vería obligada a desembolsar un monto superior al debido.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y a la subsanación de esta situación que, de no corregirse, implicaría la afectación de los derechos económicos de la masa liquidataria y un enriquecimiento sin justa causa en perjuicio de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA.**

Atentamente

Beatriz E Echeverry

BEATRIZ EUGENIA ECHEVERRI CASTAÑO
Gerente

Vo.Bo. Pablo Nelson Ossa Hernández – Asesor Jurídico

Ilustración 244 Solicitud Acreedor

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.39.2. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de los soportes documentales allegados por el acreedor E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA, como evidencia frente a la reclamación con radicado No.1525:

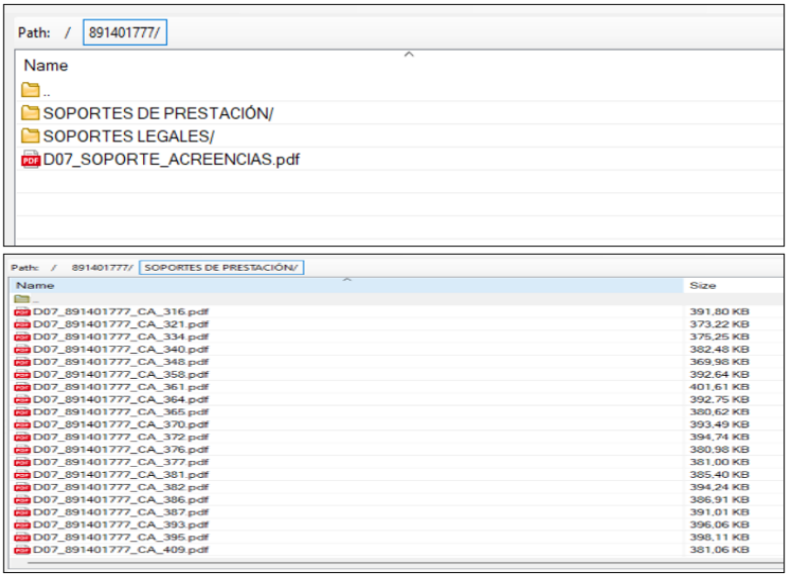

Ilustración 245 Soportes radicados, fuente plataforma S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.39.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y

gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. – En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5", se presenta el resultado de la auditoria inicial, efectuada sobre la acreencia con radicado No.1525, presentada por el acreedor E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SANTUARIO RISARALDA:

Tabla 464 Resultado Auditoria inicial

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1525	$ 5.218.165.270	$ 5.218.165.270	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Se procedió a realizar la revisión de lo informado en el comunicado, observando que, desde el inicio de la presentación de la acreencia, el acreedor reclamó un valor total de cinco mil doscientos diez y ocho millones ciento sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos MCTE ($5.218.165.270.00).

Al validar nuevamente los soportes y el resultado de la auditoria inicial, se identificó que a nivel técnico la gran mayoría de facturas, con mayor valor reclamado, correspondían a capitas, y estaban soportadas por la factura y la certificación de la cápita. Desde el componente financiero, es conveniente señalar que aquellas sobre las cuales se les identificó un pago, se les impuso la glosa respectiva, y a contrario sensu, aquellas que no reflejaban esta condición no eran glosadas financieramente, de conformidad con la información de pagos de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Finalmente, al validar la auditoria desde el componente jurídico, se observa que los conceptos reclamados fueron glosados en su totalidad desde este componente, debido a la falta de identificación de revisor fiscal, falta de contrato y duda del liquidador. Glosas que posteriormente procedieron a subsanación en el recurso toda vez que el recurrente aporto los soportes que permitían generar este levantamiento de glosas.

5.18.39.4. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Tabla 465 Recurso de reposición

Tipo Acreencia	Número de	Valor reclamado en el
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1525	$ 5.218.165.270

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.39.5. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Ilustración 246 Imagen soportes radicados recurso de reposición

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla 466 Resultado recurso de reposición

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1525	5.218.165.270	0	5.218.165.270	1.743.551.319	3.474.613.951	3.474.613.951

Fuente: Elaboración propia HOC

La auditoría del recurso de reposición se llevó a cabo en función de las glosas aplicadas en la auditoría inicial, considerando los tres componentes antes mencionados. En conclusión, el valor aprobado se fundamenta en los siguientes puntos:

- El acreedor no limitó su reclamación a los valores efectivamente adeudados, en la presentación de la acreencia.
- La mayoría de las facturas cumplían en la auditoria inicial desde el componente técnico y financiero.
- las glosas aplicadas eran jurídicas por documentos específicos y que estos fueron aportados en el recurso, lo que generó la subsanación de los conceptos reclamados.
- El recurrente no especificó las causas de la aceptación de las glosas en el recurso de reposición, pero si suministró los soportes que la subsanaban.
- Lo anterior determina, a contrario de lo que se manifiesta, que de acuerdo con los documentos aportados, en principio cumplía los requerimientos para aprobar valores cobrados.
- De igual manera, es importante resaltar, que se parte del principio de la buena fe, y para la Liquidación si un acreedor, le presenta una factura con todos los soportes es porque presuntamente la adeuda, y después de una verificación si no se observa situación contrario, probablemente la decisión sea aprobar.
- El acreedor, en este caso nunca tuvo la claridad en manifestar que no se le debía, empezando por presentar acreencias ya canceladas, y en el recurso, tampoco tuvo la transparencia debida.

5.18.39.6. CONCLUSIÓN

Una vez analizados lo hechos que llevaron al reconocimiento de estos valores y teniendo en cuenta la solicitud expresa en el comunicado, MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN procedió a la verificación total de la acreencia, para determinar los valores aceptados, según comunicado remitido por el acreedor, dando como resultado, que el valor a reconocer es $54.292.610.

Tabla 467 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	1525	5.218.165.270	0	5.218.165.270	5.109.580.050	54.292.610	54.292.610

Fuente: Elaboración propia HOC

Bajo este entendido, y partiendo de la comunicación del acreedor, donde expresa que no se le adeuda el valor aprobado en la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, y que corresponde únicamente a $95.039.633, y que después de verificar la información, se determinó que el monto a reconocer es de $54.292.610, y pudiendo ser considerada esta comunicación como la autorización expresa para modificar la resolución, se procede a efectuar la Revocatoria Directa sobre este caso, aunque el acreedor sólo haya solicitado una aclaración..

800183943_CLINICA SANTA MARIA SAS

RAD_120248870_REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 2929:

- Identificación del prestador: 800183943
- Nombre del prestador: CLINICA SANTA MARIA SAS
- Número de reclamación: 2929
- Valor reclamado: $ 129.893.295

5.18.40. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud.

1. ANTECEDENTES –FUNDAMENTOS DE HECHO-

PRIMERO: CLINICA SANTA MARIA SAS con NIT 800183943-7 de la ciudad de Sincelejo, prestó servicios de salud a usuarios MEDIMAS EPS, que fueron debidamente facturados y radicados en dicha Entidad; que al entrar en proceso liquidatorio, se presentó como Acreedor y cumplió con todas las etapas del proceso y en razón de ello, el día 12 de Julio de 2024, fue notificada de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 *"Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5"*.

SEGUNDO: Ante la inconformidad con lo expuesto en la Resolución N° 21 de 2024, presentó en debida forma el recurso de reposición, en el que se explica, entre varios puntos, que se adjuntan ACTAS de conciliación con las que se probaban DOS PUNTOS RELEVANTES:

A. Que los valores que señalan como aceptados por la IPS, en la clasificación de acreencias, NO CORRESPONDEN CON LA VERDAD
B. Y que las dichas actas además, interrumpían la Prescripción de conformidad con las normas del código general del proceso y código civil (citadas en el recurso) y que concluye que la PRESCRIPCION FUE INTERRUMPIDA conforme al art 94 del Código General del Proceso, con "el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor", como consta en actas de conciliación extrajudicial ante la Superintendencia de salud N° 9594 del 10/09/2019 y 11068 del 09/06/2021, empezando a correr desde entonces el término de prescripción, transcurriendo menos de un año hasta la fecha de inicio de la liquidación de la EPS el 8/03/2022.

TERCERO: El recurso fue interpuesto correctamente y fue resuelvo mediante RESOLUCION 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, confirmando la decisión inicial de no reconocer la acreencia presentada basado según el documento adjunto a la Resolución, llamado; Análisis recurso de reposición oportuno ANEXO N 2 –cuadro detallado de auditoría integral de cuenta- columna de observación (del ítem recurso), en que **no se aportaron las actas a las que se hace referencia en el recurso.**

Ilustración 247 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.40.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

4. PETICIÓN

REVOCAR **LA RESOLUCION N° 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** expedida en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa **NOTIFICADA el mismo 13 de septiembre** y mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución N° 21 del 12 de Julio de 2024 que determinó, clasificó y graduó obligaciones; realizando valoración completa de las pruebas y pronunciándose sobre los argumentos indicados en el recurso de reposición presentado oportunamente.

Ilustración 248 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

5.18.40.2. ANÁLISIS CASO

Tabla 468 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2929	$ 129.893.295

Fuente: Elaboración propia HOC

5.1.1.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

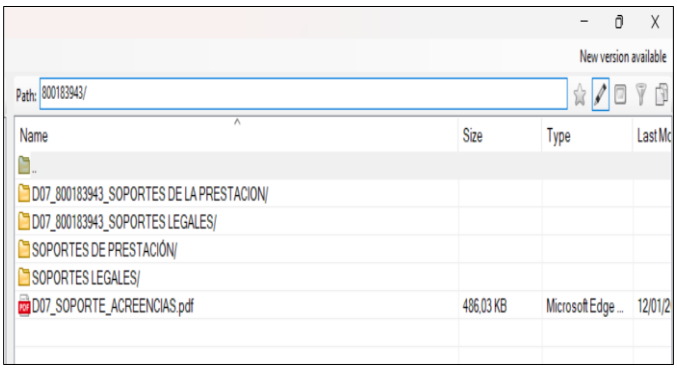

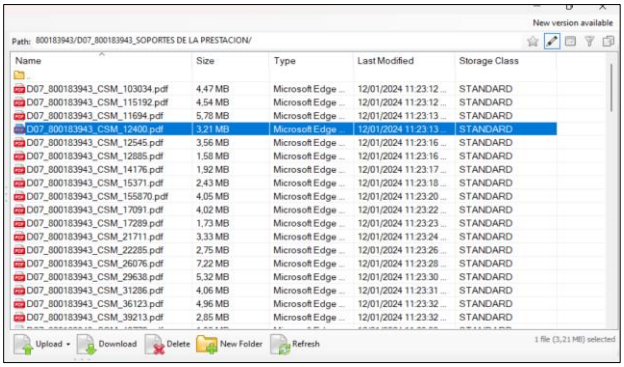

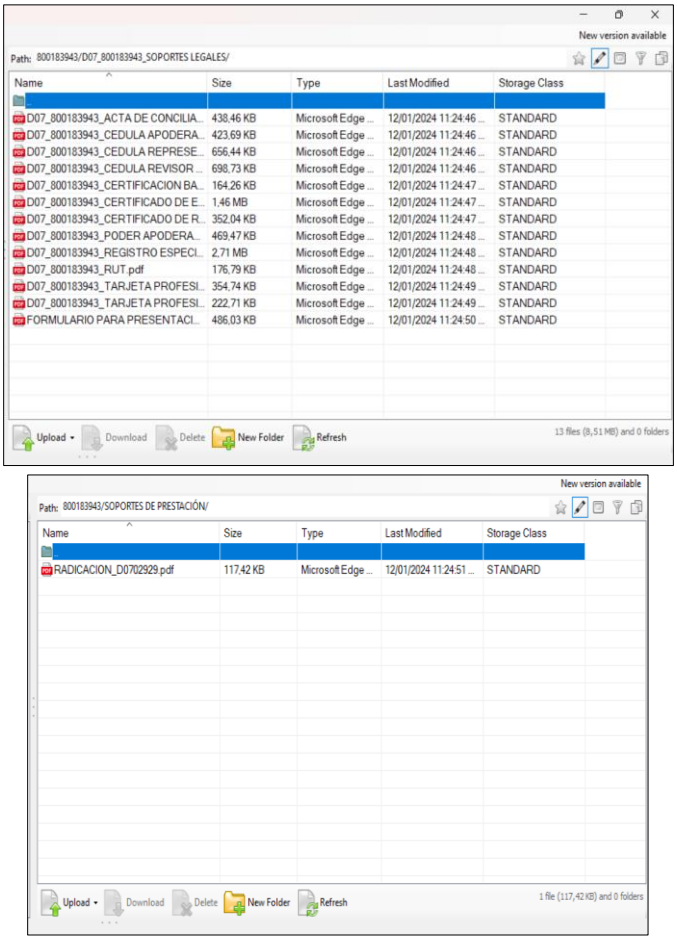

Ilustración 249 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.18.40.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 469 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2929	$ 129.893.295	$ 129.893.295	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.40.4. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Una vez validados los soportes allegados por el acreedor durante la auditoría inicial, se identificó que no se incluyó el contrato o la orden de servicio, documentos esenciales para establecer una relación legal entre las partes. Sin estos, no es posible verificar que exista una obligación válida.

Adicionalmente, se determinó que los créditos reclamados se encuentran fuera del plazo legal para ser exigida, lo que significa que ha prescrito según el concepto 365621 de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud y los artículos 789 y 790 del Código de Comercio, que estipulan una prescripción de tres años.

Asimismo, los documentos presentados generaron dudas sobre la legitimidad de la reclamación, ya que no se encontró evidencia clara que respalde los conceptos reclamados. La falta de soporte documental impide confirmar que los bienes o servicios reclamados fueron efectivamente prestados. Además, la ausencia de autorizaciones y correos electrónicos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 3047 de 2008 y otras normativas aplicables.

Finalmente, se identificaron pagos parciales sobre los créditos reclamados, lo que también influyó en la decisión de la auditoria inicial.

5.18.40.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”, se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente para la acreencia con radicado 2929

Tabla 470 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2929	$ 129.893.295

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.40.6. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia lo siguiente.

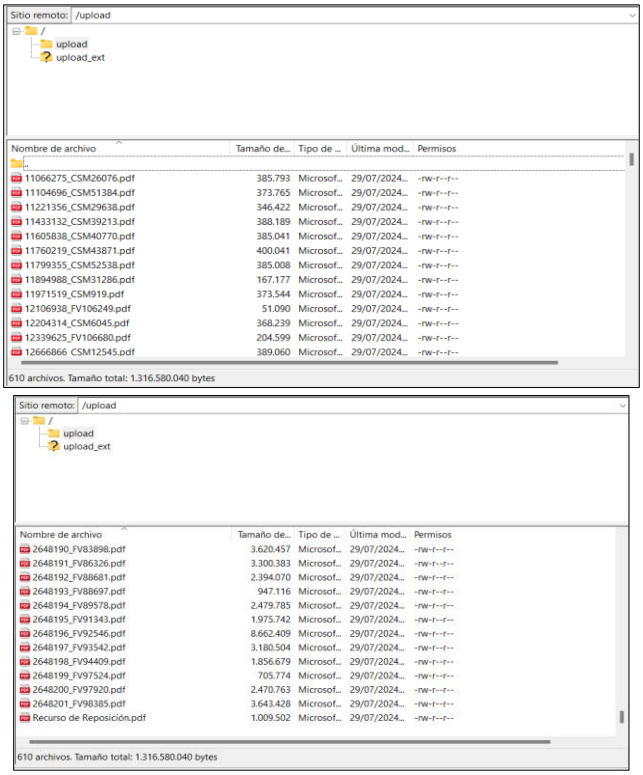

Ilustración 250 Soportes Recurso Reposición SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 471 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	2929	$ 129.893.295	$ 0	$ 129.893.295	$ 129.893.295	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.18.40.7. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con la validación realizada a los soportes allegados por el acreedor en el recurso de reposición, no se evidenció la subsanación de las glosas aplicadas en la auditoría inicial. En particular, persiste la ausencia de documentos fundamentales, como el contrato o la orden de servicio, que son esenciales para establecer una relación legal entre las partes. Sin estos, no es posible verificar la existencia de una obligación válida.

Además, se mantienen otras observaciones, como la falta de soportes que respalden los conceptos reclamados, la ausencia de autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios, la falta de justificación de pagos parciales realizados y, finalmente, la prescripción de los créditos reclamados. Estos créditos se encuentran

fuera del plazo legal para ser exigidos, lo que implica que el derecho a reclamar ha prescrito según la normativa vigente.

5.18.40.8. CONCLUSIÓN

Como conclusión, tras revisar los soportes presentados en el recurso de reposición, se ratifican las glosas aplicadas en la auditoría inicial. La falta de documentos esenciales, como el contrato o la orden de servicio, impide establecer una relación legal válida entre las partes, lo cual es indispensable para justificar la obligación reclamada. Además, persisten deficiencias en los soportes presentados, incluyendo la ausencia de autorizaciones y justificaciones de los pagos parciales realizados. Finalmente, los créditos reclamados han prescrito, ya que se encuentran fuera del plazo legal para ser exigidos, lo que invalida el derecho a reclamación según la normativa vigente.

890701718_ HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

RAD_120249052_REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 3810:

- Identificación del prestador: 890701718
- Nombre del prestador: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
- Número de reclamación: 3810
- Valor reclamado: 14.907.127.123

5.18.41.ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud.

x. REPETICION DE RESPUESTA A GLOSAS

Como ya lo señalamos en el aparte VI. OMISIONES Y ACTUACIONES IRREGULARES, empezamos por indicar que resulta evidente que el contenido de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 [34] y la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024 [35], corresponden a actos administrativos únicos, de carácter general con una justificación jurídica, ya conocida desde la Resolución inicial y a la argumentación técnica presentada, no existe pronunciamiento alguno sobre los documentos y argumentos esgrimidos, se limitan a la utilización de las palabras NO FUE OBJETO DEL RECURSO o GLOSA RATIFICADA.

En concordancia, con el punto anterior, es conveniente señalar, que es obligación tanto del acreedor, como de la Liquidación, el del primero aportar prueba siquiera sumaria, y del segundo revisar en sus archivos, entendiéndose estos, como los archivos de la EPS, que debieron establecerse en el expediente contractual, más aún cuando es regla de los procesos liquidatorios.

Como el objeto de la **REVOCATORIA DIRECTA**, es la nueva evaluación de los motivos de glosa, de manera global, no se aceptan las objeciones aplicadas, por lo anteriormente mencionado, y en su lugar se levantarlas, y aprobar el valor cobrado, menos los descuentos de ley, si hay lugar a ello.

Para una mayor claridad, y reiterando lo que se aportó en la radicación original de la cuenta, en la acreencia, se adjuntan los documentos y soportes para el reconocimiento y posterior pago de esta, sin entrar en escritos extensos, que no leen, como se pudo observar ya en la acreencia, donde ni siquiera se tomaron el trabajo de analizar el mismo, esperamos en aras de la justicia, que, en la presente **REVOCATORIA DIRECTA**, se proceda conforme a la ley y a las normas. Es de vital importancia, que de acuerdo con el proceso de liquidación, ya se agotó la etapa para la imposición de glosas, con la respectiva oportunidad de controvertirlas, esto quiere decir, que no pueden colocar más glosas.

Ilustración 251 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

XII. PRETENSIONES

- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por **el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE,** identificado con el NIT. **890.701.718-7**, teniendo en cuenta lo argumentado en el presente documento de **REVOCATORIA DIRECTA**.
- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por **el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE,** identificado con el NIT. **890.701.718-7**, sin la verificación de los archivos de la Entidad, la argumentación técnica y los soportes allegados con el mismo que constatan la improcedencia de los rechazos efectuados a la acreencia presentada por **el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE,** identificado con el NIT. **890.701.718-7**, tal como se constata con los soportes al presente. Lo anterior significa el levantamiento de las causales de rechazo, más las nuevas objeciones, a las cuales no se dio oportunidad de contradicción, y en su lugar se reconozca

Ilustración 252 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

5.19. ANÁLISIS CASO

Tabla 472 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3810	$ 14.907.127.123

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.1.1. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

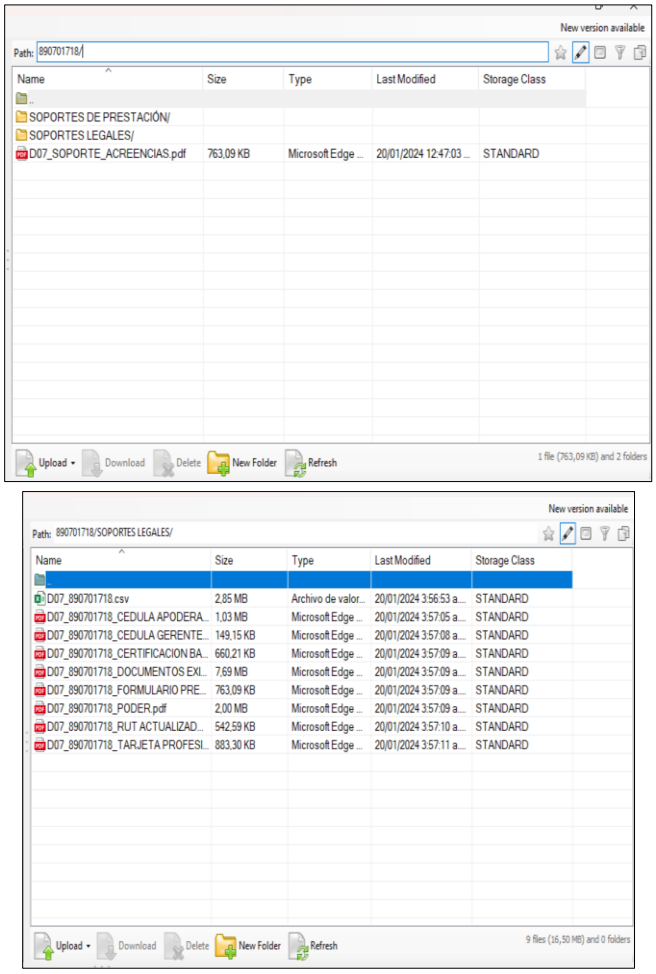

Ilustración 253 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

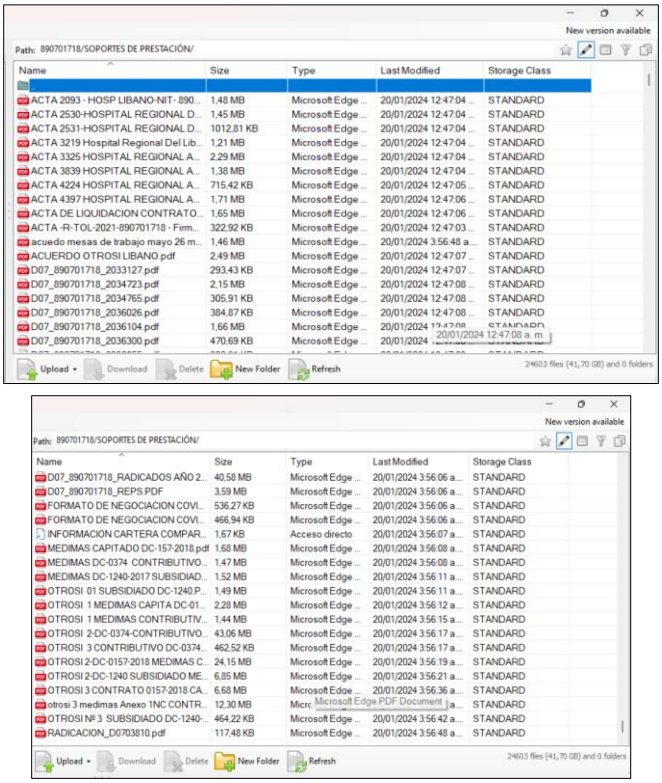

Ilustración 254 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.19.1.2. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla 473 Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3810	$ 14.907.127.123	$ 14.907.127.123	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con la revisión de los soportes presentados en la auditoria inicial, se aplicó objeción ya que no fue posible determinar a qué corresponde el monto reclamado debido a la falta de soportes que permitan verificar su procedencia. Además, persiste la ausencia de documentos fundamentales como el contrato o la orden de

servicio, esenciales para establecer una relación contractual válida entre las partes, lo que impide reconocer la obligación reclamada. La carencia de estos documentos también imposibilita verificar los términos y condiciones acordados, así como los derechos y obligaciones de cada parte, afectando la naturaleza del crédito reclamado.

Asimismo, no se adjuntó la documentación necesaria para la identificación del revisor fiscal (cédula y tarjeta profesional), lo que impide validar la autenticidad de los soportes. Adicionalmente, se identificaron pagos parciales que no cuentan con justificación clara, lo que genera dudas sobre su procedencia. También, se determinó que los créditos reclamados han prescrito, ya que las facturas están fuera del plazo legal para ser exigidas, según el concepto 365621 de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud y los artículos 789 y 790 del Código de Comercio, que estipulan una prescripción de tres años.

5.19.1.4. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”, se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente para la acreencia con radicado 3810

Tabla 474 Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3810	$ 14.907.127.123

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.1.5. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia lo siguiente.

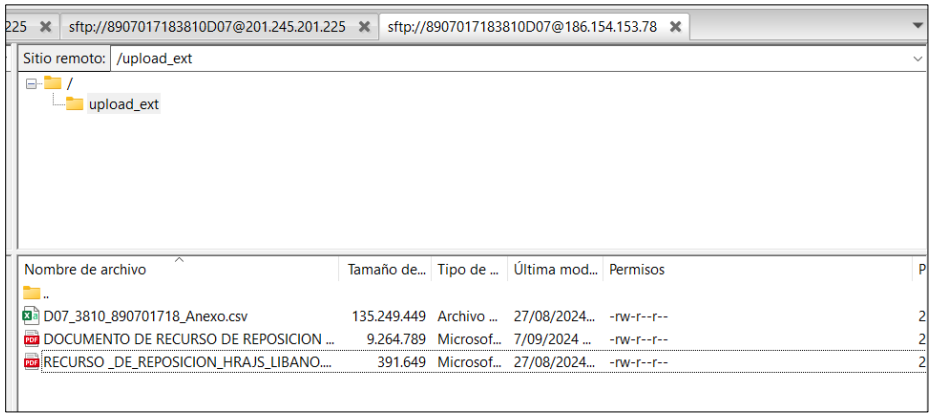

Ilustración 255 Soportes Recurso Reposición SFTP

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla 475 Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3810	$ 14.907.127.123	$ 0	$ 14.907.127.123	$12.323.963.773	$ 2.583.163.350	$ 2.583.163.350

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.1.6. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con la validación realizada a los soportes allegados por el reclamante, se logró subsanar las glosas previamente identificadas, lo que permitió el reconocimiento de obligaciones por un valor parcial de $2.583.163.350. Este monto se respalda en la entrega de documentos como los reportes del revisor fiscal y las actas de liquidación de contratos, los cuales cumplen con los requisitos exigidos para corregir las inconsistencias observadas.

No obstante, se ratificaron algunas glosas aplicadas inicialmente debido a la falta de claridad en ciertos reclamos. Entre ellas, se identificaron situaciones en las que no fue posible determinar a qué corresponde el valor reclamado, ya que difiere del valor de la factura presentada. Lo que impidió su reconocimiento.

Asimismo, se mantuvo glosa en ciertos casos como el derecho reclamado ya que no procede al reconocimiento por haber prescrito, al no haberse exigido su cumplimiento dentro del plazo legal establecido. Según lo estipulado en los artículos 789 y 790 del Código de Comercio, la acción cambiaria prescribe a los tres años, lo que implica que todas las facturas emitidas antes del 08 de marzo de 2019, al inicio del proceso de liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S., no son susceptibles de reconocimiento ni graduación como acreencia.

En consecuencia, se mantiene firme la decisión de no subsanar ciertas glosas aplicadas debido a la ausencia de los soportes correspondientes o la prescripción del derecho reclamado, conforme a la normatividad vigente.

5.19.1.7. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión de los soportes allegados por el reclamante, se logró subsanar varias glosas, lo que permitió el reconocimiento parcial de obligaciones por un monto de $2.583.163.350, respaldado por la entrega adecuada de documentos como los reportes del revisor fiscal y las actas de liquidación de contratos.

No obstante, algunas glosas se ratificaron, ya que los valores reclamados no coincidían con las facturas presentadas, y en otros casos, las reclamaciones prescribieron según lo dispuesto en los artículos 789 y 790 del Código de Comercio, afectando facturas emitidas antes del 08 de marzo de 2019.

830109997_OTTOBOCK

RAD_120249100_REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 6010:

- Identificación del prestador: 830109997
- Nombre del prestador: OTTOBOCK
- Número de reclamación: 6010
- Valor reclamado: $ 3.179.443.586

5.19.2. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud.

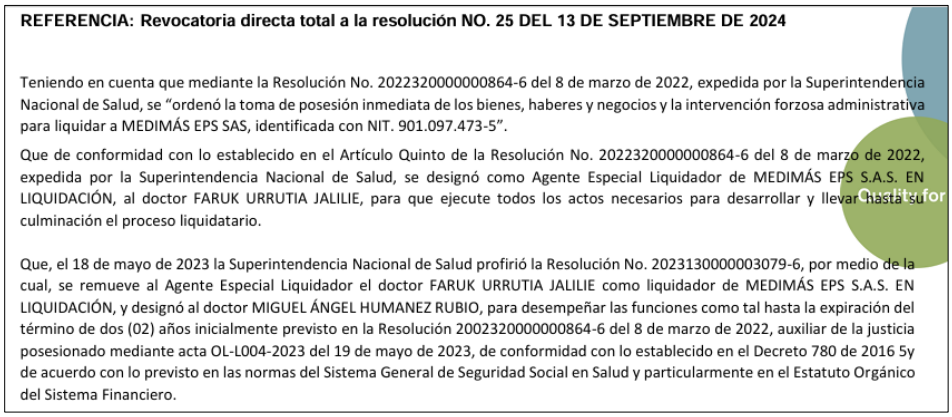

REFERENCIA: Revocatoria directa total a la resolución NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se "ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS EPS SAS, identificada con NIT. 901.097.473-5".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 2022320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como Agente Especial Liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, al doctor FARUK URRUTIA JALILIE, para que ejecute todos los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatario.

Que, el 18 de mayo de 2023 la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 2023130000003079-6, por medio de la cual, se remueve al Agente Especial Liquidador el doctor FARUK URRUTIA JALILIE como liquidador de MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, y designó al doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, para desempeñar las funciones como tal hasta la expiración del término de dos (02) años inicialmente previsto en la Resolución 2002320000000864-6 del 8 de marzo de 2022, auxiliar de la justicia posesionado mediante acta OL-L004-2023 del 19 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 5y de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y particularmente en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

1. Según resolución recibida el 13-09-2024 No. RESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, y dando al alcance a los artículos PRIMERO al OCTAVO de la presente resolución, solicitamos se realice **REVOCATORIA DIRECTA TOTAL** a la RESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y se realice la calificación y graduación nuevamente del recurso de reposición de la acreencia RADICACION_D0706010, teniendo en cuenta las siguientes inconsistencias que encontramos por parte de MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN:

- Según anexo D07_6010_830109997_Anexo_Recurso, los ITEMS glosados son por solicitud de CONTRATOS, sin embargo, mediante la plataforma se cargaron todos los contratos que tenemos con la entidad, remito evidencias de cargue de **1063** soportes en la plataforma disponible **FILEZILLA** para radicar la respuesta al recurso de reposición cargados dentro del 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución y que en los mismos se cargaron todos los soportes necesarios incluyendo los contratos, de tal modo que MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN no realizó una adecuada revisión de los soportes de graduación del recurso de reposición y por el contrario ratificaron las glosas, en las siguiente imágenes se ven las evidencias:

Ilustración 256 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

- Remito evidencia del radicado 29686024_991043393, en la cual según imagen y PDF cargado es el contrato DC-1298-2017 del régimen subsidiado.
- Se adjunta radicados 29686024_991043393, 29685866_991028558, 29686108_991049222, 29686239_FVE-991060437, SOPORTES que fueron cargados en **FILEZILLA** y que hacen parte de los contratos que mencionan que se requieren.
- Por lo anterior expuesto solicitamos se realice revocatoria directa total a la RESOLUCIÓN NO. 25 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 y se realice la calificación y graduación nuevamente del recurso de reposición de la **acreencia RADICACION_D0706010.**

Ilustración 257 Soportes Reclamante

Fuente: Soporte Reclamante

5.19.2.1. ANÁLISIS CASO

Tabla 476 Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6010	$ 3.179.443.586

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.2.2. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

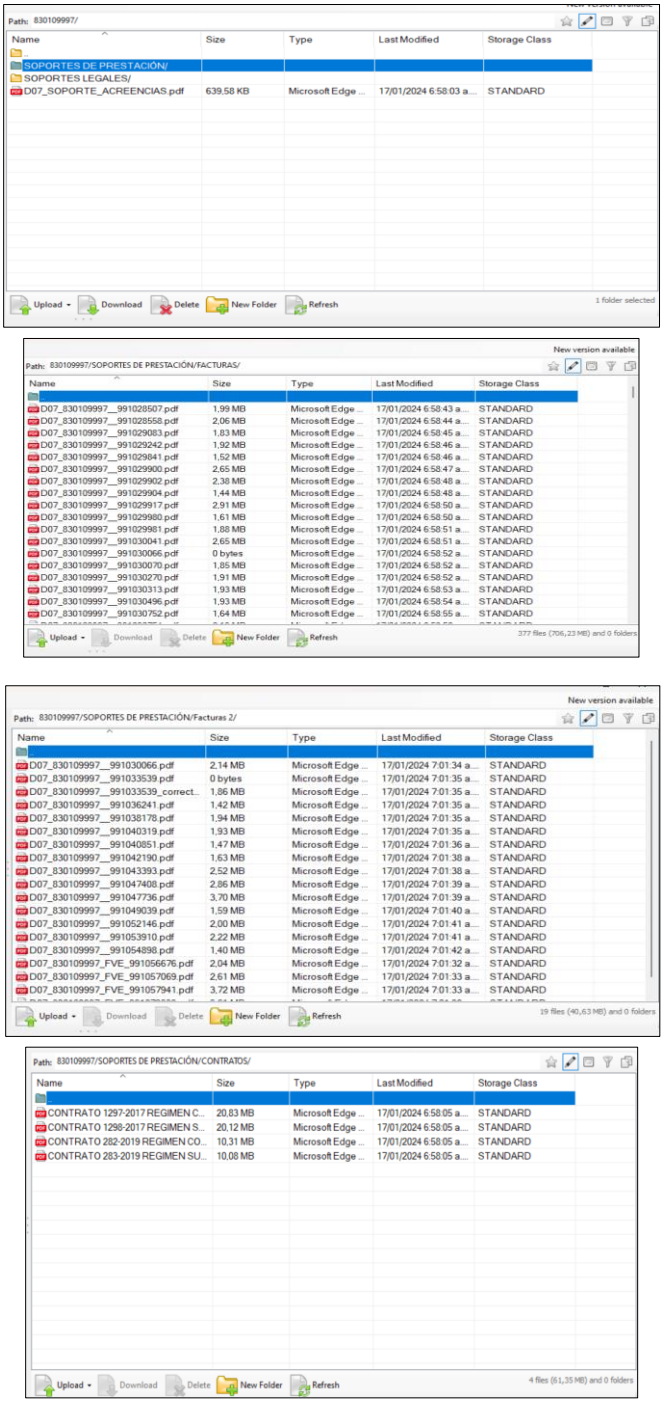

Ilustración 258 Soportes Iniciales S3

Fuente: Plataforma S3

5.19.2.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6010	$ 3.179.443.586	$ 3.179.443.586	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.2.4. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

La aplicación de las glosas en la auditoria inicial se justifica por diversas deficiencias en la documentación y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para el reconocimiento de las obligaciones reclamadas. En primer lugar, tras la revisión de los contratos adjuntos, no se evidenciaron las cláusulas de garantía ni los soportes de la póliza de responsabilidad civil, lo que impide su verificación y validez. Este aspecto es fundamental para asegurar que el servicio prestado cuenta con el respaldo necesario en caso de incumplimientos o reclamaciones.

Por otra parte, algunos contratos, acuerdos o transacciones no cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil Colombiano, lo que invalida las reclamaciones desde una perspectiva legal, ya que no reúnen los elementos exigidos para ser considerados válidos conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se objeta la falta absoluta de soportes relacionados con los servicios facturados, lo cual infringe lo estipulado en la normativa aplicable, que exige la presentación de la documentación necesaria para verificar que el servicio fue efectivamente prestado y, de esta manera, proceder con el reconocimiento de la obligación.

Además, se identifica la ausencia de autorización previa de los servicios facturados, así como la falta de los anexos y documentos requeridos, lo que también incumple con la normativa, que exige contar con dicha autorización y soportes complementarios para que la obligación pueda ser reconocida.

Finalmente, la falta total de soportes que permitan verificar la validez, existencia y cumplimiento de los términos esenciales de la obligación reclamada imposibilita el reconocimiento del valor reclamado. La ausencia de esta documentación impide justificar la obligación, haciendo imposible su aceptación.

5.19.2.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo

9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”, se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente para la acreencia con radicado 6010

Tabla Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	6010	$ 3.179.443.586

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.2.6. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia lo siguiente.

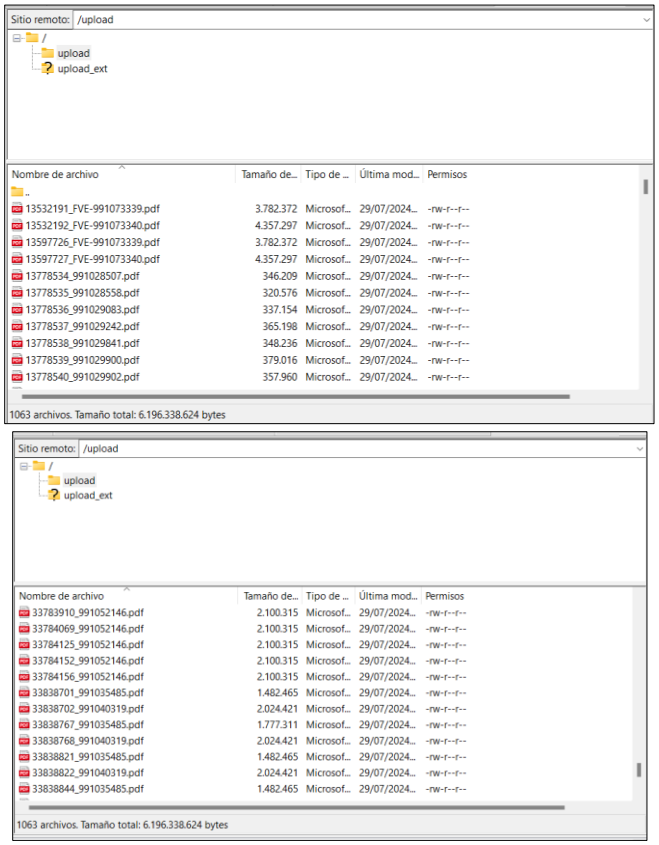

Ilustración 259

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	610	$ 3.179.443.586	$ 0	$ 3.179.443.586	$ 3.179.443.586	$ 0	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.2.7. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSA

Las glosas aplicadas en la auditoría inicial no fueron subsanadas en el recurso de reposición, ya que no se adjuntaron los soportes necesarios para el levantamiento de las mismas.

Inicialmente, se objetó la ausencia de cláusulas de garantía y de la póliza de responsabilidad civil en los contratos presentados, lo cual sigue sin ser subsanado. Estos elementos son fundamentales para la verificación y validación del respaldo en caso de incumplimientos o reclamaciones, lo que impide el reconocimiento de las obligaciones reclamadas.

Asimismo, los contratos y transacciones continúan sin cumplir los requisitos legales establecidos en el Código Civil Colombiano, lo que invalida la reclamación desde el punto de vista legal. No se aportaron soportes que demuestren que las obligaciones reclamadas cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

5.19.2.8. CONCLUSIÓN

En conclusión, las glosas aplicadas durante la auditoría inicial no pudieron ser levantadas en el recurso de reposición debido a la persistencia de deficiencias documentales y legales. La falta de soportes claves, como las cláusulas de garantía, la póliza de responsabilidad civil, la autorización previa de servicios y la documentación que valide la prestación de los mismos, impide el reconocimiento de las obligaciones reclamadas. Además, el incumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil Colombiano refuerza la invalidez de las reclamaciones. Sin la documentación adecuada, es imposible proceder con el levantamiento de las glosas y el reconocimiento de las obligaciones reclamadas.

899999017_SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

REVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D07_Obligaciones Prestadores de Servicios de Salud, posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 3260:

- Identificación del prestador: 899999017
- Nombre del prestador: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

- Número de reclamación: 3260
- Valor reclamado: $ 80.314.118.162

5.19.3. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud.

Ilustración Soportes Reclamante

III. HECHOS

Primero: La sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida bajo Resolución ejecutiva del 26 de agosto del 1902 por la Presidencia de la República de Colombia como una entidad cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud, la enseñanza de la medicina entre otras actividades, es por lo anterior que en desarrollo de su objeto social prestó servicios de salud a la población afiliada a la EPS MEDIMAS SAS, identificada con NIT 901.097.473-5, garantizando la correcta atención acorde con lo dispuesto en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Segundo: que dentro del término en el que la ESP MEDIMAS S.A.S., estuvo habilitada para su funcionamiento, el quejoso, presentó adecuadamente los títulos valores factura, luego, la EPS sometió estos al reglado proceso de auditorías reglamentado en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Sin embargo, en el marco de la recuperación de cartera, dado que la ERP no pagó totalmente los servicios de salud prestados, la IPS concilio estos mismos, reconociéndose tácitamente a través de los abonos efectuados la deuda, que se estimó al momento del inicio del proceso de liquidación en $80.314.118.162 contenidos en 70.763 títulos valores factura.

Tercero: Que la Superintendencia Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales expidió la Resolución N° 2022320000000864-6 del 8 de marzo del 2023 por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMAS EPS SAS, además designa como agente liquidador al doctor Faruk Urrutia Jalilie, igualmente designa a la persona jurídica SAC CONSULTING SAS como contralor de la toma de posesión.

Cuarto: Que el agente liquidador de conformidad con el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 "citó a todas las personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones" (…) a fin de que se presenten con prueba siquiera sumaria de su crédito dentro del periodo comprendido entre el 30 de marzo del 2022 al 30 de abril del 2022, con el formulario debidamente diligenciado y los requisitos establecidos para lograr una correcta radicación del crédito oportunamente.

Quinto: que el apoderado especial de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, radicó crédito oportuno "D07" por $ 80.314.118.162 el día 23 de abril del 2022, soportado en un disco duro marca ADATA serial 1L4520628877 de 2 TB, cuyo peso de la información es de 179.062.796.288 bytes, que contiene 4 carpetas dispuestas de la siguiente manera:

- D07_899999017_DOCUMENTOS LEGALES ACREENCIA
- D07_899999017_SOPORTES DE LA PRESTACIÓN
- D07_899999017_ACTAS DE CONCILIACIÓN GLOSAS
- D07_899999017_RIPS

Sexto: Que una vez se radicó la información en las oficinas de la entidad, la intervenida a través de correo electrónico, expidió certificado de radicación oportuna **D0703260,** además, se firmó el formulario de radicación y se certificó con sello el recibido de la información contenida en el medio magnético Disco duro serial 1L4520628877.

Fuente: Soporte Reclamante

Ilustración Soportes Reclamante

II. PETICIONES

Comprobada la definitiva calidad en la que se actúa, demostrada la vulneración al debido proceso administrativo, paso a efectuar las siguientes peticiones:

Primera: que se revoque directamente en forma parcial el valor afectado con la glosa de Prescripción por $ 10.968.151.557 en la Resolución N° 025 del 13 septiembre del 2024 acreencia D073260, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición como acreencia con cargo a la masa de la intervenida en prelación B), por que las condiciones de hecho y de derecho existentes justifican la decisión de revocar directamente de forma parcial el acto denunciado.

Segundo: que cumplido lo anterior, se apruebe la acreencia D07-3260 por valor total de $ 78.860.988.320 que corresponde al valor previamente reconocido el cual se pretende quede incólume, más el valor revocado, respecto de la cual, fue presentada de manera oportuna con el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del reglado proceso de intervención para liquidar una EPS con el estatuto orgánico financiero.

Fuente: Soporte Reclamante

5.19.3.1. ANÁLISIS CASO

Tabla Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3260	$ 80.314.118.162

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.3.2. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

Ilustración Soportes Iniciales S3

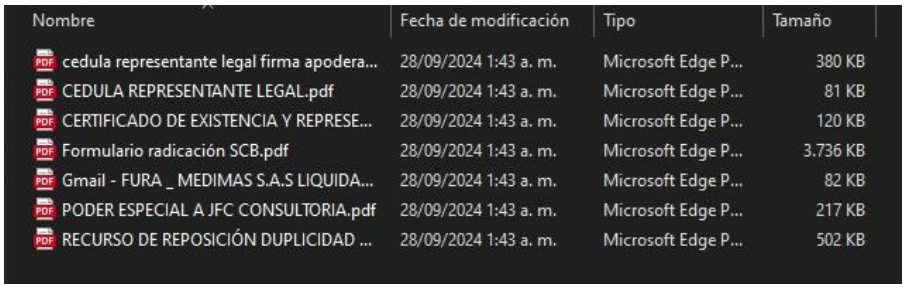

Fuente: Plataforma S3

5.19.3.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado

Tabla Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3260	$ 80.314.118.162	$ 80.314.118.162	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.3.4. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Las glosas aplicadas durante la auditoría inicial de las acreencias reclamadas en el proceso de liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S. se fundamentan en la falta de documentos esenciales y en la prescripción de derechos, conforme a la normatividad vigente. Cada glosa obedece a causas específicas, detalladas a continuación:

En primer lugar, se identificó la falta de documentación de identificación del reclamante y sus representantes. Esto incluye la glosa GEN.1.1, aplicada debido a la ausencia de la cédula de ciudadanía del representante legal, un documento fundamental para validar su identidad y legitimidad en el proceso. Asimismo, la glosa GEN.1.3 se debe a que no se evidenció el certificado de existencia y representación legal de la entidad reclamante, necesario para confirmar su legitimidad y capacidad de actuar en el proceso de liquidación. En el caso de la glosa GEN.1.11, esta fue aplicada debido a la falta de otros documentos esenciales, como el RUT, la certificación bancaria, la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional del revisor fiscal, necesarios para validar la idoneidad y legitimidad del revisor en el proceso de reclamación.

En segundo lugar, se aplicó la glosa GEN.1.12 por la omisión del formulario de acreencias debidamente diligenciado. Este formulario es crucial, ya que permite formalizar la reclamación y detallar las acreencias exigidas, cumpliendo con los requisitos documentales establecidos para el proceso de liquidación.

En el caso de la glosa OTC.12.1, se aplicó debido a la prescripción de las facturas presentadas, conforme al Concepto 365621 de 2024 emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (S.N.S.). Este concepto indica que las facturas emitidas tres años antes del inicio del proceso de liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S., es decir, el 8 de marzo de 2019 y fechas anteriores, se consideran prescritas, en aplicación del régimen de caducidad y prescripción de la acción cambiaria, según lo previsto en los artículos 789 y 790 del Código de Comercio. Por esta razón, dichas facturas no pueden ser reconocidas ni graduadas como acreencias en el proceso de liquidación.

Finalmente, en el caso específico 423, la reclamación fue glosada debido a la falta de autorización y de soportes adicionales exigidos. Esta objeción responde a la ausencia de la autorización y de los anexos 2 y 3, así como de los tres correos de envío definidos en la Resolución 3047 de 2008, documentos indispensables para la aceptación de la reclamación en dicho caso.

5.19.3.5. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las

oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente para la acreencia con radicado 3260

Tabla Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07 Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3260	$ 80.314.118.162

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.3.6. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia lo siguiente.

Ilustración Soportes Recurso Reposición SFTP

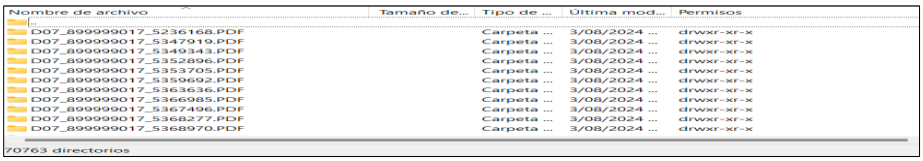

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	3260	$ 80.314.118.162	$ 0	$ 80.314.118.162	$ 12.421.281.399	$ 67.892.836.763	$ 67.892.836.763

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.3.7. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

En respuesta al recurso de reposición presentado, se ratifican glosas aplicadas en la auditoría inicial de las acreencias reclamadas en el proceso de liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S., con fundamento en el Concepto 365621 de 2024 emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (S.N.S.). Dicho concepto establece que las facturas emitidas por servicios de salud se rigen por el régimen de caducidad y prescripción de la acción cambiaria, de acuerdo con los artículos 789 y 790 del Código de Comercio, los cuales indican que la acción cambiaria prescribe en tres años. Así, se considera prescrita cualquier factura emitida antes del 8 de marzo de 2019, tres años previos al inicio de la liquidación de MEDIMAS EPS S.A.S. el 8 de marzo de 2022, motivo por el cual estas acreencias no son procedentes para reconocimiento en el proceso de liquidación.

En este contexto, los motivos específicos para ratificar cada glosa son los siguientes:

Extinción del Derecho por Prescripción: A pesar de que se presentaron autorizaciones y otros documentos, el derecho reclamado ya se había extinguido por prescripción al no haber sido exigido en el plazo legal establecido. Esta situación se ajusta a las disposiciones sobre prescripción en las acciones cambiarias para servicios de salud, ratificadas en el Concepto 365621 de 2024, y es motivo suficiente para mantener la glosa aplicada

Subsanación Parcial de Documentación Requerida: En algunos créditos reclamados, fue posible subsanar la glosa inicial, ya que el reclamante adjuntó autorizaciones, anexos y correos exigidos para soportar adecuadamente la reclamación, conforme a la Resolución 3047 de 2008. No obstante, esta subsanación no aplicó a la totalidad de los créditos reclamados bajo esta causal, por lo que las glosas correspondientes a los créditos no subsanados se mantienen.

Falta de Causal Justificada: Algunas reclamaciones carecen de soporte válido y suficiente que explique las diferencias entre el valor reclamado y el valor facturado. En estos casos, no se logró identificar a qué corresponde el valor reclamado y, adicionalmente, la respuesta del reclamante en el recurso de reposición no soporta la causal de la glosa inicial. Por esta razón, la glosa se ratifica y la reclamación no puede proceder.

5.19.3.8. CONCLUSIÓN

En conclusión, las glosas fueron aplicadas correctamente y en cumplimiento de la normativa aplicable, garantizando que las acreencias reclamadas cumplan con los requisitos de prescripción, soporte y justificación documental. Dado que el recurso de reposición no aporta elementos suficientes para modificar la decisión inicial en los casos en que no fue posible subsanar las causales indicadas, se ratifica valor parcial y se confirma el fundamento de los créditos no subsanados.

899999239_INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

RAD 120248671_NOTIFICACION

Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 004 del 02 de mayo de 2022 y Resolución 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas, incluyendo las reclamaciones por concepto D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades), posterior a la revisión documental aportada por los acreedores para realización de graduación y calificación de cada una de las reclamaciones radicadas oportunamente, incluyendo el concepto mencionado se presenta a continuación el resultado de la reclamación 4664:

- Identificación del prestador: 899999239
- Nombre del prestador: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
- Número de reclamación: 4664
- Valor reclamado: $ 331.220.846

5.19.4. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Ilustración Argumentación Acreedor

IV. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE DEBIDA NOTIFICACION

De conformidad con los hechos expuestos, por medio del presente escrito se solicita al señor liquidador que proceda a efectuar la debida notificación al ICBF de la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024, toda vez que conforme a lo indicado por MEDIDAS dicha resolución fue notificada junto con el anexo de la auditoria el 19 de abril de 2024 al correo electrónico de melby.aragon@icbf.gov.co, el cual no corresponde al correo electrónico autorizado por la entidad para efectuar las

debidas notificaciones del proceso administrativo de liquidación.

En efecto, se reitera que conforme a lo indicado en la radicación de la acreencia el único correo habilitado por el ICBF para recibir notificaciones electrónico es el correo notificaciones.judiciales@icbf.gov.co y según lo que manifestó la entidad en su respuesta la supuesta notificación se efectuó al correo de melby.aragon@icbf.gov.co lo cual no puede entenderse como una debida notificación, pues tal y como se advierte del articulo 8 de la Ley 2213 de 2022 la misma no se efectuó al correo electrónico autorizado para tal fin por el interesado.

Fuente: Soporte Reclamante

5.19.4.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Ilustración Peticiones Acreedor

V. SOLICITUD

1. Volver a notificar la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024 al correo electrónico autorizado para notificación, que no es ninguno distinto al de notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

2. Que como consecuencia de lo anterior y con ocasión a la indebida notificación, se vuelva a contar el termino para la presentación del recurso a partir del segundo día hábil después de que efectivamente se reciba y aperture el correo electrónico con la notificación. Lo anterior con la finalidad de salvaguardar el derecho al debido proceso y contradicción al que se tiene derecho con la debida notificación de un acto administrativo que resuelve una situación particular, como lo es el reconocimiento del crédito debidamente presentado por el ICBF en el proceso liquidatorio.

Fuente: Notificación Acreedor

5.19.4.2. ANALISIS CASO

Tabla Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	4664	$ 331.220.846

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.4.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

Ilustración Soportes Iniciales S3

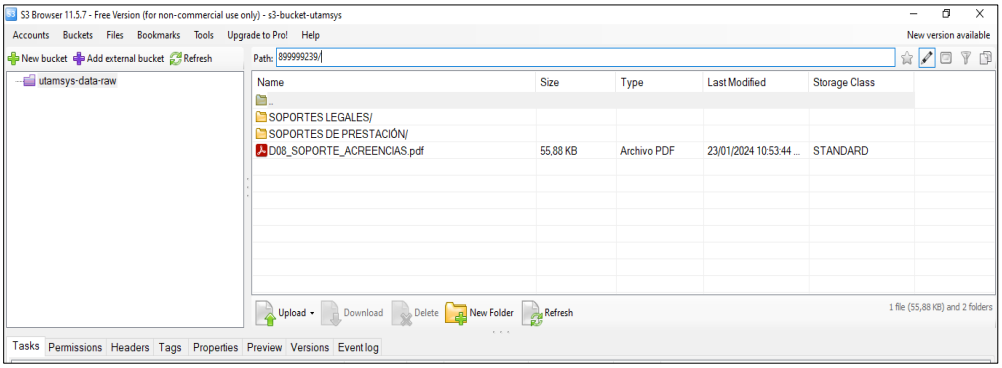

Fuente: Plataforma S3

Ilustración Soportes Iniciales S3

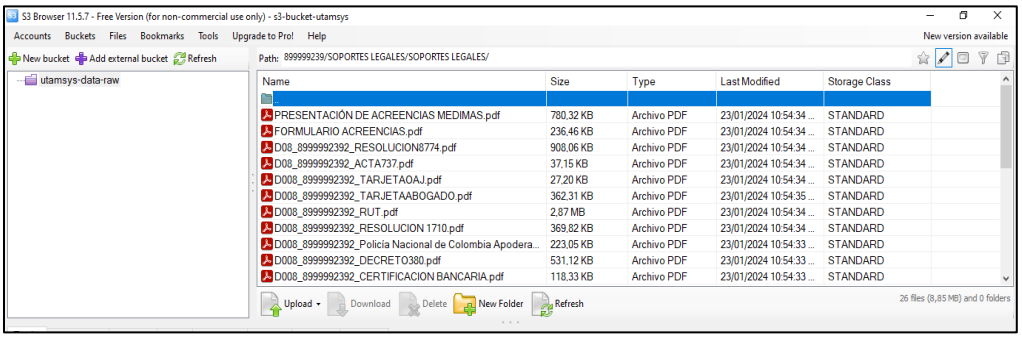

Fuente: Plataforma S3

Ilustración Soportes Iniciales S3

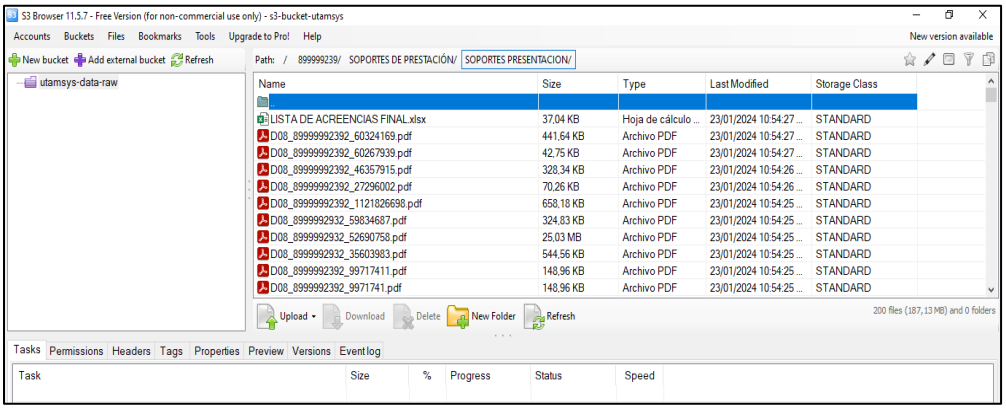

Fuente: Plataforma S3

5.19.4.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con la publicación de la Resolución No. 020 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, la EPS en liquidación incluye en esta resolución la determinación, calificación y graduación de las acreencias D08_prestaciones económicas radicadas oportunamente presentando el siguiente resultado para la acreencia 4664:

Tabla Resultado acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D08_Obligaciones Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades)	4664	$ 331.220.846	$ 295.329.545	$ 35.891.301

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.4.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar los soportes documentales aportados por el reclamante se observa presenta 426 acreencias por prestaciones económicas (licencias y/o incapacidades) por valor de $331.220.846; si bien se encontraron soportes que permitieron reconocer parcialmente la reclamación, se evidencia que el acreedor no aportó la totalidad de los soportes idóneos que permitieran el reconocimiento total de las prestaciones económicas reclamadas, por lo cual se aplicaron las siguientes causales de glosa:

5.19.4.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De conformidad con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”

Luego de verificar la información de traslados de la resolución mencionada previamente se observa que el acreedor INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF identificado con NIT 899999239 no presentó recurso de reposición oportunamente de la acreencia 4664. Por lo tanto, dicha acreencia no tiene efecto para realizar estudio a recurso de reposición.

5.19.4.7. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión realizada se confirma el resultado de la auditoría inicial, teniendo en cuenta que la calificación y graduación se realizó verificando los soportes documentales aportados por el reclamante, así como también los registros tanto financieros como de las prestaciones económicas que reposan en la EPS.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la petición realizada por el acreedor obedece a solicitar la debida notificación al ICBF de la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024, presuntamente notificada junto con el anexo de la auditoria el 19 de abril de 2024 al correo electrónico de melby.aragon@icbf.gov.co, manifestando que no corresponde al correo electrónico autorizado por la entidad para efectuar las debidas notificaciones del proceso administrativo de liquidación, indicando que conforme a lo indicado en la radicación de la acreencia el único correo habilitado por el ICBF para recibir notificaciones electrónico es el correo notificaciones.judiciales@icbf.gov.co.

Con base en lo anteriormente manifestado por el acreedor se procedió a verificar la información del FURA encontrando la siguiente información de los correos electrónicos registrados: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co y maría.francor@icbf.gov.co

Ilustración Formulario Presentado por el Acreedor

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS

LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS SE PUEDE HACER DE MANERA VIRTUAL EN LA PLATAFORMA WEB www.medimas.com.co DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR ACREENCIAS OPORTUNAS - Desde el 30 de marzo del 2022 Desde las 8 A:M hasta el 30 de abril del 2022 a las 5:00 PM DE IGUAL FORMA SE PODRÁ RADICAR EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA CALLE 12 # 60-36 EN BOGOTÁ DE LUNES A SABADO DE 8 AM A 12 M Y DE 1 PM A 5 PM.

1. FECHA DE RADICACIÓN: 27/04/2022	NÚMERO DE RADICACIÓN: (No diligenciar este campo)
2. DATOS DEL RECLAMANTE	4. RÉGIMEN TRIBUTARIO:
PERSONA NATURAL:	PERSONA JURÍDICA: X — COMÚN: — RÉGIMEN ESPECIAL: — SIMPLIFICADO: — GRAN CONTRIBUYENTE: X
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	5. obligación POR CONCEPTO: (seleccione una sola deuda y márquela con una "X")
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC — NIT X — CE — PA	
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 899999239 — DV 2	Salarios y prestaciones Laborales (D01)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: AVENIDA CARRERA 68NO. 64C - 75	Descuento por Libranzas y embargos (D02)
	Impuestos tasas y contribuciones (D03)
CIUDAD: BOGOTA, D.C.	Obligación financieras (D04)
DEPARTAMENTO:BOGOTA	ICBF, SENA, Caja de Compensación (D05)
TELÉFONO: 4377630 — CELULAR: 3184041652	Aseguradora (Pensiones, Salud y Riesgos) (D06)
	Prestadores Servicios de Salud (D07)
	Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades) (D08) X
2.1 REPRESENTANTE LEGAL:	Liquidación de Contratos con prestadores de servicios de salud (D09)
CC: 79685327	Financiamiento del sistema de Seguridad Social en Salud ADRES (D10)
NOMBRE: GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO	Devolución de Aportes (D11)
	Aportes PAC (D12)
TELÉFONO: 4377630 — CELULAR: 3152501861	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud SGP Hospitales (D13)
2.2 APODERADO:	
CC: 57461771 — T.P: 166751	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud Contratos con Entes (D14)
NOMBRE: MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES	Procesos Ordinarios (D15)
TELÉFONO: — CELULAR:	Procesos Ejecutivos (D16)
4377630 — 3184041652	Sentencias en Firme (D17)
	Conciliaciones no aplica para prestadores de servicios de salud (D18)
2.3 RADICADO POR: MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES	Disciplinarios y Sanciones (D19)
C.C: 57461771 — T.P: 166751	Proveedores Administrativos (D20)
3. CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONESJUDICIALES:	Cobro por Bienes de Terceros (D21)
notificaciones judiciales@icbf.gov.co	Otros créditos (D22)
	Reembolsos de Servicios de Salud (D23)
	Ahorros y aportes (D24)

Fuente: FURA radicado por acreedor, plataforma S3

Ilustración Formulario Presentado por el Acreedor

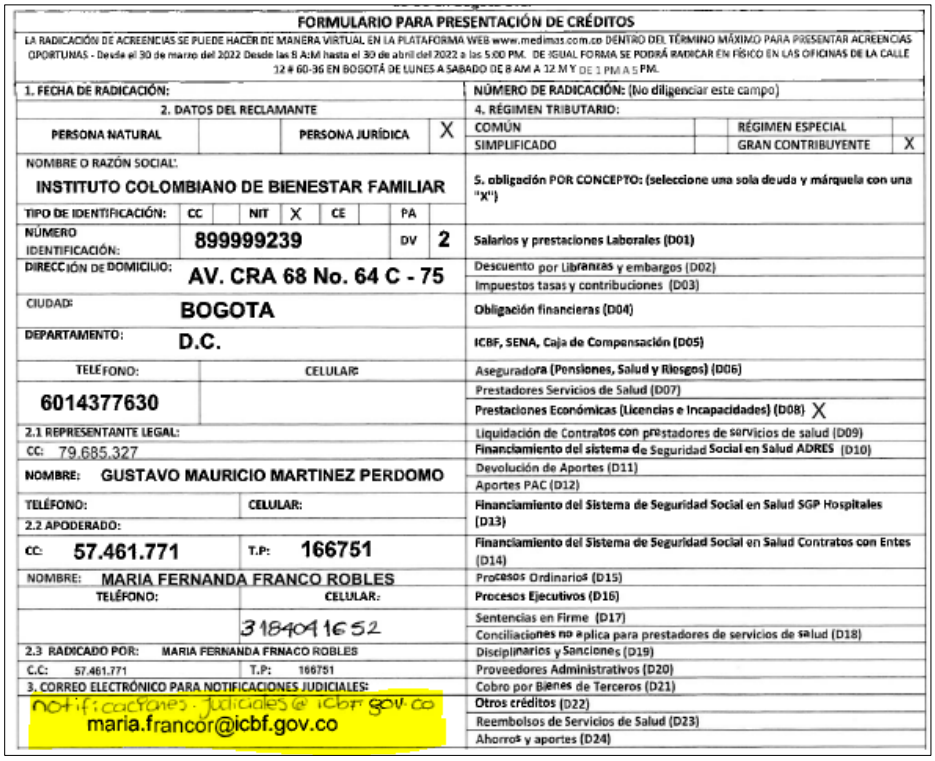

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS

LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS SE PUEDE HACER DE MANERA VIRTUAL EN LA PLATAFORMA WEB www.medimas.com.co DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR ACREENCIAS OPORTUNAS - Desde el 30 de marzo del 2022 Desde las 8 A:M hasta el 30 de abril del 2022 a las 5:00 PM. DE IGUAL FORMA SE PODRÁ RADICAR EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA CALLE 12 # 60-36 EN BOGOTÁ DE LUNES A SABADO DE 8 AM A 12 M Y DE 1 PM A 5 PM.

1. FECHA DE RADICACIÓN:	NÚMERO DE RADICACIÓN: (No diligenciar este campo)
2. DATOS DEL RECLAMANTE	4. RÉGIMEN TRIBUTARIO:
PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA X	COMÚN	RÉGIMEN ESPECIAL
		SIMPLIFICADO	GRAN CONTRIBUYENTE X
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	5. obligación POR CONCEPTO: (seleccione una sola deuda y márquela con una "X")
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC NIT X CE PA	
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 899999239 DV 2	Salarios y prestaciones Laborales (D01)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: AV. CRA 68 No. 64 C - 75	Descuento por Libranzas y embargos (D02)
	Impuestos tasas y contribuciones (D03)
CIUDAD: BOGOTA	Obligación financieras (D04)
DEPARTAMENTO: D.C.	ICBF, SENA, Caja de Compensación (D05)
TELÉFONO: CELULAR:	Aseguradora (Pensiones, Salud y Riesgos) (D06)
6014377630	Prestadores Servicios de Salud (D07)
	Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades) (D08) X
2.1 REPRESENTANTE LEGAL:	Liquidación de Contratos con prestadores de servicios de salud (D09)
CC: 79.685.327	Financiamiento del sistema de Seguridad Social en Salud ADRES (D10)
NOMBRE: GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO	Devolución de Aportes (D11)
TELÉFONO: CELULAR:	Aportes PAC (D12)
2.2 APODERADO:	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud SGP Hospitales (D13)
CC: 57.461.771 T.P: 166751	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud Contratos con Entes (D14)
NOMBRE: MARIA FERNANDA FRANCO ROBLES	Procesos Ordinarios (D15)
TELÉFONO: CELULAR:	Procesos Ejecutivos (D16)
3184041652	Sentencias en Firme (D17)
	Conciliaciones no aplica para prestadores de servicios de salud (D18)
2.3 RADICADO POR: MARIA FERNANDA FRNACO ROBLES	Disciplinarios y Sanciones (D19)
C.C: 57.461.771 T.P: 166751	Proveedores Administrativos (D20)
3. CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co maria.francor@icbf.gov.co	Cobro por Bienes de Terceros (D21)
	Otros créditos (D22)
	Reembolsos de Servicios de Salud (D23)
	Ahorros y aportes (D24)

Fuente: FURA radicado por acreedor, plataforma S3

Teniendo en cuenta que el acreedor manifiesta no haber interpuesto el recurso de reposición oportunamente debido a que la notificación del resultado de la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024 fue remitida a un correo no oficial y no al registrado en el FURA, solicita se le remita la calificación y se otorgue el plazo para presentar el recurso de reposición. Con base en lo anterior, se realiza la verificación correspondiente, encontrando en la base Eo Datos el correo de notificación MELBY.ARAGON@ICBF.GOV.CO;siendo importante resaltar, que en principio este correo no tuvo devolución alguna.

De igual manera, no se debe olvidar que la Resolución No. 20 del 15 de abril de 2024, fue publicada en la página web oficial de la Liquidación, y en Aviso en periódico de circulación nacional, de conformidad con la normatividad vigente

De conformidad con las solicitudes que fueron radicadas por algunos acreedores posteriormente a la publicación de las Resoluciones No. 24 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” y No. 25 del 13 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” y que corresponden a

revisión de casos especiales de los resultados de reclamaciones presentadas por concepto D16_Deudas_procesos Ejecutivos se evidenció lo siguiente:

5.19.4.8. RECEPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De acuerdo con las solicitudes allegadas al despacho de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se recepcionaron de forma física y a través de canales electrónicos dos (2) casos especiales para revisión, los cuales se detallan a continuación:

Tabla Tipificación de solicitudes allegadas - D16_Deudas_procesos Ejecutivos

Tipo Acreencia	Radicada acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D16_Deudas_procesos Ejecutivos	2577	900067659	COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION	120247961	ACLARACIÓN

Fuente: Análisis solicitudes radicadas D16

A continuación, se documenta de forma detallada cada uno de los casos anteriormente relacionados y su respectiva justificación frente a la auditoría integral y el resultado de la misma sobre las acreencias objeto del presente informe:

RAD_120247961_ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

- Nombre reclamante: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION
- NIT reclamante: 900067659
- Número de reclamación: 2577
- Valor Reclamado: $24.280.614.914

5.19.5. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Ilustración Argumentación Acreedor

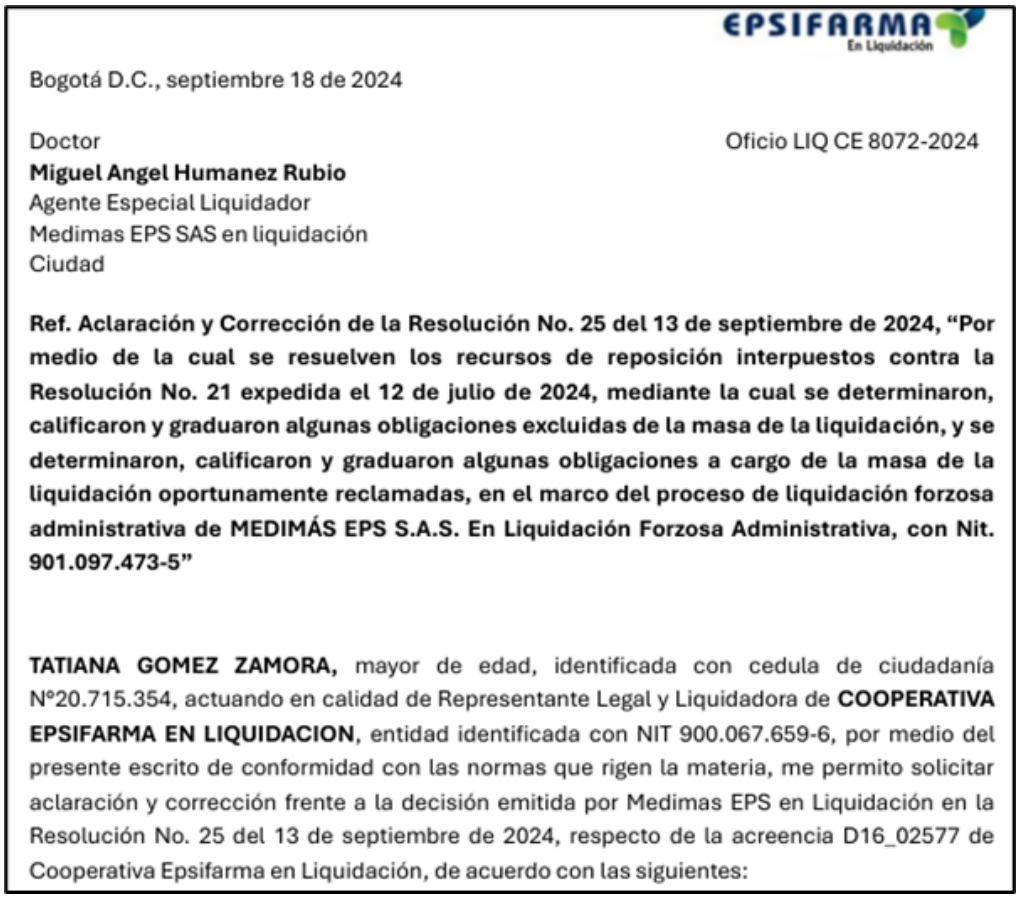

EPSIFARMA En Liquidación

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2024

Doctor
Miguel Angel Humanez Rubio
Agente Especial Liquidador
Medimas EPS SAS en liquidación
Ciudad

Oficio LIQ CE 8072-2024

Ref. Aclaración y Corrección de la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, "Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5"

TATIANA GOMEZ ZAMORA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°20.715.354, actuando en calidad de Representante Legal y Liquidadora de **COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION**, entidad identificada con NIT 900.067.659-6, por medio del presente escrito de conformidad con las normas que rigen la materia, me permito solicitar aclaración y corrección frente a la decisión emitida por Medimas EPS en Liquidación en la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, respecto de la acreencia D16_02577 de Cooperativa Epsifarma en Liquidación, de acuerdo con las siguientes:

Consideraciones

En dicha resolución, en la parte resolutiva indican:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, y respecto a los 678 recursos, que se relacionan en el siguiente enlace Artículo primero"

Al revisar el archivo denominado articulo primero aparece la acreencia D16_02577, en la fila 600 así:

No obstante al revisar el archivo excel que contiene la auditoria de dicha acreencia, la cual se acompaña en el correo de notificación, se puede evidenciar que para 8093 registros la conclusión de la auditoria es: "NO SE REMITE - SE REMITE - SE SUBSANA DEBIDO A QUE ACREEDOR PRESENTA SOPORTES PARA EL CONCEPTO RECLAMADO"

Fuente: Comunicación Acreedor

5.19.5.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Ilustración Solicitud Acreedor

En consecuencia, se solicita a Medimas EPS en Liquidación aclarar y corregir la Resolución No. 25 del 13 de septiembre de 2024, respecto de la acreencia D16_02577 de Cooperativa Epsifarma en Liquidación.

Recibiremos notificaciones en el correo electrónico: notificacionesliquidacion@epsifarma.com.co

EPSIFARMA En Liquidación

De tal forma, se evidencia la subsanación de la glosa efectuada, sin que se haya registrado tal valor reclamado en la columna de Glosa Subsanada del archivo de auditoría, razón por la cual se solicita la corrección de esta situación en atención a que el resultado de la auditoria indica la subsanación de la misma.

De igual forma, respecto de los 113 registros restantes, se evidencia que se ratifica la glosa de pago parcial, sin embargo el saldo del pago parcial no se reconoce en el valor de Glosa subsanada, por lo que se solicita se aclare este aspecto, dado que no se trata de pagos totales sino parciales y en consecuencia el saldo debe ser reconocido en favor de mi representada, pues las demás glosas fueron subsanadas como se evidencia en la auditoria: *"NO SE REMITE - SE RATIFICA GLOSA INICIAL TODA VEZ QUE AL REALIZAR VALIDACIÓN EN LOS REPOSITORIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DE MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, SE EVIDENCIA QUE EL VALOR RECLAMADO CORRESPONDE A UN PAGO PARCIAL DE LA FACTURA - SE REMITE - SE SUBSANA DEBIDO A QUE ACREEDOR PRESENTA SOPORTES PARA EL CONCEPTO RECLAMADO"*

Fuente: Revocatoria Acreedor

5.19.5.2. ANÁLISIS CASO

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D16_2577 radicada por la COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION identificada con NIT 900067659 por un valor total de VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($24.280.614.914) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

Tabla Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	2577	$ 24.280.614.914

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.5.3. IMÁGENES DE LOS SOPORTES INICIALES S3

Ilustración Soportes Plataforma S3

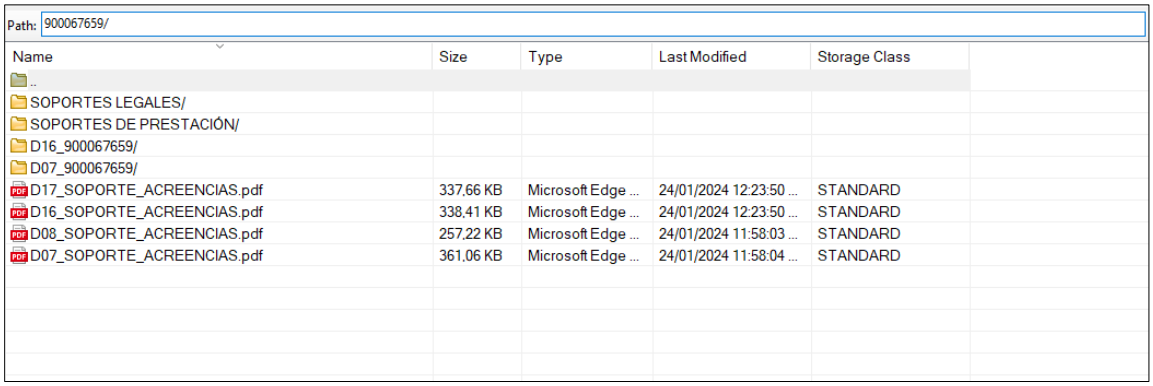

Path: 900067659/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
SOPORTES LEGALES/				
SOPORTES DE PRESTACIÓN/				
D16_900067659/				
D07_900067659/				
D17_SOPORTE_ACREENCIAS.pdf	337,66 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:50 ...	STANDARD
D16_SOPORTE_ACREENCIAS.pdf	338,41 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:50 ...	STANDARD
D08_SOPORTE_ACREENCIAS.pdf	257,22 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 11:58:03 ...	STANDARD
D07_SOPORTE_ACREENCIAS.pdf	361,06 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 11:58:04 ...	STANDARD

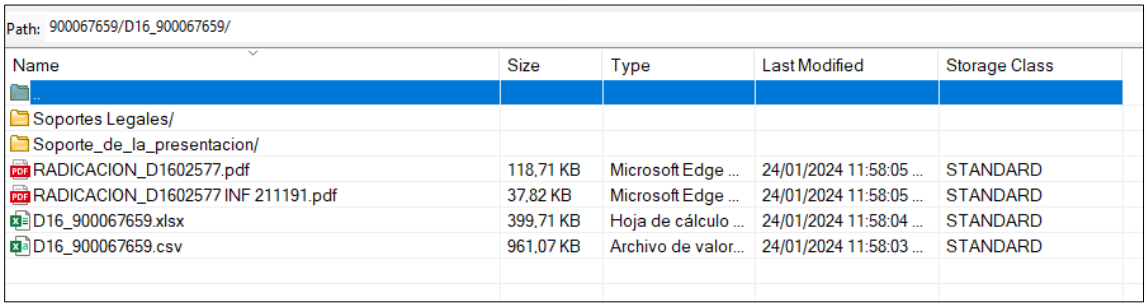

Path: 900067659/D16_900067659/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
Soportes Legales/				
Soporte_de_la_presentacion/				
RADICACION_D1602577.pdf	118,71 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 11:58:05 ...	STANDARD
RADICACION_D1602577 INF 211191.pdf	37,82 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 11:58:05 ...	STANDARD
D16_900067659.xlsx	399,71 KB	Hoja de cálculo ...	24/01/2024 11:58:04 ...	STANDARD
D16_900067659.csv	961,07 KB	Archivo de valor...	24/01/2024 11:58:03 ...	STANDARD

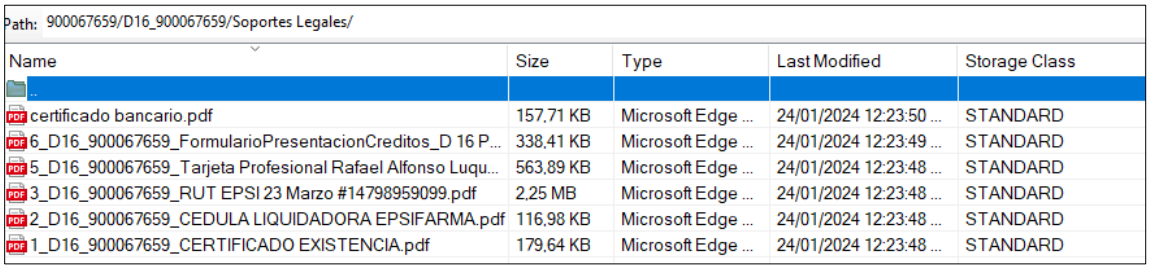

Path: 900067659/D16_900067659/Soportes Legales/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
certificado bancario.pdf	157,71 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:50 ...	STANDARD
6_D16_900067659_FormularioPresentacionCreditos_D 16 P...	338,41 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:49 ...	STANDARD
5_D16_900067659_Tarjeta Profesional Rafael Alfonso Luqu...	563,89 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:48 ...	STANDARD
3_D16_900067659_RUT EPSI 23 Marzo #14798959099.pdf	2,25 MB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:48 ...	STANDARD
2_D16_900067659_CEDULA LIQUIDADORA EPSIFARMA.pdf	116,98 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:48 ...	STANDARD
1_D16_900067659_CERTIFICADO EXISTENCIA.pdf	179,64 KB	Microsoft Edge ...	24/01/2024 12:23:48 ...	STANDARD

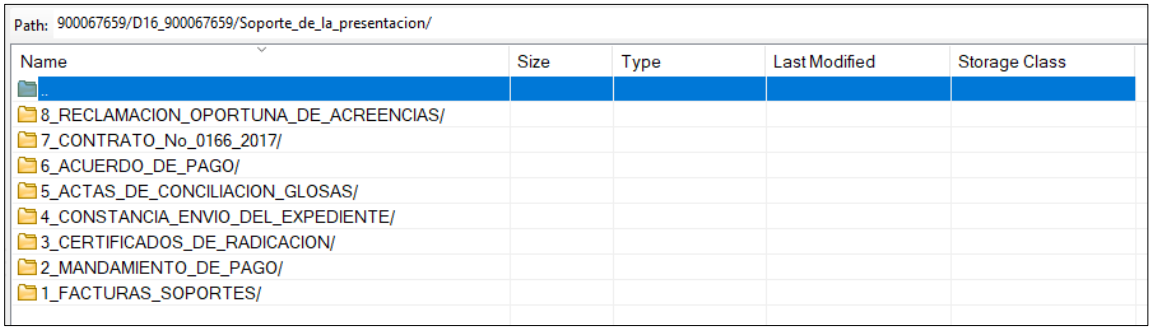

Path: 900067659/D16_900067659/Soporte_de_la_presentacion/

Name	Size	Type	Last Modified	Storage Class
..				
8_RECLAMACION_OPORTUNA_DE_ACREENCIAS/				
7_CONTRATO_No_0166_2017/				
6_ACUERDO_DE_PAGO/				
5_ACTAS_DE_CONCILIACION_GLOSAS/				
4_CONSTANCIA_ENVIO_DEL_EXPEDIENTE/				
3_CERTIFICADOS_DE_RADICACION/				
2_MANDAMIENTO_DE_PAGO/				
1_FACTURAS_SOPORTES/				

Fuente: Plataforma S3

5.19.5.4. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del

proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con NIT. 901.097.473-5", se presenta el siguiente resultado

Tabla Resultado auditoría inicial- D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos

Tipo Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	2577	$ 24.280.614.914	$ 24.280.614.914	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.5.5. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE AUDITORÍA Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con los soportes presentados por el prestador en la acreencia inicial se aplicaron glosas ante la ausencia parcial o total de soportes que permitieran justificar el pago de esta; las glosas corresponden a que con los soportes allegados no fue posible reconocer la obligación reclamada y se rechazaron totalmente ya que los soportes anexos fueron insuficientes para poder realizar una revisión adecuada al proceso presentado; así como tampoco aportó constancia de ejecutoria para que produzca efectos jurídicos y no se estableció la firmeza de la decisión judicial por agotamiento de instancias, también se emitió glosa por que el liquidador solo se puede pronunciar sobre obligaciones claras, ciertas y exigibles, de igual manera el proceso sigue su curso en el despacho judicial competente, finalmente la factura reclamada se encuentra parcialmente pagada por parte de la entidad, soportada por un egreso que certifica el desembolso real del dinero.

5.19.5.6. RECURSOS DE REPOSICIÓN

Una vez notificada la graduación y calificación de la acreencia D16_2577 presentada por la COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION identificada con NIT 900067659, este acreedor presentó recurso de reposición oportunamente en contra de la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual "De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación", tal y como se evidencia en el documento de traslado de recursos de reposición publicado en la página https://medimas.com.co/actos-administrativos/ el día 23 de julio de 2024.

Tabla Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	2577	$ 24.280.614.914

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.5.7. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Se evidencia el cargue del oficio del recurso de tal como se muestra a continuación:

Ilustración Soportes SFTP

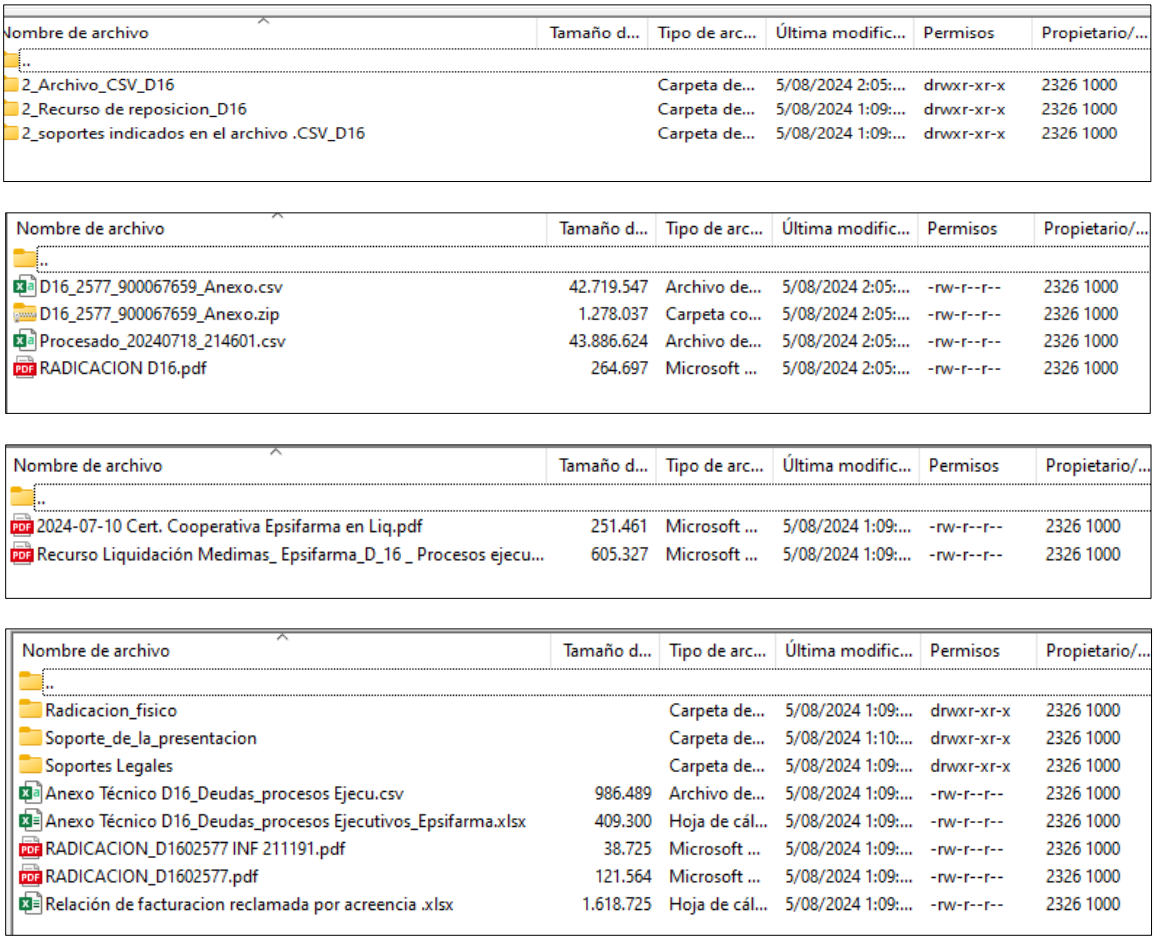

Nombre de archivo	Tamaño d...	Tipo de arc...	Última modific...	Permisos	Propietario/...
..					
2_Archivo_CSV_D16		Carpeta de...	5/08/2024 2:05:...	drwxr-xr-x	2326 1000
2_Recurso de reposicion_D16		Carpeta de...	5/08/2024 1:09:...	drwxr-xr-x	2326 1000
2_soportes indicados en el archivo .CSV_D16		Carpeta de...	5/08/2024 1:09:...	drwxr-xr-x	2326 1000

Nombre de archivo	Tamaño d...	Tipo de arc...	Última modific...	Permisos	Propietario/...
..					
D16_2577_900067659_Anexo.csv	42.719.547	Archivo de...	5/08/2024 2:05:...	-rw-r--r--	2326 1000
D16_2577_900067659_Anexo.zip	1.278.037	Carpeta co...	5/08/2024 2:05:...	-rw-r--r--	2326 1000
Procesado_20240718_214601.csv	43.886.624	Archivo de...	5/08/2024 2:05:...	-rw-r--r--	2326 1000
RADICACION D16.pdf	264.697	Microsoft ...	5/08/2024 2:05:...	-rw-r--r--	2326 1000

Nombre de archivo	Tamaño d...	Tipo de arc...	Última modific...	Permisos	Propietario/...
..					
2024-07-10 Cert. Cooperativa Epsifarma en Liq.pdf	251.461	Microsoft ...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000
Recurso Liquidación Medimas_ Epsifarma_D_16 _ Procesos ejecu...	605.327	Microsoft ...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000

Nombre de archivo	Tamaño d...	Tipo de arc...	Última modific...	Permisos	Propietario/...
..					
Radicacion_fisico		Carpeta de...	5/08/2024 1:09:...	drwxr-xr-x	2326 1000
Soporte_de_la_presentacion		Carpeta de...	5/08/2024 1:10:...	drwxr-xr-x	2326 1000
Soportes Legales		Carpeta de...	5/08/2024 1:09:...	drwxr-xr-x	2326 1000
Anexo Técnico D16_Deudas_procesos Ejecu.csv	986.489	Archivo de...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000
Anexo Técnico D16_Deudas_procesos Ejecutivos_Epsifarma.xlsx	409.300	Hoja de cál...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000
RADICACION_D1602577 INF 211191.pdf	38.725	Microsoft ...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000
RADICACION_D1602577.pdf	121.564	Microsoft ...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000
Relación de facturacion reclamada por acreencia .xlsx	1.618.725	Hoja de cál...	5/08/2024 1:09:...	-rw-r--r--	2326 1000

Fuente: Plataforma SFTP

Tabla Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D16_Obligaciones Procesos Ejecutivos	2577	$ 24.280.614.914	$	$ 24.280.614.914	$ 24.280.614.914	$	$

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.5.8. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

De acuerdo con la revisión técnica, se evidenció que los soportes presentados por el acreedor en el recurso de reposición interpuesto en los tiempos establecidos no logran subsanar ninguna de las glosas técnicas aplicadas inicialmente, por lo anterior se confirma decisión de ratificar el resultado de la auditoría inicial; adicionalmente por la auditoria jurídica determino que si procedía aclaración respecto del crédito rechazado y aquel que fue aprobado, así como la confirmación de los pagos parciales y la revisión y reconocimiento o rechazo del saldo

conforme a los resultados de la auditoria para el caso en estudio; finalmente al realizar la validación financiera de la aplicación de glosas se determinó que estas corresponden a pagos efectuados a las facturas y la aplicación es correcta de acuerdo con los registros entregados por MEDIMAS

5.19.5.9. CONCLUSIÓN

El resultado de la auditoría inicial, así como en recurso de reposición se basó en la información aportada por el acreedor y que fue revisada de acuerdo con los soportes que se encontraron en los repositorios documentales

Lo que dio como resultado final aplicar y reiterar la glosa en su totalidad ya que con soportes allegados no fue posible reconocer la obligación reclamada, estos soportes anexos fueron insuficientes para poder realizar una revisión adecuada al proceso presentado.

RAD_120248313_REVOCATORIA DIRECTA

- Nombre reclamante: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS
- Nit reclamante: 900498069
- Número de reclamación: 81
- Valor Reclamado: $141.172.045

5.19.6. ARGUMENTACION ACREEDOR

A continuación, se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Ilustración Solicitud Acreedor

SINAIS VITAIS
CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS

de ninguno de los requisitos mencionados, se procedió al rechazo de los recursos presentados, los cuales se pueden consultar en el siguiente enlace: BD RECURSO REPOSICION CPACA RECHAZADOS V3

De igual manera, es importante resaltar, que, en algunos casos, los recurrentes, se pronunciaron en los recursos de reposición, por medio de los enlaces y claves, que les fueron informados para la radicación del recursos (sic) sobre las acreencias calificadas, sobre acreencias que no estaban oportunamente trasladadas.

...

1. El Recurso de Reposición interpuesto por **CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS**, identificado con el NIT.900.498.069-1, fue falsamente argumentada, clasificándolo como RECURSO REPOSICION CPACA RECHAZADOS, oculta todas las acciones realizadas en el ánimo de cumplir con el procedimiento, en particular se indicó:

2. En concordancia con este listado establecido por el CPACA, me permito referir el proceder de los 4 supuestos, cuyos datos pudieron establecerse tanto en la reclamación, Recurso de Reposición rechazado de plano o sin evaluación clara y técnica:

3. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido: la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, contando 5 días hábiles el plazo para interponer el Recurso,31 de julio del 2024, Vía plataforma envió Pruebas pantallazos este proceder fue el mismo utilizado para la radicación de las respuestas, derechos de petición, interposición de Recursos de Reposición o Revocatoria Directa, para el caso particular fue analizando anteriormente.

4. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, en el Recurso de Reposición. En este punto, así no se mencione, es de especial relevancia, que, con lo aportado por CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS, identificado con el NIT. **900.498.069-1** y los archivos físicos, magnéticos, administrativos, y financieros, se va a establecer el pasivo, obligación a cargo de la Liquidación, y que no debe trasladarse al acreedor, y cuyos soportes evidencian un contrato firmado, un servicio prestado, y una deuda pendiente reconocida expresamente por **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.097.473-5.

   Con la información aportada por el reclamante, junto con la de la Liquidación, que asumimos fue tenida en cuenta, debe ser el insumo para el cumplimiento de la finalidad del proceso, mencionada por ustedes, y es la pronta realización de activos y pago gradual y rápido de los pasivos. No obstante la evaluación realizada por el Señor Liquidador y su equipo, cuyo resultado no es el óptimo, porque al parecer no se efectuó sobre los soportes entregados, donde se evidenciaba un servicio prestado, y una deuda pendiente reconocida expresamente por **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.097.473-5, como ya se indicó en el párrafo anterior.

   Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, en el Recurso de Reposición, solicitamos, se tengan como pruebas:

   - Toda la documentación física y en medio magnético, que se adjunta al presente escrito.
   - Toda la documentación física y en medio magnético, que se adjuntó en la acreencia oportuna.
   - Toda la documentación física, que tiene en su poder el **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.097.473-5, relacionada con la acreencia y el presente recurso de reposición de mi cliente, que debe reposar en principio de la División Jurídica de la EPS las bases de datos financieras, contables, de pagos, de contratos, y en general sobre todo lo relacionado con la acreencia.

5. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio, en la acreencia, en el FURA, en el Recurso de Reposición, se indicó:
   - NOMBRE EMPRESA: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS
   - NIT:900.498.069-1
   - REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES
   - CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 8.724.083
   - DIRECCION: CALLE 18 N 16 09
   - TELEFONO: 3002809701
   - CORREO ELECTRONICO: Cartera@clinicasinaisvitais.com.co
   - CIUDAD: Bosconia*Cesar
   - PAIS: Colombia

Fuente: Revocatoria Acreedor

Ilustración Petición Acreedor

XII. PRETENSIONES

- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por Clínica regional de especialista sinais vitáis identificado con el NIT. **900.498.069-1** teniendo en cuenta lo argumentado en el presente documento de **REVOCATORIA DIRECTA**.

- Que se **REVOQUE** directamente el Acto Administrativo a través de los cuales se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente: Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, mediante las cuales el Agente Liquidador rechazó total o parcialmente la acreencia presentada por Clínica regional de especialista sinais vitáis**),** identificado con el NIT. **900.498.069** sin la verificación de los archivos de la Entidad, la argumentación técnica y los soportes allegados con el mismo que constatan la improcedencia de los rechazos efectuados a la acreencia presentada por Clínica regional de especialista sinais vitáis**,** identificado con el NIT. **900.498.069-1,** tal como se constata con los soportes al presente. Lo anterior significa el levantamiento de las causales de rechazo, más las nuevas objeciones, a las cuales no se dio oportunidad de contradicción, y en su lugar se reconozca el valor cobrado. De igual forma aquellas notas de carácter financiero, extractadas de la plataforma contable **MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 901.097.473-5, cuyos resultados no conocemos por falta de comprobación documental.
- Que se decreten y practiquen las pruebas conducentes y pertinentes para comprobar el valor cobrado, que se debe registrar, una vez se **REVOQUE** el Acto Administrativo, y en su lugar se expida la Resolución reconociendo la acreencia.
- Que la acreencia objeto de decisión en Acto Administrativo que se expida por efecto de la **REVOCATORIA DIRECTA**, se mantenga la calificación como **OPORTUNA** y su graduación con **Prelación B**, de conformidad a la normatividad vigente.
- Que una vez **REVOCADO** el acto administrativo, por parte de la Liquidación, y con los elementos de juicio legales, técnicos, sustanciales y formales, el Agente Liquidador determine, reconozca, califique y gradúe para pago mediante acto administrativo el valor cobrado y aceptado inicialmente en Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, por valor de **$141.172.045,** se reconozca la diferencia que asciende a la suma de **$141.172.045,** menos los descuentos de ley, por prestación de servicios medico asistenciales reclamadas por Clínica regional de especialista sinais vitáis**,** identificado con el NIT. **900.498.069-1**

Fuente: Revocatoria Acreedor

5.19.6.1. ANALISIS DEL CASO

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D07_Obligaciones Prestadores Servicios De Salud, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D07_81 radicada por la IPS CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS identificada con NIT 900498069 por un valor total CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($141.172.045) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

Tabla Presentación inicial de acreencia

Tipo Acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	81	$ 141.172.045

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.6.2. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

A continuación, se presentan los pantallazos de la información entregada por el acreedor en el proceso de radicación de las acreencias:

Ilustración Soportes Plataforma S3

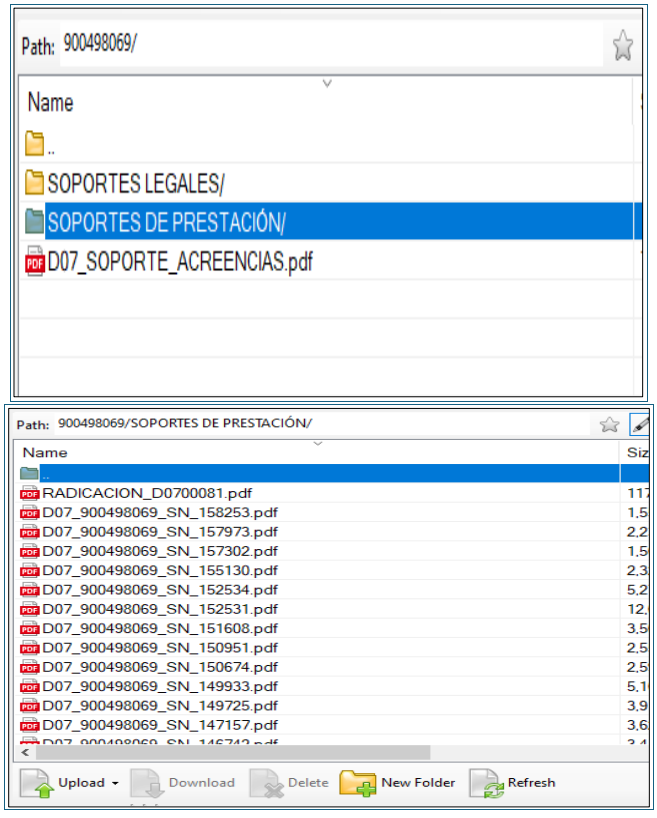

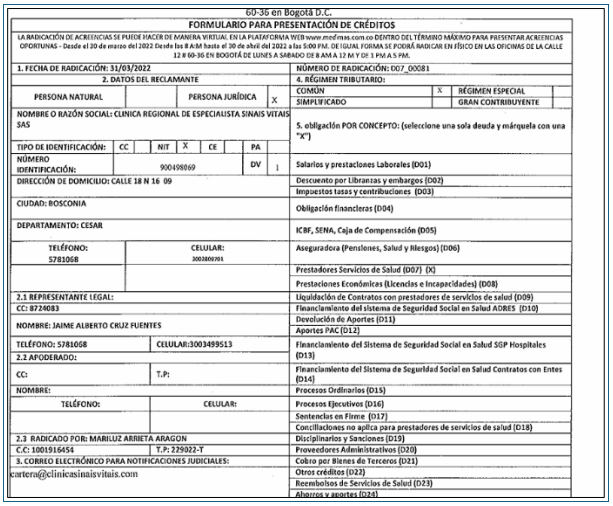

60-36 en Bogotá D.C.

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS

LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS SE PUEDE HACER DE MANERA VIRTUAL EN LA PLATAFORMA WEB www.medimas.com.co DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR ACREENCIAS OPORTUNAS - Desde el 20 de marzo del 2022 Desde las 8 A.M hasta el 20 de abril del 2022 a las 5:00 PM. DE IGUAL FORMA SE PODRÁ RADICAR EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA CALLE 12 # 60-36 EN BOGOTÁ DE LUNES A SÁBADO DE 8 AM A 12 M Y DE 1 PM A 5 PM.

1. FECHA DE RADICACIÓN: 31/03/2022	NÚMERO DE RADICACIÓN: D07_00081
2. DATOS DEL RECLAMANTE	4. RÉGIMEN TRIBUTARIO:
PERSONA NATURAL / PERSONA JURÍDICA X	COMÚN X / RÉGIMEN ESPECIAL / SIMPLIFICADO / GRAN CONTRIBUYENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS SAS	5. obligación POR CONCEPTO: (seleccione una sola deuda y márquela con una "X")
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC / NIT X / CE / PA	
NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 900498069 DV 1	Salarios y prestaciones Laborales (D01)
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CALLE 18 N 16 09	Descuento por Libranzas y embargos (D02)
	Impuestos tasas y contribuciones (D03)
CIUDAD: BOSCONIA	Obligación financieras (D04)
DEPARTAMENTO: CESAR	ICBF, SENA, Caja de Compensación (D05)
TELÉFONO: 5781068 / CELULAR: 3002809701	Aseguradora (Pensiones, Salud y Riesgos) (D06)
	Prestadores Servicios de Salud (D07) (X)
	Prestaciones Económicas (Licencias e Incapacidades) (D08)
2.1 REPRESENTANTE LEGAL:	Liquidación de Contratos con prestadores de servicios de salud (D09)
CC: 8724083	Financiamiento del sistema de Seguridad Social en Salud ADRES (D10)
NOMBRE: JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES	Devolución de Aportes (D11)
TELÉFONO: 5781068 / CELULAR:3003499513	Aportes PAC (D12)
2.2 APODERADO:	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud SGP Hospitales (D13)
CC: / T.P:	Financiamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud Contratos con Entes (D14)
NOMBRE:	Procesos Ordinarios (D15)
TELÉFONO: / CELULAR:	Procesos Ejecutivos (D16)
	Sentencias en Firme (D17)
	Conciliaciones no aplica para prestadores de servicios de salud (D18)
2.3 RADICADO POR: MARILUZ ARRIETA ARAGON	Disciplinarios y Sanciones (D19)
C.C: 1001916454 / T.P: 229022-T	Proveedores Administrativos (D20)
3. CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: cartera@clinicasinaisvitais.com	Cobro por Bienes de Terceros (D21)
	Otros créditos (D22)
	Reembolsos de Servicios de Salud (D23)
	Ahorros y aportes (D24)

Fuente: Plataforma S3

5.19.6.3. RESULTADO AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, se presenta el siguiente resultado:

Tabla Resultado de acreencia

Tipo de acreencia	Número de acreencia	Valor reclamado	Valor rechazado	Valor reconocido
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	81	$ 141.172.045	$ 141.172.045	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Durante el proceso inicial de calificación de las acreencias radicadas por este prestador es válido indicar que la mayor parte de las glosas aplicadas, corresponden a la ausencia de la evidencia de envío de un contrato de prestación de servicios entre las partes que permita determinar en adecuada forma la existencia de obligaciones por cada una las partes esto es contratista y contratante, situación que no permite determinar la naturaleza y obligación del crédito reclamado, configurando falta de legitimidad en la causa, y generando duda en el liquidador al momento de calificar la acreencia, finalmente no se aporta la tarjeta profesional del revisor fiscal, documentos ellos necesarios al momento de la radicación de la acreencia.

5.19.6.4. RECURSOS DE REPOSICIÓN

De acuerdo con el traslado de recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, conforme a lo establecido en el artículo

9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 según el cual “De los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación”.

Se evidencia que el reclamante radicó recurso de reposición oportunamente el día 19 de julio de 2024 para la acreencia con radicado 81.

Tabla Recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado recurso
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	81	$141.172.045

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.6.5. IMAGENES DE LOS SOPORTES RECURSO SFTP

Al verificar los soportes presentados en el recurso de reposición se evidencia que presentan la siguiente información:

Ilustración Soportes Recurso SFTP

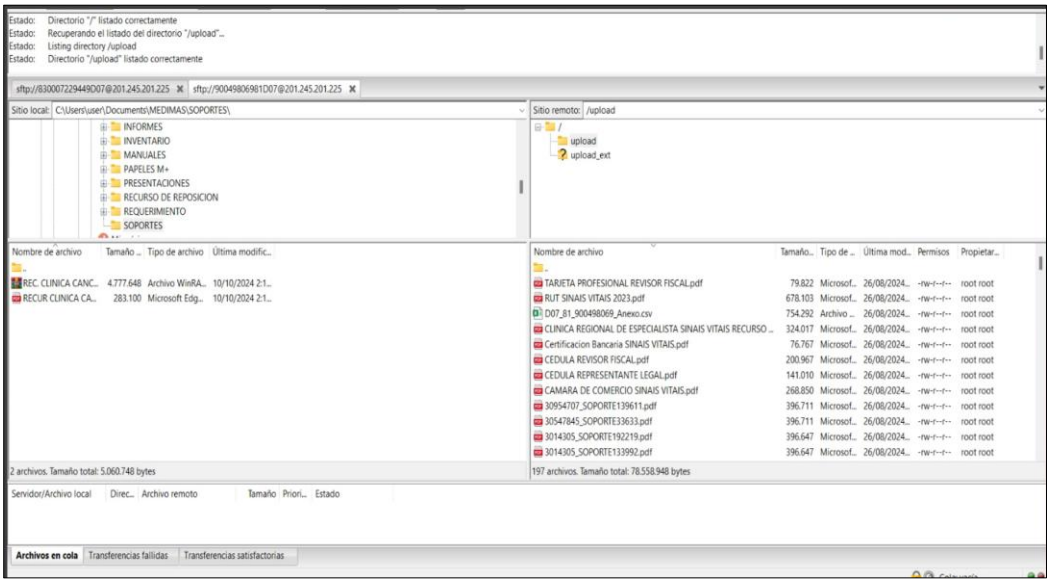

Fuente: Plataforma de radicación recurso de reposición

Tabla Resultado recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Numero de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria Inicial + Recurso)
D07_Obligaciones Prestadores Servicios de Salud	81	$141.172.045	$0	$141.172.045	$141.172.045	$0	$0

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.6.6. JUSTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL RECURSO Y DE APLICACIÓN DE GLOSAS

Luego de verificar se evidencia que el reclamante CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTA SINAIS VITAIS identificada con NIT 900498069 no aportó los soportes suficientes e idóneos que permitieran reconocer la acreencia reclamada, se evidencia la falta de contrato firmado entre las partes con el fin de evaluar las condiciones contractuales, por lo anteriormente manifestado se confirma la calificación y graduación aplicada a la acreencia D07_81

Se confirma la decisión de acuerdo con verificación de los soportes presentados el recurso de reposición, toda vez que no se remitieron la totalidad de los documentos necesarios que dieran lugar a la subsanación de las glosas aplicadas.

5.19.6.7. Conclusión

Con base en lo anterior, se realiza la verificación documental aportada tanto en la radicación inicial de la acreencia, así como también en el recurso de reposición lo que permite confirmar el resultado de la auditoría al recurso de reposición interpuesto manifestando que las glosas que se ratificaron se identificaron que el reclamante no aportó los soportes documentales idóneos y necesarios para proceder al reconocimiento de la acreencia

De conformidad con las solicitudes que fueron radicadas por algunos acreedores posteriormente a la publicación de las Resoluciones No. 24 del 16 de agosto del 2024 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición oportunos interpuestos contra la Resolución No. 20 expedida el 15 de abril de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” y No. 25 del 13 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 21 expedida el 12 de julio de 2024, mediante la cual se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinaron, calificaron y graduaron algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas, en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5” y que corresponden a revisión de casos especiales de los resultados de reclamaciones presentadas por concepto D20_Deudas_Proveedores Administrativos se evidenció lo siguiente:

5.19.6.8. RECEPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

De acuerdo con las solicitudes allegadas al despacho de MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, se recepcionó de forma física y a través de canales electrónicos un (1) caso especial para revisión, el cual se detalla a continuación:

Tabla Tipificación de solicitudes allegadas - D20_Deudas_Proveedores Administrativos

Tipo Acreencia	Radicado acreencia	Nit Reclamante	Nombre del Reclamante	Radicado de Solicitud	Tipo Solicitud
D20_Deudas_Proveedores Administrativos	5158	900739244	CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS	120248101	REVOCATORIA

Fuente: Análisis solicitudes radicadas D20

A continuación, se documenta de forma detallada cada uno de los casos anteriormente relacionados y su respectiva justificación frente a la auditoría integral y el resultado de la misma sobre las acreencias objeto del presente informe:

RAD_ 120248101_REVOCATORIA DIRECTA

- Nombre reclamante: CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS
- Nit reclamante: 900739244
- Número de reclamación: 5158
- Valor Reclamado: $1.705.300.013

5.19.7. ARGUMENTACIÓN ACREEDOR

A continuación se adjunta lo manifestado por el acreedor en su solicitud, relacionado específicamente con los hechos:

Ilustración Solicitud Acreedor

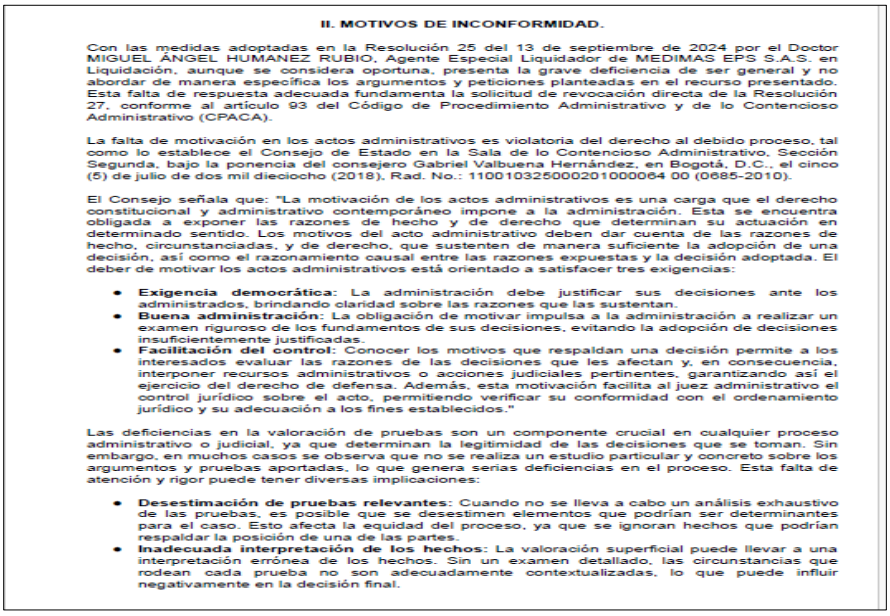

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Con las medidas adoptadas en la Resolución 25 del 13 de septiembre de 2024 por el Doctor MIGUEL ÁNGEL HUMANEZ RUBIO, Agente Especial Liquidador de MEDIMAS EPS S.A.S. en Liquidación, aunque se considera oportuna, presenta la grave deficiencia de ser general y no abordar de manera específica los argumentos y peticiones planteadas en el recurso presentado. Esta falta de respuesta adecuada fundamenta la solicitud de revocación directa de la Resolución 27, conforme al artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

La falta de motivación en los actos administrativos es violatoria del derecho al debido proceso, tal como lo establece el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, bajo la ponencia del consejero Gabriel Valbuena Hernández, en Bogotá, D.C., el cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), Rad. No.: 11001032500020100064 00 (0685-2010).

El Consejo señala que: "La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración. Esta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuación en determinado sentido. Los motivos del acto administrativo deben dar cuenta de las razones de hecho, circunstanciadas, y de derecho, que sustenten de manera suficiente la adopción de una decisión, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada. El deber de motivar los actos administrativos está orientado a satisfacer tres exigencias:

- **Exigencia democrática**: La administración debe justificar sus decisiones ante los administrados, brindando claridad sobre las razones que las sustentan.
- **Buena administración**: La obligación de motivar impulsa a la administración a realizar un examen riguroso de los fundamentos de sus decisiones, evitando la adopción de decisiones insuficientemente justificadas.
- **Facilitación del control**: Conocer los motivos que respaldan una decisión permite a los interesados evaluar las razones de las decisiones que les afectan y, en consecuencia, interponer recursos administrativos o acciones judiciales pertinentes, garantizando así el ejercicio del derecho de defensa. Además, esta motivación facilita al juez administrativo el control jurídico sobre el acto, permitiendo verificar su conformidad con el ordenamiento jurídico y su adecuación a los fines establecidos."

Las deficiencias en la valoración de pruebas son un componente crucial en cualquier proceso administrativo o judicial, ya que determinan la legitimidad de las decisiones que se tomen. Sin embargo, en muchos casos se observa que no se realiza un estudio particular y concreto sobre los argumentos y pruebas aportadas, lo que genera serias deficiencias en el proceso. Esta falta de atención y rigor puede tener diversas implicaciones:

- **Desestimación de pruebas relevantes**: Cuando no se lleva a cabo un análisis exhaustivo de las pruebas, es posible que se desestimen elementos que podrían ser determinantes para el caso. Esto afecta la equidad del proceso, ya que se ignoran hechos que podrían respaldar la posición de una de las partes.
- **Inadecuada interpretación de los hechos**: La valoración superficial puede llevar a una interpretación errónea de los hechos. Sin un examen detallado, las circunstancias que rodean cada prueba no son adecuadamente contextualizadas, lo que puede influir negativamente en la decisión final.

Fuente: Revocatoria Acreedor

5.19.7.1. SOLICITUD DEL ACREEDOR

Ilustración Petición Acreedor

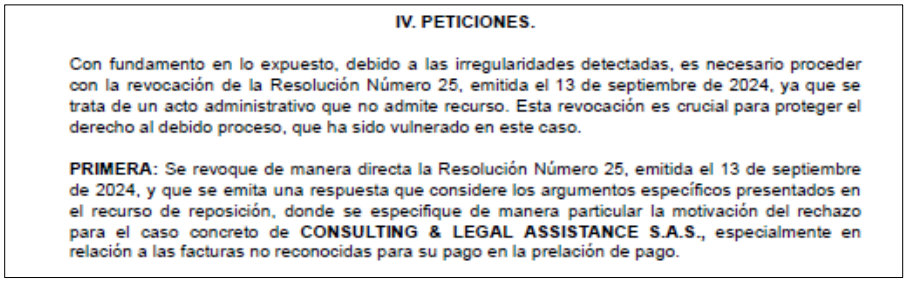

IV. PETICIONES.

Con fundamento en lo expuesto, debido a las irregularidades detectadas, es necesario proceder con la revocación de la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, ya que se trata de un acto administrativo que no admite recurso. Esta revocación es crucial para proteger el derecho al debido proceso, que ha sido vulnerado en este caso.

PRIMERA: Se revoque de manera directa la Resolución Número 25, emitida el 13 de septiembre de 2024, y que se emita una respuesta que considere los argumentos específicos presentados en el recurso de reposición, donde se especifique de manera particular la motivación del rechazo para el caso concreto de **CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE S.A.S.**, especialmente en relación a las facturas no reconocidas para su pago en la prelación de pago.

Fuente: Revocatoria Acreedor

5.19.7.2. AUDITORIA, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN INICIAL

Teniendo en cuenta las resoluciones No. 004 del 02 de mayo de 2022 y 017 del 03 de noviembre de 2023 emitidas por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro de las cuales se publicaron la totalidad de las reclamaciones radicadas y que incluye las reclamaciones de tipo D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos, se llevó a cabo la auditoría inicial de la acreencia D20_5158 radicada por CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS identificada con NIT 900739244 por un valor total de MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS M/CTE ($1.705.300.013) según el Formulario Único de Radicación de Acreencias (FURA).

Tabla Radicación acreencia – D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado
D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos	5158	**$**1.705.300.013

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.7.3. PANTALLAZOS DE LOS SOPORTES INICIALES S3

Ilustración Soportes Plataforma S3

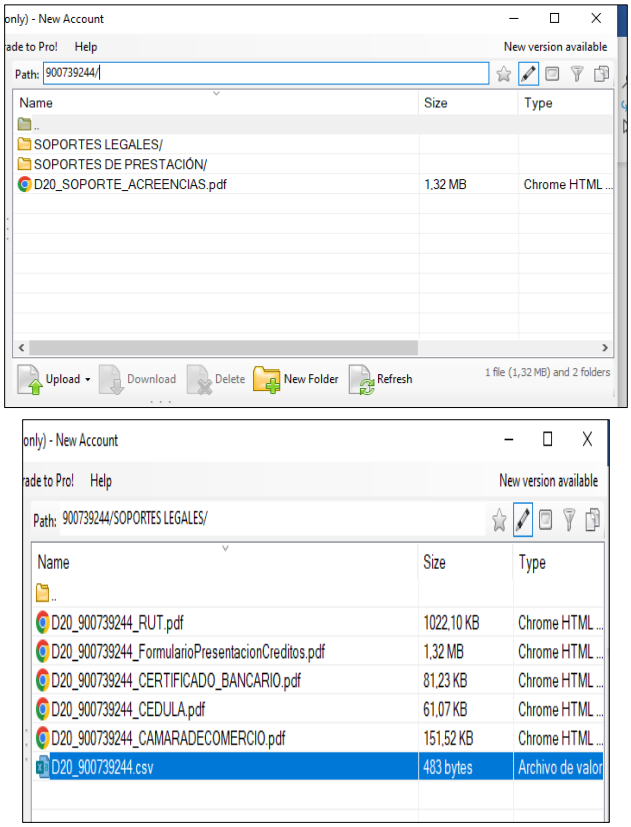

Fuente: Elaboración propia HOC

Ilustración Soportes Plataforma S3

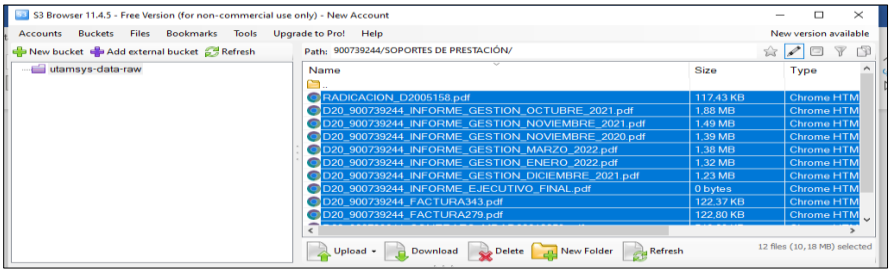

Fuente: Elaboración propia HOC

De acuerdo con lo publicado en la Resolución No. 021 del 12 de julio de 2024 “Por la cual se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones excluidas de la masa de la liquidación, y se determinan, califican y gradúan algunas obligaciones a cargo de la masa de la liquidación oportunamente reclamadas en el marco del proceso de liquidación forzosa administrativa de MEDIMÁS EPS S.A.S. -En Liquidación Forzosa Administrativa, con Nit. 901.097.473-5”, en la cual se obtiene el siguiente resultado:

Tabla Resultado auditoría inicial - D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos

Tipo Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Rechazado	Valor Reconocido
D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos	5158	$1.705.300.013	$1.705.300.013	$ 0

Fuente: Elaboración propia HOC

Una vez revisada la acreencia D20_5158 radicada por la empresa CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS identificada con NIT 900739244, se evidencia el cargue de un anexo técnico resumido de la siguiente forma:

Tabla Resumen Anexo técnico presentado - D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos

Numero Documento	Razón Social	Cantidad de facturas reclamadas	Valor Reclamado
900739244	CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS	3	$1.705.300.013

Fuente: Elaboración propia HOC

En este sentido, el acreedor presentó un anexo técnico el cual contiene un detalle de 3 facturas y/o cuentas de cobro del siguiente concepto reclamado como se relacionan a continuación: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE MEDIMAS Y CONSULTING (MDAD20210059 por valor de $ 1.495.316.842, factura No. 279 por valor de $51.508.421 y factura No. 343 por valor de $386.313.157 las cuales presentaron un saldo total a reclamar de $1.705.300.013. Estas mismas fueron objeto de la auditoría integral realizada por MEDIMAS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con la auditoría inicial efectuada a la acreencia radicada por concepto D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos, las glosas más representativas fueron:

GLOSAS ADMINISTRATIVAS ADM.9.1 NO SE EVIDENCIAN SOPORTES DE ACREDITEN LA PRESTACIÓN Y/O RECIBIDO DEL BIEN O SERVICIO, COMO ACTAS DE ENTREGA, RECIBIDO A SATISFACCIÓN, PLANILLAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ENTRE OTROS; ADM.9.3. NO SE EVIDENCIAN SOPORTES QUE DEMUESTREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, ADM.9.7 NO SE EVIDENCIA DOCUMENTOS DE NINGUN TIPO; GLOSAS GENERALES GEN.1.3. NO HAY DOCUMENTOS LEGALES DE REPRESENTACION DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA TITULARIDAD; GEN.1.11. NO SE EVIDENCIA APORTE DOCUMENTAL PARA LA PLENA IDENTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL (CC Y TP); NO SE EVIDENCIAN SOPORTES DOCUMENTALES DE LA FACTURA RECLAMADA, COMO ACTAS DE ENTREGA Y TAMPOCO RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO; GEN.1.13. NO SE EVIDENCIA SOPORTE DOCUMENTAL DE LA FACTURA, CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO, ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN GEN.1.14 NO SE EVIDENCIAN DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR LA DEUDA A NOMBRE DE MEDIMAS EPS GEN.1.30 LA FALTA DE EVIDENCIAS DE ENTREGA DEL SERVICIO GENERAN DUDA SOBRE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. GLOSAS POR OTROS CONCEPTOS OTC.12.1- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL SOBRE EL VALOR ADEUDADO AL ACREEDOR, QUE PERMITA DETERMINAR CLARAMENTE LA CUANTÍA. GLOSAS CONTRACTURALES CTO.10.3. LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO U OTRO SÍ.

Es así como, ante la carencia total o parcial de los documentos necesarios para la presentación de los créditos, se objetaron el 100% del total de los valores reclamados y en donde las glosas más representativas de la auditoría integral realizada son:

Tabla Glosas más aplicadas – D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos

Código Glosa	GLOSAS
GEN.1.30	DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA O VALIDEZ DE LA RECLAMACION

GEN.1.11	SOPORTES INSUFICIENTES
GEN.1.3	NO ACREDITÓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O PROPIEDAD.
GEN.1.14.	OBLIGACIÓN INEXISTENTE
GEN.1.13.	FALTA PRUEBA DEL CREDITO
OTC.12.1.	OTRAS CONCEPTOS
CTO.10.3	CONTRACTUALES
ADM.9.1	NO DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
ADM.9.3	NO EXISTE PRUEBA DE LA ENTREGA DEL BIEN O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECLAMADOS.
ADM.9.7	NO DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEBIDAMENTE SOPORTADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN.

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.7.4. RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez publicada la Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024, se concedió el plazo legal contenido en el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010 de 5 días hábiles, con el objetivo de presentar los recursos de reposición de manera oportuna en caso de no estar de acuerdo con el resultado de auditoría inicial de las acreencias radicadas y calificadas bajo el concepto D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos. Una vez vencido el término para interponer dichos recursos, el 17 de julio de 2024 se identificó respuesta oportuna al recurso de reposición por parte del acreedor, el cual está inconforme con las glosas iniciales y como solicitud solicitan que sean valoradas todas las pruebas bajo el alcance al recurso de reposición contra Resolución No. 21 del 12 de julio de 2024 el 19 de julio de 2024.

Se evidencia el cargue del oficio del recurso de reposición presentado por NIXÓN FERNANDO FORERO GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.084 en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE SAS identificada con NIT 900739244-8, tal como se muestra a continuación:

Ilustración Soportes Recurso SFTP

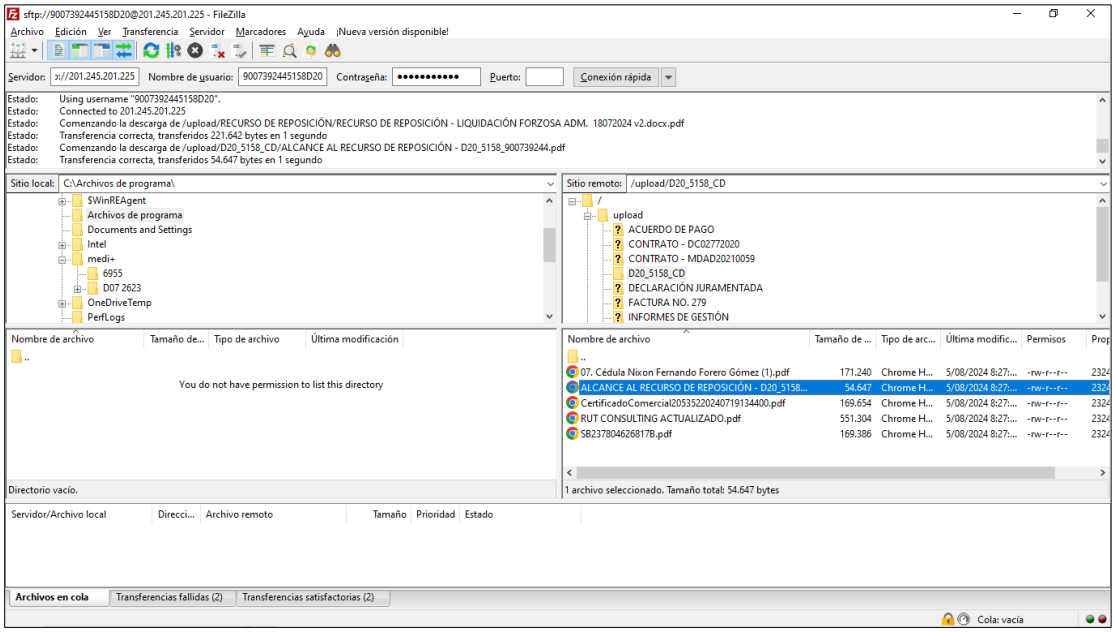

NIXON FERNANDO FORERO GOMEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.804.084 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE S.A.S.**, identificada con Nit. número 900739244-8, mediante el presente, radicó **ALCANCE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** que se interpuso el día dieciocho (18) de julio hogaño, en los siguientes términos:

Se debe precisar que el recurso de reposición fue allegado, juntos con todos sus anexos, en manera magnética en dispositivo USB.

Lo pretendido con la presente, es dejar claridad del punto anterior, y además, anexar los siguientes documentos faltantes:

1. Copia simple del Certificado de existencia y representación legal actualizado.
2. Copia simple de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Copia simple del certificado bancario.
4. Copia simple del RUT.

Estos documentos se remiten para que conformen parte de la documentación que se ha radicado con ocasión a la acreencia No. 5158 de **CONSULTING & LEGAL ASSISTANCE S.A.S.**

Fuente: Plataforma Recurso de reposición

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó nuevamente una auditoría minuciosa de los soportes cargados en FileZilla, lo cual permitió identificar el aporte en debida forma de documentos y soportes a que acreditaran la prestación del servicio contratado, por lo tanto se subsanaron todas las causales de glosa para la factura 279 por valor $51.508.421

Es así, que a partir de la documentación entregada se procedió nuevamente con la auditoría integral de los recursos interpuestos, contemplando el componente técnico y financiero, donde se establecen los valores que aplicaban a ratificación del contrato por prestación de servicios MDAD20210059 y de la factura 343 por valor total de $1.653.791.592.

Tabla Resultado auditoría final – Auditoría inicial más recurso de reposición

Tipo de Acreencia	Número de Acreencia	Valor Reclamado	Valor Aprobado	Valor Glosa	Valor Ratificado Recurso	Valor Subsanado Recurso	Valor Aprobado Final (Auditoria

							Inicial + Recurso)
D20_ Obligaciones Proveedores Administrativos	5158	$1.705.300.013	$0	$1.705.300.013	$1.653.791.592	$ 51.508.421	$ 51.508.421

Fuente: Elaboración propia HOC

5.19.7.5. Justificación Técnica

Teniendo en cuenta lo anterior durante del traslado de recursos, se identificó que el acreedor no aporto las pruebas sumarias suficientes, teniendo en cuenta que los soportes cargados al FileZilla fueron casos en los que el recurrente renombró un único y mismo soporte documental como prueba a cada concepto reclamado independientemente de la glosa aplicada.

5.19.7.6. Justificación Financiera

DESCUENTOS PAGOS NO IDENTIFICADOS: En el evento que, durante el ejercicio del proceso de auditoría, no se puedan identificar abonos, pagos, multas, sanciones, o cualquier otro tipo de descuento, podrá ser aplicado a los valores reconocidos, en el momento que se efectúen pagos relacionados con estos valores, sin que ello implique una nueva auditoría.

5.19.7.7. CONCLUSIÓN

En conclusión, la auditoría integral incluyó la revisión de aspectos técnicos y financieros, y se realizó una evaluación detallada de las respuestas remitidas bajo en recurso de reposición. Se identificaron y subsanaron glosas de acuerdo con la documentación entregada por el recurrente, sin embargo, se evidenciaron recursos sin justificación documental.

Es totalmente claro que MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN actuó de forma transparente y correcta al rechazar totalmente el valor reclamado de $1.705.300.013 en la auditoría inicial. Por otra parte, para el recurso de reposición presentado, se ratificaron $ 1.653.791.592 y se subsanaron $51.508.421. Esto indica que solo una factura pudo ser validada en su totalidad de acuerdo con los recursos presentados y se logró resolver las glosas iniciales, aunque una porción considerable se mantuvo debido a que la documentación presentada por los recurrentes frecuentemente no cumplió con los requisitos establecidos, incluyendo falta de soportes adecuados y pruebas insuficientes. Las solicitudes de revocación no siempre estuvieron respaldadas por evidencia documental suficiente.

Aunado a lo anterior, el acreedor pretende a través de una revocatoria, obtener la revisión en una instancia adicional del proceso, pues los argumentos corresponden a una discusión jurídica y a premisas subjetivas, que no permiten verificar la existencia de argumentos suficientes para establecer con claridad alguna omisión por parte del proceso de liquidación, respecto de la calificación de la acreencia, en tal sentido no procede la revisión solicitada.

De acuerdo con la solicitud realizada por MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN se identificaron 55 casos especiales, los cuales la firma auditora procedió a revisar la totalidad de estos. El resultado del análisis fue el siguiente:

- Sin ajuste necesario: En 30 casos no fue necesario realizar modificaciones, ya que las diferencias corresponden al reconocimiento de libranzas, específicamente a la cuota del mes de febrero.

- Ajuste por mayor valor notificado: Con relación a los 17 casos en los que se evidenció un mayor valor reconocido, se identificó diferencia entre los valores capturados en el sistema y los reportes entregados a los acreedores lo cual corresponde a un error aritmético. Esta discrepancia se originó por un fallo técnico en el proceso de nivelación automática del sistema, el cual impidió la actualización correcta de los datos.

  Se procedió a realizar ajuste bajo la condición de pago frente al valor final a reconocer, por medio de una Revocatoria Directa, en los casos que se detallan a continuación

Tabla Casos Especiales - Mayor Valor Notificado

ITEM	TIPO	NIT	TERCERO
1	D01_Deudas por contratos Laborales	83235584	HOLMAN ALFRED COLLAZOS LAGUNA
2	D01_Deudas por contratos Laborales	7732844	JONATHAN LOSADA CARDOZO
3	D01_Deudas por contratos Laborales	60359096	LILIANA BELEN MENDOZA MARIÑO
4	D01_Deudas por contratos Laborales	53090719	MAYRA ALEXANDRA VALLEJO GUERRERO
5	D01_Deudas por contratos Laborales	53083519	JENNY VIVIANA VALERO
6	D01_Deudas por contratos Laborales	52337875	MARTHA LUCIA PINEDA NIETO
7	D01_Deudas por contratos Laborales	52285996	ELIANA CAMACHO LOPEZ
8	D01_Deudas por contratos Laborales	52122625	VIKY BIBIANA GUERRERO PAEZ
9	D01_Deudas por contratos Laborales	40774516	DIANA PATRICIA SERNA ALZATE
10	D01_Deudas por contratos Laborales	36382083	ELIZABETH RODRIGUEZ TRUJILLO
11	D01_Deudas por contratos Laborales	30081167	JACQUELINE BAQUERO MOLINA
12	D01_Deudas por contratos Laborales	18396745	FERNANDO ARIAS BOTERO
13	D01_Deudas por contratos Laborales	1118544609	HARLEY ANDRES CASTRO HIGUERA
14	D01_Deudas por contratos Laborales	1093747708	RUTH LORENA CASTELLANOS JAIMES
15	D01_Deudas por contratos Laborales	1080933388	JOHN ALEXIS SERRANO ANDRADE
16	D01_Deudas por contratos Laborales	1075260955	ANDRES MAURICIO CAVIEDES DIAZ
17	D01_Deudas por contratos Laborales	1032412786	NATALI JOANA MOLINA MORENO

Fuente: Elaboración propia HOC

- Menor valor notificado: En 5 casos se registró un menor valor notificado en el cuadro, que se mantuvo al ser inferior, requiriendo únicamente un ajuste interno.

Tabla Casos Especiales – Menor Valor Notificado

ITEM	TIPO	NIT	TERCERO
1	D01_Deudas por contratos Laborales	40049937	NANCY YASMIN ALVAREZ SALAMANCA
2	D01_Deudas por contratos Laborales	31447737	MARIA FERNANDA GUTIERREZ RIVERA
3	D01_Deudas por contratos Laborales	30232901	DIANA MARCELA MORERA CARDENAS
4	D01_Deudas por contratos Laborales	23622027	CLARA INES BARRETO CASTILLO
5	D01_Deudas por contratos Laborales	10182434	JOSE ISRAEL RAMIREZ GIRALDO

Fuente: Elaboración propia HOC

- Ajuste por error aritmético (sin cambio en la base): Se identificaron 2 casos en los cuales los valores presentan diferencia entre lo notificado y la base de datos, en el sentido que esta última esta correcta, pero en el Cuadro Individual presenta diferencia, con una diferencia entre lo capturado y lo reportado, por el fallo técnico en el proceso de nivelación automática del sistema, el cual impidió la actualización correcta de los datos. En un caso, el valor notificado fue inferior al registrado en la base de datos; en el otro, además de la diferencia, se incluyó el valor de la libranza correspondiente. Sin embargo, en ambos casos no requirió ajuste de la base de datos.

  Se procede a realizar ajuste bajo la condición de pago frente al valor final a reconocer, por medio de una Revocatoria Directa, en los casos que se detallan a continuación

Tabla Casos Especiales – Error Aritmético

ITEM	TIPO	Nit	TERCERO
1	D01_Deudas por contratos Laborales	1106482281	CESAR ANDRES SANABRIA MONTAÑA
2	D01_Deudas por contratos Laborales	1090409287	JOANA YURLEY FLOREZ DIAZ

Fuente: Elaboración propia HOC

- Ajuste por prelación: Se efectuó ajuste mediante Revocatoria Directa, con la autorización del apoderado de la acreedora, en cuanto a la prelación, pasado de masa E a masa B, correspondiente a Martha Lucía Gallardo.

Tabla Casos Especiales- prelación

ITEM	TIPO	Nit	TERCERO
1	D16_Deudas_procesos Ejecutivos	51881755	MARTHA LUCIA GALLARDO CORREA

Fuente: Elaboración propia HOC